



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/2001/403
24 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2001 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas inició su 39º período de sesiones en Ginebra el 13 de marzo de 2001. El período de sesiones, cuya conclusión estaba prevista para el 15 de marzo de 2001, se aplazó ese día hasta el 2 de abril de 2001. En la sesión plenaria de apertura formularon declaraciones ante el Consejo las delegaciones de Kuwait, el Iraq, Sri Lanka, el Líbano y Jordania. Las declaraciones de las delegaciones se enviarán junto con el original de la presente carta.

En el período de sesiones, el Consejo examinó siete informes y recomendaciones que presentaron los Grupos de Comisionados acerca las series de reclamaciones de las categorías E2, E3, E4, F3 y E/F. El informe sobre la serie de reclamaciones E2 (anexo I) se refiere al examen de las reclamaciones presentadas en nombre de sociedades y otras entidades empresariales no constituidas en Kuwait. Los informes sobre la serie de reclamaciones de la categoría E3 (anexos III y V) se refieren al examen de las reclamaciones sobre obras de construcción e ingeniería de empresas no kuwaitíes; los informes acerca de la serie de reclamaciones de la categoría E4 (anexos VII y IX) se refieren al examen de las reclamaciones presentadas por el sector privado de Kuwait; y el informe sobre la serie de reclamaciones de la categoría F3 (anexo XIII) se refiere al examen de las reclamaciones presentadas por el Gobierno de Kuwait. El informe sobre la serie de reclamaciones E/F (anexo XI) es el primer informe del Grupo de Comisionados que trata de las reclamaciones por concepto de garantías de crédito a la exportación y reclamaciones por concepto de seguros. En los cuadros adjuntos se ofrecen detalles sobre los montos de las indemnizaciones reclamadas en los informes y las cantidades aprobadas por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración examinó el informe sobre el resumen de actividades de la Secretaría Ejecutiva correspondientes al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2000 y el 31 de enero de 2001. El informe se refiere a la tramitación de reclamaciones, las solicitudes de corrección con arreglo al artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones, las reclamaciones retiradas y el pago de reclamaciones aprobadas.

El Consejo deliberó sobre varias cuestiones relacionadas con la tramitación y el pago de reclamaciones, incluido el decimotercer informe presentado por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (anexo VXI) y adoptó la decisión sobre la corrección de las indemnizaciones de algunas reclamaciones de las categorías A y C (anexo XVII).

El Consejo concluyó su examen de la cuestión de las reclamaciones presentadas por personas físicas en las categorías C y D por las pérdidas sufridas por empresas kuwaitíes, y adoptó la decisión 123 relativa a esa cuestión (anexo XV). Con arreglo a dicha decisión, que se adoptó después de extensas deliberaciones del Consejo y tras comprobar que los Gobiernos de Kuwait y Jordania eran los más interesados, dichas reclamaciones se considerarán como reclamaciones presentadas por sociedades kuwaitíes y su examen se encomendará al Grupo de Comisionados de la categoría E4. En la decisión también se establece que la Comisión pagará a los reclamantes en función de las determinaciones adoptadas por los comités bilaterales que se establezcan, que estarán integrados por un representante de Kuwait y otro del Gobierno del reclamante no kuwaití. Como anexo de la decisión 123 figuran las directrices de los trabajos de los comités bilaterales y la delegación de autoridad de Kuwait para distribuir pagos a los reclamantes no kuwaitíes con arreglo a las determinaciones adoptadas por comités bilaterales.

Se presentó ante el Consejo una ponencia de la secretaría relativa a la distribución por la Internet de información sobre los reclamantes a los gobiernos que hubieran presentado reclamaciones ante la Comisión. El Consejo pidió a la secretaría que preparara una nota informativa sobre la cuestión.

El Consejo examinó y tomó nota del informe del Secretario Ejecutivo sobre la distribución de pagos y la transparencia, y la devolución de fondos no distribuidos, y pidió a la secretaría que mantuviera informado al Consejo de los informes que presentaran los gobiernos y las organizaciones internacionales sobre la distribución de pagos y la devolución de fondos no distribuidos. El Consejo también examinó cuestiones planteadas por las delegaciones sobre los requisitos para la presentación de informes contenidos en las decisiones 18 y 48, y pidió a la secretaría que preparara una nota informativa en que se aclararan tales cuestiones para su examen posterior por el Consejo.

El Consejo examinó las solicitudes de Sri Lanka y el Líbano, Estados no miembros, formuladas en la sesión plenaria de apertura del período de sesiones. La delegación de Sri Lanka declaró ante el Consejo en relación con las pruebas adicionales que deseaba presentar su Gobierno en apoyo de unas 4.000 reclamaciones individuales y la delegación del Líbano pidió al Consejo que aceptara a trámite una serie de reclamaciones individuales de ciudadanos libaneses que no pudieron tramitarse anteriormente. El Consejo pidió a la

secretaría que preparara notas informativas sobre las cuestiones planteadas por esas delegaciones para su examen posterior.

En cumplimiento de la decisión 114 del Consejo de Administración, adoptada en el 38° período de sesiones, el Consejo siguió examinando la cuestión de la prestación de asistencia técnica al Iraq. Debido a la complejidad de las deliberaciones, las diferencias de opinión y el deseo declarado del Consejo de alcanzar una decisión consensuada si fuera posible, el examen de la cuestión quedó aplazado hasta el 2 de abril de 2001. El Consejo volverá a reunirse en esa fecha para seguir examinando la cuestión.

Finalmente, el Consejo de Administración decidió celebrar su 40° período de sesiones del 19 al 21 de junio de 2001.

(Firmado) Sverre Bergh JOHANSEN
Presidente del Consejo de Administración

ANEXOS

	<u>Página</u>
I. Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la sexta serie de reclamaciones E2	6
II. Decisión relativa a la sexta serie de reclamaciones E2	70
III. Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 17ª serie de reclamaciones de la categoría E3.....	73
IV. Decisión relativa a la 17ª serie de reclamaciones E3	177
V. Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 18ª serie de reclamaciones E3	179
VI. Decisión relativa a la 18ª serie de reclamaciones E3	269
VII. Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 12ª serie de reclamaciones E4	271
VIII. Decisión relativa a la 12ª serie de reclamaciones E4	411
IX. Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 13ª serie de reclamaciones E4	413
X. Decisión relativa a la 13ª serie de reclamaciones E4	567
XI. Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones E/F	569
XII. Decisión relativa a la primera serie de reclamaciones E/F	730
XIII. Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones F3.....	732
XIV. Decisión relativa a la segunda serie de reclamaciones F3	895
XV. Decisión relativa a las reclamaciones presentadas por personas físicas que solicitan indemnización por las pérdidas directas sufridas por empresas kuwaitíes	897

XVI.	Decimotercer informe presentado por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones	908
XVII.	Decisión sobre la corrección de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones de las categorías A y C de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones	918

Anexo I

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
ACERCA DE LA SEXTA SERIE DE RECLAMACIONES E2*

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	12
I. TRÁMITES PROCESALES.....	7 - 15	13
II. MARCO JURÍDICO.....	16 - 29	15
A. Derecho aplicable.....	16 - 22	15
B. Requisitos probatorios.....	23 - 26	16
C. Observaciones del Grupo sobre la presentación de reclamaciones.....	27 - 29	17
III. EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS.....	30 - 134	18
A. Contratos acabados.....	32 - 56	18
1. Impago de mercaderías entregadas o servicios prestados a partes iraquíes.....	32 - 49	18
a) Descripción de reclamaciones.....	32 - 33	18
b) Resarcibilidad.....	34 - 43	19
i) La competencia de la Comisión en virtud de la cláusula "anteriores al".....	34 - 38	19
ii) El requisito del carácter directo de la pérdida.....	39 - 43	20
c) Verificación y valoración.....	44 - 49	22

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/2001/1.

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Impago de mercaderías entregadas a partes kuwaitíes.....	50 - 56	23
a) Descripción de las reclamaciones	50	23
b) Resarcibilidad.....	51 - 53	23
c) Verificación y valoración.....	54 - 56	24
B. Contratos interrumpidos	57 - 90	24
1. Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito.....	57 - 63	24
a) Descripción de las reclamaciones	57 - 58	24
b) Indemnizabilidad.....	59 - 61	24
c) Verificación y evaluación	62 - 63	25
2. Mercaderías desviadas en tránsito al comprador.....	64 - 69	26
a) Descripción de las reclamaciones	64	26
b) Indemnizabilidad.....	65 - 67	26
c) Verificación y evaluación	68 - 69	27
3. Contratos interrumpidos antes del envío.....	70 - 90	28
a) Descripción de las reclamaciones	70 - 75	28
b) Indemnizabilidad.....	76 - 86	29
i) La jurisdicción de la Comisión con arreglo a la cláusula "de anterioridad"	77 - 78	29
ii) El requisito del carácter directo de la pérdida.....	79 - 86	30
c) Verificación y evaluación	87 - 90	31

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Declive de la actividad empresarial y de los tratos comerciales	91 - 108	32
1. Descripción de las reclamaciones	91 - 92	32
2. Resarcibilidad.....	93 - 106	33
a) Zonas y períodos indemnizables	93 - 98	33
b) Reducción de la actividad comercial y definición de la presencia	99 - 101	34
c) Usos convencionales	102 - 104	35
d) Período de indemnización secundario y utilidades extraordinarias.....	105 - 106	36
3. Verificación y valoración	107 - 108	36
D. Incremento de los costos.....	109 - 127	37
1. Gastos del personal.....	109 - 123	37
a) Pagos por concepto de salarios y despido, incentivos al personal y reembolso por pérdida de bienes personales	109 - 119	37
i) Contenido de las reclamaciones.....	109 - 112	37
ii) Resarcibilidad.....	113 - 116	37
iii) Verificación y valoración.....	117 - 119	39
b) Gastos de evacuación	120 - 123	39
i) Contenido de la reclamación.....	120	39
ii) Resarcibilidad.....	121	39
iii) Verificación y valoración.....	122 - 123	40

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Otros gastos adicionales	124 - 127	40
a) Contenido de las reclamaciones	124	40
b) Resarcibilidad.....	125	40
c) Verificación y valoración.....	126 - 127	40
E. Pérdida de cosas corporales	128 - 132	41
1. Contenido de las reclamaciones	128	41
2. Resarcibilidad.....	129	41
3. Verificación y valoración.....	130 - 132	41
F. Gastos jurídicos distintos de los de preparación de la reclamación	133 - 134	42
1. Contenido de las reclamaciones	133	42
2. Resarcibilidad.....	134	42
IV. CUESTIONES INCIDENTALES.....	135 - 149	42
A. Fecha de la pérdida	135 - 139	42
B. Tipos de cambio.....	140 - 146	43
C. Intereses	147 - 148	44
D. Gastos de preparación de las reclamaciones.....	149	44
V. RECOMENDACIONES	150	45

Lista de cuadros

1. Decisiones del Consejo de Administración mencionadas en el presente informe	11
2. Lista de informes y recomendaciones del Grupo mencionadas en el presente informe	11

Anexos

I. Lista de las razones indicadas en el anexo II para denegar en todo o en parte la cantidad reclamada	46
II. Indemnizaciones recomendadas para la sexta serie de reclamaciones E2	48

Cuadro 1

Decisiones del Consejo de Administración mencionadas en el presente informe

Decisión N°	Título	Signatura del documento
7	Criterios aplicables a categorías adicionales de reclamaciones	S/AC.26/1991/7/Rev.1
9	Propuestas y conclusiones sobre la indemnización de pérdidas comerciales: tipos de daño y su evaluación	S/AC.26/1992/9
10	Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones	S/AC.26/1992/10
13	Otras medidas para evitar el resarcimiento múltiple de los reclamantes	S/AC.26/1992/13
15	Indemnización de las pérdidas comerciales resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq cuando concurrieron como causa el embargo comercial y medidas conexas	S/AC.26/1992/15
16	Adjudicación de intereses	S/AC.26/1992/16
46	Decisión relativa a las declaraciones explicativas hechas por los reclamantes de las categorías "D", "E" y "F"	S/AC.26/Dec.46 (1998)

Cuadro 2

Lista de los informes y recomendaciones del Grupo mencionados en el presente informe

Denominación abreviada	Título	Signatura del documento
Informe E1 (3)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E1"	S/AC.26/1999/13
Informe E2 (1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/1998/7
Informe E2 (2)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/1999/6
Informe E2 (3)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/1999/22
Informe E2 (4)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/2000/2
Informe E2 (5)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la quinta serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/2000/17
Informe E3 (1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E3"	S/AC.26/1998/13
Informe E3 (3)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E3"	S/AC.26/1999/1
Informe F1 (1.1)	Informe y recomendaciones de los Comisionados sobre la primera serie de reclamaciones dimanantes de Gobiernos y organizaciones internacionales (reclamaciones de la categoría "F")	S/AC.26/1997/6
Informe F1 (2)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados sobre la segunda serie de reclamaciones "F1"	S/AC.26/1998/12

INTRODUCCIÓN

1. En su 30º período de sesiones, celebrado en diciembre de 1998, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró al presente Grupo de Comisionados integrado por el Sr. Bruno Leurent (Presidente), el Sr. Kaj Hobér y el Sr. Andrei Khoudorjov (el "Grupo" o el "Grupo E2A"), para examinar las reclamaciones de la categoría "E2" (las "reclamaciones "E2"")¹. El presente informe contiene las recomendaciones del Grupo dirigidas al Consejo de Administración de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las "Normas Provisionales Relativas al Procedimiento de Tramitación de las Reclamaciones" (las "Normas") acerca de la sexta serie de reclamaciones "E2"².
2. Esta serie consta de 99 reclamaciones presentadas por sociedades que operan principalmente en los sectores manufacturero y de importación/exportación (las "reclamaciones")³. Las reclamaciones fueron seleccionadas por la secretaría de la Comisión (la "secretaría") de entre las reclamaciones "E2" sobre la base de criterios que comprenden a) la fecha de presentación a la Comisión, b) el tipo de actividad comercial del reclamante y c) el tipo de pérdida alegada. El procedimiento aplicado por el Grupo para la tramitación de las reclamaciones se describe en la sección 1 infra.
3. Los reclamantes son empresas no kuwaitíes que se dedicaban a actividades manufactureras y comerciales en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990. Las reclamaciones fueron presentadas por empresas de 27 países, por un importe total de indemnizaciones de 334.401.955 dólares de los EE.UU.⁴.

¹ La categoría "E2" comprende las reclamaciones presentadas por sociedades no kuwaitíes, empresas de sector público y otras personas jurídicas de derecho privado, (excluidas las reclamaciones relativas al sector petrolero, a las actividades de construcción/ingeniería, a las garantías del crédito a la exportación/seguros y al medio ambiente).

² El presente documento constituye el segundo informe y recomendaciones del Grupo "E2A" al Consejo de Administración acerca de las reclamaciones E2. Su primer informe fue el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones E2 (el "Informe E2 (4)").

³ Dos reclamaciones fueron retiradas por los respectivos reclamantes después de que el Grupo hubiera comenzado el examen de las reclamaciones de esta serie. Asimismo, a petición del Grupo, dos reclamaciones señaladas en el anexo II se han transferido a un Grupo diferente para que las examine con las reclamaciones conexas.

⁴ La cifra citada en el texto representa el importe correspondiente a la totalidad de las 99 reclamaciones presentadas al Grupo en esta serie. Incluye las cantidades reclamadas en concepto de intereses y gastos de preparación de las reclamaciones. Como se explica en los párrafos 147 a 149 infra, el Consejo de Administración examinará las reclamaciones por estos tipos de pérdidas en una fecha futura cuando se haya otorgado una indemnización por la suma principal reclamada. El importe total reclamado, excluidas las dos reclamaciones transferidas y las dos que se retiraron, asciende a 305.705.021 dólares de los EE.UU.

4. Los tipos de reclamaciones de la presente serie son similares a los de las reclamaciones analizadas por este Grupo en el informe E2 (4). Los reclamantes sostienen que sufrieron pérdidas en relación con contratos y transacciones comerciales iniciados antes del 2 de agosto de 1990. Se trata de pérdidas derivadas de la falta de pago de mercaderías enviadas o servicios proporcionados a partes en el Iraq o Kuwait, mercaderías perdidas o destruidas que se hallaban en tránsito a destinos en el Oriente Medio y mercaderías vendidas a pérdida tras el fracaso de la entrega prevista originalmente. Además, los reclamantes sostienen que después del 2 de agosto de 1990, debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, tuvieron que suspender la fabricación de mercaderías. Estos reclamantes generalmente piden indemnización por los gastos incurridos antes de que se interrumpiera el contrato más los beneficios que preveían obtener del contrato.

5. Los reclamantes también afirman que sus operaciones comerciales en la región del Oriente Medio sufrieron pérdidas durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y por algún tiempo después. Dichas pérdidas incluyen el lucro cesante a causa de la reducción de la actividad mercantil o los usos convencionales, el mayor costo de las operaciones (incluidos los pagos en concepto de sueldos y de indemnización por terminación de la relación laboral), los gastos de evacuación y las pérdidas de cosas corporales. Los distintos tipos de pérdidas que describen los reclamantes se exponen con más detalle en la sección III infra.

6. El Consejo de Administración ha confiado tres tareas al Grupo⁵. En primer lugar, debe determinar si los distintos tipos de pérdidas alegadas por los reclamantes son en principio resarcibles y, en caso afirmativo, los criterios apropiados para el monto de la indemnización. En segundo lugar, debe verificar si las pérdidas que son en principio resarcibles han sido sufridas efectivamente por el reclamante. En tercer lugar, debe valorar las pérdidas que se consideren resarcibles y formular recomendaciones respecto de una indemnización. En las secciones II a IV se describe la aplicación de estas fases sucesivas con respecto a la presente serie, y en la sección V figuran las recomendaciones del Grupo.

I. TRÁMITES PROCESALES

7. En cumplimiento del artículo 16 de las Normas, el Secretario Ejecutivo de la Comisión informó sobre las importantes cuestiones de derecho y de hecho planteadas por las reclamaciones contenidas en su informe 28, de fecha 23 de julio de 1999. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 16, varios gobiernos, entre ellos el Gobierno de la República del Iraq ("el Iraq"), comunicaron su información y sus opiniones sobre el informe del Secretario Ejecutivo. Esas respuestas fueron examinadas por el Grupo en el curso de sus deliberaciones.

8. La secretaría hizo una evaluación preliminar de las reclamaciones para determinar si cumplían los requisitos formales establecidos por el Consejo de Administración en el artículo 14 de las Normas. De conformidad con el artículo 15 de las Normas, las deficiencias observadas se comunicaron a los reclamantes para que éstos tuvieran ocasión de subsanarlas.

⁵ Véase la decisión 10 del Consejo de Administración, sección IV.

9. Dado el gran número de reclamaciones en examen, el volumen de la documentación de apoyo presentada con las reclamaciones y la complejidad de las cuestiones de verificación y valoración, el Grupo recabó un dictamen pericial con arreglo al artículo 36 de las Normas. El dictamen fue proporcionado por expertos contables y tasadores de pérdidas (los "expertos") que prestaron asistencia al Grupo.
10. La secretaría y los expertos efectuaron un examen preliminar de las reclamaciones con objeto de comprobar si se requerían datos o documentación adicionales para que el Grupo pudiera verificar y valorar debidamente las reclamaciones. Con arreglo al artículo 34 de las Normas, se enviaron notificaciones a los reclamantes (las "notificaciones del artículo 34") en las que se les pedía que respondieran a una serie de preguntas, en su mayor parte ordinarias, sobre las reclamaciones y proporcionaran documentación adicional.
11. En su primera reunión, celebrada el 24 de noviembre de 1999, el Grupo clasificó las reclamaciones como "excepcionalmente importantes o complejas" en el sentido del párrafo d) del artículo 38 de las Normas, en vista de la variedad y complejidad de las cuestiones planteadas y el volumen de la documentación presentada con las reclamaciones.
12. En una providencia de trámite de fecha 24 de noviembre de 1999, el Grupo encargó a la secretaría que transmitiera al Gobierno del Iraq los documentos presentados por los reclamantes respecto de las reclamaciones basadas en contratos con partes iraquíes y financiados por una carta de crédito emitida por un banco iraquí. Se invitó al Iraq a presentar sus observaciones sobre esa documentación y a responder antes del 29 de mayo de 2000 a las preguntas formuladas por el Grupo. Las observaciones y respuestas del Iraq se recibieron en el plazo debido.
13. Al examinar cada reclamación, el Grupo tuvo en cuenta la información y los documentos proporcionados por los reclamantes en respuesta a las notificaciones del artículo 34, así como las observaciones y documentos presentados por el Iraq en respuesta a las preguntas formuladas en la providencia de trámite del Grupo de 24 de noviembre de 1999 y los comentarios de los gobiernos en respuesta al informe del Secretario Ejecutivo elaborado en virtud del artículo 16. El Grupo también examinó los informes específicos por reclamación preparados sobre la base de la citada información por los expertos bajo la supervisión y orientación del Grupo.
14. Al examinar las reclamaciones, el Grupo ha adoptado medidas para que no se recomienden indemnizaciones más de una vez por la misma pérdida. Con este fin el Grupo, entre otras cosas, ha pedido a la secretaría que averigüe si se han presentado a la Comisión reclamaciones relacionadas con los mismos proyectos, transacciones o bienes distintas de las reclamaciones en examen.
15. De conformidad con la decisión 13 del Consejo de Administración, cuando se ha determinado que una pérdida es resarcible en el marco de esta serie y la misma pérdida ya se ha indemnizado en relación con otra reclamación, el importe de la indemnización otorgada por esta última reclamación se ha deducido. En los casos en que se ha determinado que una pérdida es resarcible en el marco de esta serie y otra reclamación por la misma pérdida se halla pendiente ante un Grupo diferente, se ha comunicado la información pertinente a ese Grupo. En algunas circunstancias, cuando el Grupo ha considerado que una transferencia facilitaría la adopción de una decisión consecuente, la reclamación presentada en esta serie se ha transferido al Grupo ante el cual está pendiente la reclamación conexas.

II. MARCO JURÍDICO

A. Derecho aplicable

16. El derecho que ha de aplicar el Grupo se establece en el artículo 31 de las Normas, que dispone lo siguiente:

"Los Comisionados aplicarán, para el examen de las reclamaciones, la resolución 687 (1991) y demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los criterios publicados por el Consejo de Administración para determinadas categorías de reclamaciones y las decisiones pertinentes del Consejo de Administración. De ser necesario, los Comisionados aplicarán asimismo otras normas pertinentes de derecho internacional."

17. El párrafo 16 de la resolución 687 del Consejo de Seguridad establece:

"[El Consejo de Seguridad] [r]eafirma que el Iraq, independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales, es responsable ante los gobiernos, los nacionales y las empresas extranjeros, con arreglo al derecho internacional, por toda pérdida directa y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, y por todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait."⁶

18. Un requisito fundamental en materia de competencia que se deriva de la citada disposición para las reclamaciones presentadas a la Comisión es que la pérdida o el daño no constituya deudas u obligaciones del Iraq anteriores al 2 de agosto de 1990. La sección III infra trata de la interpretación de este requisito en lo que se refiere a las reclamaciones y tipos de pérdidas que se examinan en esta serie.

19. Otro requisito fundamental con respecto a las reclamaciones presentadas a la Comisión es que la pérdida o el daño sea consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

20. El párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración da orientación sobre el requisito de causalidad directa aplicable a las reclamaciones de la categoría "E" y enumera cinco categorías de hechos y circunstancias que reúnen ese requisito. Dicho párrafo dispone en la parte pertinente que se podrán beneficiar de indemnización "... las corporaciones y otras entidades que, como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, hayan sufrido directamente pérdidas, daños o lesiones. Esto comprenderá todas las pérdidas sufridas como consecuencia de:

a) Operaciones militares o amenaza de acción militar por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991;

⁶ Así, el Consejo de Seguridad ya ha determinado la cuestión de la responsabilidad del Iraq por las pérdidas que caen dentro de la competencia de la Comisión.

- b) La salida de personas, o la imposibilidad de salir, del Iraq o de Kuwait (o la decisión de no regresar al Iraq o a Kuwait) en ese período;
- c) Actos de funcionarios, empleados o agentes del Gobierno del Iraq o de entidades controladas por éste en ese período, realizados con motivo de la invasión o la ocupación;
- d) El quebrantamiento del orden jurídico en Kuwait o en el Iraq durante ese período;
- e) La toma de rehenes u otra detención ilegal."

21. El párrafo 21 no es excluyente y deja abierta la posibilidad de que haya causas de "pérdida directa" distintas de las enumeradas⁷. La aplicación del requisito del carácter directo o de la pérdida a las reclamaciones de esta serie se analiza en la sección III infra.

22. Las reclamaciones que tiene ante sí la Comisión se refieren a la responsabilidad del Iraq en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad por toda pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En consecuencia, el Grupo considera que su función no es resolver disputas contractuales entre el reclamante y una parte iraquí, una parte kuwaití u otra parte contratante. Por tanto, los principios generales del derecho de los contratos que se encuentran en la mayoría de los sistemas de derecho interno se utilizarán sólo como instrumento a los efectos de determinar la resarcibilidad de las pérdidas contractuales, en particular el monto de la indemnización que se ha de recomendar⁸.

B. Requisitos probatorios

23. En el formulario de reclamación de la categoría "E" que utilizaron los reclamantes para presentar las reclamaciones se indicaba a cada reclamante que presentara "en hoja aparte... una relación de los daños o perjuicios cuya reparación se solicita ("Relación de daños y perjuicios") fundada en los documentos justificativos u otros medios idóneos de prueba que acrediten de modo suficiente las circunstancias en que sobrevinieron los daños y perjuicios objeto de la reclamación y su importe"⁹. Además, los reclamantes tenían instrucciones de hacer constar en la relación de daños y perjuicios la fecha en que se había producido la pérdida, la clase de pérdida y el fundamento de la competencia de la Comisión respecto de cada elemento de la pérdida; los hechos en que se fundaba la reclamación; el fundamento jurídico de la reclamación respecto de

⁷ Lo confirma el párrafo 6 de la decisión 15 del Consejo de Administración, que dice "[h]abría otras situaciones en que se puedan aportar pruebas de que las reclamaciones se fundan en pérdidas, daños o perjuicios irrogados directamente como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq".

⁸ Véase asimismo el informe E2(4), párrs. 154 a 157.

⁹ "Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas: formulario para las reclamaciones dimanantes de sociedades u otras entidades (formulario E): instrucciones a los reclamantes" ("formulario "E"), párr. 6.

cada pérdida; el importe de la indemnización solicitada con indicación de la manera como se había calculado ese importe"¹⁰.

24. Al evaluar las reclamaciones, el Grupo debe aplicar los requisitos generales y específicos para la presentación de pruebas establecidos por las Normas y otras decisiones del Consejo de Administración.

25. El artículo 35 de las Normas da orientación general sobre la presentación de pruebas. El párrafo 1 del artículo 35 dice que "incumbe a cada reclamante presentar los documentos y otros medios de prueba que demuestren cumplidamente que una reclamación o un conjunto de reclamaciones determinados pueden dar lugar a indemnización de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad". Con arreglo al párrafo 3 del artículo 35, las reclamaciones recibidas de sociedades "deberán ser justificadas mediante documentos y otros medios idóneos de prueba suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada". Por tanto, las pruebas requeridas para justificar una recomendación de indemnización deben abordar la existencia de la pérdida declarada, la cuestión de la causalidad y la cuantía de la pérdida declarada. El Consejo de Administración ha destacado el carácter obligatorio de este requisito, al afirmar que "puesto que estas reclamaciones [de la categoría "E"] pueden requerir sumas sustanciales, deben estar apoyadas por pruebas documentales y otras pruebas adecuadas"¹¹. El Consejo también ha declarado que "la Comisión no otorgará una indemnización por ninguna pérdida basándose exclusivamente en una declaración explicativa presentada por el reclamante"¹².

26. Incumbe al Grupo resolver "sobre la admisibilidad, pertinencia, importancia e influencia de cualesquiera documentos y otros medios de prueba presentados"¹³. La determinación del Grupo acerca de lo que constituye "medios idóneos de prueba suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía" de la pérdida dependerá de la naturaleza de la pérdida alegada. En la sección III *infra* se examinan los requisitos probatorios específicos para los tipos de reclamaciones de la presente serie.

C. Observaciones del Grupo sobre la presentación de reclamaciones

27. Habiendo examinado las reclamaciones de la presente serie con arreglo a las normas relativas al procedimiento y a las pruebas antes expuestas, el Grupo considera que si bien incumbe a cada reclamante presentar medios idóneos de prueba suficientes para demostrar la existencia, las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada, muchos reclamantes no

¹⁰ Formulario E, párr. 6.

¹¹ Decisión 7 del Consejo de Administración, párrafo 23. Además, el Consejo de Administración declaró en el párrafo 5 de la decisión 15 que un reclamante que pida indemnización por pérdidas mercantiles debe proporcionar "descripciones fácticas detalladas de las circunstancias de la pérdida, los daños o perjuicios declarados".

¹² Decisión 46 del Consejo de Administración.

¹³ Normas, párrafo 1 del artículo 35.

evacuaron esta carga ni en sus reclamaciones originales, ni en sus respuestas a las notificaciones del artículo 34. Hace hincapié en que no es obligación del Grupo, sino del reclamante, demostrar que sufrió una pérdida efectiva, justificar cada elemento de su reclamación y establecer un nexo causal inmediato entre la pérdida y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

28. Varios reclamantes tampoco presentaron una traducción inglesa de los documentos en que se basaba la reclamación. Aunque la secretaría les pidió que subsanaran esa deficiencia, de conformidad con el artículo 14 de las Normas, no lo hicieron.

29. Algunos reclamantes afirmaron que no pudieron presentar las pruebas necesarias a causa del tiempo que había transcurrido desde los acontecimientos del caso o a causa de la pérdida o destrucción de los documentos pertinentes. El Grupo no acepta el transcurso del tiempo o la destrucción de la documentación del reclamante como razón suficiente para eximir a un reclamante de la carga de presentar pruebas suficientes para justificar su reclamación. Incumbe al reclamante conservar todos los documentos que puedan ser pertinentes para la resolución de una reclamación pendiente ante la Comisión. Puede hacerse una excepción cuando el reclamante demuestre que como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq le fue imposible reunir las pruebas requeridas.

III. EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

30. En la presente sección se examinan las reclamaciones a la luz de la jurisprudencia existente de la Comisión. Cuando es necesario, el Grupo adopta nuevas conclusiones. Las circunstancias de hecho de la mayoría de las reclamaciones son parecidas a las examinadas en los informes anteriores del Grupo "E2", particularmente en el informe E2 (4). En consecuencia, en los casos que guardan relación con las presentes reclamaciones, se resumen las conclusiones formuladas en esos informes. Sólo cuando las reclamaciones que se examinan plantean nuevas cuestiones se explican con más detalle las conclusiones del Grupo.

31. Con respecto a cada tipo de pérdida señalado en la presente serie, las circunstancias de hecho de las reclamaciones se describen brevemente bajo el epígrafe "Descripción de las reclamaciones", al que sigue un examen de la jurisprudencia pertinente de la Comisión bajo el epígrafe "Resarcibilidad". Los principales requisitos probatorios que deben reunirse para determinar la resarcibilidad de las pérdidas en las reclamaciones en examen, así como los criterios que han de aplicarse para determinar la cuantía de la indemnización que recomendar, se abordan bajo el epígrafe "Verificación y valoración". Las conclusiones del Grupo con respecto a cada reclamación aparecen en el anexo II.

A. Contratos acabados

1. Impago de mercaderías entregadas o servicios prestados a partes iraquíes

a) Descripción de las reclamaciones

32. Muchos reclamantes de la presente serie solicitan indemnización por sumas contractuales debidas por mercaderías entregadas o servicios proporcionados a partes iraquíes. En algunos casos las mercaderías fueron fabricadas especialmente para el comprador iraquí. Las

transacciones requerían distintas condiciones de pago, con fechas de vencimiento que iban de 30 días a más de tres años después de la fecha de envío.

33. Por regla general, los reclamantes desean recuperar el precio original fijado en el contrato de venta de las mercaderías. En varios casos se pide indemnización por los gastos adicionales asociados con la ejecución de los contratos, como los gastos bancarios por cartas de crédito, el pago de los intereses de préstamos otorgados sobre la base del recibo previsto del pago que se haría al vendedor y los giros en descubierto hechos para financiar la producción de las mercaderías.

b) Resarcibilidad

i) La competencia de la Comisión en virtud de la cláusula "anteriores al"

34. Al determinar si tiene competencia sobre estas reclamaciones, el Grupo debe aplicar el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, que excluye de la competencia de la Comisión las "deudas y obligaciones [del Iraq] anteriores al 2 de agosto de 1990" (la cláusula "anteriores al"). Resumiendo la jurisprudencia de la Comisión con respecto a la interpretación de la regla "anteriores al", cuando la ejecución del contrato que dio lugar a la deuda original haya tenido lugar más de tres meses antes del 2 de agosto de 1990, se ha de considerar que una reclamación basada en pagos adeudados por esa ejecución constituye una reclamación por una deuda u obligación del Iraq "anterior al 2 de agosto de 1990", y por consiguiente queda fuera de la competencia de la Comisión¹⁴. Esta regla se aplica independientemente de si el contrato prevé que el comprador iraquí efectuaría un pago diferido después del 2 de agosto de 1990¹⁵.

35. En el contexto de las reclamaciones relativas al suministro de mercaderías, el Grupo concluyó en el informe E2 (4) que, a los efectos de la cláusula "anteriores al", la ejecución del contrato por el reclamante se entiende como el envío de las mercaderías y que una reclamación por el impago de la ejecución de un contrato de venta con una parte iraquí es de competencia de la Comisión si el envío de las mercaderías tuvo lugar el 2 de mayo de 1990 o después de esa fecha¹⁶. Sin embargo, el Grupo también ha reconocido expresamente que será necesario estudiar más a fondo estas reglas al tratar las situaciones en que la entrega no era la única obligación esencial del reclamante¹⁷.

36. Con respecto a las reclamaciones basadas en la no aceptación por un banco iraquí de una carta de crédito que había emitido para financiar la compra de mercaderías, el Grupo concluye, al igual que en el informe E2 (4), que el hecho de haber presentado al banco correspondiente el 2 de mayo de 1990 o con posterioridad a esa fecha, los documentos especificados en la carta

¹⁴ Informe E2 (4), párrafos 89 a 96.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 94.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 89.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 96, nota 23.

de crédito, completa la ejecución del contrato por el reclamante y termina la competencia de la Comisión a los efectos de la cláusula "anteriores al"¹⁸.

37. A fin de asegurar que la deuda antigua del Iraq no se enmascare con condiciones de pago diferido o excepcionalmente largas, el Grupo ha añadido la condición de que el período entre la fecha de envío y la fecha de presentación de los documentos no debe haber excedido de 21 días (período considerado normal para la presentación de documentos después del envío)¹⁹. En consecuencia, las reclamaciones que se basan en el impago de cartas de crédito en relación con envíos que tuvieron lugar antes del 11 de abril de 1990 quedan fuera de la competencia de la Comisión en virtud de la regla "anteriores al"²⁰.

38. En esta serie, algunas reclamaciones se fundan en pagarés con fecha de vencimiento entre 1989 y 1994 que se habían emitido para pagar mercaderías entregadas en 1985. El Grupo observa que otros Grupos llegaron a la conclusión de que en los casos en que se emitieron pagarés para el pago de trabajos ejecutados con anterioridad al 2 de mayo de 1990, las reclamaciones basadas en los pagarés constituyen deudas u obligaciones del Iraq que se originaron, dentro del contexto de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, con anterioridad al 2 de agosto de 1990 y, por lo tanto, quedan fuera de la competencia de la Comisión²¹. Esta conclusión se aplica en todas las situaciones, incluso en los casos en que el pagaré vencía en el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo concuerda con estas conclusiones y las aplica a las reclamaciones en examen.

ii) El requisito del carácter directo de la pérdida

39. Para que una reclamación de competencia de la Comisión pueda dar lugar a indemnización el Grupo debe determinar que la pérdida en cuestión resultó directamente de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq ("el requisito del carácter directo de la pérdida"). El Grupo recuerda sus conclusiones formuladas en el informe E2 (4) con respecto a las circunstancias fácticas relativas a las causas de las pérdidas alegadas²². En particular, éstas incluyen la aprobación por el Iraq de la Ley N° 57 (1990) en virtud de la cual se prohibió de hecho a las organizaciones estatales, las sociedades y los ciudadanos iraquíes efectuar pagos a proveedores

¹⁸ *Ibíd.*, párr. 92

¹⁹ Al formular esta regla, el Grupo se guió por el artículo 47 a) de los Usos y Reglas Uniformes relativos a los créditos documentarios (revisión de 1983), publicación N° 400 de la CCI. Esta disposición dice que, cuando un crédito no estipule un período específico después de la fecha de envío en el cual debe efectuarse la presentación de documentos, "los bancos rechazarán los documentos que se les presenten cuando hayan transcurrido más de 21 días después de la fecha de emisión del documento o documentos de transporte".

²⁰ Informe E2 (4), párrs. 95 y 96 b).

²¹ Véase, por ejemplo, el párrafo 64 del informe E2 (5) y el párrafo 208 del informe E1 (3).

²² En los párrafos 106 a 116 se explican con detenimiento las observaciones del Grupo en relación con esta conclusión.

extranjeros y que confirmó las declaraciones hechas anteriormente por funcionarios iraquíes que anunciaron que el Iraq había suspendido el pago de su deuda externa. También afectaron a las actividades comerciales en el Iraq el cierre de las fronteras entre el Iraq y los países vecinos; el peligro presentado por las operaciones militares en la zona, en particular el tendido de minas por el Iraq en el golfo Pérsico, que perturbó gravemente el transporte; el éxodo en masa de trabajadores extranjeros que abandonaron el Iraq; la reubicación por el Iraq de extranjeros en lugares militares, petroleros u otros lugares estratégicos como "escudos humanos"; y los considerables daños sufridos por las infraestructuras iraquíes como consecuencia de las operaciones militares para terminar con la presencia del Iraq en Kuwait. El Grupo concluye, al igual que en el informe E2 (4), que las acciones de los funcionarios iraquíes durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, las operaciones militares del Iraq y las de las fuerzas de la coalición aliada para liberar a Kuwait y los consiguientes desórdenes públicos en el Iraq causaron directamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales de los compradores y los bancos iraquíes respecto de las mercaderías entregadas o los servicios prestados antes de la invasión en el sentido del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración.

40. Además, el Grupo toma nota de las conclusiones expuestas en el informe E2 (4) en el sentido de que el embargo comercial no pretendía impedir al Iraq que pagara sus deudas a proveedores extranjeros por mercaderías entregadas antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq sino que tenía por objeto impedir que el Iraq recibiera nuevos suministros, y observa que el embargo comercial era una respuesta razonable y previsible a la invasión y ocupación. El Grupo recuerda la decisión 9 del Consejo de Administración, que prevé que se puede otorgar indemnización cuando la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq hayan constituido una causa inmediata de pérdidas separada y distinta del embargo comercial, a pesar de que la invasión y ocupación y el embargo comercial se consideren causas paralelas de la pérdida²³.

41. Por otra parte, con arreglo a las disposiciones de la decisión 9 del Consejo de Administración, cuando las pruebas muestran que una orden de congelación de activos adoptada por un Estado fue la única causa del impago por el Iraq, la reclamación no es indemnizable. En las reclamaciones en examen esta situación se presentó cuando el banco emisor iraquí había autorizado anteriormente el pago de una carta de crédito, pero el banco que avisó del crédito no pudo efectuar la transferencia de fondos exclusivamente a causa de la orden de congelación²⁴.

42. Con respecto a las reclamaciones por impago de cantidades que vencían después de la liberación de Kuwait, el Grupo considera, al igual que en el informe E2 (4), que las consecuencias económicas de las operaciones militares y los daños resultantes en la infraestructura del Iraq, así como los consiguientes desórdenes públicos en el Iraq, no terminaron necesariamente con el cese de las hostilidades el 2 de marzo de 1991²⁵. En consecuencia, con referencia a las reclamaciones en examen, el Grupo concluye que se puede otorgar indemnización por el impago de deudas por partes iraquíes entre el 2 de marzo de 1991 y el 2 de agosto de 1991, ya que la falta de pago todavía puede ser consecuencia directa de la invasión y

²³ *Ibid.*

²⁴ Véase el examen de esta cuestión en el párrafo 116 del informe E2 (4).

²⁵ Informe E2 (4), párrs. 118 y 119.

ocupación de Kuwait por el Iraq. Sin embargo, el impago de obligaciones contractuales por partes iraquíes después del 2 de agosto de 1991 ya no puede atribuirse a una consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

43. En cuanto a la indemnización solicitada por los gastos incurridos en relación con los préstamos tomados para financiar la producción o venta de mercaderías, a falta de una prueba específica de que cabría razonablemente esperar que se produjeran esas pérdidas como consecuencia del impago de las mercaderías, el Grupo estima, dadas las circunstancias de las reclamaciones en examen, que tales pérdidas se produjeron a causa de los efectos del impago en la marcha de las operaciones comerciales del reclamante o en sus transacciones con terceros y que son demasiado remotas para considerarse consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq²⁶.

c) Verificación y valoración

44. Con respecto a las reclamaciones por el impago de mercaderías entregadas o servicios prestado a partes iraquíes, el carácter de la prueba requerida para demostrar que una reclamación cae dentro de la competencia de la Comisión con arreglo a la cláusula "anteriores al" varía según que la reclamación se considere sobre la base del contrato de venta o sobre la base de la carta de crédito.

45. En el caso del contrato de venta, una prueba satisfactoria de la ejecución del contrato por el reclamante a los efectos de determinar la competencia de la Comisión es la presentación de documentos que aporten pruebas del envío y de su fecha, tales como el conocimiento de embarque, la carta de porte aéreo o la nota de entrega al camión. En lo que respecta a una reclamación basada en una carta de crédito, la prueba de la ejecución del contrato consiste en adjuntar la constancia de la presentación en el debido plazo, al banco con el que el reclamante trató directamente de los documentos requeridos con arreglo a la carta de crédito²⁷.

46. A continuación se exponen los hechos esenciales que deben resultar probados para determinar la resarcibilidad de una reclamación por mercaderías enviadas a partes iraquíes que se considere de competencia de la Comisión.

47. Debe resultar probada la existencia de una relación contractual, en particular las condiciones de pago, el precio de las mercaderías y la fecha de vencimiento del pago. En los casos en que la ejecución del contrato consistía en la entrega de mercaderías, como prueba del envío el reclamante debe presentar los documentos del transporte, tales como el conocimiento de embarque o la carta de porte aéreo, u otros documentos contemporáneos fidedignos, como el reconocimiento de recibo por el comprador.

²⁶ Véase el informe E2 (4), párrs. 159 y 165.

²⁷ El Grupo es consciente de que, por regla general, el banco corresponsal o el banco negociador habrían enviado debidamente los documentos al banco emisor. También, en la mayoría de los casos, al reclamante le habría sido difícil obtener prueba del recibo de los documentos por el banco emisor iraquí.

48. Cuando la reclamación se basa en la falta de aceptación de una carta de crédito por un banco iraquí, se exige al reclamante que presente, además de la carta de crédito, prueba de que todos los documentos estipulados en la carta de crédito se presentaron al banco correspondiente y de que también se cumplieron los demás términos y condiciones de la carta de crédito.

49. Cuando el reclamante ha cumplido los criterios probatorios antes expuestos, el monto normal de la indemnización es el precio del contrato respecto del cual está pendiente el pago, más los costos incidentales razonables directamente resultantes del impago, como los gastos bancarios por la cancelación de las cartas de crédito que no fueron aceptadas.

2. Impago de mercaderías entregadas a partes kuwaitíes

a) Descripción de las reclamaciones

50. En esta serie hay aproximadamente diez reclamaciones que se fundan en el supuesto impago de mercaderías entregadas por empresas industriales y mercantiles a compradores kuwaitíes. Las condiciones de pago de esas ventas generalmente suponían el pago al contado contra la presentación de documentos o preveían que el pago se efectuaría en el plazo de uno a tres meses después de la entrega.

b) Resarcibilidad

51. La cuestión principal que plantean estas reclamaciones es saber si el hecho de que las partes kuwaitíes no pagaran las cantidades debidas fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. De conformidad con las conclusiones del Grupo "E2" formuladas en su primer informe, el presente Grupo ha considerado que los reclamantes deben aportar pruebas concretas del nexo directo entre la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y el impago por el comprador kuwaití de las mercaderías entregadas²⁸.

52. Una prueba suficiente de que la imposibilidad de una parte kuwaití de cumplir sus obligaciones contractuales se debió a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq consistiría en demostrar que el cumplimiento había dejado de ser posible porque, por ejemplo, en el caso de ser una empresa, había quebrado o era insolvente o había dejado de existir como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq o, en el caso de ser una persona física, había sido asesinada o había visto menoscabadas sus facultades físicas como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq²⁹.

53. El Grupo confirma las citadas conclusiones con respecto al requisito del carácter directo de la pérdida establecido en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad para las reclamaciones que se basan en el impago de mercaderías entregadas a partes kuwaitíes y aplica el mismo criterio a las reclamaciones de la presente serie.

²⁸ Informe E2 (4), párrs. 135 y 136.

²⁹ *Ibíd.*

c) Verificación y valoración

54. En primer lugar hay que comprobar la existencia de una relación contractual y la prueba de que existía tal contrato debe incluir las condiciones de pago, el precio de las mercaderías y la fecha de vencimiento del pago. Además, para demostrar la ejecución del contrato, el reclamante debe presentar documentos del transporte, como el conocimiento de embarque o la carta de porte aéreo, o documentos que acrediten el recibo por el comprador.

55. Como se describe en el párrafo 52 supra, el Grupo también exige que se presenten pruebas concretas para demostrar que la pérdida resultó directamente de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por ejemplo, la mera afirmación del reclamante-vendedor de que se esforzó sin resultado por encontrar al comprador no es una prueba suficiente de que el comprador no pagó las mercaderías como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait.

56. Cuando el reclamante ha cumplido los criterios probatorios antes expuestos, el monto normal de la indemnización es el precio fijado en el contrato de venta de las mercaderías respecto del cual está pendiente el pago, más los costos incidentales razonables directamente resultantes del impago, como los gastos bancarios por la cancelación de las cartas de crédito que no fueron aceptadas. Sin embargo, como se concluye en el párrafo 43 supra, los gastos colaterales que se derivan del contrato, como el pago de los intereses de préstamos u otros gastos financieros relacionados con la producción de mercaderías, o con las operaciones comerciales del reclamante en general, no se han incluido en la indemnización recomendada.

B. Contratos interrumpidos

1. Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito

a) Descripción de las reclamaciones

57. Varias reclamaciones de la presente serie se basan en mercaderías perdidas o destruidas en tránsito a Kuwait.

58. Muchos reclamantes afirman que las mercaderías se encontraban en el aeropuerto, o en los muelles, almacenes o zona aduanera de uno de los tres puertos marítimos de Kuwait, o que se encontraban en los almacenes de agentes o transportistas en el momento de la invasión. Otros reclamantes afirman que no saben qué ocurrió con la mercadería porque no han podido ubicar al comprador o debido a la situación general de desorden civil en Kuwait. En general los reclamantes piden una indemnización por el precio del contrato no pagado.

b) Indemnizabilidad

59. El Grupo, reconociendo que hubo operaciones militares y una quiebra del orden público en Kuwait durante el período de invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, declara, como lo hizo en el informe E2 (4), con respecto a la indemnizabilidad de las reclamaciones por mercaderías perdidas en tránsito a Kuwait, que el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración

ofrece una base suficiente para declarar la existencia de una pérdida directa en relación con esas reclamaciones³⁰.

60. El Grupo también es consciente de las dificultades prácticas de los reclamantes para obtener pruebas específicas de las circunstancias en que se perdieron las mercaderías debido a la quiebra del orden público y la destrucción generalizada de mercaderías en los aeropuertos y puertos marítimos kuwaitíes³¹. En consecuencia, el Grupo reitera la siguiente norma en relación con las reclamaciones de que se trata: en ausencia de prueba en contrario, cuando las mercaderías no percederas llegaron a un puerto marítimo kuwaití el 2 de julio de 1990 o después de esa fecha, o a un aeropuerto kuwaití el 17 de julio de 1990 o después de esa fecha, y posteriormente no pudieron ser ubicadas por el reclamante, cabe inferir que las mercaderías se perdieron o fueron destruidas como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y la consiguiente quiebra del orden público³². Por otra parte, cuando las mercaderías llegaron a Kuwait con anterioridad a las fechas mencionadas supra, se precisa de pruebas específicas para demostrar que las mercaderías se perdieron o fueron destruidas como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

61. En algunas reclamaciones, en el momento en que se perdieron las mercaderías, el título de propiedad de las mercaderías o el riesgo de pérdida puede haber pasado a la otra parte con arreglo a los términos del contrato³³. El Grupo concluye que, independientemente de que el riesgo de pérdida o que el título de propiedad de las mercaderías haya pasado al comprador con arreglo a contrato, siempre que se evite la indemnización múltiple por la misma pérdida, un vendedor que no haya sido pagado por las mercaderías puede sostener una reclamación de indemnización, dado que la entrega de las mercaderías al comprador fue impedida a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que el reclamante ha sufrido una pérdida real³⁴. Como el Grupo ya lo ha señalado, este principio se aplica independientemente de cuál sea la parte que sufrió la pérdida con arreglo a una cláusula de fuerza mayor del contrato³⁵.

c) Verificación y evaluación

62. Una reclamación respecto de mercaderías perdidas en tránsito a un comprador kuwaití puede demostrarse mediante la prueba del envío a Kuwait, a partir de la cual cabe estimar la fecha de llegada, por ejemplo, gracias a un conocimiento de embarque, una carta de porte aéreo,

³⁰ *Ibíd.*, párrs. 127 a 131.

³¹ *Ibíd.*, párrs. 145 y 146.

³² *Ibíd.*, párr. 147 b).

³³ Por ejemplo, según el contrato, el riesgo de la pérdida podría haber pasado al comprador cuando las mercaderías fueron entregadas al primer transportador.

³⁴ Informe E2 (4), párr. 143.

³⁵ *Ibíd.*, párr. 144.

o el recibo de transporte³⁶. El reclamante también debe presentar pruebas del valor de las mercaderías, por ejemplo, mediante una factura, un contrato o una orden de compra.

63. Cuando el reclamante ha cumplido los criterios probatorios expuestos supra, la indemnización se basa en el valor calculado de las mercaderías perdidas, más cualesquiera costos razonables directamente atribuibles a la pérdida, por ejemplo, los gastos incurridos en el intento de ubicar las mercaderías. Sin embargo, como se concluye en el párrafo 43 supra, no se incluyen en la indemnización recomendada gastos colaterales al contrato, como el pago de intereses sobre los préstamos u otros gastos financieros relacionados con la producción de las mercaderías o las operaciones comerciales del reclamante en general.

2. Mercaderías desviadas en tránsito al comprador

a) Descripción de las reclamaciones

64. Aproximadamente diez reclamantes exigen una indemnización por pérdidas sufridas como consecuencia de mercaderías originalmente enviadas a un comprador en el Iraq o Kuwait, desviadas en tránsito como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Los reclamantes afirman que las mercaderías fueron vendidas a un precio inferior al original del contrato, o que fueron vendidas como chatarra. Se pide una indemnización por el precio de contrato de las mercaderías o, si fueron revendidas posteriormente, por la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de reventa. Los reclamantes también piden una indemnización por los costos adicionales incurridos en el transporte y almacenamiento de las mercaderías, su reembalaje y rediseño, y otros gastos incurridos en relación con la reventa a terceros.

b) Indemnizabilidad

65. Con respecto a las reclamaciones por pérdidas debidas a la desviación de mercaderías destinadas a Kuwait, el Grupo recuerda sus conclusiones anteriores sobre las circunstancias fácticas de las causas de las pérdidas denunciadas. Los efectos sobre la economía y la población de Kuwait causados por la invasión y ocupación iraquíes están bien documentados en informes de las Naciones Unidas, así como en otros informes de grupos de esta Comisión³⁷. Pocas horas después de entrar en Kuwait, las fuerzas iraquíes tomaron control del país, cerrando todos los puertos y el aeropuerto, imponiendo un toque de queda, y cortando las comunicaciones

³⁶ Ibíd., párr. 147.

³⁷ Véase, por ejemplo, el "Informe al Secretario General de una misión de las Naciones Unidas, dirigida por el Sr. Abdulrahim A. Farah, ex Secretario General Adjunto, en el que se evalúa el alcance y la naturaleza de los daños causados a la infraestructura de Kuwait durante la ocupación iraquí del país del 2 de agosto de 1990 al 27 de febrero de 1991" (S/22535) (29 de abril de 1991) (el "informe Farah"); Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo ocupación iraquí, preparado por Walter Kälin, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/1992/26 (16 de enero de 1992) (el "informe Kälin"); el informe C (1) passim. Véase también el informe E2 (1), párrs. 146 y 147.

internacionales del país. Se impidió el acceso a Kuwait por el mar tendiendo minas en las aguas de su litoral. La destrucción generalizada de las mercaderías por fuerzas iraquíes y la quiebra del orden público en Kuwait, según se informa, inhibieron el envío de mercaderías a Kuwait por parte de los vendedores. En consecuencia, el Grupo llega a la conclusión de que entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 no pudo entregarse mercaderías a Kuwait como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq³⁸.

66. Con respecto a las mercaderías destinadas al Iraq, el Grupo determina que las pérdidas como consecuencia de las desviaciones de dicha mercadería, pueden atribuirse directamente a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo llegó a esta conclusión habida cuenta de las condiciones prevalecientes en el Iraq descritas en el párrafo 39 *supra*, incluidas las operaciones militares en la región del Golfo Pérsico, el repudio de las obligaciones extranjeras por oficiales iraquíes y la perturbación de los servicios de transporte al Oriente Medio y dentro de esa zona causada por las operaciones militares (o amenaza de las mismas) en la zona, incluido el tendido de minas por el Iraq en el Golfo Pérsico durante el período de la invasión y la ocupación³⁹.

67. En el contexto de las pérdidas atribuibles a mercaderías desviadas, el deber del reclamante de aminorar sus pérdidas, conforme a la decisión 9 del Consejo de Administración, requerirá generalmente que el reclamante venda las mercaderías no entregadas a un tercero dentro de un período razonable y en condiciones razonables. Además, al cumplir el deber de aminorar las pérdidas, el reclamante debe adoptar medidas razonables para preservar las mercaderías, en condiciones apropiadas a su naturaleza, hasta su reventa a un tercero o hasta la reanudación del cumplimiento del contrato original de venta⁴⁰.

c) Verificación y evaluación

68. Una reclamación respecto de mercaderías desviadas en tránsito debe fundamentarse mediante una prueba de que el envío fue desviado de su destino original como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esa prueba incluirá normalmente un conocimiento de embarque, una factura adicional de la empresa transportadora por la desviación de las mercaderías o una factura por gastos de almacenamiento a raíz del desvío. También se precisa de una prueba de que el reclamante haya adoptado medidas razonables de mitigación para aminorar su pérdida, incluida la posible enajenación de la mercadería, su precio de reventa o valor de recuperación, o de sus esfuerzos para revender la mercadería. Esas pruebas incluirían, por ejemplo, una factura de venta, una prueba de los esfuerzos de reventa, o la prueba de una anulación.

69. Cuando el reclamante haya revendido las mercaderías de modo razonable y en un plazo razonable, la medida de la indemnización será la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de la nueva transacción, más cualesquiera costos incidentales razonables, como los

³⁸ Véase el párr. 59 *supra*, y el informe E2 (4), párrs. 127 a 131 y 149.

³⁹ Informe E2 (4), párr. 123.

⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 202 y 203.

gastos incurridos en la devolución de las mercaderías, los gastos efectuados para detener la entrega o para revender las mercaderías. Cualesquiera gastos economizados y cualesquiera ganancias obtenidas gracias a la transacción de reventa se deducirán de las pérdidas sufridas⁴¹. Cuando el reclamante no haya adoptado medidas razonables para disponer de las mercaderías, la indemnización se reducirá en el valor justo de mercado estimado de las mercaderías⁴². Cuando el reclamante haya establecido que las mercaderías no pueden revenderse, la indemnización será igual al precio del contrato inicial de las mercaderías, menos su valor de recuperación y los gastos economizados, más cualesquiera gastos incidentales razonables.

3. Contratos interrumpidos antes del envío

a) Descripción de las reclamaciones

70. Aproximadamente 40 reclamaciones de la serie entrañan contratos relativos a la entrega de mercaderías y, en algunos casos, la prestación de servicios conexos, que quedaron interrumpidos por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La mayor parte de los contratos habían sido contraídos con compradores kuwaitíes e iraquíes, en tanto que otros entrañaban a partes en Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y Bahrein. En estos contratos se estipulaba típicamente que las mercaderías debían ser manufacturadas conforme a las especificaciones del comprador o que los servicios se prestaran en el lugar de ejecución de un proyecto.

71. Varios de estos reclamantes son proveedores o subcontratistas que habían firmado contratos con contratistas ("contratistas principales") en Austria, Bélgica, Italia y los Estados Unidos para la fabricación de equipo conforme a especificaciones de un usuario final iraquí o kuwaití o para despachar equipo o prestar servicios a un usuario final en el Iraq o Kuwait.

72. Los reclamantes afirman que la invasión y ocupación de Kuwait por Iraq impidió el cumplimiento de los contratos señalados. Algunos reclamantes afirman que para el 2 de agosto de 1990 todavía no se había iniciado ningún trabajo en relación con los contratos. Otros reclamantes afirman que para el 2 de agosto de 1990 ya se había concluido la fase de fabricación, y que sólo faltaba despachar las mercaderías. Por último, otros afirman que aún se estaba reuniendo el material necesario para la fabricación y que la mercadería estaba sólo parcialmente manufacturada cuando se produjo la invasión de Kuwait por el Iraq. En estos casos, las entregas se habían programado típicamente para el período comprendido entre fines de 1990 y mediados de 1991. Aunque algunos de estos reclamantes pudieron revender las mercaderías manufacturadas a otros clientes, otros afirman que su carácter singular impidió que se encontraran otros compradores.

73. En los casos en los que no se había dado inicio a la fabricación, los reclamantes normalmente piden una indemnización por lucro cesante en relación con el contrato. En los casos en que se había concluido la fabricación y no pudieron revenderse las mercaderías, los reclamantes reclaman por lo general el precio original del contrato de los artículos, tras deducir

⁴¹ *Ibíd.*, párrs. 161 y 162; 203 d).

⁴² *Ibíd.*, párr. 203 c).

su valor como chatarra. Cuando se ha podido revender las mercaderías, piden por lo general una indemnización por la diferencia entre el precio original del contrato y el de reventa.

74. En los casos en que los reclamantes suspendieron la fabricación, normalmente reclaman los costos incurridos en el cumplimiento del contrato con anterioridad al 2 de agosto de 1990 más el lucro cesante con arreglo al contrato. Los costos incurridos incluyen típicamente los costos de adquisición del material, los gastos por concepto de salarios y sueldos, y los gastos de almacenamiento. Además, varios reclamantes piden una indemnización por el interés adicional y los derechos bancarios que tuvieron que pagar respecto de los compromisos financieros que no pudieron respetarse debido al incumplimiento del contrato.

75. En una segunda categoría de reclamaciones normalmente relacionadas con proyectos de fabricación o de construcción en el Iraq o Kuwait, las mercaderías pudieron entregarse antes del 2 de agosto de 1990, pero la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq impidieron que el reclamante cumpliera cabalmente todo lo estipulado en el contrato, como la prestación de servicios de montaje o instalación en el país, la prestación de asistencia técnica, capacitación u otros servicios. Normalmente las partes habían convenido en condiciones de pago basadas en el avance de los trabajos. Típicamente, los reclamantes aspiran a recuperar los gastos incurridos antes de la interrupción del contrato y el lucro cesante respectivo.

b) Indemnizabilidad

76. En la presente sección, el Grupo considera la aplicación de la norma "de anterioridad" y el requisito del carácter directo de la pérdida en el contexto de los contratos interrumpidos.

i) La jurisdicción de la Comisión con arreglo a la cláusula "de anterioridad"

77. En relación con los contratos interrumpidos con partes iraquíes que estaban en curso el 2 de agosto de 1990, se aplicará la norma "de anterioridad" a los segmentos de la prestación que puedan identificarse por separado, siempre que las partes convinieran en el contrato que se efectuaría un pago determinado por un segmento determinado del trabajo total contratado⁴³. En consecuencia, sólo son indemnizables las reclamaciones relativas a los segmentos del trabajo total completados el 2 de mayo de 1990 o después de esa fecha⁴⁴.

78. Cuando en el contrato se establezca como condición previa al pago, la aprobación o certificación del propietario, se aplicará la cláusula "de anterioridad" como sigue: 1) cuando la aprobación debió haber ocurrido con anterioridad de más de tres meses al 2 de agosto de 1990, pero no se dio, las reclamaciones por esas cantidades quedan fuera de la competencia de la Comisión; y 2) cuando la aprobación debió haber ocurrido en el plazo de los tres meses anteriores al 2 de agosto de 1990, pero no se dio, las reclamaciones correspondiente a esas cantidades competen a la Comisión⁴⁵.

⁴³ Informe E2 (1), párr. 98.

⁴⁴ *Ibid.*, párrs. 90 y 98.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 100.

ii) El requisito del carácter directo de la pérdida

79. Con respecto al requisito del carácter directo de la pérdida, en los párrafos 9 y 10 de la decisión 9 del Consejo de Administración se estipula que el Iraq es responsable de toda pérdida incurrida por interrupción de contrato como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait. Esta responsabilidad se aplica a los contratos con partes iraquíes así como a los contratos en los que el Iraq no era parte.

80. En lo que respecta a las reclamaciones basadas en contratos con partes iraquíes, el Grupo considera que su interrupción se debió a las operaciones militares y a la quiebra del orden público en Kuwait durante la invasión y ocupación por el Iraq, como se describe en el párrafo 65 supra. Estos factores constituyen el nexo causal, con arreglo al párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, entre las pérdidas y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Cuando se haya suspendido la producción de la mercadería o no se haya expedido ésta y no se la haya vendido a un tercero, una consideración pertinente con arreglo a la decisión 9 del Consejo de Administración es si las partes podrían haber reanudado la transacción después de la cesación de las hostilidades, y si de hecho la reanudaron⁴⁶.

81. En relación con la reclamaciones que se examinan basadas en contratos con partes iraquíes, el Grupo estima que, por las razones expuestas en los párrafos 39 y 40 supra, la ejecución de los contratos de fabricación y de suministro de mercaderías al Iraq entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991, así como durante el período hasta el 2 de agosto de 1991, resultó imposible como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁴⁷.

82. En los casos en que el reclamante ha vendido mercaderías originalmente destinadas al Iraq o a Kuwait a otro comprador por el precio original del contrato pero intenta recuperar los beneficios que esperaba realizar de haber concluido también la transacción original interrumpida por la invasión y ocupación, el Grupo considera que toda pérdida que pudiera haber sufrido el reclamante al no haber completado ambas ventas es demasiado remota y especulativa para constituir una pérdida directamente imputable a la invasión y ocupación de Kuwait⁴⁸.

83. Con respecto a las reclamaciones basadas en la interrupción de contratos con partes fuera del Iraq o de Kuwait, el Grupo llega a la conclusión de que el reclamante debe demostrar específicamente que su imposibilidad de cumplir con el contrato o que la anulación del contrato por parte del comprador fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esa demostración incluiría, por ejemplo, la incapacidad de entregar las mercaderías a su destino debido a las minas tendidas por el Iraq en el Golfo Pérsico. Por otra parte, la cancelación de una orden por parte de un comprador en un lugar que no estuvo sometido a operaciones militares o a la amenaza de esas operaciones, debido, por ejemplo, a la inestabilidad general de la región, no es suficiente a los efectos de la demostración señalada.

⁴⁶ Párrafo 10 de la decisión 9 del Consejo de Administración.

⁴⁷ Informe E2 (4), párr. 123.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 167.

84. Con respecto a las reclamaciones de los proveedores o subcontratistas, descritas en el párrafo 71 *supra*, el Grupo toma nota de las conclusiones del informe E2 (1) a efectos de que, conforme al párrafo 10 de la decisión 9 del Consejo de Administración, la responsabilidad del Iraq se extiende a las pérdidas sufridas en relación con contratos en los que el Iraq no era parte, y que éstos incluyen no sólo los contratos entre una parte kuwaití y una parte no kuwaití, sino también las subcontratas en las que no intervenía ninguna parte iraquí⁴⁹.

85. El Grupo conviene con estas conclusiones y determina que, en las reclamaciones que tiene ante sí, cuando las pérdidas de un proveedor o un subcontratista fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, como se expone en los párrafos 79 a 83 *supra*, dichas pérdidas son indemnizables siempre que las circunstancias de la reclamación no indiquen que el contratista principal ha recibido un pago del usuario final iraquí o kuwaití por las mismas pérdidas. En particular, cuando en las condiciones de pago con arreglo al contrato principal se hayan estipulado pagos anticipados o pagos progresivos, el Grupo ha ejercido la debida diligencia y ha realizado las investigaciones practicables en las circunstancias para asegurar que no se obligue al Iraq a pagar más de una indemnización por la misma pérdida⁵⁰. Además, cuando una reclamación hecha por el "contratista principal" esté pendiente ante otro Grupo de la Comisión, el Grupo ha reasignado la reclamación del proveedor o del subcontratista a la otra serie para que pueda ser examinada conjuntamente con la reclamación del contratista principal o ha coordinado su examen con el otro Grupo.

86. Con respecto a una indemnización solicitada por los gastos incurridos respecto de los préstamos tomados para financiar la producción o venta de mercaderías, en ausencia de una demostración específica de que era razonable anticipar esas pérdidas como consecuencia del impago de las mercaderías, el Grupo considera que en las circunstancias de las reclamaciones de que se trata, esas pérdidas se debieron al efecto del impago sobre la marcha de los negocios del reclamante o sobre sus tratos con terceros, y que son demasiado remotas para considerarse consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁵¹.

c) Verificación y evaluación

87. Antes de verificarse y evaluarse cualesquiera reclamaciones por pérdidas debidas a contratos interrumpidos, debe verificarse la existencia de un contrato. Luego se determinará si el reclamante ha presentado pruebas suficientes de que el contrato estaba vigente a partir del 2 de agosto de 1990 y si su cesación o interrupción fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. También se precisa de pruebas de los costos incurridos en el momento de la interrupción del contrato, así como de un lucro cesante razonable. Con sujeción a las circunstancias del caso, los documentos pertinentes a este respecto incluirán cualesquiera contratos, órdenes de compra, informes sobre el estado de ejecución, registros de entrega, registros de producción o cualquier otra información contable contemporánea de la administración interna.

⁴⁹ Informe E2 (1), párr. 145, nota 56.

⁵⁰ Véase también el informe E2 (4), párrs. 204 a 212.

⁵¹ Véase también el informe E2 (4), párrs. 159 y 165.

88. Si el reclamante interrumpió la ejecución del contrato antes de concluir el proceso de fabricación o si de otra manera se vio impedido de despachar la mercadería debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la debida indemnización, con sujeción a la obligación del reclamante de adoptar medidas razonables de mitigación para aminorar sus pérdidas, será normalmente el monto de los gastos incurridos más los beneficios que se esperaban obtener en relación con el contrato, repartidos en todo el período en que se habrían obtenido. Sólo podrán otorgarse las cantidades que se habrían acumulado dentro del período indemnizable. Para los fines de la reclamaciones de que se trata, el período indemnizable respecto de las pérdidas por contratos interrumpidos con partes iraquíes es el período del 2 de agosto de 1990 al 2 de agosto de 1991; para los contratos interrumpidos con partes kuwaitíes u otras partes, el período indemnizable va del 2 de agosto de 1990 al 2 de marzo de 1991. Se deducirá de la indemnización recomendada un crédito por el producto de la reventa y los gastos economizados. En los gastos incurridos o economizados podrán incluirse los "costos variables" más gastos generales razonables⁵².

89. En los casos en que se haya vendido la mercadería a otro comprador, la indemnización normal será la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de reventa, más cualesquiera gastos incidentales razonables y los gastos incurridos para mitigar la pérdida, como gastos de transporte y almacenamiento adicionales, gastos de reembalaje y otros gastos que entrañe la reventa. Los gastos economizados a causa de la no entrega de las mercaderías y la ganancia obtenida en las operaciones de reventa han de deducirse de las pérdidas sufridas.

90. Incumbe al reclamante demostrar las medidas de mitigación adoptadas para evitar o reducir sus pérdidas. Si el reclamante no ha aminorado razonablemente sus pérdidas, la cantidad de la indemnización recomendada reflejará esa omisión. El reclamante sólo recibirá indemnización por un valor igual a la diferencia entre el precio original del contrato y el valor justo de mercado de las mercaderías en el momento en que deberían haberse aminorado las pérdidas⁵³. Cuando el reclamante demuestre que, pese a esfuerzos razonables, no pudo encontrar otro comprador para las mercaderías, por ejemplo, por estar éstas fabricadas especialmente según especificaciones particulares del cliente, el reclamante puede recuperar el precio del contrato, tras deducirse el valor de chatarra y los gastos economizados, más los costos incidentales que sean razonables y los gastos incurridos para aminorar la pérdida.

C. Declive de la actividad empresarial y de los tratos comerciales

1. Descripción de las reclamaciones

91. Varios reclamantes piden indemnización por lucro cesante debido a un declive de la actividad empresarial y de los tratos comerciales interrumpidos durante el período de la invasión

⁵² Por "costos variables" se entiende los gastos efectuados sobre la base del contrato y con referencia específica al mismo y que, de no ejecutarse el contrato, podrían evitarse.

⁵³ El Grupo debe quedar convencido de que el reclamante aminoró razonablemente sus pérdidas, por ejemplo, suspendiendo la producción de determinadas mercaderías que deberían haberse entregado con arreglo al contrato, o intentando vender a terceros mercaderías que no podían entregarse al comprador iraquí o kuwaití.

y ocupación de Kuwait y, en algunos casos, durante un período posterior. La mayoría de estas reclamaciones tienen que ver con operaciones en Kuwait que cesaron completamente, pero también se denuncian pérdidas en relación con operaciones comerciales en Israel, Arabia Saudita y los Países Bajos. Estas reclamaciones no se basan en contratos concretos sino en los resultados anticipados de las operaciones comerciales del reclamante en la región.

92. La mayoría de los reclamantes estaban domiciliados fuera del Oriente Medio. Sin embargo, varios reclamantes tenían sucursales allí, y varios realizaban operaciones comerciales en la región por conducto de agentes o distribuidores locales.

2. Resarcibilidad

a) Zonas y períodos indemnizables

93. El Grupo observa que para satisfacer el requisito de que las pérdidas por la reducción de la actividad comercial o de los usos convencionales sufridas en el Iraq y Kuwait sean directas, basta normalmente que los reclamantes demuestren que la pérdida fue causada por una de las cinco circunstancias que se enumeran en el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración. En el caso de las pérdidas sufridas fuera del Iraq o de Kuwait, el Grupo considera que los hechos que motivan las reclamaciones que se examinan pueden guardar relación únicamente con el apartado a) de la decisión 7, que establece que la pérdida o el daño sufridos como consecuencia de "las operaciones militares o la amenaza de acción militar de uno u otro bando durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991" son directamente causados por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

94. Por consiguiente, el Grupo debe interpretar el sentido y el alcance de la expresión "las operaciones militares o la amenaza de acción militar" en el contexto de las reclamaciones que se examinan. En particular, el Grupo debe prestar especial atención a la zona geográfica y el período en que puede considerarse que las pérdidas han sido causadas directamente por "las operaciones militares o la amenaza de acción militar", como se señala en el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración.

95. En su segundo informe, el Grupo "E2" llegó a la conclusión de que las "operaciones militares" abarcaban tanto:

"las actividades militares efectivas y concretas realizadas por el Iraq en el contexto de su invasión y ocupación de Kuwait, o por la Coalición Aliada en sus esfuerzos por acabar con la presencia del Iraq en Kuwait. El ámbito geográfico de las operaciones militares corresponde a la zona de combates circunscrita por las acciones de una u otra parte."⁵⁴

96. En lo que respecta a la "amenaza de acción militar", el Grupo "E2" determinó, en su primer informe, que una "amenaza" de acción militar ocurrida en algún lugar situado fuera del Iraq o de Kuwait debía ser una "amenaza verosímil y grave que estuviera íntimamente relacionada con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq" y que estuviese dentro de la capacidad militar

⁵⁴ Informe E2 (2), párr. 64.

efectiva de la entidad que formulara la amenaza, teniendo en cuenta "el teatro real de las operaciones militares" durante el período correspondiente⁵⁵.

97. En consonancia con lo antes señalado, el Grupo "E2" definió el ámbito de las operaciones militares y de la amenaza de acción militar en relación con diversos lugares y períodos señalados en las reclamaciones que tenía ante sí y en las cuales se alegaba que se habían sufrido pérdidas, a fin de establecer los límites de la zona y el período indemnizables ("zona indemnizable")⁵⁶. En el siguiente cuadro figura un resumen de las conclusiones del Grupo "E2" que guardan relación con las reclamaciones correspondientes a la presente serie.

Zona	Período
Iraq	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Kuwait	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Arabia Saudita (dentro del alcance de los misiles Scud del Iraq)	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Golfo Pérsico, al Norte del paralelo 27	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Israel	15 de enero a 2 de marzo de 1991
Bahrein	22 de febrero a 2 de marzo de 1991

98. El presente Grupo ha examinado las observaciones y conclusiones del Grupo "E2" y las adopta a los fines de las reclamaciones que se examinan.

b) Reducción de la actividad comercial y definición de la presencia

99. De conformidad con las conclusiones señaladas en los párrafos 97 y 98 *supra*, el Grupo considera que si un reclamante prueba que estaba establecido en una zona indemnizable durante el período indemnizable correspondiente, en principio, existe un nexo causal directo entre la presunta reducción de la actividad comercial y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En esas circunstancias, el reclamante tiene derecho a indemnización "por los beneficios que habría esperado obtener durante la realización de sus actividades ordinarias y que [el reclamante] dejó de percibir de resultas de una reducción de la actividad comercial causada directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq"⁵⁷.

100. En informes anteriores del Grupo se ha establecido también que, cuando un reclamante no estuviera establecido en las zonas indemnizables pero hubiera mantenido una presencia en esas zonas por medio de una sucursal, agencia u otro establecimiento, las pérdidas por la reducción de la actividad comercial son indemnizables con arreglo a los mismos criterios con que se indemnizan los perjuicios sufridos por los reclamantes de las zonas indemnizables. Por otra parte, si el reclamante no tuviera o no hubiera mantenido una presencia en las zonas indemnizables, esa reclamación habrá de evaluarse de conformidad con las normas establecidas

⁵⁵ Informe E2 (1), párrs. 158 a 161. Véase también el informe E2 (2), párr. 67, notas 13 y 14.

⁵⁶ Informe E2 (3), párr. 77.

⁵⁷ Informe E2 (2), párr. 78; informe E2 (3), párr. 101.

en el párrafo 11 de la decisión 9 del Consejo de Administración, según se examina en el párrafo 102 infra⁵⁸.

101. La presente serie abarca reclamaciones de empresas que realizaban actividades comerciales en la región del Oriente Medio por conducto de distribuidores y agentes comerciales. Se pide al Grupo que determine si esos vínculos comerciales equivalen a una presencia en la zona indemnizable en el sentido de esta norma. Habida cuenta de la posición de independencia de los agentes comerciales o distribuidores generales con respecto a los reclamantes en las reclamaciones que se examinan, el Grupo llega a la conclusión de que la relación entre los reclamantes y esos agentes o distribuidores no constituye una "presencia" a los efectos de analizar la reducción de la actividad comercial. Sin embargo, esa relación puede ser prueba de la existencia de transacciones comerciales regulares, cuya suspensión puede dar lugar a una indemnización, como se señala más adelante.

c) Usos convencionales

102. Cuando un reclamante estaba establecido fuera de la zona indemnizable y no mantenía una presencia en esa zona, podría de todos modos presentar una reclamación sobre la base de las transacciones efectuadas dentro de la zona indemnizable que hayan sido parte de sus usos convencionales ordinarios, de conformidad con las disposiciones del párrafo 11 de la decisión 9 del Consejo de Administración⁵⁹.

103. El presente Grupo llegó a la conclusión, en el informe E2 (4), de que una reclamación por lucro cesante basada en transacciones que habían formado parte de una práctica comercial o usos convencionales es indemnizable sólo bajo determinadas condiciones⁶⁰:

"En primer lugar, el reclamante debe demostrar que había una línea constante de tratos comerciales en el pasado. En segundo lugar, el reclamante debe demostrar que se hubiera realizado "un nivel consecuente de ingresos y rentabilidad como resultado de esas transacciones". En tercer lugar, el reclamante debe demostrar que el trato comercial demuestra "las fundadas esperanzas de realizar otras actividades del mismo carácter con la misma parte en condiciones fácilmente averiguables".⁶¹

⁵⁸ Véase, por ejemplo, el informe E2 (3), párr. 102 y el informe E2 (4), párr. 181.

⁵⁹ El párrafo 11 de la decisión 9 del Consejo de Administración dispone lo siguiente:

"Cuando se ha sufrido una pérdida en relación con una transacción realizada con arreglo a usos convencionales o los usos del tráfico, el Iraq es responsable de conformidad con los principios aplicables a las pérdidas relacionadas con contratos. El Iraq no puede ser tenido por responsable de las pérdidas relacionadas con la expectativa de una transacción que sólo se esperaba realizar basándose en usos convencionales derivados de transacciones mercantiles anteriores."

⁶⁰ Informe E2 (4), párrs. 183 a 186.

⁶¹ *Ibid.*, párr. 186.

104. Varias de las reclamaciones que se examinan están basadas en las utilidades esperadas de transacciones comerciales que todavía no se habían iniciado a la fecha de la invasión. El Grupo considera que, en estas reclamaciones, los reclamantes no han podido aportar las suficientes pruebas especiales, que se señalan en el párrafo anterior, en lo que respecta a los usos convencionales ordinarios y la expectativa de futuras transacciones comerciales; por consiguiente, estas reclamaciones no son indemnizables.

d) Período de indemnización secundario y utilidades extraordinarias

105. El Grupo debe determinar si puede acordar indemnización por las pérdidas debidas a la reducción de la actividad comercial o los usos convencionales que se siguieron sufriendo después del 2 de marzo de 1991 ("período de indemnización secundario"). Tomando nota de que la reanudación plena de las actividades comerciales no necesariamente habría ocurrido inmediatamente después del cese de las operaciones militares y de que puede haber habido un período en que esos hechos hubieran podido seguir afectando los negocios del reclamante, el Grupo reafirma que las pérdidas debidas a la reducción de la actividad comercial y los usos convencionales pueden ser indemnizables durante un período secundario que va más allá del 2 de marzo de 1991, "hasta el momento en que cabría razonablemente esperar que las operaciones mercantiles del reclamante habrían recuperado su nivel ordinario"⁶². En lo que respecta a las reclamaciones que se examinan, el Grupo determinó el período de indemnización secundario que correspondía en función de las circunstancias de cada reclamación.

106. En cada caso, el Grupo debe verificar si los reclamantes han obtenido utilidades extraordinarias tras el cese de las hostilidades que son imputables directamente a la invasión. En lo que respecta a las reclamaciones que se examinan, todas las veces que se comprobó la existencia de esas utilidades, éstas fueron deducidas de la indemnización recomendada.

3. Verificación y valoración

107. En lo que respecta a las reclamaciones por reducción de la actividad comercial, primero debe verificarse conforme a documentos como los certificados de inscripción en registros mercantiles, licencias comerciales o contratos de alquiler, que el reclamante estaba establecido o mantenía una presencia en un lugar indemnizable. Cuando no se satisface ninguno de esos criterios, el Grupo examina si el reclamante ha presentado pruebas suficientes, como contratos, órdenes de compra, registros de entrega o contratos de distribución, para demostrar la existencia de transacciones comerciales anteriores, como se señala en los párrafos 102 y 103 supra, que quedaron interrumpidas por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

108. El importe total de la indemnización se calcula proyectando los ingresos no percibidos respecto de las operaciones correspondientes a partir de los datos históricos o, cuando no se dispone de esos datos, a partir de los datos anuales⁶³. De los ingresos no percibidos se deducen los gastos variables y los gastos salariales, que no se habían efectuado en razón de la reducción de la actividad comercial, para obtener la cuantía del lucro cesante durante el período

⁶² Véase también el informe E2 (2), párr. 142.

⁶³ Informe E2 (2), párrs. 146 a 152.

correspondiente. Los documentos que debían presentarse eran, por ejemplo, balances generales y contabilidad de gestión. El importe de la indemnización deberá reducirse cuando el Grupo considere que el reclamante no ha tomado medidas razonables para aminorar las pérdidas. El método de valoración aplicado se describe también en el informe E2 (2)⁶⁴.

D. Incremento de los costos

1. Gastos de personal

a) Pagos por concepto de salarios y despido, incentivos al personal y reembolso por pérdida de bienes personales

i) Contenido de las reclamaciones

109. Varios reclamantes piden indemnización por los sueldos y salarios pagados a empleados no productivos, incluidos los empleados retenidos como rehenes en el Iraq y Kuwait, los que fueron evacuados de la región del Oriente Medio y los empleados que permanecieron en la región, especialmente en la Arabia Saudita, que no pudieron trabajar en labores productivas como consecuencia de la situación en materia de seguridad a la época de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En algunos casos se reclama también por los beneficios pagados al personal incluido, en un caso, el apoyo prestado a las familias de los empleados detenidos.

110. Un reclamante establecido en la Arabia Saudita pide indemnización por los pagos en concepto de paro hechos al personal evacuado de la Arabia Saudita con destino a sus países de origen en Europa durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Otro reclamante establecido en el Reino Unido pide indemnización por los gastos por terminación de los servicios en que incurrió cuando puso en paro a unos 400 empleados aproximadamente en su fábrica del Reino Unido supuestamente por la suspensión de un contrato en ejecución con una parte iraquí.

111. Algunos reclamantes piden indemnización por algunas prestaciones adicionales, como el pago de bonificaciones por guerra y de primas de seguro personal total por riesgo de guerra, en favor de los empleados como una manera de alentarlos a seguir trabajando en la Arabia Saudita durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Uno de los reclamantes alega que esos gastos fueron necesarios para poder cumplir con sus obligaciones contractuales a la época.

112. Se pide también indemnización por los pagos hechos al personal expatriado a título de indemnización por bienes personales abandonados en su evacuación de Kuwait durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

ii) Resarcibilidad

113. En principio, los pagos por salarios y terminación de servicios a los empleados no productivos que se encontraban en el Iraq y Kuwait durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq son resarcibles, habida cuenta de las condiciones imperantes

⁶⁴ *Ibíd.*

en esos lugares a la época, que impedía ocupar al personal en labores productivas⁶⁵. Las reclamaciones con respecto al pago de salarios a los empleados que se encontraban en otras zonas que eran teatro de operaciones militares o de amenaza de acción militar, según se señala en el párrafo 97 *supra*, son resarcibles en la medida en que la falta de productividad no se debió a circunstancias distintas de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁶⁶. En los casos en que, en razón de la incapacidad del reclamante de seguir ejecutando un contrato con una parte en un lugar indemnizable se procedió al despido de empleados que se encontraban fuera de las zonas indemnizables, los gastos hechos por concepto de despido son indemnizables sólo si los empleados se encontraban directamente asignados al contrato y el término de éste fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La indemnización está condicionada también al deber del reclamante de aminorar su pérdida, por ejemplo, mediante la asignación del personal a otras labores productivas.

114. Los salarios y sueldos pagados después de la repatriación no son indemnizables si el reclamante no puede justificar por qué sus empleados no pudieron ser asignados a otras labores productivas después de la repatriación⁶⁷. En lo que respecta a los pagos por terminación o cese, sólo "son indemnizables los pagos por terminación anticipada hechos en cumplimiento de obligaciones contractuales o legales"⁶⁸.

115. Los gastos por el pago de bonificaciones e incentivos al personal, siempre que se relacionen con el trabajo en un lugar indemnizable, son resarcibles en la medida en que se hayan considerado necesarios para que el reclamante pudiera proseguir sus operaciones y su cuantía sea razonable⁶⁹.

116. Las reclamaciones por pagos hechos al personal en razón de la pérdida de bienes personales en el Iraq o Kuwait son, en principio, indemnizables siempre que esos pagos se hayan hecho en cumplimiento de obligaciones legales o bien se justifiquen y sean razonables en las circunstancias del caso, y en la medida en que los empleados no hayan sido ya indemnizados por la Comisión por esas pérdidas⁷⁰.

⁶⁵ Informe E2 (1), párrs. 213 y 237; informe E3 (1), párrs. 172 a 174.

⁶⁶ Véase el informe E2 (1), párrs. 252 y 253, relativo a las pérdidas por falta de productividad del personal en la Arabia Saudita. Véase también el informe E2 (5), párr. 130, relativo a los pagos de salarios al personal que se encontraba en Bahrein.

⁶⁷ Informe E2 (1), párrs. 215 y 238. Véase también el informe E2 (3), párr. 161.

⁶⁸ Informe E2 (3), párr. 161. Véase también el informe F (1.1), párrs. 66 y 68.

⁶⁹ Informe E2 (3), párr. 100.

⁷⁰ Decisiones 1 y 7 del Consejo de Administración; informe E2 (3), párr. 162 e informe F1 (1.1), párrs. 66 a 68.

iii) Verificación y valoración

117. Respecto de todos los pagos al personal el reclamante debe probar que las personas a las que se hicieron esos pagos eran sus empleados a la época de que se trate y que el gasto excedía del gasto ordinario en personal del reclamante, o que correspondía a empleados no productivos cuya falta de productividad fuera consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Se requiere también prueba del contrato del personal en una zona indemnizable o, en relación con la ejecución de un contrato con una parte en una zona indemnizable, y se requiere asimismo prueba del pago de las sumas reclamadas. Los documentos constitutivos de prueba a este respecto son, entre otros, los contratos de trabajo, las nóminas de pago y otros documentos internos del reclamante en la época del pago.

118. En lo que respecta a los pagos por terminación del contrato y por salarios del personal improductivo, el Grupo exige también la prueba de que los empleados de que se trate no hubieran podido ser asignados a otros destinos que hubieran impedido el aumento de los gastos. Cuando la reclamación se refiere a pagos al personal por la pérdida de bienes personales, se debe verificar también la presencia de ese personal en una zona indemnizable.

119. La medida ordinaria de la indemnización por los pagos al personal es el importe del gasto hecho por el reclamante, siempre que sea justificado y razonable.

b) Gastos de evacuación

i) Contenido de la reclamación

120. Varios reclamantes piden indemnización por el gasto de evacuación del personal y de sus familiares de Kuwait, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Los gastos por los que los reclamantes piden indemnización abarcan el pago del viaje, el alojamiento transitorio en localidades seguras a la espera del viaje a los países de origen de las personas evacuadas y los gastos conexos en alimentación.

ii) Resarcibilidad

121. El párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración dispone que las pérdidas sufridas como resultado de "la salida de personas, o la imposibilidad de salir, del Iraq o de Kuwait" han de considerarse como una consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, el párrafo 22 de la decisión 7 dispone que la indemnización "podrá hacerse efectiva para reembolsar los pagos efectuados o los socorros prestados por corporaciones y otras entidades a terceros por ejemplo, a empleados... para compensar las pérdidas incluidas en cualquiera de los criterios adoptados por el Consejo". En consecuencia, los gastos hechos en relación con la evacuación de zonas que eran teatro de operaciones militares o de amenaza de acción militar de uno u otro bando son, en principio, indemnizables⁷¹. Sin embargo, sólo son

⁷¹ Informe E2 (1), párrs. 133 y 153; informe E2 (2), párr. 60; informe E2 (3), párrs. 71 y 72; informe E3 (1), párr. 177 e informe F (1.1), párrs. 94 a 96.

indemnizables los gastos extraordinarios o adicionales y temporales⁷². En el caso de las reclamaciones que se examinan, son indemnizables los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y tratamiento médico de urgencia, siempre que el reclamante no hubiera debido incurrir en esos gastos de todos modos, como a la terminación del contrato del empleado⁷³.

iii) Verificación y valoración

122. Se requieren pruebas suficientes, como talones de pasajes de aerolíneas u otros transportistas y facturas de agentes de viaje, para demostrar que la evacuación se realizó en las condiciones señaladas por el reclamante y que éste gastó la suma reclamada. El Grupo debe cerciorarse de que los gastos eran extraordinarios y no eran de los que el reclamante hubiera debido sufragar de todos modos en el curso de sus operaciones.

123. La medida de la indemnización es la suma determinable de los gastos incurridos, menos una reducción correspondiente a los gastos en que normalmente habría incurrido el reclamante.

2. Otros gastos adicionales

a) Contenido de las reclamaciones

124. Se han presentado varias reclamaciones por otros gastos adicionales hechos por los reclamantes en el curso de sus operaciones comerciales que presuntamente se debieron a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esos gastos cubren el establecimiento de una oficina provisional fuera de una zona que era el teatro de operaciones militares, los fletes, el almacenamiento y el seguro por riesgo de guerra para mercancías y materias primas enviadas al Oriente Medio, desde el Oriente Medio y entre localidades de la zona.

b) Resarcibilidad

125. El Grupo considera que sólo son indemnizables los gastos adicionales efectuados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por ejemplo, con respecto a operaciones en determinados lugares que fueron el teatro de operaciones militares o de amenaza de acción militar⁷⁴. Es más, esas pérdidas sólo son indemnizables en la medida en que los gastos sean adicionales y en que no hubieran debido efectuarse de todos modos, o no se hayan repercutido en los clientes ni recuperado de otras fuentes.

c) Verificación y valoración

126. En lo que respecta a los gastos adicionales, debe determinarse que el reclamante incurrió en esos gastos y que su cuantía fue adicional a los gastos habituales del reclamante. Los documentos de prueba son, entre otros, facturas, cuentas de gestión y otros registros internos mantenidos a la época por el reclamante.

⁷² Véase también el informe E2 (3), párr. 79, en que se cita el párrafo 101 del informe F1 (2).

⁷³ Informe E2 (3), párr. 79, en que se cita el informe E3 (1), párrs. 177 y 178.

⁷⁴ Informe E2 (3), párrs. 87 a 100, 156 a 158.

127. Con respecto a los gastos adicionales que se consideren indemnizables, la medida de la indemnización es el gasto determinable efectuado menos una deducción apropiada que refleje los gastos que se habrían efectuado de todos modos.

E. Pérdida de cosas corporales

1. Contenido de las reclamaciones

128. Varios reclamantes de esta serie piden indemnización por cosas materiales robadas, perdidas o destruidas en el Iraq y Kuwait durante el período de la invasión y ocupación. Entre esos bienes figuran mobiliario y equipo de oficina de las sucursales, bienes de inventario, vehículos y maquinaria, parte de la cual se utilizaba como muestra para exponerla en ferias comerciales, así como dinero en efectivo.

2. Resarcibilidad

129. De los párrafos 12 y 13 de la decisión 9 del Consejo de Administración se desprende que las reclamaciones por cosas corporales dañadas o perdidas en el Iraq o Kuwait, incluidas las pérdidas de dinero en efectivo, son indemnizables, en principio, siempre que el reclamante pueda probar que las cosas se encontraban en el lugar a la época correspondiente y se perdieron o destruyeron durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En particular, en relación con las reclamaciones que se examinan, el Grupo considera que si las cosas se perdieron por haber quedado sin protección a causa de la partida del personal del Iraq o de Kuwait, esa pérdida es directa.

3. Verificación y valoración

130. Se debe verificar que el reclamante era propietario o tenía derechos de propiedad en las cosas y que éstas se encontraban en un lugar indemnizable a la época de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El reclamante debe aportar también pruebas suficientes de que la pérdida de su propiedad fue consecuencia directa de la invasión y ocupación, incluida, por ejemplo, prueba de que las cosas quedaron sin protección debido a la partida del personal. Los documentos de prueba son, entre otros, balances de activos, inventarios y certificados de importación. El examen es especialmente minucioso tratándose de reclamaciones por pérdida de dinero en efectivo, dado el peligro de sobreestimación⁷⁵.

131. Cuando las reclamaciones se basan en el costo de reposición, se debe determinar primero el valor de reposición y establecer si el cálculo de la pérdida hecho por el reclamante refleja adecuadamente la depreciación, el mantenimiento normal o la plusvalía. En caso necesario, se hacen los ajustes apropiados⁷⁶.

132. Cuando las reclamaciones se basan en el valor contable neto, el Grupo debe primero determinar el costo y la fecha de adquisición de los bienes en base a los documentos presentados.

⁷⁵ Véase el informe E2 (5), párr. 152.

⁷⁶ Informe E2 (1), párrs. 271 a 273.

Después se examina si la depreciación aplicada por el reclamante es razonable y se hacen los ajustes en caso necesario⁷⁷.

F. Gastos jurídicos distintos de los de preparación de la reclamación

1. Contenido de las reclamaciones

133. Algunos reclamantes piden indemnización por los gastos en que incurrieron en la preparación de reclamaciones presentadas a un organismo nacional de garantía de crédito a la exportación. Los reclamantes obtuvieron indemnización de ese organismo a condición de que interpusieran una reclamación ante la Comisión para percibir una indemnización que los reclamantes debían reembolsar posteriormente al organismo.

2. Resarcibilidad

134. El Grupo considera que los gastos efectuados para la preparación de reclamaciones que se someterían a un organismo de garantía de crédito a la exportación o a alguna otra compañía de seguros no son una pérdida resultante directamente de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, por lo tanto, no son indemnizables.

IV. CUESTIONES INCIDENTALES

A. Fecha de la pérdida

135. El Grupo debe determinar "la fecha en que se produjo la pérdida" a fin de decidir el tipo de cambio que deba aplicarse a las pérdidas expresadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos y de adjudicar intereses en fecha posterior de conformidad con la decisión 16 del Consejo de Administración. La fecha en que se produjo la pérdida depende principalmente del carácter de ésta. En los párrafos siguientes se abordan sucesivamente los distintos tipos de pérdidas.

136. En cuanto a las reclamaciones de esta serie basadas en pérdidas relacionadas con un contrato, el Grupo advierte que la fecha de la pérdida respecto de cada contrato depende normalmente de los hechos y circunstancias de su incumplimiento⁷⁸. Sin embargo, dado el gran número de contratos objeto de examen y la trascendencia de un hecho concreto (la invasión de Kuwait por el Iraq) en las relaciones contractuales, el Grupo considera que conviene tomar el 2 de agosto de 1990 como fecha viable y concreta de la pérdida en relación con las reclamaciones contractuales que se examinan.

⁷⁷ Informe E2 (3), párrs. 203 a 205.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 211.

137. En cuanto a las reclamaciones por la reducción de la actividad comercial y la pérdida correspondiente de beneficios y por el aumento de costos, el Grupo advierte que en esta serie las pérdidas se repartieron en largos períodos de tiempo, en vista de lo cual, toma como fecha de la pérdida el punto medio del período resarcible pertinente (incluidos, en su caso, períodos primarios o secundarios) en que se produjo la pérdida⁷⁹.

138. En lo que respecta a las reclamaciones por pagos o socorro a terceros, incluidos los gastos de evacuación, el Grupo advierte que también esas pérdidas se han producido durante todo el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, por lo tanto, toma como fecha de la pérdida, en relación con los gastos de esta naturaleza, el punto medio del período resarcible, es decir, el 15 de noviembre de 1990⁸⁰.

139. En cuanto a las reclamaciones por pérdida de cosas corporales, el Grupo toma como fecha de la pérdida el 2 de agosto de 1990, ya que es normalmente la fecha en que el reclamante pierde el control de esos bienes en esta serie⁸¹.

B. Tipos de cambio

140. Muchos de los reclamantes han presentado sus reclamaciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. El Grupo ha evaluado esas reclamaciones y ha hecho todos sus cálculos en las monedas originales de las reclamaciones. Dado que la Comisión expresa las indemnizaciones en dólares de los Estados Unidos, el Grupo debe determinar el tipo de cambio que ha de aplicarse a las reclamaciones en que las pérdidas se consignaron en otras monedas. El Grupo se ha inspirado en sus decisiones anteriores y en las de otros grupos. Hay una regla especial para los dinares kuwaitíes que se expone en el párrafo 146.

141. En vista de que en todas las indemnizaciones concedidas anteriormente por la Comisión se ha seguido el Monthly Bulletin of Statistics de las Naciones Unidas (en adelante "el Boletín Mensual") para determinar los tipos de cambio comerciales del dólar de los Estados Unidos, el Grupo saca de esa fuente los datos necesarios para calcular los tipos de cambio. El Grupo señala que el Boletín Mensual ofrece todos los meses para cada moneda una cifra que representa su tipo de cambio medio el último día del mes de que se trate.

142. En cuanto a las reclamaciones de esta serie basadas en pérdidas relacionadas con contratos, el Grupo, habida cuenta de que, de acuerdo con el párrafo 136, la fecha de la pérdida respecto de esas reclamaciones es el 2 de agosto de 1990, toma del Boletín Mensual el último tipo de cambio disponible no afectado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

143. En relación con las reclamaciones por la reducción de la actividad comercial y la pérdida correspondiente de beneficios y por el aumento de costos, el Grupo decide que el tipo de cambio

⁷⁹ *Ibíd.*, párrs. 209 y 210.

⁸⁰ *Ibíd.*, párr. 212.

⁸¹ *Ibíd.*, párr. 213.

apropiado es el promedio de los tipos consignados en el Boletín Mensual durante los meses que abarque el período resarcible⁸².

144. En cuanto a las reclamaciones de esta serie por pagos o socorro a terceros, incluidos los gastos de evacuación y las medidas de seguridad, el Grupo, habida cuenta de que de acuerdo con el párrafo 138, la fecha de la pérdida respecto de esas reclamaciones es el 15 de noviembre de 1990, y de conformidad con la decisión del Grupo "F1", decide que el tipo de cambio adecuado es el consignado en el Boletín Mensual para el mes de noviembre de 1990⁸³.

145. En relación con las reclamaciones por pérdida de cosas corporales, el Grupo, habida cuenta de que según el párrafo 139, la fecha de la pérdida respecto de esas reclamaciones es el 2 de agosto de 1990, toma como tipo de cambio el último consignado en el Boletín Mensual y no afectado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

146. Las reglas expuestas se aplican a las reclamaciones expresadas en monedas distintas del dinar kuwaití. En lo que respecta a las reclamaciones expresadas en dinares kuwaitíes, el Grupo tiene en cuenta la gran fluctuación del valor de esa moneda durante el período de la ocupación de Kuwait y las decisiones anteriores suyas y de otros grupos, y toma como tipo de cambio el del 2 de agosto de 1990, es decir, el último tipo de cambio consignado en el Boletín Mensual y no afectado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁸⁴.

C. Intereses

147. El Consejo de Administración señala en su decisión 16 que "se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada". El Consejo de Administración especificó además que examinaría más adelante los métodos de cálculo y de pago de los intereses y que "los intereses se pagarán después del principal de la indemnización otorgada".

148. En relación con la adjudicación de intereses de acuerdo con la decisión 16 del Consejo de Administración, el Grupo advierte que las fechas de las pérdidas determinadas en virtud de los párrafos 135 a 139 pueden influir en la determinación posterior de las fechas a partir de las cuales las reclamaciones resarcibles devengan intereses.

D. Gastos de preparación de las reclamaciones

149. Varios reclamantes piden indemnización por los gastos efectuados para la preparación de las reclamaciones presentadas a la Comisión. Por carta de fecha 6 de mayo de 1998 el Secretario Ejecutivo de la Comisión notificó al Grupo que el Consejo de Administración se proponía resolver más adelante la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones.

⁸² *Ibíd.*, párr. 216.

⁸³ *Ibíd.*, párr. 218; informe F1 (1.1), párr. 101.

⁸⁴ Informe E2 (3), párr. 220.

En consecuencia, el Grupo no adopta ninguna medida respecto de las reclamaciones por esos costos.

V. RECOMENDACIONES

150. Sobre la base de lo que antecede, el Grupo recomienda que se paguen las cantidades que figuran en el anexo II infra, por un total de 13.671.106 dólares de los EE.UU., como indemnización de las pérdidas directas sufridas por los reclamantes como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq.

Ginebra, 29 de septiembre de 2000

(Firmado): Sr. Bruno Leurent
Presidente

(Firmado): Sr. Kaj Hobér
Comisionado

(Firmado): Sr. Andrey Khoudorjov
Comisionado

Anexo I

LISTA DE LAS RAZONES INDICADAS EN EL ANEXO II PARA DENEGAR EN TODO
O EN PARTE LA CANTIDAD RECLAMADA

Nº	Razón de la denegación o reducción de la indemnización	Explicación
1	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	La totalidad o parte de la reclamación se basa en una deuda u obligación del Iraq nacidas antes del 2 de agosto de 1990 y, por tanto, queda fuera de la competencia de la Comisión según la resolución 687 (1991).
2	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	El tipo de pérdida, en todo o en parte, en principio no es una pérdida directa en el sentido de la resolución 687 (1991).
3	Parte o totalidad de las pérdidas quedan fuera del período indemnizable	La totalidad o parte de las pérdidas se produjeron fuera del período en el que el Grupo ha determinado que una pérdida puede ser consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.
4	Parte o totalidad de las pérdidas quedan fuera de la zona indemnizable	La totalidad o parte de las pérdidas se produjeron fuera de la zona geográfica en la que el Grupo ha determinado que una pérdida puede ser consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.
5	El embargo comercial es la única causa	La pérdida reclamada fue causada exclusivamente por la aplicación del embargo comercial o medidas conexas impuestas por la resolución 661 (1990) y otras resoluciones pertinentes, o en cumplimiento de ellas, y en consecuencia no es indemnizable.
6	No hay pruebas de la pérdida	El reclamante no ha presentado pruebas suficientes que demuestren que sufrió efectivamente una pérdida.
7	Expectativa no indemnizable	No existe responsabilidad por las pérdidas relacionadas con transacciones que sólo se esperaba que tuvieran lugar en base a un trato comercial anterior.
8	No hay pruebas de la pérdida directa	El reclamante no ha presentado pruebas suficientes que demuestren que la pérdida fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

Nº	Razón de la denegación o reducción de la indemnización	Explicación
9	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	El reclamante no ha presentado documentación que demuestre su reclamación; o, cuando ha presentado documentos, no demuestran las circunstancias o la cuantía de la totalidad o parte de la pérdida declarada, como lo requiere el artículo 35 de las Normas.
10	Incumplimiento de los requisitos formales de presentación	El reclamante no ha cumplido los requisitos oficiales de presentación de reclamaciones, según se especifica en el artículo 14 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones.
11	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Aplicando la metodología de valoración del Grupo, el valor de la reclamación se calculó que era inferior al declarado por el reclamante.
12	Deducción por no aminorar las pérdidas	El reclamante no ha adoptado las medidas razonables dadas las circunstancias para reducir o aminorar la pérdida según lo requerido por el párrafo 23 de la decisión 9 del Consejo de Administración y el párrafo 9 (IV) de la decisión 15 del Consejo de Administración.
13	Costos de preparación de las reclamaciones	La cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones la resolverá el Consejo de Administración en una fecha futura.
14	Intereses	La cuestión de los métodos del cómputo y el pago de los intereses la examinará el Consejo de Administración en el momento oportuno con arreglo a la decisión 16 del Consejo de Administración. Además, cuando el Grupo ha recomendado que no se indemnicen las cantidades principales reclamadas, se recomienda una indemnización cero respecto de los intereses reclamados por esas cantidades principales.
15	La cantidad correspondiente al capital no es indemnizable	Cuando el Grupo ha recomendado que no se pague indemnización por las cantidades de capital reclamadas, no se recomienda indemnización por los intereses reclamados respecto de esas cantidades.

Anexo II

INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS PARA LA SEXTA SERIE DE RECLAMACIONES "E2"

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
1	Austria	Strabag österreich Aktiengesellschaft 4000112	S	49.341.935	4.486.446	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Pérdida del valor de las acciones	S	40.000.000	Reclamación trasladada a un grupo diferente para ser examinada con reclamaciones conexas.			No aplicable		
						Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	S	9.341.935						
2	Austria	Franz Janetschek Werkzeugbau Präzisionsteile GmbH 4000122	S	3.000.000	272.777	Contractuales	Interrupción del contrato (cantidad debida al proveedor)	S	1.700.000	S	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de la pérdida.	Párrs. 23 a 29; 27.	0
						Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	S	500.000	S	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de la pérdida.	Párrs. 23 a 29; 87; 27.	
						Contractuales	Aumento de los costos (defensa de la acción procesal)	S	800.000	S	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de la pérdida.	Párrs. 23 a 29; 27.	
3	Austria	Linsinger Maschinenbau GES. M.B.H. 4000131	S	4.657.000	423.441	Contractuales	Mercaderías parcialmente fabricadas pero no enviadas	S	3.315.000	Reclamación trasladada a un grupo diferente para ser examinada con reclamaciones conexas.			No aplicable		
						Intereses	No aplicable	S	1.342.000						
4	Bahrein	Mannai Aluminium & Glass. Division of Mannai Trading & Investment Co. Ltd. 4000078	US\$	10.455	10.455	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (seguro de riesgo de guerra)	US\$	10.455	US\$	2.160	2.160	Parte o totalidad de la pérdida queda fuera de la zona indemnizable; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 97, 125; 23 a 29, 126.	2.160
5	República Checa	Prerovské Strojirny Ltd. 4000297	US\$	5.000.185	5.000.185	Contractuales	Interrupción de contrato (lucro cesante)	US\$	5.000.185	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de la pérdida.	Párrs. 23 a 29; 87; 27.	0

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
6	República Checa	Zavody Silnoproutse Elektrotechniky - Joint Stock Company-holding 4000298	US\$	820.498	820.498	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	613.876	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	0
						Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	US\$	13.645	US\$	0	0	No hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 51 a 55.	
						Intereses	No aplicable	US\$	192.977	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		
7	Dinamarca	I.C.H. Industrial and Commercial Holding APS 4000047	KD	83.441	15.316.274	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Lucro cesante	KD	83.441	KD	31.709	109.720	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 24 a 28, 104; 108.	109.720
						Pérdida empresarial o trato comercial	Apropiación indebida de propiedad intelectual	DKr	90.000.000	DKr	0	0	No hay prueba de la pérdida.	Párr. 27	
8	Egipto	Kaha Co. for Chemical Industries 4002638	US\$	1.321.741	1.321.741	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	600.910	US\$	12.370	12.370	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	12.370
						Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	US\$	6.964	US\$	0	0	Deducción por no aminorar las pérdidas.	Párr. 90.	
						Contractuales	Costos financieros	US\$	713.867	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párr. 86.	
9	Egipto	Maasara Co. for Engineering Industries 4002639	US\$	5.113.394	5.113.394	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	2.709.337	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	0
						Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	US\$	1.381.378	US\$	0	0	Deducción por no aminorar las pérdidas.	Párr. 90.	
						Intereses	No aplicable	US\$	1.022.679	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		
10	Egipto	Abu-Zaabal Co. for Speciality Chemicals 4002640	US\$	2.701.875	2.701.875	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	625.500	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	44.800
						Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	US\$	1.536.00	US\$	44.800	44.800	Deducción por no aminorar pérdidas.	Párr. 90.	
						Intereses	No aplicable	US\$	540.375	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Los intereses por la indemnización otorgada han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración (párrs. 147 y 148).		

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
11	Egipto	Youssef El Eraky Furniture 4005780	US\$	79.329	79.329	Contractuales	Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito	US\$	23.688	US\$	23.688	23.688	No aplicable.	23.688	
						Contractuales	Costos financieros	US\$	55.641	US\$	0	0			Parte o totalidad de la pérdida no es directa.
12	Francia	Reclamación retirada 4001842												No aplicable	
13	Francia	Reclamación retirada 4001876												No aplicable	
14	Alemania	DZ Licht Aussenleuchten GmbH & Co. KG. 4000348	DM	7.313	4.682	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	DM	7.313	DM	0	0	No hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 51 a 55.	0
15	Alemania	Hans Holland GmbH 4000349	DM	203.410	130.224	Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	DM	203.410	DM	160.088	100.306	Parte o totalidad de la pérdida queda fuera del periodo indemnizable; deducción por no aminorar la pérdida.	Párrs. 81; 88, 90.	100.306
16	Alemania	Connex-Werbekonzept GmbH (anteriormente BAPO Gesellschaft für automatisierte Schweiblechnik GmbH 4000355	DM	219.670	140.634	Bienes muebles	Maquinaria	DM	219.670	DM	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; incumplimiento de los requisitos formales de presentación (traducción).	Párrs. 23 a 29, 130 a 132, 28.	0

N°	País	Reclamante y N° de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
17	Alemania	Ing A. Schmidt GmbH 4000481	DM	984.249	630.121	Bienes muebles	Vehículos/ Maquinaria	DM	549.000	DM	300.000	187.970	Pérdida calculada es inferior a pérdida declarada. (La parte que tiene derecho a una porción de los bienes tiene otra reclamación pendiente ante la Comisión.)	Párrs 14 a 15, 130.	187.970
						Bienes muebles	Vehículos/ Maquinaria	SKr	1.872.040	SKr	0	0	No hay prueba de la pérdida. (La parte que tiene derecho a los bienes tiene otra reclamación pendiente ante la Comisión.)	Párrs. 14 a 15, 130.	
18	Alemania	Oswald Felix Gregor 4000492	DM	182.030	125.175	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	DM	175.814	DM	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 51 a 55; 23 a 29, 54 y 55.	0
								FS	11.160	FS	0	0			
			Contractuales	Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito	DM	6.216	DM	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párrs. 59 y 60				
19	Alemania	Lubing Maschinenfabrik GmbH & Co. KG. 4000568	DM	329.130	210.711	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	DM	329.130	DM	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; incumplimiento de los requisitos formales de presentación (traducción).	Párrs. 23 a 29, 44 a 48; 28.	0
20	Alemania	Storek International GmbH 4000568	DM	45.475	29.113	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	DM	42.630	DM	0	0	No hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 51 a 55.	0
								Intereses	No aplicable	DM	2.845	DM	0	0	

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
21	Alemania	Accumulatorenwerke Hoppecke Carl Zoellener&Sohn GmbH & Co. KG. 4000717	DM	26.326	16.855	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	DM	9.976	DM	0	0	No hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 51 a 55.	2.201
						Contractuales	Costos de transporte de mercaderías desviadas	DM	3.763	DM	3.512	2.201	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 68.	
						Intereses	No aplicable	DM	12.587	DM	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Los intereses por la indemnización otorgada han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración (párrs. 147 y 148).		
22	Alemania	Trucktec Automobile Parts Co. Ltd. 4000817	DM	73.714	47.192	Contractuales	Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito	DM	31.225	DM	10.221	6.404	No hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 59 a 61.	6.404
						Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	DM	42.489	DM	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 68 y 69.	
23	Alemania	Dibona Markenvertrieb KG 4000279	DM	136.951	87.676	Contractuales	Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito	DM	136.951	DM	13.695	8.581	No hay prueba de la pérdida (respecto de una porción de la reclamación el reclamante fue pagado por un asegurador que tiene una reclamación pendiente ante la Comisión).	Párr. 15.	8.581
24	Hungria	Vav Switchgear Company 4000279	KD	528.405	1.828.391	Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	KD	205.962	KD	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 87.	0
								Ft	31.317.647	Ft					
						Bienes muebles	No determinable	KD	37.490	KD	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; incumplimiento de los requisitos formales de presentación (traducción).	Párrs. 23 a 29, 130 a 132; 28	
		Intereses	No aplicable	KD	139.371	KD	0	0	Capital no indemnizable.						

N°	País	Reclamante y N° de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
25	India	Auto International (India) 4000650	US\$	939.665	939.665	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	619.066	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida queda fuera del periodo indemnizable. Capital no indemnizable.	Párrs. 34 a 37; 42.	0
						Intereses	No aplicable	US\$	320.599	US\$	0	0			
26	India	Rustom Mills & Industries Limited 4000674	US\$	6.267	6.267	Bienes muebles	Productos textiles	US\$	5.697	US\$	2.848	2.848	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada. (A la luz de la controversia anterior existente entre las Partes, la pérdida se calculó sobre la base del valor estimado de reventa de las mercaderías.) Los intereses por la indemnización otorgada han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración (párrs. 147 y 148).	Párr. 132.	2.848
						Intereses	No aplicable	US\$	570	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente			
27	India	Surat Diamond Industries Ltd 4000679	US\$	12.250	12.250	Contractuales	Costos financieros	US\$	12.250	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párr. 86.	0
28	India	The Tata Iron and Steel Company Limited 4000680	Rs	9.159.452	519.626	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	Rs	8.674.434	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al". Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párrs. 34 a 37. Párr. 43.	0
						Contractuales	Costos financieros	Rs	485.018	US\$	0	0			
29	India	The Decorative Laminates (India) Pvt Ltd 4000783	US\$	762.556	762.556	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	420.856	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al". Capital no indemnizable.	Párrs. 34 a 37.	0
						Intereses	No aplicable	US\$	341.700	US\$	0	0			

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e															
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.												
30	Irán	Iran Marine Industrial Company (IMICO) 40001341	RLs	14.400.000	392.204	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (transportes y seguro de riesgo de guerra)	RLs	14.400.000	RLs	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; incumplimiento de los requisitos formales de presentación (traducción).	Párrs. 23 a 29, 125 a 126 y 28.	0									
			US\$	175.000				US\$	175.000	US\$	0					0								
31	Israel	Naom Productions Limited 4000314	NIS	12.309	6.025	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Declive de la actividad empresarial	NIS	8.087	NIS	0	0	No hay prueba de pérdida directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 93 a 101; 23 a 29; 107 y 108.	0									
																Intereses	No aplicable	NIS	4.222	NIS	0	0	Capital no indemnizable.	
32	Israel	Fertilizers & Chemicals Ltd. 4000433	US\$	572.000	572.000	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los Costos	US\$	572.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 126.	0									
33	Italia	Renato Piralla Spa 4001055	Lit	22.096.500	19.060	Contractuales	Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito	Lit	22.096.500	Lit	22.096.500	18.928	No aplicable.		18.928									
34	Italia	Byblos S. P. A. 4001077	Lit	242.093.016	208.827	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	Lit	62.930.795	Lit	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 51 a 55.	0									
																Contractuales	Mercadería fabricadas para venta en Kuwait y otros países pero no enviadas	Lit	179.162.221	Lit	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; deducción por no aminorar pérdidas; no hay pruebas de las pérdidas.	Párrs. 83; 80, 90; 27.
35	Italia	Linea G. Salotti di Grossi Clemente & C. snc. 4001267	Lit	205.035.000	176.861	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait y a los Emiratos Árabes Unidos pero no pagadas	Lit	69.390.000	Lit	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay pruebas de pérdida directa.	Párrs. 80, 83; 23 a 29, 54; 51 a 55.	0									
																Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	Lit	37.560.000	Lit	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está directa.	Párrs. 23 a 29, 68 a 69.
																Bienes muebles	Mobiliario	Lit	98.085.00	Lit	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 130 a 132.

N°	País	Reclamante y N° de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
36	Italia	Societa per Azioni Termomeccanica Italiana Spa 4001275	Lit	4.670.947.000	4.029.110	Contractuales	Interrupción de contrato	Lit	4.670.947.000	Lit	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; incumplimiento de los requisitos formales de presentación (traducción, relación de daños y perjuicios).	Párrs. 23 a 29, 87; 23, 28.	0
37	Italia	General Filter Srl 4001277	Lit	28.215.806	24.339	Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	Lit	28.215.806	Lit	3.215.806	2.755	Deducción por no aminorar pérdidas.	Párr. 68.	2.755
38	Italia	Danieli & C. Officine Meccaniche S. P. A. 4001288	DM	150.449.400	96.318.438	Contractuales	Interrupción de contrato	DM	150.449.400	DM	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; incumplimiento de los requisitos formales de presentación (traducción).	Párrs. 23 a 29, 87; 28.	0
39	Japón	Matsushita Electric Industrial Co. LTD. 4000947	US\$	338.381	338.381	Bienes muebles	Vehículos, mobiliario y equipo de oficina	US\$	43.981	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay pruebas de las pérdidas.	Párrs. 23 a 29, 130 a 132; 27.	0
						Pagos o socorro a terceros	Reembolso de bienes personales	¥	36.800.000	¥	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 117 y 118.	0
40	Japón	Taiyo Electric Co. Ltd. 4000949	US\$	6.874	6.874	Bienes muebles	Vehículo	¥	259.963	¥	259.963	1.764	No aplicable.		1.764
						Bienes muebles	Dinero en efectivo	US\$	4.827	US\$	0	0	No hay pruebas de las pérdidas.	Párrs. 23 a 29, 117 y 118.	0
41	Japón	Ishii Iron Works Co. Ltd. 4000965	¥	1.185.559.680	8.218.785	Contractuales	Interrupción del contrato (mercaderías perdidas o destruidas en tránsito)	¥	868.444.790	¥	434.222.395	2.946.878	Deducción por no aminorar las pérdidas.	Párrs. 90.	4.267.644
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (costos laborales y gastos de rescisión de contratos)	¥	317.114.890	¥	194.614.890	1.320.766	No hay pruebas de las pérdidas; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 125; 23 a 29, 87.	0
42	Malasia	Ansell Malaysia SDN BHD 4001376	US\$	79.608	79.608	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	79.608	US\$	46.128	46.128	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	46.128
43	Países Bajos	Denka International B.V. 4001390	f.	381.619	216.706	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Tratos comerciales	f.	293.705	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 101 a 103, 107.	0
						Costos de preparación de la reclamación	Honorarios de consultores	f.	4.950	f.	0	0	Capital no indemnizable.		0
						Intereses	No aplicable	f.	82.964	f.	0	0	Capital no indemnizable.		0

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
44	Países Bajos	Driessen Aircraft Interior Systems (Europe) B.V. 4001413	f.	761.765	432.575	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	f.	761.765	f.	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	0
45	Países Bajos	W. G. Agencies B.V. 4001535	f.	418.299	237.535	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Tratos comerciales	f.	292.654	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párrs. 93 a 98, 102 a 104.	0
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (salarios improductivos)	f.	65.237	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párr. 113.	
						Intereses	No aplicable	f.	60.408	f.	0	0	Capital no indemnizable.		
46	Países Bajos	Run-Mate Instruments B.V. 4001539	US\$	180.000	180.000	Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	US\$	18.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párr. 82.	0
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Tratos comerciales	US\$	162.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párrs. 93 a 98, 102 a 104.	
47	Portugal	Bento Ferreira-Industrias Texteis/SA 4001224	US\$	23.082	23.082	Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	US\$	15.178	US\$	10.000	10.000	Deducción por no aminorar las pérdidas.	Párr. 90.	10.000
						Intereses	No aplicable	US\$	7.904	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Los intereses por la indemnización otorgada han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración (párrs. 147 y 148).		
48	Portugal	Ceancarel - Alta Moda em Marroquinaria Lda. 4001232	US\$	39.713	39.713	Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no entregadas a la Arabia Saudita	US\$	24.628	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párr. 83.	0
						Intereses	No aplicable	US\$	15.085	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		
49	Portugal	Sterling Winthrop Produtos Farmaceuticos LDA. 4001234	Ptas	84.985.355	615.372	Contractuales	Mercaderías entregadas a la Arabia Saudita, Kuwait y Omán pero no pagadas	£	185.000	£/US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al"; no hay pruebas de pérdida directa; parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párrs. 34 a 37; 51 a 55; 83.	0
								US\$	28.325						
						Intereses	No aplicable	£	112.944	£	0	0	Capital no indemnizable.		
50	República de Corea	Shin Han Cast Iron Co. Ltd. 4001119	US\$	3.213.290	3.213.290	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	2.374.036	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 38.	0
								US\$	10.190	US\$	0	0			
						Intereses	No aplicable	US\$	839.254	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		

N°	País	Reclamante y N° de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
51	Rumania	Industrialexport S. A. 4001255	US\$	11.288.794	11.288.794	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	2.811.194	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	0
						Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	US\$	8.000.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 23 a 29, 87.	
						Pagos o socorro a terceros	costos de evacuación	US\$	183.107	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 122.	
						Intereses	No aplicable	US\$	294.493	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		
52	Arabia Saudita	Belleli Saudi Heavy Industries Ltd. y Belleli Saudi Arabia Limited 4002436	SRIs	24.819.347	6.627.329	Pagos o socorro a terceros; otros costos	Aumento de los costos (incentivos, pagos de bonos y salarios improductivos, costos de evacuación y de otro tipo)	SRIs	24.819.347	SRIs	2.032.168	542.635	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 117 a 118, 122; 125; 23 a 29, 122, 126.	542.635
53	Arabia Saudita	Al-Kawther Industries Ltd. 4002453	US\$	632.580	632.580	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	461.537	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	0
						Contractuales	Lucro cesante	US\$	26.527	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa (el contrato fue interrumpido por el impago por el acreedor de envíos anteriores y no a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq).	Párrs. 79.	
						Intereses	No aplicable	US\$	144.516	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
54	Arabia Saudita	Abdulaziz & Mohammed A. Aljomaih Co. 4002463	SRIs	2.223.951	593.845	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (pago de incentivos y bonos, seguro del riesgo de guerra, costo de transporte y otros costos)	SRIs	2.207.751	SRIs	121.848	32.536	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; parte o totalidad de la pérdida queda fuera de la zona indemnizable; incumplimiento de los requisitos formales de presentación (traducción); no hay prueba de la pérdida; no hay prueba de pérdida directa (no hay prueba de que el cierre de la fábrica después de la invasión fue consecuencia directa de la invasión y ocupación).	Párrs. 23 a 29, 117, 27, 126; 97, 125; 28; 126; 97, 99 y 100.	32.536
						Costos de preparación de la reclamación	No aplicable	SRIs	16.200	SRIs	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Se resolverá por el Consejo de Administración (párr. 149).		
55	Arabia Saudita	Saudi Shinwha Company Ltd. 4002474	US\$	681.977	681.977	Pagos o socorro a terceros	Costos de evacuación	US\$	681.977	US\$	0	0	No hay prueba de pérdida directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 121; 23 a 29, 122.	0
56	Arabia Saudita	Saudi Kuwaiti Cement Manufacturing Company 4002836	SRIs	128.903.118	34.420.058	Contractuales	Interrupción del contrato (precio del contrato)	SRIs	112.500.000	SRIs	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de la pérdida.	Párrs. 23 a 29, 87; 27, 80	0
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Declive de la actividad empresarial	SRIs	13.817.756	SRIs	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada (prueba insuficiente del valor).	Párrs. 23 a 29, 107; 108.	
						Intereses	No aplicable	SRIs	2.585.362	SRIs	0	0	Capital no indemnizable.		
57	España	Zayer S. A. 4001574	Ptas	15.931.784	163.655	Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	Ptas	15.931.784	Ptas	15.931.784	161.964	No aplicable.		161.964
58	España	Teka Industrial S. A. 4001577	Ptas	367.221.992	3.772.183	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	Ptas	239.322.018	Ptas	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	0
						Intereses	No aplicable	Ptas	127.899.974	Ptas	0	0	Capital no indemnizable.		

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
59	España	Walton Weir Pacific S. A. 4001579	Ptas	26.234.031	269.482	Contractuales	Interrupción del contrato (costos asumidos)	Ptas	26.234.031	Ptas	0	0	No hay prueba de la pérdida.	Párrs. 27.	0
60	España	Cenavisa S. A. 4001588	US\$	8.146.190	8.146.190	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	6.768.270	US\$	145.852	145.852	Exclusión de la cláusula "anteriores al"; no hay prueba de la pérdida (envíos devueltos).	Párrs. 34 a 37; 27.	145.852
						Intereses	No aplicable	US\$	1.377.920	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Los intereses por la indemnización otorgada han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración (párr. 147 y 148).		
61	España	Azu-vi S. A. 4001590	US\$	119.931	119.931	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	US\$	119.931	US\$	0	0	No hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 51 a 55.	0
62	Suiza	Therma Grossküchen AG 4001513	FS	679.023	525.560	Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	FS	602.560	FS	49.088	36.254	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 68 y 69.	36.254
						Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	FS	40.859	FS	0	0	No hay prueba de la pérdida; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27, 87, 90; 23 a 29, 90.	
						Contractuales	Aumento de los costos (costos de almacenamiento)	FS	35.604	FS	0	0	No hay prueba de la pérdida.	Párrs. 27, 126.	
63	Tailandia	General Sox Co. Ltd. 4001484	US\$	18.868	30.916	Contractuales	Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito	US\$	18.868	US\$	18.868	18.868	No aplicable.		18.868
			B	306.980	Contractuales	Costos financieros	B	306.980	B	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párr. 63.		
64	República Federativa de Macedonia	Empresa de Propiedad Social para la Producción de Fibras "Politeks" Prilep 4001675	US\$	942.678	942.678	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	746.691	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	0
						Intereses	No aplicable	US\$	195.987	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
65	República Federativa Yugoslava de Macedonia	Lead and Zinc Mines "SASA" 4001676	US\$	3.386.422	3.386.422	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	830.048	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida queda fuera del periodo indemnizable..	Párrs. 34 a 37; 42	0
						Contractuales	Mercaderías parcialmente fabricadas	US\$	2.395.550	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29; 87.	
						Intereses	No aplicable	US\$	160.824	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		
66	República Federativa Yugoslava de Macedonia	MZT DOO PO Skopje 4001677	US\$	990.193	990.193	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait y Croacia	US\$	990.193	US\$	0	0	No hay prueba de pérdida directa; parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párrs. 51 a 55; 83.	0
67	República Federativa Yugoslava de Macedonia	Organic Chemical Industry "Naum Naumovski Borce" 4001678	US\$	3.558.084	3.558.084	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	2.948.580	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	0
						Intereses	No aplicable	US\$	609.504	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		
68	Turquía	Anadolu Cam Sanayii A. S. 4001635	US\$	841.778	841.778	Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	US\$	765.589	US\$	424.056	424.056	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada.	Párrs. 68 y 69.	424.056
						Contractuales	Aumento de los costos	US\$	76.189	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de la pérdida.	Párrs. 23 a 29; 125 a 126; 27.	
69	Turquía	Oztiryakiler Madeni Esya Sanayi ve Ticaret A. S. 4001702	US\$	3.456.956	3.456.957	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	2.820.000	US\$	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	0
						Intereses	No aplicable	US\$	636.956	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		
70	Turquía	Egeplast EGE Plastik Ticaret ve Sanayii A. S. 4001703	US\$	2.174.661	2.174.661	Contractuales	Mercaderías entregas al Iraq pero no pagadas	US\$	1.542.239	US\$	385.745	385.745	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	385.745
						Intereses	No aplicable	US\$	632.422	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Los intereses por la indemnización otorgada han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración (párrs. 147 y 148).		
71	Turquía	Soydan Tarim Sanayi Ve Ticaret A. S. 4001713	US\$	1.140.794	1.140.794	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	US\$	945.000	US\$	0	0	El embargo comercial es la única causa.	Párr. 41.	0
						Intereses	No aplicable	US\$	195.794	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		

N°	País	Reclamante y N° de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.		
72	Emiratos Arabes Unidos	Serck Services (Gulf) Limited 4001665	Dh	495.275	134.916	Contractuales	Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito	Dh	337.945	Dh	337.945	92.058	No aplicable.	92.058	
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Tratos comerciales	Dh	157.333	Dh	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.		Párrs. 23 a 29; 102 y 103, 107 y 108.
73	Emiratos Arabes Unidos	Terrazo Inc. 4001776	KD	316.631	1.095.609	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	KD	27.356	KD	0	0	No hay prueba de pérdida directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 51 a 55; 23 a 29, 54 a 56.	119.858
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Declive de la actividad empresarial	Dh	1.404.721	Dh	440.000	119.858	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada.	Párr. 108.	
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Costo del equipo inutilizado; investigación y desarrollo	Dh	1.435.000	Dh	0	0	No hay prueba de la pérdida; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 27; 23 a 29.	
						Bienes muebles	Vehículos y mobiliario	Dh	261.423	Dh	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29; 130 a 132.	
						Pagos o socorro a terceros	Evacuación, reembolso de los bienes del personal, apoyo	Dh	200.000	Dh	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29; 117 y 118; 122.	
						Intereses	No aplicable	KD	18.670	KD	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Los intereses por la indemnización otorgada han de determinarse según decisión 16 del Consejo de Administración (párrs. 147 y 148).		
74	Reino Unido	Hydroponic Machines Ltd. 4001796	US\$	761.000	761.000	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Tratos comerciales	US\$	750.000	US\$	0	0	No hay prueba de la pérdida.	Párrs. 102 a 104.	0
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (gastos de viaje)	US\$	11.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29.	

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
75	Reino Unido	Rothmans International Tobacco (UK) Limited 4001854	£	6.801.634	12.930.863	Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Declive de la actividad empresarial	£	6.641.000	£	574.656	1.105.108	No hay prueba de pérdida directa (la naturaleza de las mercaderías permitiría venderlas fácilmente en otros mercados).	Párr. 108.	1.308.6644
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Operaciones anuladas	£	65.837	£	65.837	121.920	No aplicable.	Párrs. 131 y 132.	
						Bienes muebles	Vehículos, planta y equipo	£	52.591	£	26.295	81.636	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada.		
76	Reino Unido	Agropharm Ltd 4001858	£	512.085	973.546	Contractuales	Costos asumidos	£	512.085	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; deducción por no aminorar pérdidas.	Párrs. 23 a 29; 87; 90.	0
						Intereses	No aplicable	£	No especificada	£	0	0	Capital no indemnizable.		
77	Reino Unido	The G. B. Clothing Company Limited 4001886	£	43.639	82.964	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	£	38.756	£	0	0	No hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 51 a 55.	0
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Tratos comerciales	£	4.883	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párrs. 102 y 103; 107.	
78	Reino Unido	Ault & Wiborg International Limited 4001888	£	5.159	9.808	Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	£	5.159	£	3.090	5.722	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29; 68 y 69.	5.722
79	Reino Unido	British Steel Tubes Exports Ltd. 4001892	£	8.485	16.130	Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	KD	15.938	KD	5.638	1.536	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29; 69.	6.858
								£	5.749	£	2.874	5.322			

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
80	Reino Unido	BSA Tools Limited 4001913	£	1.246.797	2.370.337	Contractuales	Mercaderías entregadas al Iraq pero no pagadas	£	34.163	£	0	0	No hay prueba de la pérdida. (La reclamación se basa en una pérdida esperada que aún no se ha concretado.)	Párr. 27.	177.980
						Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	£	1.020.417	£	0	0	No hay prueba de la pérdida. (La reclamación se basa en una pérdida esperada que aún no se ha concretado.)	Párr. 27.	
						Bienes muebles	Maquinaria	£	192.217	£	96.190	177.980	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; pérdida calculada es inferior a pérdida alegada.	Párrs. 23 a 29; 130 a 132.	
81	Reino Unido	Graham Johnson Limited 4001916	£	27.095	51.512	Contractuales	Interrupción del contrato (costos asumidos)	£	14.895	£	0	0	No hay prueba de la pérdida; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 27; 23 a 29; 87.	0
						Bienes muebles	Equipo	£	12.200	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29; 130 a 132.	

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
82	Reino Unido	Smith Renton & Company Limited 4001925	£	284.544	540.958	Contractuales	Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito	£	30.911	£	23.557	43.624	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 62.	167.092
						Contractuales	Pedidos anulados de compradores en Kuwait, Emiratos Árabes Unidos y Bahrein	£	157.712	£	63.171	116.983	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; pérdida calculada es inferior a pérdida alegada.	Párrs. 80, 83; 88 a 90.	
						Contractuales	Aumento de los costos (gastos de viaje)	£	11.140	£	3.030	5.611	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29.	
						Contractuales	Incentivos a los clientes	£	14.990	£	472	874	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párr. 97.	
						Otros tipos	Gastos de preparación de la reclamación	£	1.100	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párr. 134.	
						Intereses	No aplicable	£	68.691	£	0	0	Los intereses por la indemnización otorgada han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración (párrs. 147 y 148).		
83	Reino Unido	Remsdaq Ltd. 4001994	£	105.121	512.196	Contractuales	Mercaderías perdidas o destruidas en tránsito	£	105.121	£	42.048	77.867	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 63; 23 a 29, 62.	77.867
						KD		KD	90.268	KD	0	0	No hay prueba de la pérdida	Párrs. 27, 80.	
84	Reino Unido	Ibatex Limited 4002012	£	87.115	165.618	Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	£	18.361	£	18.361	34.002	No aplicable	161.324	
						Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	£	68.754	£	68.754	127.322	No aplicable		

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
85	Reino Unido	Royal Ordnance Plc. 4002019	£	929.789	1.767.660	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	£	631.750	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párrs. 51 a 55.	82.407
						Contractuales	Interrupción del contrato (precio del contrato)	£	123.599	£	44.500	82.407	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; pérdida calculada es inferior a pérdida alegada.	Párrs. 23 a 29, 87 a 89.	
						Intereses	No aplicable	£	174.440	£	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Los intereses por la indemnización otorgada han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración (párrs. 147 y 148).		
86	Reino Unido	Rosebud International Limited 4002047	£	2.700	5.133	Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	£	2.700	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; deducción por no mitigar las pérdidas.	Párrs. 87, 88 a 90.	0
87	Reino Unido	R. P. Adam Limited 4002116	£	6.849	13.021	Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	£	4.163	£	0	0	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada.	Párr. 69.	0
						Contractuales	Gastos jurídicos	£	2.686	£	0	0	No hay prueba de la pérdida.	Párr.27.	
88	Reino Unido	Francis Shaw and Company (Manchester) Ltd. 4002141	£	2.783.096	5.291.057	Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	£	2.312.542	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 87.	0
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (repetición de los costos)	£	86.817	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 113; 23 a 29, 117 y 118.	
						Intereses	No aplicable	£	383.737	£	0	0	Capital no indemnizable.		

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
89	Reino Unido	Weir Pumps Limited 4002144	£	8.154.718	15.503.266	Contractuales	Interrupción del contrato - Proyecto Al Shuallah	£	3.882.025	£	1.890.804	3.501.489	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; no hay prueba de la pérdida; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 81, 125; 27; 23 a 29, 87 y 88, 126 y 127.	4.096.250
						Contractuales	Interrupción del contrato - Proyecto Dibbis	£	764.865	£	0	0	Exclusión de la cláusula "anteriores al".	Párrs. 34 a 37.	
						Contractuales	Interrupción del contrato - Proyecto Al Quadisayah	£	223.628	£	0	0	No hay prueba de la pérdida.	Párrs. 27, 87.	
						Contractuales	Interrupción del contrato - Proyecto Al Ouja	£	114.709	£	0	0	No hay prueba de la pérdida.	Párrs. 27, 87.	
						Contractuales	Contrato de piezas de repuesto	£	620.931	£	321.171	594.761	Exclusión de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no es directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 34 a 37; 81, 88; 23 a 29.	
						Contractuales	Interrupción del contrato - Proyecto Kuwait Ring Road	£	36.650	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 87.	
						Contractuales	Interrupción del contrato - Proyecto Al Shemal	£	16.770	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 87.	
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Tratos comerciales (piezas de repuesto)	£	928.888	£	0	0	No hay prueba de la pérdida.	Párrs. 102 a 104.	
						Costos de preparación de la reclamación	No aplicable	£	44.366	£	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Se resolverá por el Consejo de Administración (párr. 149).		
						Otros tipos	Costos de preparación de la reclamación	£	72.600	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párr. 134.	
Intereses	No aplicable	£	1.449.286	£	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Los intereses de la indemnización otorgada han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración (párrs. 147 y 148).								

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
90	Reino Unido	Parsons Turbine Generators Limited (anteriormente NEI Parsons Ltd.) 4002151	£	9.029.306	17.165.981	Contractuales	Costos de anulación del contrato	£	7.129.059	£	0	0	Deducción por no mitigar las pérdidas; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; incumplimiento de los requisitos formales de presentación (relación de daños y perjuicios).	Párrs. 68 y 69; 23 a 29, 87 a 90; 23.	14.220
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (costos financieros)	£	72.449	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 23 a 29; 86.	
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (costos generales de administración)	£	25.000	£	0	0	No hay prueba de la pérdida.	Párrs. 27, 126.	
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Aumento de los costos (costos repetidos)	£	1.417.378	£	0	0	No hay prueba de pérdida directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 113; 23 a 29, 117 y 118.	
						Bienes muebles	Vehículos, equipo, reservas y enseres domésticos	£	164.624	£	7.679	14.220	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 130 a 132; 23 a 29.	
						Pagos o socorro a terceros	Pagos al personal mantenido rehén	£	16.958	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 117.	
						Pérdidas empresariales o tratos comerciales	Anulación de ingresos en dinares iraquíes	ID	107.504	ID	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29.	

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
91	Reino Unido	Edwin Woodhouse & Co. Ltd. 4002318	£	115.127	218.873	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	£	744	£	0	0	No hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 51 a 55.	193.202
						Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	£	114.383	£	104.329	193.202	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 88 a 90; 23 a 29, 87.	
92	Reino Unido	Radiodetection Limited 4002361	£	2.189	4.162	Contractuales	Mercaderías entregadas a Kuwait pero no pagadas	£	2.189	£	0	0	No hay prueba de pérdida directa.	Párrs. 51 a 55.	0
93	Estados Unidos de América	General Motors Overseas Distribution Corporation 4000603	US\$	1.049.151	1.049.151	Contractuales	Mercaderías enviadas pero desviadas	US\$	434.968	US\$	108.165	108.165	No hay pruebas de pérdida directa. (No se han demostrado que los incentivos se dieran como resultado directo de la invasión.)	Párrs. 19 a 20.	160.394
						Bienes muebles	Vehículos	US\$	69.638	US\$	52.229	52.229	Pérdida calculada es inferior a pérdida alegada.	Párrs. 130 a 132.	
						Pagos o socorro a terceros	Costos de evacuación	US\$	544.544	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida queda fuera de la zona indemnizable.	Párrs. 97, 121.	
94	Estados Unidos de América	Hydril Co. (1) 4002236	US\$	13.500	13.500	Bienes muebles	Equipo	US\$	13.500	US\$	3.627	3.627	Pérdida calculada inferior a pérdida alegada.	Párrs. 130 a 132.	3.627
						Intereses	No aplicable	US\$	No especificada	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Los intereses de la indemnización concedida han de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración. (Párrs. 147 y 148.)		
95	Estados Unidos de América	Hydril Co. (2) 4002237	US\$	27.253	27.253	Contractuales	Interrupción del contrato (costos financieros)	US\$	9.803	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa.	Párr. 86.	0
						Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	US\$	17.450	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 87.	
						Intereses	No aplicable	US\$	No especificada	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		
96	Estados Unidos de América	Hydril Co. (3) 4002238	US\$	108.265	108.265	Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	US\$	108.265	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 87.	0
						Intereses	No aplicable	US\$	No especificada	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		

Nº	País	Reclamante y Nº de reclamación de la CINU	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
			Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
97	Estados Unidos de América	Hydril Co. (4) 4002239	US\$	1.728	1.728	Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	US\$	1.728	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 87.	0
						Intereses	No aplicable	US\$	No especificada	US\$	0	0	Capital no indemnizable.		
98	Estados Unidos de América	Precision Air Structures Co. Inc. 4002253	US\$	1.004.299	1.004.299	Contractuales	Mercaderías fabricadas pero no enviadas	US\$	1.004.299	US\$	407.406	407.406	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.	Párrs. 23 a 29, 87.	407.406
99	Estados Unidos de América	Teletec Corp. 4002255	US\$	8.668.256	8.668.256	Contractuales	Interrupción del contrato (lucro cesante)	US\$	8.656.756	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa. (El contrato se interrumpió antes de la invasión.)	Párrs. 79 a 81.	0
						Bienes muebles	Equipo en Kuwait	US\$	11.500	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada.		

^a De conformidad con la decisión del Consejo de Administración adoptada en su 27º período de sesiones, celebrado en marzo de 1998, el Grupo no ha considerado los complementos de la información no solicitados ni las enmiendas presentadas después del 11 de mayo de 1998 a las reclamaciones anteriormente enviadas. En consecuencia, las cantidades totales reclamadas que se indican en este cuadro incluyen sólo aquellos complementos de información y enmiendas a las cantidades reclamadas, presentadas antes del 11 de mayo de 1998 o presentadas después de esa fecha cuando cumplan los requisitos de la Comisión.

^b Abreviaturas de monedas: £ (libra esterlina); B (bhat tailandés); Dh (dirham de los Emiratos Árabes Unidos); DM (marco alemán); DKr (corona danesa); Esc (escudo portugués); f (florin neerlandés); Ft (florin húngaro); ID (dinar iraquí); KD (dinar kuwaiti); Lit (lira italiana); NIS (shekel israelí); Ptas (peseta española); Rs (rupia india); S (chelin austriaco); FS (franco suizo); SKr (corona sueca); SRI (riyal árabe saudita); US\$ (dólar de los EE.UU.); ¥ (yen japonés).

^c En la columna titulada "Cantidad total reclamada expresada en dólares de los EE.UU.", en lo que respecta a las reclamaciones inicialmente expresadas por el reclamante en monedas distintas de los dólares de los EE.UU., la Secretaría ha procedido a convertir la cantidad reclamada aplicando los tipos de cambio vigentes en agosto de 1990 que figuran en [United Nations Monthly Bulletin of Statistics](#), o a falta del correspondiente tipo de cambio, aplicando el último tipo de cambio disponible antes de agosto de 1990. Las conversiones tienen exclusivamente por objeto dar una indicación de la cantidad reclamada en dólares de los EE.UU. a fin de que puedan hacerse comparaciones. Por otra parte, la fecha del tipo de cambio aplicado para calcular la cantidad recomendada se indica en los párrafos 140 a 146.

^d En las columnas situadas bajo el epígrafe titulado "Cantidad reclasificada", el Grupo ha reclasificado ciertas pérdidas utilizando clasificaciones uniformes, cuando procede, dado que muchos reclamantes han presentado pérdidas similares de formas diferentes (véanse las columnas tituladas "tipo de pérdida" y "subcategoría"). Este procedimiento tiene por objeto garantizar la congruencia, igualdad de trato y equidad en el análisis de las reclamaciones y está en consonancia con la práctica de la Comisión. Además, en ocasiones, la secretaria ha recalculado la cantidad reclamada en la moneda de la pérdida original (véase la columna titulada "Cantidad reclamada en la moneda original").

^e En este cuadro la abreviatura "N/A" significa no aplicable.

Anexo II

DECISIÓN RELATIVA A LA SEXTA SERIE DE RECLAMACIONES E2
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 105ª SESIÓN,
CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2001, EN GINEBRA*

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la sexta serie de reclamaciones "E2", que se refieren a 95 reclamaciones¹, y una solicitud del Gobierno de Rumania para que se retire una reclamación incluida en el informe del Grupo,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados a excepción de la reclamación retirada y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe a excepción de la reclamación retirada. Los importes totales aprobados por país, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo II del informe, son los siguientes:

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/Dec.115 (2001).

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/1 (anexo I, supra).

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Alemania	5	5	1.422.383	305.462
Arabia Saudita	2	3	42.955.789	575.171
Austria	-	1	272.777	ninguna
Bahrein	1	-	10.455	2.160
Dinamarca	1	-	15.316.274	109.720
Egipto	3	1	9.216.339	80.858
Emiratos Árabes Unidos	2	-	1.230.525	211.916
España	2	3	12.471.441	307.816
Estados Unidos	3	4	10.872.452	571.427
Hungría	-	1	1.828.391	ninguna
India	1	4	2.240.364	2.848
Irán	-	1	392.204	ninguna
Israel	-	2	578.025	ninguna
Italia	2	4	100.776.635	21.683
Japón	2	1	8.564.040	4.269.408
La ex República Yugoslava de Macedonia	-	4	8.877.377	ninguna
Malasia	1	-	79.608	46.128
Países Bajos	-	4	1.066.816	ninguna
Portugal	1	2	678.167	10.000
Reino Unido	11	8	58.384.086	6.291.586
República Checa	-	2	5.820.683	ninguna
República de Corea	-	1	3.213.290	ninguna
Suiza	1	-	525.560	36.254
Tailandia	1	-	30.916	18.868
Turquía	2	2	7.614.190	809.801
Total	41	53	294.438.787	13.671.106

3. Reafirma que, cuando se disponga de fondos los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, los gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre la distribución;

5. Toma nota de la retirada de la reclamación presentada por el Gobierno de Rumania, que se recibió después de que el Grupo firmara el informe y lo presentara, junto con sus recomendaciones, al Consejo de Administración;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los respectivos gobiernos.

Anexo III

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS ACERCA
DE LA 17ª SERIE DE RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA E3*

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	85
I. TRÁMITES PROCESALES	5 - 10	85
A. Los trámites procesales de las reclamaciones de la 17ª serie	5 - 8	85
B. Los reclamantes	9 - 10	86
II. BUREAU VERITAS, REGISTRE INTERNATIONAL DE CLASSIFICATION DE NAVIRES ET D'AÉRONEFS	11 - 37	87
A. Pérdidas contractuales	13 - 19	88
1. Hechos y alegaciones	13 - 14	88
2. Análisis y valoración	15 - 18	88
3. Recomendación	19	89

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/2001/2.

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Pérdida de bienes materiales	20 - 22	89
C. Pagos o socorro a terceros	23 - 29	90
1. Hechos y alegaciones	23 - 24	90
2. Análisis y valoración	25 - 28	90
3. Recomendación	29	91
D. Pérdidas financieras	30 - 36	91
1. Hechos y alegaciones	30 - 33	91
2. Análisis y valoración	34 - 35	91
3. Recomendación	36	92
E. Resumen de la indemnización recomendada para Bureau Veritas	37	92
III. THYSSEN RHEINSTAHL TECHNIK GMBH	38 - 50	92
A. Pérdidas contractuales	41 - 49	93
1. Hechos y alegaciones	41 - 44	93
2. Análisis y valoración	45 - 48	93
3. Recomendación	49	94
B. Resumen de la indemnización recomendada para Thyssen	50	94

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. AK INDIA INTERNATIONAL PRIVATE LIMITED	51 - 84	94
A. Pérdidas contractuales	54 - 60	95
1. Hechos y alegaciones	54 - 55	95
2. Análisis y valoración	56 - 59	95
3. Recomendación	60	96
B. Lucro cesante	61 - 64	96
1. Hechos y alegaciones	61 - 62	96
2. Análisis y valoración	63	96
3. Recomendación	64	97
C. Pérdidas de bienes muebles	65 - 67	97
D. Pagos o socorro a terceros	68 - 76	97
1. Hechos y alegaciones	68 - 72	97
2. Análisis y valoración	73 - 75	98
3. Recomendación	76	98
E. Pérdidas financieras	77 - 83	98
1. Hechos y alegaciones	77 - 81	98
2. Análisis y valoración	82	99
3. Recomendación	83	99

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
F. Resumen de la indemnización recomendada para AK India	84	99
V. DODSAL LIMITED	85 - 94	99
A. Pérdidas de bienes muebles	89 - 93	100
1. Hechos y alegaciones	89 - 91	100
2. Análisis y valoración	92	101
3. Recomendación	93	101
B. Resumen de la indemnización recomendada para Dodsals	94	101
VI. WATER AND POWER CONSULTANCY SERVICES (INDIA) LIMITED	95 - 106	101
A. Pérdidas contractuales	97 - 102	102
1. Hechos y alegaciones	97 - 99	102
2. Análisis y valoración	100 - 101	102
3. Recomendación	102	102
B. Pérdidas de bienes muebles	103 - 105	103
1. Hechos y alegaciones	103	103
2. Análisis y valoración	104	103
3. Recomendación	105	103
C. Resumen de la indemnización recomendada para Water & Power	106	103

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. JAPANESE CONSORTIUM OF CONSULTING FIRMS	107 - 127	103
A. Pérdidas contractuales	109 - 113	104
1. Hechos y alegaciones	109 - 110	104
2. Análisis y valoración	111 - 112	104
3. Recomendación	113	104
B. Pagos o socorro a terceros.....	114 - 119	105
1. Hechos y alegaciones	114 - 116	105
2. Análisis y valoración	117 - 118	105
3. Recomendación	119	105
C. Pérdidas financieras	120 - 126	105
1. Hechos y alegaciones	120 - 123	105
2. Análisis y valoración	124 - 125	106
3. Recomendación	126	106
D. Resumen de la indemnización recomendada para JCCF	127	106
VIII. MARUBENI CORPORATION	128	106

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IX. ELECTRIM TRADE COMPANY S.A.	129 - 154	107
A. Pérdidas contractuales	132 - 146	107
a) Contrato HT-7/79 (Organización Estatal de la Electricidad, Iraq)	133 - 136	108
b) Contrato N° 50 (Administración del Proyecto de Regadío de Kirkuk, Iraq)	137 - 140	108
c) Contrato N° 05-330/96526 (Ministerio de Comunicación de Kuwait)	141 - 145	109
B. Lucro cesante	147 - 149	110
1. Hechos y alegaciones	147	110
2. Análisis y valoración	148	110
3. Recomendación	149	110
C. Pérdida de bienes materiales	150 - 153	110
1. Hechos y alegaciones	150 - 151	110
2. Análisis y valoración	152	110
3. Recomendación	153	111
D. Resumen de la indemnización recomendada para Elektrim	154	111
X. STOCK COMPANY IN MIXED PROPERTY "ISKRA" INZENERING	155 - 184	111
A. Pérdidas contractuales	156 - 183	112

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
a) Contratos con GP Pelagonija, Macedonia	160 - 164	113
b) Contratos con GSP Slovenia Ceste Tehnika Obnova, Liubliana, Eslovenia	165 - 170	113
c) Contratos con Metalna Maribor, Eslovenia	171 - 175	114
d) Contratos con IMP Metall Chemie, Austria, e IMP Engineering, Eslovenia	176 - 182	115
B. Resumen de la indemnización recomendada para Iskra	184	116
XI. ENKA TEKNIK	185 - 253	116
A. Pérdidas contractuales	187 - 220	117
a) Pagarés	188 - 194	117
b) Pago a cuenta (Um Qasr)	195 - 198	118
c) Pago a cuenta (Faijula Cement)	199 201	119
d) Pago a cuenta (Hamamalil)	202 - 204	119
e) "Anticipos y gastos por órdenes de compra en relación con el contrato de Um Qasr"	205 - 211	120
f) Materiales (Kufa Cement Factory).....	212 - 218	121
B. Lucro cesante	221 - 228	122
1. Hechos y alegaciones	221 - 224	122
2. Análisis y valoración	225 - 227	123
3. Recomendación	228	123

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Pérdida de bienes materiales	229 - 234	123
1. Hechos y alegaciones	229 - 231	123
2. Análisis y valoración	232 - 233	123
3. Recomendación	234	124
D. Pérdidas financieras	235 - 252	124
a) Gastos de cartas de garantía	236 - 239	124
b) Efectivo	240 - 243	125
c) Intereses de préstamos contraídos con bancos turcos	244 - 247	125
d) Intereses de un préstamo para la financiación previa de exportaciones	248 - 251	126
E. Resumen de la indemnización recomendada para Enka	253	127
XII. HSG ENGINEER CONTRACTOR HAYDAR SONER GÖRKER .	254 - 268	127
A. Pérdidas contractuales	256 - 267	128
1. Hechos y alegaciones	256 - 261	128
2. Análisis y valoración	262 - 266	128
3. Recomendación	267	129
B. Resumen de la indemnización recomendada para HSG	268	130

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XIII. GPT MIDDLE ESAST LIMITED	269 - 303	130
A. Pérdidas contractuales	270 - 302	130
a) Fabricación de equipo	274 - 278	131
b) Compra de equipo a otros proveedores	279 - 284	132
c) Servicios prestados (capacitación del personal iraquí y reconocimiento del sitio de la obra)	285 - 290	132
d) Costos de las garantías bancarias	291 - 296	133
e) Costos de confirmación de la carta de crédito.....	297 - 301	133
B. Resumen de la indemnización recomendada para GPT	303	134
XIV. ROZBANK ENGINEERING LTD	304 - 321	135
A. Lucro cesante	306 - 320	135
1. Hechos y alegaciones	306 - 314	135
2. Análisis y valoración	315 - 319	137
3. Recomendación	320	137
B. Resumen de la indemnización recomendada para Rozbank	321	137
XV. MEDICAL CONSULTANTS INTERNATIONAL, INC. (OPERANDO COMERCIALMENTE COMO MEDCON ENTERPRISES)	322 - 344	138
A. Pérdidas contractuales	323 - 333	138
1. Hechos y alegaciones	323 - 326	138
2. Análisis y valoración	327 - 332	139
3. Recomendación	333	139
B. Lucro cesante	334 - 339	139

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Otras pérdidas	340 - 343	140
D. Resumen de la indemnización recomendada para Medcon	344	141
XVI. NA PENTA INC.	345 - 356	141
A. Pérdidas contractuales	347 - 355	141
1. Hechos y alegaciones	347 - 350	141
2. Análisis y valoración	351 - 354	142
3. Recomendación	355	143
B. Resumen de la indemnización recomendada para Penta	356	143
XVII. XYZ OPTIONS, INC.	357 - 375	143
A. Pérdidas contractuales	361 - 369	144
1. Hechos y alegaciones	361 - 364	144
2. Análisis y valoración	365 - 368	145
3. Recomendación	369	145
B. Pérdida de bienes materiales	370 - 374	145
1. Hechos y alegaciones	370 - 371	145
2. Análisis y valoración	372 - 373	145
3. Recomendación	374	146
C. Resumen de la indemnización recomendada para XYZ	375	146
XVIII. RESUMEN DE LAS INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS PARA CADA RECLAMANTE		147
<u>Anexo</u> : Resumen de proposiciones generales		148

Lista de cuadros

	<u>Página</u>
1. Reclamación de Bureau Veritas	88
2. Indemnización recomendada para Bureau Veritas	92
3. Reclamación de Thyssen	93
4. Indemnización recomendada para Thyssen	94
5. Reclamación de AK India	95
6. Indemnización recomendada para AK India	99
7. Reclamación de Dodsal	100
8. Indemnización recomendada para Dodsal	101
9. Reclamación de Water & Power	102
10. Indemnización recomendada para Water & Power	103
11. Reclamación de JCCF	104
12. Indemnización recomendada para JCCF	106
13. Reclamación de Elektrim	107
14. Indemnización recomendada para Elektrim	111
15. Reclamación de Iskra	112
16. Reclamación por pérdidas contractuales de Iskra	112
17. Indemnización recomendada para Iskra	116
18. Reclamación de Enka	116
19. Reclamación de Enka de pérdidas contractuales.....	117

Lista de cuadros (continuación)

	<u>Página</u>
20. Reclamación de Enka por pérdidas contractuales (recomendación del Grupo) ...	122
21. Indemnización recomendada para Enka	127
22. Reclamación de HSG	127
23. Indemnización recomendada para HSG	130
24. Reclamación de GPT	130
25. Reclamación de GPT de pérdidas contractuales	131
26. Indemnización recomendada para GPT	134
27. Reclamación de Rozbank	135
28. Indemnización recomendada para Rozbank	137
29. Reclamación de Medcon	138
30. Indemnización recomendada para Medcon	141
31. Reclamación de Penta	141
32. Indemnización recomendada para Penta	143
33. Reclamación de XYZ	144
34. Indemnización recomendada para XYZ	146
35. Indemnización recomendada para la 17ª serie de reclamaciones	147

INTRODUCCIÓN

1. En su 28º período de sesiones, celebrado en junio de 1998, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró al presente Grupo de Comisionados (el "Grupo"), integrado por el Sr. John Tackaberry (Presidente), el Sr. Pierre Genton y el Sr. Vinayak Pradhan, para que examinara las reclamaciones correspondientes a contratos de construcción e ingeniería presentadas a la Comisión en nombre de sociedades mercantiles y otras personas jurídicas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas") y otras decisiones del Consejo de Administración. El presente informe contiene las recomendaciones hechas por el Grupo al Consejo de Administración en cumplimiento del apartado e) del artículo 38 de las Normas acerca de las reclamaciones de 16 sociedades de la 15ª serie. Cada reclamante pide una indemnización por pérdidas, daños o perjuicios causados directamente, según se afirma, por la invasión de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990 y su posterior ocupación.
2. Durante el procedimiento fue retirada una de las reclamaciones, la de la sociedad Marubeni, que había sido presentada a la Comisión por el Gobierno del Japón (véase el párrafo 128, *infra*).
3. Sobre la base del examen de las reclamaciones presentadas hasta la fecha y las conclusiones de otros grupos de comisionados que figuran en sus informes y recomendaciones, el Grupo ha formulado algunas propuestas generales en relación con las reclamaciones correspondientes a contratos de construcción e ingeniería presentados en nombre de sociedades mercantiles (las "reclamaciones de la categoría "E3""). Las propuestas generales figuran en el anexo I titulado "Resumen de las propuestas generales" (el "Resumen"). El Resumen forma parte del presente informe y se ha preparado para ser leído junto con este último.
4. Cada reclamante incluido en la 17ª serie tuvo la oportunidad de presentar al Grupo información y documentación concernientes a su reclamación. El Grupo ha examinado las pruebas aportadas por los reclamantes y las respuestas dadas por los gobiernos a los informes presentados por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 16 de las Normas. El Grupo ha contratado los servicios de asesores especializados en valoraciones y en obras de construcción e ingeniería. El Grupo ha tomado nota de algunas conclusiones de otros grupos de Comisionados, aprobadas por el Consejo de Administración, en relación con la interpretación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las decisiones del Consejo de Administración. El Grupo tuvo presente su función de hacer respetar el procedimiento establecido de examen de las reclamaciones presentadas a la Comisión. Por último, en el Resumen del examen de cada una de las reclamaciones, el Grupo ha dado explicaciones más amplias de los aspectos formales y de fondo del proceso de formulación de recomendaciones.

I. TRÁMITES PROCESALES

A. Los trámites procesales de las reclamaciones de la 17ª serie

5. En los párrafos 10 a 18 del Resumen se presenta una reseña de los trámites procesales de las reclamaciones de la categoría "E3".

6. El 20 de junio de 2000, el Grupo dictó una orden de procedimiento relativa a las reclamaciones incluidas en la 17ª serie. Ninguna de las reclamaciones presentó cuestiones complejas, ni un gran volumen de documentación o pérdidas extraordinarias que exigiría al Grupo clasificarlas como "excepcionalmente importantes o complejas" en el sentido del apartado d) del artículo 38 de las Normas. Así pues, el Grupo tenía la obligación de concluir su examen de las reclamaciones dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la orden de procedimiento, de conformidad con el apartado c) del artículo 38 de las Normas.

7. Habida cuenta de la duración del período de examen y de la información y la documentación disponibles, el Grupo consideró que estaba en condiciones de evaluar las reclamaciones aunque no dispusiera de información ni documentación suplementarias facilitadas por el Gobierno del Iraq. De todos modos, el Grupo ha seguido el procedimiento reglamentario, tal como está obligado, dado que ha insistido en que los reclamantes observaran el requisito que se establece en el párrafo 3 del artículo 35 de que se aporten documentos y otros medios de prueba suficientes.

8. El Grupo no ha incluido en el presente informe citas concretas de los documentos reservados o que no tenían carácter público y a los que tuvo acceso para llevar a cabo su labor.

B. Los reclamantes

9. El presente informe contiene las conclusiones del Grupo respecto de las siguientes reclamaciones por pérdidas que, según se afirma, fueron causadas por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq:

- a) Bureau Veritas, Registre International de Classification de Navires et d'Aéronefs, sociedad anónima constituida con arreglo a la legislación de Francia, que pide una indemnización total de 1.406.944 dólares de los EE.UU.;
- b) Thyssen Rheinstahl Technik GmbH, sociedad constituida con arreglo a la legislación de Alemania, que pide una indemnización total de 4.648.563 dólares de los EE.UU.;
- c) AK India International Private Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación de la India, que pide una indemnización total de 3.158.789 dólares de los EE.UU.;
- d) Dodsal Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación de la India, que pide una indemnización total de 3.234.298 dólares de los EE.UU.;
- e) Water and Power Consultancy Services (India) Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación de la India, que pide una indemnización total de 3.308.748 dólares de los EE.UU.;
- f) Japanese Consortium of Consulting Firms, consorcio constituido con arreglo a la legislación del Japón, que pide una indemnización total de 7.079.065 dólares de los EE.UU.;
- g) Elektrim Trade Company S.A., sociedad constituida con arreglo a la legislación de Polonia, que pide una indemnización total de 2.672.886 dólares de los EE.UU.;

- h) Stock Company in Mixed Property "Iskra" Inzenering, sociedad constituida con arreglo a la legislación de la República de Macedonia, que pide una indemnización total de 4.132.643 dólares de los EE.UU.;
- i) Enka Teknik, sociedad constituida con arreglo a la legislación de Turquía, que pide una indemnización total de 5.885.376 dólares de los EE.UU.;
- j) HSG Engineer Contractor Haydar Soner Görker, sociedad constituida con arreglo a la legislación de Turquía, que pide una indemnización total de 1.496.273 dólares de los EE.UU.;
- k) GPT Middle East Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación del Reino Unido, que pide una indemnización total de 1.432.112 dólares de los EE.UU.;
- l) Rozbank Engineering Ltd., sociedad constituida con arreglo a la legislación del Reino Unido, que pide una indemnización total de 361.217 dólares de los EE.UU.;
- m) Medical Consultants International, Inc. (que opera con el nombre de Medcon Enterprises), sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América, que pide una indemnización total de 444.074 dólares de los EE.UU.;
- n) NA Penta Inc., sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América, que pide una indemnización total de 482.440 dólares de los EE.UU., y
- o) XYZ Options, Inc., sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América, que pide una indemnización total de 1.788.963 dólares de los EE.UU.

10. Estas reclamaciones en dólares de los EE.UU. son el resultado de aplicar al importe de la pérdida que se afirma haber sufrido las disposiciones sobre el tipo de cambio que figuran en los párrafos 55 a 57 del Resumen.

II. BUREAU VERITAS, REGISTRE INTERNATIONAL DE CLASSIFICATION DE NAVIRES ET D'AÉRONEFS

11. La empresa Bureau Veritas, Registre International de Classification de Navires et d'Aéronefs ("Bureau Veritas") es una sociedad anónima constituida con arreglo al derecho francés que inspeccionó fábricas e instalaciones del Iraq por encargo de los órganos estatales iraquíes con el fin de conceder "Permisos de Seguridad Operacional". Alega que la ejecución de sus contratos fue interrumpida por la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq.

12. Bureau Veritas pide una indemnización de 1.406.944 dólares de los EE.UU. (que Bureau Veritas consignó en el formulario de reclamación "E" como 7.461.510 francos franceses) por pérdidas contractuales, pérdidas de bienes materiales, pagos efectuados o socorro prestado a terceros y pérdidas pecuniarias.

Cuadro 1

Reclamación de Bureau Veritas

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (Dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	681.054
Pérdida de bienes materiales	208.944
Pagos efectuados o socorro prestado a terceros	45.100
Pérdidas financieras	471.846
Total	1.406.944

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

13. Bureau Veritas pide una indemnización de 681.054 dólares de los EE.UU. (431.983 dólares: 75.129 dinares iraquíes) y 730.000 pesetas españolas por pérdidas contractuales. Según se dice, las pérdidas se produjeron en el marco de 15 contratos de inspección de seguridad que Bureau Veritas ejecutaba para distintos órganos estatales iraquíes, entre ellos la compañía estatal de proyectos petroleros, el cuerpo técnico de proyectos especiales y la empresa cementera estatal del Iraq. Los contratos se firmaron entre 1987 y 1990. El valor de los contratos iba de unos 2.000 dólares hasta 1.300.000 dólares aproximadamente.

14. Bureau Veritas afirma que, al 2 de agosto de 1990, había ejecutado entre el 12 y el 100% de los contratos y que la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq le impidió el pago del trabajo realizado.

2. Análisis y valoración

15. Para justificar su reclamación por pérdidas contractuales, en 12 de los contratos de inspección de seguridad Bureau Veritas facilitó únicamente copias de las facturas por las cantidades reclamadas. Esos 12 contratos se referían a los siguientes proyectos: Fertilizantes Baiji, STTP, inspección del taller IPSA II, explotación del yacimiento Sadam, refinería central y PC II, Rumailah septentrional, explotación de GLP de SCOP South, la terminal de aguas profundas, puerto de Qsar, IPSA II (astillero Daemen), la planta Lube Oil en Basora y el yacimiento petrolífero de Qurna occidental. En cuanto a estos contratos, Bureau Veritas no aportó pruebas de que el empleador iraquí hubiera aprobado las facturas ni de que el trabajo hubiera sido ejecutado realmente. En consecuencia, el Grupo no puede recomendar que se pague una indemnización por esos contratos.

16. Para justificar su reclamación en relación con el 13º contrato, correspondiente al proyecto de la Refinería Central, Bureau Veritas aportó el contrato de inspección de fecha 19 de noviembre de 1989, una factura de fecha 6 de marzo de 1990 por la cantidad reclamada (46.489 dólares de los EE.UU.), y certificados de inspección que indicaban que el trabajo se había realizado entre octubre y diciembre de 1989. El Grupo concluye que Bureau Veritas

ejecutó el trabajo correspondiente al proyecto de la Refinería Central antes del 2 de mayo de 1990. Así pues, la reclamación no es de la competencia de la Comisión y no es indemnizable, en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Siguiendo el criterio adoptado respecto de la cláusula "anteriores al" que figura en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, como se indica en los párrafos 41 a 43 del Resumen, el Grupo no puede recomendar el pago de indemnizaciones por ninguna pérdida derivada de este contrato.

17. Para justificar su reclamación en relación con el 14º contrato, correspondiente al Complejo Petroquímico, Bureau Veritas aportó una factura de fecha 9 de agosto de 1990 dirigida a Techcorp. Facilitó además un télex de fecha 7 de junio de 1990 de la Banque Française du Commerce Extérieur al Banco Rafidain, Iraq, en la que le pedía que expidiera una garantía de cumplimiento en favor de Bureau Veritas. El Grupo concluye que las pruebas facilitadas no demuestran que Techcorp hubiera aprobado la factura ni que se hubiera realizado efectivamente el trabajo. En consecuencia, el Grupo no puede recomendar el pago de una indemnización en relación con este contrato.

18. Para justificar su reclamación respecto del 15º contrato para la inspección de piezas de repuesto y de fundiciones en España, Bureau Veritas aportó una factura de fecha 25 de julio de 1990 dirigida a la Empresa Cementera Estatal Iraquí y cinco certificados de inspección (aunque el documento de reclamación hacía referencia a seis) fechados entre diciembre de 1989 y mayo de 1990. El Grupo determina que el trabajo que dio lugar a cinco certificados de inspección se realizó antes del 2 de mayo de 1990 y que el trabajo que dio lugar a un certificado de inspección se realizó después del 2 de mayo de 1990. El Grupo valora el trabajo realizado después del 2 de mayo de 1990 en 121.667 pesetas. Siguiendo el criterio adoptado respecto de la cláusula "anteriores al" que figura en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, según se indica en los párrafos 41 a 43 del Resumen, el Grupo recomienda el pago de una indemnización de 1.250 dólares de los EE.UU. (121.667 pesetas) por "el trabajo realizado respecto de un certificado de inspección.

3. Recomendación

19. El Grupo recomienda que se indemnicen las pérdidas contractuales por un total de 1.250 dólares de los EE.UU.

B. Pérdida de bienes materiales

20. Bureau Veritas pide una indemnización total de 208.944 dólares de los EE.UU. (1.095.283 francos franceses) por pérdidas de bienes materiales. Bureau Veritas no explicó las circunstancias de esa pérdida, pero declaró que los bienes, entre ellos instalaciones, equipo de transporte, material de oficina e informático y mobiliario, estaban en Bagdad.

21. Para justificar su reclamación por pérdida de bienes materiales, Bureau Veritas aportó inventarios, formularios de alta y baja de activos fijos, hojas sueltas de contabilidad y un memorando interno de fecha 18 de febrero de 1991 por el que se pedía que se liquidaran como "pérdidas excepcionales" los bienes perdidos durante la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq. Bureau Veritas no facilitó pruebas independientes, como facturas y certificados de importación, para demostrar que los bienes reclamados le pertenecían, que estaban en el Iraq al 2 de agosto de 1990 y que se habían perdido como consecuencia directa de la invasión y la

ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que las pruebas facilitadas por Bureau Veritas son insuficientes para justificar su reclamación.

Recomendación

22. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por la pérdida de bienes materiales.

C. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

23. Bureau Veritas pide una indemnización de 45.100 dólares de los EE.UU. (165.726 francos franceses y 7.093 libras esterlinas) por pagos efectuados o socorro prestado a terceros. Bureau Veritas afirma que dos de sus empleados fueron retenidos como rehenes desde el 2 de agosto al 16 de diciembre de 1990 y que durante ese tiempo asumió el costo de los salarios (122.959 francos franceses y 4.036 libras); la contribución a la seguridad social (42.767 francos franceses) y "otros gastos" (3.057 libras).

24. Bureau Veritas no explicó a qué correspondía el concepto de "otros gastos". En la documentación de la reclamación se hace referencia a una "prima", un seguro de accidentes y un billete de avión, pero éstos no suman el total reclamado.

2. Análisis y valoración

25. Para justificar su reclamación por pagos efectuados o socorro prestado a terceros, Bureau Veritas proporcionó notificaciones internas de deuda fechadas de octubre de 1990 hasta marzo de 1991 en las que figuran el salario y otras cantidades pagadas a uno de sus empleados, una copia de uno de los pasaportes de los empleados y una declaración jurada del jefe de personal de Bureau Veritas en la que consta el salario pagado a los dos empleados.

26. Bureau Veritas también facilitó una declaración jurada sin traducir de un empleado y una copia sin traducir de una carta del Ministerio de Asuntos Exteriores francés. No obstante, en virtud del artículo 6 del Reglamento, el Grupo no tuvo en cuenta esos documentos.

27. El Grupo considera que los salarios pagados, según se dice, por Bureau Veritas a sus dos empleados son prima facie resarcibles en concepto de salarios pagados por trabajo improductivo. Sin embargo, el Grupo considera que Bureau Veritas sólo facilitó pruebas suficientes para justificar la pérdida correspondiente a uno de los empleados. Sólo en ese caso facilitó Bureau Veritas pruebas que demostraban que había estado detenido en el Iraq hasta el 27 de octubre de 1990. En consecuencia, el Grupo recomienda el pago de una indemnización por los salarios y las contribuciones a la seguridad social correspondientes al período entre el 2 de agosto de 1990 y el 27 de octubre de 1990, por un total de 6.323 dólares de los EE.UU. (33.145 francos franceses).

28. El Grupo considera que Bureau Veritas no facilitó pruebas suficientes respecto de la reclamación en concepto de "otros gastos" para que el Grupo pudiese determinar si habían sido causados directamente por la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq. En consecuencia, el Grupo no puede recomendar el pago de indemnización por "otros gastos".

3. Recomendación

29. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 6.323 dólares EE.UU. por pagos efectuados o socorro prestado a terceros.

D. Pérdidas financieras

1. Hechos y alegaciones

30. Bureau Veritas pide una indemnización por un total de 471.846 dólares de los EE.UU. por pérdidas financieras, que comprenden a) garantías bancarias (51.616 dinares iraquíes y 63.300 dólares EE.UU.); b) saldo de la cuenta bancaria N° 0327, del Banco Rafidain, Bagdad (54.886 dinares iraquíes); y c) "efectivo en caja" (20.556 dinares iraquíes).

31. Bureau Veritas no explicó claramente su reclamación. Respecto del punto a), las garantías bancarias, en el anexo del formulario de reclamación "E" de fecha 26 de septiembre de 1995 se mencionan las cantidades de 51.616 dinares iraquíes y 63.300 dólares de los EE.UU. en concepto de garantías bancarias sin más explicación. La respuesta de Bureau Veritas a la notificación presentada con arreglo al artículo 34 hace referencia a tres "garantías bancarias presentadas por la sede" por un total de 440.000 dólares de los EE.UU. y a tres "garantías bancarias locales" por un total de 41.516 dinares iraquíes.

32. En su respuesta a la notificación del artículo 34, Bureau Veritas presentó las copias de tres garantías de cumplimiento por un total de 440.000 dólares de los EE.UU. No obstante, no presentó copias de las tres "garantías bancarias locales" ni explicó la relación de las garantías de cumplimiento que presentó con las pérdidas declaradas de 51.616 dinares iraquíes y de 63.300 dólares de los EE.UU. En su respuesta a la notificación del artículo 34, Bureau Veritas trató de basarse también en el embargo comercial y alegó que "debido al embargo impuesto al Iraq, no podemos recuperar la garantía bancaria. Estas garantías bancarias siguen considerándose riesgos en nuestro balance financiero".

33. Bureau Veritas no facilitó más información respecto del punto b), saldo en la cuenta bancaria, ni del c) "efectivo en caja".

2. Análisis y valoración

34. Respecto del punto a), las garantías bancarias, el Grupo considera que Bureau Veritas no facilitó pruebas suficientes de las pérdidas que declara. En cualquier caso, siguiendo el criterio adoptado respecto de las garantías según se indica en los párrafos 85 a 94 del Resumen, el Grupo recomienda que no se pague indemnización.

35. Respecto del punto b), el saldo en la cuenta bancaria y del punto c), el saldo de caja, el Grupo considera que Bureau Veritas no facilitó pruebas suficientes de las pérdidas que declara. En cualquier caso, siguiendo el enfoque adoptado respecto de las pérdidas financieras en las cuentas bancarias y las pérdidas de efectivo para gastos menores en el Iraq, tal y como se indica en los párrafos 135 a 140 del Resumen, el Grupo considera que las cantidades reclamadas no son resarcibles.

3. Recomendación

36. El Grupo recomienda que no se indemnicen las pérdidas financieras.

E. Resumen de la indemnización recomendada para Bureau Veritas

Cuadro 2

Indemnización recomendada para Bureau Veritas

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	681.054	1.250
Pérdida de bienes materiales	208.944	Ninguna
Pagos efectuados o socorro prestado a terceros	45.100	6.323
Pérdidas financieras	471.846	Ninguna
Total	1.406.944	7.573

37. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de Bureau Veritas, el Grupo recomienda el pago de una indemnización de 7.573 dólares de los EE.UU. El Grupo considera que la fecha de la pérdida es el 2 de agosto de 1990.

III. THYSSEN RHEINSTAHL TECHNIK GMBH

38. La empresa Thyssen Rheinstahl Technik GmbH ("Thyssen") es una sociedad constituida con arreglo al derecho alemán que, el 8 de febrero de 1989, concluyó con Nassr Enterprise for Mechanical Industries, Iraq ("NEMI") un contrato de suministro de una cadena rotatoria de forja para producir palanquilla y barras (el "contrato"). Thyssen afirma que el contrato fue interrumpido a causa de la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq.

39. Thyssen pide una indemnización de 4.648.563 dólares de los EE.UU. (7.261.056 marcos alemanes) por pérdidas contractuales.

40. Thyssen pide también indemnización por los intereses correspondientes al monto de la indemnización que determine la Comisión. Por las razones indicadas en el párrafo 58 del Resumen, el Grupo no formula ninguna recomendación acerca de la reclamación de intereses por parte de Thyssen.

Cuadro 3

Reclamación de Thyssen

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (Dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	4.648.563
Intereses (no se especifica la cantidad)	(--)
Total	4.648.563

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

41. Thyssen pide una indemnización de 4.648.563 dólares de los EE.UU. (7.261.056 marcos alemanes) por pérdidas contractuales, que engloban a) el equipo entregado y los servicios prestados (6.961.056 marcos alemanes) y b) las reclamaciones presentadas a Thyssen por los subcontratistas (300.000 marcos alemanes).

42. El valor total del contrato ascendía a 63.500.000 marcos alemanes y Thyssen afirma que tenía previsto terminarlo en los 21 meses siguientes a su entrada en vigor.

43. Respecto del punto a), el equipo entregado y los servicios prestados, Thyssen afirma que, antes de la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq, había enviado equipo y prestado servicios de ingeniería y supervisión por valor de 53.793.056 marcos alemanes. Se le pagaron 46.832.000 marcos alemanes, pero afirma que no pudo conseguir que le pagaran los 6.961.056 marcos alemanes pendientes porque la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq impidió que Thyssen obtuviera los documentos -el certificado de terminación- necesarios en virtud de la carta de crédito para obtener el pago.

44. Respecto del punto b), las reclamaciones presentadas a Thyssen por los subcontratistas, Thyssen afirma que la interrupción de su contrato con NEMI le impidió cumplir los pagos previstos en algunas de las subcontratas. Asegura que los subcontratistas presentaron a Thyssen reclamaciones por valor de 300.000 marcos alemanes.

2. Análisis y valoración

45. El Grupo considera que NEMI es un organismo estatal del Iraq.

46. Para justificar su reclamación por pérdidas contractuales, Thyssen presentó una copia del contrato de NEMI, una copia de una carta de crédito irrevocable del Banco Central del Iraq en favor de Thyssen, siete facturas aprobadas por NEMI, fechadas entre septiembre de 1989 y julio de 1990, por los equipos entregados, seis facturas aprobadas por NEMI fechadas entre abril de 1990 y junio de 1990 por los servicios de supervisión y dos facturas correspondientes a servicios de supervisión todavía sin fecha ni aprobación.

47. En relación con el punto a), -el equipo entregado y los servicios prestados- basándose en las pruebas facilitadas por Thyssen, el Grupo considera que el valor total de las facturas enviadas por Thyssen a NEMI fue de 53.771.836 marcos alemanes (21.220 marcos menos que la cantidad reclamada). El Grupo considera que, de esa suma, NEMI pagó un total de 46.832.000 marcos alemanes. El Grupo considera que Thyssen no pudo cobrar la cantidad de 6.939.836 marcos alemanes pendiente debido directamente a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que Thyssen aportó suficientes pruebas para justificar las pérdidas declaradas. El Grupo recomienda el pago de una indemnización de 4.442.917 dólares de los EE.UU. (6.939.836 marcos alemanes).

48. Respecto del punto b), las reclamaciones presentadas a Thyssen por los subcontratistas, el Grupo considera que, a pesar de que se le habían pedido pruebas que justificaran esta parte de su reclamación, Thyssen no las presentó. En consecuencia, el Grupo no puede recomendar el pago de indemnización.

3. Recomendación

49. El Grupo recomienda el pago de una indemnización de 4.442.917 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales.

B. Resumen de la indemnización recomendada para Thyssen

Cuadro 4

Indemnización recomendada para Thyssen

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	4.648.563	4.442.917
Intereses (no se especifica la cantidad)	--	--
Total	4.648.563	4.442.917

50. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de Thyssen, el Grupo recomienda el pago de una indemnización de 4.442.917 dólares de los EE.UU. El Grupo considera que la fecha de la pérdida es el 2 de agosto de 1990.

IV. AK INDIA INTERNATIONAL PRIVATE LIMITED

51. La empresa AK India International Private Limited ("AK India") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de la India. El 30 de octubre de 1989 celebró un contrato con la sociedad State Company for Oil Projects, del Iraq ("SCOP") para la prestación de servicios de ingeniería a proyectos petroleros que estaba realizando SCOP (el "contrato"). Cuando estaba estableciendo su filial en Bagdad y destinando sus ingenieros al Iraq, el Iraq invadió Kuwait, perturbando así presuntamente la ejecución del contrato.

52. AK India pide una indemnización de 3.158.789 dólares de los EE.UU. (7.963 dinares iraquíes y 3.133.184 dólares de los EE.UU. convertidos por el reclamante en 3.158.664 dólares) por pérdidas contractuales, lucro cesante, pérdidas de bienes muebles, pagos o socorro a terceros, pérdidas financieras e intereses.

53. Los intereses ascienden a 1.518.153 dólares de los EE.UU. Por las razones expuestas en el párrafo 58 del resumen, el Grupo no formula ninguna recomendación respecto de la reclamación de AK India por concepto de intereses.

Cuadro 5

Reclamación de AK India

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	106.087
Lucro cesante	906.415
Pérdidas de bienes muebles	29.900
Pagos o socorro a terceros	290.642
Pérdidas financieras	307.592
Intereses	1.518.153
Total	3.158.789

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

54. AK India pide una indemnización de 106.087 dólares de los EE.UU. (7.963 dinares iraquíes y 80.482 dólares de los EE.UU. convertidos por el reclamante en 105.963 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales. El reclamante declara que, en el momento de la invasión de Kuwait por el Iraq, había recibido confirmación de SCOP de que podía enviar a 20 de sus ingenieros al Iraq con miras a comenzar los trabajos de los proyectos. A 2 de agosto de 1990, tenía destinados a 14 de sus ingenieros en el Iraq y otros 6 estaban listos para sumarse a ellos. Sin embargo, cuando el Iraq invadió Kuwait, estos 6 ingenieros no salieron de la India, y los 14 que ya estaban en el Iraq fueron evacuados.

55. Los trabajos previstos en el contrato se suspendieron el 31 de octubre de 1990. AK India alega que posteriormente no pudo obtener el visto bueno de sus facturas por SCOP. La cantidad total de las facturas impagadas asciende a 106.087 dólares de los EE.UU.

2. Análisis y valoración

56. El Grupo considera que SCOP es un organismo del Estado del Iraq.

57. En apoyo de su reclamación por pérdidas contractuales, AK India presentó una copia del contrato, cartas de SCOP en las que pedía a AK India que enviara sus ingenieros al Iraq, una copia de la carta oficial de nombramiento de los ingenieros, las facturas correspondientes a los

trabajos realizados, y las cuentas de 1991 y 1992 de AK India, en las que la cantidad reclamada aparece como debida.

58. Basándose en las pruebas presentadas por AK India, el Grupo considera que AK India realizó trabajos por valor de 11.550 dólares de los EE.UU. antes del 2 de mayo de 1990. La reclamación correspondiente a las facturas impagadas relativas a esos trabajos queda fuera de la competencia de la Comisión y no es indemnizable según la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Aplicando el criterio adoptado con respecto a la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, tal como se expone en los párrafos 41 a 43 del resumen, el Grupo no puede recomendar la indemnización de esa cantidad.

59. El Grupo considera que AK India realizó trabajos por valor de 94.537 dólares de los EE.UU. (68.932 dólares de los EE.UU. y 7.963 dinares iraquíes) después del 2 de mayo de 1990 que no le fueron pagados por SCOP. El Grupo considera que AK India presentó pruebas suficientes en apoyo de esas pérdidas. El Grupo recomienda que se indemnice esa cantidad.

3. Recomendación

60. El Grupo recomienda una indemnización de 94.537 dólares de los EE.UU. por las pérdidas contractuales.

B. Lucro cesante

1. Hechos y alegaciones

61. AK India pide una indemnización de 906.415 dólares de los EE.UU. por "las pérdidas correspondientes a los beneficios esperados del contrato". Afirmar que por cada ingeniero enviado al proyecto habría obtenido 35.407 dólares de los EE.UU. en el primer año del contrato, y un aumento anual del 10% posteriormente.

62. Afirmar que los ingresos totales del contrato correspondientes a 20 ingenieros a lo largo de los tres años del contrato, incluidas las horas extraordinarias, serían 2.266.036 dólares de los EE.UU. Así llega a la cifra de 906.415 dólares de los EE.UU. por lucro cesante, basándose en que, siguiendo la política de la empresa, estaba gastando el 60% del valor del contrato y economizando el 40%.

2. Análisis y valoración

63. El Grupo considera que AK India no demostró las declaraciones relativas a las cantidades que había obtenido por cada ingeniero. El Grupo considera además que AK India no demostró que el contrato hubiera continuado durante los tres años reclamados sino hubiera sido por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo señala que, con arreglo a los términos del contrato, éste podría ser rescindido por cualquiera de las partes con dos meses de preaviso. En consecuencia, el Grupo considera que AK India no cumplió el requisito probatorio para las reclamaciones por lucro cesante fijado en los párrafos 125 a 131 del resumen y, por tanto, el Grupo no puede recomendar una indemnización.

3. Recomendaciones

64. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por lucro cesante.

C. Pérdidas de bienes muebles

65. AK India pide una indemnización de 29.900 dólares de los EE.UU. por la pérdidas de bienes muebles. AK India no dio explicación alguna de su reclamación. Simplemente afirmó que la reclamación correspondía a "la pérdida por concepto de mobiliario, equipo de oficina y enseres domésticos que sufrieron daños o se perdieron a causa de la guerra".

66. El Grupo considera que AK India no presentó pruebas en apoyo de esta reclamación. AK India declaró, en su respuesta a la notificación del artículo 34, que toda la documentación resultó destruida en su oficina de Bagdad. Sin embargo, no explicó por qué no tenía al menos alguna prueba en algún otro lugar de a) la propiedad de los activos, b) el valor de los activos, y c) la presencia de los activos en el Iraq el 2 de agosto de 1990.

67. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por la pérdidas de bienes muebles.

D. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

68. AK India pide una indemnización de 290.642 dólares de los EE.UU. por pagos o socorro a terceros. La reclamación corresponde, a) la "angustia causada por la guerra" (90.642 dólares de los EE.UU.), b) los "sueldos correspondientes al período de preaviso" (75.000 dólares de los EE.UU.), c) la "indemnización por interrupción del contrato" (75.000 dólares de los EE.UU.) y d) los "billetes de avión para la evacuación" (50.000 dólares de los EE.UU.).

69. En relación con la partida a) "angustia causada por la guerra", AK India afirma que la empresa "sufrió una angustia mental y psicológica, que tiene que ser indemnizada". Calculó su reclamación en un 10% de los beneficios totales que esperaba obtener con arreglo al contrato.

70. La partida b), los sueldos del período de preaviso, se describe como la pérdida por concepto de los sueldos del período de preaviso pagaderos a los empleados a causa de la interrupción de los trabajos que originó el despido.

71. La partida c), indemnización por interrupción del contrato, corresponde a los cuatro meses de sueldo sustitutorio del período de preaviso que AK India afirma estar obligada a pagar con arreglo a los términos del contrato de trabajo.

72. En relación con la partida d), billetes de avión para la evacuación, AK India afirma que tuvo que pagar gastos de viaje a 16 empleados y a sus familias desde Bagdad a Delhi en virtud de las disposiciones de rescisión del contrato de trabajo.

2. Análisis y valoración

73. En relación con la partida a), angustia causada por la guerra, el Grupo considera que la angustia psicológica o mental no puede ser sufrida por una sociedad. El Consejo de Administración decidió en la decisión 3 (S/AC.26/1991/3) y en la decisión 8 (S/AC.26/1992/8), que las reclamaciones presentadas a la Comisión por sufrimientos morales y angustia sólo podían ser presentadas por individuos. Una reclamación de esta naturaleza podía ser presentada por las personas individuales (si las hubiere) que sufrieran tales daños.

74. En relación con las partidas b), sueldo correspondiente al período de preaviso, c), indemnización por interrupción del contrato, y d), billetes de avión para la evacuación, el Grupo considera que AK India no presentó pruebas en apoyo de esas reclamaciones.

75. El Grupo no puede recomendar que se indemnicen los pagos o el socorro a terceros.

3. Recomendación

76. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por pagos o socorro a terceros.

E. Pérdidas financieras

1. Hechos y alegaciones

77. AK India pide una indemnización de 307.592 dólares de los EE.UU. por pérdidas financieras. Esta reclamación corresponde a lo siguiente: a) el mantenimiento de la filial de Bagdad (135.000 dólares de los EE.UU.), b) el alquiler pagado por adelantado (33.600 dólares de los EE.UU.), c) los gastos de elaboración y establecimiento del contrato (113.302 dólares de los EE.UU.) y d) el saldo de las cuentas bancarias iraquíes (25.690 dólares de los EE.UU.).

78. Con respecto a la partida a), el mantenimiento de la filial en Bagdad, AK India afirma que, como el contrato con SCOP tenía tres años de duración, su inscripción registral para la filial de Bagdad era válida hasta octubre de 1992. Afirma que estaba obligada por la legislación local iraquí a mantener un cierto mínimo de personal local. En consecuencia, contrató los servicios de un asesor jurídico, un contable local y un oficial de relaciones públicas hasta octubre de 1992. Reclama 5.000 dólares de los EE.UU. mensuales por los sueldos de estos empleados desde agosto de 1990 a octubre de 1992.

79. Con respecto a la partida b), el alquiler pagado por adelantado, AK India pide una indemnización de 33.600 dólares de los EE.UU. por el alquiler pagado por adelantado respecto de los locales y oficinas para los empleados. AK India afirma que el alquiler pagado por adelantado no fue aprovechado como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

80. Con respecto a la partida c), es decir, los gastos de elaboración y establecimiento del contrato, AK India afirma que los gastos destinados al establecimiento de su oficina, a saber: la inscripción registral de la filial, los viajes, las facturas de hotel, la documentación, la contratación de personal, la capacitación de personal, etc., son una pérdida directa, ya que no pudo recuperar esas cantidades mediante los beneficios que esperaba obtener de los proyectos. Calcula su reclamación en el 0,5% del valor del contrato (2.266.036 dólares de los EE.UU.), es decir, 113.302 dólares de los EE.UU.

81. Con respecto a la partida d), el saldo de las cuentas bancarias iraquíes, AK India afirma que, a causa de la guerra, los fondos acreditados en sus cuentas en el Iraq no han sido utilizables desde agosto de 1990.

2. Análisis y valoración

82. El Grupo considera que AK India no presentó pruebas en apoyo de su reclamación por pérdidas financieras. Por tanto, el Grupo no puede recomendar una indemnización.

3. Recomendación

83. El Grupo no recomienda una indemnización por las pérdidas financieras.

F. Resumen de la indemnización recomendada para AK India

Cuadro 6

Indemnización recomendada para AK India

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	106.087	94.537
Lucro cesante	906.415	Ninguna
Pérdidas de bienes muebles	29.900	Ninguna
Pagos o socorro a terceros	290.642	Ninguna
Pérdida financiera	307.592	Ninguna
Intereses	1.518.153	(-)
Total	3.158.789	94.537

84. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de AK India, el Grupo recomienda una indemnización de 94.537 dólares de los EE.UU. El Grupo considera que la fecha de la pérdida es el 2 de agosto de 1990.

V. DODSAL LIMITED

85. La empresa Dodsals Limited ("Dodsals") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de la India. Se dedica a la construcción de oleoductos, gasoductos y acueductos, plantas industriales, obras de ingeniería civil y edificios, y proyectos de infraestructura

entregados llave en mano. Afirmar que cuando el Iraq invadió y ocupó Kuwait, se vio obligado a abandonar la maquinaria de construcción en el lugar de las obras en el Iraq.

86. El Dodsal pide una indemnización de 3.234.298 dólares de los EE.UU. por las pérdidas de bienes muebles.

87. Dodsal pide también una indemnización por los intereses del capital de la indemnización que fije la Comisión. Por las razones expuestas en el párrafo 58 del resumen, el Grupo no formula una recomendación respecto de la reclamación por intereses.

88. El Grupo observa que en el formulario de la reclamación "E", de fecha 30 de septiembre de 1993, Dodsal pidió una indemnización de 5.750.533 dólares de los EE.UU. por deudas impagadas, pérdidas de los alquileres de la maquinaria de construcción, y las pérdidas de bienes muebles. No obstante, en su respuesta a la notificación del artículo 15, de fecha 21 de enero de 2000, Dodsal retiró todas sus reclamaciones excepto la correspondiente a las pérdidas de bienes muebles.

Cuadro 7

Reclamación de Dodsal

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas de bienes muebles	3.234.298
Intereses (cantidad no especificada)	(-)
Total	3.234.298

A. Pérdidas de bienes muebles

1. Hechos y alegaciones

89. Dodsal pide una indemnización de 3.234.298 dólares de los EE.UU. por las pérdidas de bienes muebles. El 30 de mayo de 1989, Dodsal celebró un contrato con Dodsal Pte. Ltd de Singapur ("Dodsal Singapur") para el suministro de maquinaria de construcción destinada al proyecto de desarrollo del campo de petróleo "Saddam" en el Iraq. Con arreglo al contrato, Dodsal Singapur convino en contratar el equipo a cambio de un alquiler mensual. Dodsal Singapur asumía la responsabilidad respecto de la maquinaria mientras estuviera fuera de la India. No obstante, y al parecer como consecuencia de un acuerdo entre Dodsal, Dodsal Singapur y el principal contratista del proyecto de desarrollo del campo de petróleo "Saddam", la reclamación correspondiente a este equipo fue presentada por Dodsal.

90. Dodsal suministró, según lo contratado, la maquinaria, consistente en una curvadora de tubos, una grúa colocadora de tubos, una compresora de aire, y una acopladora neumática de tubos.

91. Dodsal afirma que cuando el Iraq invadió Kuwait, sus empleados fueron evacuados y la maquinaria quedó abandonada en el lugar del proyecto en el Iraq. Declara que desde agosto

de 1990 hizo reiterados esfuerzos para recuperar la maquinaria del Iraq y que el 21 de mayo de 1992 el Consejo de Seguridad concedió permiso a Dodsal para retirar dicha maquinaria. Sin embargo, el permiso del Consejo de Seguridad no pudo ponerse en práctica porque en abril de 1992 se dictó una orden presidencial iraquí al Ministerio de la Industria Militar de la República del Iraq y a la North Oil Company del Iraq para incautarse del equipo.

2. Análisis y valoración

92. El Grupo considera que las autoridades iraquíes se incautaron del equipo en abril de 1992. En consecuencia, el criterio relativo a la confiscación de bienes muebles por las autoridades iraquíes después de la liberación de Kuwait, según se indica en el párrafo 146 del resumen, es aplicable a este caso. No hay circunstancias especiales que justifiquen apartarse del principio enunciado en ese párrafo y, por tanto, el Grupo no puede recomendar una indemnización.

3. Recomendación

93. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por las pérdidas de bienes muebles.

B. Resumen de la indemnización recomendada para Dodsal

Cuadro 8

Indemnización recomendada para Dodsal

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas de bienes muebles	3.234.298	Ninguna
Intereses (no se especifica cantidad)	(-)	(-)
Total	3.234.298	Ninguna

94. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de Dodsal, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

VI. WATER AND POWER CONSULTANCY SERVICES (INDIA) LIMITED

95. La empresa Water and Power Consultancy Services (India) Limited ("Water & Power") es una sociedad de propiedad estatal constituida con arreglo a la legislación de la India. Su principal actividad es la prestación de servicios de asesoría en los sectores hídrico y eléctrico. En agosto de 1990 Water & Power estaba realizando cinco proyectos en el Iraq. Afirma que para septiembre de 1990 había evacuado a todo su personal del Iraq y había cancelado sus operaciones iraquíes.

96. Water & Power pide una indemnización de 3.308.748 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales y pérdidas de bienes muebles.

Cuadro 9

Reclamación de Water & Power

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	3.045.548
Pérdidas de bienes muebles	263.200
Total	3.308.748

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

97. Water & Power pide una indemnización total de 3.045.548 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales. En agosto de 1990, fue contratada como contratista para realizar obras en cinco proyectos en Iraq. Los proyectos eran los siguientes: estudios del modelo de la presa de Bekhme, la fase I del proyecto Kifil Shinafiya, la fase II del proyecto Kifil Shinafiya, el proyecto de riego de Amarah, y el proyecto Bakruman y Khalikan.

98. Los contratos se firmaron entre 1977 y 1989. El valor total de los contratos osciló entre 110.000 y 1.270.000 dinares iraquíes aproximadamente. Entre las partes contratantes iraquíes estaban la Comisión Estatal para el Riego y la Recuperación de Tierras, y la Organización Estatal de Presas.

99. Water & Power afirma que los empleadores iraquíes no han pagado a Water & Power un total de 3.045.548 dólares de los EE.UU. por trabajos realizados en los cinco proyectos.

2. Análisis y valoración

100. En apoyo de su reclamación por pérdidas contractuales, Water & Power presentó las copias de los contratos y las copias de las facturas enviadas a los empleadores iraquíes.

101. La documentación probatoria presentada por Water & Power indica que los trabajos consignados en todas las facturas se realizaron antes del 2 de mayo de 1990. En consecuencia, la reclamación por esas cantidades impagadas cae fuera de la competencia de la Comisión y no es indemnizable según la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Aplicando el criterio adoptado respecto de la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, como se expone en los párrafos 41 a 43 del resumen, el Grupo no puede recomendar una indemnización.

3. Recomendación

102. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por pérdidas contractuales.

B. Pérdidas de bienes muebles

1. Hechos y alegaciones

103. Water & Power pide una indemnización de 263.200 dólares de los EE.UU. por las pérdidas de bienes muebles. Afirma que en la oficina de Water & Power y en el lugar del proyecto de la presa de Bekhme se quedaron activos y bienes por valor de 263.200 dólares de los EE.UU. Los bienes mencionados comprenden equipo, herramientas y equipo de oficina.

2. Análisis y valoración

104. La única prueba presentada por Water & Power en apoyo de su reclamación es una lista de embalaje, sin fecha, dirigida al Ministerio de Agricultura y Riego del Iraq, en la que se enumeran diversos objetos de propiedad. El Grupo considera que esta lista es insuficiente para demostrar la reclamación. Water & Power no demostró que fuera propietaria de esos activos ni que se encontraran en el Iraq al 2 de agosto de 1990. El Grupo señala que los trabajos en el proyecto de la presa de Bekhme, en la que presuntamente se utilizó el equipo, se terminaron en septiembre de 1989.

3. Recomendación

105. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por las pérdidas de bienes muebles.

C. Resumen de la indemnización recomendada para Water & Power

Cuadro 10

Indemnización recomendada para Water & Power

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	3.045.548	Ninguna
Pérdidas de bienes muebles	263.200	Ninguna
Total	3.308.748	Ninguna

106. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación Water & Power, el Grupo recomienda que no se pague una indemnización.

VII. JAPANESE CONSORTIUM OF CONSULTING FIRMS

107. El consorcio empresarial Japanese Consortium of Consulting Firms ("JCCF") se creó en 1985 para emprender "los trabajos de estudio del Plan de Desarrollo Integrado para Bagdad". El estudio había sido encargado por Amanat Al Assima, que era la autoridad municipal de Bagdad. El 2 de agosto de 1990, el consorcio JCCF estaba llevando a cabo el estudio al nivel

operacional mínimo ("MOL"). JCCF afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió el estudio.

108. JCCF pide una indemnización de 7.079.065 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales, pagos o socorro a terceros y pérdidas financieras.

Cuadro 11

Reclamación de JCCF

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	2.899.597
Pagos o socorro a terceros	308.569
Pérdidas financieras	3.870.899
Total	7.079.065

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

109. JCCF pide una indemnización de 2.899.597 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales. La cantidad reclamada se describe como sigue:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Fase 1	822.578
Porción en dólares del estudio MOL	1.716.810
Porción en dinares iraquíes del estudio MOL	<u>360.209</u>
Total	2.899.597

110. JCCF realizó los trabajos objeto de la reclamación entre abril de 1989 y octubre de 1990.

2. Análisis y evaluación

111. En apoyo de su reclamación por pérdidas contractuales, JCCF presentó una copia del contrato y una lista de las facturas enviadas al empleador iraquí. No presentó las facturas propiamente dichas, ni ningún otro de los materiales probatorios pedidos en la notificación del artículo 34.

112. El Grupo considera que JCCF no ha presentado pruebas suficientes en apoyo de su reclamación. Por tanto, el Grupo no puede recomendar una indemnización.

3. Recomendación

113. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por pérdidas contractuales.

B. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

114. JCCF pide una indemnización de 308.569 dólares de los EE.UU. por pagos o socorro a terceros.

115. En el formulario de la reclamación "E", JCCF calificó este elemento de una pérdida como "lucro cesante", pero el Grupo considera que es más adecuado clasificarla como pagos o socorro a terceros.

116. La reclamación se refiere a los salarios pagados por trabajo no productivo. JCCF afirma que siete de sus ingenieros se vieron obligados permanecer en Bagdad y a seguir trabajando en un estudio entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991. Afirma que, en circunstancias normales, el estudio habría estado terminado para mediados de octubre de 1990. Por tanto, pide indemnización por los sueldos pagados a los ingenieros desde el 2 de agosto de 1990 y hasta el 2 de marzo de 1991.

2. Análisis y valoración

117. En apoyo de su reclamación por pagos o socorro a terceros, JCCF presentó solamente una lista en la que figuraban datos tales como los nombres de los ingenieros, la tarifa por unidad de trabajo de ingeniería, y el período de la factura. No presentó pruebas en apoyo de la lista.

118. El Grupo considera que JCCF no presentó pruebas suficientes que corroboraran su reclamación.

3. Recomendación

119. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por pagos o socorro a terceros.

C. Pérdidas financieras

1. Hechos y alegaciones

120. JCCF pide una indemnización de 3.870.899 dólares de los EE.UU. por pérdidas financieras, en particular: a) el saldo de la cuenta bancaria iraquí (11.855 dinares convertidos por el reclamante en 36.851 dólares de los EE.UU.); y b) las pérdidas correspondientes a intereses bancarios y al tipo de cambio (3.834.048 dólares de los EE.UU.).

121. En el formulario de la reclamación "E", JCCF clasificó la partida a) como pérdida relacionada con una transacción mercantil, y la partida b) como pérdidas contractuales, pero el Grupo considera que es más exacto clasificarlas como pérdidas financieras.

122. Respecto de la partida a), es decir el saldo de la cuenta bancaria iraquí, JCCF afirma que tenía un depósito bancario en dinares iraquíes en el Banco Rafidain, del Iraq, que fue congelado en Bagdad por orden del Gobierno del Iraq. JCCF afirma que el saldo de esa cuenta, a 31 de octubre de 1990, era de 11.855 dinares iraquíes.

123. Respecto de la partida b), las pérdidas correspondientes a intereses bancarios y al tipo de cambio, JCCF afirma que el proyecto del estudio comenzó en 1982 y debía terminarse en un plazo de 14 meses. Sin embargo, por razones imputables al empleador iraquí, el proyecto se aplazó a lo largo del decenio de 1980. JCCF afirma que sufrió pérdidas a causa de las demoras. Las pérdidas se debieron en primer lugar a la caída del valor del yen frente al dólar de los Estados Unidos durante ese período y, en segundo lugar, a los intereses bancarios que tuvo que pagar durante el mismo período.

2. Análisis y valoración

124. Respecto de la partida a), el saldo de la cuenta bancaria iraquí, aplicando el criterio adoptado para la pérdida de fondos en cuentas bancarias, expuesto en los párrafos 135 a 140 del resumen, el Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de fondos en la cuenta bancaria de JCCF en el Iraq.

125. Respecto de la partida b), las pérdidas por concepto de intereses bancarios y tipo de cambio, el Grupo considera que esas pérdidas se sufrieron antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y se debieron a demoras presuntamente causadas por el empleador iraquí en esa época. Las pérdidas no fueron causadas directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por tanto, el Grupo no puede recomendar una indemnización.

3. Recomendación

126. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por pérdidas financieras.

D. Resumen de la indemnización recomendada para JCCF

Cuadro 12

Indemnización recomendada para JCCF

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	2.899.597	Ninguna
Pagos o socorro a terceros	308.569	Ninguna
Pérdidas financieras	3.870.899	Ninguna
Total	7.079.065	Ninguna

127. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de JCCF, el Grupo recomienda que no se pague una indemnización.

VIII. MARUBENI CORPORATION

128. El 9 de noviembre de 2000, la Comisión recibió la notificación de que la Misión Permanente del Japón había retirado la reclamación de Marubeni Corporation. A la luz de esta comunicación, el Grupo dictó una orden de procedimiento el 4 de diciembre de 2000, de

conformidad con el artículo 42 de las Normas, reconociendo la retirada y dando por terminados los procedimientos del Grupo con respecto a la reclamación de Marubeni Corporation.

IX. ELEKTRIM TRADE COMPANY S.A.

129. La empresa Elektrim Trade Company S.A. ("Elektrim") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Polonia. La empresa ha suministrado servicios y material eléctrico al Iraq y Kuwait desde los años setenta. En el formulario de reclamación de la categoría "E", de fecha 11 de octubre de 1993, Elektrim pedía una indemnización de 3.856.672 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales, lucro cesante, pérdidas de bienes materiales y costos de preparación de las reclamaciones. En su respuesta a la notificación hecha con arreglo al artículo 34 de fecha 16 de mayo de 2000, Elektrim redujo el total de la reclamación a 2.672.886 dólares de los EE.UU. (289.639 dinares kuwaitíes y 1.670.675 dólares de los EE.UU., convertidos por el reclamante a 2.669.928 dólares de los EE.UU.). La reducción se debía a sumas recibidas del Ministerio de Comunicaciones de Kuwait correspondientes a uno de los contratos (véase el párrafo 141, infra).

130. Elektrim también pide indemnización por intereses devengados por el principal de la indemnización que otorgue la Comisión. Por las razones expuestas en el párrafo 58 del Resumen, el Grupo no hace recomendaciones con respecto a la reclamación de intereses por parte de Elektrim.

131. El elemento de costos de preparación de reclamaciones asciende a 174.668 dólares de los EE.UU. Aplicando el mismo criterio que en el caso de los costos de preparación de reclamaciones del que se trata en el párrafo 60 del Resumen, el Grupo no hace recomendación alguna respecto de los costos de preparación de reclamaciones.

Cuadro 13

Reclamación de Elektrim

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	2.102.387
Lucro cesante	363.990
Pérdida de bienes materiales	31.841
Costos de preparación de las reclamaciones	174.668
Intereses (no se especifica la cantidad)	(--)
Total	2.672.886

A. Pérdidas contractuales

132. Elektrim pide una indemnización de 2.102.387 dólares de los EE.UU. (280.437 dinares kuwaitíes y 1.132.017 dólares de los EE.UU., convertidos por el reclamante a 2.099.524 dólares

de los EE.UU.) por pérdidas contractuales en el Iraq y Kuwait. La reclamación corresponde a tres contratos distintos. El Grupo los examina individualmente.

a) Contrato HT - 7/79 (Organización Estatal de la Electricidad, Iraq)

133. Elektrim pide compensación de 836.239 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales respecto del contrato HT - 7/79. El 30 de junio de 1980 Elektrim celebró un contrato con la Organización Estatal de la Electricidad del Iraq ("SOE") para la instalación de cables eléctricos en un período de entre 15 y 19 meses. El valor del contrato ascendía a 27.520.977 dólares de los EE.UU. El contrato se retrasó debido a la guerra entre el Irán y el Iraq y los trabajos se terminaron en 1986. La SOE confirmó todas las facturas presentadas por el Elektrim pero sólo pagó parte de la suma adeudada.

134. El 29 de mayo de 1989, Elektrim y la SOE llegaron a un acuerdo por el que Elektrim se comprometía a renunciar a parte de las sumas que se le debían a cambio de la devolución de ciertas sumas inmovilizadas desde 1984 como sanción por retraso. En julio de 1990, la SOE comunicó a Elektrim que se había enviado una orden de pago al Banco Central del Iraq por las sumas que debían devolverse. Elektrim afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq impidieron la ejecución de la orden de pago.

135. El Grupo considera que la documentación y las explicaciones proporcionadas por Elektrim, indican que la deuda en cuestión se contrajo en 1986 o antes de ese año. Por consiguiente, la reclamación excede de la competencia de la Comisión y no es resarcible en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Aplicando el criterio adoptado con respecto a la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de que se trata en los párrafos 41 a 43 del Resumen, el Grupo no puede recomendar la indemnización.

136. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por a) Contrato HT - 7/79 (Organización Estatal de la Electricidad (SOE), Iraq).

b) Contrato N° 50 (Administración del Proyecto de Regadío de Kirkuk, Iraq)

137. Elektrim pide una indemnización de 295.778 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales correspondientes al Contrato N° 50. El 14 de septiembre de 1982 Elektrim celebró un contrato con la Administración del Proyecto de Regadío de Kirkuk ("KIPA") para la instalación de una red eléctrica en el plazo de 14 meses. El valor del contrato era de 7.537.660 dólares de los EE.UU. El contrato se demoró debido a la guerra entre el Irán y el Iraq y los trabajos se terminaron a mediados de 1986.

138. Elektrim afirma que el período de garantía terminó en 1987, pero Elektrim sustituyó parte de la instalación en noviembre de 1989 y la KIPA "tomó posesión de los trabajos" el 5 de mayo de 1990. Elektrim envió una última factura a la KIPA el 30 de junio de 1990. Elektrim afirma que se le comunicó por teléfono que la KIPA había enviado una orden de pago a su banco el 15 de julio de 1990. No obstante, afirma que no se le pagó debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

139. La documentación de apoyo proporcionada por Elektrim indica que los trabajos que originaron esa deuda se realizaron antes del 2 de mayo de 1990. Por consiguiente, la reclamación se encuentra fuera de la competencia de la Comisión y no es resarcible con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. En aplicación del criterio adoptado con respecto a la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de que se trata en los párrafos 41 a 43 del Resumen, el Grupo no puede recomendar una indemnización.

140. El Grupo recomienda que no se pague una compensación por b) Contrato N° 50 (Administración del Proyecto de Riego de Kirkuk, Iraq).

c) Contrato N° 05-330/96526 (Ministerio de Comunicaciones de Kuwait)

141. En el formulario "E" de fecha 11 de octubre de 1993, Elektrim pidió una indemnización de 1.230.934 dólares de los EE.UU. (355.740 dinares kuwaitíes, convertidos por el reclamante a 1.227.302 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales relativas al Contrato N° 05-330/96526. En su respuesta a la notificación del artículo 34, de fecha 16 de mayo de 2000, Elektrim redujo el monto de la indemnización a 970.370 dólares de los EE.UU. (280.437 dinares kuwaitíes, convertidos por el reclamante a 967.507 dólares de los EE.UU.), diciendo que había recibido la suma de 260.564 dólares de los EE.UU. (75.303 dinares kuwaitíes, convertidos por el reclamante a 259.795 dólares de los EE.UU.) del Ministerio de Comunicaciones de Kuwait (el "Ministerio").

142. El 7 de diciembre de 1989, Elektrim celebró un contrato con el Ministerio para la instalación y mantenimiento de una red telefónica en la región de Mushrif y Sabahiya Meridional. El valor del contrato ascendía a 783.432 dinares kuwaitíes (convertidos por el reclamante a 2.702.839 dólares de los EE.UU.). El contrato debía terminarse en el plazo de 12 meses.

143. Elektrim afirma que prestó servicios por valor de 431.750 dinares kuwaitíes antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Ministerio pagó 76.010 dinares kuwaitíes, pero Elektrim afirma que la invasión y ocupación impidieron el pago de 355.740 dinares kuwaitíes. Elektrim recibió 75.303 dinares kuwaitíes "poco después" de la presentación de su Relación de daños y perjuicios el 11 de octubre de 1993, con lo que quedaron pendientes de pago 280.437 dinares kuwaitíes.

144. Aplicando el criterio adoptado con respecto a las reclamaciones por pérdidas contractuales con una parte no iraquí, del que se trata en los párrafos 61 a 63 del Resumen, el Grupo considera que Elektrim no demostró que la falta de pago de la suma pendiente por el Ministerio estuviera causada directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. No se demuestra que el Ministerio se declarara insolvente o que dejara de existir como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El pago de la suma de 75.303 dinares kuwaitíes indica que la falta de pago del resto no se debió directamente a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sino a la decisión del Ministerio, cuyos motivos para no hacer el pago se ignoran.

145. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por c) Contrato N° 05-330/96526 (Ministerio de Comunicaciones de Kuwait).

Recomendación sobre pérdidas contractuales

146. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

B. Lucro cesante

1. Hechos y alegaciones

147. En el formulario "E" Elektrim pedía una indemnización de 1.216.889 dólares de los EE.UU. (351.681 dinares kuwaitíes, convertidos por el reclamante a 1.213.302 dólares de los EE.UU.) por pérdida de beneficios del Contrato N° 05-330/96526 (véanse los párrafos 141 a 145, supra). En su respuesta a la notificación hecha con arreglo al artículo 34, Elektrim redujo la reclamación a 363.990 dólares de los EE.UU., tras recibir un nuevo pago del Ministerio. Elektrim afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq impidió la continuación del contrato, por lo que quedó privada de unos ingresos esperados por la suma reclamada.

2. Análisis y valoración

148. El Grupo considera que Elektrim no presentó pruebas suficientes de que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq fuera la causa de que no se reanudara el Contrato N° 05-330/96526. Según la documentación presentada por Elektrim en apoyo de su reclamación, el Ministerio seguía existiendo en 1993. El Grupo estima que el contrato no se continuó debido a una decisión comercial de una o ambas partes.

3. Recomendación

149. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por lucro cesante.

C. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

150. Elektrim pide una indemnización de 31.841 dólares de los EE.UU. (9.202 dinares kuwaitíes, convertidos por el reclamante a 31.746 dólares de los EE.UU.) por pérdida de bienes materiales. El 8 de agosto de 1988, Elektrim celebró un contrato con el Ministerio para la instalación y mantenimiento de una red telefónica. Elektrim terminó la instalación de la red en el plazo de 12 meses y seguía manteniendo la red según se lo solicitaba el Ministerio en el momento en que el Iraq invadió a Kuwait.

151. Elektrim afirma que su personal fue evacuado de Kuwait el 16 de agosto de 1990, abandonando bienes que se utilizaban en el contrato. Los bienes comprendían mobiliario de viviendas y oficinas, y material técnico especial. En septiembre de 1991, Elektrim visitó Kuwait pero no pudo recuperar los bienes perdidos ni determinar las circunstancias de su pérdida.

2. Análisis y valoración

152. El Grupo estima que Elektrim presentó pruebas suficientes para justificar su reclamación por pérdida de bienes materiales. La documentación presentada por Elektrim muestra que esos objetos fueron enviados a Kuwait en agosto de 1988 y en mayo de 1989, y que Elektrim estaba

todavía cumpliendo el contrato en el momento en que el Iraq invadió a Kuwait. En una declaración conjunta de tres directivos de Elektrim se dice que visitaron la oficina del proyecto de Elektrim el 5 de septiembre de 1991 y que todo el material y el mobiliario habían desaparecido. El Grupo estima que el valor residual de los bienes al 2 de agosto de 1990 era de 7.614 dinares kuwaitíes (26.346 dólares de los EE.UU.).

3. Recomendación

153. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 26.346 dólares de los EE.UU. por pérdida de bienes materiales.

D. Resumen de la indemnización recomendada para Elektrim

Cuadro 14

Indemnización recomendada para Elektrim

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	2.102.387	Ninguna
Lucro cesante	363.990	Ninguna
Pérdida de bienes materiales	31.841	26.346
Costos de preparación de la reclamación	174.668	(--)
Intereses (no se especifica la cantidad)	(--)	(--)
Total	2.672.886	26.346

154. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de Elektrim, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 26.346 dólares de los EE.UU. El Grupo considera que la fecha de la pérdida es el 2 de agosto de 1990.

X. STOCK COMPANY IN MIXED PROPERTY "ISKRA" INZENERING

155. La empresa Stock Company in Mixed Property "Iskra" Inzenering ("Iskra") es una sociedad anónima constituida con arreglo a la legislación de la República de Macedonia. Se dedica principalmente a la fabricación y montaje de "construcciones de metal". La empresa alega que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió diversos proyectos que estaba realizando en el Iraq. La empresa pide una indemnización total de 4.132.643 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales.

Cuadro 15

Reclamación de Iskra

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	4.132.643
Total	4.132.643

A. Pérdidas contractuales

156. Iskra pide una indemnización total de 4.132.643 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales.

157. En el formulario "E", Iskra calificó 1.668.268 dólares de los EE.UU. de este elemento de la pérdida de "pérdida relacionada con una transacción comercial", pero el Grupo considera que la descripción más adecuada es la de pérdida contractual.

158. La reclamación se divide en cuatro grupos de proyectos en que Iskra operaba como subcontratista de las siguientes empresas contratistas: a) GP Pelagonija, Macedonia; b) SGP Slovenia Ceste Tehnika Obnova, Liubliana, Eslovenia; c) Metalna Maribor, Eslovenia, y d) IMP Metall Chemie, Austria e IMP Engineering, Eslovenia. En el cuadro 16 infra se indica el título de los proyectos, la suma principal y los intereses que se reclaman.

Cuadro 16

Reclamación por pérdidas contractuales de Iskra

Proyecto	Principal	Interés	Total
	(Dólares EE.UU.)		
1. GP Pelagoniza			
P-85794	260.708	157.652	418.360
P-85742	15.425	9.328	24.753
P-B2	52.948	33.924	86.872
P-85770	26.825	16.222	43.047
P-85772	6.267	3.789	10.056
P-500/4	3.943	2.526	6.469
P-85481	619.222	374.448	993.670
Total parcial	985.338	597.889	1.583.227
2. SGP Slovenia	150.135	67.703	217.838
3. Metalna			
Presa de Bekhme	243.538	64.968	308.506
Presa de Badush	288.488	66.316	354.804
Total parcial	532.026	131.284	663.310

Proyecto	Principal	Interés	Total
	(Dólares EE.UU.)		
4. IMP			
Sueldos	100.505	ninguna	100.505
Material	150.610	34.601	185.211
Pérdidas de explotación	1.382.552	ninguna	1.382.552
Total parcial	1.633.667	34.601	1.668.268
Total	3.301.166	831.477	4.132.643

159. El Grupo examina cada uno de los 24 grupos de proyectos individualmente. El Grupo observa desde el principio que buena parte de la documentación proporcionada por Iskra estaba sin traducir, a pesar de que la Secretaría pidió expresamente que se proporcionaran traducciones al inglés. En vista del artículo 6 de las normas, el Grupo no examinó la documentación no traducida.

a) Contratos con GP Pelagonija, Macedonia

160. Iskra pide una indemnización de 1.583.227 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales de siete proyectos en los que Iskra participaba como subcontratista de GP Pelagonija. En la reclamación se incluyen intereses que ascienden a 597.889 dólares de los EE.UU.

161. La única información proporcionada por Iskra fue el nombre del proyecto, la suma principal y los intereses reclamados y el período por el que se reclamaban intereses.

162. Como fundamento de su reclamación Iskra presentó un contrato sin traducir y diversos documentos escritos a mano y sin traducir que parecen ser solicitudes de pago.

163. El Grupo considera que el trabajo relacionado con los contratos se realizó antes del 2 de mayo de 1990. Buena parte del trabajo se había realizado antes del 1º de enero de 1986 y, en un caso, antes del 1º de enero de 1984. Por consiguiente, la reclamación excede de la competencia de la Comisión y no es resarcible en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Aplicando el criterio adoptado respecto de la cláusula "anteriores al" establecida por el Consejo de Seguridad en la resolución 687 (1991), de la que se trata en los párrafos 41 a 43 del Resumen, el Grupo recomienda que no se pague indemnización.

164. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales respecto de a) GP Pelagonija, Macedonia.

b) Contratos con GSP Slovenia Ceste Tehnika Obnova, Liubliana, Eslovenia

165. Iskra solicita una indemnización de 217.838 dólares de los EE.UU. (150.135 dólares más 67.703 dólares de los EE.UU., por el 6% de intereses anuales contados desde el 1º de octubre de 1987 al 31 de diciembre de 1993) por pérdidas contractuales del "proyecto de construcción P-700 Baghdad-Iraq" con SGP Slovenia Ceste Tehnika Obnova - Liubliana.

166. Iskra afirma que realizó trabajos de construcción por valor de 282.125 dólares de los EE.UU. Iskra cobró 131.990 dólares de los EE.UU. y dice que se le deberían haber pagado

los 150.135 dólares de los EE.UU. restantes en diez pagos semestrales. No obstante Iskra afirma que debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no ha recibido todavía la suma adeudada.

167. En apoyo de su reclamación Iskra presentó un contrato sin traducir, una traducción de un documento con una cuenta final por trabajos realizados hasta octubre de 1988, y una minuta traducida de fecha 23 de mayo de 1989 en la que se indicaba el saldo adeudado por la suma reclamada.

168. El Grupo concluye, a partir de la documentación proporcionada por Iskra, que los trabajos de construcción en los que se originaba la deuda en cuestión se terminaron antes del 2 de mayo de 1990. La afirmación de Iskra de que el pago del contrato debía hacerse en diez pagos semestrales implicaría que algunos de los pagos deberían haberse hecho efectivos en fechas posteriores al 2 de mayo de 1990. No obstante, Iskra no ha proporcionado pruebas suficientes que permitan determinar al Grupo si el contrato es de su competencia, tal como se indica en los párrafos 68 a 77 del Resumen.

169. En estas circunstancias, el Grupo debe dictaminar que la indemnización no es resarcible en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Aplicando el criterio adoptado con respecto a la cláusula "anteriores al" establecida en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, tal como se indica en los párrafos 41 a 43 del Resumen, el Grupo no puede recomendar que se pague la indemnización.

170. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales respecto de b) SGP Slovenia Ceste Tehnika Obnova, Liubliana, Eslovenia.

c) Contratos con Metalna Maribor, Eslovenia

171. Iskra pide una indemnización de 663.310 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales de proyectos en los que Iskra operaba como subcontratista de Metalna Maribor, Eslovenia. La reclamación comprende: i) la suma de 308.506 dólares de los EE.UU. (243.538 dólares, más 64.968 dólares de los EE.UU. en concepto de intereses anuales del 6% calculados del 1º de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1993) respecto de un contrato para la fabricación de equipo para el proyecto de la presa de Bekhme, y ii) la suma de 354.804 dólares de los EE.UU. (288.488 dólares, más 66.316 dólares de los EE.UU. en concepto de intereses anuales del 6% calculados del 30 de junio de 1990 al 31 de diciembre de 1993) respecto de un contrato para la fabricación de equipo para la presa de Badush.

172. La única explicación que da Iskra en relación con la reclamación es que el equipo fue "fabricado pero no entregado".

173. En apoyo de su reclamación Iskra presentó un contrato traducido de fecha 30 de septiembre de 1989, dos juegos de minutas en las que se documentaba que se había ultimado la fabricación del equipo, de fecha 10 de agosto y 16 de septiembre de 1990, y un resumen de fecha 17 de febrero de 1994 en el que se indicaba que el saldo adeudado a Iskra era la suma reclamada.

174. Aunque se proporcionó poca información en relación con la reclamación, el Grupo observa que el reclamante pide los intereses correspondientes a la suma, i) a partir del 1º de enero de

1990 e intereses correspondientes a la suma, ii) a partir del 30 de junio de 1990. Ello indica al Grupo que el equipo no pudo ser entregado a partir de esas fechas. Como esas fechas son anteriores a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Grupo concluye que el que no se entregara el equipo no se debió directamente a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

175. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales respecto de c) Metalba Maribor, Eslovenia.

d) Contratos con IMP Metall Chemie, Austria, e IMP Engineering, Eslovenia

176. Iskra pide una indemnización de 1.668.268 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales de un contrato para la fabricación y exportación de equipo al Iraq para los contratistas IMP Metall Chemie, Austria, e IMP Engineering, Eslovenia.

177. Iskra dice que celebró un contrato con IMP Metall Chemie para la fabricación de "construcciones de metal" para el "proyecto de construcción P-824" en el Iraq. IMP Engineering, Eslovenia debía exportar el equipo al Iraq.

178. Iskra afirma que 15 empleados trabajaron durante tres meses en el proyecto para ultimar la documentación necesaria, y que adquirió 273.478 kg de material a Zelezara - Skopje para iniciar los trabajos. También afirma que rechazó encargos de otros clientes.

179. Cuando el Iraq invadió Kuwait se detuvo el trabajo en el proyecto. Iskra pide indemnización por los sueldos pagados a sus empleados (100.505 dólares de los EE.UU.), el material adquirido (150.610 dólares de los EE.UU. y 34.601 dólares de los EE.UU. en concepto de intereses anuales del 6% calculados desde el 30 de junio de 1990 al 31 de diciembre de 1993), y pérdidas de explotación (1.382.552 dólares de los EE.UU.).

180. En apoyo a su reclamación Iskra presentó un contrato traducido, de fecha 6 de julio de 1990, las facturas no traducidas de Zelezara-Skopje, y un facsímil de fecha 24 de julio de 1990 de IMP Metall Chemie en el que se decía a Iskra que detuviera la producción relacionada con el contrato.

181. El Grupo considera que Iskra no proporcionó pruebas suficientes en apoyo de su reclamación. Aunque el contrato se terminara, o no, debido directamente a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, tal como afirma Iskra, ésta no presentó pruebas de pagos de sueldos ni de que pagó los materiales suministrados por Zelezara-Skopje, ni de la existencia o el valor de las pérdidas de explotación.

182. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales respecto de d) IMP Metall Chemie, Austria, e IMP Engineering, Eslovenia.

Recomendación por pérdidas contractuales

183. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

B. Resumen de la indemnización recomendada para Iskra

Cuadro 17

Indemnización recomendada para Iskra

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	4.132.643	Ninguna
Total	4.132.643	Ninguna

184. Basándose en sus indagaciones acerca de la reclamación de Iskra, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización.

XI. ENKA TEKNİK

185. La empresa Enka Teknik ("Enka") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Turquía. La empresa venía realizando proyectos de construcción e ingeniería en el Iraq desde 1982. Sus actividades en ese país se interrumpieron presuntamente cuando el Iraq invadió Kuwait. La empresa solicita una indemnización total de 5.885.376 dólares de los EE.UU. (1.240.486.060 libras turcas, 160.921 dinares iraquíes, 209.800 marcos alemanes y 4.772.877 dólares de los EE.UU., convertidos por el reclamante en 5.800.738 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales, lucro cesante, pérdida de bienes materiales, pérdidas financieras e intereses.

186. Los intereses ascienden a 199.410 dólares de los EE.UU. Por los motivos expuestos en el párrafo 58 del Resumen, el Grupo no recomienda que se pague indemnización en relación con la reclamación de intereses de Enka.

Cuadro 18

Reclamación de Enka

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	3.939.578
Lucro cesante	937.861
Pérdida de bienes materiales	221.412
Pérdidas financieras	587.115
Intereses	199.410
Total	5.885.376

A. Pérdidas contractuales

187. Enka pide una indemnización de 3.939.578 dólares de los EE.UU. (125.031.658 libras turcas, 49.292 dinares iraquíes, 209.800 marcos alemanes y 3.600.328 dólares de los EE.UU., convertidos por el reclamante en 3.938.927 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales. La reclamación comprende seis partidas de pérdidas, como se expone en el cuadro 19, infra. El Grupo trata cada tipo de pérdida por separado. Las recomendaciones del Grupo para cada partida de pérdidas figuran en el cuadro 20, infra.

Cuadro 19

Reclamación de Enka de pérdidas contractuales

Partida de pérdidas	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pagarés	3.340,978
Pago a cuenta (Um Qasr)	180.785
Pago a cuenta (Failuja Cement)	112.559
Pago a cuenta (Hamamalil)	45.936
"Anticipos y gastos por órdenes de compra en relación con el contrato de Um Qasr"	137.288
Materiales (Kufa Cement Factory)	122.032
Total	3.939.578

a) Pagarés

188. Enka pide una indemnización de 3.340.978 dólares de los EE.UU. por las pérdidas sufridas en relación con los pagarés emitidos por la Organización estatal de proyectos industriales del Iraq (State Organisation of Industrial Projects of Iraq - "SOIP"). La reclamación se compone de tres sumas: i) el importe principal de 11 pagarés (2.688.785 dólares de los EE.UU.); ii) los intereses de otro pagaré de fecha 1º de enero de 1987 (89.049 dólares de los EE.UU.); y iii) los intereses de los 11 pagarés (563.144 dólares de los EE.UU.).

189. El 18 de diciembre de 1985, Enka firmó un contrato con SOIP por diversas obras relacionadas con la construcción de una vía férrea en la Kubaisa Cement Plant. El valor total del contrato ascendía a 16.872.307 dólares de los EE.UU.

190. En relación con el punto i) -el importe principal de 11 pagarés- Enka afirma que falta pagar un total de 11 pagarés por valor de 2.688.785 dólares de los EE.UU. Las fechas de los pagarés van del 21 de octubre de 1987 al 1º de marzo de 1990. Los pagarés vencían a los dos años, es decir, entre el 21 de octubre de 1989 y el 1º de marzo de 1992.

191. En relación con el punto ii), los intereses de otro pagaré de fecha 1º de enero de 1987, Enka afirma que SOIP pagó el importe principal del pagaré emitido el 1º de enero de 1987, pero no los intereses que ascienden a 89.049 dólares de los EE.UU.

192. En lo que respecta al punto iii) -los intereses de 11 pagarés- Enka afirma que SOIP no ha pagado los intereses que ascienden a 536.144 dólares correspondientes a los 11 pagarés que se mencionan en el párrafo 190, supra.

193. El Grupo considera que las obras por las que se emitieron los 11 pagarés fueron realizadas antes del 2 de mayo de 1990. De conformidad con la cláusula 1 del apartado 2 del párrafo 6, de la cláusula 4 del contrato, el pago de la obra se aplazó por un período de dos años tras la terminación. En el caso de algunas de las facturas, esto significó que el pago venció en fechas posteriores al 2 de mayo de 1990. No obstante, si se aplica el criterio adoptado en relación con la "deuda antigua", que figura en los párrafos 68 a 77 del Resumen, la reclamación queda fuera de la competencia de la Comisión y no es resarcible de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

194. Por consiguiente, aplicando el criterio adoptado en relación con la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, que figura en los párrafos 41 a 43 del Resumen, el Grupo no puede recomendar que se pague una indemnización.

b) Pago a cuenta (Um Qasr)

195. Enka pide una indemnización de 180.785 dólares por el impago de un pago a cuenta del proyecto de Um Qasr. El 11 de noviembre de 1989, Enka celebró un contrato con la Empresa estatal iraquí del cemento (Iraqi Cement State Enterprise - "ICSE") para la construcción de un sistema de descarga de vagones cisterna y de alimentación de silos de cemento. El valor total del contrato ascendía a 1.943.000 dólares de los EE.UU. Con arreglo al contrato, ICSE tenía la obligación de pagar un anticipo de 382.400 dólares de los EE.UU. El contrato debía cumplirse en el término de 11 meses a partir de la fecha de recibo del pago anticipado.

196. Enka afirma que despachó los materiales al Iraq el 21 de julio de 1990 y entregó los documentos de embarque a la administración de correos ("PTT administration") el 2 de agosto de 1990 para que los remitiera al Rafidain Bank, del Iraq. No obstante, supuestamente a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, los documentos no pudieron entregarse al Iraq y fueron devueltos a Enka el 16 de noviembre de 1990.

197. El Grupo llega a la conclusión de que las pérdidas sufridas por el impago del pago a cuenta es consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. No obstante, el contrato estipulaba un pago anticipado de 382.400 dólares de los EE.UU. Se preguntó a Enka, con arreglo a la notificación del artículo 34, entre otras cosas, si había percibido algún pago anticipado y, en caso afirmativo, si había otras sumas pendientes de pago. La respuesta recibida por la Comisión no respondió a esta pregunta respecto de este contrato.

198. El Grupo ha de dar por supuesto que Enka recibió y tiene en su poder el pago anticipado. El importe del anticipo (382.400 dólares de los EE.UU.) es superior a la cantidad reclamada (180.785 dólares de los EE.UU.). El Grupo, aplicando el criterio adoptado en relación con los pagos anticipados, que figura en el párrafo 67 del Resumen, no puede recomendar una indemnización.

c) Pago a cuenta (Failuja Cement)

199. Enka pide una indemnización de 112.559 (35.006 dinares iraquíes, convertidos por el reclamante en 112.822 dólares de los EE.UU.) por impago del pago a cuenta del proyecto de Failuja Cement. El 9 de enero de 1985, Enka celebró un contrato con ICSE por diversas obras, incluida la preparación de un sistema de mantenimiento de protección, fabricación de piezas de repuesto y supervisión. No hay pruebas del valor total del contrato. No hay pruebas de ningún pago anticipado. Enka afirma que "la fecha de expiración o vencimiento del contrato era abril de 1987".

200. Enka afirma que al 31 de diciembre de 1989, la suma adeudada por el proyecto Failuja era de 35.006 dinares iraquíes. Afirma, asimismo, que en carta del 30 de octubre de 1990, ICSE le daba instrucciones de solicitar el pago al departamento de contabilidad. No obstante, declara que "habida cuenta de la decisión de embargo de las Naciones Unidas, no hemos podido recurrir al cliente".

201. El Grupo considera que las obras a las que se refiere el pago a cuenta no abonado se realizaron antes del 2 de mayo de 1990. Por consiguiente, la reclamación queda fuera de la competencia de la Comisión y no es resarcible con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Aplicando el criterio adoptado en relación con la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, que figura en los párrafos 41 a 43 del Resumen, el Grupo no puede recomendar indemnización alguna.

d) Pago a cuenta (Hamamalil)

202. Enka pide una indemnización de 45.936 dólares de los EE.UU. (14.286 dinares iraquíes, convertidos por el reclamante en 46.070 dólares de los EE.UU.) por el impago de un pago a cuenta en relación con el proyecto Hamamalil. Enka afirma que celebró un acuerdo con la Northern Cement State Enterprise (Iraq) ("NCSE"), en virtud del cual la NCSE convino en pagar a Enka la suma de 2.500 dinares iraquíes por semana y por técnico, por el asesoramiento sobre las operaciones de ajuste del horno de la fábrica de cemento de Hamamalil. No hay pruebas de pago anticipado alguno. Los técnicos de Enka prestaron su asesoramiento entre el 11 y el 30 de julio de 1990, por un valor de 14.286 dinares iraquíes.

203. El Grupo concluye que la obra que dio lugar a la deuda en cuestión se realizó después del 2 de mayo de 1990 y que, por consiguiente, queda fuera de la competencia de la Comisión. El Grupo considera, además, que las pérdidas sufridas respecto del pago a cuenta no abonado son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

204. No obstante, el Grupo debe dar por supuesto que Enka tiene en su poder el pago anticipado de 382.400 dólares de los EE.UU. por el contrato de Um Qasr (partida b) de las pérdidas) (véase el párrafo 198, supra). Aplicando el criterio adoptado en relación con los pagos anticipados, que figura en los párrafos 64 a 67 del Resumen, el Grupo debe tener en cuenta este pago anticipado en relación con el total de la reclamación de pérdidas contractuales de Enka. Este cálculo figura en el cuadro 20, infra.

e) "Anticipos y gastos por órdenes de compra en relación con el contrato de Um Qasr"

205. Enka pide una indemnización de 137.288 dólares de los EE.UU. (116.071.812 libras turcas, 110.294 marcos alemanes y 23.565 dólares de los EE.UU., convertidos por el reclamante en 136.931 dólares de los EE.UU.) por "anticipos y gastos por órdenes de compra en relación con el contrato de Um Qasr". La reclamación se compone de tres sumas distintas que, supuestamente se han de pagar a los proveedores al anularse los pedidos.

206. La suma de 23.565 dólares de los EE.UU. era un anticipo abonado a Fuller International Inc., empresa de los EE.UU., por dos compresores y dos bombas, que Enka afirma haber perdido cuando el contrato de Um Qasr se interrumpió a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

207. AEG Eti A.S., empresa turca ("AEG Turkey"), reclamó la suma de 116.071.812 libras turcas a Enka por los daños y perjuicios resultantes de la anulación de la orden de compra de Enka, supuestamente causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

208. AEG Lloyd Dynamowerke, empresa alemana, reclamó a Enka la suma de 110.294 marcos alemanes por los daños y perjuicios causados por la anulación de la orden de compra de Enka, tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

209. En relación con el anticipo abonado a Fuller Pumps, el Grupo considera que la pérdida de un pago anticipado sobre un contrato anulado a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq es una pérdida directa. El Grupo considera que Enka presentó pruebas suficientes para fundamentar su reclamación. La empresa presentó un ejemplar del contrato con Fuller Pumps y pruebas de haber pagado el anticipo. En el contrato se estipulaba que, en caso de rescisión, el comprador estaba obligado a pagar el 10% del valor del contrato, los costos y gastos de anulación. Una vez examinada la documentación presentada, el Grupo concluye que Enka ha sufrido una pérdida directa derivada de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq que asciende a 23.565 dólares de los EE.UU.

210. No obstante, el Grupo debe dar por supuesto que Enka tiene en su poder un anticipo de 382.400 dólares de los EE.UU. en relación con la partida b) de las pérdidas (véase el párrafo 198, supra). Aplicando el criterio adoptado en relación con los pagos anticipados, que figura en los párrafos 64 a 67 del Resumen, el Grupo debe tener este elemento en cuenta en relación con la reclamación total de pérdidas contractuales del reclamante. El cálculo figura en el cuadro 20, infra.

211. En relación con la suma de 116.071.812 libras turcas, supuestamente reclamadas por AEG Turkey y la suma de 110.294 marcos alemanes supuestamente reclamados por AEG Lloyd Dynamowerke, la respuesta de Enka a una solicitud de la Comisión de más información y pruebas demuestra que Enka no ha pagado ninguna de estas sumas a las empresas en cuestión. Al no haber realizado estos pagos, Enka no ha sufrido pérdidas y el Grupo no puede recomendar indemnización alguna por estas sumas.

f) Materiales (Kufa Cement Factory)

212. Enka pide una indemnización de 122.032 dólares de los EE.UU. (8.959.846 libras turcas, 99.506 marcos alemanes y 55.000 dólares de los EE.UU., convertidos por el reclamante en 121.341 dólares de los EE.UU.) por el costo de los materiales comprados, pero no enviados, para la Kufa Cement Factory.

213. Enka afirma que el 7 de diciembre de 1989 celebró un contrato con la empresa estatal iraquí para el suministro de tres revestimientos de hornos para la Kufa Cement Factory. Uno de los revestimientos fue entregado y pagado el 19 de abril de 1990. El 7 de junio de 1990, Enka importó productos de Daval (Francia) destinados a los otros dos revestimientos de hornos y los entregó a los fabricantes, en Turquía. No obstante, se vio obligada a suspender la fabricación a causa de la interrupción del contrato de la Kufa Cement Factory.

214. La reclamación comprende la suma reclamada por el fabricante por la fabricación y otros servicios (55.000 dólares de los EE.UU.), el costo del material para los revestimientos de los hornos (99.506 marcos alemanes) y los gastos de importación del material (8.959.846 libras turcas).

215. El Grupo considera que la fabricación y la exportación prevista al Iraq del segundo y tercer hornos se interrumpió a causa de la perturbación de los servicios de transporte originados por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que los costos derivados fueron causados directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

216. No obstante, el Grupo considera que Enka sólo justificó su reclamación relativa al costo del material de los revestimientos de los hornos (99.506 marcos alemanes) y los gastos de importación del material (8.959.846 libras turcas). En relación con la suma reclamada por el fabricante, Enka no presentó pruebas de haber pagado la suma reclamada por el fabricante.

217. Por consiguiente, el Grupo considera que Enka ha sufrido pérdidas directas a consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq por valor de 67.032 dólares de los EE.UU. (99.506 marcos alemanes y 8.959.846 libras turcas).

218. Sin embargo, el Grupo debe dar por supuesto que Enka tiene en su poder un pago anticipado de 382.400 dólares de los EE.UU. en relación con la partida b) de las pérdidas (véase el párrafo 198, supra). Aplicando el criterio adoptado respecto de los pagos anticipados, que figura en los párrafos 64 a 67 del Resumen, el Grupo debe tener en cuenta este elemento en relación con la reclamación total de pérdidas contractuales del reclamante. El cálculo figura en el cuadro 20, infra.

Recomendación relativa a pérdidas contractuales

219. Teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo relativas a la reclamación de pérdidas contractuales de Enka, el cálculo de las pérdidas contractuales en que se basa la recomendación del Grupo es el siguiente:

Cuadro 20

Reclamación de Enka por pérdidas contractuales
(recomendación del Grupo)

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pagarés	3.340.978	Ninguna
Pagos a cuenta (Um Qasr)	180.785	180.785
Pagos a cuenta (Failuja Cement)	112.559	Ninguna
Pagos a cuenta (Hamamalil)	45.936	45.936
"Anticipos y gastos por órdenes de compra en relación con el contrato de Um Qasr"	137.288	23.565
Materiales (Kufa Cement Factory)	122.032	67.032
Menos anticipos	(--)	(382.400)
Total	3.939.578	Ninguna

220. Teniendo en cuenta el cálculo del cuadro 20, supra, el Grupo no recomienda indemnización alguna por pérdidas contractuales.

B. Lucro cesante

1. Hechos y alegaciones

221. Enka pide una indemnización de 937.861 dólares de los EE.UU. (500.394.295 libras turcas y 752.000 dólares de los EE.UU., convertidos por el reclamante en 939.789 dólares de los EE.UU.) en concepto de lucro cesante. La reclamación comprende: a) gastos generales (500.394.295 libras turcas, convertidas por el reclamante en 187.789 dólares de los EE.UU.); b) lucro cesante correspondiente al proyecto de Um Qasr (613.000 dólares de los EE.UU.); y c) lucro cesante correspondiente al proyecto de Kufa Cement Factory (139.000 dólares de los EE.UU.).

222. En relación con el epígrafe a) -gastos generales- Enka afirma que los gastos generales comprenden partidas de sueldos, incentivos, pago de viviendas, etc. Enka no facilita más información respecto de la reclamación. Enka no explica la forma en que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq ocasionaron los gastos.

223. En lo que respecta el epígrafe b) -lucro cesante del proyecto de Um Qasr- Enka calculó su lucro cesante restando del valor total del contrato el costo del material y equipo, el costo de construcción y supervisión, y otros gastos.

224. En relación con el epígrafe c) -lucro cesante del proyecto de Kufa Cement- Enka calculó su lucro cesante restando el costo de los materiales, del transporte y otros gastos, de la suma pendiente según la carta de crédito.

2. Análisis y valoración

225. Para justificar la reclamación del epígrafe a) -gastos generales- Enka presentó una lista de partidas de gastos generales que comprenden la reclamación y cuentas del libro mayor sin traducir. En vista del artículo 6 del Reglamento, el Grupo decidió no tomar en consideración las cuentas no traducidas.

226. La empresa no presentó pruebas para justificar el epígrafe b) -lucro cesante por el proyecto de Um Qasr- ni el epígrafe c) -lucro cesante del proyecto de Kufa Cement.

227. El Grupo considera que Enka no cumplió con las normas relativas a las pruebas en relación con las reclamaciones de lucro cesante, que figuran en los párrafos 125 a 131 del Resumen. Por consiguiente, el Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna.

3. Recomendación

228. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por lucro cesante.

C. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

229. Enka pide una indemnización de 221.412 dólares de los EE.UU. (68.859 dinares iraquíes, convertidos por el reclamante en 222.066 dólares de los EE.UU.) por pérdida de bienes materiales. La reclamación comprende a) activo fijo (50.947 dinares iraquíes, convertidos por el reclamante en 164.301 dólares de los EE.UU.) y b) existencias (17.912 dinares iraquíes, convertidos por el reclamante en 57.765 dólares de los EE.UU.).

230. La reclamación de la partida a) -activo fijo- comprende vehículos y material y equipo de oficina. Las pruebas demuestran que los bienes fueron incautados por las autoridades iraquíes en diciembre de 1992.

231. La reclamación correspondiente a la partida b) -existencias- comprende alimentos, ropa de trabajo, artículos de papelería, piezas de repuesto y artículos varios. Enka no explica la forma en que se perdieron las existencias.

2. Análisis y valoración

232. En relación con la partida a) -activo fijo- el Grupo considera que los bienes fueron incautados por las autoridades iraquíes en diciembre de 1992. Aplicando el criterio adoptado en relación con la incautación de bienes materiales por las autoridades iraquíes tras la liberación de Kuwait, que figura en el párrafo 146 del Resumen, el Grupo no puede recomendar indemnización alguna.

233. En lo que respecta a la partida b) -existencias- Enka presentó las cuentas de su sucursal iraquí de fecha 12 de diciembre de 1989 que demuestran el valor de sus existencias. No presentó pruebas de que las existencias estuvieran en el Iraq el 2 de agosto de 1990 ni de que su pérdida fuera ocasionada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo no puede recomendar la indemnización de esta parte de la reclamación.

3. Recomendación

234. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por la pérdida de bienes materiales.

D. Pérdidas financieras

235. Enka pide una indemnización de 587.115 dólares de los EE.UU. (615.060.107 libras turcas, 42.770 dinares iraquíes y 221.139 dólares de los EE.UU., convertidos por el reclamante en 500.545 dólares de los EE.UU.) en concepto de pérdidas financieras. La reclamación comprende cuatro partidas. El Grupo tratará cada una de ellas por separado.

a) Gastos de cartas de garantía

236. Enka pide una indemnización de 107.133 dólares de los EE.UU. (288.432.841 libras turcas, convertidas por el reclamante en 29.890 dólares de los EE.UU.) por gastos de cartas de garantía. Enka no explica claramente su reclamación: se limita a afirmar que no hace reclamación alguna por las cartas de garantía emitidas en relación con las obras de Enka realizadas antes del 7 de agosto de 1990. No obstante, reclama los siguientes gastos y comisiones abonados por concepto de cartas de garantía emitidas entre el 7 de agosto de 1990 y el 30 de abril de 1993.

	<u>Libras turcas</u>
Sucursal Iktisat Bankasi Mecidiyekoy	265.750.956
Sucursal Vakiflar Bankasi Taksim	3.695.958
Sucursal Is Bankasi Galata	15.555.713
Sucursal Esbank Mecidiyekoy	<u>3.430.214</u>
Total	<u>288.432.841</u>

237. El Grupo considera que las comisiones pagadas por las cartas de garantía después del 2 de agosto de 1990 pueden ser consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, según las circunstancias de la reclamación.

238. No obstante, para justificar su reclamación, Enka sólo presentó la correspondencia recibida entre 1992 y 1993 de las sucursales de los bancos turcos en la que figuran los gastos y comisiones pagados. No se mencionan los contratos en virtud de los cuales se emitieron las cartas de garantía, ni el motivo por el que había que seguir pagando gastos y comisiones después

del 7 de agosto de 1990. Por consiguiente, el Grupo no puede determinar si las comisiones pagadas por Enka son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, en consecuencia, no puede recomendar que se pague indemnización alguna.

239. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por la partida a), gastos de cartas de garantía.

b) Efectivo

240. Enka pide una indemnización de 137.524 dólares de los EE.UU. (42.770 dinares iraquíes, convertidos por el reclamante en 137.930 dólares de los EE.UU.) por concepto de las siguientes cantidades en efectivo que quedaron en el Iraq.

	<u>Dinares iraquíes</u>
Oficina de Enka en Bagdad (efectivo para gastos menores)	510
Sucursal de Bank Mosul en Al Rasheed	466
Sucursal de Bank Arasat en Al Rasheed	<u>41.794</u>
Total	<u>42.770</u>

241. Para justificar su reclamación, Enka presentó los asientos contables del efectivo para gastos menores de su oficina de Bagdad, de fecha 12 de julio de 1990, un extracto de cuenta bancaria de la sucursal Mosul, de fecha 1º de enero de 1990, y un extracto de cuenta bancaria de la sucursal Arasat, de fecha 5 de agosto de 1990.

242. Aplicando el criterio adoptado en relación con la pérdida de fondos depositados en cuentas bancarias y la pérdida de efectivo para gastos menores en el Iraq, que figura en los párrafos 135 a 140 del Resumen, el Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por la pérdida de efectivo.

243. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por la partida b), efectivo.

c) Intereses de préstamos contraídos con bancos turcos

244. Enka pide una indemnización de 221.139 dólares de los EE.UU. por concepto de intereses pagados por préstamos del banco turco, Turkiye Is Bankasi. Enka declara que pidió el préstamo con la garantía de pagarés (presuntamente emitidos por empleadores iraquíes) con fechas de vencimiento al 31 de octubre, 5 de noviembre y 19 de noviembre de 1989. Los pagarés no fueron pagados, lo que significa que Enka pagó intereses sobre los préstamos a partir de la fecha de vencimiento de los pagarés hasta el 30 de junio de 1993, por un total de 221.139 dólares de los EE.UU.

245. Para justificar su reclamación, Enka presentó la traducción de una carta del banco turco, de fecha 6 de mayo de 1993, en la que figura la cuantía total de los intereses pagados en relación con los "efectos de comercio iraquíes recibidos como garantía del préstamo en divisa extranjera".

246. El Grupo considera que Enka no logró demostrar una relación directa de causalidad entre el interés pagado por los préstamos contraídos con el banco turco y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Enka no mencionó siquiera el contrato (o contratos) por los que se emitieron los pagarés.

247. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por la partida c), intereses de préstamos contraídos con bancos turcos.

d) Intereses de un préstamo para la financiación previa de exportaciones

248. Enka pide una indemnización de 121.319 dólares de los EE.UU. (326.627.266 libras turcas convertidas por el reclamante en 111.586 dólares de los EE.UU.) por los intereses pagados por un préstamo para la financiación previa de exportaciones, contraído con la sucursal "Iktisat Bankasi Mecidiyekoy para la exportación de revestimientos de hornos de Kufa". Enka afirma que el préstamo venció el 17 de diciembre de 1990, pero que, en razón de la imposibilidad de exportar el producto al Iraq, el préstamo se prorrogó hasta el 19 de junio de 1991. Enka afirma que por este motivo se vio obligada a pagar los intereses cuya cuantía reclama.

249. Para justificar su reclamación, Enka presentó la traducción de una carta del Iktisat Bankasi, de fecha 11 de mayo de 1993, en la que se indica el total de intereses pagados por un "préstamo de Eximbank a la exportación previo al envío".

250. El Grupo considera que Enka no demostró que hubiera una relación causal directa entre los intereses pagados por el préstamo de financiación previa a la exportación y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que la causa directa de la pérdida fue la decisión de Enka, de índole comercial, de prorrogar el préstamo que, en definitiva, es una decisión relativa a la forma de organizar sus asuntos financieros.

251. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por la partida d) -intereses de un préstamo- para la financiación previa de exportaciones.

Recomendación relativa a pérdidas financieras

252. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por pérdidas financieras.

E. Resumen de la indemnización recomendada para Enka

Cuadro 21

Indemnización recomendada para Enka

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	3.939.578	Ninguna
Lucro cesante	937.861	Ninguna
Pérdidas de bienes materiales	221.412	Ninguna
Pérdidas financieras	587.115	Ninguna
Intereses (cantidad no especificada)	199.410	(--)
Total	5.885.376	Ninguna

253. Con arreglo a sus conclusiones relativas a la reclamación de Enka, el Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna.

XII. HSG ENGINEER CONTRACTOR HAYDAR SONER GÖRKER

254. La empresa HSG Engineer Contractor Haydar Soner Görker (“HSG”) es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Turquía. Pide una indemnización de 1.496.273 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales.

255. HSG pide asimismo una indemnización por los intereses correspondientes al total de la indemnización otorgada, a un tipo del 8%. Por los motivos expuestos en el párrafo 58 del Resumen, el Grupo no hace recomendación alguna en relación con la reclamación de intereses de HSG.

Cuadro 22

Reclamación de HSG

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	1.496.273
Intereses (cantidad no especificada)	(--)
Total	1.496.273

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

256. HSG pide una indemnización total de 1.496.273 dólares de los EE.UU. por concepto de pérdidas contractuales. El 16 de diciembre de 1985, celebró un subcontrato con Al Jazira Contracting and Investment Company, de Kuwait ("Al Jazira"), para la remodelación de desagües y accesos del proyecto Abu Ghraib del Ministerio de Agricultura y Reforma Agraria del Iraq (el "Ministerio"). HSG empezó las obras subcontratadas y siguió durante un período de diez meses (hasta octubre de 1986), pese al hecho de que no recibió pago alguno en ese período.

257. El subcontrato estipulaba que todas las actuaciones y procedimientos derivados del mismo eran de competencia exclusiva del "tribunal de Bagdad". Establecía además que toda controversia, de no resolverse por un acuerdo amistoso, había de someterse a arbitraje. El tribunal competente habría de constituir un comité de arbitraje.

258. El 7 de enero de 1987, HSG, tras intentar infructuosamente convencer al Ministerio de que ejerciera su facultad de hacer un pago directo a HSG, remitió el asunto de los pagos pendientes al arbitraje interno, con arreglo a la legislación del Iraq. El 7 de enero de 1987, el Tribunal competente de Karrada nombró un tribunal de arbitraje que, el 14 de octubre de 1990, dictó un laudo por el que se ordenaba a Al Jazira a pagar a HSG "en moneda convertible fuera del Iraq" las sumas de 1.420.683 dólares de los EE.UU. y 21.910 dinares kuwaitíes; y a HSG a pagar a Al Jazira "en el Iraq" la suma de 78.670 dinares iraquíes.

259. El 13 de abril de 1991, el Tribunal de primera instancia de Karrada (Bagdad), aprobó el laudo del tribunal arbitral. El tribunal dictó la siguiente sentencia:

- a) Se ordenó a Al Jazira a pagar a HSG la suma de 1.420.683 dólares de los EE.UU.;
- b) Se ordenó a HSG a pagar a Al Jazira la suma de 78.670 dinares iraquíes;
- c) "El departamento ejecutivo competente entregará la suma de [1.420.683 dólares de los EE.UU.] a [HSG] cuando [Al Jazira] los haya abonado, una vez obtenida la aprobación de la autoridad competente del Banco Central del Iraq y la aprobación de dicho banco".

260. El 6 de junio de 1991, el Ministerio de Justicia firmó y rubricó la sentencia. No hubo apelación.

261. Hasta donde el Grupo ha podido determinar, Al Jazira estuvo representada en parte del procedimiento de arbitraje, y probablemente en todo el proceso, pero no en las posteriores "actuaciones" del tribunal.

2. Análisis y valoración

262. Tal como se presentan los hechos no plantean problemas sobre la cuantía. No obstante, el Grupo considera que el principio de la resarcibilidad de la reclamación es cuestión que merece ser examinada. Por un lado, el impago inicial de Al Jazira a HSG no guarda ninguna relación con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por otro lado, HSG ha actuado de

conformidad con el procedimiento previsto en el contrato, procedimiento cuyo término vino a coincidir con la invasión y ocupación de Kuwait, al menos en el tiempo. La liberación de Kuwait también coincidió con el procedimiento.

263. Estas circunstancias suscitan una serie de cuestiones para el Grupo, que habría que resolver favorablemente para HSG si el Grupo pudiera recomendar una indemnización. Una de las cuestiones que se le plantean al Grupo es la de saber si, de no haberse producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, hubiera sido posible ejecutar el laudo del tribunal. El Grupo toma nota de que HSG no ha presentado prueba alguna de la situación actual o anterior de Al Jazira.

264. La documentación presentada por HSG demuestra lo siguiente:

- a) El impago inicial de HSG no guarda relación alguna con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq;
- b) Tras la invasión, e incluso después de la liberación de Kuwait, HSG obtuvo una sentencia contra una empresa que puede o no existir;
- c) En el momento en que el Ministerio confirmó la sentencia, Kuwait ya había sido liberado;
- d) La sentencia atribuye expresamente al Ministerio la responsabilidad de garantizar el pago de Al Jazira. HSG no desempeña, aparentemente, ningún papel.

265. Dadas estas circunstancias, se invita al Grupo a dar por supuesto que:

- a) De no haberse producido la invasión y ocupación de Kuwait, la sentencia se habría ejecutado;
- b) El motivo que impidió que se ejecutase la sentencia fue la invasión y ocupación de Kuwait, a pesar de la liberación de Kuwait.

266. El Grupo respetuosamente desestima estas hipótesis, al no haber elementos que puedan justificarlas. Por consiguiente, esta cuestión debe resolverse en contra de la reclamación de HSG. Por lo tanto, es innecesario examinar las otras cuestiones que habría sido necesario tomar en consideración si esta cuestión se hubiera resuelto a favor de la reclamación de HSG.

3. Recomendación

267. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por pérdidas contractuales.

B. Resumen de la indemnización recomendada para HSG

Cuadro 23

Indemnización recomendada para HSG

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	1.496.273	Ninguna
Intereses (cantidad no especificada)	(--)	(--)
Total	1.496.273	Ninguna

268. Basándose en sus conclusiones sobre la reclamación de HSG, el Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna.

XIII. GPT MIDDLE EAST LIMITED

269. La empresa GPT Middle East Limited ("GPT") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación del Reino Unido, que antes se llamaba GEC Telecommunications (Overseas Services) Ltd. ("GECTOS"). El 2 de noviembre de 1989 GECTOS celebró un contrato con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Iraq (el "Ministerio") para el suministro e instalación de un enlace digital de radio para el proyecto FAW Telecommunications (el "contrato"). GPT afirma que el contrato fue interrumpido por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. GPT pide una indemnización total de 1.432.112 dólares de los EE.UU. (753.291 libras esterlinas) por concepto de pérdidas contractuales.

Cuadro 24

Reclamación de GPT

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	1.432.112
Total	1.432.112

A. Pérdidas contractuales

270. GPT pide una indemnización total de 1.432.112 dólares de los EE.UU. (753.291 libras esterlinas) por concepto de pérdidas contractuales. El valor total del contrato ascendía a 5.133.080 dólares de los EE.UU. (2.700.000 libras esterlinas).

271. GPT afirma que fabricó equipo, hizo pedidos de equipo a otros proveedores e inició los servicios de capacitación previstos en el contrato, en los meses anteriores a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El contrato se interrumpió en el momento de la invasión y desde entonces no se ha podido reanudar su ejecución.

272. GPT pide una indemnización por los siguientes conceptos:

Cuadro 25

Reclamación de GPT de pérdidas contractuales

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Fabricación de equipo	339.888
Compra de equipo	847.116
Servicios prestados (capacitación y reconocimiento del sitio de la obra)	96.589
Costos de las garantías bancarias	27.778
Costos de confirmación de la carta de crédito	207.224
Menos anticipos	(86.483)
Total	1.432.112

273. El Grupo tratará cada uno de los elementos por separado.

a) Fabricación de equipo

274. GPT pide una indemnización de 339.888 dólares de los EE.UU. (178.781 libras esterlinas) en concepto de fabricación de equipo. GPT describe el equipo como "equipo de radio", pero no facilita más detalles.

275. GPT declara que, tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, recibió determinadas instrucciones del Ministerio, con arreglo a las cuales suspendió la fabricación de más equipo. Afirma que utilizó parte del equipo en otros proyectos, pero que no logró colocar una cantidad importante, que permaneció en el "almacén de productos acabados".

276. GPT declara que en noviembre de 1993 hizo un inventario y eliminó de la lista, de fecha 28 de noviembre de 1991, del "valor de las existencias reservadas para proyectos" los artículos que no pudieron localizarse durante el inventario. Los artículos que quedaron en la lista tras el inventario constituyen el objeto de esta reclamación. GPT afirma que estos artículos carecen de valor, salvo como desechos.

277. El Grupo considera que GPT no ha demostrado una relación manifiesta entre el equipo fabricado para el contrato y los dos inventarios, el original de 1991 y el modificado en 1993.

Si bien es posible que parte del equipo que GPT seguía conservando en 1993, fuera equipo originalmente destinado al contrato, no hay elementos justificativos que permitan al Grupo identificar este equipo. Además, no hay pruebas de que el equipo carezca de valor comercial; tampoco hay pruebas del valor que pueda tener como desecho.

278. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por el elemento a), fabricación de equipo.

b) Compra de equipo a otros proveedores

279. GPT pide una indemnización de 847.116 dólares de los EE.UU. (445.583 libras esterlinas) por la compra de equipo a otros proveedores, a fin de cumplir con el contrato. En el equipo se incluyen artículos como un contador de frecuencias, antenas, un generador móvil y tanques de combustible.

280. GPT afirma que tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq anuló nuevos pedidos de equipo para el contrato y pidió asimismo a los proveedores que recomprasen el equipo que GPT les había comprado. En enero de 1994, la empresa hizo un inventario completo del equipo y los artículos que aparecen en este inventario son el objeto de esta reclamación.

281. GPT afirma que el equipo objeto de la reclamación fue fabricado especialmente para el contrato y no se puede utilizar en otros proyectos. Afirma que el valor actual es únicamente el del producto de la venta como desechos.

282. Para justificar su reclamación por el equipo comprado a otros proveedores, GPT presentó las facturas de los proveedores del equipo. Presentó, asimismo, prueba de los pagos de algunas de las facturas, comunicados en memorandos internos.

283. El Grupo considera que el GPT no presentó pruebas suficientes que justifiquen su reclamación. GPT no presentó pruebas de su intento de utilizar el equipo en otros proyectos ni de que su valor actual sea únicamente el de desecho.

284. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por el elemento b), compra de equipo a otros proveedores.

c) Servicios prestados (capacitación del personal iraquí y reconocimiento del sitio de la obra)

285. GPT pide una compensación de 96.589 dólares de los EE.UU. (50.806 libras esterlinas) por concepto de servicios prestados, entre ellos la capacitación del personal iraquí (20.673 dólares de los EE.UU.; 10.874 libras esterlinas) y reconocimiento del sitio de la obra (75.916 dólares de los EE.UU.; 39.932 libras esterlinas).

286. En relación con la capacitación del personal iraquí, GPT, con arreglo al contrato, estaba encargada de capacitar al personal del Ministerio. GPT inició parte de la capacitación en sus locales, aunque también organizó la capacitación en otras oficinas de la empresa en el Reino Unido. Afirma que pagó a cinco empresas distintas la cantidad total reclamada en concepto de capacitación y que el Ministerio no le ha reintegrado esta suma.

287. En relación con el reconocimiento del sitio de la obra, GPT afirma que, a fin de cumplir con el contrato, se habían iniciado amplios estudios del sitio de la obra en el Iraq antes del envío y la instalación del equipo. GPT contrató al grupo de consultores Marchant, Filer and Dixon para llevar a cabo los estudios. Posteriormente pagó al grupo 39.932 libras esterlinas por la labor realizada. Afirma que el Ministerio no le ha abonado el costo de los estudios.

288. Para justificar la reclamación de estos servicios, GPT presentó las facturas de las empresas en cuestión por los servicios prestados.

289. El Grupo considera que GPT no presentó pruebas suficientes que justifiquen su reclamación. GPT no presentó pruebas de haber pagado a las empresas las sumas reclamadas.

290. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por el elemento c), servicios prestados.

d) Costos de las garantías bancarias

291. GPT pide una indemnización de 27.778 dólares de los EE.UU. (14.611 libras esterlinas) por comisiones y seguros pagados por la fianza de un pago anticipado (405.235 libras esterlinas más 22.108 dinares iraquíes, suma que luego se modificó al eliminar el valor en libras esterlinas) y una fianza de cumplimiento (189.818 libras esterlinas) que debía emitir el Ministerio en relación con el contrato, en noviembre de 1989.

292. La comisión se pagó al Gulf International Bank ("GIB") por sus propios gastos y los derivados de la provisión de fondos de estas dos fianzas por el Rafidain Bank. El seguro fue contratado con Lloyd contra la cancelación indebida de las fianzas.

293. Los pagos se iniciaron a finales de 1989 y continuaron hasta febrero de 1995. La base de la reclamación consiste en que las sumas abonadas hubieran sido recuperadas mediante los pagos previstos por el contrato.

294. No obstante, es evidente que al principio el proyecto despegó con mucha lentitud, (véanse al respecto, las observaciones del Grupo sobre las reclamaciones de los costos de "reserva" de la propuesta de carta de crédito irrevocable, en el párrafo 300, infra).

295. Por consiguiente, no puede decirse que la no recuperación de los pagos iniciales efectuados en relación con estas dos fianzas fueran resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. GPT asumió un riesgo comercial y constituyó las fianzas, aun cuando existía la posibilidad de que el proyecto nunca se llevase a cabo.

296. Dada la falta de nexo causal entre los costos de las garantías bancarias y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Grupo no puede recomendar una indemnización para la partida d), costos de las garantías bancarias.

e) Costos de confirmación de la carta de crédito

297. GPT pide una indemnización de 207.224 dólares de los EE.UU. (109.000 libras esterlinas) en concepto de gastos ocasionados por la confirmación de una carta de crédito irrevocable. GPT afirma que aceptó el contrato con el Ministerio en 1989 a cambio de una carta de crédito

irrevocable confirmada. El costo inicial de la reserva ascendía a 40.000 libras esterlinas y la empresa pagó tres comisiones de reserva posteriores, de 23.000 libras esterlinas cada una, al no suscribir el Ministerio la carta de crédito. La empresa pagó la última comisión de reserva en marzo de 1990.

298. Tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, GIB notificó a GPT que la confirmación quedaba anulada. En consecuencia, GPT pide una indemnización por los gastos causados por la carta de crédito que, según afirma GPT, en una situación normal se habrían recuperado como parte del valor del contrato.

299. Para justificar su reclamación de los gastos efectuados, GPT presentó la correspondencia mantenida entre la empresa y el GIB en relación con la confirmación y la prórroga de la carta de crédito.

300. El Grupo considera que los gastos efectuados en relación con la carta de crédito irrevocable no fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La última comisión de reserva se pagó en marzo de 1990, lo que indica al Grupo que el motivo del pago de las otras comisiones no fue la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sino el hecho de que, a principios de 1990, el Ministerio, por algún otro motivo, no emitiera la carta de crédito en la fecha estipulada.

301. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por la partida e), costos de confirmación de la carta de crédito irrevocable.

Recomendación

302. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por pérdidas contractuales.

B. Resumen de la indemnización recomendada para GPT

Cuadro 26

Indemnización recomendada para GPT

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	1.432.112	Ninguna
Total	1.432.112	Ninguna

303. Basándose en sus conclusiones sobre la reclamación de GPT, el Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna.

XIV. ROZBANK ENGINEERING LTD

304. La empresa Rozbank Engineering Ltd ("Rozbank") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación del Reino Unido. El 10 de septiembre de 1989 Rozbank celebró un contrato con la Empresa Estatal de Industrias Farmacéuticas (EEIF), del Irak, para el suministro de cinco ascensores y piezas de repuesto durante un período de dos años (en adelante el "contrato"). Rozbank afirma que el contrato quedó interrumpido por la invasión y ocupación de Kuwait por el Irak y solicita una indemnización de 361.217 dólares de los EE.UU. (190.000 libras esterlinas) por lucro cesante.

305. Rozbank también presentó una reclamación "alternativa" de 56.610 dólares de los EE.UU. (29.777 libras esterlinas) por los costos reales asumidos (47.105 dólares; 24.777 libras esterlinas) y gastos de administración (9.505 dólares; 5.000 libras esterlinas).

Cuadro 27

Reclamación de Rozbank

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Lucro cesante	361.217
Total	361.217

A. Lucro cesante

1. Hechos y alegaciones

306. Rozbank solicita una indemnización de 361.217 dólares de los EE.UU. (190.000 libras esterlinas) por lucro cesante, habida cuenta del contrato. El valor total del contrato ascendía a 680.000 libras esterlinas. El contrato se financió mediante una línea de crédito establecida entre Midland Montagu Trade Finance, de Londres, y el Banco Rafidain, de Bagdad. El departamento de garantía de créditos a la exportación (DGCE) garantizó el pago de una prima de 69.360 libras esterlinas por el Banco Rafidain.

307. El 1º de diciembre de 1989, Rozbank envió una carta de intención a un proveedor, Express Lift Company ("Express Lifts"), sociedad constituida con arreglo a la legislación del Reino Unido, para informar de que encargaría los cinco ascensores en cuanto el DGCE y el Midland Bank hubieran aclarado algunas cuestiones pendientes relacionadas con la financiación. Las partes acordaron enviar al Irak piezas normalizadas en agosto de 1990 y realizar el envío final a fines de 1990.

308. El 15 de mayo de 1990 el Midland Bank informó a Rozbank que el DGCE había aprobado la financiación del contrato de los ascensores, fijando el 30 de septiembre de 1990 como última fecha de los giros. Sin embargo, antes de que pudiera efectuarse el primer envío, el Irak invadió Kuwait. Midland Montagu retiró la línea de crédito y Rozbank afirma que no tuvo otra posibilidad que anular el pedido que había hecho a Express Lifts. Express Lifts ya había comprado y recibido motores especiales desde Alemania que debían incorporarse en los

ascensores. Rozbank afirma que se vio obligada a sufragar los gastos de Express Lifts, que se elevaban a 29.145 libras esterlinas.

309. El DGCE efectuó un pago a título graciable de 52.000 libras esterlinas a Rozbank, pero retuvo 17.000 libras de la prima pagada.

310. La cantidad de 190.000 libras esterlinas por beneficio bruto se calcula de la siguiente manera:

	<u>Libras esterlinas</u>
Precio del contrato	680.000
Precio de compra de ascensores y piezas de repuesto	<u>(173.000)</u>
Diferencia	507.000
Prima del DGPE y gastos bancarios	(71.000)
Intereses bancarios de suscripción (préstamo)/deudas	(21.000)
Gastos estimados de envío	(8.000)
Garantía del DGCE	(17.000)
Derecho de instalación de contratistas extranjeros	(200.000)
Beneficio bruto	<u>190.000</u>

311. Rozbank presentó una reclamación alternativa en la que solicita una indemnización de 47.105 dólares de los EE.UU. (24.777 libras esterlinas) por los costos reales asumidos y 9.505 dólares de los EE.UU. (5.000 libras esterlinas) por "gastos de administración".

312. La reclamación por los costos reales asumidos se calcula de la siguiente manera:

	<u>Libras esterlinas</u>
Pagos netos a Express Lifts y al DGCE	46.485
Intereses y gastos bancarios	<u>12.292</u>
Total	58.777
Menos anticipo efectuado por la EEIF	<u>(34.000)</u>
Total	24.777

313. Rozbank no proporcionó explicación o prueba alguna en relación con la reclamación por gastos de administración.

314. Rozbank afirma que, tras la entrada en vigor del embargo comercial impuesto al Iraq, la EEIF pidió que Rozbank ejecutara su orden. Sin embargo, el 6 de marzo de 1992 se rechazó la solicitud de Rozbank para obtener una licencia de exportación del Departamento de Comercio e Industria del Reino Unido.

2. Análisis y valoración

315. En apoyo de su reclamación por lucro cesante, Rozbank proporcionó la orden de compra de la EEIF y documentación de Express Litts, el Banco Rafidain, el Midland Montagu Bank y el DGCE.

316. El Grupo considera que Rozbank estaba dispuesta a enviar los ascensores y las piezas de repuesto a Kuwait en agosto de 1990 aproximadamente y que esto no pudo realizarse a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

317. Sin embargo, aplicando las normas sobre la prueba para las reclamaciones por lucro cesante enunciada en los párrafos 125 a 131 del Resumen, el Grupo considera que Rozbank no proporcionó pruebas suficientes que permitieran al Grupo evaluar el lucro cesante neto habida cuenta del contrato. En particular, Rozbank no proporcionó pruebas suficientes de los gastos que habría asumido de aplicarse el contrato.

318. En consecuencia, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 24.777 libras esterlinas (47.105 dólares de los EE.UU.) por los costos reales asumidos, en relación con la reclamación alternativa.

319. Dada la falta de información el Grupo no puede recomendar el pago de una indemnización por "gastos de administración".

3. Recomendación

320. El Grupo recomienda el pago de una indemnización de 47.105 dólares de los EE.UU. por lucro cesante.

B. Resumen de la indemnización recomendada para Rozbank

Cuadro 28

Indemnización recomendada para Rozbank

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Lucro cesante	361.217	47.105
Total	361.217	47.105

321. Basándose en sus conclusiones relativas a la reclamación de Rozbank, el Grupo recomienda el pago de una indemnización de 47.105 dólares de los EE.UU. El Grupo considera como fecha de la pérdida el 2 de agosto de 1990.

XV. MEDICAL CONSULTANTS INTERNATIONAL, INC. (OPERANDO
COMERCIALMENTE COMO MEDCON ENTERPRISES)

322. La empresa Medical Consultants International, Inc. (con el nombre comercial de Medcon Enterprises) ("Medcon") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América. El 4 de abril de 1990, Medcon celebró un contrato con Al-Fao General Contracting Establishment, del Iraq ("Al-Fao") para el proyecto e instalación de un taller de fabricación de tuberías de chapa (en adelante "el contrato"). El valor total del contrato ascendía a 865.062 dólares de los EE.UU. Medcon afirma que no pudo cumplir el contrato a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y pide una indemnización de 444.074 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales, lucro cesante y otras pérdidas (honorarios del letrado).

Cuadro 29

Reclamación de Medcon

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	124.710
Lucro cesante	215.000
Otras pérdidas (honorarios del letrado)	104.364
Total	444.074

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

323. Medcon solicita una indemnización de 124.710 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales. La reclamación incluye: a) la pérdida del depósito (27.210 dólares) y b) la cuantía correspondiente a la sentencia favorable a Engel Industries (97.500 dólares).

324. En el formulario de la categoría "E" Medcon calificó al punto a) de "otras pérdidas" y al punto b) de "pagos efectuados o socorro prestado a terceros", pero el Grupo considera que es más exacto calificarlas de pérdidas contractuales.

325. Con respecto al punto a) -pérdida del depósito-, Medcon afirma que el 27 de julio de 1990 pagó un depósito de 27.210 dólares de los EE.UU. a Engel Industries, de los Estados Unidos, fabricante de maquinaria de chapa, para la realización de "dibujos de montaje de maquinaria especialmente manufacturada". Medcon afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq le impidió enviar equipo al Iraq, por lo que trató de recuperar de Engel Industries el depósito efectuado. Sin embargo, Engel Industries se negó a reembolsarlo. Medcon afirma asimismo que no ha podido recuperar el depósito pidiéndolo a su cliente iraquí.

326. Con respecto al punto b) -sentencia en favor del Engel Industries- Medcon afirma que el 2 de junio de 1992 el Tribunal del Distrito de Columbia dictó sentencia en contra de Medcon y favorable a Engel Industries. Engel Industries presentó una demanda contra Medcon para reclamar que ésta tomara posesión del equipo contratado y lo pagara.

2. Análisis y valoración

327. En apoyo de su reclamación por pérdidas contractuales, Medcon facilitó una copia del contrato celebrado entre Medcon y Al-Fao, las cartas de crédito correspondientes, una copia de la sentencia del Tribunal de Distrito a favor de Engel Industries y una copia del acuerdo de pago y liberación de fecha 24 de noviembre de 1993, por el que Medcon se comprometió a pagar a Engel la cantidad reclamada.

328. De la documentación proporcionada por Medcon se desprende claramente que ésta incoó un proceso contra Engel Industries para recuperar el depósito pagado. Por su parte Engel Industries reclamó el valor de los trabajos encargados por Medcon y ejecutados por Engel Industries pero no pagados ni cobrados por Medcon.

329. Otras partes se sumaron al proceso, como el UBAF Araba American Bank (en adelante el "Banco"). El Banco había confirmado la carta de crédito normal emitida por un banco iraquí en nombre de Al-Fao.

330. En la primera de las dos sentencias, el Tribunal del Distrito de Columbia (Estados Unidos), entre otras cosas, admitió la demanda de Engel Industries contra Medcon por la cantidad de 148.000 dólares de los EE.UU. En la segunda sentencia el Tribunal señaló que la Oficina de Control de Activos Extranjeros había determinado que la carta de crédito (así como la garantía depositada en el Banco por el banco iraquí), eran bienes bloqueados. El Tribunal declaró que Medcon tenía derecho a que le pagara el Banco porque este último, al confirmar la carta de crédito, había comprometido su propia responsabilidad.

331. En consecuencia, el Tribunal, entre otras cosas, falló a favor de Medcon y en contra del Banco. Posteriormente las partes presentaron recursos de apelación e iniciaron conversaciones sobre el pago que culminaron con éxito, y el 24 de noviembre de 1993 las partes, en particular Medcon y el Banco, ejecutaron un acuerdo de pago y liberación.

332. En principio, una vez satisfechas las reclamaciones del demandante, no cabría tramitar ninguna otra reclamación. En ese caso es necesario examinar la documentación presentada para averiguar si hay algún elemento que permita modificar la opinión inicial. A falta de esa documentación, Medcon no ha demostrado la existencia de una pérdida, por lo que el Grupo no puede recomendar una indemnización.

3. Recomendación

333. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por pérdidas contractuales.

B. Lucro cesante

334. Medcon pide una indemnización de 215.000 dólares de los EE.UU. por lucro cesante futuro habida cuenta del contrato.

335. En el formulario de reclamación de la categoría "E" Medcon calificó de "pérdidas contractuales" a este elemento de pérdida, pero el Grupo considera que es más exacto calificarlo de lucro cesante.

336. Medcon afirma que el 2 de agosto de 1990 los agentes de transporte comunicaron que, a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no se estaban enviando mercancías al Oriente Medio, por lo que no pudo cumplir el contrato.

337. Medcon no explica cómo calculó el lucro cesante, sino que se limita a afirmar que el cálculo se basa en el margen de beneficios previsto incluido en el precio total de su contrato. En el cálculo se tuvo en cuenta el precio real de venta previsto en el contrato menos el costo de las mercancías vendidas.

338. En apoyo de su reclamación por lucro cesante Medcon facilitó una declaración de su Director General Adjunto en que éste afirmaba que el cálculo se basaba en el margen de beneficios incluido en el precio previsto en el contrato y la prueba descrita en el párrafo 327 supra.

339. El Grupo considera que Medcon no se ajustó a las normas relativas a la prueba para las reclamaciones por lucro cesante enunciadas en los párrafos 125 a 131 del Resumen. En consecuencia, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por lucro cesante.

C. Otras pérdidas

340. Medcon pide una indemnización de 104.364 dólares de los EE.UU. en concepto de otras pérdidas. La reclamación corresponde a los honorarios de los letrados e incluye:
a) los honorarios de los letrados pagados en la demanda presentada para recuperar el depósito en poder de Engel Industries (8.079 dólares de los EE.UU.), b) los honorarios adicionales y actuales de los letrados (96.285 dólares de los EE.UU.) pagados en relación con el proceso incoado por Engel Industries. Medcon no proporcionó ningún detalle de los honorarios de los letrados.

341. En prueba de su reclamación por otras pérdidas Medcon facilitó las minutas de los bufetes a los que había pedido asesoramiento.

342. El Grupo considera que Medcon no demostró la existencia de un nexo causal directo entre los honorarios de los letrados y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Los honorarios se pagaron por la decisión de Medcon de presentar y sostener una demanda respecto del incumplimiento de su contrato.

343. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por otras pérdidas.

D. Resumen de la indemnización recomendada para Medcon

Cuadro 30

Indemnización recomendada para Medcon

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	124.710	Ninguna
Lucro cesante	215.000	Ninguna
Otras pérdidas (honorarios de los letrados)	104.364	Ninguna
Total	444.074	Ninguna

344. Basándose en sus propias conclusiones sobre la reclamación de Medcon, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización.

XVI. NA PENTA INC.

345. La empresa NA Penta Inc. ("Penta") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América. El 11 de agosto de 1988 esta empresa celebró un contrato con la UR State Enterprises for Engineering Industries, del Iraq ("Ur State Enterprise") para el suministro de una extrusora (en adelante el "contrato"). El contrato también preveía el suministro de piezas de repuesto, capacitación y documentación técnica, así como la puesta en servicio. El valor total del contrato ascendía a 3.639.700 dólares de los EE.UU.

346. Penta afirma que el contrato no se cumplió a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y solicita una indemnización de 482.440 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales.

Cuadro 31

Reclamación de Penta

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	482.440
Total	482.440

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

347. Penta solicita una indemnización de 482.440 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales. La reclamación incluye el 5% del precio del contrato pagadero al entregarse el

certificado de toma de posesión (181.985 dólares de los EE.UU.), el 5% del precio del contrato pagadero al emitirse el certificado de aceptación definitiva (181.985 dólares de los EE.UU.) y 118.470 dólares de los EE.UU. pagaderos por las horas extraordinarias trabajadas dentro del contrato.

348. Penta afirma que realizó trabajos correspondientes al 90% del valor del contrato, por los que se le efectuó el pago previsto. El 5% de valor del contrato era pagadero al entregarse el "certificado de toma de posesión de la instalación industrial" y otro 5% del precio del contrato debía pagarse al entregarse el certificado de aceptación definitiva.

349. A tenor del artículo 13 del contrato, el certificado de toma de posesión debía entregarse tras haberse probado con éxito la maquinaria instalada. Según el artículo 14 del contrato, el certificado de aceptación final debía entregarse tras la expiración de un período de garantía de 12 meses y una vez demostrado que el equipo funcionaba con éxito como un sistema completo. Penta afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq hicieron imposibles esas actividades.

350. En lo que se refiere a la reclamación por horas extraordinarias (118.470 dólares de los EE.UU.), el contrato preveía el pago de las horas extraordinarias como sigue:

- a) 550 dólares de los EE.UU. diarios por hombre/día por encima de los 75 días previstos para los trabajos estipulados en el contrato;
- b) 110 dólares de los EE.UU. por hora respecto de todo período por encima de los seis días laborables por semana desde las 8.00 horas hasta las 16.30 horas; y
- c) 110 dólares de los EE.UU. por hora de trabajo en viernes.

2. Análisis y valoración

351. En apoyo de su reclamación por pérdidas contractuales, Penta facilitó copia del contrato de fecha 11 de agosto de 1988, copia de la correspondencia en la que se establecía carta de crédito, y copias de las facturas, tanto pagadas como impagadas. Penta no respondió a la notificación del artículo 34 por la que se pedía más información.

352. Basándose en las pruebas presentadas por Penta, el Grupo considera que el 5% del valor del contrato debido al entregarse el certificado de toma de posesión es una cantidad adeudada antes del 2 de mayo de 1990. Esta parte de la reclamación no entra en el ámbito de competencia de la Comisión ni es indemnizable en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Aplicando el criterio adoptado con respecto a la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, que figura en los párrafos 41 a 43 del Resumen, el Grupo no puede recomendar una indemnización de esa cuantía.

353. El Grupo considera que Penta no proporcionó pruebas suficientes que le permitieran determinar si Penta tenía derecho al certificado de aceptación definitiva después del 2 de mayo de 1990. El Grupo señala que el equipo debía entregarse en diciembre de 1988 a más tardar y que el contrato fijaba un plazo de 75 días para la instalación y puesta en marcha del equipo, así como la capacitación del personal de Ur State Enterprise. A falta de nuevas pruebas, el Grupo

debe suponer que la cantidad reclamada es una cantidad adeudada antes del 2 de mayo de 1990, por lo que no puede recomendar una indemnización de esa cuantía.

354. El Grupo considera que, a tenor del contrato, Penta sólo tenía derecho al pago de horas extraordinarias si esas horas no eran culpa de Penta. Como Penta no proporcionó prueba alguna al respecto, el Grupo no puede recomendar una indemnización por las horas extraordinarias. En cualquier caso, el Grupo señala que la mayoría de las horas extraordinarias se trabajaron antes del 2 de mayo de 1990, por lo que no entran dentro de la competencia de la Comisión.

3. Recomendación

355. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

B. Resumen de la indemnización recomendada para Penta

Cuadro 32

Indemnización recomendada para Penta

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	482.440	Ninguna
Total	482.440	Ninguna

356. Basándose en sus conclusiones relativas a la reclamación de Penta, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización.

XVII. XYZ OPTIONS, INC.

357. La empresa XYZ Options, Inc. ("XYZ") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América. El 20 de octubre de 1988 celebró con la empresa iraquí Machinery Trade Company ("MTC") un contrato para la construcción de una fábrica de herramientas de corte con cuchillas de carburo de tungsteno en Yousifiya (Iraq), (el "contrato"). El contrato estaba casi terminado cuando se produjo la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. XYZ afirma que MTC no ha pagado las retenciones de garantía equivalentes al 15% de todas las facturas emitidas durante el contrato. También afirma que perdió un vehículo y un remolque cuando el Iraq invadió Kuwait en agosto de 1990.

358. En el formulario "E" de fecha 25 de octubre de 1994, XYZ pidió una indemnización por un total de 1.850.732 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales y pérdida de bienes materiales.

359. El 28 de abril de 1994, los acreedores de XYZ solicitaron que se declarara a XYZ en suspensión de pagos. El 30 de noviembre de 1990, el Tribunal Federal de Primera Instancia del Distrito de Alabama, Estados Unidos, dictó una orden de acuerdo de liquidación en la que se disponía, entre otras cosas, que todos los derechos de XYZ dimanantes del contrato, incluida la

indemnización solicitada a la Comisión, se cedieran a un particular. En el presente informe, las referencias a XYZ incluyen a ese cesionario.

360. El 3 de marzo de 2000, en su respuesta a la notificación del artículo 15, XYZ redujo la suma de la indemnización solicitada a 1.788.963 dólares de los EE.UU. La reducción de la suma de la indemnización se debe a la deducción de parte del pago anticipado del contrato que todavía retenía XYZ (véase el párrafo 364, infra).

Cuadro 33

Reclamación de XYZ

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	1.767.434
Pérdida de bienes materiales	21.529
Total	1.788.963

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

361. XYZ pide una indemnización de 1.767.434 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales. La fecha de terminación del contrato prevista era el 20 de octubre de 1990. XYZ afirma que en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq se había entregado, con arreglo al contrato, el 99% del valor en dólares de toda la maquinaria, suministros y portes, y que se había cumplido más del 50% de la parte del contrato correspondiente a servicios y capacitación.

362. XYZ afirma además que, en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, faltaban 60 días para recibir el certificado preliminar de aceptación pero, debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no llegaron a expedirse ni el certificado preliminar ni el certificado definitivos de aceptación de mercaderías.

363. El total de las sumas facturadas por XYZ a MTC en concepto de maquinaria era de 12.194.685 dólares de los EE.UU. Se retuvo en concepto de depósito de garantías el 15% (1.829.203 dólares de los EE.UU.) que hubiera sido pagadero al expedir el certificado preliminar y el certificado definitivo de aceptación de las mercaderías.

364. XYZ admite que ha retenido 63.012 dólares de los EE.UU. del pago anticipado. Por consiguiente, XYZ pide una indemnización por valor de la garantía retenida por MTC menos los 63.012 dólares de los EE.UU. del pago anticipado que todavía tiene XYZ.

2. Análisis y valoración

365. En apoyo de su reclamación por pérdidas contractuales, XYZ presentó una copia del contrato entre XYZ y MTC, una carta de crédito expedida por la Banca Nazionale del Lavoro y copias de las facturas pagadas por MTC.

366. El Grupo considera que la documentación presentada por XYZ muestra que una parte considerable del contrato se había terminado en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. No hay indicación de que el contrato no se hubiera terminado satisfactoriamente de no producirse la invasión y ocupación.

367. El contrato y las facturas muestran que el 15% del valor de las sumas facturadas quedaron en depósito. El Grupo considera que la falta de pago de los depósitos de garantía se debió directamente a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

368. No obstante, el Grupo estima también que XYZ también hubiera incurrido en gastos de terminación y mantenimiento del contrato. Tras deducir esos costos, y aplicando los principios relativos a las retenciones de que se trata en los párrafos 78 a 84 del resumen, el Grupo calcula que el valor correcto de la reclamación de 1.116.977 dólares de los EE.UU.

3. Recomendación

369. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 1.116.977 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales.

B. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

370. XYZ pide una indemnización de 21.529 dólares de los EE.UU. por pérdida de bienes materiales.

371. XYZ afirma que en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se vio obligada a abandonar en el lugar de las obras un "vehículo GMC S-15 de 1989" valorado en 17.029 dólares de los EE.UU. y un "remolque oficina" valorado en 4.500 dólares de los EE.UU.

2. Análisis y valoración

372. En apoyo de su reclamación por pérdidas de bienes materiales XYZ presentó pruebas de propiedad de dichos bienes y de que éstos se transportaron al Iraq en julio de 1989. El Grupo considera que XYZ todavía estaba trabajando en el contrato en el momento de la invasión y considera que los bienes se perdieron en ese momento como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

373. Una vez hechas las deducciones por depreciación, el Grupo valora los bienes en 16.800 dólares de los EE.UU.

3. Recomendación

374. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 16.800 dólares de los EE.UU. por pérdida de bienes materiales.

C. Resumen de la indemnización recomendada para XYZ

Cuadro 34

Indemnización recomendada para XYZ

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	Dólares EE.UU.	
Pérdidas contractuales	1.767.434	1.116.977
Pérdida de bienes materiales	21.529	16.800
Total	1.788.963	1.133.777

375. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de XYZ, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 1.133.777 dólares de los EE.UU. El Grupo considera que la fecha de la pérdida es el 2 de agosto de 1990.

XVIII. RESUMEN DE LAS INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS
PARA CADA RECLAMANTE

Cuadro 35

Indemnización recomendada para la 17ª serie de reclamaciones

Reclamante	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	Dólares EE.UU.	
Bureau Veritas, Registre International de Classification de Navires et d'Aéronefs	1.406.944	7.573
Thyssen Rheinstahl Technik GmbH	4.648.563	4.442.917
AK India International Private Limited	3.158.789	94.537
Dodsall Limited	3.234.298	Ninguna
Water and Power Consultancy Services (India) Limited	3.308.748	Ninguna
Japanese Consortium of Consulting Firms	7.079.065	Ninguna
Elektrim Trade Company S.A.	2.672.886	26.346
Stock Company in Mixed Property "Iskra" Inzenering	4.132.643	Ninguna
Enka Teknik	5.885.376	Ninguna
HSG Engineer Contractor Haydar Soner Görker	1.496.273	Ninguna
GPT Middle East Limited	1.432.112	Ninguna
Rozbank Engineering Ltd	361.217	47.105
Medical Consultants International, Inc. (trading as Medcon Enterprises)	444.074	Ninguna
NA Penta Inc.	482.440	Ninguna
XYZ Options, Inc.	1.788.963	1.133.777

Ginebra, 5 de diciembre de 2000

(Firmado): Pierre Genton
Comisionado

(Firmado): Vinayak Pradhan
Comisionado

(Firmado): John Tackaberry
Presidente

Anexo

RESUMEN DE PROPOSICIONES GENERALES

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 5	150
I. EL PROCEDIMIENTO	6 - 18	151
A. Recapitulación.....	6	151
B. Naturaleza y objeto del proceso	7 - 9	151
C. Antecedentes procesales de las reclamaciones de la categoría "E3" .	10 - 18	152
II. CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO	19 - 37	154
A. Recomendaciones del Grupo	19 - 21	154
B. Prueba de la pérdida.....	22 - 34	154
1. Suficiencia de la prueba	24 - 28	154
2. Las pruebas "suficientes" con arreglo al párrafo 3 del artículo 35: la obligación de revelar información	29	155
3. Pérdida de documentos: naturaleza y eficacia de la prueba documental.....	30 - 34	155
C. Modificación de las reclamaciones después de haber sido presentadas	35 - 37	156
III. CUESTIONES DE FONDO	38 - 151	157
A. Derecho aplicable.....	38	157
B. Responsabilidad del Iraq.....	39 - 40	157
C. La cláusula "anteriores al"	41 - 43	157
D. Aplicación del requisito de la "pérdida directa"	44 - 53	158
E. Fecha de la pérdida	54	160
F. Tipo de cambio.....	55 - 57	160
G. Intereses	58 - 59	161

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
H. Costos de preparación de las reclamaciones	60	161
I. Pérdidas contractuales	61 - 110	161
1. Reclamaciones por pérdidas derivadas de un contrato con una parte no iraquí	61 - 63	161
2. Pagos anticipados	64 - 67	162
3. Acuerdos contractuales de pago diferido	68 - 77	162
a) El análisis de la "deuda antigua"	68 - 72	162
b) Aplicación del análisis de la "deuda antigua"	73 - 77	163
4. Pérdidas resultantes de la no devolución de las retenciones en garantía	78 - 84	164
5. Acales, fianzas y garantías análogas	85 - 94	165
6. Garantías de crédito a la exportación	95 - 102	167
7. Cláusulas de imposibilidad de cumplimiento y fuerza mayor	103 - 110	168
J. Reclamaciones en concepto de gastos generales y lucro cesante	111 - 134	170
1. Generalidades	111 - 119	170
2. Gastos de la sede y las sucursales	120 - 124	171
3. Lucro cesante respecto de un contrato cierto	125 - 131	171
4. Lucro cesante respecto de contratos futuros	132 - 134	173
K. Pérdida de fondos depositados en el Iraq	135 - 144	173
1. Fondos en cuentas bancarias	135 - 139	173
2. Efectivo para gastos menores	140	174
3. Derechos de aduana reembolsables	141 - 144	174
L. Cosas corporales	145 - 146	175
M. Pagos efectuados o reparación prestada a terceros	147 - 151	176

INTRODUCCIÓN

1. En el Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "E3" (S/AC.26/1999/14) (el "cuarto informe"), dicho Grupo enunciaba varias proposiciones generales basadas en las reclamaciones que se le habían presentado y las conclusiones que otros grupos de Comisionados habían consignado en sus respectivos informes y recomendaciones. Esas proposiciones, así como algunas observaciones relativas específicamente a las reclamaciones de la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "E3", figuran en la introducción al cuarto informe (el "Preámbulo").
2. El cuarto informe fue aprobado por el Consejo de Administración en su decisión 74 (S/AC.26/Dec.74 (1999)). Ahora bien, como las reclamaciones sometidas posteriormente a este Grupo siguen planteando las mismas cuestiones o cuestiones similares, el Grupo ha revisado el Preámbulo para eliminar las observaciones específicas, y así presentar este Resumen de proposiciones generales (el "Resumen"). El Resumen está destinado a formar parte, como anexo, de los informes y recomendaciones del Grupo. El Resumen debería facilitar la redacción, y reducir la extensión de los futuros informes del Grupo, ya que no será necesario exponer las cuestiones in extenso en el cuerpo de cada informe.
3. A medida que se resuelvan más cuestiones, éstas podrán añadirse al final en las futuras ediciones del Resumen.
4. El Grupo desea consignar en el presente Resumen:
 - a) El procedimiento que seguirá en la evaluación de las reclamaciones que se le presenten y en la formulación de las recomendaciones que someta al Consejo de Administración para que las examine; y
 - b) Sus análisis de las cuestiones de fondo que se plantean reiteradamente en las reclamaciones presentadas a la Comisión relativas a contratos de construcción e ingeniería.
5. Fueron varios los motivos que indujeron al Grupo a configurar este Resumen de forma diferenciada de las recomendaciones propiamente dichas formuladas en el informe mismo y que permitiera su reutilización. Uno de ellos era el deseo de que el elemento sustantivo de sus informes no rebasara una extensión aceptable. A medida que aumenta el número de informes elaborados por los diversos grupos, parece que los argumentos a favor de lo que cabría llamar economías de escala se multiplican. Otro motivo era el conocimiento por el Grupo del alto costo de la traducción de los documentos oficiales de su idioma original a cada uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Al Grupo le interesa reducir el elevado costo que supone volver a traducir textos que se repiten y en los que el Grupo aplica principios establecidos a nuevas reclamaciones. Esa nueva traducción sería necesaria si el razonamiento que se expone en este Resumen se hubiese incorporado al texto principal de cada informe en cada uno de los puntos pertinentes. Y, por supuesto, esa misma repetición de principios parece innecesaria en sí misma, y este Resumen la evita. En suma, la intención del Grupo es abreviar esos informes y recomendaciones, cuando ello sea posible, y por lo tanto reducir los costos de traducción.

I. EL PROCEDIMIENTO

A. Recapitulación

6. Cada uno de los reclamantes que presente una reclamación al Grupo tiene la posibilidad de aportar a éste datos y documentos concernientes a su reclamación. El Grupo, al examinar las reclamaciones, estudia las pruebas aportadas por los reclamantes y las respuestas dadas por los gobiernos a los informes presentados por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 16 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas"). El Grupo ha contratado los servicios de asesores especializados en valoraciones y en obras de construcción e ingeniería. El Grupo ha tomado nota de algunas conclusiones de otros grupos de Comisionados, aprobadas por el Consejo de Administración, en relación con la interpretación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las decisiones del Consejo de Administración. El Grupo tiene presente la obligación que le incumbe de ofrecer las garantías procesales debidas en el examen de las reclamaciones presentadas a la Comisión. Por último, en este Resumen, el Grupo da explicaciones más amplias de los aspectos formales y de fondo del proceso de formulación de recomendaciones en el examen de las distintas reclamaciones.

B. Naturaleza y objeto del proceso

7. La condición jurídica y las funciones de la Comisión figuran en el informe preparado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 2 de mayo de 1991 (S/22559).

8. Son tres las tareas que se han confiado al Grupo en el marco del procedimiento en vigor. En primer lugar, el Grupo debe determinar si la Comisión tiene competencia para examinar los diversos tipos de pérdidas que afirman haber sufrido los reclamantes, es decir, si esas pérdidas fueron causadas directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En segundo lugar, el Grupo ha de verificar si un determinado reclamante ha sufrido realmente las pérdidas que indica y que, en principio, son resarcibles. En tercer lugar, el Grupo debe determinar si el importe que se reclama corresponde a esas pérdidas resarcibles y, de no ser así, debe fijar la cuantía apropiada de la pérdida tomando como base las pruebas que le hayan sido presentadas.

9. En el desempeño de esas tareas, el Grupo considera que, dado el amplio número de reclamaciones presentadas a la Comisión y los plazos fijados en las Normas, es preciso adoptar un método, en sí único, pero cuyas características principales estén enraizadas en procedimientos generalmente reconocidos de solución de reclamaciones, en los ámbitos nacional e internacional. Ello entraña aplicar normas jurídicas generales sobre carga de la prueba que gocen de un amplio reconocimiento y métodos de valoración basados en una larga experiencia. El proceso resultante es esencialmente más documental que oral, y más bien inquisitorio que regido por el principio de contradicción. Ese método establece un cuidadoso equilibrio entre los objetivos de la celeridad y la precisión. Además, permite resolver eficazmente los miles de reclamaciones presentadas por sociedades a la Comisión.

C. Antecedentes procesales de las reclamaciones de la categoría "E3"

10. Las reclamaciones presentadas al Grupo son seleccionadas por la Secretaría de la Comisión entre las reclamaciones por obras de construcción e ingeniería (las "reclamaciones de la categoría "E3"") tomando como base los criterios establecidos. Entre ellos figura la fecha de presentación de la reclamación y el cumplimiento por los reclamantes de los requisitos establecidos para las reclamaciones presentadas por las sociedades mercantiles y otras personas jurídicas (las "reclamaciones de la categoría "E"").

11. Antes de presentar cada serie de reclamaciones al Grupo, la Secretaría procede a realizar una evaluación preliminar de las reclamaciones de cada serie con objeto de determinar si se ajustan a los requisitos de forma establecidos por el Consejo de Administración en el artículo 14 de las Normas.

12. En el artículo 14 de las Normas se establecen los requisitos formales que deben reunir las reclamaciones que presenten las sociedades u otras personas jurídicas. Estos reclamantes deberán presentar:

- a) El formulario "E" por cuadruplicado y en inglés o traducido al inglés;
- b) La prueba de la cuantía, la clase y las causas de las pérdidas;
- c) La declaración del Estado por la que éste hace constar que, según los datos de que dispone, el reclamante se ha constituido u organizado de acuerdo con las leyes del Estado que presenta la reclamación;
- d) Los documentos acreditativos de la denominación o razón social, el domicilio social y el lugar de constitución y organización del reclamante;
- e) La prueba de que, en la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a la reclamación, el reclamante estaba constituido u organizado de conformidad con las leyes del Estado que presenta la reclamación;
- f) La descripción general de la forma jurídica del reclamante; y
- g) La declaración del apoderado del reclamante por la que certifica que los datos contenidos en la reclamación son exactos.

13. Asimismo, el reclamante deberá acompañar en hoja aparte con el formulario "E" una relación de los daños y perjuicios cuya reparación solicita ("Relación de daños y perjuicios") fundada en documentos justificativos u otros medios idóneos de prueba que acrediten de un modo suficiente las circunstancias en que sobrevinieron los daños y perjuicios objeto de la reclamación y su importe. Según las "INSTRUCCIONES A LOS RECLAMANTES", en la relación de daños y perjuicios deberán constar las siguientes circunstancias:

- a) La fecha en que se produjo cada pérdida, la clase de pérdida y el fundamento de la competencia de la Comisión respecto de cada pérdida;
- b) Los hechos en que se funda la reclamación;

- c) El fundamento jurídico de la reclamación respecto de cada pérdida;
- d) El importe de la indemnización solicitada con indicación de la manera como se calculó ese importe.

14. Si se comprueba que una reclamación no cumple los requisitos de forma establecidos o no va acompañada de la relación de daños y perjuicios correspondiente, se notifican al reclamante esos defectos y se le invita a presentar la información necesaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de las Normas (la "notificación prevista en el artículo 15"). Si el reclamante no contesta a esa notificación, se le envía oficialmente la notificación prevista en el artículo 15.

15. Además, el análisis de los fundamentos jurídicos y hechos justificativos de cada reclamación permite determinar los aspectos concretos que deben esclarecerse concernientes a las pruebas aportadas para acreditar las pérdidas que se afirma haber sufrido. También permite poner de relieve los aspectos de la reclamación que requieren más información o documentación. En consecuencia, se solicitan a los reclamantes aclaraciones y documentos justificativos complementarios a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de las Normas (la "notificación prevista en el artículo 34"). Si el reclamante no contesta a la notificación prevista en el artículo 34, se le envía una segunda notificación o recordatorio. Una vez recibidas las respuestas y la documentación complementaria, se procede a un detallado estudio de los hechos y los fundamentos de derecho de cada una de las reclamaciones. Se mantiene la comunicación con los reclamantes por el cauce de sus respectivos gobiernos.

16. La experiencia demuestra que, en las reclamaciones examinadas hasta ahora por el Grupo, este análisis ha permitido poner de relieve que muchos reclamantes presentan poca documentación de verdadero valor probatorio cuando formulan inicialmente sus reclamaciones. Asimismo, parece ser que muchos reclamantes no conservan documentos manifiestamente pertinentes ni están en condiciones de aportarlos cuando se les pide que lo hagan. De hecho, algunos reclamantes destruyen documentos conforme a sus prácticas administrativas ordinarias, sin distinguir entre los documentos sin ningún interés a largo plazo y los documentos necesarios para sustanciar las reclamaciones que han presentado. Algunos reclamantes llegan al extremo de tener que pedir a la Comisión una copia de su propia reclamación cuando contestan a una notificación de las previstas en el artículo 15 o en el artículo 34. Por último, algunos reclamantes no responden a las solicitudes de más información y pruebas. La consecuencia inevitable es que el Grupo no puede recomendar el pago de ninguna indemnización respecto de un gran número de elementos de pérdida y un número menor de reclamantes.

17. El Grupo lleva a cabo un examen prolijo y detallado de las reclamaciones desde el punto de vista fáctico y jurídico. El Grupo asume una función de investigación que no se remite exclusivamente a los datos y argumentos aportados en el momento de la presentación de las reclamaciones. Tras examinar la información y la documentación pertinentes, el Grupo resuelve en primer lugar sobre el carácter indemnizable o no de los elementos de pérdida de cada reclamación. Luego preparará informes sobre cada reclamación, centrados en la valoración de cada pérdida indemnizable y en la cuestión de si las pruebas aportadas por cada reclamante son suficientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 35 de las Normas.

18. La consecuencia es una de las siguientes recomendaciones: a) indemnización de la pérdida por la totalidad del importe que se reclama; b) indemnización de la pérdida por un importe menor del que se reclama; o c) ninguna indemnización.

II. CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

A. Recomendaciones del Grupo

19. Una vez aprobada por resolución del Consejo de Administración, la recomendación motivada de un grupo adquiere especial relevancia para este Grupo.

20. Todas las recomendaciones de los grupos se basan en un análisis completo. Cuando se presenta una nueva reclamación a este Grupo puede suceder que la nueva reclamación muestre las mismas características que la reclamación sometida anteriormente a otro grupo. En este caso, el Grupo aplicará el principio establecido por el grupo anterior. Por supuesto, cabe que siga habiendo diferencias inherentes a cada una de las reclamaciones en lo concerniente a la prueba del nexo causal o la cuantía. No obstante, el principio aplicable será el mismo.

21. Por otra parte, es posible que la segunda reclamación presente características distintas de la primera. En ese caso, esas características distintas pueden plantear una cuestión de principio diferente y justificar, por lo tanto, que el Grupo llegue a una conclusión distinta de la del grupo anterior.

B. Prueba de la pérdida

22. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 35 de las Normas, las reclamaciones de sociedades deberán ser justificadas mediante documentos y otros medios idóneos de prueba que sean suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía de la pérdida que se afirme haber sufrido. El Consejo de Administración ha puesto en claro en el párrafo 5 de la decisión 15 que, en lo que respecta a las pérdidas comerciales, "será necesario proporcionar una descripción detallada de las circunstancias de hecho en que se produjo la pérdida, el daño o el perjuicio" para que se recomiende el pago de una indemnización (S/AC.26/1992/15).

23. El Grupo aprovecha la oportunidad para subrayar que lo que requiere de un reclamante el párrafo 3 del artículo 35 de las Normas es la presentación a la Comisión y al Grupo de pruebas bastantes del nexo causal y de la cuantía. La interpretación por el Grupo de lo que constituye pruebas idóneas y suficientes dependerá de la naturaleza de la reclamación. Con arreglo a este criterio, el Grupo aplica los principios que estima pertinentes del conjunto de principios a que se refiere el artículo 31 de las Normas.

1. Suficiencia de la prueba

24. No prosperan, en suma, las reclamaciones que no hayan sido justificadas mediante pruebas idóneas y suficientes. En el caso de las reclamaciones por obras de construcción e ingeniería de que se ocupa el Grupo, la prueba más importante es la documental. A este respecto, el Grupo observa que sigue manifestándose la sorprendente tendencia que ya observó al examinar las primeras reclamaciones que se le presentaron y que han seguido encontrando en las

reclamaciones posteriores, a saber, la renuencia de los reclamantes a poner a disposición del Grupo documentos de capital importancia.

25. En la decisión 46 del Consejo de Administración se exige imperativamente que "... las reclamaciones recibidas de las categorías "D", "E" y "F" deben ir corroboradas por documentos justificativos y demás pruebas pertinentes que demuestren suficientemente las circunstancias e importe de las pérdidas reclamadas...". En esa misma decisión, el Consejo de Administración confirmó que "... la Comisión no otorgará una indemnización por ninguna pérdida basándose exclusivamente en una declaración explicativa presentada por el reclamante..." (S/AC.26/Dec.46 (1998)).

26. Además, el Grupo está facultado en virtud de las Normas para pedir más información y, en los asuntos excepcionalmente importantes o complejos, la presentación de otros escritos. Estas peticiones suelen adoptar la forma de órdenes de procedimiento. Cuando se dictan estas órdenes se insiste especialmente en la necesidad de que el reclamante presente suficientes pruebas documentales y otras pruebas idóneas.

27. Así pues, hay obligación de facilitar pruebas documentales pertinentes tanto en relación con la primera presentación de una reclamación como en las etapas ulteriores.

28. Más aún, el hecho de que no se presente ningún documento contemporáneo adecuado para respaldar una determinada reclamación significa que el reclamante pide al Grupo que conceda una indemnización, frecuentemente de millones de dólares, basándose exclusivamente en las afirmaciones del reclamante. Ello no se ajusta a la regla de los medios de prueba "suficientes" del párrafo 3 del artículo 35 de las Normas y va en contra de la instrucción del Consejo de Administración que figura en la decisión 46. Por consiguiente, el Grupo no puede aceptarlo.

2. Las pruebas "suficientes" con arreglo al párrafo 3 del artículo 35: la obligación de revelar información

29. También, en relación con las pruebas documentales, el Grupo desea destacar un importante aspecto de la regla de que las reclamaciones han de justificarse mediante documentos y otros medios idóneos de prueba suficientes. Eso entraña señalar a la atención de la Comisión todos los aspectos esenciales de la reclamación, con independencia de que el reclamante los considere beneficiosos o perjudiciales para sus pretensiones. Esa obligación no difiere de la exigencia de la buena fe que se establece en los ordenamientos internos.

3. Pérdida de documentos: naturaleza y eficacia de la prueba documental

30. El Grupo pasa ahora a examinar la cuestión de lo que se debe hacer para garantizar la eficacia probatoria de los documentos.

31. Cuando no se puedan facilitar documentos, ello debe explicarse de manera convincente. La propia explicación ha de ir respaldada por pruebas adecuadas. Además, los reclamantes pueden facilitar documentación sustitutiva de los documentos perdidos o información acerca de ellos. Los reclamantes deben recordar que el mero hecho de que hayan sufrido la pérdida cuando comenzaron o se desarrollaron las hostilidades en el golfo Pérsico no significa que esa pérdida haya sido causada directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por el

contrario, ha de establecerse un nexo causal. Además, debe tenerse en cuenta que, en sus resoluciones, el Consejo de Seguridad no tenía el propósito de establecer la regla del "valor de sustitución" para las pérdidas de cosas corporales. Los bienes de capital se deprecian. Esa depreciación ha de tenerse presente y demostrarse en las pruebas que se aporten a la Comisión. En suma, para que las pruebas se consideren idóneas y suficientes para demostrar una pérdida, el Grupo espera que los reclamantes presenten a la Comisión un expediente coherente, lógico y suficientemente fundado para justificar las pretensiones económicas que formulen.

32. Ciertamente el Grupo reconoce que, en las épocas de disturbios, el valor de las pruebas puede ser inferior que en las épocas de paz. Quienes huyen para salvar sus vidas no se detienen para recoger los estados financieros comprobados. Por ello, hay que tener en cuenta esas vicisitudes.

33. Por consiguiente, al Grupo no le sorprende que algunos de los reclamantes de las series de reclamaciones que se le han presentado hasta la fecha traten de explicar la falta de documentación afirmando que ésta se encuentra, o se encontraba en zonas de disturbios, o que se ha perdido o destruido o que, cuando menos, no se puede acceder a ella. Pero el hecho de que las oficinas sobre el terreno en la región hayan sido saqueadas o destruidas no explica por qué los reclamantes no han presentado ninguno de los documentos que se esperaría encontrar razonablemente en las oficinas centrales de los reclamantes situadas en otros países.

34. El Grupo estudia las reclamaciones teniendo en cuenta los requisitos generales y particulares concernientes a la presentación de documentos que se acaban de examinar. Cuando no se presentan documentos y no se explican las razones de ello o las razones son insuficientes, sin que se presenten otras pruebas para subsanar esa falta, el Grupo no encuentra la oportunidad ni el fundamento para hacer una recomendación.

C. Modificación de las reclamaciones después de haber sido presentadas

35. Con ocasión de la tramitación de las reclamaciones después de que hayan sido presentadas a la Comisión, se pide más información a los reclamantes de conformidad con las Normas. Cuando responden, los reclamantes a veces tratan de aprovechar la oportunidad para modificar sus reclamaciones. por ejemplo, agregan nuevos elementos de pérdida o aumentan la cuantía inicialmente solicitada en relación con un determinado elemento de pérdida, transfieren cantidades entre dos o más elementos de pérdida o, en algunos casos, reajustan el cálculo de varios elementos.

36. El Grupo señala que el plazo para presentar reclamaciones de la categoría "E" expiró el 1º de enero de 1996. El Consejo de Administración aprobó un mecanismo para que los reclamantes interesados dispusieran hasta el 11 de mayo de 1998 para presentar por propia iniciativa complementos de información. La respuesta después de esa fecha a una solicitud de presentación de nuevas pruebas no puede servir para que un reclamante aumente la cuantía de un elemento o varios elementos de pérdida ni para que solicite una indemnización respecto de nuevos elementos. En esos casos, el Grupo no puede tener en cuenta esos aumentos o nuevos elementos al formular sus recomendaciones al Consejo de Administración. No obstante, el Grupo tiene en cuenta la documentación suplementaria que, por cuestiones de principio o de detalle, guarda relación con la reclamación original. Además, el Grupo puede, en ejercicio de su

potestad discrecional, reclasificar una pérdida que haya sido presentada oportunamente, pero que se haya asignado a una categoría que no le corresponde.

37. Algunos reclamantes también presentan documentos que no se les han pedido. En ocasiones, con ello se intenta también aumentar la cuantía de la reclamación inicial de la manera indicada en el párrafo anterior. Esos documentos, cuando se hayan recibido después del 11 de mayo de 1998, han de tener la misma consideración que las modificaciones incluidas en los complementos de información presentados por iniciativa propia. En consecuencia, el Grupo no tiene ni puede tener en cuenta esas modificaciones al formular sus recomendaciones al Consejo de Administración.

III. CUESTIONES DE FONDO

A. Derecho aplicable

38. Como se indica en los párrafos 17 y 18 del cuarto informe, el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad reafirmaba la responsabilidad del Iraq y definía la competencia de la Comisión. De conformidad con el artículo 31 de las Normas, el Grupo aplica la resolución 687 (1991) y demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las decisiones del Consejo de Administración y, de ser necesario, otras normas pertinentes de derecho internacional.

B. Responsabilidad del Iraq

39. Al aprobar la resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad actuó en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas concerniente al mantenimiento o restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Actuó asimismo en virtud de ese Capítulo al aprobar la resolución 692 (1991), en la que decidió establecer la Comisión y el Fondo de Indemnización a que se refiere el párrafo 18 de la resolución 687 (1991). Esta resolución zanja, en particular, la cuestión de la responsabilidad del Iraq por las pérdidas comprendidas en el ámbito de competencia de la Comisión y, por lo tanto, el Grupo no tiene que examinarla.

40. A este respecto, es necesario definir el sentido del término "Iraq". En la decisión 9 (S/AC.26/1992/9) y otras decisiones del Consejo de Administración se entiende por "Iraq" el Gobierno del Iraq, sus subdivisiones políticas o cualquier organismo, ministerio, servicio o entidad (en particular las empresas del sector público) controlado por el Gobierno del Iraq. En el informe y las recomendaciones preparados por el Grupo de Comisionados en relación con la quinta serie de reclamaciones de la categoría "E3" (el "quinto informe", S/AC.26/1999/2), el Grupo partió del supuesto de que, en el caso de los contratos ejecutados en el Iraq, la otra parte contratante era una entidad del Gobierno iraquí.

C. La cláusula "anteriores al"

41. El Grupo reconoce que es difícil fijar una fecha concreta de exclusión de competencia que no contenga algún elemento de arbitrariedad. Por lo que respecta a la interpretación de la cláusula "anteriores al", que figura en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el Grupo de Comisionados que examinó la primera serie de reclamaciones "E2" llegó

a la conclusión de que dicha cláusula tenía por objeto excluir del ámbito de competencia de la Comisión la deuda externa del Iraq que existía en el momento de la invasión de Kuwait. A consecuencia de ello, el Grupo "E2" llegó a la conclusión de que:

"En el caso de los contratos con el Iraq en que la ejecución que daba lugar a la deuda original haya sido hecha por un reclamante con una anterioridad de más de tres meses al 2 de agosto de 1990, esto es, antes del 2 de mayo de 1990, las reclamaciones que tengan su fundamento en los pagos adeudados por esa ejecución, en especie o en efectivo, quedan fuera de la competencia de la Comisión por corresponder a deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990." (Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E2", S/AC.26/1998/7, párr. 90.)

42. Ese informe fue aprobado por el Consejo de Administración. En consecuencia, el Grupo adopta la interpretación del Grupo "E2" en los términos siguientes:

- a) Las palabras "independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales" tienen por objeto limitar la competencia de la Comisión, es decir, que esas deudas y obligaciones no son indemnizables por la Comisión;
- b) La limitación contenida en la cláusula "anteriores al 2 de agosto de 1990" tiene por objeto dejar inalteradas las deudas y obligaciones del Iraq existentes antes de la invasión y ocupación de Kuwait; y
- c) Las palabras "deudas" y "obligaciones" deben entenderse en el sentido habitual que se les atribuye en el lenguaje ordinario.

43. Así pues, el Grupo considera que, en general, por reclamación concerniente a "una deuda y obligación anterior al 2 de agosto de 1990" se entiende una deuda u obligación basada en trabajos realizados o servicios prestados antes del 2 de mayo de 1990.

D. Aplicación del requisito de la "pérdida directa"

44. El párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración (S/AC.26/1991/7/Rev.1) es la norma básica sobre el carácter "directo" de la pérdida en las reclamaciones de la categoría "E". En su parte pertinente dispone que podrán recibir indemnización:

"... las sociedades y otras entidades que, como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, hayan sufrido directamente pérdidas, daños o perjuicios. Esto comprende cualquier pérdida sufrida como consecuencia de:

- a) Las operaciones militares o la amenaza de acción militar de uno u otro bando durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991;
- b) La salida o la imposibilidad de salir del Iraq o de Kuwait (o la decisión de no regresar) durante ese período;

c) Los actos de funcionarios, empleados o agentes del Gobierno del Iraq o de entidades controladas por éste realizados durante ese período con ocasión de la invasión u ocupación;

d) El quebrantamiento del orden público en Kuwait o en el Iraq durante ese período; o

e) La toma de rehenes u otras formas de detención ilegal."

45. El texto del párrafo 21 de la decisión 7 no es exhaustivo y deja abierta la posibilidad de que haya otras causas de "pérdida directa" distintas de las especificadas. El párrafo 6 de la decisión 15 del Consejo de Administración (S/AC.26/1992/15) confirma que "habrá otras situaciones en que se puedan aportar pruebas de que las reclamaciones se fundan en pérdidas, daños o perjuicios irrogados directamente como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq". En tal caso, los reclamantes tendrán que demostrar concretamente que la pérdida que no se hubiera sufrido como resultado de una de las cinco categorías de sucesos expuestas en el párrafo 21 de la decisión 7 es, sin embargo, "directa". El párrafo 3 de la decisión 15 subraya la necesidad de que "el nexo de causalidad sea directo" para que cualquier presunta pérdida o daño sea resarcible. (Véase también el párrafo 9 de la decisión 9.)

46. Si bien las palabras "como consecuencia de", que figuran en el párrafo 21 de la decisión 7, no son objeto de ulterior aclaración, la decisión 9 del Consejo de Administración ofrece orientaciones sobre lo que cabe considerar "pérdidas sufridas como consecuencia de" la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Dicha decisión identifica las tres categorías principales de tipos de pérdidas en las reclamaciones "E": pérdidas relacionadas con contratos, pérdidas relativas a cosas corporales y pérdidas relativas a bienes generadores de renta. De este modo, las decisiones 7 y 9 ofrecen orientaciones al Grupo sobre la manera en que debe interpretarse el requisito de la "pérdida directa".

47. A la luz de las decisiones del Consejo de Administración a que se ha hecho referencia antes, el Grupo ha llegado a determinadas conclusiones sobre el significado de la "perdida directa", que se exponen en los párrafos siguientes.

48. En lo que respecta a los activos físicos en el Iraq o en Kuwait al 2 de agosto de 1990, un reclamante puede demostrar la pérdida directa acreditando dos hechos. En primer lugar, que el quebrantamiento del orden público en esos países, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, obligó al reclamante a evacuar a sus empleados. En segundo lugar, como se expone en el párrafo 13 de la decisión 9, que la evacuación dio lugar al abandono de los activos físicos del reclamante en el Iraq o en Kuwait.

49. Por lo que se refiere a las pérdidas relativas a contratos en los que el Iraq era parte, el Iraq no puede hacer valer la fuerza mayor o principios jurídicos análogos para eximirse de sus obligaciones.

50. En lo que respecta a las pérdidas relativas a contratos en los que el Iraq no era parte, el reclamante puede demostrar la pérdida directa si acredita que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq o el quebrantamiento del orden público en el Iraq o Kuwait a raíz de la invasión le obligó a evacuar al personal necesario para ejecutar el contrato.

51. En el contexto de las pérdidas indicadas anteriormente, los costos razonables en que se hubiera incurrido para mitigar esas pérdidas son pérdidas directas. El Grupo tiene presente que el reclamante estaba obligado a mitigar toda pérdida que hubiera podido razonablemente evitarse tras la evacuación de su personal del Iraq o de Kuwait.

52. Estas conclusiones sobre el significado de la "pérdida directa" no están destinadas a resolver todo problema que pueda suscitarse en relación con la interpretación hecha por el Grupo de las decisiones 7 y 9 del Consejo de Administración, sino que sirven de parámetros iniciales para el examen y evaluación de las reclamaciones.

53. Por último, está la cuestión del ámbito geográfico de las consecuencias de los acontecimientos que se produjeron en el Iraq y Kuwait fuera de estos dos países. En la línea de las conclusiones a que llegó el Grupo "E2" en su primer informe, este Grupo considera que en principio son indemnizables los daños o pérdidas sufridos como consecuencia de: a) las operaciones militares realizadas en la región por las fuerzas iraquíes o las de la Coalición Aliada o b) una amenaza plausible y grave de una acción militar relacionada con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por supuesto, cuanto más alejado de la zona de operaciones militares estuviere el proyecto, más tendrá que hacer el reclamante para demostrar la relación de causalidad. Por otra parte, no puede dejar de tenerse en cuenta la posibilidad de que un acontecimiento como la invasión y ocupación de Kuwait cause un amplio efecto residual. Cada caso depende de los hechos.

E. Fecha de la pérdida

54. No existe un principio general en lo que respecta a la fecha de la pérdida, que debe ser determinada en cada caso. Además, si se analizan estrictamente, los distintos elementos de pérdida de cada reclamación pueden guardar relación con fechas diferentes. Ahora bien, la aplicación de una fecha diferente para cada elemento de pérdida de una determinada reclamación resulta imposible desde el punto de vista administrativo. Por consiguiente, el Grupo ha decidido establecer una sola fecha de pérdida para cada reclamación, que, en la mayoría de los casos, coincide con la fecha del colapso del proyecto.

F. Tipo de cambio

55. Si bien muchos de los costos en que incurrieron los reclamantes estaban expresados en monedas distintas del dólar de los EE.UU., la Comisión otorga sus indemnizaciones en esa moneda. Por consiguiente, el Grupo debe determinar el tipo de cambio adecuado que ha de aplicarse a las pérdidas expresadas en otras monedas.

56. El Grupo considera que, por regla general, el tipo de cambio estipulado en el contrato es el adecuado para las pérdidas relativas a los contratos correspondientes, ya que así lo convinieron concretamente las partes.

57. Sin embargo, en lo que respecta a las pérdidas que no están basadas en un contrato, el tipo contractual no es el adecuado. En lo que concierne a las pérdidas no contractuales, el Grupo considera que el tipo de cambio adecuado es el tipo comercial vigente en la fecha de la pérdida, según figura en el Monthly Bulletin of Statistics de las Naciones Unidas.

G. Intereses

58. En lo que se refiere a la tasa apropiada de intereses que ha de aplicarse, la decisión pertinente del Consejo de Administración es la decisión 16 (S/AC.26/1992/16). Según esa decisión, "se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuya solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada". En esa misma decisión, el Consejo de Administración especificó que "los intereses se pagarán después del principal de la indemnización otorgada", al tiempo que aplazó la decisión sobre los métodos de cálculo y pago de los intereses.

59. Por consiguiente, el Grupo recomienda que los intereses se devenguen desde la fecha de la pérdida.

H. Costos de preparación de las reclamaciones

60. Algunos reclamantes piden indemnizaciones por los gastos que efectuaron para preparar sus reclamaciones. Hasta el momento no se ha decidido si los gastos de preparación de las reclamaciones sean resarcibles, razón por la que esa cuestión será oportunamente objeto de la correspondiente decisión del Consejo de Administración. En consecuencia, el Grupo no ha hecho ni hará ninguna recomendación respecto de los gastos de preparación de las reclamaciones en ninguno de los casos en que se ha planteado esa cuestión.

I. Pérdidas contractuales

1. Reclamaciones por pérdidas derivadas de un contrato con una parte no iraquí

61. Algunas reclamaciones se refieren a las pérdidas sufridas como consecuencia de la falta de pago imputable a una parte no iraquí. Por el mero hecho de producirse, la pérdida no es pérdida directa en el sentido de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Para obtener una indemnización, el reclamante debe aportar pruebas suficientes de que la entidad con la que mantenía relaciones comerciales el 2 de agosto de 1990 no pudo realizar el pago como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

62. Un buen ejemplo de esta situación sería que la parte se hubiera declarado insolvente y su insolvencia fuera consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El reclamante debería probar como mínimo que la otra parte no había reanudado sus actividades después de la ocupación. En caso de que hubiera múltiples factores que hubieran impedido a esa parte reanudar sus actividades, aparte de su insolvencia demostrada, habría que convencer al Grupo de que la causa causante o efectiva (causa causans) fue la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

63. El Grupo considera que toda falta de pago de la otra parte por haber sido eximida del cumplimiento en virtud de una ley cuya vigencia sea posterior a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq es consecuencia de un nuevo acto interviniente (novus actus interveniens), y no es una pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

2. Pagos anticipados

64. En muchos contratos de obras se prevé que el contratante haga pagos anticipados al contratista. Esos pagos a cuenta suelen ser un porcentaje del precio inicial (inicial porque en muchos de estos contratos se establece que el precio se ajustará automáticamente o de otro modo durante la ejecución de las obras). La finalidad del pago anticipado es facilitar ciertas actividades que el contratista tiene que hacer al comienzo de la ejecución del contrato.

65. Una de esas actividades es frecuentemente la movilización de recursos. Puede ser necesario adquirir instalaciones y material. Hay que buscar la mano de obra y trasladarla al lugar de trabajo, donde se necesitarán instalaciones para alojarla. Otra de esas actividades es la adquisición de material imprescindible y escaso que, por eso mismo, puede ser más caro o estar sujeto a plazos de entrega más largos.

66. Los pagos anticipados se garantizan normalmente mediante fianza y no suelen efectuarse hasta que el contratista la presta. Corrientemente se devuelven al cabo de cierto tiempo en forma de deducción que el contratante aplica a las sumas que está obligado a pagar periódicamente (normalmente cada mes) al contratista por el trabajo hecho. Véase, en relación con los pagos que se devuelven al cabo de un cierto tiempo, lo que se dice de la amortización en el párrafo 120 *infra*, que es aplicable mutatis mutandis al reembolso de los pagos a cuenta.

67. El Grupo observa que algunos reclamantes no han tenido debidamente en cuenta los anticipos recibidos del contratante. Es habitual que el Grupo compruebe la existencia de pagos anticipados por importe de decenas de millones de dólares de los EE.UU. Cuando el contratista que presenta la reclamación y el contratante hubieren pactado pagos anticipados, el primero debe reducir su reclamación en la medida correspondiente salvo que pueda probar que reembolsó al contratante total o parcialmente. A falta de explicación o prueba del reembolso, el Grupo no puede sino concluir que el contratante tiene derecho a aquél y que debe reducirse proporcionalmente la reclamación.

3. Acuerdos contractuales de pago diferido

a) El análisis de la "deuda antigua"

68. Cuando se difieren los pagos en virtud de los contratos en que se basan las reclamaciones, se plantea la cuestión de si las pérdidas alegadas son "deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990" y, por consiguiente, no son de la competencia de la Comisión.

69. En su primer informe el Grupo "E2" interpretó la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad en el sentido de la eliminación de lo que podría convenientemente llamarse "deuda antigua". Aplicando esta interpretación al caso que tenía ante sí, el Grupo "E2" determinó que había "deuda antigua" en el caso en que la ejecución que dio lugar a la deuda original había sido hecha por un reclamante más de tres meses antes del 2 de agosto de 1990, esto es, antes del 2 de mayo de 1990. En esos casos, las reclamaciones que tenían su fundamento en pagos adeudados, en especie o en efectivo, por esa ejecución quedaban fuera de la competencia de la Comisión por corresponder a deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990. Según entendía el Grupo, a los efectos de esta norma por "ejecución" se entendía la ejecución completa hecha en virtud de un contrato, o su ejecución parcial, en la medida en que se hubiera convenido el pago

de una suma por la parte ejecutada. En la reclamación que examinaba el Grupo "E2", el trabajo en virtud del contrato se llevó a cabo claramente antes del 2 de mayo de 1990. No obstante, las deudas estaban cubiertas por una forma de acuerdo de pago diferido con fecha 29 de julio de 1984. Ese acuerdo, que fue concluido entre las partes en los contratos originales, era posterior a éstos.

70. En su análisis el Grupo "E2" observó que los acuerdos de pago diferido entraban de lleno en lo que el Consejo de Seguridad denominó, en el párrafo 16 de la resolución 687, deudas del Iraq anteriores al 2 de agosto de 1990. Este es precisamente el tipo de obligación en que pensaba el Consejo de Seguridad cuando, en el párrafo 17 de la resolución 687 (1991), exigió al Iraq que se "adhiriera escrupulosamente" a la satisfacción de "todas sus obligaciones relativas al servicio y la amortización". En consecuencia, independientemente de que esos acuerdos de pago diferido puedan haber creado nuevas obligaciones por parte del Iraq en virtud de un determinado derecho interno aplicable, no lo han hecho a los efectos de la resolución 687 (1991), por lo que quedan fuera de la competencia de la Comisión.

71. Los acuerdos que estaba examinando el Grupo "E2" no eran acuerdos derivados de auténticas transacciones comerciales concluidas en pie de igualdad por empresas de construcción como parte integrante de sus actividades normales. Por el contrario, la situación de que se ocupaba el Grupo "E2" se describía así:

"Por lo general, la negociación de estos acuerdos de pago aplazado con el Iraq no corrió a cargo del propio contratista o proveedor, sino de su correspondiente gobierno. Lo corriente fue que el gobierno negociara en nombre de todas las partes contratantes del país interesado que se encontraban en una situación parecida. Por lo común, los acuerdos de pago diferido se concertaron con el Iraq conforme a una diversidad de fórmulas, entre ellas complicados acuerdos de trueque por crudo de petróleo, en virtud de los cuales el Iraq debía suministrar ciertas cantidades de dicho crudo a un Estado extranjero para satisfacer deudas consolidadas; el Estado extranjero vendía entonces el petróleo y, por conducto de su banco central, acreditaba la cantidad correspondiente a las cuentas de determinados contratistas." (S/AC.26/1998/7, párr. 93.)

"Las deudas del Iraq fueron en general aplazadas por los contratistas que no podían "aguantarse con sus pérdidas" y marcharse, por lo que siguieron trabajando con la esperanza de recibir a la larga satisfacción y continuaron acumulando grandes créditos frente al Iraq. Además, los plazos de pago se difirieron por períodos tan prolongados que los costos y servicios de la deuda, por sí solos, tuvieron una repercusión considerable en el constante crecimiento de la deuda exterior del Iraq." (S/AC.26/1998/7, párr. 94.)

72. El presente Grupo está de acuerdo.

b) Aplicación del análisis de la "deuda antigua"

73. En la aplicación de este análisis a casos distintos de los examinados por el Grupo "E2", hay dos aspectos que conviene mencionar.

74. El primero es que el problema no se plantea cuando el trabajo efectivo se llevó a cabo después del 2 de mayo de 1990. No hace al caso que los pagos se hayan diferido o no. En estos

casos, la cuestión es simplemente la de aportar la prueba de la ejecución de los trabajos, del importe, de la falta de pago y de la relación de causalidad.

75. El segundo aspecto es el del ámbito del análisis. Como se ha señalado antes, las reclamaciones que dieron lugar a ese análisis tenían su origen en acuerdos "no comerciales". Había situaciones en que las condiciones originales de pago concertadas entre las partes se habían renegociado durante la vigencia del contrato o en que las negociaciones o renegociaciones obedecían a intercambios intergubernamentales. Esos acuerdos eran manifiestamente resultado del incremento de la deuda internacional del Iraq.

76. Así puede verse que en la base del análisis del Grupo "E2" había dos factores importantes: el primero era la renegociación ulterior de las condiciones de pago de un contrato existente en detrimento del reclamante (contratista). El segundo era la influencia sobre los contratos de las transacciones entre los respectivos gobiernos. En ambos casos, un elemento clave de los acuerdos debe ser la repercusión de la montaña de deuda antigua del Iraq.

77. En opinión del Grupo, cuando uno u otro de esos factores explica total o parcialmente la "pérdida" sufrida por el reclamante, esa pérdida, o la parte pertinente de ella, queda fuera de la competencia de la Comisión y no puede formar la base para la formulación de una recomendación por un grupo. No es necesario que ambos factores estén presentes. Un contrato que contenía disposiciones de pago diferido cuando se ejecutó originalmente estaría sujeto a la aplicación de la regla "anteriores al" si el contrato fue el resultado de un acuerdo intergubernamental movido por las exigencias de los problemas financieros del Iraq. No se trataría de una transacción comercial sino de un acuerdo político y las "pérdidas" no serían de la competencia de la Comisión.

4. Pérdidas resultantes de la no devolución de las retenciones en garantía

78. Las reclamaciones presentadas ante este Grupo incluyen solicitudes de indemnización por lo que podría considerarse otra forma de pago diferido, a saber, la no devolución de las retenciones en garantía.

79. En muchos, si no en la mayoría de los contratos de obras, se prevé que el contratante haga pagos periódicos al contratista durante la ejecución de las obras contratadas. Los pagos suelen ser mensuales y calcularse en función del volumen de obra ejecutado por el contratista desde que se calculó el último pago periódico.

80. Cuando el pago depende directamente del volumen de obra, su importe efectivo (neto) es casi siempre inferior al valor contractual del trabajo hecho, porque el contratante retiene un porcentaje (normalmente el 5 o el 10%, con o sin un límite máximo) de ese valor contractual. (Habitualmente lo mismo sucede entre contratista y subcontratista.) La cantidad retenida, que se suele llamar "retención en garantía" o "monto de retención en garantía", va creciendo con el tiempo. Cuanto menor sea el volumen de obra ejecutado por el contratista antes de interrumpir su trabajo, menor será ese monto.

81. La retención se reintegra normalmente en dos plazos: uno al comienzo de lo que suele denominarse período de mantenimiento y otro al final de éste. El período de mantenimiento empieza normalmente cuando el contratante recepciona la obra y comienza a explotarla o

utilizarla. Por ello, el trabajo al que corresponde una suma concreta retenida en garantía puede haber sido ejecutado mucho antes de que sea reintegrable esa suma.

82. Las cláusulas sobre retenciones en garantía son muy comunes en los contratos de obras. La retención tiene una doble finalidad: estimula al contratista a corregir los vicios que aparezcan antes o durante el período de mantenimiento y permite al contratante resarcirse del costo de los vicios surgidos antes o durante ese período que, por cualquier razón, el contratista no haya podido o querido corregir.

83. En el caso de las reclamaciones que examina este Grupo interviene una circunstancia, como la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, que ha hecho que los contratos se extingan de hecho y no puedan funcionar las cláusulas de retención. La intervención del Iraq ha privado al contratista de la posibilidad de recuperar su dinero. Por consiguiente, la Comisión es competente para conocer de las reclamaciones relativas a las retenciones no reintegradas.

84. En vista de lo expuesto, el Grupo considera que la situación en el caso de las reclamaciones por retenciones no reintegradas es la siguiente:

- a) Es posible que las pruebas de que disponga la Comisión indiquen que la situación del proyecto era tan difícil que de ninguna manera se hubiera terminado satisfactoriamente. En tal caso, la recomendación no puede ser positiva, principalmente porque no hay relación de causalidad entre las pérdidas y la invasión y ocupación de Kuwait.
- b) También puede suceder que las pruebas indiquen que el proyecto se habría realizado, aun con ciertos problemas cuya solución habría costado dinero al contratista. Ese gasto tendría que haberse deducido de la reclamación por retenciones no reintegradas y, en consecuencia, lo más práctico sería recomendar que se adjudicara al contratista un porcentaje adecuado de esas retenciones.
- c) Por último, las pruebas pueden indicar que no hay razón alguna para creer que el proyecto no se habría terminado satisfactoriamente. En tal caso, la reclamación por retenciones no reintegradas debería prosperar plenamente.

5. Avales, fianzas y garantías análogas

85. Los acuerdos relativos a los recursos financieros forman parte integrante de todo contrato importante de construcción. Como ejemplo cabe citar: a) los avales -por ejemplo, dados por las empresas matrices o a través de bancos; b) lo que se llama fianzas "exigibles" o "exigibles inmediatamente" (en adelante llamadas "fianzas exigibles"), aplicables en las fases de licitación y ejecución; y c) los avales de los pagos anticipados. (Los acuerdos con órganos paraestatales que ofrecen lo que puede llamarse un seguro "complementario" constituyen una categoría distinta. A este respecto véanse los párrafos 95 a 102 infra.)

86. Los arreglos relativos a los recursos financieros plantean problemas particulares cuando se trata de examinar las reclamaciones presentadas dentro del grupo de reclamaciones relativas a proyectos de construcción e ingeniería. Un ejemplo práctico y elocuente es el de las fianzas exigibles.

87. La finalidad de una fianza exigible es permitir al beneficiario obtener dinero en virtud de esa fianza, sin tener que demostrar la falta de la otra parte -concretamente, en las situaciones que se examinan aquí, el contratista que ejecuta el trabajo. Esa fianza se suele prestar por medio de un aval que da el contratista o su empresa matriz a su propio banco en el Estado en que tiene sede. Ese banco da una fianza análoga a un banco (el segundo banco) en el Estado del contratante en virtud del contrato de construcción. A su vez el segundo banco da una fianza idéntica al contratante. Con esto el contratante se encuentra, por lo menos teóricamente, en la muy favorable posición de poder exigir, sin tener que demostrar ninguna falta por parte del contratista, una suma considerable que se cargará al contratista.

88. Por supuesto, el banco del contratista, por una parte, tomará un seguro sobre la suma principal, objeto de la fianza, para el caso de que se exija dicha fianza, y por otro cobrará una comisión por servicio, normalmente trimestral, semestral o anual.

89. Se han presentado muchas reclamaciones en lo que respecta a la comisión por servicio y también a las sumas principales. Las comisiones por servicio suelen cobrarse por períodos anuales medidos a partir de la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En el caso de las sumas principales, las reclamaciones tienen un carácter precautorio para el caso en que en el futuro se exigiera el pago de las fianzas.

90. El Grupo aborda esta cuestión observando que la solidez de la posición que confiere al contratante la fianza exigible a veces es más aparente que real. Esto se debe al hecho de que en algunos países los tribunales se sienten renuentes a imponer la ejecución de esas fianzas si consideran que permiten al contratante abusar indebidamente de su posición. Por ejemplo, cuando hay una alegación convincente de fraude algunos tribunales estarán dispuestos a prohibir al beneficiario que exija la ejecución de la fianza o a uno de los bancos que responda a esta exigencia. También ocurre que en algunas jurisdicciones el contratista puede disponer de recursos cuando se exige el pago de la fianza en circunstancias que manifiestamente no corresponden a lo pactado por las partes.

91. El Grupo observa que la mayor parte, por no decir todos, los contratos de ejecución de obras de construcción importantes por un contratista de un país en el territorio de otro país contendrá cláusulas relativas a los casos de guerra, insurrección o disturbios. Según se enfoque la ley aplicable a esas cuestiones, la puesta en aplicación de estas disposiciones puede tener un efecto directo e indirecto sobre la validez de la fianza. Directo si, conforme al régimen legal pertinente, los efectos de la cláusula contenida en el contrato de construcción se aplican también a la fianza; indirecto si la terminación o modificación de la obligación subyacente (contrato de construcción) autoriza la posibilidad de buscar ante un tribunal la modificación o terminación de las obligaciones dimanadas de la fianza.

92. Por añadidura, es probable que el simple paso del tiempo dé derecho a considerar expirada o inexigible la obligación dimanada de la fianza, o a buscar una resolución judicial en ese sentido.

93. En resumen, en el contexto de la invasión de Kuwait por el Iraq y considerando el tiempo que ha pasado desde entonces, el Grupo estima que es muy poco probable que sigan vigentes y efectivas las obligaciones de fianza exigible del tipo que el Grupo ha visto en las distintas series de que se ha ocupado.

94. Si ese análisis es correcto, entonces el Grupo considera que las reclamaciones correspondientes a las comisiones por servicio respecto de esas fianzas sólo serán admisibles en circunstancias muy especiales. Del mismo modo, las reclamaciones que corresponden al principal sólo serán admisibles cuando de hecho el principal se haya desembolsado de manera irrevocable y el beneficiario carezca de base real para pedir la ejecución de la fianza.

6. Garantías de crédito a la exportación

95. Los acuerdos con órganos paraestatales, que prevén lo que podría llamarse seguro "complementario", son un caso distinto del de las garantías en general. Esas formas de recursos financieros tienen nombres tales como "garantía del riesgo de crédito". Revisten en efecto la forma de un seguro, muchas veces suscrito por el gobierno del territorio en que tiene su sede el contratista. Forman parte de la política económica de ese gobierno para fomentar las actividades industriales y comerciales de sus nacionales en el extranjero.

96. Esas garantías comprenden muchas veces la exigencia de que el contratista agote todos los recursos internos antes de recurrir a la garantía; o bien que agote todos los recursos posibles antes de recurrir a la garantía.

97. Se han presentado reclamaciones en relación con:

- a) El reembolso de las primas pagadas para obtener esas garantías; y también en relación con
- b) Las diferencias entre los ingresos recuperados en virtud de esas garantías y las pérdidas que se afirma haber sufrido.

A juicio del Grupo, las primeras son erróneas y las segundas están mal planteadas.

98. Es erróneo reclamar la indemnización de las primas. Una prima pagada por cualquier forma de seguro no es resarcible salvo en caso de resolución de la póliza. Una vez que la póliza está en vigor, o bien sobreviene el evento previsto, o bien no sobreviene. En el primer caso, se puede reclamar al seguro en virtud de la póliza; en el segundo no se puede reclamar. En ningún caso considera el Grupo que esos acuerdos, por muy prudentes y convenientes que sean, puedan dar lugar a una reclamación de indemnización respecto de las primas pagadas. No existe una "pérdida" propiamente dicha ni tampoco ningún nexo causal con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

99. Además, cuando un contratista de hecho ha sido indemnizado total o parcialmente por un organismo de ese tipo en relación de las pérdidas sufridas como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, ya no hay, hasta ahí, una pérdida respecto de la cual el contratista pueda presentar una reclamación ante la Comisión, ya que su pérdida ha sido indemnizada.

100. El segundo caso es el de un contratista que presenta una reclamación por la diferencia entre la cuantía de las pérdidas que afirma haber sufrido como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y la suma que ha recuperado del garante.

101. En este caso la reclamación está mal planteada. De hecho esa diferencia puede representar una pérdida indemnizable pero su resarcibilidad no tiene nada que ver con el hecho de que las sumas reclamadas representen una diferencia entre lo que se ha recuperado del garante y lo que se ha perdido. De hecho, el análisis correcto debería comenzar con un examen de la causa de la totalidad de la pérdida de la que sólo queda la diferencia. El primer paso es establecer si hay pruebas de la suma total, que de hecho es una suma que el reclamante ha pagado o no ha recuperado; y de que existe un nexo causal necesario. En la medida en que se pruebe la existencia de la suma, la reclamación será en principio resarcible. Sin embargo, si el garante ha reembolsado, la pérdida ha sido reparada y no queda nada por reclamar. Sólo si subsiste una parte de la pérdida no reparada hay posibilidad de que el Grupo formule una recomendación.

102. Por último, hay que citar las reclamaciones presentadas por los organismos que conceden garantías de crédito y que han desembolsado determinadas sumas. Esos organismos concertaron un acuerdo de seguro con el contratista en el que se preveía el pago de unas primas. Lo mismo que antes, hay que ver si el hecho cubierto por el seguro se ha producido o no. Si se ha producido, el Grupo consideraría que el garante tiene una obligación contractual de pagar; no así si el hecho no se ha producido. Si cualquier pago efectuado en estas circunstancias da lugar a una reclamación resarcible, no es cuestión que incumba a este Grupo. Esas reclamaciones se sitúan entre aquellas que se han asignado al Grupo "E/F".

7. Cláusula de imposibilidad de cumplimiento y fuerza mayor

103. Los contratos de obras, tanto en el common law como en los ordenamientos jurídicos de inspiración romanista, contienen a menudo estipulaciones aplicables a sucesos que cambian completamente la naturaleza de la operación. Los sucesos a que se refieren ese tipo de cláusulas son, en particular, la guerra, los disturbios y la insurrección. Dado el tiempo que se requiere para ejecutar un gran proyecto de obras y las circunstancias a veces inestables, tanto de carácter político como de otro tipo, en que se ejecutan esos contratos, esto no es sorprendente sino más bien de sentido común. Estas cláusulas prevén cómo se van a costear las consecuencias financieras del suceso, y cuál será el resultado por lo que hace a las obras del proyecto.

104. Esas cláusulas plantean dos cuestiones en lo que concierne a la categoría de reclamaciones de que conoce este Grupo. La primera es si el Iraq tiene derecho a invocar estas cláusulas para aminorar su responsabilidad. La segunda es si los reclamantes pueden hacer valer estas cláusulas para justificar el resarcimiento que les otorgue la Comisión o incrementar su cuantía.

105. Por lo que respecta a la primera cuestión, a juicio de este Grupo la posición parece ser la siguiente. En la categoría de reclamaciones que examina la Comisión, la imposibilidad de cumplimiento o la fuerza mayor provendrán casi siempre de un suceso que es resultado de la acción u omisión del Iraq. En cambio, las cláusulas de esta índole se refieren a sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables. Resultaría totalmente inapropiado que quien hubiere causado ilícitamente el suceso pudiera invocar esa cláusula para aminorar las consecuencias de su acción.

106. Se plantea sin embargo la segunda cuestión, a saber: si los reclamantes pueden invocar tales cláusulas. Un ejemplo de este supuesto sería si la cláusula estipulase el anticipo de los pagos antes del vencimiento pactado. Por lo que respecta a esta cuestión, este tipo de

reclamación se ha presentado al Grupo "E2", que en su primer informe respondió categóricamente lo siguiente:

"En segundo lugar, [los reclamantes] señalan a la Comisión las cláusulas relativas a la "imposibilidad de cumplimiento" en sus respectivos contratos de base. Los reclamantes afirman que en caso de imposibilidad de cumplimiento del contrato, esas cláusulas estipulan el anticipo de los pagos debidos en virtud del contrato, dando lugar a una nueva obligación del Iraq de pagar todas las cantidades adeudadas en virtud del contrato, independientemente de cuándo se realizaran las obras contratadas. El Grupo ha llegado a la conclusión de que los reclamantes no pueden invocar esos acuerdos o pactos contractuales ante la Comisión para evitar la aplicación de la cláusula "anteriores al" establecida por el Consejo de Seguridad en la resolución 687 (1991); por consiguiente, este argumento no es convincente." (S/AC.26/1998/7, párr. 188.)

107. En este caso, las obras objeto de la reclamación se habían realizado antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, por tanto, estaban claramente en conflicto con la regla "anteriores al". No obstante, los reclamantes, que habían pactado estipulaciones de pago diferido, trataron de invocar la cláusula de imposibilidad de cumplimiento para salvar este obstáculo. Este Grupo entiende que su tesis era que los sucesos realmente ocurridos, es decir, la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, habían determinado la aplicación de la cláusula de imposibilidad de cumplimiento. Dicha cláusula preveía el pago anticipado de las cantidades debidas en virtud del contrato. Originalmente, el pago de estas cantidades se había aplazado a unas fechas que aún eran futuras en el momento de la invasión y ocupación, pero el suceso determinante de la imposibilidad de cumplimiento hizo que llegaran a ser exigibles en el momento, o incluso al comienzo, de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Así, pues, en este caso el vencimiento de los pagos se produjo dentro del ámbito temporal de competencia establecido por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, el Grupo "E2" era competente para conocer de una reclamación relativa al reembolso de esos pagos.

108. Fue ésta la reclamación que rechazó el Grupo "E2". Este Grupo está de acuerdo.

109. Queda aún por ver el supuesto en que los reclamantes recurren a la cláusula de imposibilidad de cumplimiento para promover el éxito de una reclamación de un modo que no sea el de eludir la regla "anteriores al", por ejemplo, cuando el vencimiento anticipado resultante de la cláusula de imposibilidad de cumplimiento se aduce para tratar de que ciertos pagos, que de otro modo se habrían recibido, en virtud del contrato, mucho después de la liberación de Kuwait y, por tanto, no serían indemnizables por otro concepto, queden comprendidos en el ámbito temporal de competencia de la Comisión.

110. A juicio de este Grupo, estas reclamaciones tampoco prosperarían. En este caso, como en el caso del que se ocupó el Grupo "E2", los reclamantes tratan de utilizar las estipulaciones de contratos privados para ampliar el ámbito de competencia reconocido por el Consejo de Seguridad en su resolución 687 (1991) y definido por la Comisión en su jurisprudencia. Este modo de proceder no es el adecuado. Ninguna entidad está facultada, por acuerdo o de otro modo, para modificar el ámbito de competencia de la Comisión.

J. Reclamaciones en concepto de gastos generales y lucro cesante

1. Generalidades

111. Los proyectos de construcción pueden descomponerse en varios elementos, la suma de los cuales determina su precio. En opinión del Grupo, para examinar este tipo de reclamaciones conviene empezar por repasar en términos generales la forma en que muchos contratistas de todo el mundo determinan los precios que finalmente aparecen en los contratos de construcción que firman. Ciertamente, la fijación de los precios no está sujeta a normas absolutas. De hecho es improbable que dos contratistas cualesquiera preparen su licitación en la misma forma, pero las exigencias de la construcción y la realidad del sector financiero imponen unos principios generales de los cuales no es frecuente apartarse esencialmente.

112. Muchos de los contratos de obras de construcción que se examinan en relación con las reclamaciones presentadas a este Grupo incluyen tarifas o estimaciones cuantitativas. En estos documentos se determina la cantidad que ha de pagarse al contratista por el trabajo hecho basándose en precios acordados de antemano. El precio definitivo del contrato es el valor total de lo hecho a los precios pactados más las diferencias y otros derechos y deducciones contractuales que aumenten o reduzcan el importe inicialmente acordado.

113. Otros contratos que se examinan en relación con las reclamaciones presentadas a este Grupo son los de construcción a precio alzado, en los que la función de las tarifas o estimaciones cuantitativas es menos importante y se reduce al cálculo de las sumas que el contratante debe pagar contra la entrega de certificados de construcción parcial y a la valoración de los cambios que se produzcan.

114. El contratista preparará sus tarifas con el objetivo de recuperar todos los gastos directos e indirectamente relacionados con las obras. Además de los gastos, calculará un "margen de riesgo". En la medida en que calcule obtener un beneficio, éste estará incluido en el "margen de riesgo". Que se obtenga o no beneficio y en qué medida depende ciertamente del riesgo en que de hecho se incurra.

115. Del examen de la práctica contractual y de su propia experiencia en la materia el Grupo ha extraído los principios que le permiten conocer el desglose de precios característico de los contratos de construcción en que se fundan las reclamaciones incluidas en esta serie.

116. El punto de partida fundamental es el costo básico, que comprende la mano de obra, el material y las instalaciones. Es lo que los franceses llaman prix secs y otros costo directo. El costo directo puede variar, pero suele ser entre el 65 y el 75% del precio total del contrato.

117. Al costo directo se añade el costo indirecto: por ejemplo, el dibujo de planos y los servicios temporales de la oficina central del contratista. El costo indirecto suele importar entre el 25 y el 30% del precio total del contrato.

118. Por último está el llamado "margen de riesgo" o porcentaje reservado a imponderables. El margen de riesgo suele ser entre algo más de 0 y el 5% del precio total del contrato. Cuanto mejor vayan las obras menos se consumirá ese margen, con el resultado de que aumentarán los beneficios en sentido estricto que el contratista obtiene día a día. Cuantos más imponderables

surjan y cuanto más se consuma el margen de riesgo, menos será el beneficio final del contratista. De hecho, el costo de las circunstancias imprevistas puede ser igual o superior al margen de riesgo, en cuyo caso el beneficio será nulo o habrá pérdidas.

119. El Grupo considera que éste es el contexto en el que han de examinarse algunas de las reclamaciones fundadas en pérdidas contractuales.

2. Gastos de la sede y las sucursales

120. Estos gastos suelen considerarse parte de los gastos generales y pueden incluirse en el precio de diversas formas. Por ejemplo, pueden incluirse en los precios de algunas o todas las partidas del contrato; pueden figurar como un tanto alzado o pueden reflejarse de muchas otras formas. Pero la mayoría, si no todos los contratos, tendrán en común el propósito del contratista de incluir esos gastos en el precio en algún momento de la ejecución del contrato. Normalmente esos gastos se incluyen en distintas partidas del contrato, de manera que el reembolso se produce mediante pagos parciales durante la ejecución del contrato. Al final puede decirse que esos gastos se han amortizado. Hay que tener en cuenta en este punto el problema de las cuentas dobles (véase el párrafo 123 infra).

121. Por lo tanto, si se ha pagado parte del precio de las obras es probable que parte de esos gastos se haya reembolsado. De hecho, si esos gastos se han incluido en partidas que se pagan al principio pueden haberse recuperado en buena parte o incluso en su totalidad.

122. Si las partidas de que se trate se han pagado anticipadamente también pueden haberse reembolsado íntegramente al principio de la ejecución de las obras. Esto plantea obviamente una dificultad añadida, ya que los pagos anticipados deben abonarse al contratante (véase el párrafo 66 supra) durante la ejecución de las obras. En ese caso, vuelve a plantearse al Grupo la interrogante de en qué parte de los precios se pretendió incluir esas partidas.

123. En todas estas situaciones es necesario evitar las cuentas dobles. El Grupo considera que hace cuentas dobles el contratista que reclama expresamente por separado gastos generales total o parcialmente incluidos en pagos hechos o reclamaciones presentadas por obra acabada.

124. Lo mismo cabe decir cuando se producen pérdidas materiales en una sucursal o en una oficina o instalación a pie de obra. Esas pérdidas son imputables, y por tanto resarcibles, en su caso, en concepto de pérdidas de cosas corporales.

3. Lucro cesante respecto de un contrato cierto

125. Según el párrafo 9 de la decisión 9 del Consejo de Administración, en los casos en que "la otra parte contratante se ha visto en la imposibilidad de seguir ejecutando el contrato a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, éste es responsable de toda pérdida directa que como consecuencia de ello haya sufrido la otra parte, incluido el lucro cesante".

126. Como se deduce de las observaciones de los párrafos 111 a 119 supra, el lucro cesante es un concepto muy complejo. Hay que advertir sobre todo que lucrarse o sufrir pérdidas depende del margen de riesgo y de los acontecimientos que se produzcan.

127. La calificación del margen en función del riesgo es un elemento importante en los contratos de construcción. La ejecución de estos contratos dura bastante tiempo; a menudo tiene lugar en zonas aisladas o en países donde el medio es hostil en diversas formas y, desde luego, está expuesta a problemas políticos que pueden afectar al lugar donde se hacen los trabajos, al lugar donde hay que buscar el material, el equipo o la mano de obra y a las rutas de abastecimiento. Por consiguiente, las circunstancias son muy diversas y normalmente el riesgo es mayor que, por ejemplo, en los contratos de compraventa.

128. El Grupo considera que es importante hacer estas consideraciones cuando se examina una reclamación de lucro cesante respecto de un contrato de construcción de gran envergadura. Es preciso determinar lo que podría denominarse "posibilidad de pérdida" del contrato. El contratista habrá pensado en los riesgos y habrá establecido un margen que los comprenda. A él corresponde demostrar que muy probablemente los riesgos no se habrían materializado o habrían sido superados, lo que habría dejado un margen de lucro efectivo.

129. En opinión del Grupo, este es el razonamiento que subyace en el párrafo 5 de la decisión 15 del Consejo de Administración, donde se dice expresamente que el que reclame una indemnización por pérdidas económicas, como es el caso del lucro cesante, debe "proporcionar una descripción detallada de las circunstancias de hecho en que se produjo la pérdida, el daño o el perjuicio en que se funda la reclamación" para que se le conceda una indemnización.

130. Según lo que antecede y de acuerdo con las dos decisiones citadas, el Grupo exige lo siguiente de los contratistas que reclaman una indemnización por lucro cesante: en primer lugar, la expresión "imposibilidad de seguir ejecutando el contrato" impone al reclamante la carga de probar que tenía un contrato en vigor en el momento de la invasión. En segundo lugar, el reclamante tiene que probar que fue imposible seguir ejecutando el contrato a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, el lucro debe medirse en relación con el conjunto del contrato. No basta probar que habría habido beneficio en algún momento antes de la ejecución completa del contrato. Ello no vendría a demostrar sino la existencia temporal de un saldo acreedor que puede incluso producirse al comienzo del contrato si, por ejemplo, se han hecho pagos anticipados con la finalidad expresa de financiarlo.

131. Por lo tanto, el reclamante debe probar debidamente que el contrato habría sido rentable en su conjunto. Tales pruebas deben comprender información financiera, real y proyectada, sobre el proyecto correspondiente, en particular los estados financieros comprobados, los presupuestos, las cuentas de gestión, el volumen de negocios, los análisis de las ofertas originales y las sumas de licitación, el calendario de ejecución elaborado al comienzo de los trabajos, la cuenta de resultados, los costos financieros y de la sede social preparados por el reclamante o en su nombre para cada uno de los ejercicios contables desde el primer año del proyecto de que se trate hasta marzo de 1993. El reclamante debería aportar también: los cálculos iniciales de los beneficios previstos en relación con el proyecto y todas las revisiones de estos cálculos realizadas durante la ejecución del mismo, los informes de gestión del rendimiento financiero real en comparación con los presupuestos preparados durante la ejecución del proyecto y las pruebas que acrediten que la ejecución del proyecto se desarrolló como estaba previsto, tales como informes mensuales o periódicos, calendarios previstos o reales, certificados provisionales o facturas, relación de las obras realizadas pero no facturadas por el reclamante, relación de los pagos efectuados por el empleador y pruebas de las retenciones en garantía recuperadas por el reclamante. Además, el

reclamante debería aportar pruebas del porcentaje de la obra que se había completado en el momento en que cesó el trabajo en el proyecto.

4. Lucro cesante respecto de contratos futuros

132. Algunos reclamantes afirman que se habrían lucrado con contratos futuros que no se hicieron realidad por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Naturalmente, son aplicables a estas reclamaciones los razonamientos que el Grupo ha expuesto en relación con las reclamaciones de lucro cesante por un contrato cierto. Además, sobre esta clase de reclamación pesa el problema de la probabilidad. ¿Cómo puede estar seguro el reclamante de que habría tenido la oportunidad de ejecutar tal o cual contrato? Si el contrato estaba sujeto a concurso público el problema se acentúa. Y si no lo estaba, ¿en qué se funda el reclamante para afirmar que habría firmado el contrato?

133. Por tanto, el Grupo considera que para que una reclamación de esa clase merezca una recomendación, es necesario demostrar, mediante las debidas pruebas documentales o de otra índole, que las actividades anteriores del reclamante han tenido buen fin (es decir, que han sido rentables), y aportar datos que permitan concluir el carácter fundado de la hipótesis de que habría firmado otros contratos rentables. Entre otras cosas, el reclamante tendrá que demostrar qué recursos estaba utilizando a fin de que pueda determinarse en qué grado esos recursos seguirían siendo productivos en el futuro. Tendrá que presentar los balances generales de años anteriores junto con los informes estratégicos pertinentes o documentos análogos utilizados efectivamente en el pasado. También tendrá que presentar el informe estratégico que esté utilizando a la sazón. Todos esos documentos habrán de ser contemporáneos de los hechos, más que documentos redactados con ocasión de la reclamación, si bien estos últimos pueden tener valor explicativo.

134. Las pruebas que se exigen suelen ser difíciles de aportar y, en consecuencia, será muy raro que prosperen las reclamaciones correspondientes. Incluso si se aportan las pruebas pertinentes, es improbable que el Grupo acepte extender mucho en el tiempo la rentabilidad que proyecta obtener. Las limitaciones políticas de la actividad empresarial en zonas agitadas del mundo son demasiadas para que puedan hacerse pronósticos a largo plazo.

K. Pérdida de fondos depositados en el Iraq

1. Fondos en cuentas bancarias

135. Numerosos reclamantes piden una indemnización por los fondos que tenían depositados en bancos iraquíes. Obviamente, esos depósitos se hicieron en dinares iraquíes y estaban sujetos a controles cambiarios.

136. El primer problema que se plantea con estas reclamaciones es que en muchos casos no está claro si el reclamante podrá tener acceso a los fondos en un momento ulterior y disponer de ellos. De hecho, muchos reclamantes suprimen en las respuestas a las preguntas de la Comisión o en otros documentos las referencias a esos fondos hechas en sus reclamaciones iniciales, pues al cabo de un cierto tiempo consiguen disponer de los fondos.

137. En segundo lugar, para que esas reclamaciones prosperen habría que probar en cada caso que el Iraq habría permitido el cambio de esos fondos en divisa convertible con fines de

exportación. Para ello habría que probar debidamente que el Iraq le había obligado a autorizar ese cambio. Por otra parte, el Grupo advierte que la decisión de depositar fondos en los bancos de un país determinado es una decisión de ámbito mercantil que compete a las empresas que desarrollan actividades internacionales. Lo normal es que al tomar esa decisión la empresa tenga en cuenta los riesgos nacionales o regionales pertinentes.

138. El Grupo, al analizar las reclamaciones que se le han presentado hasta la fecha ha llegado a la conclusión de que, en la mayoría de ellas, el reclamante tiene que probar (además de la pérdida y su cuantía) que:

- a) La entidad iraquí correspondiente tenía una obligación contractual o una obligación expresa de otra índole de cambiar los fondos en divisa convertible;
- b) El Iraq habría permitido la salida de los fondos convertidos fuera del país; y
- c) La invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq impidió el cambio y la transferencia de los fondos.

139. A falta de prueba de esos tres aspectos, difícilmente puede decirse que el reclamante haya sufrido una "pérdida". Si no hay pérdida, el Grupo no puede recomendar que se pague una indemnización.

2. Efectivo para gastos menores

140. Cabe hacer exactamente la misma consideración respecto de los dinares iraquíes para gastos menores que hubo que dejar en el Iraq. Ese efectivo estaba en las oficinas de los reclamantes cuando éstos salieron del Iraq. Las circunstancias en que hubo que abandonar ese efectivo varían en cierta medida, al igual que varían las circunstancias en que posteriormente se recuperó (algunos reclamantes sostienen que, cuando regresaron al Iraq, el dinero había desaparecido); además, otros no pudieron regresar al Iraq ni aclarar su posición. En esos casos, que difieren entre sí, la situación básica parece ser la misma a juicio del Grupo. Los reclamantes que se encontraban en el Iraq necesitaban disponer de cantidades (que podían ser importantes) para hacer frente a deudas que tenían que liquidarse en efectivo. Estas cantidades consistían necesariamente en dinares iraquíes. Por consiguiente, a falta de pruebas de las mismas cuestiones que se detallan en el párrafo 138, *supra*, será difícil acreditar una "pérdida", y, en esas circunstancias, el Grupo no puede recomendar la indemnización.

3. Derechos de aduana reembolsables

141. A juicio del Grupo, se trata de cantidades que se pagan, por lo menos en teoría, en concepto de derechos a cambio del permiso para efectuar una importación temporal de instalaciones, vehículos o equipo. Esas sumas se reembolsan si se obtiene el permiso para exportar las instalaciones, los vehículos o el equipo pertinente.

142. Según tiene entendido también el Grupo, era difícil obtener ese permiso antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por ello, pese a considerarse un gravamen temporal, de hecho solía ser definitivo; además, no cabe duda de que los contratistas que conocían bien los entresijos del sistema en el Iraq tomaron las disposiciones debidas. Tampoco cabe duda de que

podían -o cabía esperar que pudieran- obtener la devolución de esos gravámenes mediante los pagos efectuados por las obras que realizaban. Una vez que tuvieron lugar la invasión y ocupación de Kuwait, la obtención de ese permiso de exportación resultó mucho más difícil. Ciertamente, dado el embargo comercial, habría sido necesario contar con la autorización concreta del Consejo de Seguridad.

143. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo considera que las reclamaciones de resarcimiento de esos derechos han de ir acompañadas de pruebas suficientes para determinar si, en caso de no haberse producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se habría obtenido, real o probablemente, ese permiso.

144. Si no se aportan esas pruebas, y dejando al margen cuestiones tales como la doble contabilidad (véase el párrafo 123 supra), es improbable que el Grupo pueda recomendar que se paguen indemnizaciones por los derechos de aduana reembolsables que no se devolvieron en el caso de las instalaciones, los vehículos y el equipo utilizados en obras de construcción en el Iraq.

L. Cosas corporales

145. En cuanto a la pérdida de cosas corporales situadas en el Iraq, en la decisión 9 se dispone que si, como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se han sufrido pérdidas directas relativas a cosas corporales, el Iraq está obligado a indemnizar (decisión 9, párr. 12). Corresponden a esta categoría los actos de expropiación, remoción, robo o destrucción de determinados bienes por las autoridades iraquíes. Se añade que no es pertinente, a los efectos de la responsabilidad del Iraq, el hecho de que la apropiación de esos bienes fuera legal o no, si no dio lugar a indemnización. La decisión 9 dispone además que la pérdida de bienes de una empresa por haber quedado sin protección a causa de la partida del personal como consecuencia de la situación en el Iraq y en Kuwait puede considerarse que resulta directamente de la invasión y ocupación (decisión 9, párr. 13).

146. Muchas de las reclamaciones relacionadas con contratos de construcción e ingeniería que se presentan a este Grupo se refieren a bienes que las autoridades del Iraq confiscaron en 1992 ó 1993. Ello plantea un problema de causalidad. En el momento de la confiscación, la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq había terminado. El país había sido liberado como mínimo un año antes. Muchos reclamantes habían conseguido volver al lugar de las obras para examinar la situación. En los casos a que se refiere este párrafo, los bienes seguían estando allí. Sin embargo, la situación, inicialmente satisfactoria, cambió cuando las autoridades del Iraq ordenaron la confiscación general de bienes. Aunque parece ser que algunas de las confiscaciones fueron consecuencia de hechos que podían estar directamente relacionados con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Grupo ha observado que ello no fue así en la inmensa mayoría de las reclamaciones. Las confiscaciones obedecieron simplemente a la decisión de las autoridades de apropiarse de los bienes. El Grupo considera que esas pérdidas fueron causadas no por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sino por hechos totalmente independientes y, por consiguiente, esas pérdidas no entran dentro del ámbito de competencia de la Comisión.

M. Pagos efectuados o reparación prestada a terceros

147. En el apartado b) del párrafo 21 de la decisión 7 se dice expresamente que las pérdidas sufridas como consecuencia de "[l]a salida de personas, o la imposibilidad de salir, del Iraq o de Kuwait" se considerarán pérdidas irrogadas directamente como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, de acuerdo con la decisión 7, el Grupo considera que los gastos de evacuación y socorro hechos para ayudar a empleados a salir del Iraq son resarcibles en la medida en que se hayan probado.

148. El párrafo 22 de la decisión 7 del Consejo de Administración dispone que podrán ser reembolsados los pagos efectuados o la reparación prestada por sociedades u otras entidades a terceros -por ejemplo, empleados u otras personas en cumplimiento de obligaciones contractuales- para compensar las pérdidas incluidas en cualquiera de los criterios adoptados por el Consejo.

149. En el cuarto informe, el Grupo consideró que los gastos relacionados con la evacuación y repatriación de empleados entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 eran resarcibles en la medida en que el reclamante los probara y siempre que fueran razonables en atención a las circunstancias. Las obligaciones temporales de carácter urgente y los gastos extraordinarios relacionados con la evacuación y repatriación, incluido el transporte, el sustento y el alojamiento, son, en principio, resarcibles.

150. Muchos reclamantes no presentan una relación documental detallada de los gastos efectuados para ocuparse de su personal (y, en algunos casos, los empleados de otras empresas, que habían quedado desamparados) y trasladarlos fuera del lugar de las hostilidades.

151. En estos casos el Grupo considera apropiado admitir documentos propios de una situación difícil, incierta y en muchos casos apremiante, teniendo en cuenta las preocupaciones inevitables del momento. Las pérdidas sufridas por los reclamantes en estas situaciones son la esencia misma de la pérdida directa a que se refiere la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Por tanto, tras examinar todos los informes y documentos pertinentes a que tenga acceso, el Grupo se atiene a su propio criterio para determinar la recomendación de indemnización apropiada.

Anexo IV

DECISIÓN RELATIVA A LA 17ª SERIE DE RECLAMACIONES E3
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU
105ª SESIÓN, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2001, EN GINEBRA*

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la 17ª serie de reclamaciones "E3", que se refieren a 15 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados para cada país, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el cuadro 35 del informe, son los siguientes:

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/Dec.116 (2001).

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/2 (anexo III, supra).

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Alemania	1	-	4.648.563	4.442.917
Estados Unidos	1	2	2.715.477	1.133.777
Francia	1	-	1.406.944	7.573
India	1	2	9.701.835	94.537
Japón	-	1	7.079.065	ninguna
la ex República Yugoslava de Macedonia	-	1	4.132.643	ninguna
Polonia	1	-	2.672.886	26.346
Reino Unido	1	1	1.793.329	47.105
Turquía	-	2	7.381.649	ninguna
Total	6	9	41.532.391	5.752.255

3. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, los gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre la distribución;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los respectivos Gobiernos.

Anexo V

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
ACERCA DE LA 18ª SERIE DE RECLAMACIONES E3*

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1	185
I. TRÁMITES PROCESALES	2 - 9	185
A. Naturaleza y objeto del procedimiento	2 - 3	185
B. Antecedentes procesales de las reclamaciones de la 18ª serie ...	4 - 7	185
C. Enmienda de las reclamaciones tras su presentación	8	186
D. Las reclamaciones	9	186
II. MARCO JURÍDICO	10 - 32	187
A. Derecho aplicable	10	187
B. Responsabilidad del Iraq	11	188
C. La cláusula "anteriores al"	12 - 13	188
D. Aplicación del requisito de la "pérdida directa"	14 - 15	188
E. Lucro cesante	16 - 17	189
F. Fecha de la pérdida	18	190
G. Intereses	19 - 20	190
H. Tipo de cambio	21 - 23	190
I. Pérdidas debidas a la evacuación	24	190
J. Valoración	25 - 27	191

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/2001/3.

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
K. Requisitos formales	28	191
L. Requisitos de prueba	29 - 32	191
III. SHAL INTERNATIONAL	33 - 42	192
A. Otras pérdidas	35 - 41	192
B. Recomendación para SHAL	42	193
IV. CHINA SICHUAN CORPORATION FOR INTERNATIONAL TECHNO-ECONOMIC COOPERATION	43 - 51	193
A. Pérdidas de bienes materiales	44 - 50	194
B. Recomendación para China Sichuan	51	195
V. CHINA NINGXIA ISLAMIC CORPORATION FOR INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION	52 - 89	195
A. Pérdidas contractuales	55 - 68	196
B. Lucro cesante	69 - 74	198
C. Pérdida de bienes materiales	75 - 79	198
D. Pagos o socorro a terceros	80 - 87	199
E. Intereses	88	200
F. Recomendación para China Ningxia	89	200
VI. LOS CONTRATISTAS ÁRABES "OSMAN AHMED OSMAN & CO."	90 - 118	201
A. Pérdida de bienes materiales	95 - 101	202
B. Pérdidas pecuniarias	102 - 108	203
C. Otras pérdidas	109 - 117	204
D. Recomendación para Osman	118	205

VII.	CAMPENON BERNARD	119 - 159	205
	A. Pérdidas pecuniarias	122 - 156	206
	B. Intereses	157	211
	C. Gastos de preparación de la reclamación	158	211
	D. Recomendación para Campenon	159	212
VIII.	BRÜCKNER GRUNDBAU GMBH	160 - 198	212
	A. Pérdidas contractuales	164 - 169	213
	B. Pérdida de bienes materiales	170 - 175	214
	C. Pagos o socorro a terceros	176 - 181	215
	D. Pérdidas pecuniarias	182 - 192	215
	E. Otras pérdidas	193 - 196	217
	F. Intereses	197	217
	G. Recomendación para Brückner	198	218
IX.	TECHNIKA HUNGARIAN FOREIGN TRADING COMPANY ...	199 - 236	218
	A. Pérdidas contractuales	203 - 210	219
	B. Lucro cesante	211 - 216	220
	C. Pérdida de bienes materiales	217 - 235	220
	D. Recomendación para Technika	236	223
X.	TRANSINVEST ENGINEERING AND CONTRACTING LIMITED	237 - 254	223
	A. Lucro cesante	240 - 244	224
	B. Pérdida de bienes materiales	245 - 249	225
	C. Pagos o socorro a terceros	250 - 253	225
	D. Recomendación para Transinvest	254	226

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XI. ASSOCIATED CONSULTING ENGINEERS S.A.L.	255 - 324	226
A. Pérdidas contractuales	258 - 283	227
B. Pérdida de bienes materiales	284 - 292	231
C. Pérdida de bienes inmateriales	293 - 301	232
D. Pagos o socorro a terceros	302 - 308	234
E. Otras pérdidas	309 - 321	235
F. Intereses	322	236
G. Gastos de preparación de las reclamaciones	323	236
H. Recomendación para ACE	324	237
XII. MOUCHEL CONSULTING LIMITED	325 - 415	237
A. Lucro cesante	328 - 348	238
B. Pérdida de bienes materiales	349 - 357	242
C. Pagos o socorro a terceros	358 - 396	243
D. Pérdidas pecuniarias	397 - 399	249
E. Otras pérdidas	400 - 414	249
F. Recomendación para Mouchel	415	251
XIII. INTERGRAPH CORPORATION	416 - 457	252
A. Pérdidas contractuales	419 - 438	253
B. Pérdida de bienes materiales	439 - 444	255
C. Pagos o socorro a terceros	445 - 449	256
D. Pérdidas financieras	450 - 456	257
E. Recomendación para Intergraph	457	258

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XIV. PARSONS, DE LEUW, INC.	458 - 517	258
A. Lucro cesante	461 - 488	259
B. Pagos o socorro a terceros	489 - 508	263
C. Otras pérdidas	509 - 516	266
D. Recomendación para Parsons	517	267
XV. RECOMENDACIONES	518	267

Lista de cuadros

	<u>Página</u>
1. Reclamación de SHAL	192
2. Indemnización recomendada para SHAL	193
3. Reclamación de China Sichuan	194
4. Indemnización recomendada para China Sichuan	195
5. Reclamación de China Ningxia	196
6. Indemnización recomendada para China Ningxia	200
7. Reclamación de Osman	201
8. Indemnización recomendada para Osman	205
9. Reclamación de Campenon	206
10. Indemnización recomendada para Campenon	212
11. Reclamación de Brückner	213
12. Indemnización recomendada para Brückner	218
13. Reclamación de Technika	219
14. Indemnización recomendada para Technika	223
15. Reclamación de Transinvest	224
16. Indemnización recomendada para Transinvest	226

	<u>Página</u>
17. Reclamación de ACE	227
18. Indemnización recomendada para ACE	237
19. Reclamación de Mouchel	238
20. Indemnización recomendada para Mouchel	251
21. Reclamación de Intergraph	252
22. Indemnización recomendada para Intergraph	258
23. Reclamación de Parsons	259
24. Indemnización recomendada para Parsons	267

INTRODUCCIÓN

1. En su 22º período de sesiones, celebrado en octubre de 1996, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró el presente Grupo de Comisionados (el "Grupo"), integrado por el Sr. Werner Melis (Presidente), el Sr. David Mace y el Sr. Sompong Sucharitkul, para que examinara las reclamaciones por contratos de obras de construcción e ingeniería presentadas a la Comisión en nombre de sociedades mercantiles y otras personas jurídicas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas") y otras decisiones del Consejo de Administración. El presente informe contiene las recomendaciones hechas por el Grupo al Consejo de Administración en cumplimiento del apartado e) del artículo 38 de las Normas acerca de 12 reclamaciones incluidas en la 18ª serie. Cada reclamante pide que se le indemnice por las pérdidas, daños o perjuicios que alega se le irrogaron como consecuencia de la invasión el 2 de agosto de 1990 y la posterior ocupación de Kuwait por el Irak. Las reclamaciones presentadas al Grupo en esta serie y que se examinan en el presente informe fueron seleccionadas por la Secretaría de la Comisión de entre las reclamaciones por contratos de obras de construcción e ingeniería (las "reclamaciones de la categoría "E3"") sobre la base de los criterios establecidos en las Normas.

I. TRÁMITES PROCESALES

A. Naturaleza y objeto del procedimiento

2. La condición jurídica y las funciones de la Comisión figuran en el informe preparado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 689 (1991) del Consejo de Seguridad, de 2 de mayo de 1991 (S/22559). Con arreglo a ese informe, la Comisión es un órgano de determinación de hechos que examina las reclamaciones, verifica su validez, evalúa las pérdidas, recomienda una indemnización y hace los pagos pertinentes.

3. Se han confiado al Grupo tres tareas en el marco del procedimiento en vigor. En primer lugar, el Grupo debe determinar si la Comisión tiene competencia para examinar los diversos tipos de pérdidas que afirman haber sufrido los reclamantes. En segundo lugar, el Grupo debe verificar si las supuestas pérdidas son de hecho consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Irak y si son en principios indemnizables. En tercer lugar, el Grupo debe determinar si la cuantía de las pérdidas indemnizables corresponde a las sumas reclamadas.

B. Antecedentes procesales de las reclamaciones de la 18ª serie

4. El 17 de julio de 2000, el Grupo dictó una orden de procedimiento relativa a las reclamaciones. Ninguna de las reclamaciones entrañaba cuestiones complejas, una voluminosa documentación o pérdidas extraordinarias que obligasen al Grupo a calificar algunas de las reclamaciones de "excepcionalmente importante o compleja" en el sentido del apartado d) del artículo 38 de las Normas. Así pues, el Grupo decidió concluir su examen de las reclamaciones dentro de los 180 días siguientes a la fecha del 17 de julio de 2000.

5. El Grupo procedió a un examen fáctico y jurídico completo y detallado de las reclamaciones. El Grupo examinó las pruebas presentadas por los reclamantes en respuesta a las solicitudes de información y de documentos. También estudió las respuestas del Iraq a las cuestiones de hecho y de derecho planteadas en el 29º informe del Secretario Ejecutivo, que fue publicado el 17 de marzo de 2000, de conformidad con el artículo 16 de las Normas.

6. Tras examinar la información y documentación pertinentes, el Grupo determinó inicialmente la resarcibilidad de los elementos de pérdida de cada reclamación. De conformidad con el artículo 36 de las Normas, el Grupo contrató en calidad de asesores técnicos a una empresa de contabilidad y otra de tasación de siniestros, ambas con experiencia internacional y en el Golfo Pérsico, para que le ayudaran en la cuantificación de las pérdidas incurridas en proyectos de construcción de gran envergadura. El Grupo encargó seguidamente a sus asesores técnicos que prepararan informes detallados sobre cada una de las reclamaciones.

7. Al redactar el presente informe, el Grupo no ha incluido citas concretas de documentos de carácter reservado o no público que le fueron presentados o facilitados para la realización de su labor.

C. Enmienda de las reclamaciones tras su presentación

8. El Grupo observa que el período para presentar las reclamaciones de la categoría "E" expiró el 1º de enero de 1996. El Consejo de Administración permitió a los reclamantes presentar suplementos de información no solicitados hasta el 11 de mayo de 1998 inclusive. Varios reclamantes incluidos en la 18ª serie habían presentado varios suplementos a la cantidad por ellos reclamada hasta el 11 de mayo de 1998. En el presente informe, el Grupo ha tenido en cuenta los suplementos presentados hasta el 11 de mayo de 1998. El Grupo sólo ha considerado las pérdidas contenidas en la reclamación original, complementada por los reclamantes hasta el 11 de mayo de 1998, excepto en los casos en que esas pérdidas se han retirado o reducido por los reclamantes. En los casos en que los reclamantes redujeron la cuantía de sus pérdidas el Grupo ha examinado la cuantía reducida. Ahora bien, esto no excluye las correcciones relativas a errores aritméticos o tipográficos.

D. Las reclamaciones

9. El presente informe contiene las conclusiones del Grupo relativas a las pérdidas supuestamente causadas por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq respecto de las reclamaciones siguientes:

- a) SHAL International, división de la empresa SHAL Consulting Engineers, Inc., sociedad constituida con arreglo a la legislación del Canadá, que pide una indemnización de 78.883 dólares de los EE.UU.;
- b) China Sichuan Corporation for International Techno-Economic Cooperation, sociedad de propiedad estatal constituida con arreglo a la legislación de China, que pide una indemnización de 24.422 dólares de los EE.UU.;

- c) China Ningxia Islamic Corporation for International Economic and Technical Cooperation, sociedad de propiedad estatal constituida con arreglo a la legislación de China, que pide una indemnización de 179.379 dólares de los EE.UU.;
- d) Los contratistas árabes "Osman Ahmed Osman & Co", sociedad anónima constituida con arreglo a la legislación de Egipto, que pide una indemnización de 7.582.359 dólares de los EE.UU.;
- e) Campenon Bernard, sociedad colectiva con personalidad jurídica ("société et nom collectif") constituida con arreglo a la legislación de Francia, que pide una indemnización de 8.762.478 dólares de los EE.UU.);
- f) Brückner Grundbau GmbH, sociedad constituida con arreglo a la legislación de Alemania, que pide una indemnización de 3.961.045 dólares de los EE.UU.;
- g) Technika Hungarian Foreign Trading Company, sociedad de propiedad estatal, constituida con arreglo a la legislación de Hungría, que pide una indemnización de 414.640 dólares de los EE.UU.;
- h) Transinvest Engineering and Contracting Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación de Hungría, que pide una indemnización de 407.159 dólares de los EE.UU.;
- i) Associated Consulting Engineers S.A.A., sociedad constituida con arreglo a la legislación del Líbano, que pide una indemnización de 1.721.162;
- j) Mouchel Consulting Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que pide una indemnización de 1.167.318 dólares de los EE.UU.;
- k) Intergraph Corporation, sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América, que pide una indemnización de 2.247.775 dólares de los EE.UU.; y
- l) Parsons, De Leuw, Inc., sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América, que pide una indemnización de 1.265.503 dólares de los EE.UU.

II. MARCO JURÍDICO

A. Derecho aplicable

10. Como se indica en los párrafos 16 a 18 y 23 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E3"" (el "Primer Informe") (S/AC.26/1998/13), el Grupo determinó que el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad reafirmaba la responsabilidad del Iraq y definía la competencia de la Comisión. El Grupo aplicó la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, otras

resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, decisiones del Consejo de Administración y, en caso necesario, otras normas pertinentes de derecho internacional.

B. Responsabilidad del Iraq

11. Como se indica en el párrafo 16 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E3"" (el "Tercer Informe") (S/AC.26/1999/1), el Grupo determinó que por "Iraq", según se utiliza este término en la decisión 9 (S/AC.26/1992/9), se entiende el Gobierno del Iraq, sus subdivisiones políticas o cualquier organismo, ministerio, servicio o entidad (en particular las empresas del sector público) controlado por el Gobierno del Iraq. En el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Gobierno del Iraq controlaba todos los aspectos de la vida económica a excepción de algunos sectores periféricos en la agricultura, los servicios y el comercio.

C. La cláusula "anteriores al"

12. En los párrafos 79 a 81 de su primer informe, el Grupo adoptó la siguiente interpretación de la cláusula "anteriores al" contenida en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad respecto de los contratos en que el Iraq era parte:

- a) Las palabras "independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales" tenían por objeto limitar la competencia de la Comisión, es decir, que esas deudas y obligaciones no podían presentarse a la Comisión;
- b) El período a que se refieren las palabras "anteriores al 2 de agosto de 1990" debe interpretarse tomando debidamente en cuenta la finalidad de esta expresión, que era la de excluir de la competencia de la Comisión las deudas impagadas por el Iraq;
- c) Las palabras "deudas" y "obligaciones" deben entenderse en el sentido habitual y corriente que se les atribuye en el lenguaje ordinario; y
- d) La aplicación de un plazo de demora de los pagos de tres meses para definir el período jurisdiccional es razonable y acorde con la realidad económica en el Iraq antes de la invasión y con las prácticas comerciales habituales.

13. El Grupo considera que por reclamación concerniente a "una deuda y obligación anterior al 2 de agosto de 1990" se entiende una deuda pendiente por trabajos realizados o servicios prestados antes del 2 de mayo de 1990.

D. Aplicación del requisito de la "pérdida directa"

14. En la decisión 7 (S/AC.26/1991/7/Rev.1), la decisión 9 (S/AC.26/1992/9) y la decisión 15 (S/AC.26/1992/15) del Consejo de Administración se imparten instrucciones específicas al Grupo en relación con la interpretación del requisito de la "pérdida directa". Aplicando esas decisiones, el Grupo examinó los tipos de pérdida presentados en las reclamaciones para determinar si se daba, con respecto a cada elemento de pérdida, el nexo causal necesario, a saber, la "pérdida directa".

15. El Grupo llegó a las siguientes conclusiones acerca del significado de la expresión "pérdida directa":

- a) En lo que respecta a los activos físicos existentes en el Iraq y en Kuwait el 2 de agosto de 1990, el reclamante puede probar su pérdida directa acreditando que el quebrantamiento del orden público en esos países, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, obligó al reclamante a evacuar a sus empleados y que la evacuación dio lugar al abandono de los activos físicos del reclamante;
- b) Por lo que se refiere a las pérdidas relativas a contratos en los que el Iraq era parte, el Iraq no puede hacer valer la fuerza mayor o principios jurídicos análogos para eximirse de las obligaciones que le incumbían en virtud del contrato;
- c) En lo que respecta a las pérdidas relativas a contratos en los que el Iraq no era parte, el reclamante puede demostrar la pérdida directa si acredita que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq o el quebrantamiento del orden público en el Iraq o en Kuwait a raíz de la invasión le obligó a evacuar al personal necesario para cumplir el contrato;
- d) Los costos en que hubiera incurrido el reclamante al adoptar medidas razonables para mitigar sus pérdidas son pérdidas directas, teniendo en cuenta que el reclamante estaba obligado a mitigar toda pérdida que hubiera podido razonablemente evitarse tras la evacuación de su personal del Iraq o Kuwait; y
- e) La pérdida de uso de los fondos depositados en bancos iraquíes no es una pérdida directa salvo que el reclamante pueda demostrar que el Iraq tenía la obligación contractual u otra obligación expresa de autorizar el cambio de esos fondos en divisas convertibles y la transferencia de los fondos convertidos fuera del Iraq y que no pudo procederse a ese cambio y transferencia a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

E. Lucro cesante

16. Para fundamentar una reclamación por lucro cesante, el reclamante debe demostrar que mantenía una relación contractual en el momento de la invasión. En segundo lugar, que la continuación de esa relación resultó imposible por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por último, los beneficios deben calcularse sobre la base de la duración del contrato. El reclamante debe demostrar que el contrato habría sido rentable en su conjunto, es decir, debe demostrar que habría sido rentable terminar el contrato, y no simplemente que era rentable en un determinado momento.

17. Los cálculos de una reclamación por lucro cesante deben tener en cuenta los riesgos inherentes al proyecto concreto y la capacidad del reclamante de lograr un beneficio en el pasado. El carácter especulativo de algunos proyectos exige que el Grupo examine con espíritu crítico las pruebas presentadas. Para establecer con un "grado suficiente de certeza" la validez de una reclamación por lucro cesante, el Grupo exige que el reclamante presente no sólo los contratos y facturas relativos a los distintos proyectos, sino también estados financieros detallados, con inclusión de los estados de cuentas verificados de que se disponga, informes de

gestión, presupuestos, estados de cuentas, fechas de realización, informes de situación y un desglose de los ingresos y gastos, reales y previstos, del proyecto.

F. Fecha de la pérdida

18. El Grupo debe determinar "la fecha en que se produjo la pérdida" en el sentido de la decisión 16 (S/AC.26/1992/16) del Consejo de Administración a los efectos de recomendar una indemnización por los intereses y de determinar el tipo de cambio adecuado que ha de aplicarse a las pérdidas expresadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. En los casos procedentes, el Grupo ha determinado la fecha de la pérdida de cada reclamación.

G. Intereses

19. De acuerdo con lo establecido en la decisión 16 (S/AC.26/1992/16), "se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada". En esa misma decisión, el Consejo de Administración especificó que "los intereses se pagarán después del principal de la indemnización otorgada", al tiempo que aplazó la adopción de una decisión sobre los métodos de cálculo y pago de los intereses.

20. El Grupo considera que los intereses deben devengarse desde la fecha de la pérdida o, si no se demuestra otra cosa, desde el 2 de agosto de 1990.

H. Tipo de cambio

21. Si bien muchos de los costos en que incurrieron los reclamantes estaban expresados en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, la Comisión otorga sus indemnizaciones en esa moneda. Por consiguiente, el Grupo debe determinar el tipo de cambio adecuado que ha de aplicarse a las pérdidas expresadas en otras monedas.

22. El Grupo considera que el tipo de cambio estipulado en el contrato es el apropiado para las pérdidas relativas al contrato correspondiente, por ser el que las partes negociaron y pactaron expresamente.

23. Por lo que respecta a las pérdidas no contractuales, el Grupo considera que el tipo de cambio adecuado es el tipo comercial vigente en la fecha de la pérdida o, si no se demuestra otra cosa, el 2 de agosto de 1990, según figura en el Monthly Bulletin of Statistics de las Naciones Unidas.

I. Pérdidas debidas a la evacuación

24. De conformidad con el apartado b) del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, el Grupo considera que los costos relacionados con la evacuación y repatriación de empleados desde el Iraq entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 son resarcibles en la medida en que el reclamante demuestre tales costos. Los costos resarcibles son los gastos temporales y extraordinarios relacionados con la evacuación y repatriación, incluidos el transporte, la manutención y el alojamiento.

J. Valoración

25. El Grupo elaboró, con ayuda de la Secretaría y de sus asesores técnicos, un programa de verificación para examinar cada elemento de pérdida. El peritaje realizado por los asesores técnicos del Grupo garantiza la claridad y coherencia en la aplicación de determinados principios de valoración a las reclamaciones relativas a obras de construcción e ingeniería.
26. Después de recibirse todas las informaciones y pruebas concernientes a una reclamación, los asesores técnicos del Grupo aplicaron el programa de verificación. Cada elemento de pérdida fue analizado por separado con arreglo a un conjunto de instrucciones. El análisis de los asesores técnicos dio lugar a una recomendación de la indemnización por el importe reclamado, un ajuste de la cantidad reclamada o la recomendación de no indemnizar cada elemento de pérdida. En los casos en que los asesores técnicos del Grupo no pudieron responder de una manera decisiva, se señaló la cuestión a la atención del Grupo para ulterior debate y elaboración.
27. En lo que respecta a las pérdidas de bienes materiales, el Grupo adoptó como método principal de evaluación el coste efectivamente satisfecho menos la depreciación.

K. Requisitos formales

28. Las reclamaciones presentadas a la Comisión deben reunir ciertos requisitos formales establecidos por el Consejo de Administración. El artículo 14 de las Normas enuncia los requisitos formales para las reclamaciones presentadas por sociedades y otras entidades jurídicas. Se establece que si una reclamación no cumple los requisitos formales enunciados en el artículo 14 de las Normas, se envía una notificación al reclamante con arreglo al artículo 15 de las Normas (la "notificación del artículo 15"), pidiéndole que subsane las deficiencias.

L. Requisitos de prueba

29. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 35 de las Normas, las reclamaciones de sociedades deberán ser justificadas mediante pruebas que sean suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada. El Consejo de Administración ha puesto en claro en el párrafo 5 de la decisión 15 que, en lo que respecta a las pérdidas comerciales, "será necesario proporcionar una descripción detallada de las circunstancias de hecho en que se produjo la pérdida, el daño o el perjuicio" para que se recomiende la indemnización.
30. En el formulario de reclamaciones de la categoría "E" se exige a todas las sociedades y demás personas jurídicas que hayan presentado reclamaciones que acompañen en hoja aparte "una relación de los daños y perjuicios cuya reparación se solicita" ("Relación de daños y perjuicios"), fundada en los documentos justificativos u otros medios idóneos de prueba que acrediten de modo suficiente las circunstancias en que sobrevinieron los daños y perjuicios objeto de la reclamación y su importe".
31. En los casos en que no se justificaba adecuadamente la pérdida aducida en la presentación inicial de la reclamación, la Secretaría preparó y remitió una comunicación por escrito al reclamante solicitando información y documentos concretos en relación con la pérdida ("notificación hecha con arreglo al artículo 34"). Al examinar las presentaciones remitidas

posteriormente, el Grupo observó que en muchos casos el reclamante todavía no había aportado pruebas suficientes que corroborasen sus pérdidas.

32. El Grupo debe determinar si se han aportado pruebas suficientes en apoyo de esas reclamaciones y, en caso afirmativo, recomendar la cuantía adecuada de la indemnización respecto de cada elemento resarcible de reclamación. Esto requiere la aplicación de los principios pertinentes de las Normas de la Comisión en materia de prueba y una valoración de los elementos de pérdida con arreglo a esos principios. A continuación figuran las recomendaciones del Grupo.

III. SHAL INTERNATIONAL

33. La empresa SHAL International ("SHAL") es una división de la sociedad SHAL Consulting Engineers, Inc., sociedad constituida con arreglo a la legislación del Canadá, que ha llevado a cabo trabajos de consultoría en Kuwait durante 25 años.

34. En el formulario de reclamación de la categoría "E", SHAL pidió una indemnización de 90.889 dólares canadienses (CAD) (78.883 dólares de los EE.UU.) por pérdidas relativas a transacciones empresariales o tratos comerciales. El Grupo reclasificó este elemento de pérdida como "otras pérdidas" a los efectos del presente informe.

Cuadro 1

Reclamación de SHAL

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Otras pérdidas	78.883
Total	78.883

A. Otras pérdidas

1. Hechos y alegaciones

35. SHAL pide una indemnización de 90.889 dólares canadienses (78.883 dólares de los EE.UU.) por otras pérdidas presuntamente sufridas en relación con actividades comerciales emprendidas en Kuwait entre septiembre de 1988 y agosto de 1990.

36. SHAL alega que, en la última parte de 1988 y hasta la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, llevó a cabo amplias actividades empresariales para numerosos proyectos en Kuwait, que culminaron en la presentación de ofertas de licitación al Ministerio de Obras Públicas de Kuwait y a varias visitas a Kuwait.

37. En marzo de 1990, SHAL fue seleccionada para presentar ofertas para los proyectos. SHAL declara que asumió gastos por valor de 90.889 dólares canadienses entre septiembre de 1988 y agosto de 1990 relacionados con la preparación y negociación iniciales de esas ofertas,

que fueron presentadas al Ministerio de Obras Públicas de Kuwait. No se ejecutaron contratos antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

2. Análisis y valoración

38. Como prueba de su reclamación por otras pérdidas, SHAL presentó listas elaboradas por la empresa en las que se detallaban las visitas que hizo a Kuwait y los gastos efectuados para la preparación de las ofertas. Presentó también su inscripción registral en el Ministerio de Planificación de Kuwait y la confirmación de su capacidad para participar en la licitación para uno de los proyectos.

39. El Grupo considera que los gastos de SHAL se asumieron exclusivamente con miras a obtener contratos del Ministerio de Obras Públicas de Kuwait respecto de los dos proyectos. Los gastos representaban un costo de oportunidad, que SHAL nunca tenía garantía de recuperar del Ministerio de Obras Públicas de Kuwait, incluso si hubiera conseguido obtener los contratos. Sea como fuere, los contratos nunca se firmaron.

40. El Grupo considera que los mencionados gastos no son indemnizables porque no son pérdidas causadas directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

41. El Grupo recomienda que no se pague una indemnización por otras pérdidas.

B. Recomendación para SHAL

Cuadro 2

Indemnización recomendada para SHAL

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Otras pérdidas	78.883	Ninguna
Total	78.883	Ninguna

42. Basándose en sus conclusiones sobre la reclamación de SHAL, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización.

IV. CHINA SICHUAN CORPORATION FOR INTERNATIONAL TECHNO-ECONOMIC COOPERATION

43. La empresa China Sichuan Corporation for International Techno-Economic Cooperation ("China Sichuan") es una sociedad de propiedad estatal constituida con arreglo a la legislación de China. En el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, China Sichuan prestaba servicios de ingeniería y técnicos a empresas constructoras kuwaitíes. China Sichuan pide una indemnización de 24.422 dólares de los EE.UU. por la pérdida de bienes muebles.

Cuadro 3

Reclamación de China Sichuan

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdida de bienes materiales	24.422
Total	24.422

A. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

44. China Sichuan pide una indemnización de 24.422 dólares de los EE.UU. por las pérdidas de bienes materiales. La reclamación corresponde a la presunta pérdida de varios enseres domésticos y dos automóviles que se encontraban en los locales alquilados por China Sichuan en Kuwait. Esta sociedad utilizó tales locales como oficina a partir de marzo de 1988 mientras realizaba trabajos en varios proyectos en Kuwait.

45. China Sichuan alega que, tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, los bienes materiales que se encontraban en los locales alquilados fueron destruidos. Alega además que sus empleados se vieron obligados a salir de Kuwait como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

2. Análisis y valoración

46. China Sichuan presentó como pruebas de las pérdidas declaradas los originales de 17 facturas. Esas facturas muestran que todos los objetos de su propiedad fueron adquiridos en 1989 y 1990 en Kuwait. Aunque de las traducciones de las facturas no se deduce claramente si correspondían a China Sichuan, esta sociedad aportó confirmación de que los empleados que autorizaron la compra de los objetos lo hicieron en nombre de esa empresa, que las facturas eran auténticas, y que China Sichuan era propietaria de los objetos. El Grupo considera que China Sichuan presentó pruebas suficientes de su propiedad de los bienes o del derecho a usarlos, y de que estos bienes se encontraban en Kuwait.

47. El Grupo considera que China Sichuan sufrió las pérdidas declaradas como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

48. En cuanto a la fecha de la pérdida, el Grupo acepta la afirmación de China Sichuan según la cual el 2 de agosto de 1990 es la fecha de la pérdida.

49. El Grupo pidió a sus consultores que efectuaran una valoración de las pérdidas. Los consultores del Grupo aplicaron las tasas de depreciación correspondientes a esos objetos y llegaron a la conclusión de que tenían un valor de 21.396 dólares de los EE.UU. al 2 de agosto de 1990. El Grupo aceptó la conclusión de los expertos.

3. Recomendación

50. El Grupo recomienda una indemnización de 21.396 dólares de los EE.UU. por la pérdida de bienes muebles.

B. Recomendación para China Sichuan

Cuadro 4

Indemnización recomendada para China Sichuan

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas de bienes materiales	24.422	21.396
Total	24.422	21.396

51. Basándose en sus conclusiones respecto de la reclamación de China Sichuan, el Grupo recomienda una indemnización de 21.396 dólares de los EE.UU. El Grupo considera que la fecha de la pérdida es el 2 de agosto de 1990.

V. CHINA NINGXIA ISLAMIC CORPORATION FOR INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION

52. La empresa China Ningxia Islamic Corporation for International Economic and Technical Cooperation ("China Ningxia") es una sociedad de propiedad estatal constituida con arreglo a la legislación China. China Ningxia trabaja en el sector de la construcción.

53. En el formulario de reclamación "E", China Ningxia pidió una indemnización de 42.571 dinares kuwaitíes (KWD) y de 32.076 dólares de los EE.UU. (la cantidad total en dólares de los EE.UU. es 179.379) por pérdidas relativas a transacciones empresariales o tratos comerciales, pérdidas contractuales, pérdidas de bienes materiales, pagos o socorro a terceros e intereses.

54. El Grupo ha reclasificado algunos elementos de reclamación de China Ningxia a los efectos del presente informe. En consecuencia, el Grupo examinó la cantidad de 42.571 dinares kuwaitíes y de 32.076 dólares de los EE.UU. (cantidad total en dólares de los EE.UU. es 179.379) por pérdidas contractuales, lucro cesante, pérdidas de bienes muebles, pagos o socorro a terceros e intereses, como sigue.

Cuadro 5

Reclamación de China Ningxia

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	121.148
Lucro cesante	10.381
Pérdida de bienes materiales	15.774
Pagos o socorro a terceros	32.076
Intereses (cantidad no especificada)	(--)
Total	179.379

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

55. China Ningxia pide una indemnización de 35.012 dinares kuwaitíes (121.148 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales presuntamente sufridas en relación con dos subcontratas para el suministro de mano de obra a partes kuwaitíes. China Ningxia afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió la ejecución de esas subcontratas.

56. China Ningxia inicialmente clasificó la reclamación por pérdidas contractuales "como pérdidas relacionadas con transacciones empresariales o tratos comerciales", pero es más correcto tratarlas como pérdidas contractuales.

a) Subcontrata con Sibwan

57. China Ningxia celebró una subcontrata con Sibwan General Trading and Contracting Co. of Kuwait ("Sibwan") el 5 de febrero de 1988 para realizar trabajos de restauración en las fachadas de casas en la zona de viviendas Al-Dahar en Kuwait y para el Instituto Nacional Kuwaití de la Vivienda.

58. China Ningxia afirma que, a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, los trabajos de construcción de las viviendas no pudieron continuar. China Ningxia afirma que Sibwan le pagó 14.100 dinares kuwaitíes. Sin embargo, Sibwan no pagó lo que parece ser el saldo de la cantidad debida es decir 23.162 dinares kuwaitíes. China Ningxia afirma que, a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y con posterioridad a ella, Sibwan dio en quiebra.

59. En su respuesta a la notificación del artículo 34, China Ningxia afirmó que la suma prevista en el contrato y la fecha de comienzo de las obras no se expresaron en la subcontrata ejecutada. Sin embargo, declaró que los trabajos comenzaron en el momento en que se firmó la subcontrata. China Ningxia afirmó que a causa de la complejidad del proyecto, Sibwan convino en pagar a China Ningxia los trabajos cuando ésta los hubiera terminado.

b) Subcontrata con Aziz

60. China Ningxia celebró una subcontrata con Aziz Constructions Co. de Kuwait ("Aziz") el 12 de septiembre de 1989 para realizar trabajos de reparación.

61. China Ningxia afirma que se vio obligada a interrumpir los trabajos como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. China Ningxia pide una indemnización de 11.850 dinares kuwaitíes, que representa la suma pendiente que Aziz le debe por los trabajos realizados. China Ningxia afirma que, a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y con posterioridad a ella, Aziz dio en quiebra.

62. China Ningxia presentó lo que parece ser la subcontrata con Aziz. Sin embargo, el documento no estaba traducido. En consecuencia, el Grupo no ha podido determinar las condiciones de pago concertadas. En su respuesta a la notificación del artículo 34, China Ningxia declara que la suma prevista en el contrato y las fechas de comienzo no se consignaron en el contrato firmado. Sin embargo, declaró que los trabajos comenzaron en el momento en que se firmó la subcontrata. Presentó también un resumen de las facturas que había presentado por valor de 26.429 dinares kuwaitíes. China Ningxia afirmó, a causa de la complejidad del proyecto, Aziz combino en pagar a China Ningxia los trabajos cuando ésta los hubiera terminado.

2. Análisis y valoración

63. China Ningxia no presentó una copia completa de la subcontrata con Sibwan. Presentó unas pocas facturas en apoyo a su reclamación. La última factura traducida que presentó era de 12 de julio de 1989.

64. China Ningxia no presentó una traducción de la subcontrata con Aziz ni de las facturas. Por lo tanto, el Grupo no pudo verificar si los trabajos fueron efectivamente realizados ni, en su caso, cuándo lo fueron.

65. El presente Grupo ha considerado que un reclamante debe presentar pruebas concretas de que el deudor kuwaití no pagó como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Para cumplir este requisito, el reclamante debe demostrar, por ejemplo, que el deudor fue incapaz de pagar a causa de insolvencia o quiebra causada por la destrucción de su empresa durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, o que el deudor estaba legitimado por otro concepto para negarse a pagar al reclamante. China Ningxia no presentó esas pruebas.

66. El Grupo considera que China Ningxia no demostró que las pérdidas sufridas en ambas subcontratas fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En relación con la subcontrata con Sibwan, el Grupo considera que China Ningxia realizó los trabajos mucho antes del 2 de agosto de 1990. En relación con la subcontrata con Aziz, no hay pruebas suficientes de que se realizaran los trabajos.

67. Además, China Ningxia no demostró que el hecho de que los contratistas kuwaitíes no pagaran las cantidades debidas fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

68. Basándose en las conclusiones formuladas en los párrafos 66 y 67 supra, el Grupo no recomienda una indemnización por pérdidas contractuales.

B. Lucro cesante

1. Hechos y alegaciones

69. China Ningxia pide una indemnización de 3.000 dinares kuwaitíes (10.381 dólares de los EE.UU.) por lucro cesante. Esta suma corresponde al valor de los trabajos realizados por China Ningxia con arreglo a su subcontrata con Aziz para realizar trabajos de reparación en cinco apartamentos en Kuwait a partir del 25 de julio de 1990.

70. China Ningxia clasificó inicialmente esta parte de la reclamación como pérdidas contractuales, pero es más correcto considerarlas lucro cesante.

2. Análisis y valoración

71. Los requisitos para demostrar el lucro cesante los ha expuesto el Grupo anteriormente en los párrafos 16 y 17.

72. En apoyo de su reclamación, China Ningxia presentó dos cuadros elaborados por la empresa. El primer cuadro no estaba traducido. El segundo cuadro contenía listas de números sin mencionar su significado. En la notificación del artículo 34, se pidió a China Ningxia que presentara pruebas tales como el contrato, los estados de cuentas comprobados por auditores, los presupuestos, las cuentas de gestión o el volumen de negocio preparadas por China Ningxia o en nombre de ella. Esta empresa no facilitó ninguno de esos datos.

73. El Grupo no recomienda ninguna indemnización, ya que China Ningxia no presentó pruebas suficientes que fundamentaran su reclamación por lucro cesante.

3. Recomendación

74. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por lucro cesante.

C. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

75. China Ningxia pide una indemnización de 4.559 dinares kuwaitíes (15.774 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de bienes materiales. Esta reclamación corresponde a la presunta pérdida de bienes materiales en Kuwait, que habían sido adquiridos desde 1988 en adelante.

76. China Ningxia afirma que todos sus bienes se perdieron porque sus empleados se vieron obligados a regresar a China el 21 de agosto de 1990. China Ningxia no volvió a Kuwait después de la liberación de este país.

2. Análisis y valoración

77. China Ningxia presentó como pruebas de las pérdidas declaradas dos "facturas de cantidad", sin fecha, elaboradas por la empresa y correspondientes a los objetos presuntamente perdidos como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. China Ningxia declaró que las facturas de compra fueron destruidas durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. China Ningxia no presentó ninguna otra prueba que demostrara su propiedad.

78. El Grupo considera que China Ningxia no presentó pruebas suficientes que demostraran su propiedad de los bienes perdidos o el derecho a usarlos, el valor de los mismos y su presencia en Kuwait. El Grupo considera que China Ningxia no presentó pruebas suficientes que demostraran las pérdidas declaradas en su reclamación por bienes muebles.

3. Recomendación

79. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de bienes materiales.

D. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

80. China Ningxia pide una indemnización de 32.076 dólares de los EE.UU. por pagos o socorro a terceros. Esta cantidad corresponde a los presuntos costos de repatriar a 18 de sus empleados a China como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq (24.876 dólares de los EE.UU.), y a los pagos efectuados a los empleados con cargo a un "fondo de auxilio" (7.200 dólares de los EE.UU.).

81. China Ningxia afirma que el costo de repatriar a sus 18 empleados ascendió a 23.976 dólares de los EE.UU. por concepto de billetes de avión y seguro de riesgo de guerra. China Ningxia afirma que también asumió costos por valor de 900 dólares de los EE.UU. en nombre de sus 18 empleados por los gastos de viaje en el país cuando regresaron a China. China Ningxia afirma además que, al regresar, los 18 empleados no pudieron encontrar trabajo en China. En consecuencia, China Ningxia presuntamente pagó a cada uno de ellos la cantidad de 400 dólares con cargo a un "fondo de auxilio" por una suma total de 7.200 dólares de los EE.UU.

2. Análisis y valoración

82. Como prueba de las pérdidas declaradas, China Ningxia presentó una lista, elaborada en la empresa, del personal que repatrió a China, con detalles pertinentes de identificación. En relación con el fondo de auxilio, China Ningxia presentó documentación firmada por los empleados según la cual habían recibido las cantidades reclamadas por China Ningxia. China Ningxia, sin embargo, no explicó por qué estaba jurídica o contractualmente obligada a pagar esas cantidades a sus empleados con carácter sustitutorio del período de preaviso y, por consiguiente, dicha empresa no habría efectuado esos gastos en condiciones normales.

83. En cuanto a los billetes de avión, China Ningxia presentó también un certificado de fecha 26 de abril de 2000 según el cual, conforme a las disposiciones adoptadas por el Gobierno de la República Popular de China, Air China se comprometía a asumir y transportar a

los 18 empleados chinos de China Ningxia desde Kuwait hasta China después de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En cambio, China Ningxia no presentó prueba alguna de pago que demostrara este elemento de la pérdida.

84. China Ningxia no presentó ninguna prueba relativa a los gastos de viaje dentro de China.

85. En relación con los billetes de avión, el Grupo considera que China Ningxia no presentó ninguna prueba de pago relativa a los billetes de avión, el seguro de riesgo de guerra y los gastos de viaje dentro de China. El Grupo, por tanto, no recomienda ninguna indemnización.

86. En relación con el fondo de auxilio, el Grupo considera que China Ningxia no demostró que esta presunta pérdida se sufriera como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En consecuencia, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

3. Recomendación

87. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pagos o socorro a terceros.

E. Intereses

88. Como el Grupo no recomienda ninguna indemnización por este concepto, no es necesario que determine la fecha de la pérdida a partir de la cual se devengarían intereses.

F. Recomendación para China Ningxia

Cuadro 6

Indemnización recomendada para China Ningxia

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	121.148	Ninguna
Lucro cesante	10.381	Ninguna
Pérdidas de bienes materiales	15.774	Ninguna
Pagos o socorro a terceros	32.076	Ninguna
Intereses (cantidad no especificada)	--	Ninguna
Total	179.379	Ninguna

89. Basándose en sus conclusiones sobre la declaración de China Ningxia, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

VI. LOS CONTRATISTAS ÁRABES "OSMAN AHMED OSMAN & CO."

90. Los contratistas árabes "Osman Ahmed Osman & Co." ("Osman") son una sociedad pública por acciones constituida con arreglo a la legislación de Egipto. Osman realiza sus actividades como contratista.

91. Osman no presentó un formulario de solicitud de indemnización "E". Inicialmente presentó un memorando sin fecha, en el que pedía una indemnización de 2.209.636 dinares kuwaitíes (7.582.359 dólares de los EE.UU.) por pérdidas relacionadas con un laudo arbitral, gastos financieros y pérdidas pecuniarias.

92. En la notificación del artículo 15, la secretaría pidió a Osman que presentara un formulario de solicitud de indemnización "E". El 30 de marzo de 1999, la Comisión recibió un formulario "E" de fecha 31 de marzo de 1997, en el que Osman pedía una indemnización en dólares de los EE.UU., y no en dinares kuwaitíes como lo había hecho anteriormente, por un importe de 14.508.425 dólares de los EE.UU. Osman reclamaba por la pérdida de bienes materiales y otras pérdidas, con inclusión de una nueva reclamación por intereses, por un importe de 6.926.066 dólares de los EE.UU., relativos a los elementos de pérdida que había reclamado previamente.

93. El Grupo sólo ha tenido en cuenta las pérdidas que figuraban en la reclamación original, salvo en los casos en que dichas pérdidas han sido retiradas o reducidas por Osman. El Grupo considera que la cantidad inicial de la reclamación es la que figuraba en el memorando sin fecha, y no en el formulario "E". Aunque el formulario "E" lleva fecha del 31 de marzo de 1997, la Comisión lo recibió dos años más tarde, mucho después de la fecha autorizada para la presentación de suplementos (véase el párrafo 8 supra).

94. El Grupo ha reclasificado algunos elementos de las pérdidas de Osman a los efectos del presente informe. Por consiguiente, el Grupo consideró la cantidad de 2.209.636 dinares kuwaitíes (7.582.359 dólares de los EE.UU.) por pérdida de bienes materiales, pérdidas pecuniarias y otras pérdidas, de la forma siguiente.

Cuadro 7

Reclamación de Osman

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdida de bienes materiales	543.034
Pérdidas pecuniarias	2.475.434
Otras pérdidas	4.563.891
Total	7.582.359

A. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

95. Osman pide una indemnización de 158.250 dinares kuwaitíes (543.034 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de bienes materiales en Kuwait. La reclamación se refiere a la supuesta pérdida de documentos y dinero en efectivo, que se conservaban en la caja fuerte de la empresa; el contenido de los almacenes y las oficinas de Osman, así como de los domicilios de sus empleados; y los daños ocasionados a los vehículos y equipo que se encontraban en el lugar de las obras en Kuwait. No está claro qué contratos estaba ejecutando Osman en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, que motivasen la presencia de los diversos bienes materiales en Kuwait. El Grupo toma nota de una referencia a un contrato con el Ministerio de Defensa de Kuwait (el "Ministerio") en una garantía en la que Osman se basa en su reclamación por pérdidas pecuniarias, que se examina en los párrafos 102 a 108 infra.

96. Osman declara que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sus bienes materiales fueron destruidos o robados. Osman sostiene que no le fue posible proteger, retirar o trasladar los bienes debido a la evacuación de sus empleados.

97. Inicialmente, Osman clasificó la reclamación por daños y pérdida de artículos y documentos como "pérdidas pecuniarias", pero resulta más apropiado clasificarla como una reclamación por pérdidas materiales.

2. Análisis y valoración

98. Osman presentó como prueba de las pérdidas alegadas una copia de su carta de fecha 2 de febrero de 1993 al Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto, a la que se acompañaba una copia del inventario de los bienes de Osman conservados en los almacenes de su sucursal en Kuwait. Osman afirmó que el inventario se preparó el 9 de abril de 1988, y no aportó facturas ni ningún otro documento independiente para justificar las pérdidas alegadas. Tampoco facilitó información sobre la forma en que los bienes se habían perdido o habían sufrido daños, o sobre el modo en que la presunta pérdida guardaba relación con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

99. En su respuesta a la notificación del artículo 34, Osman presentó copias de los balances de la empresa correspondientes a los ejercicios que concluyeron el 30 de junio de 1989 y el 30 de junio de 1990. Los únicos activos fijos reflejados en el balance eran los "medios de transporte". Las cantidades que figuran en los balances no coinciden con las que se detallan en el memorando sin fecha de Osman.

100. El Grupo considera que Osman no ha presentado pruebas suficientes que justifiquen su propiedad de los activos o su derecho a usarlos, como tampoco el valor y la presencia de los bienes materiales en Kuwait.

3. Recomendación

101. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdida de bienes materiales.

B. Pérdidas pecuniarias

1. Hechos y alegaciones

102. Osman pide una indemnización de 721.386 dinares kuwaitíes (2.475.434 dólares de los EE.UU.) por pérdidas pecuniarias. Las pérdidas representan gastos de financiación efectuados al parecer entre el 2 de agosto de 1990 y noviembre de 1991 con respecto a tres cartas de garantía relativas a contratos concertados con el Ministerio.

103. Osman afirma que las garantías deberían haberse cancelado una vez cumplidas sus obligaciones contractuales con el Ministerio. Osman no indicó en qué momento se cumplieron dichas obligaciones. Sin embargo, según la empresa, las garantías no se cancelaron porque el sistema bancario de Kuwait se vio perturbado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

104. Inicialmente, Osman clasificó la reclamación por pérdidas pecuniarias como "gastos financieros", pero resulta más apropiado clasificar dichos gastos como pérdidas pecuniarias.

2. Análisis y valoración

105. Como prueba de sus supuestas pérdidas con respecto a las garantías, Osman aportó una carta de fecha 9 de septiembre de 1989 que le había dirigido el Banco Al-Ahli de Kuwait, en la que se indicaba que el monto de una garantía suscrita por el banco y "concedida" a Osman seguía vigente. Osman también aportó una carta de fecha 19 de septiembre de 1989 dirigida por el Ministerio al Banco Al-Ahli en la que se pedía al banco que prorrogase el valor de la garantía por un período de tres meses contados a partir del 25 de septiembre de 1989.

106. Las pruebas presentadas indican que Osman concluyó sus trabajos con arreglo a los contratos mucho antes del 2 de agosto de 1990. Osman no dio ninguna explicación sobre el motivo por el cual las cartas de garantía seguían pendientes al 2 de agosto de 1990, ni tampoco aportó ninguna prueba de la relación entre los gastos financieros efectuados tras esa fecha conforme a las cartas de garantía y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Finalmente, Osman no facilitó pruebas de los gastos financieros que supuestamente efectuó.

107. El Grupo considera que Osman no presentó suficientes pruebas para justificar su reclamación por las supuestas pérdidas pecuniarias. Además, Osman no demostró que las pérdidas alegadas se produjeran como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

108. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas pecuniarias.

C. Otras pérdidas

1. Hechos y alegaciones

109. Osman pide una indemnización de 1.330.000 dinares kuwaitíes (4.563.891 dólares de los EE.UU.) por otras pérdidas. La reclamación se refiere a los intereses relativos a un laudo arbitral de fecha 17 de junio de 1989 dictado a favor de Osman y contra el Ministerio. Osman afirma que no pudo hacer cumplir el laudo hasta el 5 de marzo de 1992.

110. Osman celebró tres contratos con el Ministerio entre 1978 y 1983 para la construcción de cuarteles. Surgió una diferencia entre las partes en relación con las supuestas demoras de Osman para finalizar la obra, cuyo resultado fue que el Ministerio se negó a pagar a la empresa. En 1983, Osman entabló una acción contra el Ministerio por un importe total de 16.248.708 dinares kuwaitíes ante el "Consejo de Arbitraje" de Kuwait. El 17 de junio de 1989, el Consejo de Arbitraje falló a favor de Osman. El laudo imponía el pago de 7.000.000 de dinares kuwaitíes, junto con la liberación de una garantía bancaria valorada en 349.177 dinares kuwaitíes. En auto de 16 de abril de 1990, el Pleno del Tribunal de Justicia de Kuwait desestimó el recurso interpuesto por el Ministerio.

111. Osman afirma que estaba tratando de obtener los documentos necesarios que le permitieran hacer cumplir el laudo cuando se produjo la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Osman declara que dicha invasión y ocupación le impidió llevar a efecto el laudo contra el Ministerio hasta el 5 de marzo de 1992. El Ministerio se negó a pagar los intereses correspondientes al laudo entre el 2 de agosto de 1990 y el 5 de marzo de 1992. Por consiguiente, Osman pide una indemnización por esos intereses.

112. Inicialmente, Osman clasificó la reclamación por intereses devengados correspondientes al laudo como pérdidas relativas a un laudo, pero resulta más apropiado clasificarla como otras pérdidas.

2. Análisis y valoración

113. Como prueba de las pérdidas alegadas, Osman aportó copias del laudo de 17 de junio de 1989, del auto del Pleno del Tribunal de Justicia, de fecha 16 de abril de 1990, y una carta del 5 de mayo de 1990 del Ministerio de Justicia de Kuwait en la que se confirmaba la desestimación del recurso del Ministerio.

114. Las deudas que son objeto del laudo arbitral nacieron en 1983. El Consejo de Arbitraje dictó el laudo en junio de 1989, y el Pleno del Tribunal desestimó el recurso del Ministerio el 16 de abril de 1990. Las fechas de esos acontecimientos indican que el supuesto impedimento por parte de Osman de recibir el pago prescrito por el laudo hasta 1992 no fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La demora se debió a los procesos judiciales que tuvieron lugar en Kuwait entre 1983 y 1990. Osman no explicó las demoras que se produjeron en el litigio entre 1983 y 1989/1990. Además, Osman no aportó pruebas suficientes de su afirmación de que el motivo que le impidió hacer cumplir el laudo tras el auto del 16 de abril de 1990 antes de que se produjera la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq fueron sus esfuerzos por obtener los documentos necesarios.

115. En cualquier caso, el Grupo también observa que, en su respuesta a la notificación del artículo 34 sobre la cuestión relativa al motivo por el cual el Ministerio no pagó a Osman los intereses correspondientes al laudo, Osman indicó que el Ministerio había afirmado que el retraso en efectuar el pago del laudo y de los intereses conexos se debía a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, el Ministerio pidió a Osman que conviniera en que se aplicara el auto del 16 de abril de 1990 sin el pago de los intereses acumulados entre el 16 de abril de 1990 y el 5 de marzo de 1992, a fin de evitar que se retrasara la recepción de la cantidad principal prescrita por el laudo. Osman aceptó la propuesta. El Grupo considera que Osman tomó una decisión comercial al no insistir en el pago de los intereses por parte del Ministerio a fin de garantizar que se le pagara a su debido tiempo el monto principal prescrito por el laudo.

116. Sin embargo, en definitiva el Grupo considera que Osman no aportó pruebas del motivo que le impidió hacer cumplir el laudo del 17 de junio de 1989 o el fallo del 16 de abril de 1990 antes de que se produjera la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por lo que no logró demostrar el necesario nexo causal entre la pérdida de Osman y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

117. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por otras pérdidas.

D. Recomendación para Osman

Cuadro 8

Indemnización recomendada para Osman

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdida de bienes materiales	543.034	Ninguna
Pérdidas pecuniarias	2.475.434	Ninguna
Otras pérdidas	4.563.891	Ninguna
Total	7.582.359	Ninguna

118. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de Osman, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización.

VII. CAMPENON BERNARD

119. Campenon Bernard, antes conocida como Campenon Bernard SGE ("Campenon"), es una sociedad colectiva con personalidad jurídica ("société en nom collectif") constituida con arreglo a la legislación de Francia, que realiza sus actividades en el sector de la construcción.

120. En el formulario de solicitud de indemnización "E", Campenon pidió una indemnización de 2.532.314 dinares kuwaitíes (8.762.478 dólares de los EE.UU.) por otras pérdidas. El Grupo

reclasificó la reclamación por otras pérdidas como pérdidas pecuniarias, intereses y gastos de preparación de la reclamación a los efectos del presente informe, de la forma siguiente:

Cuadro 9

Reclamación de Campenon

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas pecuniarias	7.000.000
Intereses	1.762.478
Gastos de preparación de la reclamación (monto no especificado)	(--)
Total	8.762.478

121. Campenon afirmó que había recibido una indemnización de 1.201.781 dólares de los EE.UU. de un banco francés, el Crédit Agricole Indosuez ("Indosuez"). Indosuez participaba en una transacción que, según declara Campenon, generó pérdidas que motivaron su reclamación ante la Comisión. El pago de la indemnización se hizo efectivo tras un proceso de arbitraje entre la sociedad matriz de Campenon e Indosuez. Campenon no tuvo en cuenta este pago en el cálculo del importe total de su reclamación ante la Comisión.

A. Pérdidas pecuniarias

1. Hechos y alegaciones

122. Campenon pide una indemnización de 2.022.958 dinares kuwaitíes (7.000.000 de dólares de los EE.UU.) por pérdidas pecuniarias. Las pérdidas se sufrieron al parecer en relación con un contrato para construir el proyecto de autopista de Jahra Ghazali en Kuwait (el "Proyecto"). Campenon afirmó que había pedido en préstamo fondos en dinares kuwaitíes a fin de financiar el proyecto. Además, afirma que en un intento de restituir los fondos en 1990, la sociedad matriz de Campenon, entonces denominada Société Générale d'Entreprises ("SGE"), "por inadvertencia y de buena fe" adquirió dinares kuwaitíes que habían sido robados a Kuwait por las fuerzas iraquíes. El acreedor se negó a aceptar los dinares kuwaitíes que se le habían ofrecido basándose en que habían sido robados. Campenon pide una indemnización por el valor de esos dinares kuwaitíes.

123. A continuación figura una cronología de los principales acontecimientos que motivaron la reclamación de Campenon.

a) Financiación del proyecto

124. Campenon afirmó que había obtenido financiación para el proyecto por parte del Banco Nacional de Kuwait (el "NBK") por un importe de 16.500.000 dinares kuwaitíes. Campenon sostiene que el pago de 11.000.000 de dinares kuwaitíes de los fondos obtenidos en préstamo vencía el 16 de agosto de 1990. El pago de la cantidad restante, 5.500.000 dinares kuwaitíes,

vencía el 26 de mayo de 1992. Una importante cláusula de los contratos de préstamo exigía a Campenon que pagara el préstamo exclusivamente en dinares kuwaitíes.

b) Consecuencias de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq para el sistema monetario kuwaití

125. Tras la invasión de Kuwait por el Iraq, hubo considerable confusión en los mercados financieros con respecto al funcionamiento de las instituciones financieras básicas de Kuwait, como por ejemplo el NBK, así como acerca de su capacidad de aceptar la devolución de préstamos.

126. Campenon declaró que, el 1º de octubre de 1990, la oficina del NBK en Londres confirmó que las sucursales del NBK fuera de Kuwait estaban autorizadas, durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, a cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el NBK. De la información aportada por Campenon se desprende que fue sólo a partir de ese momento cuando Campenon y SGE iniciaron sus esfuerzos para obtener dinares kuwaitíes a fin de liquidar su deuda con el NBK. El Grupo también entiende que el NBK informó a Campenon de que estaba dispuesto a aceptar el pago anticipado de los fondos, que no vencía hasta 1992.

c) Respuesta de las autoridades kuwaitíes al robo de billetes

127. El 7 de octubre de 1990, el Emir de Kuwait promulgó el Decreto-ley N° 2A de 1990 (el "Decreto"), por el cual anunció la intención de Kuwait de "desmonetizar" determinados billetes en dinares kuwaitíes en vista del hecho de que las fuerzas iraquíes de ocupación los habían robado de las cámaras de seguridad del Banco Central de Kuwait (el "CBK") y los habían puesto en circulación. El Emir declaró que el CBK no estaba obligado a aceptar esos billetes. Para llevar a efecto el Decreto, el Emir pidió al Ministro de Finanzas de Kuwait que determinase los números de serie y valores de los billetes de banco en dinares kuwaitíes que se suponían robados sobre la base de la información facilitada por el Gobernador del CBK. En respuesta al Decreto, el 7 de octubre de 1990 el Ministro de Finanzas en funciones de Kuwait dictó la Resolución ministerial N° 1A/90 (la "Primera Resolución"). En la Primera Resolución se indicaron los números de serie de los billetes de 20, 10 y 5 dinares kuwaitíes que habían sido robados por las fuerzas iraquíes. En la Primera Resolución también se señaló que los billetes en dinares kuwaitíes enumerados no se aceptarían como pago. Este desenlace se denominó comúnmente "desmonetización", y, por consiguiente, los billetes robados no se aceptaron por ser "billetes desmonetizados".

128. Campenon declaró que en la primera resolución no figuraba ningún aviso con respecto a los dinares kuwaitíes en billetes de otros valores, incluidos los billetes de 1 dinar.

d) Adquisición de billetes en dinares kuwaitíes por SGE

129. En noviembre de 1990, SGE adquirió aproximadamente 16.500.000 dinares kuwaitíes de diversos vendedores a fin de cumplir las obligaciones contraídas por Campenon con respecto al NBK. Los dinares se adquirieron en billetes de ¼, ½, 1, 5, 10 y 20 dinares. La cantidad de 3.000.000 de dinares kuwaitíes en billetes de 1 dinar fue adquirida en la sucursal de Indosuez en Ginebra. La reclamación de Campenon se refiere a los dinares comprados a Indosuez.

130. La transacción que dio lugar a la compra de billetes a Indosuez se inició cuando SGE, Indosuez y diversas sociedades constituidas en el Reino Unido firmaron una serie de contratos para la adquisición de dinares kuwaitíes (los "contratos de compra") en noviembre de 1990. Cada uno de los contratos contenía una cláusula de garantía similar que decía lo siguiente:

"El proveedor de los dinares kuwaitíes ha certificado a [Indosuez]... que todos los dinares kuwaitíes que se ofrecerán a la venta de conformidad con el presente contrato de venta constituían moneda de curso legal en el Reino de Kuwait con anterioridad a la invasión de ese país por la República del Iraq en agosto de 1990 y, en particular, certifica que ninguno de los dinares kuwaitíes lleva números de serie correspondientes a los billetes que han sido desautorizados por el Gobierno de Kuwait en el exilio, como se expone con mayor detalle en el Documento N° 2 del presente contrato."

131. Una de las sociedades constituidas en el Reino Unido convino en actuar como intermediaria y en comprar los billetes a Indosuez para luego venderlos de nuevo a SGE por intermediario. SGE y uno de los otros intermediarios garantizaron las obligaciones de la empresa con arreglo a un Acuerdo de Garantía.

132. Los contratos de compra incluían un documento en el que figuraba una lista de los dinares kuwaitíes que habían sido desmonetizados por el Gobierno de Kuwait en el exilio. En particular, en el documento se señalaban las series de los billetes de 10, 20 y 50 dinares que habían sido desmonetizados por el Gobierno de Kuwait en virtud de la Primera Resolución. El Grupo observa que, de hecho, la serie de billetes de 50 dinares se refería en realidad a billetes de 5 dinares.

133. La transacción que examina el Grupo es la entrega de billetes por un importe de 3 millones de dinares a Campenon, el 27 de noviembre de 1990, en la sucursal de Indosuez en Ginebra. La totalidad del importe estaba en billetes de 1 dinar. Según parece, Campenon/SGE adquirió los billetes en ese momento. Campenon no indicó el precio que había pagado por los billetes.

134. Campenon reconoció estar al corriente del Decreto y de la Primera Resolución del 7 de octubre de 1990, y que, por ese motivo, Campenon/SGE hizo todo lo posible para asegurarse de que los billetes de 20, 10 y 5 dinares kuwaitíes adquiridos en noviembre de 1990 no figuraran entre los que se señalaban en la Primera Resolución. Campenon afirmó además que, con asistencia de Indosuez, consultó con numerosas fuentes del Gobierno de Kuwait y de bancos centrales y privados europeos para cerciorarse de que no se hubiera anunciado la desmonetización de los billetes de valores más pequeños.

135. Por consiguiente, Campenon afirmó que, junto con SGE, creyó de buena fe que la cantidad de 3 millones de dinares kuwaitíes en billetes de 1 dinar, que Campenon/SGE adquirió el 27 de noviembre, estaba en billetes válidos.

e) La Segunda Resolución

136. El 28 de noviembre de 1990, el Ministro de Finanzas en funciones de Kuwait dictó una segunda resolución ministerial (la "Segunda Resolución"). En la Segunda Resolución se determinó la serie de billetes de 1 dinar kuwaití que habían sido robados por las fuerzas iraquíes, serie que comprendía una gran proporción de los billetes adquiridos por Campenon/SGE el 27 de

noviembre de 1990. Campenon dijo que no tuvo conocimiento de la Segunda Resolución hasta mediados de abril de 1991.

f) Intento por parte de Campenon de liquidar el préstamo

137. Campenon ofreció la cantidad de aproximadamente 16.500.000 dinares kuwaitíes al NBK en Londres en diciembre de 1990. El NBK se negó a aceptar el pago.

138. Campenon declaró que, por carta de fecha 7 de enero de 1991, el NBK le informó de que el CBK había denegado al NBK la autoridad de aceptar la moneda que le ofrecía Campenon. Parece ser que el NBK y el CBK consideraron que algunos de los billetes kuwaitíes ofrecidos al NBK, o su totalidad, eran robados.

139. En marzo de 1991, el Gobierno de Kuwait puso en marcha un programa de intercambio de billetes antiguos, que se hizo público a través de un anuncio del CBK. Todos los dinares kuwaitíes antiguos se entregaron al CBK a cambio de dinares kuwaitíes de nueva emisión. Los dinares kuwaitíes antiguos, que el CBK señaló como robados, fueron anulados. Campenon declaró que el anuncio hacía referencia a un "decreto", y que en ese decreto se enumeraban, por primera vez, los números de serie de los billetes de 1 dinar anulados. El Grupo ha examinado el anuncio y ha llegado a la conclusión de que el decreto al que se hace referencia es la Segunda Resolución.

140. Campenon transfirió los billetes en dinares kuwaitíes que se encontraban en su posesión al Banco de Kuwait y del Oriente Medio, una filial del NBK, para ofrecerlos a este último. Campenon declaró que, tras la liberación de Kuwait, el NBK aceptó 14.608.717 dinares kuwaitíes de los billetes ofrecidos, pero informó a Campenon que un grupo de billetes que sumaban 2.024.779 dinares kuwaitíes habían sido anulados porque figuraban entre los billetes desmonetizados por las autoridades kuwaitíes. De los 2.024.779 dinares kuwaitíes, 2.022.958 eran en billetes de 1 dinar anulados.

g) Procedimientos judiciales entre Campenon y el NBK

141. Campenon declaró que el NBK se negó a aceptar como pago de su deuda los billetes de 1 dinar kuwaití anulados. En tales circunstancias, si la postura del NBK era correcta, los dinares kuwaitíes desmonetizados, por un importe total de 2.022.958 dinares kuwaitíes, perdían todo valor. Campenon inició procedimientos judiciales contra el NBK ante el Tribunal de Commerce de París en septiembre de 1992. En esos procedimientos, Campenon pidió que se dictara una orden para obligar al NBK a aceptar los dinares kuwaitíes desmonetizados. El NBK entabló un proceso paralelo en Kuwait contra SGE en octubre de 1992 para obtener el pago de la cantidad pendiente.

142. Las partes resolvieron sus respectivos procedimientos mediante un acuerdo amistoso de fecha 5 de diciembre de 1994. La principal condición de ese documento era que SGE convenía en pagar al NBK la cantidad de 7.000.000 de dólares de los EE.UU., que representaban la suma pendiente debida al NBK. Se convino en que esa suma representara el equivalente en dólares de los EE.UU. de 2.022.958 dinares kuwaitíes.

h) Proceso arbitral entre SGE e Indosuez

143. Más tarde, SGE intentó recuperar sus pérdidas alegadas incoando en 1996 un proceso arbitral contra Indosuez ante una sala del Tribunal Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (el "Tribunal de la CCI").

144. SGE declaró ante el Tribunal que prácticamente todos los billetes de 1 dinar que había adquirido, y que el NBK se negó a aceptar, formaban parte de los entregados por Indosuez el 27 de noviembre de 1990. SGE declaró que Indosuez era responsable por haberle suministrado billetes robados y que, por consiguiente, pedía una indemnización por incumplimiento de contrato.

145. El Tribunal de la CCI dictó un laudo en 1998 por el que ordenaba a Indosuez que pagase a SGE la suma de 1 millón de dólares de los EE.UU. más intereses del 5% anual por incumplimiento de contrato. Parece ser que Indosuez pagó a Campenon la cuantía determinada en el laudo (1.201.781 dólares de los EE.UU.). Campenon no tuvo en cuenta ese pago al calcular el importe total de su reclamación ante la Comisión.

2. Análisis y valoración

146. Como prueba de las pérdidas alegadas, Campenon presentó, entre otros, los siguientes documentos: copias de los contratos de préstamo entre Campenon y el NBK; correspondencia intercambiada con el NBK; correspondencia intercambiada con la Asociación de Banqueros Británicos; el Decreto; la Primera Resolución; el acuerdo amistoso; el laudo del Tribunal de la CCI; el Acuerdo de Garantía; los contratos de compra; y la confirmación de la recepción, la cantidad y la autenticidad de los billetes de banco entregados por Indosuez.

147. En la notificación del artículo 34, se pidió a Campenon que facilitara toda la correspondencia o notas relativas al trato entre Campenon e Indosuez durante el período clave entre octubre y diciembre de 1990. Campenon no proporcionó toda la información solicitada, si bien aportó pruebas que confirmaban la fecha de entrega de los billetes desmonetizados. Sin embargo, no aportó pruebas suficientes para determinar el precio real de compra de los billetes desmonetizados que adquirió SGE.

148. El Grupo considera que existen pruebas sustanciales generales del robo de dinares kuwaitíes del CBK, así como pruebas sustanciales específicas de esta reclamación, que permiten determinar que los dinares kuwaitíes por los que Campenon pide indemnización fueron robados por las fuerzas iraquíes al CBK.

149. Sin embargo, el hecho de que los bienes robados fuesen finalmente adquiridos por Campenon/SGE no significa que la pérdida esté directamente relacionada con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En realidad, el Grupo considera que la pérdida no es directa, por los siguientes motivos.

150. En primer lugar, el Grupo considera significativo el hecho de que los billetes desmonetizados fueran adquiridos a través de una larga cadena de compras y ventas, que supuso la participación de varios intermediarios, tras el robo de los billetes a Kuwait. Después de que Indosuez expresara su interés (en nombre de SGE) en comprar los dinares kuwaitíes de que se

trata, éstos fueron vendidos y transportados a un banco de Suiza. Tras la compra y venta de los dinares kuwaitíes por varias otras entidades, el comprador final (a saber, SGE) fue una empresa francesa.

151. En segundo lugar, parece ser que la adquisición por SGE de los billetes se produjo bastante después del robo de los dinares kuwaitíes, y, en particular, mucho después de que la comunidad financiera en general tuviera conocimiento del robo en gran escala de dinares kuwaitíes por las fuerzas iraquíes.

152. Por último, SGE, una gran empresa multinacional, actuando en nombre de Campenon, adquirió voluntariamente los billetes en Suiza. La pérdida sólo habría podido producirse como resultado de la decisión independiente de SGE de adquirir una gran cantidad de dinares kuwaitíes cuando había un importante riesgo general para cualquier comprador. Esta circunstancia se ve agravada por las condiciones restrictivas de la garantía ofrecida por cada vendedor en los contratos de compra.

153. El Grupo reconoce que, si bien es cierto que la insistencia del NBK para que se efectuara el pago en dinares kuwaitíes en un momento en que la moneda escaseaba puso a SGE en una posición difícil, la transacción en sí resultaba arriesgada. El Grupo considera que SGE debería haber sido consciente del riesgo de comprar los billetes cuando sabía, en virtud de la Primera Resolución y como resultado de sus gestiones para informarse ante los organismos gubernamentales y bancarios pertinentes, que se había producido un robo generalizado de dinares kuwaitíes en Kuwait. Además, la llegada de los billetes a Suiza tuvo lugar en unas circunstancias, un momento y un lugar muy alejados del robo de los billetes en Kuwait.

154. Por consiguiente, el Grupo considera que Campenon no pudo demostrar que sus pérdidas fueran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

155. El Grupo toma nota del hecho de que Campenon no le informó del precio de compra que SGE pagó por los billetes desmonetizados. Dicho precio no ha podido determinarse a partir de las limitadas pruebas aportadas. Por consiguiente, es posible que la indemnización pagada por Indosuez represente la cuantía total de la pérdida de SGE (y, por tanto, de Campenon).

3. Recomendación

156. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas pecuniarias.

B. Intereses

157. Teniendo en cuenta que el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas pecuniarias, no es necesario determinar la fecha de la pérdida a partir de la cual empezarían a devengarse intereses.

C. Gastos de preparación de la reclamación

158. Campenon pide una indemnización por "honorarios de asesoramiento jurídico razonables". En una carta de fecha 6 de mayo de 1998, el Secretario Ejecutivo de la Comisión notificó al Grupo que el Consejo de Administración tiene la intención de resolver la cuestión de los gastos

de preparación de las reclamaciones en el futuro. Por consiguiente, el Grupo decide no adoptar ninguna recomendación con respecto a la reclamación de Campenon por esos gastos.

D. Recomendación para Campenon

Cuadro 10

Indemnización recomendada para Campenon

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas pecuniarias	7.000.000	Ninguna
Intereses	1.762.478	Ninguna
Gastos de preparación de la reclamación (cantidad no especificada)	(--)	Ninguna
Total	8.762.478	Ninguna

159. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de Campenon, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización.

VIII. BRÜCKNER GRUNDBAU GMBH

160. Brückner Grundbau GmbH ("Brückner") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Alemania que realiza sus actividades en el sector de la construcción.

161. En el formulario "E", Brückner pidió una indemnización de 1.144.742 dinares kuwaitíes (3.961.045 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales y por pérdida de bienes materiales. Esos elementos de pérdida no se corresponden con los que figuran en un documento adjunto al formulario "E", en el que se hace una valoración de las pérdidas de Brückner (el "documento de valoración"). El Grupo observa que la reclamación de Brückner contiene importantes deficiencias formales, en particular una relación de daños insuficientemente detallada y extensos documentos sin traducir. Estas deficiencias hacen que resulte difícil estimar la naturaleza de la reclamación y evaluar las pruebas facilitadas en apoyo de la misma.

162. Brückner ha obtenido indemnización de Hermes Kreditversicherungs-AG, la sociedad alemana de seguros de crédito a la exportación, por un importe de 3.284.468 marcos alemanes (DM). Sin embargo, no parece que Brückner haya reducido el monto de su reclamación para reflejar esa indemnización.

163. Sobre la base de la información facilitada, el Grupo ha reclasificado los elementos de la reclamación de Brückner a los efectos del presente informe. Por consiguiente, el Grupo ha considerado la cantidad de 1.144.742 dinares kuwaitíes (3.961.045 dólares de los EE.UU.)

por pérdidas contractuales, pérdida de bienes materiales, pagos o socorro a terceros, pérdidas pecuniarias, otras pérdidas e intereses, de la forma siguiente:

Cuadro 11

Reclamación de Brückner

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	157.786
Pérdida de bienes materiales	2.127.705
Pagos o socorro a terceros	112.292
Pérdidas pecuniarias	688.982
Otras pérdidas	280.301
Intereses	593.979
Total	3.961.045

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

164. Brückner pide una indemnización de 45.600 dinares kuwaitíes (157.786 dólares de los EE.UU.) por las pérdidas contractuales que supuestamente se le irrogaron en relación con obras de reparación relativas a dos contratos, el RA/157 y el RA/207, cuyo objeto era la construcción de autopistas en Kuwait. Brückner fue contratada en calidad de subcontratista de Hyundai Engineering and Construction Limited ("Hyundai"), un contratista coreano. Brückner afirma que estaba realizando obras para Hyundai en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. No está claro en qué momento Brückner llevó a cabo los trabajos por los que pide indemnización, aunque se refirió sin más explicaciones a un período entre abril y septiembre de 1992, anterior a la concertación de un nuevo subcontrato con Hyundai.

165. Brückner no explicó la naturaleza de las obras de reparación. Además, Brückner no demostró que tuviera la obligación de realizar esas obras, ni tampoco explicó por qué motivo no se le pagaron.

166. Inicialmente, Brückner clasificó la reclamación por pérdidas contractuales en su documento de valoración como "obras de reparación", pero resulta más apropiado clasificar dichas pérdidas como pérdidas contractuales.

2. Análisis y valoración

167. Brückner facilitó como prueba de las pérdidas alegadas una copia de un subcontrato concertado con Hyundai, de fecha 29 de noviembre de 1992. Éste se refiere al contrato RA/410, cuyo objeto era la construcción de una autopista en Kuwait. Brückner no explicó la relación de este subcontrato con los contratos RA/157 y RA/207, aunque en las actas de las reuniones celebradas entre representantes de Brückner y Hyundai en agosto de 1992 y facilitadas por

Brückner se indica que el contrato RA/410 sustituyó los contratos RA/157 y RA/207. Brückner también facilitó copias de "relaciones de gastos" correspondientes al período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de septiembre de 1992, así como varias facturas. Todas las relaciones y facturas aportadas por Brückner tienen fechas posteriores al 2 de marzo de 1991.

168. El Grupo estima que Brückner no demostró que sus pérdidas fueran resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, probando, por ejemplo, que el hecho de que Hyundai no pagase las cantidades pendientes podía atribuirse a que quedó insolvente o debió liquidar su empresa como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, o bien que Hyundai tenía derecho por otros motivos a negarse a pagar a Brückner.

3. Recomendación

169. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

B. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

170. Brückner pide una indemnización de 614.907 dinares kuwaitíes (2.127.705 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de bienes materiales. La reclamación se refiere a la supuesta pérdida de equipo, repuestos y materiales.

171. Brückner declara que su equipo, instalaciones y materiales en Kuwait sufrieron daños, se perdieron o fueron destruidos. Sin embargo, Brückner no facilitó ningún detalle con respecto a los hechos y circunstancias en que se produjeron las pérdidas alegadas.

172. Inicialmente, Brückner clasificó la reclamación por pérdidas de bienes materiales en su documento de valoración como "valor del equipo y repuestos principales y de los materiales perdidos", pero resulta más apropiado clasificarla como pérdida de bienes materiales.

2. Análisis y valoración

173. Brückner aportó como prueba de la pérdida alegada de equipo dos listas, cada una de ellas relacionada con los contratos RA/157 y RA/207, respectivamente. Esos documentos se elaboraron específicamente para la presentación de la reclamación. En relación con la supuesta pérdida de piezas de repuesto y materiales, Brückner calculó el valor de éstos añadiendo a su inventario al 31 de diciembre de 1989 las piezas de repuesto y materiales enviados a Kuwait o adquiridos en ese país a fin de proporcionar una cifra total correspondiente al 2 de agosto de 1990. Brückner facilitó copias impresas de computadora fechadas el 12 de enero de 1990 para corroborar las cifras del inventario. Sin embargo, dichas copias están en alemán, y no se presentó ninguna traducción.

174. El Grupo considera que Brückner no aportó pruebas suficientes para justificar sus derechos de propiedad de uso de los activos. Además, el Grupo considera que Brückner no explicó de qué modo sus pérdidas alegadas eran resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

175. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por la pérdida de bienes materiales.

C. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

176. Brückner pide una indemnización de 32.452 dinares kuwaitíes (112.292 dólares de los EE.UU.) en concepto de pagos o socorro a terceros. La reclamación se refiere al supuesto costo de repatriar a los miembros del personal que fueron tomados como rehenes y que permanecieron detenidos en el Iraq durante varios meses.

177. Brückner no proporcionó ningún otro detalle en relación con su pérdida alegada.

178. Inicialmente, Brückner clasificó la reclamación por pagos o socorro a terceros en su documento de valoración como "gastos salariales efectuados durante el período de detención de los rehenes", pero resulta más apropiado clasificarla como pagos o socorro a terceros.

2. Análisis y valoración

179. Brückner no presentó ninguna prueba traducida en relación con la pérdida alegada.

180. El Grupo estima que Brückner no proporcionó información ni pruebas suficientes para justificar su reclamación.

3. Recomendación

181. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pagos o socorro a terceros.

D. Pérdidas pecuniarias

1. Hechos y alegaciones

182. Brückner pide una indemnización de 199.116 dinares kuwaitíes (688.982 dólares de los EE.UU.) por pérdidas pecuniarias sufridas en conexión con los intereses relativos al pago atrasado de las cantidades debidas con arreglo a los contratos, los intereses devengados correspondientes a fondos bloqueados y las comisiones bancarias cobradas por las garantías contractuales correspondientes a los contratos RA/157 y RA/207.

2. Análisis y valoración

a) Intereses correspondientes a los pagos atrasados y los fondos bloqueados

183. Brückner pide una indemnización de 195.134 dinares kuwaitíes en concepto de los intereses correspondientes a las cantidades que le debía Hyundai y a los fondos bloqueados en cuentas bancarias en Kuwait y en el extranjero.

184. En apoyo de su reclamación por intereses relativos a pagos atrasados, Brückner presentó algunas pruebas de que Hyundai le debía cantidades con arreglo a los contratos a agosto de 1992. Sin embargo, no aportó ninguna prueba de las fechas de realización de las obras a las que se referían las deudas, ni tampoco explicó o justificó el tipo de interés del 12% que utilizó para calcular la reclamación.

185. En relación con la reclamación por los intereses correspondientes a los fondos bloqueados en Kuwait, Brückner facilitó pruebas de su saldo en cuenta al 31 de julio de 1990. Sin embargo, no explicó cuándo se liberaron los fondos, ni tampoco justificó el tipo de interés del 12% en que se basó el cálculo. Brückner no explicó por qué no obtuvo intereses con posterioridad a la liberación de Kuwait.

186. En relación con la reclamación por los intereses correspondientes a los fondos bloqueados en el extranjero, Brückner aportó pruebas de un depósito efectuado el 31 de julio de 1990 y algunas pruebas no traducidas en las que se demuestra la ulterior liberación de esos fondos. Sin embargo, Brückner no proporcionó pruebas para justificar el tipo de interés del 12% que utilizó para calcular su reclamación.

b) Fianzas y garantías

187. Brückner pide una indemnización de 3.982 dinares kuwaitíes en relación con los gastos derivados de las fianzas de cumplimiento y garantías de pagos a cuenta de los contratos RA/157 (1.537 dinares kuwaitíes) y RA/207 (2.445 dinares kuwaitíes).

188. En un documento interno se indica que la fianza de cumplimiento relativa al contrato RA/157 estuvo vigente durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 25 de febrero de 1992. Los gastos pendientes en relación con esta fianza de cumplimiento ascienden a 1.211 dinares kuwaitíes. Los gastos pendientes correspondientes a la garantía de pago a cuenta para el mismo contrato y el mismo período suman 326 dinares kuwaitíes.

189. En el mismo documento se indica que la fianza de cumplimiento relativa al contrato RA/207 estuvo vigente durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 24 de enero de 1992. Los gastos pendientes en relación con esta fianza de cumplimiento ascienden a 1.573 dinares kuwaitíes. Los gastos pendientes correspondientes a la garantía de pago a cuenta para el mismo contrato y para el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 25 de febrero de 1992 suman 872 dinares kuwaitíes.

190. Brückner no aportó pruebas traducidas en relación con sus pérdidas alegadas, como por ejemplo del pago de los gastos.

191. El Grupo considera que Brückner no aportó pruebas suficientes para justificar su reclamación por pérdidas pecuniarias. En cualquier caso, las pérdidas alegadas relativas a los contratos RA/157 y RA/207 no son resarcibles porque el Grupo ha determinado en el párrafo 168 supra que Brückner no logró demostrar que las pérdidas contractuales consiguientes que motivaron las pérdidas pecuniarias alegadas fueran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

192. Basándose en sus conclusiones expuestas en el párrafo 191 *supra*, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas pecuniarias.

E. Otras pérdidas

1. Hechos y alegaciones

193. Brückner pide una indemnización de 81.007 dinares kuwaitíes (280.301 dólares de los EE.UU.) por otras pérdidas, que comprenden "gastos diversos", efectuados al parecer en relación con los contratos RA/157 y RA/207. Brückner pide indemnización por los gastos en que incurrió durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de septiembre de 1991.

2. Análisis y valoración

194. Brückner aportó como prueba de las pérdidas alegadas una relación de los gastos efectuados entre agosto de 1990 y septiembre de 1992 respecto de cada contrato. Aparte del período inicial, los gastos se desglosan en salarios, sueldos, materiales de construcción, instalaciones y equipo, gastos del subcontratista y gastos generales adicionales. Brückner también facilitó información fotocopiada y documentos justificativos detallados que pueden vincularse en parte a las relaciones de gastos. No todas las cantidades reclamadas quedan claras, ya que no se ha cotejado la información detallada con las relaciones de gastos. Además, algunas facturas son fotocopias de mala calidad, por lo que resultan ilegibles, y muchos documentos no se han traducido al inglés.

195. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por otras pérdidas, ya que Brückner no aportó pruebas suficientes de las pérdidas alegadas.

3. Recomendación

196. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por otras pérdidas.

F. Intereses

197. Teniendo en cuenta que el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización, no es necesario determinar la fecha de la pérdida a partir de la cual empezarían a devengarse intereses.

G. Recomendación para Brückner

Cuadro 12

Indemnización recomendada para Brückner

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	157.786	Ninguna
Pérdida de bienes materiales	2.127.705	Ninguna
Pagos o socorro a terceros	112.292	Ninguna
Pérdidas pecuniarias	688.982	Ninguna
Otras pérdidas	280.301	Ninguna
Intereses	593.979	Ninguna
Total	3.961.045	Ninguna

198. Basándose en sus conclusiones sobre la reclamación de Brückner, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización.

IX. TECHNICA HUNGARIAN FOREIGN TRADING COMPANY

199. La empresa Technika Hungarian Foreign Trading Company ("Technika") es una sociedad de propiedad estatal constituida con arreglo a la legislación de Hungría. Technika se dedica a la industria de la construcción. Pide una indemnización en su nombre y en el de una filial que es totalmente de su propiedad, la Uniform Joint Stock Company.

200. En el formulario de reclamación "E" Technika pedía una indemnización de 119.831 dinares kuwaitíes (414.640 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales y pérdida de bienes materiales.

201. Al parecer, en su respuesta a la notificación del artículo 15, Technika modificó las cantidades reduciéndolas a 86.625 dinares kuwaitíes y 119.047 dólares de los EE.UU. En la traducción proporcionada por Technika no estaban claros ni el motivo ni la amplitud de la modificación. El Grupo sólo ha examinado las pérdidas que figuran en la reclamación original, a excepción de los casos en que dichas pérdidas han sido retiradas o reducidas por Technika. En los casos en que Technika ha reducido el importe de las pérdidas en su respuesta a la notificación realizada en virtud del artículo 15, el Grupo ha tenido en cuenta el importe reducido.

202. A los efectos de este informe el Grupo ha reclasificado algunos elementos de la reclamación de Technika para este informe. Por tanto, el Grupo examinó el importe de 119.831 dinares kuwaitíes (414.640 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales, lucro cesante y pérdida de bienes materiales de la siguiente manera:

Cuadro 13

Reclamación de Technika

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	80.623
Lucro cesante	41.263
Pérdida de bienes materiales	292.754
Total	414.640

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

203. Technika pide una indemnización de 23.300 dinares kuwaitíes (80.623 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales sufridas al parecer en relación con un contrato de fecha 30 de marzo de 1988 con los Sres. Adeb Fahad S. Al-Tukhaim, General Trading and Contracting Establishment of Kuwait ("Fahad"). El contrato estipulaba la perforación de 72 pozos de agua en Warfa (Kuwait).

204. El valor del contrato era de 165.600 dinares kuwaitíes. Technika afirma que en la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq había terminado la perforación de 26 pozos por un valor de 35.180 dinares kuwaitíes. Según la limitada información proporcionada por Technika, Fahad realizó un pago parcial de 11.880 dinares kuwaitíes a Technika por las obras realizadas. Technika pide los 23.300 dinares kuwaitíes restantes.

205. En su reclamación original, Technika pedía una indemnización de 35.225 dinares kuwaitíes por pérdidas contractuales. Sin embargo, al examinar la reclamación se descubrió que la cantidad de 11.925 dinares kuwaitíes debería clasificarse como lucro cesante. Los 23.300 dinares kuwaitíes restantes se tratan en esta sección.

2. Análisis y valoración

206. El contrato establece que las obras tenían que terminarse en el plazo de un año a partir de la fecha de su comienzo. Las obras iban a comenzar el 28 de junio de 1988. Por tanto, las obras que se iban a realizar en virtud del contrato tenían que terminarse antes del 28 de junio de 1989.

207. Technika presentó 12 facturas, todas fechadas el 11 de enero de 1990, que según afirma no han sido pagadas. Todas las facturas indican que las obras se habían llevado a cabo en 1989. Technika no proporcionó pruebas de que el período previsto en el contrato se hubiese prorrogado más allá del 28 de junio de 1989.

208. Las cantidades que supuestamente se le debían llevaban mucho tiempo pendientes al 2 de agosto de 1990. Technika no proporcionó ninguna explicación por el retraso del pago. Por tanto, el Grupo considera que Technika no demostró que la falta de pago por Fahad de las cantidades debidas fuera consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

209. El Grupo estima que Technika no demostró que sus pérdidas declaradas fueran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

210. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

B. Lucro cesante

1. Hechos y alegaciones

211. Technika pide una indemnización de 11.925 dinares kuwaitíes (41.263 dólares de los EE.UU.) por lucro cesante. La reclamación de Technika versa sobre "las pérdidas sufridas como consecuencia del incumplimiento del contrato". Esto representa los beneficios a los que Technika tuvo que renunciar cuando tuvo que suspender "las entregas previstas en el contrato". Aunque no está claro a qué contrato ni a qué entregas se refiere Technika, el Grupo supone que el contrato a que se hace referencia es el contrato de perforación de los pozos. La reclamación de Technika se basa en un 8,5% de tipo de rentabilidad.

212. En un principio Technika clasificó la reclamación por lucro cesante como "pérdidas contractuales", pero es más concreto clasificarlas como lucro cesante.

2. Análisis y valoración

213. Los requisitos para justificar una reclamación por lucro cesante han sido indicados por el Grupo en los párrafos 16 y 17, supra.

214. En la notificación realizada con arreglo al artículo 34 se pidió a Technika que presentase pruebas que respaldasen su reclamación por lucro cesante. Technika no respondió a la notificación del artículo 34.

215. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización, ya que Technika no presentó ninguna prueba para justificar su reclamación por lucro cesante.

3. Recomendación

216. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por lucro cesante.

C. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

217. Technika pide una indemnización de 84.606 dinares kuwaitíes (292.754 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de bienes materiales. La reclamación versa sobre la supuesta pérdida de equipo de perforación, mobiliario y un automóvil en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Technika también pide una indemnización por los gastos de transporte del mobiliario a Kuwait.

218. Technika afirma que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, su equipo de perforación, que estaba en Kuwait para ser utilizado en el contrato de perforación de los pozos, resultó destruido. Technika afirma que este equipo estaba valorado en 50.000 dinares kuwaitíes.

219. Por lo que respecta al mobiliario y los gastos de transporte, Technika expone que celebró un contrato con Fahad para la comercialización de "diversos elementos de mobiliario". Según este contrato, Technika conservaba la propiedad de los muebles hasta que se vendieran. Technika afirma que los bienes se embarcaron en el puerto yugoslavo de Koper con destino a Kuwait el 16 de mayo de 1990. Los muebles fueron recibidos y almacenados. No obstante, Technika afirma que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, estos muebles resultaron destruidos posteriormente. Technika pide una indemnización de 22.554 dinares kuwaitíes por la pérdida resultante de la destrucción del mobiliario. Además, Technika pide una indemnización de 10.652 dinares kuwaitíes (expresados en las facturas como 2.495.436 forint (Hungria)), cantidad que supone el costo de transportar el mobiliario hasta Kuwait.

220. Technika pide una indemnización de 1.400 dinares kuwaitíes por la pérdida de un automóvil. Technika afirma que el automóvil desapareció durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

2. Análisis y valoración

a) Equipo de perforación

221. Como prueba de su propiedad del equipo de perforación, Technika presentó una copia de un certificado de seguro de fecha 15 de abril de 1988, en el que se hacía referencia al envío del equipo de perforación y sus accesorios. La cantidad asegurada ascendía a 50.000 dinares kuwaitíes. Technika también presentó una copia del contrato de perforación. Además, presentó las facturas originales del equipo de fecha 28 de junio de 1988. El valor total de las facturas ascendía a 50.000 dinares kuwaitíes.

222. Como prueba de la presencia del equipo de perforación en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, Technika presentó una carta de su socio kuwaití (que al parecer era Fahad, que comerciaba con un nombre distinto) dirigida a la Embajada de Hungría en Kuwait, de fecha 6 de mayo de 1993. En la carta se declara que el mobiliario, el equipo de perforación y las herramientas de Technika habían desaparecido en el momento de reanudar las actividades después de la liberación de Kuwait.

223. El Grupo considera que Technika presentó pruebas suficientes de su propiedad del equipo de perforación o de su derecho a utilizarlo, así como de la presencia en Kuwait del mismo. El Grupo también estima que la carta fechada el 6 de mayo de 1993 es prueba suficiente de que el equipo de perforación se perdió como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

224. Por lo que respecta al valor del equipo de perforación, el certificado de seguros a que se hace referencia en el párrafo 221, supra, ha expirado. Por tanto no proporciona una orientación realista sobre el valor del equipo de perforación, porque se esperaría que este equipo se depreciase considerablemente durante la realización del proyecto. Al parecer el contrato prevé la

devolución del equipo de perforación a Hungría después de terminada la perforación, lo que sugiere que podría haber tenido algún valor en ese momento. El Grupo pidió a sus expertos que realizasen una valoración de la pérdida. Los peritos del Grupo aplicaron al equipo de perforación las tasas de depreciación apropiadas y llegaron a la conclusión de que este equipo tenía un valor de 26.750 dinares kuwaitíes (92.561 dólares de los EE.UU.) al 2 de agosto de 1990. El Grupo acepta esta valoración.

225. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 26.750 dinares kuwaitíes (92.561 dólares de los EE.UU.) por el equipo de perforación.

b) Costos de mobiliario y transporte

226. Technika presentó como prueba de su propiedad del mobiliario una copia de una carta en que se hace referencia a una carta de garantía por valor de 100.000 dólares de los EE.UU., extendida para cubrir el contrato de envío del mobiliario. La garantía expiró el 31 de diciembre de 1990. Technika también presentó: un conocimiento de embarque de fecha 16 de mayo de 1990, relativo al envío del mobiliario a Kuwait; tres facturas y un aviso de cargo relativos al mobiliario, todos ellos de fecha 6 de mayo de 1990; y una serie de facturas de envío de Technika a Fahad de fecha 2 de abril de 1990.

227. Como prueba de la presencia de los muebles en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, Technika presentó la carta de su socio kuwaití a que se hace referencia en el párrafo 222, supra.

228. El Grupo estima que Thechnika presentó pruebas suficientes de su propiedad de los muebles o de su derecho a utilizarlos, así como de la presencia en Kuwait de los mismos. El Grupo también considera que la carta de fecha 6 de mayo de 1993 constituye prueba suficiente de que los muebles se perdieron como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

229. A falta de pruebas de que Fahad vendiese alguno de los muebles, el Grupo está convencido de que Technika conservó la propiedad de los mismos y de que éstos tenían el valor que se reclama.

230. Technika proporcionó pruebas satisfactorias del importe de los costos de transporte, consistentes en facturas por el transporte de los muebles. Esos costos corresponden a los gastos de transporte marítimo internacional y a los gastos de transporte interno después de que el mobiliario llegase a Kuwait. El Grupo estima que Technika habría tenido en cuenta estos gastos al fijar los precios para la venta de los muebles en el mercado kuwaití. Por tanto, el Grupo está convencido de que estos gastos representan una pérdida sufrida como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

231. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 22.554 dinares kuwaitíes (78.042 dólares de los EE.UU.) por los muebles y de 10.652 dinares kuwaitíes (36.858 dólares de los EE.UU.) por los gastos de transporte de los mismos.

c) Automóvil

232. Technika presentó un certificado de fecha 22 de mayo de 1993 de Al-Imad Real Estate K.S.C.C., la empresa a la que Technika alquiló una casa en Kuwait. En el certificado se afirma: "un automóvil blanco de marca Buick sin número de matrícula y perteneciente al inquilino desapareció de la plaza de aparcamiento del edificio". Technika no presentó ninguna otra prueba en relación con el automóvil. Technika no presentó ninguna prueba de su propiedad del vehículo de fecha anterior al 2 de agosto de 1990.

233. El Grupo considera que Technika no proporcionó pruebas suficientes que demostrasen su propiedad del vehículo, o su derecho a utilizarlo, así como de su valor y su presencia en Kuwait.

234. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por el automóvil.

3. Recomendación

235. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 207.461 dólares de los EE.UU. por pérdida de bienes materiales.

D. Recomendación para Technika

Cuadro 14

Indemnización recomendada para Technika

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	80.623	Ninguna
Lucro cesante	41.263	Ninguna
Pérdida de bienes materiales	292.754	207.461
Total	414.640	207.461

236. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de Technika, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 207.461 dólares de los EE.UU. El Grupo considera que la fecha de la pérdida es el 2 de agosto de 1990.

X. TRANSINVEST ENGINEERING AND CONTRACTING LIMITED

237. La empresa Transinvest Engineering and Contracting Limited ("Transinvest") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Hungría que se dedica a la construcción.

238. En el formulario de reclamaciones de la categoría "E" Transinvest pedía una indemnización de 117.669 dinares kuwaitíes (407.159 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales, pérdida de bienes inmuebles, pérdida de bienes materiales y otras pérdidas (gastos de evacuación).

239. El Grupo ha reclasificado algunos elementos de la reclamación de Transinvest para este informe. Por tanto, el Grupo examinó la cantidad de 117.669 dinares kuwaitíes (407.159 dólares de los EE.UU.) por lucro cesante, pérdida de bienes materiales y pagos o socorro a terceros de la siguiente manera:

Cuadro 15

Reclamación de Transinvest

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Lucro cesante	181.661
Pérdida de bienes materiales	219.128
Pagos o socorro a terceros	6.370
Total	407.159

A. Lucro cesante

1. Hechos y alegaciones

240. Transinvest pide una indemnización de 52.500 dinares kuwaitíes (181.661 dólares de los EE.UU.) por lucro cesante. La reclamación versa sobre los contratos en virtud de los cuales estaba realizando, o iba a comenzar obras, o que estaba negociando, en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Transinvest afirma que hizo preparativos para estos contratos y adquirió la maquinaria y los materiales necesarios en relación con ellos. Transinvest calculó que su pérdida por la interrupción de los contratos ascendía a 52.500 dinares kuwaitíes. Esta cifra se basa en un margen de beneficio del 15% respecto del valor total de los contratos (350.000 dinares kuwaitíes).

241. En un principio Transinvest clasificó la reclamación por los gastos referentes a la terminación de los contratos como "pérdidas contractuales", pero es más apropiado calificar estas pérdidas como lucro cesante.

2. Análisis y valoración

242. Los requisitos para justificar una reclamación por lucro cesante han sido indicados por el Grupo en los párrafos 16 y 17, supra.

243. Transinvest no presentó ninguna prueba para justificar sus reclamaciones por lucro cesante. En la notificación del artículo 34 se pidió a Transinvest que presentase pruebas tales como los contratos, estados financieros comprobados, presupuestos, cuentas de gestión o cifras de negocios preparados por Transinvest o para esta empresa. No lo hizo. El Grupo estima que Transinvest no presentó pruebas suficientes para justificar su supuesta pérdida.

3. Recomendación

244. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por lucro cesante.

B. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

245. Transinvest pide una indemnización de 63.328 dinares kuwaitíes (219.128 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de bienes materiales. La reclamación se refiere a la pérdida declarada de maquinaria y equipo y otros bienes materiales entregados en el lugar del proyecto Fahahil Expressway, en Kuwait.

246. En un principio Transinvest clasificó la declarada pérdida por valor de 60.364 dinares kuwaitíes como "pérdida de bienes inmuebles", pero es más apropiado clasificar estas pérdidas como pérdida de bienes materiales. Por tanto el Grupo ha examinado estas pérdidas, junto a los 2.964 dinares kuwaitíes restantes, que en la reclamación original de Transinvest se clasificaban como pérdida de bienes inmuebles, como pérdidas de bienes materiales.

247. Transinvest afirma que sus bienes fueron destruidos durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Transinvest no proporcionó ninguna otra información o prueba con respecto a las supuestas circunstancias de la pérdida o destrucción de los bienes materiales.

2. Análisis y valoración

248. El Grupo estima que Transinvest no presentó ninguna prueba que demostrase su propiedad de los bienes o del derecho a utilizarlos, ni tampoco del valor y la presencia de los bienes materiales en Kuwait. El Grupo considera que Transinvest no presentó pruebas suficientes para justificar su reclamación por pérdida de bienes materiales.

3. Recomendación

249. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por la pérdida de bienes materiales.

C. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

250. Transinvest pide una indemnización de 1.841 dinares kuwaitíes (6.370 dólares de los EE.UU.) por pagos o socorro a terceros. La reclamación versa sobre los supuestos gastos de evacuación del personal y sus familias de Kuwait a Hungría durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La evacuación tuvo lugar con la ayuda del Ministerio de Relaciones Exteriores de Hungría.

251. Transinvest no presentó más información con respecto a su reclamación por pagos o socorro a terceros.

2. Análisis y valoración

252. Como prueba de sus supuestas pérdidas Transinvest presentó una carta/factura del Ministerio de Relaciones Exteriores de Hungría, en la que se pedía a Transinvest que transfiriese a la cuenta bancaria del Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de 492.621 forints por el

costo de los billetes de avión de los expatriados húngaros evacuados de Kuwait en 1990. Transinvest no presentó ninguna prueba de que hubiese pagado de hecho las cantidades reclamadas. El Grupo considera que Transinvest presentó información y pruebas insuficientes para justificar su supuesta pérdida.

3. Recomendación

253. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pagos o socorro a terceros.

D. Recomendación para Transinvest

Cuadro 16

Indemnización recomendada para Transinvest

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Lucro cesante	181.661	Ninguna
Pérdida de bienes materiales	219.128	Ninguna
Pagos o socorro a terceros	6.370	Ninguna
Total	407.159	Ninguna

254. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de Transinvest, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización.

XI. ASSOCIATED CONSULTING ENGINEERS S.A.L.

255. La empresa Associated Consulting Engineers S.A.L. ("ACE") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación del Líbano. ACE pide una indemnización por las pérdidas que supuestamente sufrió su filial en Kuwait como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La filial de ACE en Kuwait participa en el diseño y la supervisión de una amplia gama de proyectos civiles, arquitectónicos y de urbanismo en Kuwait.

256. En el formulario de reclamaciones de la categoría "E" ACE pedía una indemnización de 497.416 dinares kuwaitíes (1.721.162 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales, pérdida de bienes materiales, pagos o socorro a terceros y otras pérdidas. También reclamaba intereses en la relación de daños y perjuicios adjunta.

257. Para este informe el Grupo ha reclasificado algunos elementos de la reclamación de ACE. Por tanto, el Grupo examinó el importe de 497.416 dinares kuwaitíes (1.721.162 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales, pérdida de bienes materiales, pérdida de bienes inmateriales, pagos o socorro a terceros, otras pérdidas, intereses y gastos de preparación de las reclamaciones de la siguiente manera.

Cuadro 17

Reclamación de ACE

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	752.509
Pérdida de bienes materiales	55.163
Pérdida de bienes inmateriales	86.505
Pagos o socorro a terceros	24.221
Otras pérdidas	797.574
Intereses (cantidad no especificada)	(--)
Gastos de preparación de las reclamaciones	5.190
Total	1.721.162

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

258. ACE pide una indemnización de 217.475 dinares kuwaitíes (752.509 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales sufridas supuestamente en relación con tres contratos de construcción. El primero de los contratos había sido concertado con el Ministerio de Obras Públicas de Kuwait (el "Ministerio") para la supervisión de parte de un proyecto de limpieza y renovación de un sistema de alcantarillado (el "proyecto CCTV"). El segundo contrato, también con este Ministerio era para la evaluación y mejora de una planta de tratamiento de aguas residuales (el "proyecto Ardiyah"). El tercero de los contratos era con la Empresa Pública de Construcción de Carreteras y Puentes del Gobierno de la República del Sudán (la "Empresa de Carreteras"), para el trazado de carreteras en el Sudán (el "proyecto de Carreteras").

259. ACE alega que su trabajo en el proyecto CCTV fue interrumpido por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Los trabajos de ACE en el proyecto Ardiyah parece haber finalizado poco antes del 2 de agosto de 1990. La labor de ACE en el proyecto de Carreteras finalizó en 1989.

a) El proyecto CCTV

260. El proyecto CCTV era un importante proyecto de limpieza y renovación del sistema de aguas residuales que se llevó a cabo en la ciudad de Kuwait durante varios años a partir de 1987. Diversos especialistas en diseño (ingenieros) y contratistas participaron en las distintas fases y zonas geográficas de las obras del proyecto.

261. En virtud de un contrato de fecha 25 de julio de 1987 el Ministerio eligió a ACE, junto a uno de sus socios, Pan Arab Consulting Engineers ("PACE") y a una empresa constituida en los Estados Unidos de América, CH2M Hill, como asesores para que supervisasen algunos aspectos

y fases del proyecto CCTV. ACE no presenta ante la Comisión ninguna reclamación en nombre de PACE ni de CH2M Hill.

262. Entre 1987 y 1989 ACE llevó a cabo trabajos de reconocimiento y diseño con arreglo a lo estipulado en el contrato y recibió el pago por ese trabajo. ACE afirma que una parte del proyecto CCTV la "Parte A de la Fase II", debía comenzar en agosto de 1990. Se pidió a ACE que supervisase las obras de un contratista que iba a llevar a cabo mejoras en el sistema de alcantarillado. ACE afirma que en mayo de 1990 redactó pliegos de condiciones en nombre del Ministerio con objeto de que los contratistas presentasen ofertas para las obras de construcción. ACE afirma que el Ministerio no pagó a ACE por este trabajo. También afirma que ya había empleado y pagado a personal respecto del mes de agosto de 1990, en preparación del comienzo de la Parte A de la Fase II.

263. Según ACE las obras no comenzaron en agosto de 1990 debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Al final la Parte A de la Fase II del proyecto CCTV comenzó en junio de 1992.

264. ACE pide una indemnización de 16.175 dinares kuwaitíes por los "gastos de movilización" de la Parte A de la Fase II del proyecto CCTV, es decir, por los salarios que pagó a sus empleados en agosto de 1990 y por los gastos de evaluación de ofertas en que incurrió en mayo de 1990.

b) El proyecto Ardiyah

265. En virtud de un contrato celebrado con el Ministerio el 19 de julio de 1986, ACE accedió a evaluar la situación de la planta y a preparar pliegos de condiciones para los contratistas que desearan llevar a cabo las obras de mejora de la planta. El contrato estipulaba que el Ministerio pagase a ACE el importe de 282.439 dinares kuwaitíes por etapas. El período original de duración del contrato era de 28 meses.

266. ACE afirma que llevó a cabo una importante labor adicional de diseño en virtud del contrato porque, a medida que iba avanzando el proyecto, fue quedando claro que el Ministerio quería unas instalaciones nuevas en vez de la mejora de las ya existentes. ACE afirma que tenía derecho al pago de una cantidad adicional de 195.000 dinares kuwaitíes por este trabajo de diseño adicional. ACE envió al Ministerio la primera factura por el trabajo adicional en mayo de 1989. ACE afirma que aunque en el contrato no se preveía específicamente el pago de un trabajo adicional, sí que se permitía a las partes acordar la realización de otras obras. Al parecer ACE presentó factura al Ministerio por el trabajo adicional con arreglo a una fórmula contractual sobre el tiempo y los materiales adicionales utilizados.

267. Aunque el Ministerio contestó la reclamación de ACE, ésta afirma que el Ministerio iba a pagar a ACE 195.000 dinares kuwaitíes por el trabajo adicional en agosto de 1990. El pago no se hizo antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. ACE afirma que al final las partes resolvieron sus diferencias mediante un Acuerdo de Conciliación y Arreglo Amistoso (el "Acuerdo de Conciliación") fechado el 6 de febrero de 1995. En virtud del Acuerdo de Conciliación, el Ministerio aceptó pagar a ACE (y de hecho pagó posteriormente a ACE) la cantidad de 29.700 dinares kuwaitíes.

268. ACE afirma que las partes arreglaron su controversia mediante el Acuerdo de Conciliación por diversas razones, entre ellas las dificultades resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sobre todo la pérdida de documentos y el cambio de personal en el Ministerio, el hecho de que después de la liberación la política del Ministerio consistiera en no pagar por los trabajos realizados por variaciones en los contratos y las dificultades financieras que Kuwait experimentó después de la liberación.

269. ACE pide una indemnización de 165.300 dinares kuwaitíes por el resto de facturas impagadas que eran pagaderas con arreglo al contrato con el Ministerio (195.000 dinares kuwaitíes), menos la cantidad que el Ministerio pagó a ACE con arreglo al Acuerdo de Conciliación (29.700 dinares kuwaitíes).

c) El proyecto de Carreteras

270. En virtud del contrato de ACE con la Empresa de Carreteras de fecha 27 de enero de 1988, ACE aceptó trazar tres carreteras secundarias en el Sudán. Otras obras contractuales se realizaron en virtud de un apéndice fechado el 11 de diciembre de 1988. El proyecto fue financiado por el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe (el "Fondo"). Aunque el Fondo apoyó financieramente el proyecto de Carreteras, la Empresa de Carreteras respondía contractualmente ante ACE del pago de los trabajos realizados por ACE.

271. ACE recibió pagos por los trabajos realizados en 1988. Afirma que el pago de los trabajos posteriores que facturó en 1989, se retrasó porque el Fondo suspendió temporalmente su apoyo financiero a la espera del resultado de las negociaciones entre el Fondo y el Sudán. No obstante, ACE afirma también que en cualquier caso la suspensión no se levantó posteriormente debido al apoyo que prestó el Sudán al Iraq durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. ACE afirma que como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq el Fondo suspendió sus actividades en el Sudán y ACE no pudo cobrar las cantidades impagadas.

272. ACE pide una indemnización de 36.000 dinares kuwaitíes por facturas impagadas por los trabajos realizados en el proyecto de Carreteras en 1989.

2. Análisis y valoración

a) El proyecto CCTV

273. En virtud de su contrato con el Ministerio, ACE tenía derecho a una indemnización del Ministerio por las cantidades que en la actualidad pide ante la Comisión. No está claro si ACE facturó al Ministerio por los salarios de los empleados o por los gastos de evaluación de las ofertas. ACE presentó una carta al Ministerio fechada el 4 de septiembre de 1991 en la que pedía el pago de 11.351 dinares kuwaitíes por los informes de evaluación de las ofertas. Al parecer esta cantidad nunca se pagó. Como la mayor parte de la documentación adjunta a la carta está en árabe y no ha sido traducida, el Grupo no pudo llegar a la conclusión de que la carta hacía referencia al trabajo realizado en mayo de 1990.

274. ACE presentó bastante documentación en relación con el proyecto CCTV reanudado en 1992, a pesar de que no presenta ninguna reclamación en relación con el trabajo reanudado. ACE también presentó bastante documentación relativa al proyecto CCTV en su conjunto.

No obstante, en ninguna de las facturas ni de las pruebas de pago presentadas se indica qué empleados fueron contratados en la Parte A de la Fase II, lo que se les pagó o cuáles se suponía que iban a ser sus funciones.

275. Además, ACE no proporcionó ninguna prueba de que la Parte A de la Fase II fuera a comenzar en agosto de 1990, como por ejemplo pruebas de que pagó a sus empleados por los gastos que reclama, de que en mayo de 1990 se había realizado una evaluación de ofertas o de que se había solicitado al Ministerio el pago de los gastos de evaluación de las ofertas. Con respecto a esta solicitud, el Grupo ha hecho referencia en el párrafo 273 supra, a una carta de fecha 4 de septiembre de 1991 y dirigida al Ministerio en que se menciona el pago por los informes de evaluación de ofertas. No obstante, la propia carta no contiene detalles que relacionen la petición con los trabajos de ACE en 1990 en la Parte A de la Fase II, y ACE no proporcionó una traducción de los anexos.

276. A falta de estas pruebas, el Grupo considera que ACE no presentó pruebas suficientes para justificar su reclamación y en particular para demostrar que su pérdida fue ocasionada directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

277. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por los supuestos gastos de salarios a empleados y de evaluación de ofertas, ya que ACE no proporcionó pruebas suficientes para justificar sus reclamaciones por estos supuestos gastos.

b) El proyecto Ardiyah

278. Los términos del Acuerdo de Conciliación son pertinentes para el examen por parte del Grupo de la reclamación de ACE. En el artículo 2 se estipula que el Acuerdo de Conciliación representa un "arreglo completamente amistoso entre las dos partes para la controversia entre ellas". También, a cambio del pago por parte del Ministerio de la suma de 29.700 dinares kuwaitíes, ACE aceptó renunciar a "todas las reclamaciones pasadas o presentes ante cualquier órgano de arbitraje judicial y ante los tribunales o cualquier otro órgano con respecto a las reclamaciones...".

279. El Grupo considera que los términos del Acuerdo de Conciliación demuestran claramente que ACE y el Ministerio firmaron un acuerdo que resolvía una controversia que se planteó mucho antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, el Grupo estima que ACE no demostró que las pérdidas que reclama no estaban comprendidas en los términos del Acuerdo de Conciliación.

c) El proyecto de Carreteras

280. ACE presentó una copia de parte de su contrato con la Sociedad de Carreteras pero no presentó copia completa de las condiciones de pago. El Grupo observa que en el contrato no se dice que el Fondo respondiera del pago a ACE en nombre de la Sociedad de Carreteras, ni se mencionase ningún mecanismo similar como, por ejemplo, una garantía. ACE no presentó pruebas que demostrasen la existencia de una petición directa de pago al Fondo.

281. Los documentos presentados por ACE indican que las tres facturas estaban pendientes desde fechas en 1989 y que el pago se exigía a los 45 días de la fecha de la factura. ACE no

presentó pruebas para apoyar su afirmación de que el impago de las facturas por parte de la Sociedad de Carreteras estuviese relacionado con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. De hecho, ACE afirma que el motivo inicial de la imposibilidad de obtener el pago fue la interrupción de la financiación por parte del Fondo a la espera del resultado de las negociaciones con el Sudán. El motivo original de la falta de pago de las facturas de 1989 se debió a las negociaciones entre Kuwait y el Sudán, y no a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

282. El impago de las facturas pendientes por la Sociedad de Carreteras se debió a la interrupción de la financiación del Fondo en 1989. El Grupo considera que ACE no demostró que sus supuestas pérdidas estuviesen directamente causadas por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

283. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

B. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

284. ACE pide una indemnización de 15.942 dinares kuwaitíes (55.163 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de bienes materiales. La reclamación versa sobre la pérdida declarada de mobiliario y equipo de oficina en su oficina de Kuwait.

285. ACE afirma que, el 4 de agosto de 1990 o sobre esa fecha, el personal de ACE abandonó la oficina y los lugares de trabajo. La mayoría abandonó el país. Los bienes materiales fueron robados o sufrieron daños algún tiempo después del 4 de agosto de 1990, durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. ACE afirma que no ha recuperado ninguno de los bienes ni su valor. ACE pide una indemnización por el valor contable neto de sus bienes al 1º de agosto de 1990.

2. Análisis y valoración

286. ACE presentó como prueba de sus presuntas pérdidas una declaración de un testigo, hecha por su secretaria ejecutiva (la "declaración del testigo"). En esa declaración se describe la existencia general del mobiliario y equipo de oficina y se afirma que ACE era propietaria de estos objetos. Se incluyen fotografías que la secretaria tomó de la oficina y del mobiliario y equipo de oficina que sufrieron daños durante la ocupación de Kuwait por el Iraq.

287. ACE también presentó un balance comprobado, que se preparó después de la liberación de Kuwait (de fecha 17 de junio de 1992) y en el que consta la posición al 1º de agosto de 1990. En el balance se incluye una partida de mobiliario y equipo de oficina como parte del activo fijo de ACE, por valor de 15.942 dinares kuwaitíes. ACE también presentó una lista detallada del valor de los artículos de mobiliario y equipo de oficina al 31 de diciembre de 1989. ACE afirma que esta lista constituía la base de las cifras de los balances comprobados. En la lista se registra cada uno de los objetos, su fecha de compra, el valor original, el valor de depreciación acumulativo y el valor contable resultante.

288. Aparte de las que ya se han descrito, ACE no presentó pruebas documentales de su propiedad de estos bienes. En la notificación del artículo 34 se le pidió que proporcionara pruebas documentales. En su respuesta, ACE declaró que no existían pruebas de la propiedad de los bienes, ya que la mayor parte de los archivos fue destruida durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

289. La secretaria ejecutiva de ACE explicó en su declaración testifical que comprobó que las oficinas habían sido saqueadas. Las fotografías que tomó confirman esta afirmación. El Grupo considera que la declaración del testigo y las fotografías constituyen pruebas del hecho de la pérdida y del motivo de la misma.

290. Normalmente el Grupo pide a los reclamantes que aporten pruebas documentales claras de la propiedad de los bienes materiales o del derecho a usarlos, como facturas y declaraciones de aduanas. ACE declara que no puede presentar estas pruebas porque sus oficinas fueron saqueadas. El Grupo considera que hay pruebas suficientes para demostrar que la mayoría de los archivos de ACE sobre la compra y el mantenimiento de los bienes materiales se guardaban en su oficina de Kuwait y no tenían duplicado en las oficinas de ACE en otros países. Tampoco se podía esperar que ACE conservase un duplicado de estos archivos en otros países, porque la oficina de ACE en Kuwait, aunque recibía apoyo y orientación de oficinas de otros países, funcionaba sobre todo de manera independiente. Teniendo en cuenta las pruebas evidentes de saqueo y basándose en que existen algunas pruebas documentales de la propiedad, la presencia en Kuwait y el valor de los bienes en forma del balance comprobado y de la lista, el Grupo estima que ACE proporcionó suficientes pruebas de la propiedad o del derecho de ACE a utilizar los bienes materiales, así como de la presencia de éstos en Kuwait.

291. El Grupo pidió a sus expertos que realizasen una valoración de las pérdidas. Los expertos del Grupo llegaron a la conclusión de que en el balance comprobado hay suficientes pruebas de que el mobiliario y equipo de oficina perdidos tenían algún valor, pero ese valor es menor del que atribuyó ACE a este elemento de pérdida debido a la limitada información disponible. Los expertos estiman que hay pruebas suficientes para valorar los bienes corporales en la cantidad de 8.846 dinares kuwaitíes. El Grupo acepta la valoración de los expertos y recomienda que se pague una indemnización de 8.846 dinares kuwaitíes (30.608 dólares de los EE.UU.).

3. Recomendación

292. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 30.608 dólares de los EE.UU. por pérdida de bienes corporales.

C. Pérdida de bienes inmateriales

1. Hechos y alegaciones

293. ACE pide una indemnización de 25.000 dinares kuwaitíes (86.505 dólares de los EE.UU.) por los costos de reposición de programas informáticos y dibujos que al parecer se destruyeron o sufrieron daños durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. ACE afirma que los gastos de reposición de los programas ascienden a 10.000 dinares kuwaitíes y los de los dibujos a 15.000. Según se declaró, estos objetos se encontraban en la oficina de ACE en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

294. ACE describe las circunstancias de la pérdida en los mismos términos que su pérdida de bienes materiales. No obstante, satisface al Grupo que ACE pida una indemnización por el valor económico de la información que contenían los programas y dibujos, y no por los materiales en sí.

295. En un principio ACE clasificó la reclamación por la pérdida o destrucción de los programas y dibujos como "pérdida de bienes materiales", pero es más apropiado clasificar estas pérdidas como pérdidas de bienes inmateriales.

296. ACE no proporcionó ninguna información sobre el motivo para la selección de la metodología de valoración de los gastos de reposición de estos artículos.

2. Análisis y valoración

297. ACE proporcionó como prueba de las pérdidas declaradas, la declaración testifical de la secretaria ejecutiva a que se hace referencia en el párrafo 286 supra. Como en su reclamación por la pérdida de bienes materiales, ACE afirma que no pudo proporcionar ninguna prueba documental relacionada con su reclamación por la pérdida de bienes inmateriales.

298. Para justificar una reclamación por pérdida de cosas incorporales, el reclamante debe presentar pruebas de carácter similar a las que se requieren para justificar una reclamación por pérdida de bienes materiales. Por tanto, el reclamante debe proporcionar pruebas suficientes de su propiedad de los bienes inmateriales o de su derecho a utilizarlos, así como del valor y de la presencia en Kuwait de esos bienes. A veces habrá diferencias en el carácter de la información y las pruebas que se necesitan para justificar reclamaciones por pérdida de bienes inmateriales en comparación con las reclamaciones por bienes materiales, sobre todo en lo referente a su valoración.

299. Teniendo en cuenta el relato que hizo la secretaria ejecutiva del saqueo de los bienes inmateriales, así como las dificultades ineludibles experimentadas por ACE para presentar pruebas documentales de las pérdidas declaradas, el Grupo considera que ACE presentó suficientes pruebas de su propiedad de los programas informáticos y los dibujos o de su derecho a utilizarlos, así como de la presencia de éstos en Kuwait.

300. No obstante, el Grupo estima que hay insuficiente información sobre los programas o los dibujos, o insuficientes pruebas de su valor, para tratar de valorar estos bienes. ACE no proporcionó información ni pruebas sobre aspectos tales como la fecha de compra de los programas, sobre el uso que se hacía de los programas y dibujos, sobre si es posible volver a crear la información perdida partiendo de la memoria, y sobre el tiempo necesario para crear o volver a crear la información.

3. Recomendación

301. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por la pérdida de bienes inmateriales.

D. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

302. ACE pide una indemnización de 7.000 dinares kuwaitíes (24.221 dólares de los EE.UU.) por pagos efectuados o reparación prestada a terceros. La reclamación versa sobre los gastos de viaje pagados por adelantado en metálico a cuatro directivos a fin de permitirles abandonar Kuwait el 4 de agosto de 1990 o sobre esa fecha, para ir al Líbano, Grecia y Jordania respectivamente. Tres de los directivos visitaban Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El cuarto era el director de la oficina local, que vivía en Kuwait.

303. ACE no proporcionó detalles de los itinerarios reales de viaje seguidos por cada uno de los cuatro directores ni de los lugares de destino reales de éstos.

2. Análisis y valoración

304. ACE presentó como prueba de las pérdidas declaradas, la declaración testifical de la secretaria ejecutiva mencionada en el párrafo 286 *supra*, y un documento sin fecha en el que constan las cantidades pagadas a los cuatro directivos y sus firmas reconociendo los pagos. En su respuesta a la notificación realizada en virtud del artículo 34, ACE afirmó que los directivos no guardaron recibos ni ninguna otra prueba de sus gastos.

305. El Grupo considera que, como los tres directivos no residentes visitaban la oficina de Kuwait, normalmente se habría esperado que ACE pagase de todos modos sus gastos de viaje desde Kuwait a sus países de origen en algún momento. ACE no proporcionó pruebas ni de una compra de billetes anterior al 2 de agosto de 1990 que por consiguiente los directivos no pudieron utilizar después de esa fecha, ni del hecho de que todo o parte de sus gastos reales de viaje excedieran lo normal. ACE no presentó ninguna prueba de que los adelantos fueran superiores a los gastos de viaje normales de los directivos.

306. El cuarto directivo, que era libanés, vivía en Kuwait. Por tanto, normalmente no se podía esperar que hubiese tenido que abandonar Kuwait en ningún momento. No obstante, ACE no proporcionó información ni pruebas sobre el medio de transporte, la ruta real o el destino final. A falta de esta información y pruebas, el Grupo no puede evaluar si los gastos que se reclaman fueron de carácter temporal y extraordinario.

307. El Grupo considera que ACE no proporcionó suficiente información sobre los supuestos gastos ni suficientes pruebas de los mismos para justificar su reclamación por los pagos efectuados o la reparación prestada a terceros.

3. Recomendación

308. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pagos efectuados o reparación prestada a terceros.

E. Otras pérdidas

1. Hechos y alegaciones

309. ACE pide una indemnización de 230.499 dinares kuwaitíes (797.574 dólares de los EE.UU.) por los costos de reanudación de sus actividades en Kuwait después de la liberación de Kuwait (los "costos de reanudación") y por los salarios pagados a seis directivos (los "costos correspondientes a directivos").

a) Costos de reanudación

310. ACE pide una indemnización de 85.422 dinares kuwaitíes por los costos de reanudar sus actividades en Kuwait entre el 1º de mayo de 1991 y el 30 de junio de 1992. ACE pide una indemnización por los gastos de limpieza de la oficina y de contratación de personal, entre otras cosas.

b) Costos correspondientes a directivos

311. ACE pide una indemnización de 145.077 dinares kuwaitíes por los gastos que declara haber pagado a sus directivos entre el 1º de agosto de 1990 y el 30 de junio de 1992. ACE afirma que un determinado porcentaje de estos gastos tenía que ser pagado normalmente por la oficina de ACE en Kuwait, pero, debido a que esta oficina no estaba en funcionamiento a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, ACE no pudo asignar los costos correspondientes a directivos a su oficina de Kuwait durante este período.

312. En realidad, las cantidades que se reclaman representan una parte de los gastos generales de la oficina de ACE en Kuwait. Por tanto, el Grupo ha tramitado la reclamación como si fuera una reclamación por lucro cesante.

2. Análisis y valoración

a) Costos de reanudación

313. El reclamante que pide una indemnización por costos de reanudación debe presentar pruebas del pago de los objetos que reclama. Además debe demostrar que incurrió en más costos de los normales.

314. Como prueba de su reclamación por los costos de reanudación, ACE proporcionó la declaración testifical, una lista detallada de los costos relativos a la reanudación de actividades entre el 1º de mayo de 1991 y el 30 de junio de 1992 y los correspondientes libros mayores, generados en forma informática, de 1991 y 1992.

315. En la notificación del artículo 34, se pidió a ACE que presentase facturas y pruebas del pago de los servicios enumerados. ACE no presentó estas pruebas; presentó extractos de cuentas bancarias de 1991, pero en ellas no hay suficiente detalle como para demostrar la supuesta disposición de fondos con destino a las partidas mencionadas en los costos de reanudación. Por tanto ACE no aportó pruebas del pago de ninguno de los costos que reclama.

b) Costos correspondientes a directivos

316. El Grupo ha dicho en el párrafo 312 supra, que esta reclamación es análoga a una reclamación por lucro cesante. El carácter de las afirmaciones de ACE indica que los costos correspondientes a directivos forman parte de los gastos generales de la filial de ACE en Kuwait y normalmente habrían sido pagados con los beneficios de la filial.

317. Los requisitos para justificar una reclamación por lucro cesante han sido enumerados por el Grupo en los párrafos 16 y 17 supra.

318. Como prueba de su reclamación por los costos correspondientes a directivos, ACE presentó estados financieros, de los años 1987, 1988 y 1989, preparados para ACE. También presentó cuentas consolidadas del Associated Consulting Engineers Group para los años 1989 y 1990. Los libros mayores mencionados en el párrafo 314 supra, contienen algunas referencias a pagos a directivos. No obstante, ACE no proporcionó estados financieros comprobados de su filial en Kuwait ni del grupo conjunto para después de 1990. Tampoco presentó presupuestos, cuentas de gestión ni pruebas del volumen de negocios que se esperaba.

319. ACE tampoco presentó copias de los contratos con los directivos por los que éstos tenían supuestamente derecho a los pagos realizados por ACE, pruebas de que estos costos se hubiesen imputado tradicionalmente a la oficina de Kuwait o pruebas de su pago.

320. El Grupo estima que ACE no proporcionó explicaciones y pruebas suficientes para justificar sus reclamaciones por los costos de reanudación y los costos correspondientes a los directivos.

3. Recomendación

321. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por otras pérdidas.

F. Intereses

322. Por lo que respecta a la cuestión de los intereses, el Grupo hace referencia a los párrafos 19 y 20 supra, de este informe.

G. Gastos de preparación de las reclamaciones

323. ACE pide una indemnización de 1.500 dinares kuwaitíes (5.190 dólares de los EE.UU.) por los gastos declarados de preparación de las reclamaciones. En carta de fecha 6 de mayo de 1998, el Secretario Ejecutivo de la Comisión notificó al Grupo que el Consejo de Administración se proponía resolver la cuestión de los gastos de preparación de las reclamaciones en el futuro. Por tanto, el Grupo no toma ninguna medida sobre la reclamación presentada por ACE por esos gastos.

H. Recomendación para ACE

Cuadro 18

Indemnización recomendada para ACE

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	752.509	Ninguna
Pérdida de bienes materiales	55.163	30.608
Pérdida de bienes inmateriales	86.505	Ninguna
Pagos o socorro a terceros	24.221	Ninguna
Otras pérdidas	797.574	Ninguna
Intereses (no se especifica cantidad)	(--)	(--)
Gastos de preparación de las reclamaciones	5.190	(--)
Total	1.721.162	30.608

324. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de ACE, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 30.608 dólares de los EE.UU. El Grupo considera que la fecha de la pérdida es el 4 de agosto de 1990.

XII. MOUCHEL CONSULTING LIMITED

325. La empresa Mouchel Consulting Limited ("Mouchel"), sociedad constituida con arreglo a la legislación del Reino Unido, elabora planes de redes de carreteras y dirige las obras de construcción. Algunas de las reclamaciones de Mouchel tienen como base las pérdidas que afirma haber sufrido la sociedad conexas Mouchel Middle East Limited. Este hecho se señala en el informe cuando corresponde.

326. En el formulario de las reclamaciones de la categoría "E", Mouchel solicitó una indemnización de 653.246 dinares kuwaitíes (2.260.367 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales, pagos efectuados o socorro prestado a terceros, pérdidas pecuniarias y otras pérdidas. En su respuesta a una notificación del artículo 34 y a una solicitud de información complementaria, Mouchel aumentó la cantidad total reclamada por los elementos de pérdida existentes y mencionó nuevos elementos de pérdida. Comunicó también que dejaba de pedir una indemnización en relación con determinadas reclamaciones eventuales que formaban parte de su reclamación original, porque los hechos que habrían justificado las reclamaciones eventuales no habían ocurrido. El Grupo sólo ha tomado en consideración las pérdidas mencionadas en la reclamación original salvo en los casos en que las reclamaciones han sido retiradas o reducidas por Mouchel. En los casos en que Mouchel ha reducido la cuantía de las pérdidas en su

respuesta a la notificación del artículo 34 y a la solicitud de información complementaria, el Grupo ha tomado en consideración la cuantía reducida.

327. El Grupo ha reclasificado los elementos de la reclamación de Mouchel a los efectos del presente informe. Por consiguiente, el Grupo ha tomado en consideración la cantidad de 337.355 dinares kuwaitíes (1.167.318 dólares de los EE.UU.) por los conceptos de lucro cesante, pérdida de bienes materiales, pagos efectuados o socorro prestado a terceros, pérdidas pecuniarias y otras pérdidas, de la manera siguiente:

Cuadro 19

Reclamación de Mouchel

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Lucro cesante	232.611
Pérdidas de bienes materiales	76.699
Pagos o socorro a terceros	559.168
Pérdidas pecuniarias	3.497
Otras pérdidas	295.343
Total	1.167.318

A. Lucro cesante

1. Hechos y alegaciones

328. Mouchel pide una indemnización de 67.225 dinares kuwaitíes (232.611 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de los beneficios que preveía percibir en relación con la construcción de carreteras en la ciudad de Kuwait (el llamado "Plan de Carreteras"). Según este Plan, se preveía la construcción de 11 kilómetros de grandes autopistas urbanas dentro del término municipal de la ciudad de Kuwait. El Ministerio de Obras Públicas de Kuwait era el promotor de la obra (el "Ministerio").

329. El 27 de febrero de 1982 Mouchel concertó con el Ministerio el contrato EF/R/29. En virtud de este contrato (el "Contrato"), Mouchel se comprometió a prestar servicios de planificación y dirección del Plan de Carreteras hasta 1987. El Ministerio pidió una ampliación de las obras del Plan (véase el siguiente párrafo 330) con la prórroga consiguiente y, por este motivo, Mouchel estaba todavía realizando obras con arreglo al Contrato en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

330. El valor de los servicios de planificación previstos en el Contrato era de 1.654.930 dinares kuwaitíes. El valor de los servicios de dirección era de 6.799.165 dinares kuwaitíes. Por consiguiente, el valor total del Contrato en el momento de su firma era de 8.454.095 dinares kuwaitíes. El Ministerio pidió ulteriormente la introducción de modificaciones en el alcance de los servicios de Mouchel previstos en el Contrato. A causa de estas modificaciones contractuales, el valor de los servicios de planificación se incrementó hasta 4.409.899 dinares

kuwaitíes, con un aumento consiguiente del valor total del Contrato hasta 11.209.064 dinares kuwaitíes. No se introdujo ningún cambio en el valor de los servicios de dirección.

331. Mouchel ha declarado que antes del 2 de agosto de 1990 había realizado todas las operaciones de planificación y de los principales componentes de los servicios de dirección. Las obras que quedaban por terminar eran partes de los servicios de dirección objeto de tres Contratos entre el Ministerio y los contratistas locales que las estaban ejecutando.

332. Mouchel ha afirmado que el marco efectivo para la prestación de los servicios y el pago de estos servicios no correspondía al valor total contratado que se indica en el precedente párrafo 330. El Ministerio autorizaba fracciones del valor total contratado. Mouchel realizaba entonces la obra y sólo percibía el importe máximo de la cantidad autorizada. En fecha 2 de agosto de 1990, el Ministerio sólo había autorizado gastos por valor de 7.713.819 dinares kuwaitíes desde la fecha de la firma del Contrato. Esta cifra de 7.713.819 dinares kuwaitíes es el valor contratado autorizado.

333. En la presentación de su reclamación original, Mouchel calculó el valor del lucro cesante que afirma haber sufrido de la manera siguiente. A 1º de agosto de 1990 el valor contratado autorizado era de 7.713.819 dinares kuwaitíes. El Ministerio había pagado a Mouchel la cantidad de 6.983.117 dinares kuwaitíes por los servicios prestados hasta esa fecha. Por consiguiente, el valor autorizado del Contrato que quedó por ejecutar era, según se afirma, de 730.702 dinares kuwaitíes (el valor contratado autorizado con deducción de los pagos recibidos).

334. Mouchel ha utilizado un multiplicador de un 9,2% en concepto de beneficios para obtener la cifra correspondiente al lucro cesante de 67.225 dinares kuwaitíes (730.702 multiplicado por 9,2% da 67.225). Mouchel ha afirmado que la cifra de un 9,2% "se basa en el índice global aplicable a las operaciones de dirección". El nivel de "beneficio" por la obra ya realizada era el "beneficio aprobado". Ello equivale a decir que el Ministerio había aprobado el nivel de "beneficio".

335. Esta posición está en armonía con las estipulaciones del Contrato, que definen no sólo la fórmula de base para el "beneficio" con arreglo al Contrato, sino también la cuantía efectiva del "beneficio". El procedimiento de aprobación se expone también en la correspondencia con el Ministerio que Mouchel ha suministrado.

336. En 1992 Mouchel reanudó las obras con arreglo al Contrato. Declaró, sin embargo, que las obras que realizaba no eran las mismas que se había comprometido a ejecutar en virtud del Contrato. Las obras emprendidas después de la liberación constituían una evaluación de los daños causados a cierto número de los componentes del Plan de Carreteras. Mouchel no había tenido ninguna intervención en algunos de estos componentes antes del 2 de agosto de 1990. Además, obtuvo algunas de las obras en competencia con otra empresa y realizó otras en colaboración con otros consultores.

2. Análisis y valoración

337. Los criterios que justifican una reclamación por lucro cesante han sido expuestos antes por el Grupo, en los párrafos 16 y 17.

338. En apoyo de su reclamación, Mouchel ha presentado copias de los documentos siguientes: el Contrato (el Contrato contiene los presupuestos y análisis de las sumas ofrecidas en las subastas); un documento titulado "Análisis del máximo presupuestario aprobado" que, según se indica, acompañaba como anexo a una de las últimas facturas enviadas al Ministerio antes de la invasión; comunicaciones de diversas fechas transmitidas por el Ministerio antes del 2 de agosto de 1990 autorizando modificaciones en el Contrato y definiendo el efecto en los derechos reconocidos a Mouchel; facturas de Mouchel adjuntas a las comunicaciones con precisiones sobre los motivos que justificaban las modificaciones; comunicaciones cruzadas con el Ministerio después de la liberación de Kuwait en relación con el pago de cantidades pendientes, así como facturas detalladas; el certificado N° 166 de pago final por el Plan de Carreteras de fecha 7 de febrero de 1993 (con indicación de la posición tanto antes como después del 1° de agosto de 1990); estados financieros verificados de Mouchel Middle East Limited correspondientes a los años 1987 a 1993 y declaraciones fiscales certificadas de Mouchel Middle East Limited correspondientes al mismo período.

339. Si bien Mouchel ha suministrado pruebas satisfactorias del nivel de los beneficios brutos entre 1988 y 1990 y de los beneficios netos en 1989 y 1990, Mouchel ha de demostrar que su reclamación se ajusta a los criterios de la decisión 9 (véase el párrafo 14). Mouchel ha de demostrar que el mantenimiento del Contrato resultó imposible a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, en la decisión 9 se expone el criterio de que los beneficios se han de apreciar a lo largo de la duración del Contrato. Mouchel ha de demostrar que el Contrato habría sido rentable en su totalidad. No basta probar que hubo algún beneficio en algún período antes de la terminación del Plan de Carreteras. En otras palabras y en armonía con la posición que el Grupo E3 ha adoptado en sus informes anteriores, los reclamantes han de aportar pruebas que establezcan con certeza razonable una rentabilidad presente y prevista que justifique una reclamación por lucro cesante. De faltar estas pruebas, el Grupo no recomendará una indemnización por lucro cesante.

340. En el contexto del examen por el Grupo de la cuestión de saber si las pretendidas pérdidas son directas, se plantean dos cuestiones. Son éstas definir el efecto de la reanudación del Contrato en 1992 y averiguar si Mouchel ha demostrado que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq le obligaron a dar por terminada la labor de dirección prevista en el Contrato el 2 de agosto de 1990.

341. En relación con el efecto de la reanudación del Contrato, Mouchel ha afirmado que, de no haber ocurrido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, habría terminado las operaciones de dirección con arreglo al Contrato. A causa de ese hecho, no pudo terminar sus obras hasta 1993. Ahora bien, las obras realizadas en 1992 y 1993, aun cuando se seguían rigiendo y facturando con arreglo al Contrato, eran de un carácter diferente del que se había convenido en un principio. Su carácter era el de obra nueva o de reconstrucción más bien que de dirección. En otras palabras, Mouchel declara que no existe ninguna coincidencia entre las obras realizadas antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y las obras realizadas después de la liberación. Mouchel afirma que ello queda corroborado por el hecho de que tuvo que competir con otros consultores o colaborar con ellos en empresas mixtas a fin de obtener el encargo. Mouchel reconoce que cualquier coincidencia representa unas obras por las que Mouchel no ha sufrido ninguna pérdida excepto en relación con los intereses devengados por ese motivo entre el 2 de agosto de 1990 y la fecha de pago.

342. Mouchel ha suministrado pruebas acerca del alcance previsto de los servicios que, según declara, prestó efectivamente al Ministerio con arreglo al Contrato en 1992 y 1993. Lo hace en documento transmitido por Mouchel Middle East Limited al Ministerio en noviembre de 1991, con el título "Propuesta técnica y financiera". Se indica en este documento que las obras después de la liberación iban a ser obras de reparación. El Grupo considera que, no obstante la ausencia de pruebas documentales acerca de la amplitud efectiva de las obras después de la liberación, la "Propuesta técnica y financiera" es una prueba suficiente que justifica la reclamación de Mouchel.

343. En relación con la cuestión de averiguar si la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq obligó a Mouchel a poner fin a las obras del Plan el 2 de agosto de 1990, Mouchel ha suministrado pruebas suficientes para demostrar que su actividad con arreglo al Contrato cesó el 2 de agosto de 1990 como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que no se reanudó hasta 1992. Sus empleados dejaron de trabajar. Algunos pudieron partir; otros, en cambio, permanecieron detenidos durante mucho tiempo. El Grupo señala también que las pruebas que Mouchel ha suministrado demuestran que incumbía al Ministerio la responsabilidad de prorrogar el Contrato. A juicio del Grupo, Mouchel ha demostrado que el lucro cesante que reclama con arreglo al Contrato es un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

344. La última cuestión es la validez de la evaluación por Mouchel de su reclamación por lucro cesante. Las estipulaciones del Contrato determinan lo que el Ministerio debe pagar a Mouchel en concepto de "beneficio" con arreglo al Contrato. Ahora bien, los expertos del Grupo han analizado la reclamación de Mouchel y consideran que el "beneficio" reclamado es una cifra teórica, no una cifra efectiva. Sobre la base de los estados financieros verificados y de las declaraciones fiscales de Mouchel Middle East Limited, el nivel afirmado por Mouchel de un 9,25% es demasiado elevado. Mouchel Middle East Limited tuvo otros gastos directos por sus operaciones, entre ellos los gastos de administración de la oficina local. Los ingresos derivados del Contrato contribuyeron a sufragar estos gastos. Mouchel no tuvo en cuenta estos gastos suplementarios al formular su reclamación por lucro cesante.

345. La afirmación de Mouchel según la cual obtenía un beneficio neto del Contrato queda corroborada por los estados financieros verificados y las declaraciones fiscales de Mouchel Middle East Limited correspondientes al período 1988 a 1990. Mouchel obtuvo un beneficio bruto de sus operaciones en Kuwait en los años 1988, 1989 y 1990 y un beneficio neto en 1989 y 1990 (20.160 y 111.498 dinares kuwaitíes, respectivamente). Además, los estados financieros demuestran que el Contrato aumentó considerablemente la rentabilidad de Mouchel durante este período.

346. El Grupo ha pedido a sus expertos que realicen una valoración de la pérdida. Los expertos consultores del Grupo han calculado que, después de tomar en consideración los otros gastos directos mencionados en el párrafo 344, el Contrato aportó un promedio de un 6,86% a los emolumentos ingresados por Mouchel entre 1988 y 1990. Los expertos consultores han aplicado este porcentaje al valor contratado autorizado de 730.702 dinares kuwaitíes y han llegado a la conclusión de que Mouchel había experimentado un lucro cesante por valor de 50.126 dinares kuwaitíes en fecha 2 de agosto de 1990 (730.702 multiplicado por 6,86%).

347. El Grupo concluye que Mouchel ha suministrado pruebas suficientes para justificar su reclamación de lucro cesante. El Grupo considera que el método utilizado por sus expertos consultores brinda un método apropiado para valorar el lucro cesante de Mouchel. El Grupo acepta la evaluación de sus expertos consultores. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 50.126 dinares kuwaitíes (173.446 dólares de los EE.UU.).

3. Recomendación

348. El Grupo recomienda una indemnización de 173.446 dólares de los EE.UU. por lucro cesante.

B. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

349. Mouchel reclama una indemnización de 22.166 dinares kuwaitíes (76.699 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de bienes materiales. La reclamación se refiere a los vehículos, a los muebles de uso doméstico y de oficina y al equipo que tenía en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de este país por el Iraq.

350. Mouchel ha declarado que, durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, bienes de su propiedad fueron saqueados y ensuciados y las piezas componentes, sufrieron daños o fueron robadas. Uno de los empleados de Mouchel inspeccionó los bienes el 15 de marzo de 1991 y en los días siguientes y tomó fotografías de los daños. Salvo algunos efectos personales de los empleados de Mouchel, "no había ninguna posibilidad de recuperación efectiva". Se afirma que, cuando se reanudó el Contrato en 1992, fue menester reemplazar todo el equipo de oficina. Los ordenadores electrónicos sufrieron daños irreparables.

351. La cantidad reclamada representa el valor neto en libros de estos objetos a 31 de julio de 1990. Mouchel no ha indicado el valor de cada uno de los objetos.

2. Análisis y valoración

352. En apoyo de su reclamación por la pérdida de bienes materiales, Mouchel ha aportado fotografías de los objetos de esta categoría. Aun cuando en las fotografías de los objetos de uso doméstico se observan efectivamente daños, Mouchel no ha tratado de determinar cuáles son los objetos fotografiados que le pertenecían y cuáles son los que pertenecían a sus empleados. Las fotografías de los pretendidos daños a los objetos de oficina dan indicaciones de cierto desorden, pero no de daños. Por consiguiente, el Grupo concluye que los elementos fotográficos no permiten llegar a una conclusión.

353. Las únicas pruebas suministradas por Mouchel además de las fotografías son los estados financieros verificados correspondientes a los años 1987 a 1993 y las declaraciones fiscales correspondientes al mismo período. En los estados se asigna un valor a las descripciones globales de los bienes materiales. En su respuesta a la notificación del artículo 34, Mouchel declara que las cifras comunicadas por los interventores deben ser aceptadas como prueba de la presencia y del valor (según una estimación prudente) de los bienes existentes en Kuwait.

354. Mouchel no ha suministrado otras pruebas de que era propietario de los objetos ni tampoco de la existencia de determinados objetos en Kuwait. En la notificación del artículo 34, se pidió el suministro de pruebas documentales, por ejemplo, facturas de compra y documentos aduaneros. Mouchel contestó que su delegación en Kuwait tenía "una amplia autonomía". Declaró además lo siguiente:

"Esta documentación sólo existía en Kuwait. Los expedientes relativos a los bienes de propiedad y las existencias contenían recibos firmados por miembros del personal. Estos expedientes, así como todos los expedientes personales que contuvieran direcciones, certificados de alquiler, etc., fueron destruidos, según parece, por los miembros de nuestro personal ocultos en Kuwait. No querían que hubiera ninguna indicación acerca de su paradero mientras estuvieran ocultos."

355. El Grupo concluye que Mouchel no ha suministrado pruebas suficientes en apoyo de su reclamación. Además, el Grupo concluye que las circunstancias mencionadas por Mouchel para justificar la falta de pruebas no reconocen adecuadamente el hecho de que, aunque se indica que la delegación tenía "una amplia autonomía", la entidad titular de los Contratos, Mouchel, era en ese momento una sociedad británica. El Grupo considera razonable dar por supuesto que debía haber fuera de Kuwait fuera de Kuwait algunos duplicados de las pruebas correspondientes.

356. El Grupo concluye que Mouchel no ha suministrado pruebas suficientes para justificar su título de propiedad o su derecho a utilizar los bienes que, según su afirmación, se han perdido o deteriorado, ni tampoco para corroborar el valor y la presencia de esos bienes materiales en Kuwait.

3. Recomendación

357. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por la pérdida de bienes materiales.

C. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

358. Mouchel pide una indemnización de 161.599 dinares kuwaitíes (559.168 dólares de los EE.UU.) en concepto de pagos efectuados o socorro prestado a terceros. La reclamación se refiere a pagos de sueldos, pagos por rescisión del contrato de trabajo, pagos para la compra de billetes de avión para repatriar a sus empleados detenidos y gastos varios de evacuación.

359. Mouchel ha declarado que tenía a unos 80 empleados trabajando en el Plan de Carreteras y en otras operaciones que estaba desarrollando en Kuwait en el momento de la invasión de ese país por el Iraq. Todos los contratos de Mouchel se habían concertado con el Ministerio. Mouchel ha afirmado que 32 de los empleados eran "expatriados" (empleados originarios del Reino Unido o de Australia). Muchos vivían en Kuwait en compañía de familiares a cargo. Los demás empleados eran empleados "locales". Estos empleados eran personas de diversas nacionalidades contratadas en Kuwait.

360. De los 32 empleados expatriados, 17 se encontraban en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación por el Iraq y a partir de entonces estas personas y sus familiares a cargo fueron detenidos o estuvieron ocultos. Los otros 15 expatriados disfrutaban de licencia. A mediados de septiembre de 1990 se liberó a los familiares de los expatriados detenidos. Los 17 empleados permanecieron detenidos hasta diciembre de 1990. Los empleados locales no fueron detenidos.

361. El Grupo observa que las cantidades reclamadas por los diversos elementos de pérdida alegados son confusas. Mouchel no las ha desglosado en el escrito de reclamación de manera precisa. El Grupo ha reclasificado las cantidades reclamadas de modo apropiado.

a) Pago de sueldos - pago en virtud del preaviso contractual a los empleados expatriados

362. Mouchel reclama una indemnización de 24.500 dinares kuwaitíes por los sueldos abonados a los 15 empleados expatriados que se encontraban fuera de Kuwait en el momento de la invasión y ocupación por el Iraq. Mouchel afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq impidió la realización del Plan de Carreteras y de otras obras que estaba efectuando en Kuwait y que, por consiguiente, tuvo que rescindir los contratos de trabajo de estos empleados y abonarles dos meses de sueldo sin poder prevalerse del plazo de rescisión por anticipado.

363. Mouchel ha afirmado que, en condiciones normales, habría tenido que abonar los sueldos a sus empleados expatriados durante dos meses previa notificación y el Ministerio habría reembolsado su importe y que normalmente habría rescindido los contratos con dos meses de anticipación y los empleados habrían trabajado durante el plazo de notificación. La conclusión del plazo de notificación habría coincidido con la conclusión de la obra. Mouchel ha declarado que no fue posible adoptar estas disposiciones en el caso presente a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que, por este motivo, Mouchel tuvo que pagar el sueldo de sus empleados durante un lapso de tiempo en el que no trabajaron.

b) Pago de sueldos a los empleados detenidos

364. Mouchel reclama una indemnización de 61.872 dinares kuwaitíes por los sueldos pagados a los empleados detenidos y a un empleado local.

365. Después de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, 17 de los empleados expatriados de Mouchel fueron transferidos al Iraq y utilizados por las fuerzas iraquíes como "escudos humanos" o estuvieron ocultos en Kuwait. Algunos de los familiares de estos empleados estuvieron también detenidos. Los empleados fueron liberados en diciembre de 1990.

366. Mouchel ha afirmado que no pudo dar a los empleados detenidos o a los empleados ocultos notificación de rescisión de sus contratos. Mouchel suministró una ayuda temporal a los empleados detenidos mediante el pago en libras esterlinas del 50% del sueldo de cada empleado durante cinco meses.

367. En agosto de 1991 el Ministerio hizo los pagos correspondientes a las obras realizadas por Mouchel en relación con diversos conceptos hasta el 2 de agosto de 1990. En ese momento,

Mouchel pagó el 50% restante de los sueldos a los 17 empleados, o sea, el 50% restante de sus sueldos correspondientes al período de detención.

368. Mouchel hizo también un pago a favor del empleado local que había ayudado a los empleados expatriados detenidos.

369. El Grupo observa que la Comisión ha concedido anteriormente una indemnización por reclamaciones de la categoría "C" a siete de los empleados detenidos en concepto de sueldos no percibidos durante el período de detención ("indemnizaciones por ingresos no percibidos"). Las indemnizaciones por ingresos no percibidos comprenden una indemnización por los pagos que Mouchel hizo en agosto de 1991.

c) Pagos por rescisión de contrato

370. Mouchel reclama una indemnización de 64.324 dinares kuwaitíes por los pagos que afirma haber hecho a algunos de sus empleados expatriados y a empleados locales en concepto de indemnizaciones debidas por la rescisión del contrato de trabajo. Afirma que se hicieron estos pagos porque la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió las operaciones de Mouchel en Kuwait en tal medida que Mouchel no pudo dar trabajo a sus empleados.

371. Mouchel ha afirmado que abonó a algunos de sus empleados expatriados pagos por rescisión de contrato; las cantidades se determinaron teniendo en cuenta la duración de los servicios.

372. Mouchel hizo también pagos por rescisión de contrato a favor de sus empleados locales pues éstos no habían recibido ninguna notificación de cese anticipado ni ninguna ayuda temporal. Parece que los pagos a los empleados locales se efectuaron en armonía con las normas aplicadas por Mouchel en materia de rescisión de contrato.

d) Gastos de viaje en avión

373. Mouchel reclama una indemnización de 8.716 dinares kuwaitíes por los gastos realizados para costear los viajes en avión efectuados para repatriar a los empleados detenidos. El Gobierno del Reino Unido sufragó el costo de este vuelo en diciembre de 1990 y reclamó luego a Mouchel el reembolso del equivalente en libras esterlinas, es decir, 17.000 libras esterlinas.

374. Mouchel ha afirmado que, si sus operaciones en Kuwait se hubieran realizado de la manera prevista, el Ministerio habría reembolsado a Mouchel el costo de los viajes de retorno en avión al Reino Unido.

e) Gastos varios de evacuación

375. Mouchel reclama una indemnización de 2.187 dinares kuwaitíes por los gastos varios de evacuación de ocho expatriados en 1990 y 1991 que Mouchel reembolsó a estos empleados. Algunos gastos están relacionados con el viaje en avión y gastos diversos de viaje (entre ellos el alojamiento) que los empleados expatriados detenidos tuvieron que efectuar después de haber sido liberados, entre ellos los gastos de viajes internos. Estos gastos no se superponen a los de la reclamación por los gastos de viaje en avión.

376. Mouchel reclama también una indemnización por los gastos efectuados por el director del servicio que se ocupó de mejorar la condición de los empleados detenidos, por ejemplo, los gastos para la compra de gasolina.

2. Análisis y valoración

a) Pago de los sueldos - pagos por rescisión del contrato a los empleados expatriados

377. Mouchel ha suministrado como pruebas de las pérdidas alegadas copias de los documentos siguientes: estados de las cuentas bancarias, talonarios de cheques, autorizaciones internas de pago, correspondencia cruzada con empleados expatriados, resúmenes de las nóminas, diversas facturas, un contrato tipo de trabajo que prevé un preaviso de dos meses y una certificación expedida por un director de servicio de Mouchel según la cual esta cláusula contractual se aplicaba a todos los empleados expatriados.

378. El Grupo concluye que la pérdida alegada es en principio una pérdida directa. En condiciones normales, una empresa que se encuentre en la posición de Mouchel procurará dar a sus empleados un preaviso suficiente a fin de tener que abonarles únicamente su trabajo productivo.

379. El Grupo concluye que Mouchel ha suministrado pruebas suficientes de su obligación de dar un preaviso de dos meses a los 17 empleados. Sin embargo, las pruebas aportadas por Mouchel en relación con los pagos efectuados a 3 de los 17 empleados son insuficientes para demostrar que los pagos se realizaron efectivamente en cumplimiento de esta obligación. Por consiguiente, el Grupo concluye que Mouchel ha demostrado que los pagos por concepto de sueldo a los otros 14 empleados expatriados se realizaron como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

380. El Grupo recomienda que se pague una indemnización por los pagos en concepto de sueldo (notificación contractual) por valor de 18.326 dinares kuwaitíes (63.412 dólares de los EE.UU.).

b) Pago de los sueldos de empleados detenidos

381. Mouchel ha suministrado como pruebas de sus pérdidas alegadas copias de los documentos siguientes: estados de cuentas bancarias, talonarios de cheques, autorizaciones internas de pago, correspondencia cruzada con algunos de los empleados detenidos, resúmenes de nóminas, contrato tipo de empleo y facturas diversas. Las pruebas aportadas demuestran que en 1990 y 1992 Mouchel hizo pagos por concepto de sueldos por valor de 61.872 dinares kuwaitíes.

382. El Grupo concluye que la pérdida alegada es una pérdida directa. Era conforme a razón que Mouchel siguiera pagando los sueldos de los empleados detenidos entre agosto y diciembre de 1990, así como el sueldo del empleado local que ayudaba a los empleados detenidos.

383. Después de examinar las pruebas, el Grupo rectificó algunos elementos anómalos de las pruebas aportadas por Mouchel.

384. Además, el Grupo se remite al precedente párrafo 369 y señala que procede hacer una reducción en el caso de las indemnizaciones por los ingresos no percibidos de los siete empleados detenidos. El Grupo concluye que el componente de las indemnizaciones por

ingresos no percibidos que se refieren a la compensación por los pagos representa el 50% restante de sus sueldos durante el período de su detención y que, por consiguiente, ello extingue la reclamación de Mouchel de recibir una indemnización correspondiente a los sueldos abonados a los siete empleados por los pagos que Mouchel efectuó en agosto de 1991.

385. El Grupo recomienda una indemnización de 47.934 dinares kuwaitíes (165.861 dólares de los EE.UU.) por los sueldos abonados a los empleados detenidos.

c) Pagos por rescisión de contrato

386. Mouchel ha suministrado, como pruebas de las pérdidas alegadas, copias de los documentos siguientes: correspondencia intercambiada con los empleados locales en la que se hace referencia a las normas en materia de pagos por rescisión de contrato, en las que se estipuló que los empleados locales percibirían pagos en armonía con la duración de los servicios prestados, un contrato tipo de trabajo para los empleados expatriados y estados financieros verificados por los interventores de cuentas.

i) Empleados locales

387. El Grupo observa que, en su respuesta a la notificación del artículo 34, Mouchel ha declarado que los pagos hechos tanto a los empleados expatriados como a los empleados locales por los que Mouchel reclama una indemnización se efectuaron ex gratia.

388. El Grupo considera, sin embargo, que Mouchel ha suministrado pruebas suficientes para demostrar que existía por parte de Mouchel la obligación de hacer los pagos a los empleados locales y que esta obligación se hizo efectiva a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Los informes financieros preparados por Mouchel en los años anteriores a la invasión y ocupación del Kuwait por el Iraq ponen de manifiesto que Mouchel había hecho provisión para estos pagos teniendo en cuenta que asumía una obligación jurídica con respecto a sus empleados locales. Mouchel comunicó al Grupo que sus interventores hicieron esta provisión porque era prudente hacerlo.

389. Ahora bien, como Mouchel hizo provisión para estos pagos en sus cuentas, el Grupo concluye que Mouchel habría efectuado estos pagos independientemente del motivo a que se debiera la terminación de la relación de empleo. Así lo confirma la declaración de Mouchel en respuesta a la notificación del artículo 34 según la cual "con respecto a los gastos por concepto de rescisión, es evidente que todos los gastos razonables en relación con la desmovilización habrían sido pagaderos. Ahora bien, estos gastos se habrían denominado teniendo en cuenta otros componentes de la presente reclamación". Por consiguiente, Mouchel no ha demostrado que el gasto correspondiente a los pagos por la rescisión del contrato de los empleados locales fuera un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

ii) Empleados expatriados

390. Si bien ha suministrado un contrato tipo de empleo, Mouchel no ha aportado pruebas de su pretendida obligación jurídica de efectuar pagos por la rescisión del contrato de los empleados expatriados, por ejemplo, citas de las disposiciones legislativas aplicables que impongan efectivamente la obligación de efectuar dichos pagos. Además, si bien los informes financieros

se refieren a las leyes laborales kuwaitíes, Mouchel ha declarado que la aplicación de estas leyes a los empleados expatriados era incierta y que no había reconocido nunca que se aplicaran a los empleados expatriados. Por último, Mouchel ha declarado que los pagos se hicieron en realidad para mitigar penalidades concretas. Esto indica que los pagos se hicieron verdaderamente ex gratia. Por consiguiente, el Grupo concluye que Mouchel no ha demostrado que el gasto por concepto de pagos debidos por la rescisión de los contratos de los empleados expatriados fuera un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

d) Gastos de los viajes en avión

391. Mouchel no ha suministrado ninguna prueba del pago de los billetes de viaje en avión ni del pago por Mouchel de la factura que afirma haber recibido del Gobierno del Reino Unido. El Grupo concluye que Mouchel ha aportado pruebas insuficientes para demostrar su pretendida pérdida.

e) Gastos varios de evacuación

392. Mouchel ha aportado, como prueba de sus pretendidas pérdidas, copias de los documentos siguientes: estados de cuentas bancarias, talonarios de cheques, autorizaciones internas de pago, correspondencia intercambiada con empleados y personas a cargo, facturas y recibos. Estos documentos indican que los gastos de viaje se efectuaron en el curso de la repatriación de los empleados expatriados desde Kuwait y la Arabia Saudita después de haber sido puestos en libertad hasta sus hogares en el Reino Unido. Las pruebas suministradas indican que los gastos conexos de alojamiento en hotel se efectuaron con motivo del viaje.

393. Mouchel sufragaba normalmente los gastos de viaje de sus empleados y estos gastos eran reembolsados luego por el Ministerio. Esta práctica cesó con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo concluye que todos los gastos de viaje efectuados por los empleados detenidos y reembolsados por Mouchel fueron un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

394. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 795 dinares kuwaitíes (2.751 dólares de los EE.UU.) por los gastos varios de evacuación.

395. Los demás gastos corrieron por cuenta del director de Mouchel. Mouchel ha aportado pruebas insuficientes que demuestren a qué se debieron estos gastos. El Grupo concluye que Mouchel no ha presentado pruebas suficientes para demostrar que los gastos alegados fueron un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

396. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 232.024 dólares de los EE.UU. en concepto de pagos efectuados o reparación prestada a terceros.

D. Pérdidas pecuniarias

1. Hechos y alegaciones

397. Mouchel pide una indemnización de 1.011 dinares kuwaitíes (3.497 dólares de los EE.UU.) por "gastos de garantía". Mouchel no ha suministrado ninguna explicación acerca de la reclamación. Se desprende de las pruebas aportadas que Mouchel dio al Gulf Bank of Kuwait una garantía de 145.000 dinares kuwaitíes y que la cantidad reclamada representa los gravámenes correspondientes "al período que terminó el 24 de julio de 1991" en relación con la garantía.

2. Análisis y valoración

398. Mouchel ha suministrado, como pruebas de sus pretendidas pérdidas, copias de una autorización interna de pago, un estado de cuentas bancario y una notificación de adeudamiento transmitida por un banco británico. Estas pruebas demuestran que Mouchel efectuó el pago de la cantidad reclamada. Ahora bien, Mouchel no ha suministrado ninguna prueba acerca de las circunstancias que motivaron el establecimiento de la garantía ni el motivo por el pago de la cantidad referida. El Grupo concluye que Mouchel no ha demostrado que la pretendida pérdida fuera un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

399. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por pérdidas pecuniarias.

E. Otras pérdidas

1. Hechos y alegaciones

400. Mouchel reclama una indemnización de 85.354 dinares kuwaitíes (295.343 dólares de los EE.UU.) por otras pérdidas. La reclamación se refiere a la cantidad que Mouchel afirma haber pagado para sufragar el costo de un litigio en materia de arrendamiento y los gastos conexos (el "litigio en materia de arrendamiento"), así como determinados gastos relacionados con la reanudación de sus actividades en Kuwait después de la liberación ("gastos de reanudación").

a) Litigio en materia de arrendamiento

401. Mouchel ha declarado que, en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, tenía alquiladas muchas viviendas kuwaitíes para uso de sus empleados. Incumbía al Ministerio el reembolso a Mouchel de los gastos de alquiler.

402. Mouchel ha indicado que un arrendador consiguió obtener de un tribunal kuwaití una sentencia en su favor por el alquiler no pagado que se acumuló durante la ocupación de Kuwait por el Iraq y hasta el 1º de junio de 1991 hasta sumar 18.391 dinares kuwaitíes. Según Mouchel, los tribunales kuwaitíes no consideraron que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq fuera una justificación jurídica que liberara a los arrendatarios de su responsabilidad. El Ministerio se negó a pagar el alquiler. Mouchel ha alegado que resolvió este litigio mediante el pago de 5.250 dinares kuwaitíes al arrendador el 25 de abril de 1994. Mouchel reclama también una indemnización de 300 dinares kuwaitíes por los honorarios que pagó a los abogados de Kuwait que le asesoraron.

b) Costos de reanudación

403. Mouchel ha declarado que en 1991 y 1992 tuvo que efectuar gastos considerables para restablecer su posición en Kuwait al nivel anterior a la invasión. Algunos gastos estuvieron relacionados con las gestiones para la recuperación eventual de bienes y se pueden considerar como tentativas para mitigar las pérdidas. Algunos gastos estuvieron relacionados con los intentos efectuados para recuperar la participación en los contratos relativos al Plan de Carreteras. Los demás gastos corresponden a las pérdidas sufridas en 1991 y 1992 por las que Mouchel no recibió ningún crédito ulteriormente.

404. Mouchel reclama una indemnización de 79.804 dinares kuwaitíes. Esta cifra corresponde a la cuantía de las pérdidas de Mouchel entre agosto de 1990 y julio de 1992 como se indicó en las relaciones de pérdidas y beneficios que Mouchel proporcionó en un principio. El Grupo observa que, en su respuesta a la notificación del artículo 34, Mouchel comunicó estados financieros revisados que daban cuenta de una cifra más elevada de 86.443 dinares kuwaitíes. Como se indica en el párrafo 326, el Grupo ha basado su revisión en la cifra original (inferior).

2. Análisis y valoración

a) Litigio en materia de arrendamiento

405. Mouchel ha suministrado como pruebas de los gastos de liquidación y de los honorarios de los abogados copias de los documentos siguientes: una carta de Mouchel al arrendador de fecha 30 de junio de 1991, una copia de la sentencia sin traducir y el acuerdo de liquidación con el arrendador firmado el 25 de abril de 1994.

406. En la notificación del artículo 34, se pidió a Mouchel que transmitiera el contrato de arrendamiento y una traducción de la sentencia. Mouchel no ha transmitido una traducción de la sentencia. Mouchel ha declarado que había aportado copia del contrato de arrendamiento. Suministró varios documentos en árabe, no traducidos.

407. La carta y el acuerdo de liquidación constituyen pruebas que demuestran que hubo un litigio entre Mouchel y un arrendador en relación con el pago del alquiler correspondiente como mínimo a una propiedad durante el período de invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, posteriormente, de que el arrendador consiguió obtener un fallo a su favor en relación con el alquiler, de que el litigio se resolvió mediante el pago de una cantidad inferior (5.250 dinares kuwaitíes) y de que Mouchel pagó esta cantidad inferior.

408. Ahora bien, como Mouchel no aportó traducciones de la sentencia o del contrato de arrendamiento, es imposible evaluar si la pérdida alegada es directa. Mouchel no ha aportado ninguna información acerca del fundamento de la sentencia. Además, sin una traducción del contrato, no es posible determinar si la cuantía fijada por la sentencia fue justa o si la liquidación convenida con el arrendador fue razonable. Además, Mouchel no ha suministrado ninguna prueba del pago de los honorarios.

409. En relación con la reclamación de la cantidad pagada al arrendador como liquidación del litigio en materia de arrendamiento y de los consiguientes honorarios de abogados, el Grupo concluye que Mouchel no ha demostrado que las pérdidas fueran un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

b) Costos de reanudación

410. Mouchel ha suministrado como pruebas de los costos de reanudación los informes financieros verificados y los documentos relativos a los impuestos pagados a las autoridades kuwaitíes en 1991 y 1992.

411. En la notificación cursada con arreglo al artículo 34, se pidió a Mouchel que suministrara estados de cuentas bancarias y pruebas de los gastos y desembolsos alegados, por ejemplo, facturas o recibos. En su respuesta, Mouchel ha declarado que, cuando las pérdidas alegadas se refieren a transacciones efectuadas después de la liberación de Kuwait, no ha sido siempre posible obtener recibos y que muchas transacciones se efectuaron mediante pagos en metálico. Ha declarado también que, cuando existen facturas, éstas han sido archivadas y no se pueden consultar a la ligera. Mouchel ha declarado que el Grupo debe aceptar las cifras verificadas, que se basan en cada uno de los documentos.

412. El Grupo concluye que Mouchel podía y debía haber comunicado pruebas documentales de sus gastos posteriores a la liberación al efectuar su reclamación original en forma de estados de cuentas bancarios y facturas si se disponía de estos documentos. La oficina de Mouchel Middle East Limited se restableció en Kuwait después de la liberación y es evidente que conservaba algunos documentos.

413. En relación con la reclamación por los costos de reanudación, el Grupo concluye que Mouchel no ha demostrado que incurrió en estos costos y pérdidas y que estos costos y pérdidas se experimentaron o sufrieron como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

414. El Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por otras pérdidas.

F. Recomendación para Mouchel

Cuadro 20

Indemnización recomendada para Mouchel

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Lucro cesante	232.611	173.446
Pérdida de bienes materiales	76.699	Ninguna
Pagos o socorro a terceros	559.168	232.024
Pérdidas pecuniarias	3.497	Ninguna
Otras pérdidas	295.343	Ninguna
Total	1.167.318	405.470

415. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de Mouchel, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 405.470 dólares de los EE.UU. En relación con la reclamación de Mouchel por lucro cesante, el Grupo concluye que la fecha de la pérdida fue el 2 de agosto de 1990. En relación con la reclamación de Mouchel por pagos efectuados o socorro prestado a terceros, el Grupo concluye que la fecha de la pérdida fue el 2 de noviembre de 1990.

XIII. INTERGRAPH CORPORATION

416. La empresa Intergraph Corporation ("Intergraph") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América, así como también la compañía matriz de Intergraph Middle East Limited ("IME"), sociedad constituida con arreglo a la legislación de Chipre. Se afirma que la IME sufrió pérdidas resultantes de los contratos para suministrar sistemas de información en Kuwait. Intergraph afirma que las pérdidas de la IME fueron asignadas a Intergraph y que esta sociedad compensó a la IME por las pérdidas sufridas en Kuwait. Intergraph declara que es por tanto el reclamante indicado para presentar una reclamación ante la Comisión.

417. En el formulario de las reclamaciones "E" Intergraph pide una indemnización de 2.247.775 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales, pérdida de bienes materiales, pérdida de bienes generadores de ingresos y pagos efectuados o socorro prestado a terceros (pérdida de pequeñas cantidades y depósitos).

418. El Grupo ha reclasificado los elementos de la reclamación de Intergraph a los efectos del presente informe. Por consiguiente, el Grupo consideró la cuantía de 2.247.775 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales, pérdida de bienes materiales, pagos efectuados o socorro prestado a terceros y pérdidas financieras como a continuación se indica.

Cuadro 21

Reclamación de Intergraph

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Pérdidas contractuales	1.440.877
Pérdida de bienes materiales	742.745
Pagos o socorro a terceros	59.800
Pérdidas financieras	4.353
Total	2.247.775

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

419. Intergraph pide una indemnización de 1.440.877 dólares de los EE.UU. por las pérdidas contractuales que supuestamente se habían producido en relación con los "efectos facturados pero no cobrados" y los "efectos por cobrar no facturados" de la IME.

2. Análisis y valoración

a) "Efectos facturados pero no cobrados"

420. Intergraph pide una indemnización de 307.196 dólares de los EE.UU. por "efectos facturados pero no cobrados", debidos por cinco deudores en Kuwait y Japón, por servicios prestados en Kuwait.

421. Varias de las sumas pendientes son deudas que habían vencido y eran pagaderas mucho antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, algunas de las cuales se remontaban hasta 1987. Intergraph no dio una explicación del por qué las deudas aún seguían pendientes en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, Intergraph no explicó si existía un nexo directo entre el impago de las deudas y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

422. En cuanto a las cantidades cuyo pago debía efectuarse en plazos más cercanos a la fecha de la invasión (por ejemplo, el 25 de julio de 1990), Intergraph no explicó por qué no se recuperaron las cantidades adeudadas antes del 2 de agosto de 1990 o tras el final de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, o qué medidas, caso de que las hubiera, adoptó Intergraph o IME para recuperar las cantidades pendientes. Esas cantidades eran pagaderas tras el recibo de la factura de la IME.

423. Como prueba de las presuntas pérdidas, Intergraph presentó un análisis, realizado por la propia empresa, de los efectos por cobrar respecto de cada deudor, así como copias de la mayoría de las facturas. Intergraph también presentó una carta de confirmación del auditor de la IME en el sentido de que la reclamación de Intergraph fue preparada a partir de los archivos de IME y de conformidad con ellos.

424. El Grupo ha determinado que el reclamante debe presentar pruebas específicas de que el impago por un deudor no iraquí es consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Así, el reclamante debe demostrar que un deudor comercial de esa clase se vio en la imposibilidad de efectuar el pago como resultado de la insolvencia o la quiebra ocasionada por la destrucción de su empresa durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, o estaba legitimado de otro modo para negarse a pagar al reclamante. Intergraph no presentó pruebas de esa clase en relación con su reclamación por "efectos facturados pero no cobrados".

425. Por consiguiente, el Grupo considera que Intergraph no demostró que sus pérdidas relacionadas con los "efectos facturados pero no cobrados" fueran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

b) "Efectos por cobrar no facturados"

426. Intergraph pide una indemnización de 1.133.681 dólares de los EE.UU. por "efectos por cobrar no facturados" en relación con dos proyectos en Kuwait.

i) Proyecto Kudams

427. Intergraph pide una indemnización de 790.590 dólares de los EE.UU. por bienes suministrados y servicios prestados por IME en relación con el proyecto Kudams.

428. La IME era subcontratista de la empresa japonesa Mitsui Engineering and Shipbuilding Co. ("Mitsui") en el proyecto Kudams. El precio establecido en el contrato ascendía a 720.539 dinares kuwaitíes. El 2 de marzo y el 19 de julio de 1990 la IME pasó factura a la Mitsui por el 60% del precio fijado en el contrato y recibió los pagos correspondientes. Intergraph afirma que aún se le debe el restante 40% del precio fijado en el contrato, que asciende a 288.216 dinares kuwaitíes, menos 16.744 por los servicios que no fueron prestados y 38.946 por "garantía, curso práctico y formación". Luego Intergraph convirtió su reclamación expresada en dinares kuwaitíes en dólares de los EE.UU.

429. Intergraph afirma que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, expiró la carta de crédito abierta para el proyecto, y Mitsui se negaba a aprobar pagos adicionales porque su equipo fue robado durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

430. Intergraph no presentó prueba alguna de que la negativa de Mitsui a abonar las sumas pendientes fuera consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por ejemplo estableciendo que Mitsui no podía pagar las sumas pendientes a causa de la quiebra o la insolvencia o tenía derecho a negarse a pagar por cualquier otro motivo.

431. Como prueba de sus presuntas pérdidas, Intergraph presentó copias de facturas, una copia de la carta de crédito de fecha 14 de septiembre de 1989, así como la correspondencia con Mitsui, incluida la correspondencia posterior a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, que versa sobre el tema de la liquidación de la cantidad pendiente. Intergraph también presentó la correspondencia con Mitsui correspondiente al mes de mayo de 1991, en la que se pedía que se ampliara el plazo de la carta de crédito. En respuesta del mes de agosto de 1991, Mitsui manifestó que deseaba cancelar la carta de crédito habida cuenta de las dificultades con que tropezaban ambas partes para cumplir las obligaciones contractuales.

432. El Grupo considera que Intergraph no demostró que sus pérdidas relacionadas con el proyecto Kudams fueran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Intergraph no demostró que el impago por Mitsui de las cantidades debidas y adeudadas se debiera a que hubiera resultado insolvente o dado en quiebra como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq o que Mitsui estuviera facultado de otro modo para negarse a pagar a la IME.

ii) Ministerio de Defensa de Kuwait

433. Intergraph pide una indemnización de 301.615 dólares de los EE.UU. por el impago de los sistemas suministrados al Ministerio de Defensa de Kuwait (el "Ministerio").

434. Intergraph sostiene que las cantidades previstas en el contrato debían facturarse al Ministerio por conducto de un agente local de la IME en Kuwait. Aunque se pasó la factura al agente el 24 de mayo de 1991, dicho agente se negó, según afirma Intergraph, a pagar dicha factura.

435. Por lo que respecta al mismo deudor, Intergraph también pide una indemnización de 41.476 dólares de los EE.UU. en concepto de carga no facturada y artículos diversos destinados a la municipalidad de Kuwait. Intergraph afirma que esos artículos habrían sido facturados de no ser por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

436. Intergraph no facilitó una explicación del por qué no se recuperaron las cantidades tras el final de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Intergraph no alegó que la Municipalidad y el Ministerio de Kuwait no estuvieran en condiciones de pagar por los sistemas suministrados.

437. El Grupo considera que Intergraph no demostró que sus pérdidas en relación con el Ministerio fueran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Intergraph no demostró que el impago por la Municipalidad y el Ministerio de Kuwait de las cantidades debidas y adeudadas se debiera a la insolvencia de la Municipalidad y del Ministerio de Kuwait como consecuencia directa de la ocupación de Kuwait por el Iraq o al hecho de que la Municipalidad y el Ministerio de Kuwait estuvieran facultados de otro modo para negarse a pagar a IME.

3. Recomendación

438. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por las pérdidas contractuales.

B. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

439. Intergraph pide una indemnización de 742.745 dólares de los EE.UU. por pérdida de bienes materiales. La reclamación se refiere a la supuesta pérdida de bienes materiales (activo fijo e inventario) dejados en la oficina kuwaití de la IME.

440. Intergraph afirma que el director gerente de la IME visitó la oficina kuwaití en febrero de 1991. Según Intergraph, se procedió a la apertura de la oficina, y un guardia de seguridad informó al director gerente que todos los bienes habían sido robados por las fuerzas iraquíes.

441. Intergraph clasificó inicialmente una presunta pérdida por valor de 720.097 dólares de los EE.UU. como "pérdida de bienes generadores de ingresos", aunque es más apropiado clasificarla como pérdidas de bienes materiales. Por consiguiente, el Grupo ha considerado esas pérdidas junto con los restantes 22.648 dólares de los EE.UU., que se clasificaban en la reclamación inicial de Intergraph como pérdida de bienes materiales.

2. Análisis y valoración

442. Como prueba de sus presuntas pérdidas Intergraph presentó un cuadro, preparado por la propia empresa y sin fecha, de "activo fijo", igualmente preparada por la empresa, respecto de su material de oficina al 30 de noviembre de 1990. En esos documentos se especifican la fecha de

compra del equipo, los costos, la tasa de depreciación y la depreciación acumulativa y se atribuye al equipo un valor neto de 17.322 dólares de los EE.UU. En cuanto a la supuesta pérdida de inventario, Intergraph presentó un inventario sin fecha y preparado por la propia empresa. Dado que la lista inventarial carece de fecha, no es posible verificar si correspondía al momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Intergraph no presentó ninguna otra prueba al respecto.

443. El Grupo considera que Intergraph no ha presentado pruebas suficientes de su título o su derecho al uso de los bienes, así como del valor y la presencia de tales bienes en Kuwait.

3. Recomendación

444. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por la pérdida de bienes corporales.

C. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

445. Intergraph pide una indemnización de 59.800 dólares de los EE.UU. por pagos efectuados o socorro prestado a terceros. La reclamación se refiere a los supuestos costos relacionados con la indemnización pagada a los empleados de la IME por la pérdida de efectos personales que dejaron en Kuwait.

446. La IME tenía una oficina en Kuwait para apoyar y prestar servicios a sus clientes. Intergraph afirma que cuatro miembros del personal estaban destinados en Kuwait, mientras que otros miembros del personal de la IME viajaban a Kuwait desde Chipre y otras oficinas siempre que se requería su apoyo. Intergraph afirma que en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq se procedió al abandono de la oficina de Kuwait, y todos los empleados abandonaron Kuwait. Intergraph afirma que las fuerzas iraquíes saquearon los bienes personales de los empleados y que la IME indemnizó a sus empleados por las pérdidas sufridas.

2. Análisis y valoración

447. Como prueba de sus presuntas pérdidas Intergraph presentó cartas enviadas por la dirección de la empresa a sus empleados, además de las listas de efectos personales de los empleados perdidos en el Iraq. Intergraph no presentó prueba alguna de haber indemnizado efectivamente a sus empleados.

448. El Grupo considera que Intergraph no ha presentado pruebas suficientes de los supuestos gastos relacionados con el pago de indemnización a los empleados de la IME por la pérdida de sus efectos personales.

3. Recomendación

449. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por pagos efectuados o reparación prestada a terceros.

D. Pérdidas financieras

1. Hechos y alegaciones

450. Intergraph pide una indemnización de 4.353 dólares de los EE.UU. por pérdidas financieras. La reclamación se refiere a los fondos depositados en varias cuentas en el Banco Nacional de Kuwait ("NBK") que, según se afirma, fueron robadas, incluidos los fondos depositados en una cuenta para "gastos menores". Una de las cuentas figuraba a nombre del director de la IME en Kuwait con anterioridad a la invasión.

451. Intergraph afirma que no pudo recuperar el remanente de los saldos bancarios en el NBK porque el director encargado de las operaciones de la IME en Kuwait no regresó después de la guerra. Intergraph afirma que no tiene ningún otro documento que le permitiría recuperar los saldos.

452. Intergraph clasificó inicialmente la reclamación por pérdidas financieras como "otras pérdidas", si bien resulta más apropiado clasificarlas como pérdidas financieras.

2. Análisis y valoración

453. Como prueba de sus presuntas pérdidas Intergraph presentó una copia impresa de ordenador del libro mayor en el que figuraban los saldos bancarios en el NBK. También facilitó una copia de un cheque, de fecha 20 de noviembre de 1992, por valor de 7.597 libras esterlinas (11.708 dólares de los EE.UU.) pagado por el NBK al antiguo director de la IME, así como la correspondencia en la que se hacía constar el pago parcial de uno de los saldos bancarios.

454. De las pruebas presentadas se deduce sin lugar a dudas que en noviembre de 1992 Intergraph recibió efectivamente, por conducto del antiguo director de IME, un pago parcial con cargo al importe de la cuenta. Intergraph no presentó prueba alguna en cuanto a la cuenta "para gastos menores".

455. El Grupo considera que Intergraph no ha demostrado que los fondos en las cuentas fueron apropiados, retirados, robados o destruidos, ni tampoco la manera en que Intergraph sufrió cualquier pérdida.

3. Recomendación

456. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por pérdidas financieras.

E. Recomendación para Intergraph

Cuadro 22

Indemnización recomendada para Intergraph

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Pérdidas contractuales	1.440.877	Ninguna
Pérdida de bienes materiales	742.745	Ninguna
Pagos o socorro a terceros	59.800	Ninguna
Pérdidas financieras	4.353	Ninguna
Total	2.247.775	Ninguna

457. Basándose en sus conclusiones sobre la reclamación de Intergraph, el Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna.

XIV. PARSONS, DE LEUW, INC.

458. La empresa Parsons, De Leuw, Inc. ("Parsons") es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos de América. En el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq Parsons actuaba bajo el nombre de De Leuw, Cather & Company en el sector del diseño y la supervisión de proyectos de construcción de carreteras. En 1992 De Leuw, Cather & Company cambió de nombre y pasó a llamarse Parsons, De Leuw, Inc.

459. Parsons solicita indemnización en nombre de su filial de propiedad total, de Leuw, Cather International Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación del Reino Unido. Parsons manifestó que llevaba a cabo sus operaciones comerciales en el extranjero por conducto de De Leuw, Cather International Limited, la cual sufrió las pérdidas respecto de las cuales Parsons pide indemnización. En 1994 De Leuw, Cather International Limited cedió a la Parsons todos sus derechos de presentar una reclamación ante la Comisión.

460. En el formulario de reclamaciones "E" Parsons pidió una indemnización de 1.338.966 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales y otras pérdidas. El Grupo ha reclasificado los elementos de la reclamación de Parsons a los efectos del presente informe. El Grupo observa asimismo que Parsons cometió errores aritméticos al calcular su reclamación reclasificada por pagos efectuados o socorro prestado a terceros. La índole de los errores se describe en el párrafo 491 *infra*. Por consiguiente, el Grupo consideró la cantidad de 1.265.503 dólares de los EE.UU. por lucro cesante, pagos efectuados o socorro prestado a terceros y otras pérdidas como a continuación se indica:

Cuadro 23

Reclamación de Parsons

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Lucro cesante	599.842
Pagos o socorro a terceros	585.482
Otras pérdidas	80.179
Total	1.265.503

A. Lucro cesante

1. Hechos y alegaciones

461. Parsons pide una indemnización de 599.842 dólares de los EE.UU. por la pérdida de beneficios que esperaba obtener en relación con tres proyectos. Los proyectos, en la medida en que concernían a la participación de Parsons, se relacionaban con el diseño y la construcción de carreteras, y se estaban ejecutando o estaban a punto de comenzar en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El empleador de los tres proyectos era el Ministerio de Obras Públicas de Kuwait (el "Ministerio").

462. Dos de los proyectos se relacionaban con la construcción de la Sexta Carretera de Circunvalación (el "proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación") y de la autopista Ghazali (el "proyecto de la Autopista Ghazali") en la ciudad de Kuwait y en torno a ella. El tercer proyecto se relacionaba con la elaboración del Plan General Maestro del Hospital Mubarak Al-Kabeer (el "proyecto del Hospital").

463. Parsons afirmó que todos los proyectos fueron interrumpidos por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y no fueron reanudados tras la liberación de Kuwait.

a) El proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación

464. En virtud del acuerdo EF/R/32, Parsons convino en prestar al Ministerio servicios de supervisión para el proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación.

465. No se facilitó la fecha del acuerdo ni ha sido posible, a partir de las pruebas limitadas que ha presentado Parsons, precisar el carácter del proyecto o las responsabilidades de Parsons. Según parece, Parsons y otra empresa de consultores técnicos, la Pan Arab Consulting Engineers of Kuwait ("PACE"), supervisaron la labor de una empresa de construcción que estaba ejecutando las obras del proyecto con arreglo al Contrato RA/64 celebrado entre la empresa de construcción y el Ministerio. Parsons no explicitó el papel desempeñado por PACE en lo referente a las obras realizadas en virtud del contrato.

466. El presupuesto para los servicios de Parsons con arreglo al contrato era de 3.475.686 dinares kuwaitíes en virtud de una enmienda introducida en el acuerdo (Enmienda N° 5), de 21 de enero de 1987. Con arreglo a la Enmienda N° 5, las obras comenzaron el 1° de marzo de 1987,

habiéndose prolongado el plazo para la terminación de las mismas hasta el 30 de septiembre de 1990.

467. Parsons manifestó que todos los gastos efectuados por ella fueron reembolsados por el Ministerio, salvo por lo que respecta a los salarios y los gastos generales, de los que obtenía un 10% en concepto de "beneficio". Parsons afirmó que el importe de ese "beneficio" ascendía a 200.049 dinares kuwaitíes durante la vigencia del acuerdo.

468. En el momento de la invasión de Kuwait por el Iraq, las obras realizadas por Parsons en virtud del acuerdo estaban esencialmente terminadas (cerca del 76%). Parsons manifestó que el Ministerio ya había abonado a Parsons 182.341 dinares kuwaitíes respecto del componente "beneficio" por la labor que había realizado hasta el 2 de agosto de 1990. Parsons pide indemnización de 17.708 dinares kuwaitíes (60.208 dólares de los EE.UU.) por el componente impagado de "beneficios".

b) El proyecto de la Autopista Ghazali

469. Un consorcio integrado por Parsons y PACE concertó con el Ministerio el Acuerdo EF/R/45 en virtud del cual el consorcio convino en prestar servicios técnicos de supervisión para el proyecto de la Autopista Ghazali. No se facilitó la fecha del acuerdo. El Grupo observa que el Grupo "F3" examinó recientemente una reclamación presentada por el Ministerio en relación con el proyecto de la autopista Ghazali y reexaminó las pruebas relativas a la reclamación de Parsons. El Ministerio afirmó que el acuerdo con Parsons y PACE no se había firmado al 2 de agosto de 1990, aunque el contrato sí se había negociado y cabía esperar que fuese firmado en septiembre de 1990.

470. Conforme al resumen del Acuerdo EF/R/45, que Parsons facilitó al Grupo, Parsons y PACE convinieron en supervisar el Contrato RA/91 celebrado entre el Ministerio y la empresa de construcción que, según se esperaba, se encargaría de la ejecución de las obras del proyecto. Parsons realizaba la labor rectora dentro del consorcio Parsons-PACE y era contractualmente responsable ante el Ministerio en todos los sentidos. PACE suministraba empleados y obtenía ingresos y "beneficios" de su contribución.

471. Parsons manifestó que en el momento de la invasión de Kuwait por el Iraq aún no había comenzado la ejecución de los trabajos que le correspondían en virtud del acuerdo. Estaba previsto que la ejecución comenzaría el 1º de septiembre de 1990. Parsons afirmó que estaba facultada para recibir, en virtud del acuerdo, una cantidad de 153.010 dinares kuwaitíes en concepto de "beneficio" durante la vigencia del acuerdo. Al igual que en el caso del acuerdo sobre el proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación, el Ministerio reembolsó a Parsons la mayoría de sus gastos. El componente "beneficio" representaba el 10% de los salarios y los gastos generales, cifra que fue acordada con el Ministerio.

472. Parsons pide una indemnización de 153.010 dinares kuwaitíes (520.234 dólares de los EE.UU.) por el beneficio que esperaba obtener durante la vigencia del acuerdo sobre el proyecto de la Autopista Ghazali.

c) El proyecto Hospital

473. El 1º de agosto de 1988 Parsons celebró una subcontrata con PACE para la prestación, en relación con el proyecto Hospital, de servicios de consultores en análisis del tráfico. El acuerdo principal -Acuerdo SPF/08/88- entre PACE y el Ministerio tenía por fecha el 19 de julio de 1988.

474. Las obligaciones de Parsons con arreglo a la subcontrata se limitaban a la supervisión y el diseño de los servicios de tráfico.

475. PACE convino en pagar a Parsons la suma de 15.706 dinares kuwaitíes de acuerdo con la subcontrata. Parsons manifestó que la subcontrata preveía la realización de la obra en tres fases. Señaló que había completado la primera fase de sus trabajos, por la que se le había pagado, pero que el trabajo sobre las fases segunda y tercera no había comenzado al 2 de agosto de 1990.

476. Parsons manifestó que, con arreglo a la subcontrata, habría recibido 5.706 dinares kuwaitíes por su labor en las fases segunda y tercera. Afirmó que todos sus costos eran fijos, de suerte que la cantidad de 5.706 dinares kuwaitíes representaba su componente de beneficio por la subcontrata.

477. Parsons pide una indemnización de 5.706 dinares kuwaitíes (19.400 dólares de los EE.UU.) por los beneficios que esperaba obtener por la parte restante de la subcontrata.

2. Análisis y valoración

478. En los párrafos 16 y 17 supra el Grupo ha establecido los requisitos para fundamentar una reclamación por lucro cesante.

479. En apoyo de sus reclamaciones relativas a todos los proyectos, Parsons presentó como prueba dos declaraciones juradas de un empleado de Parsons que era director de la oficina de Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Las declaraciones juradas respaldan las afirmaciones de Parsons en cuanto a las repercusiones de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq sobre los proyectos que dicha empresa estaba realizando y confirman los cálculos de sus pérdidas reclamadas.

480. En apoyo de su reclamación relativa al proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación, Parsons presentó una copia de la Enmienda N° 5 al acuerdo, de fecha 21 de enero de 1987. No se facilitó el texto del acuerdo propiamente dicho. Parsons también facilitó su correspondencia con el Ministerio en enero de 1987, y adjuntó una propuesta de presupuesto. Según parece, esa correspondencia sirvió de base para la propuesta que, tras leves modificaciones introducidas por Parsons, fue aceptada el 21 de enero de 1987. La propuesta de presupuesto contenía una exposición detallada de las condiciones de pago, así como un desglose detallado del término "beneficios". Por último, Parsons presentó una carta que había dirigido al Ministerio, de fecha 18 de octubre de 1991, en la que exigía el pago por los trabajos realizados hasta el 1º de agosto de 1990 y a la que se adjuntaba una factura detallada.

481. En cuanto al proyecto de la Autopista Ghazali, Parsons presentó extractos limitados del Acuerdo EF/R/45 y la correspondencia con el Ministerio acerca de la fecha del comienzo del acuerdo.

482. En cuanto a la subcontrata para el proyecto Hospital, Parsons presentó la subcontrata propiamente dicha y una carta de PACE de fecha anterior a la subcontrata.

483. En la notificación relativa al artículo 34 se pedía a Parsons que facilitase, entre otros, los siguientes documentos financieros para cada proyecto: estados financieros verificados, presupuestos, cuentas de gestión, la cifra de negocios, análisis de las sumas de las ofertas y licitaciones iniciales, plazos, estados de la cuenta de pérdidas y beneficios, costos financieros y gastos de la oficina principal. Según se señala en el párrafo 480 *supra*, al presentar su reclamación inicial Parsons presentó los presupuestos, datos cronológicos y análisis de las sumas de licitación respecto de la Enmienda al acuerdo sobre el proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación en forma de documentación contractual para el propio proyecto. Parsons no respondió a la notificación del artículo 34. Por consiguiente, no presentó en ningún momento la documentación requerida respecto de ninguno de los demás proyectos.

484. Parsons aportó pruebas que confirmaban que los proyectos de la Sexta Carretera de Circunvalación y el Hospital se estaban ejecutando al 2 de agosto de 1990 y fueron interrumpidos por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. También presentó pruebas que apuntaban a la probabilidad de que el proyecto de la Autopista Ghazali comenzaría en septiembre de 1990.

485. Sin embargo, Parsons no presentó pruebas suficientes de las condiciones de los acuerdos sobre los proyectos de la Sexta Carretera de Circunvalación y la Autopista Ghazali que permitiesen establecer que Parsons sufriera pérdida alguna y que las supuestas pérdidas fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. A falta de pruebas de todas las condiciones contractuales pertinentes, el Grupo no puede valorar la afirmación de Parsons de que estaba facultado por el contrato para recibir el susodicho "beneficio" en virtud de cualquiera de los acuerdos.

486. En cuanto a la subcontrata para el proyecto Hospital, Parsons presentó pruebas suficientes acerca de las condiciones contractuales, incluidas las condiciones de pago. No obstante, Parsons no aportó pruebas en apoyo de su afirmación de que todos sus costos eran fijos. Esas pruebas incluirían facturas por los trabajos realizados en la primera fase. Por consiguiente, el Grupo considera que, en defecto de pruebas relativas a los costos efectivos de Parsons en relación con la subcontrata para el proyecto Hospital, esa sociedad no ha conseguido demostrar que sufriera pérdida alguna y que las pérdidas declaradas fueran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

487. Además, el Grupo considera que Parsons no ha facilitado información y pruebas suficientes como para determinar si su "beneficio" reclamado en virtud de los tres acuerdos constituía el beneficio efectivo que Parsons podía esperar haber obtenido. A falta de estados financieros revisados en particular, el Grupo no pudo verificar las afirmaciones de Parsons acerca de su rentabilidad con arreglo a los tres acuerdos.

3. Recomendación

488. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por lucro cesante.

B. Pagos o socorro a terceros

1. Hechos y alegaciones

489. Parsons pide una indemnización de 585.482 dólares de los EE.UU. por pagos efectuados o socorro prestado a terceros. La reclamación se refiere a los supuestos costos de los salarios y otros pagos efectuados a 18 empleados expatriados, muchos de los cuales permanecieron detenidos por las autoridades iraquíes hasta el mes de diciembre de 1990, y a las indemnizaciones por terminación de empleo pagadas a 45 empleados locales contratados en Kuwait.

490. Parsons señaló que en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq todos sus empleados estaban trabajando en el proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación.

491. El Grupo observa que, en su relación de daños y perjuicios, Parsons pedía una indemnización de 658.945 dólares de los EE.UU. por pagos efectuados o socorro prestado a terceros, incluida la cantidad de 140.332 dólares de los EE.UU. por las "indemnizaciones pagadas por terminación de empleo" a los empleados expatriados. Sin embargo, un examen de los documentos justificativos puso de manifiesto que la reclamación de Parsons respecto de las "indemnizaciones pagadas por terminación de empleo" ascendían de hecho a un total de 79.957 dólares de los EE.UU., lo que representa una diferencia de 60.375 dólares de los EE.UU. Además, en el formulario de reclamaciones "E" y en la relación de daños y perjuicios Parsons calculó que todos los documentos relativos a su reclamación por pagos efectuados o reparación prestada a terceros justificaban la cantidad reclamada de 658.945 dólares de los EE.UU. No obstante, el Grupo consideró que esos documentos sólo justificaban una reclamación por valor de 645.857 dólares de los EE.UU., lo que representa una diferencia de 13.088 dólares de los EE.UU. Por consiguiente, el Grupo calculó nuevamente la cuantía de la reclamación de Parsons y determinó que dicha reclamación ascendía a 585.482 dólares de los EE.UU. (658.945 menos 60.375 menos 13.088 dólares de los EE.UU.)

492. Parsons alegó que, en virtud del acuerdo sobre el proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación, el Ministerio estaba obligado a reembolsar a Parsons casi todos los pagos respecto de los cuales Parsons solicita indemnización en cuanto costos directos. Parsons manifestó que habría recuperado el saldo de los pagos como parte de sus gastos generales.

a) Empleados expatriados

493. Por lo que respecta a los empleados expatriados que fueron detenidos, Parsons afirma que no pudo suspenderles en el empleo mientras permanecían detenidos. Una vez que esos empleados fueron liberados o huyeron, Parsons les notificó, con una antelación de 30 días, la terminación de su empleo. Parsons afirmó que también estaba obligado a notificar, con el mismo preaviso, a los empleados expatriados que no estaban detenidos -como así lo hizo- a partir del 12 de agosto de 1990. Parsons sostuvo que estaba asimismo obligada por contrato a efectuar pagos salariales a sus empleados expatriados mientras permanecían detenidos, así como a todos

sus empleados expatriados durante los períodos de preaviso, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos contratos de empleo, por un total de 202.853 dólares de los EE.UU.

494. Parsons adujo asimismo que estaba obligada por contrato a efectuar pagos a sus empleados por las siguientes prestaciones que se acumularon durante dicho período: primas del seguro médico y del seguro de vida (8.779 dólares de los EE.UU.); pago de vacaciones (67.594 dólares de los EE.UU.); subsidios de desplazamiento, gastos de viaje y dietas por un valor total de 26.370 dólares de los EE.UU., y los gastos de almacenamiento de los bienes de los empleados (12.524 dólares de los EE.UU.). Parsons sostuvo asimismo que los empleados también tenían derecho a recibir, tras la terminación de su empleo, "indemnizaciones por terminación de contrato" que equivalían al 10% de su salario base, y cuyo montante asciende a 79.957 dólares de los EE.UU.

495. Por último, Parsons solicita el reintegro de las cantidades que pagó a algunos de esos empleados en concepto de billetes de avión y gastos de viaje asociados para que pudieran regresar a sus hogares tras haber sido puestos en libertad o haber huido, cuyo montante asciende a 24.872 dólares de los EE.UU.

496. Así pues, Parsons pide una indemnización de 422.949 dólares de los EE.UU. por pagos efectuados a empleados expatriados.

b) Empleados locales (kuwaitíes)

497. En cuanto a los empleados locales, Parsons afirmó que, de acuerdo con la legislación laboral de Kuwait, estaba obligada a pagar a esos empleados indemnizaciones por terminación de empleo en función de la duración de sus servicios. Parsons pide una indemnización de 162.533 dólares de los EE.UU. por el pago de indemnizaciones por terminación de empleo.

2. Análisis y valoración

498. Como prueba de sus presuntas pérdidas, Parsons presentó copias de los documentos siguientes: las dos declaraciones juradas a que se hace referencia en el párrafo 479 *supra*; la Enmienda N° 5 al acuerdo sobre el proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación; una factura de Parsons, de fecha 18 de octubre de 1991, enviada al Ministerio en relación con el pago de las cantidades devengadas hasta el 3 de agosto de 1990; billetes de avión; facturas; cartas de la Parsons a los empleados expatriados, con los correspondientes cálculos de los pagos propuestos; autorizaciones internas de pago; documentos relativos a la partida de los empleados; cheques; y cartas y notas de los empleados que confirman los cálculos y el recibo de pagos.

499. El Grupo pidió a la Secretaría que llevara a cabo las correspondientes verificaciones de las reclamaciones individuales presentadas por los empleados de Parsons. Esas reclamaciones individuales contenían pruebas de las condiciones contractuales de empleo de los empleados expatriados, así como pruebas de su detención.

a) Empleados expatriados

500. Parsons presentó pruebas importantes del pago a los empleados expatriados de las cantidades reclamadas. Tras considerar la totalidad de las pruebas que tiene ante sí, el Grupo

considera que existen pruebas suficientes de que Parsons tenía la obligación de efectuar todos los pagos respecto de los cuales solicita indemnización.

501. El Grupo considera asimismo que los documentos relativos a la Enmienda N° 5 al acuerdo sobre el proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación se refieren a todos los elementos de la pérdida respecto de los cuales Parsons solicita indemnización por cuanto son pagaderos a sus empleados. La mayoría de los elementos de la pérdida reclamados eran costos directos reembolsables por el Ministerio. Además, la factura de 18 de octubre de 1991 presentada por Parsons establece un vínculo entre los nombres de los empleados y su posición y salario y demás pagos efectuados durante el período comprendido entre el 14 de julio y el 3 de agosto de 1990. El Grupo considera que tanto las cifras y prestaciones previstas en la Enmienda N° 5 al acuerdo sobre el proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación, como la factura se corresponden con las pruebas de los pagos efectuados a los empleados.

502. El Grupo reconoce que esas pruebas ponen de manifiesto que las reclamaciones de Parsons por todos los pagos efectuados a 18 empleados expatriados son, en principio, pérdidas directas. Sin embargo, el Grupo observa asimismo que, aun cuando Parsons reclamaba esos costos en el caso de los 18 empleados repatriados, las pruebas suministradas por Parsons y sus empleados indicaban que sólo 13 empleados fueron efectivamente detenidos.

503. Además, por lo que respecta a la reclamación por pago de vacaciones, las pruebas muestran que, en realidad, Parsons pide indemnización por pagos acumulados hasta el 2 de agosto de 1990. El Ministerio tenía que haber reembolsado a Parsons esos pagos cuando pagó la factura de Parsons de 18 de octubre de 1991. En cuanto a los pagos de vacaciones acumulados durante el período de detención de los empleados y el período de preaviso, los contratos de empleo y la documentación relativos a las vacaciones, no son lo suficientemente precisos como para verificar los cálculos de Parsons.

504. En cuanto al presunto pago de primas del seguro, el Grupo considera que las pruebas de pago presentadas por Parsons son insuficientes.

505. En cuanto a los pagos de salarios y las indemnizaciones por terminación de empleo, se observaban algunas discrepancias entre las cantidades pagadas por Parsons a los 18 empleados, sus derechos según sus contratos de trabajo y sus derechos consignados en el acuerdo sobre el proyecto de la Sexta Carretera de Circunvalación. El Grupo considera que existen pruebas suficientes para determinar la obligación de Parsons de efectuar esos pagos a los 13 empleados expatriados por el período de detención de los mismos y el posterior período de preaviso, utilizando para ello el salario base de los empleados (es decir, su salario con exclusión de cualesquiera gratificaciones o ajustes al alza) como base de cálculo, lo que arroja la cifra de 195.412 dólares de los EE.UU. El Grupo llega a la misma conclusión en el caso de la reclamación por pagos de salarios a los cinco empleados expatriados que no fueron detenidos, cuya cuantía asciende a 42.662 dólares de los EE.UU.

506. En cuanto a los demás elementos de la pérdida, el Grupo considera que existen pruebas suficientes para determinar que las reclamaciones por gastos de almacenamiento, subsidios de desplazamiento, gastos de viaje y dietas, y billetes de avión son pérdidas directas cuya cuantía asciende a 42.207 dólares de los EE.UU.

b) Empleados locales (kuwaitíes)

507. Parsons sólo presentó pruebas de carácter general en apoyo de su reclamación por pago de indemnizaciones por terminación de empleo a sus empleados locales. Parsons no presentó ningún documento justificativo específico por lo que respecta a esta reclamación que demostrase en particular que pagó efectivamente las cantidades reclamadas. Por consiguiente, el Grupo recomienda que no se pague indemnización por pago de indemnizaciones por terminación de empleo a los empleados locales.

3. Recomendación

508. El Grupo recomienda que se pague una indemnización de 280.281 dólares de los EE.UU. por pagos efectuados o reparación prestada a terceros.

C. Otras pérdidas

1. Hechos y alegaciones

509. Parsons pide una indemnización de 80.179 dólares de los EE.UU. por otras pérdidas.

510. Parsons afirma que, tras la liberación de Kuwait, el Ministerio le notificó que no se reanudarían los tres proyectos. Puesto que Parsons no tenía otros asuntos en Kuwait, cerró su oficina en dicho país con los consiguientes costos, respecto de los cuales pide indemnización. Parsons manifestó que el cese de sus operaciones en Kuwait requirió la presencia en Kuwait, en distintos momentos, de los empleados de Parsons, así como la asistencia de los representantes legales de Parsons. Parsons tuvo que ocuparse de la terminación de los alquileres de viviendas y oficinas y de sus cuentas telefónicas. Por último, Parsons afirmó que estaba obligado por contrato a encargarse del envío de los efectos personales de sus empleados.

511. Parsons pide una indemnización de 75.179 dólares de los EE.UU. por los gastos de teléfono y alquiler, gastos legales y gastos de envío y de viaje que supuestamente tuvo que efectuar. Parsons reclama además una cantidad eventual de 5.000 dólares de los EE.UU. por cualesquiera gastos de cierre que tenga que realizar en el futuro.

2. Análisis y valoración

512. En apoyo de su reclamación por otras pérdidas, Parsons presentó copias de los documentos siguientes: facturas; correspondencia con las partes en Kuwait; autorizaciones internas de pago; cheques; y documentos que prueban la transferencia de fondos. El Grupo considera que las pruebas aportadas constituyen prueba suficiente del pago de la mayoría de los costos reclamados.

513. No obstante, Parsons no aportó prueba alguna que demostrase que las supuestas pérdidas sufridas fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Para que los costos de esa clase sean indemnizables, el reclamante debe demostrar que los costos eran superiores a lo que habría de pagar normalmente para concluir su presencia en Kuwait.

514. Sin embargo, Parsons no presentó pruebas, y ni siquiera señaló, que cabía esperar que su presencia en Kuwait continuaría tras la completación de los tres proyectos. De esos proyectos, sólo el de la Autopista Ghazali era un proyecto a largo plazo. Parsons no señala el tiempo que se

esperaba durarían las obras del proyecto, aunque existe cierta documentación que permitió al Grupo calcular en 49 meses el período del contrato. Ello permite establecer la fecha de terminación del proyecto a últimos de 1994.

515. Por consiguiente, es probable que Parsons tendría que haber puesto fin, en cualquier caso, a su presencia en Kuwait en los años siguientes a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, con los costos consiguientes. Parsons no demostró que los costos incurridos fueran adicionales a los que podría haber tenido que pagar de haberse producido el cierre en el curso de las operaciones comerciales normales.

3. Recomendación

516. El Grupo recomienda que no se pague indemnización alguna por otras pérdidas.

D. Recomendación para Parsons

Cuadro 24

Indemnización recomendada para Parsons

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Lucro cesante	599.842	Ninguna
Pagos o socorro a terceros	585.482	280.281
Otras pérdidas	80.179	Ninguna
Total	1.265.503	280.281

517. Basándose en sus conclusiones acerca de la reclamación de Parsons, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 280.281 dólares de los EE.UU. El Grupo considera que la fecha de la pérdida es el 2 de noviembre de 1990.

XV. RECOMENDACIONES

518. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda que se paguen las siguientes cantidades en concepto de indemnización por las pérdidas directas sufridas por los reclamantes como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq:

- a) SHAL International: ninguna indemnización;
- b) China Sichuan Corporation for International Techno-Economic Cooperation: 21.396 dólares de los EE.UU.;
- c) China Ningxia Islamic Corporation for International Economic and Technical Cooperation: ninguna indemnización;
- d) Los contratistas árabes "Osman Ahmed Osman y Co.": ninguna indemnización;

- e) Campenon Bernard: ninguna indemnización;
- f) Brückner Grundbau GmbH: ninguna indemnización;
- g) Technika Hungarian Foreign Trading Company: 207.461 dólares de los EE.UU.;
- h) Transinvest Engineering and Contracting Limited: ninguna indemnización;
- i) Associated Consulting Engineers S.A.L.: 30.608 dólares de los EE.UU.;
- j) Mouchel Consulting Limited: 405.470 dólares de los EE.UU.;
- k) Intergraph Corporation: ninguna indemnización; y
- l) Parsons, De Leuw, Inc.: 280.281 dólares de los EE.UU.

Ginebra, 12 de diciembre de 2000

(Firmado): Sr. Werner Melis
Presidente

(Firmado): Sr. David Mace
Comisionado

(Firmado): Sr. Sompong Sucharitkul
Comisionado

Anexo VI

DECISIÓN RELATIVA A LA 18ª SERIE DE RECLAMACIONES E3
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
EN SU 105ª SESIÓN, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2001,
EN GINEBRA*

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la 18ª serie de reclamaciones "E3" que se refieren a 12 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el párrafo 518 del informe, son los siguientes:

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Alemania	-	1	3.961.045	Ninguna
Canadá	-	1	78.883	Ninguna
China	1	1	203.801	21.396
Egipto	-	1	7.582.359	Ninguna
Estados Unidos	1	1	3.513.278	280.281
Francia	-	1	8.762.478	Ninguna
Hungría	1	1	821.799	207.461
Líbano	1	-	1.721.162	30.608
Reino Unido	1	-	1.167.318	405.470
Total	5	7	27.812.123	945.216

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/Dec.117(2001).

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/3 (anexo V, supra).

3. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, los Gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre la distribución;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los Gobiernos respectivos.

Anexo VII

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
ACERCA DE LA 12ª SERIE DE RECLAMACIONES E4*

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	273
I. EXAMEN GENERAL DE LA 12ª SERIE DE RECLAMACIONES	4 - 8	273
II. TRÁMITES PROCESALES	9 - 22	274
III. MARCO JURÍDICO Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN.....	23 - 25	276
IV. RECLAMACIONES	26 - 73	276
A. Contratos.....	27 - 29	276
B. Bienes inmuebles	30 - 33	277
C. Cosas corporales, existencia, dinero en efectivo y vehículos ...	34 - 42	277
D. Pagos efectuados o reparación prestada a terceros	43 - 45	279
E. Lucro cesante	46 - 54	279
F. Cuentas por cobrar	55 - 59	280
G. Costos de reanudación de la actividad comercial	60 - 67	281
H. Otras pérdidas	68 - 73	282
V. OTRAS CUESTIONES	74 - 75	283
A. Fechas aplicables al tipo de cambio de monedas y a los intereses	74	283
B. Costos de preparación de las reclamaciones	75	283
VI. INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS	76	284

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/2001/4.

Anexos

I.	Recommended awards for the twelfth instalment of "E4" claims - Reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name	285
II.	Recommended awards for the twelfth instalment of "E4" claims - Reported by claimant name and category of loss	289
III.	Claims deferred to a later instalment of "E4" claims pursuant to paragraphs 19-21 - Reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name.....	410

INTRODUCCIÓN

1. En su 24º período de sesiones, celebrado los días 23 y 24 de junio de 1997, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró para integrar el Grupo de Comisionados (el "Grupo") encargado de examinar las reclamaciones de la categoría "E4" al Sr. Robert R. Briner (Presidente), al Sr. Alan J. Cleary y al Sr. Lim Tiam Huat. Se trata de reclamaciones de sociedades del sector privado y entidades kuwaitíes, con exclusión de los reclamantes del sector petrolero y los que presentan reclamaciones por daños al medio ambiente, con derecho a pedir indemnización con arreglo a los "Formularios para las reclamaciones dimanantes de sociedades u otras entidades" ("formulario E") establecidos por la Comisión.
2. De conformidad con el artículo 32 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas"), el 1º de agosto de 2000 se presentó al Grupo la 12ª serie de 140 reclamaciones de la categoría "E4".
3. De conformidad con el artículo 38 de las Normas, el presente informe contiene las recomendaciones del Grupo al Consejo de Administración acerca de la 12ª serie de reclamaciones.

I. EXAMEN GENERAL DE LA 12ª SERIE DE RECLAMACIONES

4. Las reclamaciones de la 12ª serie se eligieron entre unas 2.750 reclamaciones "E4" sobre la base de criterios que incluyen, entre otros, la amplitud, cuantía y complejidad de las reclamaciones, los problemas de hecho, de derecho y de valoración que plantean y la fecha en que se presentaron a la Comisión.
5. En las reclamaciones de la 12ª serie se imputan pérdidas por un total de 42.919.532 dinares kuwaitíes ("KD") (unos 148.510.491 dólares de los EE.UU.). Los reclamantes también piden intereses por un total de 975.709 KD (unos 3.376.156 dólares) y el pago de los costos de preparación de las reclamaciones, por un total de 216.616 KD (unos 749.536 dólares).
6. Habida cuenta de la naturaleza de las cuestiones de hecho y de derecho planteadas en cada reclamación y el volumen de documentación aportada en apoyo de cada una de ellas, el Grupo ha podido terminar su verificación de las reclamaciones en el plazo de 180 días a partir de la fecha en que se le presentaron las reclamaciones de la 12ª serie.
7. Todos los reclamantes de la 12ª serie desarrollaban actividades en Kuwait antes de la invasión y ocupación de ese país por el Iraq. En su mayoría, esas empresas comerciaban en una variedad de mercancías. Algunos reclamantes se dedicaban a la manufactura y a los servicios.
8. Los dos tipos de pérdidas que los reclamantes de esta serie alegan con más frecuencia son la pérdida de cosas corporales (principalmente existencias, mobiliario, accesorios, equipo y vehículos) y la pérdida de ingresos o lucro cesante. Dentro de la categoría "otras pérdidas", los reclamantes también han pedido indemnización por deudas incobrables, costos de reanudación de la actividad empresarial, intereses y costos de preparación de las reclamaciones.

II. TRÁMITES PROCESALES

9. Antes de que se presentaran al Grupo las reclamaciones de la 12ª serie, la secretaría efectuó una evaluación preliminar de las reclamaciones de conformidad con las Normas. Ese examen se describe en el párrafo 11 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/1999/4) (el "primer informe "E4""). Los resultados de este examen se introdujeron en una base de datos centralizada mantenida por la secretaría (la "Base de datos de las reclamaciones").
10. Inicialmente, 16 reclamaciones adolecían de defectos formales, por lo que la secretaría envió notificaciones a esos reclamantes, de conformidad con el artículo 15 de las Normas. Los reclamantes subsanaron todos los defectos formales.
11. Se llevó a cabo un examen sustantivo de las reclamaciones con el fin de determinar las cuestiones de derecho, de hecho y de valoración importantes. Los resultados del examen, incluidas las cuestiones que se consideraron importantes, se registraron en la Base de datos de las reclamaciones.
12. El Secretario Ejecutivo de la Comisión presentó al Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 16 de las Normas, los informes Nos. 30 y 31, de fechas 17 de febrero de 2000 y 28 de abril de 2000, respectivamente. Los informes abarcaban, entre otras cosas, la 12ª serie de reclamaciones "E4", y en ellos se presentaban importantes cuestiones de hecho y de derecho observadas en esas reclamaciones. Varios gobiernos, entre ellos el Gobierno del Iraq, presentaron información y opiniones adicionales en respuesta a los informes preparados por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 16.
13. Al terminar i) la evaluación preliminar; ii) el examen sustantivo; y iii) la presentación de informes con arreglo al artículo 16, se pusieron a disposición del Grupo los siguientes documentos:
- a) Documentos de la reclamación presentada por los reclamantes;
 - b) Informes preliminares de evaluación preparados de conformidad con el artículo 14 de las Normas
 - c) Información y opiniones de los gobiernos, incluido el del Iraq, recibidas en respuesta a los informes previstos en el artículo 16; y
 - d) Otras informaciones consideradas útiles para la labor del Grupo con arreglo al artículo 32 de las Normas.
14. Por las razones que se exponen en el párrafo 17 del primer informe "E4", el Grupo contrató los servicios de una empresa de contabilidad y de una empresa de liquidación de pérdidas en calidad de consultores expertos. El Grupo encargó a los consultores expertos que examinaran cada reclamación de la 12ª serie de conformidad con los métodos de verificación y valoración elaborados por el Grupo y les pidió que le presentaran un informe detallado sobre cada reclamación, junto con un resumen de sus conclusiones.

15. En virtud de su providencia de trámite de fecha 1º de agosto de 2000, el Grupo comunicó su intención de terminar su examen de las reclamaciones de la 12ª serie y presentar su informe y sus recomendaciones al Consejo de Administración en el plazo de 180 días a partir de esa fecha. Esa providencia de trámite se remitió al Gobierno del Iraq y al Gobierno de Kuwait.

16. De conformidad con el artículo 34 de las Normas, se pidió a los reclamantes información y pruebas adicionales para ayudar al Grupo en su examen de las reclamaciones. Cuando los reclamantes no pudieron presentar las pruebas solicitadas se les pidió que expusieran las razones por las que no habían podido hacerlo. Todas las peticiones de información y de pruebas adicionales se enviaron por conducto de la Autoridad Pública de Kuwait para la evaluación de las indemnizaciones por daños resultantes de la agresión iraquí ("PAAC"). Se pidió información adicional sobre todas las reclamaciones "E4" y no sólo sobre las reclamaciones de la 12ª serie.

17. Las peticiones de información y de pruebas adicionales se han descrito en informes anteriores de esta categoría, por ejemplo en los párrafos 21 a 26 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/1999/17) (el "segundo informe "E4"") y en el párrafo 18 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la sexta serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/2000/8) (el "sexto informe "E4""). En el presente informe no se vuelven a indicar esas peticiones de información.

18. Se llevó a cabo una nueva verificación para determinar si ciertos reclamantes relacionados entre sí habían presentado reclamaciones por duplicado. Ese examen se describe en el párrafo 18 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/1999/18) (el "cuarto informe "E4"").

19. Durante el examen por parte del Grupo de las reclamaciones de la presente serie, la secretaria informó al Grupo de la posible superposición entre algunas reclamaciones de esta serie y determinadas reclamaciones de particulares por pérdidas comerciales presentadas a la Comisión. Este asunto se ha identificado y comunicado al Consejo de Administración, en relación con el examen inicial de las reclamaciones por pérdidas comerciales presentadas por reclamantes de la categoría "D", en el informe N° 30 de fecha 17 de febrero de 2000, presentado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de conformidad con el artículo 16 de las Normas.

20. A solicitud del Grupo, la secretaria realizó un examen en la Base de datos de las reclamaciones e identificó 19 reclamaciones de la presente serie "E4" en que podía haber superposición con otras reclamaciones de particulares por pérdidas comerciales presentadas a la Comisión. Esas 19 reclamaciones "E4" se han enumerado en el anexo III del presente informe.

21. El Grupo estima que se necesita más tiempo para determinar la naturaleza y alcance de la superposición entre esas reclamaciones "E4" y las mencionadas reclamaciones de particulares por pérdidas comerciales. En esta fase, con miras a disponer de tiempo para la elaboración y el examen adicionales que se necesitan, el Grupo ha recomendado que las reclamaciones consignadas en el anexo III se aplacen a una serie posterior de reclamaciones de la categoría "E4". Por consiguiente, el Grupo no ha formulado conclusiones acerca de las reclamaciones reseñadas en el mencionado anexo. En el presente informe las referencias que se

hagan a la 12ª serie de reclamaciones se circunscriben a las restantes 121 reclamaciones consignadas en el anexo I.

22. Basándose en el examen de los documentos presentados y de la información adicional obtenida, el Grupo llegó a la conclusión de que las cuestiones planteadas por las reclamaciones de la 12ª serie se habían sustanciado adecuadamente, lo que hacía innecesaria cualquier actuación oral para seguir aclarando esas cuestiones.

III. MARCO JURÍDICO Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN

23. El marco jurídico y los métodos de verificación y valoración aplicados a la evaluación de las reclamaciones de esta serie son los mismos que se utilizaron en anteriores series "E4". Ese marco y esos métodos se examinan en los párrafos 25 a 62 del primer informe "E4". En los informes "E4" posteriores se examinan otras cuestiones de derecho y de verificación y valoración que se plantearon en relación con esas series de reclamaciones "E4". En el presente informe no se repiten esos diversos elementos del examen efectuado por el Grupo, en cambio se hace referencia a las secciones de los informes "E4" precedentes en que se trataron esas cuestiones.

24. En los casos en que el Grupo encontró nuevas cuestiones que no se habían tratado en los anteriores informes "E4", el Grupo elaboró métodos para verificar y valorar las pérdidas. Estas nuevas cuestiones se examinan en el texto del presente informe. Las recomendaciones concretas del Grupo sobre las pérdidas por las que se pide indemnización en esta serie y las razones de dichas recomendaciones se exponen en los anexos del presente informe.

25. Antes de examinar las recomendaciones concretas del Grupo respecto de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones de la 12ª serie, es importante insistir en que la manera en que el Grupo enfoca la verificación y valoración de esas reclamaciones establece un equilibrio entre la incapacidad del reclamante para aportar en todos los casos las pruebas más idóneas y el "riesgo de exageración" asociado a la insuficiencia de las pruebas. En este contexto, la expresión "riesgo de exageración", según se define en el párrafo 34 del primer informe "E4", se utiliza para referirse a aquellos casos en que las reclamaciones no están suficientemente probadas, lo que impide su cuantificación exacta y supone, por lo tanto, el riesgo de que se hayan exagerado.

IV. RECLAMACIONES

26. El Grupo examinó las reclamaciones según la naturaleza y el tipo de pérdida indicados. En consecuencia, las recomendaciones del Grupo se exponen según los tipos de pérdida. Las pérdidas reclasificadas se han tratado en la sección relativa a los tipos de pérdidas en que el Grupo las reclasificó.

A. Contratos

27. Tres reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por pérdida de contratos por un total de 485.158 KD (unos 1.678.747 dólares). Las reclamaciones presentadas en esta serie no se referían a contratos con el Gobierno del Iraq ni a contratos que tuvieran que ejecutarse en el Iraq.

28. Las reclamaciones por pérdida de contratos incluidas en esta serie no plantearon ninguna nueva cuestión de derecho ni de verificación y valoración. El criterio del Grupo respecto de la resarcibilidad por pérdidas de contratos se recoge en informes "E4" anteriores, mientras que los métodos de verificación y valoración adoptados por el Grupo para las reclamaciones por pérdida de contratos se exponen en los párrafos 77 a 84 del primer informe "E4".

29. Las recomendaciones del Grupo sobre las pérdidas de contratos se resumen en el anexo II.

B. Bienes inmuebles

30. Quince reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por pérdida de bienes inmuebles por un total de 602.734 KD (unos 2.085.585 dólares). Esas reclamaciones se referían a daños causados a diversos locales en propiedad o arrendamiento en Kuwait.

31. Las reclamaciones por pérdida de bienes inmuebles incluidas en esta serie no plantearon ninguna nueva cuestión de derecho ni de verificación y valoración. Las normas de resarcibilidad y los métodos de verificación y valoración adoptados por el Grupo para las reclamaciones por pérdida de bienes inmuebles se exponen en los párrafos 89 a 101 del primer informe "E4".

32. Los reclamantes de esta serie presentaron el mismo tipo de pruebas que el Grupo había recibido en anteriores series "E4", en que se examinaron pérdidas de bienes inmuebles. Esas pruebas se describen en los párrafos 89 a 101 del segundo informe "E4".

33. Las recomendaciones del Grupo sobre las pérdidas de bienes inmuebles se resumen en el anexo II.

C. Cosas corporales, existencias, dinero en efectivo y vehículos

34. En su mayoría, los reclamantes de la 12ª serie alegan pérdidas de cosas corporales. Las pérdidas, correspondientes a existencias, mobiliario y accesorios, equipo, vehículos y dinero en efectivo, ascienden en total a 21.676.080 KD (unos 75.003.737 dólares).

35. En lo que respecta a la resarcibilidad y a la verificación y valoración de esas reclamaciones por pérdida de cosas corporales, el Grupo aplicó el criterio enunciado en los párrafos 108 a 135 del primer informe "E4".

36. Las reclamaciones de esta serie por pérdida de cosas corporales no plantearon ninguna nueva cuestión de derecho ni de verificación y valoración. Los reclamantes de esta serie presentaron el mismo tipo de documentos que el Grupo había recibido en anteriores series "E4" en relación con reclamaciones por pérdida de cosas corporales. Esos documentos se describen en los párrafos 55 y 56 del segundo informe "E4".

37. La mayoría de los reclamantes demostraron la existencia, la propiedad y el valor de las existencias perdidas con copias de cuentas comprobadas, facturas originales de adquisición y cálculos "arrastrados", según se define en el párrafo 119 del primer informe "E4". Algunos reclamantes intentaron basarse principalmente en las deposiciones de empleados o de terceros relacionados con ellos para establecer el hecho de la pérdida de existencias. En los casos en que el hecho de la pérdida no quedó suficientemente corroborado por pruebas, tales como pérdidas

extraordinarias en los estados financieros comprobados después de la liberación, el Grupo recomendó que no se pagara indemnización por esas pérdidas.

38. Moh'd Al-Fadaghi Trading and General Contracting Company presentó una reclamación por pérdida de existencias. El reclamante presentó cuentas comprobadas correspondientes a los ejercicios financieros desde enero de 1987 hasta agosto de 1990. En su formulario de reclamación, el reclamante declaró que había reanudado sus actividades después de que finalizara la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En su reclamación, reiteró que sus actividades se reanudaron el 1º de junio de 1991, y que empleaba a 20 personas. Cuando se le pidió que presentara estados financieros correspondientes a los períodos posteriores a la reanudación de sus actividades, el reclamante se limitó a decir que no había reanudado sus actividades sin percatarse de la evidente contradicción. El reclamante no presentó ningún documento financiero en apoyo de la cantidad de existencias perdidas o halladas después de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En los documentos probatorios presentados por el reclamante no se indicaba el valor de las existencias perdidas reclamadas. En vista de lo que antecede, el Grupo llegó a la conclusión de que el reclamante no había podido probar fehacientemente las circunstancias de la pérdida ni su importe. Por consiguiente, el Grupo recomendó que no se pagara indemnización por esta reclamación.

39. Al igual que en series anteriores de reclamaciones "E4", las reclamaciones por pérdidas de mercancías en tránsito se referían a mercancías presentes en Kuwait el día de la invasión por el Iraq, perdidas posteriormente. Los reclamantes cuyas reclamaciones fueron aceptadas pudieron presentar pruebas suficientes del pago de la mercancía y establecer la propiedad, existencia y pérdida de la mercancía mediante certificados emitidos por autoridades portuarias o consignatarios kuwaitíes.

40. Las reclamaciones por pérdidas de dinero en efectivo presentadas en esta serie no plantearon ninguna nueva cuestión de derecho ni de verificación y valoración. En su mayoría, los reclamantes que pedían una indemnización por pérdida de dinero en efectivo apoyaban sus reclamaciones en deposiciones de terceros relacionados con los reclamantes, sin dar más pruebas en apoyo de esas reclamaciones. Cuando las reclamaciones por pérdida de dinero en efectivo no iban apoyadas por pruebas contemporáneas que establecieran la posesión y el importe del dinero en efectivo del reclamante el 2 de agosto de 1990, el Grupo recomendó que no se pagara ninguna indemnización.

41. Las reclamaciones por pérdidas de vehículos presentadas en esta serie no plantearon ninguna nueva cuestión de derecho ni de verificación y valoración. Casi todos los reclamantes que alegaban pérdida de vehículos pudieron demostrar sus pérdidas presentando copias de certificados de baja y documentos adicionales, como cuentas comprobadas posteriores a la liberación y deposiciones de testigos que corroboraban el hecho y las circunstancias de las pérdidas.

42. Las recomendaciones del Grupo sobre pérdidas de cosas corporales, existencias, dinero en efectivo y vehículos se resumen en el anexo II.

D. Pagos efectuados o reparación prestada a terceros

43. Dos reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por un total de 20.043 KD (unos 69.353 dólares) por pagos efectuados o reparación prestada a terceros.

44. Estas reclamaciones por pagos efectuados o reparación prestada a terceros no plantearon ninguna nueva cuestión de derecho ni de verificación y valoración. Al examinar esta reclamación por pagos efectuados o reparación prestada a terceros, el Grupo aplicó los criterios y los métodos de verificación y valoración descritos en anteriores informes sobre reclamaciones "E4", por ejemplo los párrafos 70 a 74 del segundo informe "E4".

45. Las recomendaciones del Grupo sobre pagos efectuados o reparación prestada a terceros se resumen en el anexo II.

E. Lucro cesante

46. Cerca del 85% de los reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por lucro cesante por un total de 8.163.811 KD (unos 28.248.481 dólares).

47. Las reclamaciones de esta serie plantearon cuatro importantes cuestiones de hecho y de derecho que ya planteaban las reclamaciones de la primera serie. Esas cuestiones se refieren al efecto y la evaluación de: i) los beneficios recibidos en virtud del programa del Gobierno de Kuwait de liquidación de deudas con posterioridad a la liberación, ii) las ganancias imprevistas o excepcionales obtenidas por los reclamantes durante el período inmediatamente posterior a la liberación de Kuwait, iii) el período de indemnización para las reclamaciones por lucro cesante y iv) las reclamaciones por lucro cesante basadas selectivamente en sectores de actividad rentables. Las conclusiones a que llegó el Grupo en relación con estas cuestiones figuran en los párrafos 161 a 193 del primer informe "E4". En su examen y recomendaciones el Grupo ha aplicado esas conclusiones a las reclamaciones por lucro cesante de la presente serie.

48. Aunque se les pidió concretamente, algunos reclamantes de la 12ª serie no presentaron cuentas anuales correspondientes a los tres ejercicios financieros anteriores y posteriores a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo observó que en algunos casos se explicó suficientemente el hecho de no haber presentado las cuentas, por ejemplo, cuando el reclamante había iniciado sus actividades comerciales en el período entre 1987 y 1990 o cuando el reclamante había cesado sus actividades tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

49. Se consideró que las reclamaciones por lucro cesante de las empresas que no aportaron un conjunto completo de cuentas comprobadas en relación con esos períodos presentaban un "riesgo de exageración", a menos que hubieran explicado suficientemente la razón de no haber presentado esas cuentas.

50. El método de verificación y valoración adoptado por el Grupo para las reclamaciones por lucro cesante se expone en los párrafos 194 a 202 del primer informe "E4".

51. Kuwait Collection Company era un organismo encargado del cobro de deudas antes de la invasión de Kuwait por el Iraq. Presentó una reclamación por pérdida de contrato que el Grupo reclasificó como lucro cesante, ya que guardaba relación con ingresos por concepto de contratos

de cobro de deudas. El reclamante ganaba comisiones de una cartera de deudas pendientes cuando cobraba esas deudas. El reclamante manifestó que debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq no había podido cobrar las deudas ni ganar su comisión.

52. El Grupo tomó nota de que los ingresos del reclamante dependían del cobro de las deudas. El reclamante no cobraba iguala ni tenía una corriente de ingresos garantizada. Al examinar los estados financieros del reclamante se observó que sus ingresos habían disminuido y que había acumulado pérdidas antes de producirse la invasión de Kuwait por el Iraq. El Grupo examinó también si la deuda pendiente se había vuelto incobrable como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El examen de los contratos de cobro reveló que tanto esos contratos como las deudas correspondientes databan de mucho tiempo, lo que indicaba que las deudas se habían vuelto incobrables antes de la invasión de Kuwait por el Iraq. Dado que el reclamante no pudo demostrar que se habían vuelto incobrables como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Grupo recomendó que no se pagara indemnización por esta reclamación.

53. International Contracting Co. – S.A.K. presentó una reclamación por pérdida de ingresos netos en un contrato de construcción que había ejecutado antes de la invasión de Kuwait por el Iraq. El Grupo reclasificó esta reclamación como lucro cesante. Al examinar los estados financieros presentados por el reclamante, el Grupo observó que una parte importante de los ingresos del reclamante provenían de ganancias por depósitos bancarios e inversiones extranjeras. Los estados financieros del reclamante indicaban que esos ingresos no tenían que ver con la principal actividad del reclamante y no se vieron afectados por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo excluyó estas sumas al examinar la rentabilidad histórica del reclamante. El ingreso neto calculado con exclusión de los intereses y los ingresos por concepto de inversiones demostraba que el reclamante había incurrido en pérdidas en la actividad afectada antes del 2 de agosto de 1990. Dado que en los estados financieros del reclamante no se estableció la rentabilidad histórica de las actividades afectadas, el Grupo recomendó que no se indemnizara esta reclamación por lucro cesante.

54. Las recomendaciones del Grupo sobre las pérdidas por lucro cesante se resumen en el anexo II.

F. Cuentas por cobrar

55. Diez reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones, por un total de 603.982 KD (unos 2.089.903 dólares), por "deudas de dudoso cobro". Todas estas reclamaciones se refieren a cantidades adeudadas por empresas o particulares establecidos en Kuwait antes de la invasión por el Iraq.

56. Las reclamaciones por cuentas incobrables presentadas en esta serie no plantearon ninguna nueva cuestión de derecho ni de verificación y valoración. Al igual que en series anteriores de reclamaciones "E4", la mayoría de los reclamantes pidió una indemnización por deudas que no se habían podido cobrar porque los deudores no habían regresado a Kuwait tras la liberación. El Grupo reitera su resolución sobre esta cuestión, que figura en los párrafos 209 y 210 del primer informe "E4", a saber, que en las reclamaciones por deudas que hayan resultado incobrables como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq hay que demostrar,

mediante pruebas documentales u otras pruebas idóneas, la naturaleza y la cuantía de la deuda de que se trate y las circunstancias que hicieron que la deuda resultara incobrable.

57. Las reclamaciones de la 12ª serie por deudas incobrables se verificaron y valoraron de la manera que se describe en los párrafos 211 a 215 del primer informe "E4".

58. Como se ha indicado en párrafos anteriores, el Grupo recomienda que no se indemnicen reclamaciones basadas en la simple afirmación de que las deudas no cobradas eran ipso facto incobrables porque los deudores no habían regresado a Kuwait. Casi ningún reclamante presentó pruebas que demostraran que la incapacidad de los deudores para pagar era consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esta situación se puso en conocimiento de los reclamantes en el contexto de la información adicional que se les pedía (véase párrafo 17 supra). Aunque se recibieron respuestas de algunos reclamantes, ninguna cumplía los criterios mencionados.

59. Las recomendaciones del Grupo sobre las reclamaciones por deudas incobrables se resumen en el anexo II.

G. Costos de reanudación de la actividad comercial

60. Ocho reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por un total de 562.961 KD (unos 1.947.962 dólares) por costos de reanudación de la actividad comercial. Las sumas reclamadas como costos de reanudación de la actividad comercial se han examinado utilizando el método expuesto en los párrafos 221 a 223 del primer informe "E4" y en los párrafos 93 a 96 del segundo informe "E4".

61. Al-Julaiah Trading & Contracting presentó una reclamación por gastos incurridos en relación con un embarque de tuberías. Basándose en las pruebas presentadas, el Grupo determinó lo siguiente.

62. En marzo de 1990, el reclamante, un agente comercial kuwaití, abrió cartas de crédito para la compra de tuberías a un vendedor de los Estados Unidos de América. Estas tuberías eran un pedido hecho por la Kuwait Oil Company (KOC). Las tuberías fueron despachadas desde los Estados Unidos el 22 de julio de 1990. El 27 de julio de 1990, el vendedor presentó los documentos de embarque a la filial del National Bank of Kuwait (NBK) en Nueva York. El NBK aceptó los documentos pero, antes de que se efectuara el pago, el Iraq invadió Kuwait. Entre tanto, la mercancía no se pudo entregar en Kuwait y el buque regresó a puerto en los Estados Unidos. Esta mercancía fue confiscada y almacenada por las autoridades aduaneras de los Estados Unidos.

63. En junio de 1991, el NBK rechazó su obligación de efectuar pagos al vendedor de las tuberías por fuerza mayor. Los tribunales de los Estados Unidos, al tener conocimiento del asunto, fallaron a favor del vendedor alegando que éste tenía derecho al pago tras la presentación legítima de los documentos. Los tribunales ordenaron al NBK que pagara al vendedor el valor de la mercancía más los intereses. En otro fallo judicial, los tribunales de los Estados Unidos exigieron también al NBK que pagara a las autoridades aduaneras de los Estados Unidos y al consignatario los gastos de descarga, almacenamiento y mantenimiento de las tuberías en los Estados Unidos.

64. El NBK dedujo todos esos pagos de la cuenta bancaria del reclamante (es decir, el costo de las tuberías, el interés y los pagos a aduanas y al consignatario). Por su parte, entre 1991 y 1993, el reclamante celebró deliberaciones con la KOC en relación con este envío. En los primeros momentos, a la KOC le pareció que su orden de compra había sido cancelada el 2 de agosto de 1990 por fuerza mayor. En junio de 1993, la KOC estuvo de acuerdo en comprar las tuberías. No obstante, la KOC dijo que sólo pagaría el costo de las tuberías y los honorarios adicionales de inspección relacionados con la comprobación del estado de las tuberías. Como resultado de ello, el reclamante tuvo que sufragar los gastos relacionados con el interés y los pagos a aduanas y al consignatario. El reclamante pide indemnización por estos gastos. Se plantea la cuestión de si estos gastos son resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

65. El Grupo considera que se incurrió en gastos en concepto de intereses como resultado de la negativa del NBK a pagar las sumas cuando correspondía, lo cual es resultado de una decisión independiente del NBK de negarse a pagar, por lo que los gastos en concepto de intereses no son un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo recomendó que no se pagara indemnización por esta reclamación.

66. Ahora bien, el Grupo considera que se incurrió en las pérdidas relacionadas con las sumas pagadas a las autoridades aduaneras de los Estados Unidos y al consignatario cuando el buque regresó a los Estados Unidos como resultado directo de la invasión de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se indemnizaran esas sumas. El Grupo ajustó algunas de las cifras reclamadas en relación con los pagos a aduanas y al consignatario, debido a ciertos defectos en las pruebas observados en los documentos presentados y a que algunos de los gastos (por ejemplo, gastos de descarga de las mercancías en Kuwait) no debían sumarse a la negociación original de embarque.

67. Las recomendaciones del Grupo sobre los costos de reanudación de la actividad comercial se resumen en el anexo II.

H. Otras pérdidas

68. Once reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por otras pérdidas por un total de 383.241 KD (unos 1.326.093 dólares).

69. Un reclamante, Al A'mara Construction Materials & Contracting Abdul Majeed Zalzalal & Partner W. L.L., declaró que antes de que el Iraq invadiera Kuwait pagó una suma como depósito o "señal" para obtener cierto local en arrendamiento en Kuwait. El reclamante señaló que debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sus actividades comerciales cesaron hasta 1993 y que cedió el arrendamiento. El reclamante pide indemnización por la "señal" pagada. El reclamante presentó un recibo que demostraba el pago de la "señal". En los estados financieros del reclamante se indicaba también que la "señal" era parte del activo.

70. Con todo, la prueba presentada indica que después de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el reclamante voluntariamente devolvió el inmueble a su propietario. El reclamante alegó que no pudo recuperar la "señal" al ceder el arrendamiento debido a la situación económica poco propicia prevaleciente en Kuwait. El reclamante no presentó ningún otro documento que demostrara que trató de recuperar la "señal" al ceder el arrendamiento. El reclamante tampoco proporcionó pruebas que indicaran que hubo daños materiales en el local arrendado que hubieran

redundado en la pérdida de valor de la "señal" entregada para el arrendamiento del local. Basándose en lo que antecede, el Grupo llegó a la conclusión de que, pese a que el reclamante pudo haber cedido el arrendamiento para recuperar la "señal", optó de manera independiente por no hacerlo. Por consiguiente, toda pérdida relacionada con la "señal" era producto de esta decisión independiente. Dado que la pérdida no era resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Grupo recomendó que no se pagara indemnización por esta pérdida.

71. Otro reclamante, Burgan Kuwait Company for Used Cars, declaró haber comprado al 50% un garaje en Kuwait a un particular jordano un año antes de la invasión de Kuwait por el Iraq. El reclamante presentó un contrato para demostrar la compra. El reclamante declaró que durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el vendedor jordano abandonó Kuwait y no regresó al país. El reclamante declara también que, dado que ese bien inmueble aparece registrado totalmente a nombre del jordano, perdió el valor de su inversión cuando compró esa parte de la propiedad. El reclamante no explicó por qué la propiedad seguía registrada solamente a nombre del vendedor un año después de haber comprado el 50% de la propiedad. El reclamante no proporcionó pruebas que demostraran que hubiera hecho gestiones para recuperar su inversión. El reclamante tampoco proporcionó información acerca de la situación legal actual del inmueble en Kuwait. Basándose en lo que antecede, el Grupo llegó a la conclusión de que las pruebas presentadas no bastaban para demostrar las circunstancias en que se produjo la pérdida ni la cuantía reclamada. Por consiguiente, el Grupo recomendó que no se pagara indemnización por esta reclamación.

72. Las reclamaciones por "otras pérdidas" que se han tratado en anteriores series "E4" se examinaron de la manera expuesta en anteriores informes "E4". (Véase, por ejemplo, el párrafo 108 del segundo informe "E4" que indica cómo tratar los casos de gastos pagados por adelantado.)

73. Las recomendaciones del Grupo sobre otras pérdidas se resumen en el anexo II.

V. OTRAS CUESTIONES

A. Fechas aplicables al tipo de cambio de monedas y a los intereses

74. Para la determinación de las fechas aplicables al tipo de cambio y a los intereses, el Grupo ha adoptado el mismo criterio que se expone en los párrafos 226 a 233 del primer informe "E4".

B. Costos de preparación de las reclamaciones

75. El Secretario Ejecutivo de la Comisión ha informado al Grupo de que el Consejo de Administración se propone resolver en su día la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones. En consecuencia, el Grupo no ha formulado recomendación alguna sobre la indemnización de los costos de preparación de las reclamaciones.

VI. INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS

76. Basándose en lo que antecede, las indemnizaciones recomendadas por el Grupo para los reclamantes de la 12ª serie de reclamaciones de la categoría "E4" figuran en el anexo I del presente informe. Los principios en que se basan las recomendaciones del Grupo respecto de esta serie se resumen en el anexo II del presente informe. Al haberse redondeado al KD más próximo todas las cantidades, éstas pueden variar en un KD respecto de las cantidades enunciadas en el formulario E.

Ginebra, 21 de diciembre de 2000

(Firmado): Robert R. Briner
Presidente

(Firmado): Alan J. Cleary
Comisionado

(Firmado): Lim Tian Huat
Comisionado

Annex I
Recommended awards for the twelfth instalment of “E4” claims
Reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name

<u>UNSEQ claim No. a/</u>	<u>UNCC claim No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount claimed (KWD)</u>	<u>Net amount claimed (KWD) b/</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Amount recommended (USD)</u>
E-00966	4004073	Al Jandoul Bakery and Sweets Co. W.L.L.	49,173	49,173	21,516	74,450
E-00967	4004074	Al Rashed and Nader Textiles Company	267,391	237,936	178,097	616,236
E-00968	4004075	Al A'mara Construction Materials Contracting Abdulmajeed Zalazalah & Partners W.L.L.	193,943	191,318	120,787	417,948
E-00969	4004076	Mubarak Fahed Al Salem Al Sabah Bros. Co. W.L.L.	108,715	107,965	64,513	223,055
E-00970	4004077	Al-Watyah Jewellers Co.	183,473	183,473	156,994	542,791
E-00972	4004079	Jassim M. Saleh & Sons Textile Co.	61,209	61,209	55,037	190,414
E-00973	4004080	Asea Brown Boveri Electrical Co.	342,902	342,902	205,464	709,311
E-00974	4004081	Greenline Co.	2,704,384	2,701,884	1,674,620	5,793,709
E-00975	4004082	Naseebco Company – Ahmad Abdulmuhsen Al Sager & Khalid Abdulmuhsen Al Sager W.L.L.	103,717	99,474	45,116	156,111
E-00976	4004083	Al Ansari & Bahasin Trading Company	204,179	201,679	156,828	542,523
E-00978	4004085	Al Bukhari Bookshop Company	194,301	192,301	142,137	491,824
E-00979	4004086	Al Muslim & Audai Company W.L.L.	49,121	47,921	47,921	165,817
E-00980	4004087	Saba Jewellers Co.	60,622	60,622	41,999	145,229
E-00981	4004088	International Timber Co. W.L.L.	184,711	182,711	121,924	421,851
E-00985	4004148	Silver Watch for Electronic Requisites	209,179	208,679	58,090	200,982
E-00987	4004150	Kuwait Collection Company	115,932	115,932	0	0
E-00988	4004151	Nasser Abdulaziz Al-Rumaih General Trading Company W.L.L.	373,913	372,413	286,227	990,405
E-00990	4004153	Attafani Trad. & Cont. Mechanical & Electrical Company	79,839	78,039	49,503	171,271
E-00991	4004154	Al-Massab Trading Co.	53,000	53,000	17,448	60,374
E-00992	4004155	Ahmad & Mahmood Al-Taher Co.- Mahmood Mohamed Taher Abdullah & Partners Limited Partnership Co. Kuwait	338,008	336,858	107,619	371,998
E-00993	4004156	Moubarak and Bayaah Trading Company	89,787	79,362	35,504	122,823
E-00994	4004157	Bahman International Travel Company W.L.L.	192,197	188,463	106,115	367,180
E-00995	4004158	Negma Transport Company	37,900	37,000	22,302	77,170
E-00996	4004116	Al Rashed Shipping Agencies Co. W.L.L.	229,275	212,887	115,011	397,716
E-00998	4004118	Al Awadey Electrical Lights Co. W.L.L.	383,681	383,681	320,041	1,105,838
E-00999	4004119	Al Shammary Watches & Jewellery Co.	613,393	610,893	608,110	2,104,187
E-01000	4004120	Moh'd Al-Fadaghi Trading and General Contracting Company	525,982	469,258	5,447	18,828
E-01001	4004121	Abdul Mohsen Salem Al-Abdul Razzak & Co.	901,690	897,625	518,846	1,793,825
E-01002	4004122	Al Mailam & Shaalan Co. W.L.L.	52,533	51,033	32,441	112,253
E-01003	4004123	Kuwait & Muscat Trading Co. W.L.L.	96,960	94,960	54,831	189,704

<u>UNSEQ</u> <u>claim No. a/</u>	<u>UNCC claim</u> <u>No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(KWD)</u>	<u>Net amount</u> <u>claimed (KWD)</u> <u>b/</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(USD)</u>
E-01005	4004125	Al-Qimmah Al-Baidha Sanitary Co. W.L.L.	431,014	431,014	321,284	1,111,709
E-01006	4004126	Al-Taif General Trading & Cont. Co.	99,022	99,022	78,229	270,689
E-01007	4004127	Brazilia Gen. Trd. & Cont. Co. W.L.L.	618,714	618,714	130,006	449,848
E-01008	4004128	Al Tai for Trading & Contracting Company Faisal Saleh Shebeb & Partners T.B.	272,291	270,291	135,294	468,041
E-01009	4004129	Al Ghanim and Darras Automotive and Equipments Co. W.L.L.	152,293	128,079	97,132	336,097
E-01010	4004130	Industrial Construction & Trading Co.	145,339	143,339	13,372	46,124
E-01011	4004131	Lalwa Al-Behar for Clothing Trading Co. Yousif Jamal Mohammed & Sons	59,489	56,318	43,587	150,820
E-01012	4004132	Al Messila Travel Co. W.L.L.	82,683	74,753	12,376	42,824
E-01013	4004133	Dar Al Hadaf Press Co. Ahmed Abdul Aziz Al Jar Allah & Co. W.L.L., Kuwait	140,632	137,632	106,844	368,926
E-01015	4004134	Food Supply Company – Emad Abdul Rahman Farhan Al-Fareih	81,837	77,982	39,852	137,874
E-01016	4004135	Sanam Company for Photography & Gifts and Artistic Production	85,007	85,007	48,885	169,152
E-01017	4004136	Gulf Cleaning and Contracting Co.	71,947	60,484	37,455	129,602
E-01019	4004138	Al-Nawras Furnishing and Office Equipments Company	54,066	54,066	16,402	56,754
E-01020	4004139	Al-Amal Trading and Contracting Company – Omer Shamlan Al-Hassawi & Partner	206,307	205,066	90,812	314,228
E-01021	4004140	Hajy Mohamad Dehdary Co. & Sons.	456,430	456,430	231,240	800,138
E-01022	4004141	Sohar Food Trading Co. W.L.L.	92,613	77,952	46,684	161,536
E-01023	4004142	Al-Sayafee Trading and Marine Services Co.	325,655	324,155	113,775	393,643
E-01024	4004143	Abdulghafoor & Mostafa Readymade Garments & Shoes Co. W.L.L.	99,192	98,192	54,539	188,716
E-01025	4004144	Burgan Kuwait Company for Used Cars	239,949	238,649	113,147	391,512
E-01026	4004145	Sagar Jewellers Co.	94,600	94,600	22,608	78,105
E-01027	4004090	Al Sa'ada Taxi Company	78,074	77,298	55,084	190,451
E-01028	4004091	Al-Awdi & Partners for Cons. Mater. & Cont. & Building Co.	286,872	286,872	216,986	750,817
E-01029	4004092	Kuwait and Oman General Trading Co. W.L.L.	309,925	309,147	135,117	467,519
E-01030	4004093	National Piling Company W.L.L.	724,420	718,120	433,533	1,500,114
E-01031	4004094	Al-Deek Al- Roumi Restaurant Company	237,305	211,212	159,243	550,531
E-01033	4004096	Al Firoz Shoes Company	241,883	215,315	166,153	574,880
E-01035	4004098	Mohammad Al-Dosary & Sons Co.	43,617	43,617	35,683	123,471
E-01036	4004099	Kuwaiti-Bahraini Exchange Co. W.L.L.	55,262	55,262	41,821	144,565
E-01037	4004100	Aziz Optician Co. (Salman & Makhany)	42,827	42,127	22,199	76,752
E-01038	4004101	Oman Exchange Co. W.L.L.	60,340	56,766	39,067	135,099
E-01039	4004102	Al Tanseek Trading & Cont. Co. W.L.L.	265,553	263,103	99,195	343,172
E-01040	4004103	Warba Medical Supplies Co.	202,343	200,843	144,501	499,395
E-01041	4004104	Al Jawad Trading & Contracting Co.	82,182	81,732	58,868	203,576
E-01042	4004105	Middle East Group for Trading & Contracting Abdal Latif Abdulla Al Mehri & Partner Co. W.L.L.	396,089	394,589	242,664	839,652
E-01043	4004106	Minefah General Trading & Cont. Co. Nouri & Faisal Abdel Aziz Al-Nouri	244,440	237,140	143,138	495,287
E-01044	4004107	Al Najar & Al-Jallad Bicycles & Toys	417,760	417,760	154,570	534,833
E-01045	4004108	Topaz Shoes Company	49,312	43,743	16,712	57,697

<u>UNSEQ</u> <u>claim No. a/</u>	<u>UNCC claim</u> <u>No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(KWD)</u>	<u>Net amount</u> <u>claimed (KWD)</u> <u>b/</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(USD)</u>
E-01046	4004109	Exhibitions International Co.	223,657	223,657	97,027	335,734
E-01047	4004110	Mechanical Equipment Co.	52,701	51,701	23,246	80,363
E-01049	4004112	Al Jabriah Co. for Consultation & Development W.L.L.	57,348	55,848	26,352	91,001
E-01051	4004114	Faleh Al-Hajri & Sons for General Trading Contracting	239,069	239,069	153,270	530,346
E-01052	4004115	Bader Al-Sumait & Bros. for General Trading & Contracting Co. W.L.L.	339,800	335,361	219,705	759,069
E-01053	4004161	Fayez Al-Sahaej Partners Company for Trading and Contracting	46,328	44,828	35,801	123,800
E-01054	4004162	Al Arfaj Engineering Company W.L.L.	162,841	145,790	66,786	230,363
E-01055	4004163	Kindah Fashion Corner Co. "Top Fashion" Presently	126,905	126,405	64,500	222,952
E-01056	4004164	Bobiyan Auto Spare Parts Co./P.C.	137,108	135,108	97,828	338,253
E-01057	4004165	Dalma General Trading and Contracting Company W.L.L.	266,076	264,076	162,738	562,892
E-01058	4004166	Anwal Gold and Precious Metals Company Bader Al Rashood and Partners W.L.L.	66,532	65,932	21,255	73,547
E-01059	4004167	Al Raed Security Co.	64,507	57,177	48,264	166,933
E-01060	4004168	Golden Treasures Company W.L.L.	417,232	416,032	273,881	946,609
E-01061	4004169	Al-Safare Central Market Co.	88,317	88,317	44,635	154,446
E-01062	4004170	Fajr-Al Khaleeg Building Contracts Co.	16,070	15,520	5,403	18,696
E-01063	4004171	Al Fatat Club	51,201	50,551	45,938	158,845
E-01064	4004172	Abdul Aziz Abdulla & Sons Co.	117,470	116,470	44,903	155,253
E-01065	4004173	Al Mushkat Trading Co. W.L.L.	83,745	81,245	27,081	93,706
E-01066	4004174	Aluminium Industries Company W.L.L.	259,099	256,349	141,261	488,792
E-01067	4004175	Abud Al Razzaq Al Qaddumi & Sons Co. for General Contracting and Trade	100,834	100,834	31,166	107,841
E-01068	4004176	Al Barh General Trading and Contracts	75,580	73,030	45,443	157,242
E-01069	4004177	Al-Julaiah Trading & Contracting	884,497	882,497	484,472	1,676,374
E-01071	4004179	Mubarak Al Azmi Ready Wear Co.	15,000	15,000	3,000	10,381
E-01074	4004192	Union Al Jazira Co.	219,989	217,989	120,707	417,650
E-01076	4004194	Hussin and Bahrami Contracting Co.	77,361	76,261	39,985	138,210
E-01077	4004195	Al Asmar Food Co.	96,905	96,160	17,263	59,655
E-01078	4004196	Naif Hamad Al Dabous & Sons Co. W.L.L.	2,056,154	2,049,154	356,273	1,232,779
E-01079	4004197	Essa M. Baloushi Sons Company for Building Material & Wood	117,647	115,647	31,783	109,628
E-01080	4004198	Kuwaiti Afgani Co. for Cars Spare Parts.	183,072	183,072	116,975	404,704
E-01081	4004199	Carpentry Art and Decoration Design Company Abdul Aziz Abdul Kader Al-Rashid & Partner	94,140	91,783	51,321	177,581
E-01082	4004200	Saada and Sherani Jewellery Company W.L.L.	262,136	262,136	133,760	462,648
E-01083	4004201	Jassim Abdulwahab and Partner Co. W.L.L.	192,848	192,848	143,341	795,726
E-01084	4004202	Al Attia & Al Khawajah Trading Company	80,054	80,054	12,714	43,883
E-01086	4004181	Kuwait Wood Industries	880,064	877,104	313,095	1,083,374
E-01088	4004183	Artistic Interior Design Center W.L.L.	59,877	59,189	10,687	36,979
E-01089	4004184	Arab European Aluminium Company	128,735	127,735	61,881	214,072
E-01091	4004186	Abdulrahman M. Al-Zamil and Saleh A. Al-Abdali Trading Co. – Partnership	98,669	98,608	0	0
E-01092	4004187	Kuwait Maritime & Mercantile Co. K.S.C.	222,617	220,817	86,475	299,122

<u>UNSEQ</u> <u>claim No. a/</u>	<u>UNCC claim</u> <u>No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(KWD)</u>	<u>Net amount</u> <u>claimed (KWD)</u> <u>b/</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(USD)</u>
E-01093	4004188	Reem Al Khaleeg Perfumes & Cosmetics Co. Ltd.	571,006	568,476	355,590	1,229,778
E-01094	4004189	Al-Jadeer Trading Company W.L.L.	230,267	228,767	139,784	483,682
E-01095	4004190	Kuwait Shipping Agencies Company K.S.C. (Closed)	270,969	267,843	156,500	540,961
E-01096	4004203	Al Fayha General Contracting Co.	1,068,363	952,951	665,107	2,300,718
E-01097	4004204	International Contracting Company – S.A.K.	612,425	606,425	289,058	1,000,201
E-01098	4004205	Beyader Construction Company	735,526	732,776	164,459	569,062
E-01099	4004206	Ratqa General Trading & Contracting Co. W.L.L.	622,647	619,897	383,835	1,326,747
E-01100	4004207	Al Artica Trading Co.	44,169	43,819	13,708	47,421
E-01101	4004208	Salem & Bader Paints Company W.L.L.	205,225	205,225	119,211	412,495
E-01103	4004210	Mzinco Co. for General Enterprises W.L.L.	71,131	71,131	50,478	174,626
E-01104	4004211	Al Ferdous Pharmacy Company	107,450	106,831	14,460	49,970
E-01105	4004212	Kuwait Controls Company	605,871	605,871	235,742	814,530
E-01106	4004213	Al Mia & Nori Co. Import & Export	196,523	195,723	172,661	596,784
E-01107	4004214	Al Bulooshi & Kafashaan Co. W.L.L.	277,675	277,675	199,926	691,785
E-01108	4004215	National Computer Services Co.	1,781,393	1,646,197	318,253	1,101,221
E-01110	4004217	Al Ahlia Plastic Co. W.L.L.	646,779	542,007	167,733	580,391
TOTAL			33,257,998	32,498,010	16,395,265	56,709,793

a/ The UNSEQ number is the provisional claim number assigned to each claim by PAAC.

b/ The “Net amount claimed” is the original amount claimed less the amounts claimed for claim preparation costs and interest. As set forth in paragraphs 74 and 75 of the report, the Panel has made no recommendation with regard to these items.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Jandoul Bakery and Sweets Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004073
UNSEQ number: E-00966

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	12,413	9,930	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	24,360	2,286	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	12,400	9,300	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	49,173	21,516	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Rashed and Nader Textiles Company
UNCC claim number: 4004074
UNSEQ number: E-00967

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	225,136	173,608	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	12,800	4,489	Claim adjusted to reflect historical results, for evidentiary shortcomings and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	237,936	178,097	
Claim preparation costs	1,200	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	28,255	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al A'mara Construction Materials & Contracting Abdul Majeed Zalzalalah & Partner W.L.L.
UNCC claim number: 4004075
UNSEQ number: E-00968

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	7,479	5,150	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	162,344	113,130	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	8,895	2,507	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
Other loss not categorised	12,600	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 69-70 of the Panel report.
TOTAL	191,318	120,787	
Claim preparation costs	2,625	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mubarak Fahed Al Salem Al Sabah Bros. Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004076
UNSEQ number: E-00969

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	2,310	2,310	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	68,500	35,285	Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. Goods in transit claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	13,300	11,080	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	23,855	15,838	Original loss of income-producing property claim reclassified as loss of profits. Claim adjusted to reflect historical results, to reduce indemnity period to 12 months and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	107,965	64,513	
Claim preparation costs	750	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Watyah Jewellers Co.
UNCC claim number: 4004077
UNSEQ number: E-00970

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	126,870	106,297	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	56,603	50,697	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	183,473	156,994	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Jassim M. Saleh & Sons Textile Co.
UNCC claim number: 4004079
UNSEQ number: E-00972

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	57,959	52,695	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	3,250	2,342	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to 12 months and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	61,209	55,037	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Asea Brown Boveri Electrical Co.
UNCC claim number: 4004080
UNSEQ number: E-00973

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	119,021	46,272	Original tangible and income-producing property claims reclassified as loss of tangible property and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of vehicles	26,764	9,545	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	197,117	149,647	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	342,902	205,464	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Greenline Co.
UNCC claim number: 4004081
UNSEQ number: E-00974

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	1,159,119	1,021,420	Original tangible and real property claims reclassified as loss of tangible property, stock, cash and vehicles. Tangible property claim adjusted for maintenance, depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	709,910	208,718	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	30,876	30,876	Recommend awarding claim in full. See paragraph 35 and 40 of the report.
Loss of vehicles	388,611	258,711	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and to reflect the M.V.V. Table values. Vehicle repairs claim adjusted for maintenance. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	105,947	75,315	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to 12 months and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
Bad debts	269,156	63,620	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 56-58 of the report.
Other loss not categorised	38,265	15,960	Original contracts claim reclassified to other loss not categorised. Claim for cancellation penalties recommended in full. Insufficient evidence to substantiate remaining claim. See paragraph 72 of the report.
TOTAL	2,701,884	1,674,620	

Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
-------------------------	-------	------	--

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Naseebco Company - Ahmad Abdulmuhsen Al Sager & Khalid Abdulmuhsen Al Sager W.L.L.
UNCC claim number: 4004082
UNSEQ number: E-00975

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	99,474	45,116	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
TOTAL	99,474	45,116	

Claim preparation costs	4,243	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
-------------------------	-------	------	--

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Ansari & Bahasin Trading Company
UNCC claim number: 4004083
UNSEQ number: E-00976

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	829	829	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	179,646	143,717	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	21,204	12,282	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	201,679	156,828	
Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Bukhari Bookshop Company
UNCC claim number: 4004085
UNSEQ number: E-00978

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	9,643	4,696	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	115,751	91,597	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	66,907	45,844	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	192,301	142,137	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Muslim & Audai Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004086
UNSEQ number: E-00979

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	47,921	47,921	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
TOTAL	47,921	47,921	
Claim preparation costs	1,200	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Saba Jewellers Co.
UNCC claim number: 4004807
UNSEQ number: E-00980

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	12,014	9,362	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of cash. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	31,337	21,216	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and historical obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	2,646	2,646	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	14,625	8,775	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict the indemnity period to 12 months and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	60,622	41,999	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: International Timber Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004088
UNSEQ number: E-00981

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	170,435	119,092	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	12,276	2,832	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	182,711	121,924	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Silver Watch for Electronic Requisites
UNCC claim number: 4004148
UNSEQ number: E-00985

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	20,121	20,121	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	182,425	36,020	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	6,133	1,949	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings and windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	208,679	58,090	
Claim preparation costs	500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Collection Company
UNCC claim number: 4004150
UNSEQ number: E-00987

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of profits	115,932	0	See paragraphs 47-52 of the report.
TOTAL	115,932	0	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Nasser Abdulaziz Al-Rumaih General Trading Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004151
UNSEQ number: E-00988

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	2,800	2,240	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	369,613	283,987	Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. Goods in transit claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
TOTAL	372,413	286,227	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Attafani Trad. & Cont. Mechanical & Electrical Company
UNCC claim number: 4004153
UNSEQ number: E-00990

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	4,362	3,774	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	58,277	37,544	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	2,800	2,736	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	12,600	5,449	Claim adjusted to reflect historical results, for evidentiary shortcomings and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	78,039	49,503	
Claim preparation costs	1,800	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Massab Trading Co.
UNCC claim number: 4004154
UNSEQ number: E-00991

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of vehicles	32,000	17,448	Original tangible property claim reclassified as loss of vehicles. Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	21,000	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	53,000	17,448	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Ahmad & Mahmood Al-Taher Co. – Mahmood Mohamed Taher Abdullah & Partners Limited Partnership Co. Kuwait
UNCC claim number: 404155
UNSEQ number: E-00992

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of profits	331,138	107,619	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
Other loss not categorised	5,720	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 72 of the report.
TOTAL	336,858	107,619	
Claim preparation costs	1,150	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Moubarak and Bayaah Trading Company
UNCC claim number: 4004156
UNSEQ number: E-00993

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	71,382	27,524	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	7,980	7,980	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	79,362	35,504	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	9,425	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Bahman International Travel Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004157
UNSEQ number: E-00994

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	26,453	19,105	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss due to restart of business. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of profits	23,800	0	Original payment or relief to others claim reclassified as loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
Bad debts	45,000	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 56-58 of the report.
Restart costs	93,210	87,010	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and maintenance. See paragraph 60 of the report.
TOTAL	188,463	106,115	
Claim preparation costs	3,734	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Negma Transport Company
UNCC claim number: 4004158
UNSEQ number: E-00995

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of vehicles	37,000	22,302	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of vehicles. Vehicles claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
TOTAL	37,000	22,302	

Claim preparation costs	900	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
-------------------------	-----	------	--

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Rashed Shipping Agencies Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004116
UNSEQ number: E-00996

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	5,991	5,991	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of vehicles. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of vehicles	10,600	9,530	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	150,403	68,440	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to 10 months. See paragraphs 47-50 of the report.
Bad debts	38,192	24,278	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 56-58 of the report.
Other loss not categorised	7,701	6,772	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraph 72 of the report.
TOTAL	212,887	115,011	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	15,388	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Awadey Electrical Lights Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004118
UNSEQ number: E-00998

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	220,586	176,469	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	163,095	143,572	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to 12 months. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	383,681	320,041	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Shammary Watches & Jewellery Co.
UNCC claim number: 4004119
UNSEQ number: E-00999

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	13,913	11,130	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	596,980	596,980	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
TOTAL	610,893	608,110	
Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Moh'd Al-Fadaghi Trading and General Contracting Company
UNCC claim number: 4004120
UNSEQ number: E-01000

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	439,688	0	Original loss of tangible property reclassified as loss of stock. Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 38 of the report.
Loss of profits	29,570	5,447	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	469,258	5,447	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	55,724	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Abdul Mohsen Salem Al-Abdul Razzak & Co.
UNCC claim number: 4004121
UNSEQ number: E-01001

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	626,020	338,890	Original loss of tangible property reclassified as loss of stock and loss of vehicles. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. Goods in transit claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	5,850	5,850	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	263,213	171,564	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
Other loss not categorised	2,542	2,542	Recommend awarding claim in full. See paragraph 72 of the report.
TOTAL	897,625	518,846	
Claim preparation costs	4,065	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Mailam & Shaalan Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004122
UNSEQ number: E-01002

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	21,493	17,984	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock and loss of vehicles. Stock claim and goods in transit claims adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	8,015	5,516	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	21,525	8,941	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	51,033	32,441	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait & Muscat Trading Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004123
UNSEQ number: E-01003

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	267	267	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of cash. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	63,215	34,777	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	5,479	5,479	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	17,865	8,535	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
Bad debts	8,134	5,773	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 56-58 of the report.
TOTAL	94,960	54,831	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Qimmah Al-Baidha Sanitary Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004125
UNSEQ number: E-01005

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	389,820	287,838	Original tangible property claim reclassified as loss of stock and loss of cash. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence. Goods in transit claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	7,622	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	33,572	33,446	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	431,014	321,284	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Taif General Trading & Cont. Co.
UNCC claim number: 4004126
UNSEQ number: E-01006

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	12,493	5,313	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of cash. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	82,794	72,916	Stock and goods in transit claims adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	3,735	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 40 of the report.
TOTAL	99,022	78,229	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Brazilia Gen. Trd. & Cont. Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004127
UNSEQ number: E-01007

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	606,163	127,559	Original loss of tangible property claim reclassified as loss stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. Goods in transit claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	12,551	2,447	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	618,714	130,006	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Tai for Trading & Contracting Company Faisal Saleh Shebeb & Partners T.B.
UNCC claim number: 4004128
UNSEQ number: E-01008

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	237,917	125,753	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	32,374	9,541	Claim adjusted to reflect historical results, for windfall profits and evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	270,291	135,294	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Ghanim and Darras Automotive and Equipments Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004129
UNSEQ number: E-01009

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	121,179	91,367	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock and loss of vehicles. Stock claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	6,900	5,765	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
TOTAL	128,079	97,132	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	23,214	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Industrial Construction & Trading Co.
UNCC claim number: 4004130
UNSEQ number: E-01010

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of profits	143,339	13,372	Original loss of contracts claim reclassified as loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	143,339	13,372	

Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
-------------------------	-------	------	--

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Lalwa Al-Behar for Clothing Trading Co. Yousif Jamal Mohammed & Sons
UNCC claim number: 4004131
UNSEQ number: E-01011

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	12,370	10,385	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	34,782	27,826	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	9,166	5,376	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to seven months. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	56,318	43,587	
Claim preparation costs	3,171	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Messila Travel Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004132
UNSEQ number: E-01012

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	12,719	5,624	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of cash. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of cash	5,750	5,750	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	55,282	0	Original payment or relief to others claim reclassified to loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
Restart costs	1,002	1,002	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 60-67 of the report
TOTAL	74,753	12,376	
Claim preparation costs	7,930	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Dar Al Hadaf Press Co. Ahmed Abdul Aziz Al Jar Allah & Co. W.L.L., Kuwait
UNCC claim number: 4004133
UNSEQ number: E-01013

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	44,800	35,840	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of profits	92,832	71,004	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	137,632	106,844	
Claim preparation costs	3,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Food Supply Company - Emad Abdul Rahman Farhan Al-Fareih
UNCC claim number: 4004134
UNSEQ number: E-01015

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	39,221	31,827	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of profits	29,509	2,011	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to 12 months. See paragraphs 47-50 of the report.
Restart costs	9,252	6,014	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 60-67 of the report
TOTAL	77,982	39,852	
Claim preparation costs	1,125	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	2,730	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Sanam Company for Photography & Gifts and Artistic Production
UNCC claim number: 4004135
UNSEQ number: E-01016

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	81,840	46,010	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of vehicles	2,000	2,000	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	1,167	875	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	85,007	48,885	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Gulf Cleaning and Contracting Co.
UNCC claim number: 4004136
UNSEQ number: E-01017

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	7,248	5,936	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	53,236	31,519	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
TOTAL	60,484	37,455	
Claim preparation costs	500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	10,963	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Nawras Furnishing and Office Equipments Company
UNCC claim number: 4004138
UNSEQ number: E-01019

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	29,330	9,045	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	24,736	7,357	Original loss of income-producing property claim reclassified as loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to seven months and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	54,066	16,402	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Amal Trading and Contracting Company - Omer Shamlan Al-Hassawi & Partner
UNCC claim number: 4004139
UNSEQ number: E-01020

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	60,762	48,610	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings and maintenance. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	26,156	9,051	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	118,148	33,151	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to seven months and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	205,066	90,812	
Claim preparation costs	1,241	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Hajy Mohamad Dehdary Co. & Sons
UNCC claim number: 4004140
UNSEQ number: E-01021

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	408,415	206,716	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	48,015	24,524	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to seven months. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	456,430	231,240	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Sohar Food Trading Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004141
UNSEQ number: E-01022

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	4,165	3,119	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	61,887	32,182	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	11,900	11,383	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
TOTAL	77,952	46,684	
Claim preparation costs	532	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	14,129	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Sayafee Trading and Marine Services Co.
UNCC claim number: 4004142
UNSEQ number: E-01023

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	289,253	98,069	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	34,902	15,706	Claim adjusted for windfall profits and evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	324,155	113,775	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Abdulghafoor & Mostafa Readymade Garments & Shoes Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004143
UNSEQ number: E-01024

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	72,440	46,278	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	25,752	8,261	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to seven months. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	98,192	54,539	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Burgan Kuwait Company for Used Cars
UNCC claim number: 4004144
UNSEQ number: E-01025

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	228,149	113,147	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock and goods in transit claims adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Other loss not categorised	10,500	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 71 of the report.
TOTAL	238,649	113,147	
Claim preparation costs	1,300	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Sagar Jewellers Co.
UNCC claim number: 4004145
UNSEQ number: E-01026

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	1,623	1,623	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock and bad debts. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	60,750	9,724	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	31,275	11,261	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to 12 months, for windfall profits and evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
Bad debts	952	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 56-58 of the report.
TOTAL	94,600	22,608	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Sa'ada Taxi Company
UNCC claim number: 4004090
UNSEQ number: E-01027

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	14,628	11,702	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of cash and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of cash	7,842	7,842	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of vehicles	20,321	18,096	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	34,507	17,444	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	77,298	55,084	
Claim preparation costs	776	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Awdi & Partners for Cons. Mater. & Cont. & Building Co.
UNCC claim number: 4004091
UNSEQ number: E-01028

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	21,659	21,659	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	240,000	182,343	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	13,600	4,158	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	11,613	8,826	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	286,872	216,986	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait and Oman General Trading Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004092
UNSEQ number: E-01029

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	19,110	15,288	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock, loss of cash and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	277,142	112,388	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	975	975	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of vehicles	2,700	2,700	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	9,220	3,766	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	309,147	135,117	
Claim preparation costs	778	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: National Piling Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004093
UNSEQ number: E-01030

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	427,711	300,170	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	252,500	98,372	Claim adjusted for stock build-up and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	10,406	7,523	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	27,503	27,468	Claim adjusted for arithmetical error. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	718,120	433,533	
Claim preparation costs	6,300	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Deek Al-Roumi Restaurant Company
UNCC claim number: 4004094
UNSEQ number: E-01031

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	9,260	7,408	Original restart costs claim reclassified as loss of real property and loss of tangible property. Real property claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	15,740	12,592	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	4,803	2,654	Original tangible property claim reclassified as loss of stock and loss of cash. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	2,129	2,129	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	179,280	134,460	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	211,212	159,243	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	25,093	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Firoz Shoes Company
UNCC claim number: 4004096
UNSEQ number: E-01033

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	197,553	149,162	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock and loss of cash. Stock claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	500	500	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	17,262	16,491	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	215,315	166,153	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	25,568	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mohammad Al-Dosary & Sons Co.
UNCC claim number: 4004098
UNSEQ number: E-01035

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	32,746	25,036	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	10,871	10,647	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	43,617	35,683	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwaiti-Bahraini Exchange Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004099
UNSEQ number: E-01036

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of vehicles	1,500	1,500	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of vehicles. Recommend awarding vehicles claim in full. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	53,762	40,321	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	55,262	41,821	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Aziz Optician Co.(Salman & Makhany)
UNCC claim number: 4004100
UNSEQ number: E-01037

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	9,969	1,819	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	18,475	14,780	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	13,683	5,600	Claim adjusted to reflect historical results, for evidentiary shortcomings and windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	42,127	22,199	
Claim preparation costs	700	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Oman Exchange Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004101
UNSEQ number: E-01038

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	20,502	16,402	Claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of profits	36,264	22,665	Claim adjusted to restrict indemnity period to ten months and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	56,766	39,067	
Claim preparation costs	3,574	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Tanseek Trading & Cont. Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004102
UNSEQ number: E-01039

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	6,779	5,423	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	81,811	73,630	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	2,534	2,534	Recommend awarding vehicles claim in full. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	171,979	17,608	Original loss of contracts claim reclassified to loss of profits. Claim adjusted to reflect historical results for a ten month indemnity period. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	263,103	99,195	
Claim preparation costs	2,450	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Warba Medical Supplies Co.
UNCC claim number: 4004103
UNSEQ number: E-01040

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	130,839	74,497	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and for evidentiary shortcomings. Insufficient evidence to substantiate claim for goods in transit. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	70,004	70,004	Recommend awarding profits claim in full. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	200,843	144,501	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Jawad Trading & Contracting Co.
UNCC claim number: 4004104
UNSEQ number: E-01041

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	28,063	22,450	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	1,078	467	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	2,981	2,581	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	49,610	33,370	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	81,732	58,868	
Claim preparation costs	450	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Middle East Group for Trading and Contracting Abdal Latif Abdulla Al Mehri & Partner Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004105
UNSEQ number: E-01042

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	62,757	42,675	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of stock	326,124	195,708	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	5,708	4,281	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	394,589	242,664	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Minefah General Trading & Cont. Co. Nouri & Faisal Abdel Aziz Al-Nouri
UNCC claim number: 4004106
UNSEQ number: E-01043

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	15,841	12,673	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of stock	198,027	126,273	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	23,272	4,192	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	237,140	143,138	
Claim preparation costs	7,300	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al- Najar & Al-Jallad Bicycles & Toys
UNCC claim number: 4004107
UNSEQ number: E-01044

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	410,164	151,398	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	7,596	3,172	Claim adjusted to reflect historical results, for windfall profits and evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	417,760	154,570	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Topaz Shoes Company
UNCC claim number: 4004108
UNSEQ number: E-01045

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	673	538	Original restart costs claim partially reclassified to loss of tangible property. Tangible property claim adjusted for maintenance. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of profits	41,831	14,935	Original payment or relief to others claim reclassified as loss of profit. Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
Restart costs	1,239	1,239	Recommend awarding restart costs claim in full. See paragraphs 60-67 of the report
TOTAL	43,743	16,712	
Claim preparation costs	1,981	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	3,588	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Exhibitions International Co.
UNCC claim number: 4004109
UNSEQ number: E-01046

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	39,516	39,516	Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of profits	184,141	57,511	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	223,657	97,027	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mechanical Equipment Co.
UNCC claim number: 4004110
UNSEQ number: E-01047

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	2,600	2,080	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	4,496	3,305	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings and depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	28,878	8,619	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	800	800	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	14,927	8,442	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	51,701	23,246	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Jabriah Co. for Consultation & Development W.L.L.
UNCC claim number: 4004112
UNSEQ number: E-01049

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	5,358	5,358	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of profits	50,490	20,994	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	55,848	26,352	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Faleh Al-Hajri & Sons for General Trading Contracting Co.
UNCC claim number: 4004114
UNSEQ number: E-01051

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	213,199	134,195	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	25,870	19,075	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	239,069	153,270	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Bader Al-Sumait and Bros. for General Trading & Contracting Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004115
UNSEQ number: E-01052

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	140,648	112,518	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	18,274	0	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Insufficient evidence to substantiate claim for loss of tangible property. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	2,546	1,489	Claim adjusted for obsolescence and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	173,893	105,698	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to 12 months. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	335,361	219,705	
Claim preparation costs	4,439	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Fayez Al-Sahaej Partners Company for Trading and Contracting
UNCC claim number: 4004161
UNSEQ number: E-01053

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of contract	2,096	2,096	Recommend awarding claim in full. See paragraph 28 of the report.
Loss of tangible property	33,138	26,510	Claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of profits	9,594	7,195	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	44,828	35,801	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Arfaj Engineering Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004162
UNSEQ number: E-01054

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	40,900	0	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Insufficient evidence to substantiate claim for goods in transit. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	104,890	66,786	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to 12 months and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	145,790	66,786	
Claim preparation costs	2,300	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	14,751	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kindah Fashion Corner Co. "Top Fashion" Presently
UNCC claim number: 4004163
UNSEQ number: E-01055

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	26,315	17,762	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	70,153	25,600	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	29,937	21,138	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to 12 months. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	126,405	64,500	
Claim preparation costs	500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Bobiyan Auto Spare Parts Co./P.C.
UNCC claim number: 4004164
UNSEQ number: E-01056

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	22,105	22,105	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	61,115	52,642	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	51,888	23,081	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	135,108	97,828	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Dalma General Trading and Contracting Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004165
UNSEQ number: E-01057

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	132,382	76,452	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for maintenance, failure to repair/replace and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of vehicles	49,424	26,407	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	82,270	59,879	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	264,076	162,738	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Anwal Gold and Precious Metals Company Bader Al Rashood and Partners W.L.L.
UNCC claim number: 4004166
UNSEQ number: E-01058

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	333	333	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of cash. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	63,310	20,922	Claim adjusted for stock build-up and evidentiary shortcomings. Insufficient evidence to substantiate claim for goods in transit. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	2,289	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 40 of the report.
TOTAL	65,932	21,255	
Claim preparation costs	600	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Raed Security Co.
UNCC claim number: 4004167
UNSEQ number: E-01059

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	13,726	13,726	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of vehicles. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of vehicles	8,000	7,950	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	35,451	26,588	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	57,177	48,264	
Claim preparation costs	7,330	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Golden Treasures Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004168
UNSEQ number: E-01060

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	317,656	175,505	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	98,376	98,376	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	416,032	273,881	
Claim preparation costs	1,200	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Safare Central Market Co.
UNCC claim number: 4004169
UNSEQ number: E-01061

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	88,317	44,635	Original tangible property claim reclassified to loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
TOTAL	88,317	44,635	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Fajr-Al Khaleeg Building Contracts Co.
UNCC claim number: 4004170
UNSEQ number: E-01062

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	6,850	5,403	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of cash. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace and depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	3,500	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	1,850	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	3,320	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	15,520	5,403	
Claim preparation costs	550	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Fatat Club
UNCC claim number: 4004171
UNSEQ number: E-01063

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	29,659	27,224	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of vehicles	8,193	6,015	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	12,699	12,699	Recommend awarding profits claim in full. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	50,551	45,938	
Claim preparation costs	650	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Abdul Aziz Abdulla & Sons Co.
UNCC claim number: 4004172
UNSEQ number: E-01064

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	48,793	33,827	Claim adjusted for depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of profits	67,677	11,076	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict period of loss to 12 months and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	116,470	44,903	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Muskhat Trading Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004173
UNSEQ number: E-01065

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	1,518	1,214	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	77,782	25,422	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	445	445	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	1,500	0	Original contracts claim reclassified to loss of profits. Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	81,245	27,081	
Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Aluminium Industries Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004174
UNSEQ number: E-01066

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	13,309	10,647	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	36,836	30,579	Original tangible property claim reclassified as loss of real property, loss of tangible property, loss of stock, loss of vehicles and other loss not categorised. Tangible property claim adjusted for depreciation and maintenance. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	133,888	97,075	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	2,990	2,960	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	62,816	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
Other loss not categorised	6,510	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 72 of the report.
TOTAL	256,349	141,261	
Claim preparation costs	2,750	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Abud Al Razzaq Al Qaddumi & Sons Co. for General Contracting and Trade
UNCC claim number: 4004175
UNSEQ number: E-01067

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	24,779	17,754	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Claim adjusted for evidentiary shortcomings and depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	59,610	13,412	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	16,445	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	100,834	31,166	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Barh General Trading and Contracts
UNCC claim number: 4004176
UNSEQ number: E-01068

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	5,730	5,505	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	65,350	39,538	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	1,950	400	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
TOTAL	73,030	45,443	
Claim preparation costs	2,550	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Julaiah Trading & Contracting
UNCC claim number: 4004177
UNSEQ number: E-01069

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	19,678	19,678	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	98,978	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	113,367	61,897	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
Restart costs	439,400	202,897	Original other loss not categorised claim reclassified to restart costs and other loss not categorised. See paragraphs 60-66 of the report.
Other loss not categorised	211,074	200,000	For letters of credit claim see paragraph 72 of the report. Recommend awarding claim for cancelled currency in full.
TOTAL	882,497	484,472	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mubarak Al Azmi Ready Wear Co.
UNCC claim number: 4004179
UNSEQ number: E-01071

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	15,000	3,000	Original tangible property claim reclassified to loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
TOTAL	15,000	3,000	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Union Al Jazira Co.
UNCC claim number: 4004192
UNSEQ number: E-01074

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	3,513	2,016	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	200,376	116,742	Claim for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	14,100	1,949	Claim adjusted to reflect historical results, for evidentiary shortcomings and windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	217,989	120,707	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Hussin and Bahrami Contracting Co.
UNCC claim number: 4004194
UNSEQ number: E-01076

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	54,833	25,229	Original tangible property reclassified as loss of tangible property and loss of cash. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings, failure to repair/replace and depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of cash	137	137	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	20,016	13,344	Claim adjusted to restrict indemnity period to 12 months. See paragraphs 47-50 of the report.
Bad debts	1,000	1,000	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 56-58 of the report.
Restart costs	275	275	Recommend awarding claim in full. See paragraphs 60-67 of the report
TOTAL	76,261	39,985	
Claim preparation costs	1,100	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Asmar Food Co.
UNCC claim number: 4004195
UNSEQ number: E-01077

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	80,200	10,081	Original tangible property reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	15,960	7,182	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	96,160	17,263	
Claim preparation costs	745	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Naif Hamad Al Dabous & Sons Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004196
UNSEQ number: E-01078

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of contract	389,140	97,285	Original contracts claim reclassified to loss of contracts and loss of profits. Contracts claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraph 28 of the report.
Loss of real property	53,994	43,195	Claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	114,704	91,763	Original tangible property and vehicles claims reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	110,934	64,897	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	83,250	59,133	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	1,297,132	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	2,049,154	356,273	
Claim preparation costs	7,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Essa M. Baloushi Sons Company for Building Material & Wood
UNCC claim number: 4004197
UNSEQ number: E-01079

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	65,680	0	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Insufficient evidence to substantiate stock claim. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	49,967	31,783	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to 12 months and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	115,647	31,783	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwaiti Afgani Co. for Cars Spare Parts
UNCC claim number: 4004198
UNSEQ number: E-01080

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	168,789	110,776	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	14,283	6,199	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	183,072	116,975	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Carpentry Art and Decoration Design Company Abdul Aziz Abdul Kader Al-Rashid & Partner
UNCC claim number: 4004199
UNSEQ number: E-01081

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	6,550	5,240	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	44,505	37,247	Claim adjusted for depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	25,000	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	5,913	4,160	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	9,815	4,674	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to seven months. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	91,783	51,321	
Claim preparation costs	2,357	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Saada and Sherani Jewellery Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004200
UNSEQ number: E-01082

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	224,444	116,440	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	37,692	17,320	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	262,136	133,760	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Jassim Abdulwahab and Partner Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004201
UNSEQ number: E-01083

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	114,078	66,735	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock and loss of vehicles. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	5,250	3,086	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	73,520	73,520	Recommend awarding profits claim in full. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	192,848	143,341	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Attia & Al Khawajah Trading Company
UNCC claim number: 4004202
UNSEQ number: E-01084

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	51,718	0	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	28,336	12,714	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	80,054	12,714	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Wood Industries
UNCC claim number: 4004181
UNSEQ number: E-01086

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	10,253	6,320	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation, failure to repair/replace and maintenance. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	851,028	305,982	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	793	793	Recommend awarding vehicles claim in full. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	15,030	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	877,104	313,095	
Claim preparation costs	2,960	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Artistic Interior Design Center W.L.L.
UNCC claim number: 4004183
UNSEQ number: E-01088

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	59,189	10,687	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
TOTAL	59,189	10,687	
Claim preparation costs	688	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Arab European Aluminium Company
UNCC claim number: 4004184
UNSEQ number: E-01089

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	3,006	2,405	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	7,852	6,282	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of cash. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	69,732	48,706	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	1,221	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	45,924	4,488	Claim adjusted to reflect historical results, for windfall profits and evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	127,735	61,881	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Abdulrahman M. Al-Zamil and Saleh A. Al-Abdali Trading Co. - Partnership
UNCC claim number: 4004186
UNSEQ number: E-01091

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of profits	98,608	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	98,608	0	
Claim preparation costs	61	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Maritime & Mercantile Co. K.S.C.
UNCC claim number: 4004187
UNSEQ number: E-01092

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	20,492	16,394	Original tangible property claim reclassified as loss of real property, loss of tangible property, loss of stock, loss of cash and loss of vehicles. Real property claim adjusted for maintenance. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	13,709	13,709	Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	34,032	26,922	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	2,711	2,711	Recommend awarding cash claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of vehicles	2,534	2,339	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	125,477	11,401	Claim adjusted to reflect historical results, for evidentiary shortcomings and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
Restart costs	15,293	12,999	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 60-67 of the report
Other loss not categorised	6,569	0	Original other losses not categorised reclassified as loss of profits, restart costs and other losses not categorised. See paragraph 72 of the report.
TOTAL	220,817	86,475	
Claim preparation costs	1,800	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Reem Al Khaleeg Perfumes & Cosmetics Co. Ltd.
UNCC claim number: 4004188
UNSEQ number: E-01093

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	5,028	5,028	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock, loss of cash and loss of vehicles. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	442,537	286,784	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	4,120	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of vehicles	7,542	5,512	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	109,249	58,266	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to 12 months and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	568,476	355,590	
Claim preparation costs	2,530	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Jadeer Trading Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004189
UNSEQ number: E-01094

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	62,818	50,254	Original tangible property claim reclassified as loss of real property, loss of tangible property, loss of vehicles and other loss not categorised. Real property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	96,493	74,978	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of vehicles	12,696	3,277	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Other loss not categorised	56,760	11,275	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraph 72 of the report.
TOTAL	228,767	139,784	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Shipping Agencies Company K.S.C. (Closed)
UNCC claim number: 4004190
UNSEQ number: E-01095

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of profits	158,597	156,500	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
Bad debts	105,956	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 56-58 of the report.
Restart costs	3,290	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 60-67 of the report
TOTAL	267,843	156,500	
Claim preparation costs	3,126	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Fayha General Contracting Co.
UNCC claim number: 4004203
UNSEQ number: E-01096

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	379,753	271,995	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	17,581	15,823	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	299,257	185,019	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and to reflect M.V.V. Table values. For non-M.V.V. Table vehicles claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	256,360	192,270	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	952,951	665,107	
Claim preparation costs	2,250	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	113,162	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: International Contracting Company - S.A.K.
UNCC claim number: 4004204
UNSEQ number: E-01097

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	396,775	180,275	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	116,548	89,159	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	24,110	19,624	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	68,992	0	Original loss of contracts claim reclassified as loss of profit. See paragraphs 47-50 and 53 of the report.
TOTAL	606,425	289,058	
Claim preparation costs	6,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Beyader Construction Company
UNCC claim number: 4004205
UNSEQ number: E-01098

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	65,904	9,654	Claim adjusted for maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	19,645	19,645	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	93,145	71,255	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	67,322	63,905	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Payment or relief to others	10,837	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 44 of the report.
Loss of profits	475,923	0	Original loss of contracts claim reclassified as loss of profits. Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	732,776	164,459	
Claim preparation costs	2,750	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Ratqa General Trading & Contracting Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004206
UNSEQ number: E-01099

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	81,940	6,582	Claim adjusted for maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	210,271	206,487	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	8,880	6,793	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	45,650	35,805	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Payment or relief to others	9,206	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 44 of the report.
Loss of profits	263,950	128,168	Original contracts claim reclassified as loss of profits. Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to 12 months. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	619,897	383,835	
Claim preparation costs	2,750	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraphs 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Artica Trading Co.
UNCC claim number: 4004207
UNSEQ number: E-01100

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	15,874	12,699	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	2,945	1,009	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to 12 months and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
Other loss not categorised	25,000	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 72 of the report.
TOTAL	43,819	13,708	
Claim preparation costs	350	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Salem & Bader Paints Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004208
UNSEQ number: E-01101

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	205,225	119,211	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
TOTAL	205,225	119,211	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mzinco Co. for General Enterprises W.L.L.
UNCC claim number: 4004210
UNSEQ number: E-01103

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	13,158	7,511	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	40,215	32,172	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	17,758	10,795	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict indemnity period to ten months and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	71,131	50,478	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Ferdous Pharmacy Company
UNCC claim number: 4004211
UNSEQ number: E-01104

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	15,923	8,576	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation, and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	77,832	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of profits	13,076	5,884	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	106,831	14,460	
Claim preparation costs	619	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Controls Company
UNCC claim number: 4004212
UNSEQ number: E-01105

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of contract	93,922	33,534	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraph 28 of the report.
Loss of tangible property	58,855	47,084	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	11,443	8,513	Claim adjusted for stock build-up and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	15,500	10,000	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table value. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	423,465	136,611	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 47-50 of the report.
Bad debts	2,686	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 56-58 of the report.
TOTAL	605,871	235,742	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Mia & Nori Co. Import & Export
UNCC claim number: 4004213
UNSEQ number: E-01106

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	32,836	32,836	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of cash. Recommend awarding tangible property claim in full. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	98,187	76,250	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of cash	3,333	3,333	Recommend awarding cash claim in full. See paragraphs 35 and 40 of the report.
Loss of profits	61,367	60,242	Claim adjusted to reflect historical results and to restrict indemnity period to 12 months. See paragraphs 47-50 of the report.
TOTAL	195,723	172,661	
Claim preparation costs	800	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Bulooshi & Kafashaan Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004214
UNSEQ number: E-01107

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	277,675	199,926	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
TOTAL	277,675	199,926	

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: National Computer Services Co.
UNCC claim number: 4004215
UNSEQ number: E-01108

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	157,586	91,525	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	1,279,942	223,684	Stock claim adjusted for stock build-up and evidentiary shortcomings. Goods in transit claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	6,550	3,044	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Loss of profits	170,000	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 47-50 of the report.
Bad debts	32,119	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 56-58 of the report.
TOTAL	1,646,197	318,253	
Claim preparation costs	3,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	131,696	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex II
Recommended awards for twelfth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Ahlia Plastic Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004217
UNSEQ number: E-01110

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	18,815	8,418	Claim adjusted for depreciation and maintenance and failure to repair/replace. See paragraphs 31-32 of the report.
Loss of tangible property	212,079	77,381	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35-36 of the report.
Loss of stock	188,826	66,294	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 35 and 37-39 of the report.
Loss of vehicles	21,500	15,640	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 35 and 41 of the report.
Bad debts	100,787	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 56-58 of the report.
TOTAL	542,007	167,733	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 75 of the report.
Interest	102,772	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 74 of the report.

Annex III
Claims deferred to a later instalment of “E4” claims pursuant to paragraphs 19-21

Reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name

<u>UNSEQ claim No. a/</u>	<u>UNCC claim No.</u>	<u>Claimant’s Name</u>
E-00971	4004078	Al Sayouf Import, Export and Commission Agent Company W.L.L.
E-00982	4004089	Shaya & Shariff Inc./Abdulla Abdulatif Al Shaya & Partners W.L.L.
E-00983	4004146	Abbas Ghuloom and Surinder Sahni Spare Parts Co. W.L.L.
E-00984	4004147	Al Salmi Co. Electrical & Electronic Appliances
E-00986	4004149	Atlas Jewellery Co.
E-00989	4004152	Taimaa Construction Materials & Building Contracting Co.
E-00997	4004117	Kuwaitna Trading Co. W.L.L.
E-01004	4004124	Arab Center for Commerce & Real Estate W.L.L.
E-01032	4004095	Al Arbash Jewellery Company W.L.L.
E-01034	4004097	Arab Countries Trading & General Contracting Co. W.L.L.
E-01050	4004113	Al-Nimo Gen. Trading & Cont. Co.
E-01070	4004178	Mushrif Trading & Contracting Co. W.L.L.
E-01072	4004180	Saif Al Kuwait General Trading and Contracting Co. W.L.L.
E-01073	4004191	Al Toegry & Al Mefleh for General Trading & Con. Co.
E-01075	4004193	Doukmak Woollen Co.
E-01090	4004185	Al Ahlam Super Market Co. W.L.L.
E-01102	4004209	Ataqadom Sanitary Ware Exh. Limited Liability Company
E-01109	4004216	Mechanical and Industrial Services Co.
E-01111	4004218	Al Raheel Trading & Contracting & Transportation Co.

a/ The UNSEQ number is the provisional claim number assigned to each claim by PAAC.

Anexo VIII

DECISIÓN RELATIVA A LA 12ª SERIE DE RECLAMACIONES E4
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
EN SU 105ª SESIÓN, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2001,
EN GINEBRA*

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la 12ª serie de reclamaciones "E4" que se refieren a 140 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo I del informe, son los siguientes:

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/Dec.118 (2001).

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/4 (anexo VII, supra).

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	119	2	115.079.578	56.709.793

3. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, el Gobierno del Estado de Kuwait, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirá a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionará información sobre la distribución;

5. Toma nota de que no se ha hecho recomendación alguna respecto de las 19 reclamaciones mencionadas en los párrafos 19 a 21 y el anexo III del informe;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y al Gobierno del Estado de Kuwait.

Anexo IX

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
ACERCA DE LA 13ª SERIE DE RECLAMACIONES E4*

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	415
I. PANORAMA GENERAL DE LA 13ª SERIE DE RECLAMACIONES	4 - 8	415
II. TRAMITACIÓN	9 - 23	416
III. MARCO JURÍDICO Y MÉTODO DE VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN	24 - 26	418
IV. RECLAMACIONES	27 - 79	418
A. Pérdidas contractuales	28 - 33	418
B. Bienes inmuebles	34 - 37	420
C. Cosas corporales, existencias, dinero en efectivo y vehículos ...	38 - 46	420
D. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros	47 - 49	421
E. Lucro cesante	50 - 57	422
F. Cuentas por cobrar	58 - 62	423
G. Gastos de reanudación de actividad	63 - 66	424
H. Otras pérdidas	67 - 79	424
V. OTRAS CUESTIONES	80 - 81	426
A. Fechas aplicables al tipo de cambio de monedas y a los intereses	80	426
B. Gastos de preparación de las reclamaciones	81	426
VI. INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS	82	427

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/2001/5.

Anexos

I.	Recommended awards for the thirteenth instalment of "E4" claims - Reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name	428
II.	Recommended awards for the thirteenth instalment of "E4" claims - Reported by claimant name and category of loss	434
III.	Claims deferred to a later instalment of "E4" claims pursuant to paragraphs 20-22 - Reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name	566

INTRODUCCIÓN

1. En su 30º período de sesiones, celebrado del 14 al 16 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró a los integrantes del segundo Grupo de Comisionados (el "Grupo") encargado de examinar las reclamaciones de la categoría "E4", a saber, el Sr. Luiz Olavo Baptista ("Presidente"), el Sr. Jean Naudet y el Sr. Jianxi Wang. Las reclamaciones de la categoría "E4" son aquellas no relacionadas con el sector petrolero y el medio ambiente que han sido presentadas por sociedades del sector privado de Kuwait y otras entidades que tienen derecho a hacer reclamaciones utilizando los "formularios para las reclamaciones dimanantes de sociedades u otras entidades" ("formulario E") establecidos por la Comisión.
2. De conformidad con el artículo 32 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas"), el 3 de julio de 2000 se presentó al Grupo la 13ª serie de 140 reclamaciones "E4".
3. De conformidad con el artículo 38 de las Normas, el presente informe contiene las recomendaciones formuladas por el Grupo al Consejo de Administración en relación con la 13ª serie de reclamaciones.

I. PANORAMA GENERAL DE LA 13ª SERIE DE RECLAMACIONES

4. Las reclamaciones de la 13ª serie se seleccionaron de entre unas 2.750 reclamaciones "E4", sobre la base de criterios que incluían, entre otros, el alcance, la cuantía y la complejidad de las reclamaciones, las cuestiones de hecho, de derecho y de valoración que planteaban y la fecha de presentación a la Comisión.
5. Los reclamantes de la 13ª serie alegan pérdidas por un valor total de 51.374.447 dinares kuwaitíes (unos 177.766.253 dólares de los EE.UU.). Además, los reclamantes piden que se les paguen intereses por un total de 471.724 dinares kuwaitíes (alrededor de 1.632.263 dólares de los EE.UU.) y el pago de los costos de preparación de las reclamaciones, por un total de 182.744 dinares kuwaitíes (unos 632.332 dólares de los EE.UU.).
6. La naturaleza de las cuestiones de hecho y de derecho planteadas en cada reclamación y el volumen de documentación aportada para sustentarlas permitieron al Grupo concluir la verificación de las reclamaciones al cabo de 180 días a partir de la fecha en que se presentaron al Grupo las reclamaciones de la 13ª serie.
7. Todos los reclamantes de la 13ª serie desarrollaban actividades en Kuwait antes de que éste fuera invadido y ocupado por el Iraq. La mayor parte de los reclamantes realizaban operaciones de comercio. Algunos realizaban actividades en el sector de la industria y en el de los servicios.
8. Las dos pérdidas que se alegan con más frecuencia son la pérdida de cosas corporales (principalmente existencias, mobiliario, accesorios, equipo y vehículos) y el lucro cesante. Además, los reclamantes piden indemnizaciones por deudas incobrables, gastos de reanudación de la actividad, intereses y gastos de preparación de las reclamaciones por concepto de "otras pérdidas".

II. TRAMITACIÓN

9. Antes de que se presentaran al Grupo las reclamaciones de la 13ª serie, la Secretaría llevó a cabo una evaluación preliminar de las reclamaciones de conformidad con las Normas. Este examen se describe en el párrafo 11 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E4" (S/AC.26/1999/4) (el "primer informe "E4")". Los resultados del examen se introdujeron en una base de datos centralizada de la Secretaría (la "base de datos de las reclamaciones").

10. En un principio había 11 reclamaciones que adolecían de defectos de forma, razón por la que la Secretaría envió notificaciones a los reclamantes correspondientes de conformidad con el artículo 15 de las Normas. Los reclamantes subsanaron todos los defectos de forma.

11. Se efectuó un examen sustantivo de las reclamaciones para delimitar las principales cuestiones de hecho, de derecho y de valoración que planteaban. Los resultados del examen, entre ellos las principales cuestiones delimitadas, se guardaron en la base de datos de las reclamaciones.

12. El Secretario Ejecutivo de la Comisión presentó al Consejo de Administración los informes 30 y 31, de fechas 17 de febrero y 28 de abril de 2000, respectivamente, de conformidad con el artículo 16 de las Normas ("informes presentados con arreglo al artículo 16"). Estos informes se referían, entre otras cosas, a la 13ª serie de reclamaciones "E4" y daban cuenta de las principales cuestiones de hecho y de derecho delimitadas en estas reclamaciones. Varios Gobiernos, entre ellos el del Iraq, presentaron información suplementaria y opiniones en respuesta a los informes preparados por el Secretario Ejecutivo con arreglo al artículo 16.

13. Al concluir: i) la evaluación preliminar, ii) el examen sustantivo y iii) la presentación de informes con arreglo al artículo 16, se pusieron a disposición del Grupo los documentos siguientes:

- a) Los documentos de las reclamaciones presentados por los interesados;
- b) Los informes preliminares de evaluación preparados conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las Normas;
- c) La información y las opiniones de los Gobiernos, incluido el del Iraq, que se habían recibido en respuesta a los informes presentados con arreglo al artículo 16 y
- d) Otros elementos de información que, con arreglo al artículo 32 de las Normas, se consideraron de utilidad para que el Grupo llevara a cabo su labor.

14. Por las razones indicadas en el párrafo 17 del primer informe "E4", el Grupo contrató los servicios de una empresa de contabilidad y de una empresa de tasación de pérdidas en calidad de asesores técnicos. El Grupo les encargó que examinaran todas y cada una de las reclamaciones de la 13ª serie, de conformidad con el método de verificación y valoración establecido por el Grupo. El Grupo les encargó que le presentaran un informe detallado sobre cada reclamación en el que se resumieran las conclusiones a que habían llegado.

15. En virtud de su orden de procedimiento de fecha 10 de julio de 2000, el Grupo comunicó que tenía el propósito de concluir el examen de las reclamaciones de la 13ª serie y presentar el informe y las recomendaciones correspondientes al Consejo de Administración en el plazo de 180 días, contados a partir del 3 de julio de 2000. Esta orden de procedimiento fue remitida al Gobierno del Iraq y al Gobierno de Kuwait.
16. De conformidad con el artículo 34 de las Normas, se solicitó información suplementaria a los reclamantes con objeto de que ésta sirviera al Grupo para examinar las reclamaciones. Se pidió a los reclamantes que no podían presentar las pruebas solicitadas que explicaran las razones de ello. Todas las solicitudes de información suplementaria se transmitieron por conducto de la Autoridad Pública del Gobierno de Kuwait encargada de evaluar las indemnizaciones por daños resultantes de la agresión iraquí. Se formularon solicitudes de información suplementaria en relación con toda la serie de reclamaciones "E4" (es decir, no se circunscribieron a la 13ª serie de reclamaciones).
17. Las solicitudes de información suplementaria se describen en los párrafos 19 a 24 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E4" (S/AC.26/1999/18) (el "cuarto informe "E4"") y el párrafo 18 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la sexta serie de reclamaciones "E4" (S/AC.26/2000/8) (el sexto informe "E4"). Estas solicitudes de información no se reiteran en el presente informe.
18. Se llevó a cabo una verificación suplementaria para determinar si había reclamantes relacionados entre sí que hubiesen presentado reclamaciones por duplicado. Este examen se describe en el párrafo 18 del cuarto informe "E4".
19. De conformidad con el artículo 34 de las Normas, la Secretaría pidió también aclaraciones precisas a un reclamante de la 13ª serie, a saber, la empresa Durrant Al Maidan General Trading Company. El Grupo ha examinado la respuesta dada por este reclamante.
20. Durante el examen por parte del Grupo de las reclamaciones de la presente serie, la Secretaría le informó de que podía haber una superposición entre algunas reclamaciones de esa serie y ciertas reclamaciones individuales presentadas por pérdidas comerciales a la Comisión. Este asunto se ha mencionado en el informe N° 30, de fecha 17 de febrero de 2000, presentado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, de conformidad con el artículo 16 de las Normas, al Consejo de Administración, en relación con el examen inicial de las reclamaciones por pérdidas comerciales formuladas por reclamantes de la categoría "D".
21. A petición del Grupo, la Secretaría realizó un examen de la base de datos de las reclamaciones y señaló que, dentro de esta serie de reclamaciones "E4", había ocho que podían haberse superpuesto a otras reclamaciones individuales por pérdidas comerciales que se habían presentado a la Comisión. La lista de estas ocho reclamaciones "E4" figura en el anexo III del presente informe.
22. El Grupo considera que se necesita más tiempo para determinar la naturaleza y el alcance de la posible superposición entre estas reclamaciones "E4" y las reclamaciones individuales por pérdidas comerciales. Por el momento, con objeto de que se cuente con tiempo suficiente para estructurar y examinar más detenidamente las reclamaciones, el Grupo ha recomendado que las

reclamaciones que figuran en el anexo III del presente informe se incluyan en una serie ulterior de reclamaciones de la categoría "E4". Por consiguiente, el Grupo no ha formulado conclusiones en relación con las reclamaciones del anexo III del presente informe. Las referencias que se hacen en el presente informe a las reclamaciones de la 13ª serie se circunscriben a las 132 reclamaciones restantes que figuran en el anexo I.

23. Sobre la base de su examen de los documentos presentados y de la información suplementaria obtenida, el Grupo llegó a la conclusión de que las cuestiones planteadas en la 13ª serie de reclamaciones se habían sustanciado adecuadamente, lo que hacía innecesario llevar a cabo actuaciones orales para seguir aclarando estas cuestiones.

III. MARCO JURÍDICO Y MÉTODO DE VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN

24. El marco jurídico y el método de verificación y valoración de las reclamaciones de esta serie son los mismos que los utilizados en anteriores series "E4". Este marco y este método se examinaron en los párrafos 25 a 62 del primer informe "E4". En los posteriores informes "E4" se examinan nuevas cuestiones jurídicas y de verificación y valoración que se plantearon en relación con las últimas series de reclamaciones "E4". Estos diversos elementos del examen efectuados por el Grupo no se repiten en el presente informe, en el que, sin embargo, se hace referencia a secciones de los anteriores informes "E4" en que se abordaron estas cuestiones.

25. Cuando advirtió la existencia de nuevas cuestiones que no se habían abordado en anteriores informes "E4", el Grupo estableció métodos para verificar y valorar las pérdidas. Estas nuevas cuestiones se examinan en el presente informe. En sus anexos figuran las recomendaciones concretas del Grupo sobre las pérdidas que se alegan en esta serie y las razones correspondientes.

26. Antes de examinar las recomendaciones concretas del Grupo respecto de las reclamaciones de la 13ª serie, es importante reiterar que el criterio adoptado por el Grupo respecto de la verificación y valoración de estas reclamaciones constituye un equilibrio entre la incapacidad del reclamante de aportar invariablemente pruebas idóneas y el "riesgo de exageración" que entraña la insuficiencia de pruebas. A este respecto, la expresión "riesgo de exageración", según se define en el párrafo 34 del primer informe "E4", se utiliza para referirse a los casos en que las reclamaciones no están suficientemente probadas, lo que impide su valoración exacta y entraña, por consiguiente, el riesgo de que se hayan exagerado.

IV. RECLAMACIONES

27. El Grupo examinó las reclamaciones según la naturaleza y el tipo de pérdida especificados. En consecuencia, las recomendaciones del Grupo se exponen según el tipo de pérdida. Las pérdidas reclasificadas se han tratado en la sección relativa a los tipos de pérdida en que el Grupo las reclasificó.

A. Pérdidas contractuales

28. Tres reclamantes de la presente serie formularon reclamaciones por pérdidas contractuales por valor de 473.085 dinares kuwaitíes (alrededor de 1.636.972 dólares de los EE.UU.).

Las reclamaciones de esta serie por pérdidas contractuales no se refieren a contratos con el Gobierno del Iraq ni a contratos que exigieran el desarrollo de actividades en el Iraq.

29. Las reclamaciones de esta serie por pérdidas contractuales no plantearon nuevas cuestiones jurídicas ni de verificación o valoración. El criterio adoptado por el Grupo respecto de la resarcibilidad de las pérdidas contractuales se expone en anteriores informes "E4" y el método de verificación y valoración adoptado por el Grupo para las reclamaciones por dichas pérdidas se describe en los párrafos 77 a 84 del primer informe "E4".

30. La empresa Al-Amiry Trading & Contracting Company W.L.L. ha presentado una reclamación por los materiales de construcción desaparecidos de algunos terrenos en los que la empresa reclamante estaba realizando obras por contrata. El Grupo reclasificó la reclamación como reclamación por pérdidas contractuales. La empresa reclamante ha presentado documentos en los que se describe la expedición de materiales en el primer semestre de 1990 a terrenos situados en Kuwait. En los informes financieros de la empresa reclamante se indica además una pérdida extraordinaria por los materiales desaparecidos de los lugares donde realizaba obras.

31. En los anteriores informes financieros de la empresa reclamante los materiales de construcción situados en dichos lugares figuraban como elementos del activo corriente. El valor de este elemento del activo corriente estaba formado por el costo de los materiales utilizados en las obras en curso previa deducción de los ingresos percibidos por la empresa en concepto de las obras realizadas. Ahora bien, no ha sido posible hacer corresponder la cantidad reclamada con los informes financieros anteriores a la invasión. Además, el Grupo ha observado que la empresa reclamante no ha suministrado copias de los contratos en virtud de los cuales los materiales de construcción habían sido expedidos a los lugares de los que desaparecieron según su afirmación.

32. A causa de la falta de informaciones sobre los contratos de base, no ha sido posible determinar si las otras empresas partes en los contratos han presentado reclamaciones relativas a los mismos materiales. Además, la empresa reclamante no ha proporcionado información acerca de los ingresos que hubiera podido percibir por el suministro de materiales de construcción a los lugares donde realizaba obras. No se han facilitado informaciones que permitan saber si los contratos de base fueron renegociados de manera que diera a la reclamante la posibilidad de resarcirse de sus gastos. Por último, como en los informes financieros de la reclamante se indica que ésta percibió ingresos gracias a los contratos en virtud de los cuales se suministraron los materiales de construcción, no se ha podido determinar si la reclamación presentada se refiere en parte o en todo a la reclamación por lucro cesante presentada por la misma empresa. Teniendo en cuenta estos hechos, el Grupo ha considerado que la reclamante no ha presentado pruebas suficientes acerca de las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada. Por consiguiente, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por esta reclamación.

33. Las recomendaciones del Grupo con respecto a las pérdidas contractuales se resumen en el anexo II.

B. Bienes inmuebles

34. Veintiocho reclamantes de esta serie han pedido indemnizaciones por pérdida de bienes inmuebles con un valor total de 1.203.045 dinares kuwaitíes (alrededor de 4.162.785 dólares de los EE.UU.). En estas reclamaciones se pide indemnización por los daños causados a varios inmuebles de propiedad o de alquiler en Kuwait.
35. Las reclamaciones por pérdidas de bienes inmuebles de esta serie no han planteado nuevas cuestiones jurídicas o de verificación y valoración. Las normas en materia de resarcibilidad y el método de verificación y valoración adoptado por el Grupo para las reclamaciones por pérdida de bienes inmuebles se exponen en los párrafos 89 a 101 del primer informe "E4".
36. Los reclamantes de esta serie han presentado el mismo tipo de pruebas examinadas por el Grupo en anteriores series "E4" en relación con reclamaciones por pérdida de bienes inmuebles. Estas pruebas se describen en los párrafos 102 a 106 del primer informe "E4".
37. Las recomendaciones del Grupo con respecto a las pérdidas de bienes inmuebles se resumen en el anexo II.

C. Cosas corporales, existencias, dinero en efectivo y vehículos

38. La mayoría de los reclamantes de la 13ª serie afirma haber sufrido pérdidas de cosas corporales. Las pérdidas alegadas, que se refieren a existencias, muebles y accesorios, equipo, vehículos y dinero en efectivo, suman 33.407.367 dinares kuwaitíes (alrededor de 115.596.426 dólares de los EE.UU.).
39. En relación con la resarcibilidad y la verificación y valoración de estas reclamaciones por la pérdida de cosas corporales, existencias, dinero en efectivo y vehículos, el Grupo ha aplicado el criterio expuesto en los párrafos 108 a 135 del primer informe "E4".
40. Las reclamaciones de esta serie por la pérdida de bienes corporales no han planteado nuevas cuestiones jurídicas o de verificación y valoración. Los reclamantes de esta serie han presentado el mismo tipo de pruebas examinadas por el Grupo en anteriores series "E4" en relación con reclamaciones por la pérdida de bienes corporales. Estas pruebas se describen en los párrafos 47 y 48 del cuarto informe "E4".
41. En el caso de la mayoría de los reclamantes, la presencia, la propiedad y el valor de las existencias perdidas se acreditan mediante copias de sus cuentas verificadas, las facturas originales de compra de los artículos y cálculos del valor "arrastrado" según se define en el párrafo 119 del primer informe "E4". Unos pocos reclamantes han deseado basar principalmente su reclamación en las declaraciones testimoniales de empleados o terceros que corroboran el hecho de la pérdida de existencias. Cuando la pérdida de existencias no tiene como base pruebas suficientes, como ocurre en el caso de las pérdidas extraordinarias indicadas en los informes financieros de un reclamante verificados después de la liberación, el Grupo ha recomendado que no se abone ninguna indemnización por estas pérdidas.
42. La empresa Al-Khateeb Trading Group, que comenzó sus operaciones en septiembre de 1988, ha presentado una reclamación por pérdida de existencias. A partir de los documentos

comunicados, el Grupo ha observado que las existencias acumuladas el 2 de agosto de 1990 eran superiores en un 300% a las existencias de 1989. El reclamante no ha aportado una explicación de esta acumulación, aunque se registró una variación análoga en los resultados comunicados por el reclamante con referencia a 1992 y 1993. Es también confusa la base utilizada por el reclamante para calcular el costo de las mercancías vendidas entre enero y agosto de 1990. Además, el Grupo ha observado que, al calcular su reclamación, el reclamante no ha tenido en cuenta el proceso normal de amortización. Ahora bien, el reclamante ha presentado en efecto un cálculo del valor arrastrado y pruebas documentales que confirman sus compras de existencias en 1990. En los informes financieros verificados del reclamante figura también una indicación de una pérdida extraordinaria igual a la cantidad reclamada. Las compras de existencias y la pérdida extraordinaria permiten suponer que el reclamante sufrió en efecto algunas pérdidas en relación con las existencias. Teniendo en cuenta lo que antecede, el Grupo ha recomendado el pago de una indemnización por esta reclamación. Ahora bien, el Grupo ha reajustado la cantidad recomendada a fin de tener en cuenta las consideraciones antes expuestas en relación con la acumulación de existencias, el costo de las mercancías vendidas en 1990 y el índice normal de amortización aplicable a dichas mercancías.

43. Al igual que ocurrió en series anteriores de reclamaciones "E4", casi todas las reclamaciones por la pérdida de mercancías en tránsito se refieren a mercancías que se encontraban en Kuwait el día de la invasión por el Iraq y que desaparecieron ulteriormente. Los reclamantes que han obtenido satisfacción han podido presentar pruebas suficientes de los pagos para la compra de las mercancías y han justificado la propiedad, existencia y pérdida de las mercancías mediante certificados expedidos por las autoridades portuarias kuwaitíes o por empresas consignatarias.

44. Las reclamaciones de esta serie por la pérdida de dinero en efectivo no han planteado nuevas cuestiones jurídicas o de verificación y valoración. Muchos reclamantes de indemnización por dinero en efectivo perdido se han basado en declaraciones testimoniales de terceros sin suministrar otras pruebas de sus reclamaciones. En los casos en que las reclamaciones por pérdidas de dinero en efectivo no han sido corroboradas por suficientes pruebas contemporáneas que corroboren la posesión y la cuantía del efectivo existente en fecha 2 de agosto de 1990, el Grupo no ha recomendado el pago de una indemnización.

45. Las reclamaciones de esta serie por la pérdida de vehículos no han planteado nuevas cuestiones jurídicas o de verificación y valoración. La mayoría de los reclamantes por la pérdida de vehículos han podido demostrarlas mediante la presentación de copias de certificados de baja y otros documentos, entre ellos cuentas verificadas después de la liberación y declaraciones de testigos, que han corroborado el hecho y las circunstancias de las pérdidas.

46. Las recomendaciones del Grupo con respecto a las pérdidas de cosas corporales, existencias, dinero en efectivo y vehículos se resumen en el anexo II.

D. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros

47. Cinco reclamantes de esta serie han pedido indemnizaciones por el concepto indicado por un valor total de 215.703 dinares kuwaitíes (unos 746.377 dólares de los EE.UU.).

48. Las reclamaciones de esta serie por pagos efectuados o socorro prestado a terceros no han planteado nuevas cuestiones jurídicas o de verificación y valoración. Al examinar las reclamaciones por este concepto, el Grupo aplicó el criterio y el método de verificación y valoración descritos en anteriores informes "E4", por ejemplo, en los párrafos 59 a 63 del cuarto informe "E4".

49. Las reclamaciones del Grupo con respecto a las reclamaciones por pagos efectuados o socorro prestado a terceros se resumen en el anexo II.

E. Lucro cesante

50. Cerca del 90% de los reclamantes de esta serie han pedido indemnizaciones por lucro cesante con un valor total de 10.266.059 dinares kuwaitíes (alrededor de 35.522.696 dólares de los EE.UU.)

51. Las reclamaciones de esta serie plantean cuatro importantes cuestiones de hecho y de derecho que ya se plantearon en las reclamaciones de la primera serie. Estas cuestiones se refieren a las consecuencias y a la evaluación de: i) los beneficios obtenidos en el marco del programa del Gobierno de Kuwait relativo a la liquidación de deudas después de la liberación; ii) los beneficios imprevistos o excepcionales obtenidos por los reclamantes en el período inmediatamente posterior a la liberación de Kuwait; iii) el período de indemnización para las reclamaciones por lucro cesante, y iv) las reclamaciones por lucro cesante basadas selectivamente en sectores de actividad rentables. Las conclusiones a que llegó el Grupo en relación con estas cuestiones figuran en los párrafos 161 a 193 del primer informe "E4". El Grupo ha tenido en cuenta estas conclusiones al examinar las reclamaciones de esta serie por lucro cesante y al formular recomendaciones al respecto.

52. No obstante haber recibido solicitudes expresas, algunos reclamantes de la 13ª serie no han presentado los estados anuales de cuentas relativos a los tres ejercicios financieros anteriores y posteriores al período de invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo ha señalado que, en algunos casos, el hecho de no haber presentado cuentas ha quedado suficientemente explicado; por ejemplo, en el caso de un reclamante que había comenzado a desarrollar su actividad en el período comprendido entre 1987 y 1990 o en el caso de un reclamante que cesó su actividad después de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

53. Se ha considerado que presentaban un "riesgo de exageración" las reclamaciones por lucro cesante de las empresas que no han aportado la totalidad de los estados anuales de cuentas verificadas con relación con los correspondientes períodos, salvo en los casos en que se ha explicado de modo suficiente la falta de estados de cuentas.

54. El método de verificación y valoración adoptado por el Grupo para las reclamaciones por lucro cesante se expone en los párrafos 194 a 202 del primer informe "E4".

55. La empresa Asdeka Sweets & Bakery ha presentado una reclamación por lucro cesante. La reclamación se basa en una estimación de los ingresos y gastos del reclamante. Como base de la estimación, el reclamante ha aportado facturas de compra y de venta fechadas en 1994. En respuesta a una solicitud de presentación de informes financieros, el reclamante ha declarado que no tenía ningún informe financiero porque su empresa era de pequeñas dimensiones y estaba

exenta de la obligación de presentar informes financieros al Ministerio de Comercio de Kuwait. El reclamante no ha aportado ninguna documentación financiera anterior que haya dado al Grupo la posibilidad de determinar con certeza si la actividad del reclamante había sido rentable. Como el reclamante no ha presentado pruebas suficientes para describir las circunstancias y el importe de la pretendida pérdida, el Grupo ha recomendado que no se abone ninguna indemnización por esta reclamación de lucro cesante.

56. La empresa Kuwait Germanco for Building Materials quedó constituida a fines de 1989. Esta empresa ha presentado una reclamación por lucro cesante basada en estimaciones de producción y beneficios mensuales. Las informaciones de que se dispone son insuficientes para determinar la rentabilidad precedente del reclamante. Los estados financieros comunicados en relación con las operaciones desarrolladas antes del 2 de agosto de 1990 no contienen ninguna indicación de ingresos, gastos o beneficios. El reclamante no ha presentado otras pruebas que den al Grupo la posibilidad de determinar con certeza los ingresos o beneficios anteriores del reclamante. A causa de la insuficiencia de las pruebas aportadas, el Grupo ha recomendado que no se abone ninguna indemnización por esta reclamación.

57. Las recomendaciones del Grupo en relación con las reclamaciones por lucro cesante se resumen en el anexo II.

F. Cuentas por cobrar

58. Ocho reclamantes de esta serie han presentado reclamaciones por deudas de cobro dudoso, con un valor total de 2.619.596 dinares kuwaitíes (alrededor de 9.064.346 dólares de los EE.UU.). La mayoría de estas reclamaciones corresponde a cantidades adeudadas por empresas o particulares establecidos en Kuwait antes de la invasión por el Iraq.

59. Las reclamaciones de esta serie por pérdidas relacionadas con cuentas por cobrar no plantean nuevas cuestiones jurídicas ni cuestiones de verificación y valoración. Al igual que en serie anteriores de reclamaciones "E4", casi todos los reclamantes han solicitado una indemnización por deudas que han quedado pendientes porque los deudores no regresaron a Kuwait después de la liberación. El Grupo reitera la decisión que adoptó sobre esta cuestión, tal como se expone en los párrafos 209 y 210 del primer informe "E4". Las reclamaciones por las deudas que no se hayan podido cobrar como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq habrán de poner de manifiesto, mediante pruebas documentales u otras pruebas idóneas, el carácter y el importe de la deuda y las circunstancias que tuvieron por consecuencia que ésta fuera incobrable.

60. Las reclamaciones de la 13ª serie por deudas incobrables se verificaron y valoraron del modo descrito en los párrafos 211 a 215 del primer informe "E4".

61. Como se ha indicado más arriba, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización en el caso de las reclamaciones basadas en la mera afirmación de que las cantidades no cobradas son ipso facto deudas incobrables porque los deudores no han regresado a Kuwait. Muy pocos reclamantes han aportado pruebas que demuestren que la insolvencia de los deudores fuera una consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Se ha señalado a los reclamantes esta insuficiencia de información en relación con los datos

suplementarios que se piden a los reclamantes (véase el párrafo 17). Se han recibido varias respuestas de reclamantes, pero pocas se ajustan a los criterios indicados.

62. Las recomendaciones del Grupo en relación con las reclamaciones por deudas incobrables se resumen en el anexo II.

G. Gastos de reanudación de actividad

63. Ocho reclamantes de esta serie han presentado reclamaciones relativas a la indemnización de gastos de reanudación de actividad por un valor total de 54.667 dinares kuwaitíes (unos 189.540 dólares de los EE.UU.).

64. Las cantidades reclamadas por este concepto se han examinado utilizando el método expuesto en los párrafos 221 a 223 del primer informe "E4" y en los párrafos 86 a 91 del cuarto informe "E4".

65. La empresa Copri Construction Company W.L.L. ha presentado una reclamación por los sueldos pagados a los empleados en septiembre, octubre y noviembre de 1991. Como justificantes, el reclamante ha aportado hojas de pago y otros documentos de su nómina electrónica. Ahora bien, el reclamante no ha aportado pruebas que demuestren que estos pagos por concepto de sueldo sean pagos suplementarios con respecto a los gastos ordinarios de la empresa. Por este motivo, el Grupo concluye que el reclamante no ha conseguido demostrar que la reclamación se refiera a una pérdida que sea consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo recomienda que no se pague ninguna indemnización por estos gastos de reanudación de actividad.

66. Las recomendaciones del Grupo en relación con los gastos de reanudación de actividad se resumen en el anexo II.

H. Otras pérdidas

67. Siete reclamantes de esta serie han presentado reclamaciones por otras pérdidas con un valor total de 732.455 dinares kuwaitíes (alrededor de 2.534.446 dólares de los EE.UU.).

68. La empresa Arab Gulf Company for Modern Technology ha presentado una reclamación por pérdidas sufridas en relación con sus programas informáticos. El reclamante ha manifestado que, antes de la invasión de Kuwait por el Iraq, había efectuado gastos para adquirir diversos sistemas de programas informáticos (por ejemplo, UNIX y MS DOS) y para adquirir y elaborar programas de aplicaciones concretas (por ejemplo, para las nóminas, la administración, etc.) El reclamante tenía el proyecto de ceder, en régimen de licencia, los programas de aplicaciones concretas a un gran número de usuarios y resarcirse así de los gastos. El reclamante ha afirmado que, como consecuencia del robo de los elementos principales del material y los programas informáticos durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no ha podido resarcirse de los gastos realizados (a fin de adquirir y elaborar programas informáticos). Por consiguiente, el reclamante ha pedido indemnización por los gastos relativos a los programas informáticos.

69. El reclamante ha presentado una relación en la que se enumeran las cantidades reclamadas (por ejemplo, por concepto de sueldos de los empleados, gastos de impresión y gastos de

traducción correspondientes a la elaboración de los programas informáticos de aplicaciones concretas). El reclamante ha presentado también una explicación de la manera en que funcionaban los programas informáticos y una muestra de varios contratos relacionados con los programas. En los informes financieros del reclamante correspondientes a 1991 figura una indicación de pérdida extraordinaria en el concepto "programas informáticos" que es equivalente a la cantidad reclamada.

70. En relación con los gastos de elaboración, el reclamante no ha presentado pruebas suficientes que demuestren que realizó los pretendidos gastos. Por ejemplo, aun cuando una parte importante de la reclamación se refiere a gastos de mano de obra, no se han aportado las hojas de asistencia de los empleados. Análogamente, no se han aportado facturas ni recibos que justifiquen los gastos de impresión o traducción enumerados. El reclamante no ha suministrado ninguna prueba que dé al Grupo la posibilidad de determinar la base sobre la cual se ha calculado o evaluado cada uno de los gastos.

71. Con respecto a la reclamación relativa a los sistemas de programas informáticos, el reclamante no ha aportado tampoco ninguna prueba de los gastos efectuados para adquirir los programas. En la medida en que los sistemas de programas formaban parte del material del reclamante, el Grupo ha señalado que había recomendado el pago de una indemnización al reclamante por la pérdida de bienes corporales, sobre la base de las pruebas suministradas por el reclamante.

72. Teniendo en cuenta lo que antecede, el Grupo ha señalado que el reclamante no ha suministrado pruebas suficientes que pongan de manifiesto las circunstancias y la importancia de la reclamación relativa a los gastos de los programas informáticos. Por consiguiente, el Grupo ha recomendado que no se pague ninguna indemnización con respecto a esta reclamación.

73. La empresa Arab European Financial Management Company S.A.K. ha presentado una reclamación en relación con las transacciones a término en divisas que el reclamante se había comprometido a hacer antes de la invasión de Kuwait por el Iraq. Estas transacciones, por intermedio de bancos extranjeros, dieron lugar a compromisos en virtud de los cuales el reclamante debía comprar o vender determinadas cantidades de ciertas monedas a tipos de cambio convenidos en fechas comprendidas entre agosto y noviembre de 1990. Por ejemplo, en virtud de un contrato, el reclamante se comprometió a comprar, en determinada fecha de septiembre de 1990, 1,5 millones de dólares de los EE.UU. a cambio de 8,5 millones de francos franceses.

74. El reclamante ha afirmado que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no pudo ejecutar estos contratos. Los bancos corresponsales no pudieron ponerse en relación con el reclamante y dieron por cumplidos los compromisos a los tipos de cambio cotizados en las fechas en que las obligaciones quedaron pendientes. Como estos tipos de cambio eran desfavorables para el reclamante en comparación con los tipos convenidos en los contratos a término, el reclamante incurrió en pérdidas cuando se dieron por concluidos los contratos.

75. En el informe y en las recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E4", el Grupo de Comisionados "E4" se ocupó de reclamaciones análogas (párrafos 36 a 38 y 42 a 46 del documento S/AC.26/2000/6) y concluyó que el

reclamante había sufrido una pérdida como resultado directo "de no haber podido administrar sus asuntos tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq". Por consiguiente, estas pérdidas eran un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Consejo de Administración hizo suyas estas conclusiones en su decisión 91 (S/AC.26/Dec.91(2000)).

76. El Grupo se adhiere a estas conclusiones. En el caso presente, el reclamante sufrió también una pérdida a causa de su incapacidad para desenvolver sus operaciones en Kuwait después de la invasión de este país por el Iraq. Por consiguiente, esta pérdida fue un resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

77. El reclamante ha presentado pruebas suficientes que demuestran la existencia de los contratos y dan información sobre los tipos de cambios que se cotizaban cuando los contratos fueron dados por concluidos por los bancos corresponsales. Ahora bien, el Grupo recomienda que, al valorar la pérdida, se reajuste la reclamación para ponerla en armonía con los tipos de cambio aprobados por el Grupo (según lo descrito en los párrafos 226 a 233 del primer informe "E4") y para contrarrestar cualquier "riesgo de exageración" que guarde relación con las fluctuaciones normales de los mercados de divisas y con el carácter de las operaciones.

78. Las reclamaciones por "otras pérdidas" de que se ha tratado en anteriores series "E4" se han examinado de la manera expuesta en otros informes "E4". (Véase, por ejemplo, el párrafo 103 del cuarto informe "E4", relativo a la tramitación de los gastos pagados por adelantado.)

79. Las recomendaciones del Grupo en relación con otras pérdidas se resumen en el anexo II.

V. OTRAS CUESTIONES

A. Fechas aplicables al tipo de cambio de monedas y a los intereses

80. Para la determinación de las fechas aplicables al tipo de cambio y a los intereses, el Grupo ha adoptado el criterio expuesto en los párrafos 226 a 233 del primer informe "E4".

B. Gastos de preparación de las reclamaciones

81. El Secretario Ejecutivo de la Comisión ha comunicado al Grupo que el Consejo de Administración tiene previsto resolver la cuestión de los gastos de preparación de las reclamaciones. En consecuencia, el Grupo no formula ninguna recomendación en relación con el resarcimiento de estos gastos.

VI. INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS

82. En relación con lo que antecede, las indemnizaciones recomendadas por el Grupo para los reclamantes de la 13ª serie de reclamaciones de la categoría "E4" figuran en el anexo I del presente informe. Los principios en que se basan las recomendaciones del Grupo respecto de esta serie se resumen en el anexo II del presente informe. Al haberse redondeado las cantidades, éstas pueden variar en un dinar kuwaití respecto de las cantidades indicadas en el formulario E.

Ginebra, 21 de diciembre de 2000

(Firmado): Luiz Olavo Baptista
Presidente

(Firmado): Jean Naudet
Comisionado

(Firmado): Jianxi Wang
Comisionado

Annex I
Recommended awards for the thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name

<u>UNSEQ</u> <u>Claim</u> <u>No. a/</u>	<u>UNCC</u> <u>Claim</u> <u>No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount</u> <u>claimed (KWD)</u>	<u>Net amount</u> <u>claimed (KWD)</u> <u>b/</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(USD)</u>
E-01112	4004219	Grand House Commercial Company W.L.L.	311,736	309,736	91,816	316,793
E-01114	4004221	Trading & Transportation Services Company W.L.L.	144,944	144,944	70,010	241,859
E-01115	4004222	Gulf Decoration & Trading Co. W.L.L.	54,643	53,393	7,730	26,724
E-01116	4004223	Al Essa Agricultural Co. W.L.L.	311,210	261,000	151,192	523,156
E-01117	4004224	Al-Salem Chemical Services and Contracting Co.	174,556	173,056	116,456	402,962
E-01118	4004225	Industrial Services and Supplies Company W.L.L.	223,000	223,000	161,971	560,156
E-01119	4004226	Technological Development Co.	11,016	11,016	8,513	29,457
E-01120	4004227	Shether Trading Group Company	51,445	51,445	48,485	167,341
E-01121	4004228	Kuwait Environment Protection Society	18,076	18,076	10,180	35,225
E-01122	4004229	Nawahrah Al-Asli Restaurant Co. W.L.L.	36,800	34,250	24,232	83,761
E-01124	4004231	Gulf Telecomplex Company W.L.L.	143,284	141,284	114,965	397,549
E-01125	4004233	Saleh Al-Roomi Trd. & Cont. Co. W.L.L.	317,969	313,969	255,561	882,988
E-01126	4004234	Sabah Al-Salim Co-operative Society	1,222,306	1,220,806	654,394	2,264,339
E-01127	4004235	Al Wassel Trading Company	23,745	22,932	17,280	59,792
E-01128	4004236	Al-Fahahil Co-operative Society	852,121	850,121	181,159	625,981
E-01129	4004237	Ashraf and Malhotra Trading Limited Company	521,091	470,139	277,069	958,514
E-01130	4004238	Mechanical Trading and Contracting Establishment Co.	65,768	65,768	49,152	170,076
E-01131	4004239	Insulating Materials Plants	700,117	694,967	500,600	1,731,648
E-01132	4004240	Al-Fadala Trading & Transport Co.	173,381	171,381	56,951	197,058
E-01133	4004241	Behbehani Trading & International Transport Company W.L.L.	352,164	352,164	214,352	741,702
E-01134	4004242	Al Qatami Building Materials Company	307,981	300,481	219,806	760,456
E-01135	4004243	Hadiya Co-op. Society	543,488	539,888	241,713	835,300
E-01136	4004244	Al Yarmouk Co-op. Society	439,654	435,654	132,289	457,338
E-01137	4004245	Abdul Rahman Al Kandari General T. Comp.	216,096	216,096	116,434	402,417

<u>UNSEQ</u> <u>Claim</u> <u>No. a/</u>	<u>UNCC</u> <u>Claim</u> <u>No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount</u> <u>claimed (KWD)</u>	<u>Net amount</u> <u>claimed (KWD)</u> <u>b/</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(USD)</u>
E-01138	4004246	Al Jalal Trading Company W.L.L.	1,291,547	1,291,547	856,447	2,962,566
E-01140	4004248	Sadeer Trading & Contracting Co. Limited Liability Company	71,613	70,113	31,486	108,948
E-01141	4004249	Freon Products Company W.L.L.	185,651	183,151	82,227	284,480
E-01143	4004251	Al Mizerae Trading Co. W.L.L.	146,920	145,420	122,076	422,408
E-01144	4004252	Asdeka Sweets & Bakery	27,070	26,570	1,517	5,249
E-01145	4004253	Al Jisr Co. for Building Materials & Contracts	1,029,881	1,023,006	478,308	1,654,762
E-01146	4004254	Arab Fast Foods W.L.L.	178,727	177,227	71,183	246,308
E-01147	4004255	Mohamed & Husain Hasan Al-Baghly W.L.L.	786,143	785,443	328,191	1,134,964
E-01148	4004256	Bhasin W.L.L. Tailors Outfitters and Sports Goods Dealers	309,648	307,148	235,219	813,824
E-01150	4004258	Kuwait Building Material Co. (K.S.C.), Closed	349,334	349,334	152,921	529,129
E-01151	4004259	Al Kamal for Shipping Co. Abdal Aziz Saleh Al Shammeri	180,760	180,260	97,148	335,537
E-01153	4004261	Grand Sahara Contracting Co. W.L.L.	952,931	809,661	326,857	1,130,993
E-01154	4004262	Al Hadeer Trading & General Contracting Co.	168,574	167,074	103,582	358,043
E-01155	4004263	Al Amar & Partners Elect. Co.	233,992	232,992	131,965	455,942
E-01157	4004265	International Group for Equipment and Contracting, Saad Mohamed Al-Saad & Partners W.L.L.	843,651	843,651	569,833	1,970,598
E-01158	4004266	Mohammed Taher Mohammad Al-Baghli and Partner General Trading and Contracting Co.	181,647	181,647	130,701	452,253
E-01160	4004268	Ibrahim Al Naser Al Hajri & Sons Company W.L.L.	258,934	257,434	86,515	298,922
E-01161	4004269	Sayed Ismail Behbehani Sons Co.	444,025	442,905	206,985	716,211
E-01162	4004270	Khalid Al Zaid Al Khalid Trading & General Contracting Co.	246,444	246,444	171,267	591,230
E-01163	4004271	Al-Mutaw Kuwaiti Group Trd. Cont. Co.	49,641	49,641	19,476	67,323
E-01164	4004272	Abdul Rahim Al-Awadi & Partners Trading Company	79,053	79,053	51,245	177,318
E-01165	4004273	Homa General Trading and Contracting Company W.L.L.	237,010	235,510	80,809	279,616
E-01166	4004274	Hamad Saleh Al Hamad & Partners Company for General Trading & Contracting	508,725	508,725	305,485	1,053,699

<u>UNSEQ</u> <u>Claim</u> <u>No. a/</u>	<u>UNCC</u> <u>Claim</u> <u>No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount</u> <u>claimed (KWD)</u>	<u>Net amount</u> <u>claimed (KWD)</u> <u>b/</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(USD)</u>
E-01168	4004276	Al-Watan Sweet Company W.L.L.	164,310	164,310	142,488	491,567
E-01169	4004277	Khalifa Daij El-Dabbous, Bros. & Partners	976,097	974,097	769,639	2,662,308
E-01170	4004278	Behbehani Woolens Co.	357,857	356,357	281,086	972,616
E-01171	4004279	Al-Khateeb Trading Group	132,101	132,101	65,989	227,897
E-01172	4004280	Al-Amiry Trading & Contracting Company W.L.L.	1,451,480	1,447,480	734,522	2,540,490
E-01174	4004282	Gaza Trading Bureau W.L.L.	94,022	93,522	85,551	295,558
E-01175	4004283	Farajalla Press Agency Co.	351,196	350,196	236,342	817,179
E-01176	4004284	Yali & Allayan Trading Company W.L.L. Kuwait	939,898	938,573	391,493	1,353,963
E-01178	4004286	Bin Hamad Trading & Industrial	70,366	68,366	54,934	190,018
E-01179	4004287	Al Jarallah Trading & Contracting Company	326,023	326,023	0	0
E-01180	4004288	Al-Ostoura International Company for General Trading and Contracting	163,665	147,712	70,816	244,700
E-01181	4004289	Snoo Noo Clothes and Accessories Company	43,958	39,058	14,546	50,291
E-01182	4004290	Al Anhar Foodstuff Company	746,558	671,855	248,555	859,636
E-01183	4004291	Amador Company W.L.L., A. Kashlan & S. S. A. Al-Rasheedy	211,582	210,382	132,965	459,452
E-01184	4004292	Arab Commercial Enterprises W.L.L.	57,259	52,259	19,365	66,937
E-01185	4004293	Gulf Building Material Company	381,077	378,077	205,804	712,125
E-01186	4004294	Al Madadd Trading & Contracting Company (Former Al Fow Tradg. & Cont. Company)	96,820	96,820	67,959	234,409
E-01187	4004295	Al-Nusif Cleaning Co.	173,922	173,922	100,668	348,332
E-01188	4004296	Gulf Group for Mechanical & Electrical Works	55,150	53,650	19,337	66,872
E-01189	4004297	Marzouk Abdulwahab Al-Dawood & Bros. for General Trading & Cont. Co.	190,243	169,369	124,031	429,173
E-01190	4004298	Aptus Kuwait Company	322,105	292,141	209,420	724,637
E-01191	4004299	Al Noor Optical Co. W.L.L.	112,390	110,390	39,009	134,942
E-01192	4004300	Al Diwan United for Electrical & Plumbing Appliances	1,691,773	1,691,773	687,805	2,379,736
E-01193	4004301	Arab Gulf Company for Modern Technology	166,735	164,235	44,461	153,777
E-01194	4004302	Al-Taneeb Trading Company	658,510	656,510	391,563	1,354,123

<u>UNSEQ</u> <u>Claim</u> <u>No. a/</u>	<u>UNCC</u> <u>Claim</u> <u>No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount</u> <u>claimed (KWD)</u>	<u>Net amount</u> <u>claimed (KWD)</u> <u>b/</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(USD)</u>
E-01196	4004304	Deco Kuwait Company W.L.L.	423,562	420,312	141,115	488,240
E-01197	4004305	Al-Zomurrdah Jewellery Company W.L.L.	264,688	264,688	143,688	497,190
E-01198	4004306	Al-Aqsa Sweet Company W.L.L.	69,155	69,155	32,992	114,159
E-01199	4004307	Al-Haramain General Trading Co. Limited Partnership	77,384	76,134	60,681	209,493
E-01200	4004308	Bodour Al Khaleej Company Limited Partnership	102,927	102,927	77,150	266,699
E-01201	4004309	Al Sedan Trading & Cont. Co. W.L.L.	144,690	142,190	78,011	269,916
E-01202	4004310	Copri Construction Company W.L.L.	896,727	829,723	494,875	1,711,988
E-01203	4004311	The National Paper and By-Products Company W.L.L.	759,597	759,597	336,869	1,165,637
E-01204	4004312	Al-Zaher Trading Company with Limited Liability	345,070	343,320	212,921	736,735
E-01205	4004313	Canar Trading & Contracting Co.	110,632	110,032	38,650	133,408
E-01206	4004314	Al Edwany Company W.L.L.	60,798	60,798	29,457	101,927
E-01208	4004316	Mass Consultant & Services Co.	128,986	128,386	38,398	132,769
E-01210	4004318	Al Hossiny and Saleh Trading Co. W.L.L.	332,372	332,372	89,730	310,484
E-01211	4004319	Shaheen Al Ghanim Roads & Bridges Cont. Co. W.L.L.	505,100	502,100	325,002	1,124,574
E-01212	4004320	Homoud Al Zaid Al Khalid	732,449	729,449	54,387	188,190
E-01213	4004321	Deema International General Trading Company W.L.L.	386,863	384,363	169,440	585,495
E-01214	4004322	The Arab European Financial Management Co. S.A.K.C.	1,409,839	1,409,839	120,162	415,785
E-01215	4004323	Al Ear and Asaker for Electric & Electronic Instruments Co. W.L.L.	431,835	429,735	126,613	437,981
E-01216	4004324	Kuwait International Chemical Co. W.L.L.	88,806	85,606	35,203	121,781
E-01217	4004325	Ghaida General Trading & Contracting Company W.L.L.	508,017	508,017	403,302	1,395,509
E-01218	4004326	Al-Fadala Constructions Co.	79,398	77,398	38,542	133,363
E-01219	4004327	Al Manea Travels Company Ltd.	23,676	23,676	17,807	61,616
E-01221	4004329	Al-Rakhis Furnishing Co.	82,598	82,598	58,608	202,791
E-01222	4004330	Al-Ahleia Electrical Company W.L.L.	1,283,584	1,280,834	691,876	2,393,826
E-01223	4004331	The Kuwait Germanco for Building Materials	1,106,385	1,106,385	309,194	1,069,875
E-01224	4004332	Hassan Al-Sarraaj Sons Co. W.L.L.	398,587	397,587	148,799	514,639
E-01225	4004333	Al Jaona'a Video & Electronic Appliances Company	132,931	132,931	85,328	295,176
E-01226	4004334	Al Mizan Electronic Equipment Company	80,556	79,056	21,413	74,081

<u>UNSEQ</u> <u>Claim</u> <u>No. a/</u>	<u>UNCC</u> <u>Claim</u> <u>No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount</u> <u>claimed (KWD)</u>	<u>Net amount</u> <u>claimed (KWD)</u> <u>b/</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(USD)</u>
E-01227	4004335	Al-Fateheen Co. for Equipments Trading & General Contracting	41,410	41,410	18,907	65,418
E-01228	4004336	Sadiq & Ali Co. W.L.L.	89,869	88,569	51,041	176,366
E-01229	4004337	Asia Countries Steel Trading and Building	206,520	205,020	177,872	615,185
E-01230	4004338	Kuwait Gypsum Manufacturing & Trading Company	202,402	200,052	139,377	482,273
E-01232	4004340	Al Aqoul Sanitary & Electrical Contracting Company W.L.L.	235,282	233,782	104,055	359,837
E-01233	4004341	Al-Atraf and Al-Salmi Company for Repairing Cars & Spare Parts	201,372	201,372	38,677	133,830
E-01235	4004343	Palms Agro-Production Company	2,280,178	2,280,178	1,217,842	4,213,986
E-01236	4004344	Abdul Rahman Mohamad Al-Bahar & Partners Co. W.L.L.	800,589	797,679	788,503	2,725,602
E-01237	4004345	Mohammed Al-Subaiy Jewelleries Co. Mohammed Mayah Al-Subaiy & Sons	569,173	568,173	482,774	1,669,242
E-01238	4004346	Ahed Mohammed Saleh Al-Khateeb & Partner for Perfumes & Accessories Co.	1,391,984	1,391,984	566,039	1,957,501
E-01239	4004347	Shamlan & Ibrahim General Contracting	45,293	37,497	6,950	24,048
E-01240	4004348	M/s. Dana & Berkeley Trading Co. W.L.L.	1,027,613	1,024,613	339,936	1,176,249
E-01241	4004349	Al-Asfoor & Al-Khateeb Trading Co. W.L.L.	2,435,108	2,435,108	1,032,788	3,573,661
E-01242	4004350	Al Dar Al Baida Electrical Equipment and Sports Materials Co.	179,105	179,105	52,896	183,031
E-01243	4004351	Dinar Trading Co.	51,579	50,079	46,891	162,253
E-01244	4004352	Shireen Optec Company	70,124	67,274	38,059	131,692
E-01245	4004353	Al Entisar Jewellery Co.	296,151	296,151	264,600	914,082
E-01246	4004354	The Golden Sail Trading & Contracting Company W.L.L.	137,177	137,177	58,881	203,740
E-01247	4004355	Al-Ayoub Construction Materials Company W.L.L.	148,784	148,784	85,929	296,903
E-01251	4004359	Al-Hassoun & Jarani Trading Company	80,478	80,478	48,210	166,817
E-01252	4004360	Light & Sound Electronic Com. W.L.L.	153,111	151,861	19,550	67,647
E-01253	4004361	Al Fadi Readymade Clothes & Luxuries Co.	148,873	147,373	124,293	430,080
E-01254	4004362	Abdul Rahman Ali Al Omar Sons General Trading Co.	94,457	92,957	33,737	116,426

<u>UNSEQ</u> <u>Claim</u> <u>No. a/</u>	<u>UNCC</u> <u>Claim</u> <u>No.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount</u> <u>claimed (KWD)</u>	<u>Net amount</u> <u>claimed (KWD)</u> <u>b/</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended</u> <u>(USD)</u>
E-01255	4004363	Khaldeh Trading & General Contracting Company W.L.L.	89,974	89,974	75,121	259,929
E-01256	4004364	Al Nassr International Co. for Nutritionists	137,917	136,517	94,396	326,301
E-01257	4004365	Kuwait Company for Production of Packaging Materials	213,713	213,713	96,913	334,438
E-01258	4004366	Hamad Falah Alajimi and Sons Trading Company	42,398	37,422	22,557	78,019
E-01259	4004367	Al Rabiia and Sharour Company W.L.L.	65,236	63,236	28,028	96,977
E-01261	4004369	Durrat Al Maidan General Trading Company	82,689	80,189	14,626	50,568
E-01262	4004370	Khudair & Samawi Carpets, Furniture, Curtains Company W.L.L.	531,452	531,452	348,676	1,206,491
E-01263	4004371	Orient Sports Equipment Co. Abdul Aziz Yacoob Al Hajiry & Partner	457,080	455,426	281,124	972,737
E-01264	4004372	Al Thulathiya Al-Alimiah General Contracting	232,843	209,574	127,227	440,232
TOTAL			49,620,755	48,972,087	24,708,789	85,458,541

a/The UNSEQ number is the provisional claim number assigned to each claim by PAAC.

b/The "Net amount claimed" is the original amount claimed less the amount claimed for claim preparation costs and interest. As set forth in paragraphs 80 and 81 of the report, the Panel has made no recommendation with regard to these items.

Annex II

Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims

Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Grand House Commercial Company W.L.L.
 UNCC claim number: 4004219
 UNSEQ number: E-01112

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	28,200	9,130	Original loss of profits claim reclassified as loss of real property. Claim adjusted for depreciation, evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	11,748	6,461	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock, cash and vehicles. Claim adjusted for failure to repair/replace and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	162,273	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of cash	3,150	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 39 and 44 of the report.
Loss of vehicles	2,731	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	101,634	76,225	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	309,736	91,816	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Trading & Transportation Services Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004221
UNSEQ number: E-01114

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	18,674	14,939	Original loss of tangible property reclassified as loss of tangible property and loss of vehicles. Claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	39,144	19,420	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	87,126	35,651	Claim adjusted to reflect historical records for a 12 month indemnity period and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	144,944	70,010	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Gulf Decoration & Trading Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004222
UNSEQ number: E-01115

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	39,561	5,604	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	13,832	2,126	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	53,393	7,730	
Claim preparation costs	1,250	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Essa Agricultural Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004223
UNSEQ number: E-01116

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	17,000	7,760	Claim adjusted for maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	45,041	44,947	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	198,959	98,485	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
TOTAL	261,000	151,192	
Interest	50,210	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Salem Chemical Services and Contracting Co.
UNCC claim number: 4004224
UNSEQ number: E-01117

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	1,473	918	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, loss of stock and loss of vehicles. Claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	170,483	114,638	Stock and goods in transit claims adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	1,100	900	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
TOTAL	173,056	116,456	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Industrial Services and Supplies Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004225
UNSEQ number: E-01118

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	183,000	134,782	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	40,000	27,189	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	223,000	161,971	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Technological Development Co.
UNCC claim number: 4004226
UNSEQ number: E-01119

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	9,000	7,200	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	2,016	1,313	Claim adjusted for evidentiary shortcomings, depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
TOTAL	11,016	8,513	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Shether Trading Group Company
UNCC claim number: 4004227
UNSEQ number: E-01120

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	12,385	9,425	Claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of profits	39,060	39,060	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	51,445	48,485	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Environment Protection Society
UNCC claim number: 4004228
UNSEQ number: E-01121

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> <u>(KWD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	1,640	1,042	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	14,333	7,035	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	2,103	2,103	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
TOTAL	18,076	10,180	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Nawarah Al-Asli Restaurant Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004229
UNSEQ number: E-01122

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of profits	34,250	24,232	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	34,250	24,232	
Claim preparation costs	2,550	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Gulf Telecomplex Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004231
UNSEQ number: E-01124

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	115,730	91,746	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	25,554	23,219	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	141,284	114,965	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Saleh Al-Roomi Trd. & Cont. Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004233
UNSEQ number: E-01125

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	182,844	126,580	Original tangible property claim reclassified as loss of stock and loss of vehicles. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	11,780	9,636	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	119,345	119,345	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	313,969	255,561	
Claim preparation costs	4,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Sabah Al-Salim Co-operative Society
UNCC claim number: 4004234
UNSEQ number: E-01126

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	90,746	67,998	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock, vehicles and other loss not categorised. Loss due to restart costs claim reclassified as loss of tangible property. Tangible property claim adjusted for maintenance. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	664,287	207,934	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	17,100	10,052	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	147,560	110,670	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Other loss not categorised	301,113	257,740	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 67-79 of the report.
TOTAL	1,220,806	654,394	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Wassel Trading Company
UNCC claim number: 4004235
UNSEQ number: E-01127

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	5,435	4,157	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	17,497	13,123	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	22,932	17,280	
Claim preparation costs	813	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Fahahil Co-operative Society
UNCC claim number: 4004236
UNSEQ number: E-01128

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	65,890	21,849	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock, profits and other loss not categorised. Original restart costs claim reclassified as loss of tangible property. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings and depreciation. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	511,327	58,517	Claim adjusted for evidentiary shortcomings, stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	4	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Payment or relief to others	33,291	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 48 of the report.
Loss of profits	233,520	99,809	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Bad debts	3,520	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 58-62 of the report.
Other loss not categorised	2,569	984	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and exchange rates. See paragraphs 67-79 of the report.
TOTAL	850,121	181,159	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Ashraf and Malhotra Trading Limited Company
UNCC claim number: 4004237
UNSEQ number: E-01129

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	8,492	6,446	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	433,187	248,994	Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence and evidentiary shortcomings. Goods in transit claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	3,200	3,107	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	25,260	18,522	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	470,139	277,069	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	49,952	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mechanical Trading and Contracting Establishment Co.
UNCC claim number: 4004238
UNSEQ number: E-01130

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	51,203	39,863	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock and loss of vehicles. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	992	963	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	13,573	8,326	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	65,768	49,152	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Insulating Materials Plants
UNCC claim number: 4004239
UNSEQ number: E-01131

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	23,074	18,713	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	428,938	328,137	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	5,475	5,475	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	237,480	148,275	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	694,967	500,600	
Claim preparation costs	5,150	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Fadala Trading & Transport Co.
UNCC claim number: 4004240
UNSEQ number: E-01132

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	115,626	28,906	Original loss of real property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	30,127	23,510	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	8,000	3,350	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	17,628	1,185	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	171,381	56,951	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Behbehani Trading & International Transport Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004241
UNSEQ number: E-01133

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	309,100	210,188	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	43,064	4,164	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	352,164	214,352	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Qatami Building Materials Company
UNCC claim number: 4004242
UNSEQ number: E-01134

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	758	758	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of real property, tangible property, stock, cash and vehicles. Real property claim recommended in full. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	43,379	34,157	Claim adjusted for maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	17,016	5,251	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of cash	32,838	32,838	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 44 of the report.
Loss of vehicles	134,000	113,900	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	72,490	32,902	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	300,481	219,806	
Claim preparation costs	7,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Hadiya Co-op. Society
UNCC claim number: 4004243
UNSEQ number: E-01135

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	10,492	5,619	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and other loss not categorised. Tangible property claim adjusted for depreciation and maintenance. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	181,046	54,733	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Payment or relief to others	95,424	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 48 of the report.
Loss of profits	120,342	98,496	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period. See paragraphs 50-57 of the report.
Other loss not categorised	132,584	82,865	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 67-79 of the report.
TOTAL	539,888	241,713	
Claim preparation costs	3,600	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Yarmouk Co-op. Society
UNCC claim number: 4004244
UNSEQ number: E-01136

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	243,728	88,619	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock and other loss not categorised. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Payment or relief to others	52,270	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 48 of the report.
Loss of profits	54,664	37,425	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Other loss not categorised	84,992	6,245	Claim for Iraqi dinars adjusted for evidentiary shortcomings. Insufficient evidence to substantiate claim for Kuwaiti dinars. See paragraphs 67-79 of the report.
TOTAL	435,654	132,289	
Claim preparation costs	4,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Abdul Rahman Al Kandari General T. Comp.
UNCC claim number: 4004245
UNSEQ number: E-01137

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	32,637	16,543	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	105,309	45,936	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	78,150	53,955	Claim adjusted to reflect historical results for an 11 month indemnity period and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	216,096	116,434	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Jalal Trading Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004246
UNSEQ number: E-01138

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	1,140,865	772,459	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	150,682	83,988	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	1,291,547	856,447	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Sadeer Trading & Contracting Co. Limited Liability Company
UNCC claim number: 4004248
UNSEQ number: E-01140

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	11,782	1,186	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	2,312	1,156	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and loss of stock. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	30,844	20,974	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	13,500	0	Original payment or relief to others claim reclassified as loss of profit and loss due to restart costs. Loss of profits claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
Restart costs	11,675	8,170	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 63-66 of the report.
TOTAL	70,113	31,486	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Freon Products Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004249
UNSEQ number: E-01141

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	14,358	9,256	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings, maintenance, depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	25,800	15,375	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	21,078	15,808	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Bad debts	121,915	41,788	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 58-62 of the report.
TOTAL	183,151	82,227	
Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Mizerae Trading Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004251
UNSEQ number: E-01143

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	5,700	4,560	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	134,884	117,516	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	4,836	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	145,420	122,076	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Asdeka Sweets & Bakery
UNCC claim number: 4004252
UNSEQ number: E-01144

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	2,570	1,517	Claim adjusted for maintenance and depreciation. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of profits	24,000	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 55 of the report. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	26,570	1,517	
Claim preparation costs	500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Jisr Co. for Building Materials & Contracts
UNCC claim number: 4004253
UNSEQ number: E-01145

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	894,569	430,725	Original tangible property claim reclassified as loss of stock and vehicles. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. Insufficient evidence to substantiate claim for loss of goods in transit. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	26,735	21,701	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	98,058	25,882	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
Other loss not categorised	3,644	0	Original other loss not categorised claim reclassified as loss of stock and other loss not categorised. Insufficient evidence to substantiate claim for other loss not categorised. See paragraphs 67-79 of the report.
TOTAL	1,023,006	478,308	
Claim preparation costs	6,875	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Arab Fast Foods W.L.L.
UNCC claim number: 4004254
UNSEQ number: E-01146

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	84,221	58,381	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock, cash and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	49,964	12,098	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of cash	440	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 39 and 44 of the report.
Loss of vehicles	704	704	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Payment or relief to others	31,000	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 48 of the report.
Loss of profits	10,898	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	177,227	71,183	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mohamed & Husain Hasan Al-Baghly W.L.L.
UNCC claim number: 4004255
UNSEQ number: E-01147

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	726,527	269,275	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	58,916	58,916	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	785,443	328,191	
Claim preparation costs	700	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Bhasin W.L.L. Tailors Outfitters and Sports Goods Dealers
UNCC claim number: 4004256
UNSEQ number: E-01148

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	276,288	212,074	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	30,860	23,145	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	307,148	235,219	
Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Building Material Co. (K.S.C.), Closed
UNCC claim number: 4004258
UNSEQ number: E-01150

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	35,640	18,548	Claim adjusted for depreciation and maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of stock	213,281	81,570	Original tangible property claim reclassified as loss of stock and vehicles. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	47,900	39,900	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	52,513	12,903	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	349,334	152,921	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Kamal for Shipping Co. Abdal Aziz Saleh Al Shammeri
UNCC claim number: 4004259
UNSEQ number: E-01151

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of vehicles	110,000	40,880	Original tangible property claim reclassified as loss of vehicles. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	70,260	56,268	Claim adjusted to reflect historical results for a twelve month indemnity period. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	180,260	97,148	
Claim preparation costs	500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Grand Sahara Contracting Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004261
UNSEQ number: E-01153

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of contract	160,000	88,000	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 28-33 of the report.
Loss of real property	25,153	13,410	Claim adjusted for depreciation and maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	355,008	151,227	Original tangible property claim reclassified as loss of contracts, tangible property and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation, maintenance, failure to repair/replace and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	269,384	74,220	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	116	0	Part of original claim for preparation costs reclassified as loss of profits. Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	809,661	326,857	
Claim preparation costs	1,099	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	142,171	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Hadeer Trading & General Contracting Co.
UNCC claim number: 4004262
UNSEQ number: E-01154

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	43,848	41,517	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	77,832	28,020	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	45,394	34,045	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	167,074	103,582	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Amar & Partners Elect. Co.
UNCC claim number: 4004263
UNSEQ number: E-01155

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	170,452	69,425	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	62,540	62,540	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	232,992	131,965	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: International Group for Equipment and Contracting, Saad Mohamed Al-Saad & Partners W.L.L.
UNCC claim number: 4004265
UNSEQ number: E-01157

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	5,447	5,320	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	28,945	25,138	Claim for goods in transit adjusted for exchange rate variations and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	7,767	6,602	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	104,426	104,426	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
Bad debts	697,066	428,347	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 58-62 of the report.
TOTAL	843,651	569,833	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mohammed Taher Mohammad Al-Baghli and Partner General Trading and Contracting Co.
UNCC claim number: 4004266
UNSEQ number: E-01158

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	140,039	112,031	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	41,608	18,670	Claim adjusted to reflect historical results, for evidentiary shortcomings and windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	181,647	130,701	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Ibrahim Al Naser Al Hajri & Sons Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004268
UNSEQ number: E-01160

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	3,228	1,525	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation, evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	89,357	32,077	Claim for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	2,500	2,500	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	162,349	50,413	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	257,434	86,515	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Sayed Ismail Behbehani Sons Co.
UNCC claim number: 4004269
UNSEQ number: E-01161

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	425,615	206,985	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. Antiques claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	17,290	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	442,905	206,985	
Claim preparation costs	1,120	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Khalid Al Zaid Al Khalid Trading & General Contracting Co.
UNCC claim number: 4004270
UNSEQ number: E-01162

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	8,762	4,655	Original real property claim reclassified as loss of stock, restart costs and profits. Portion of original restart costs claim reclassified as loss of real property. Real property claim adjusted for evidentiary shortcomings, depreciation and maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	387	387	Claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	4,910	1,571	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	4,221	3,588	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	227,115	160,017	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
Restart costs	1,049	1,049	Claim recommended in full. See paragraphs 63-66 of the report.
TOTAL	246,444	171,267	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Mutaw Kuwaiti Group Trd. Cont. Co.
UNCC claim number: 4004271
UNSEQ number: E-01163

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	3,586	3,581	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	17,055	9,723	Claim for vehicles stock adjusted for evidentiary shortcomings. Claim for loss of contracting materials adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	29,000	6,172	Claim adjusted to reflect historical results, for windfall profits and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	49,641	19,476	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Abdul Rahim Al-Awadi & Partners Trading Company
UNCC claim number: 4004272
UNSEQ number: E-01164

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	2,633	2,633	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	75,235	48,150	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	1,185	462	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	79,053	51,245	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Homa General Trading and Contracting Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004273
UNSEQ number: E-01165

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	84,653	34,339	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	150,857	46,470	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
TOTAL	235,510	80,809	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Hamad Saleh Al Hamad & Partners Company for General Trading & Contracting
UNCC claim number: 4004274
UNSEQ number: E-01166

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of profits	508,725	305,485	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	508,725	305,485	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Watan Sweet Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004276
UNSEQ number: E-01168

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	29,874	8,052	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	134,436	134,436	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	164,310	142,488	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Khalifa Daij El-Dabbous, Bros. & Partners
UNCC claim number: 4004277
UNSEQ number: E-01169

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of contract	63,862	51,090	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 28-33 of the report.
Loss of tangible property	312,878	265,294	Original tangible property claim reclassified as loss of contracts, tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	92,223	69,033	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	391,350	310,829	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	113,784	73,393	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	974,097	769,639	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Behbehani Woolens Co.
UNCC claim number: 4004278
UNSEQ number: E-01170

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	17,037	11,125	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and cash. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	309,505	247,604	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of cash	5,725	5,725	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 44 of the report.
Loss of profits	24,090	16,632	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	356,357	281,086	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Khateeb Trading Group
UNCC claim number: 4004279
UNSEQ number: E-01171

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	41,145	24,069	Original tangible property claim reclassified as loss of stock and vehicles. See paragraph 42 of the report.
Loss of vehicles	1,800	1,800	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	89,156	40,120	Claim adjusted for windfall profits and evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	132,101	65,989	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Amiry Trading & Contracting Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004280
UNSEQ number: E-01172

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of contract	249,223	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 28-33 of the report.
Loss of tangible property	789,091	438,527	Original tangible property claim reclassified as loss of contracts, tangible property and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	191,795	168,384	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	217,371	127,611	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	1,447,480	734,522	
Claim preparation costs	4,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Gaza Trading Bureau W.L.L.
UNCC claim number: 4004282
UNSEQ number: E-01174

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	39,857	31,886	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	53,665	53,665	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	93,522	85,551	
Claim preparation costs	500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Farajalla Press Agency Co.
UNCC claim number: 4004283
UNSEQ number: E-01175

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	14,442	14,442	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	278,214	164,360	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	1,500	1,500	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	56,040	56,040	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	350,196	236,342	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Yali & Allayan Trading Company W.L.L. Kuwait
UNCC claim number: 4004284
UNSEQ number: E-01176

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	672,143	189,555	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. Insufficient evidence to substantiate claim for loss of goods in transit. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	12,200	11,266	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	254,230	190,672	Claim adjusted for seasonality. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	938,573	391,493	
Claim preparation costs	1,325	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Bin Hamad Trading & Industrial
UNCC claim number: 4004286
UNSEQ number: E-01178

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	20,182	15,136	Claim adjusted for maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of stock	22,300	21,551	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	25,884	18,247	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	68,366	54,934	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Jarallah Trading & Contracting Company
UNCC claim number: 4004287
UNSEQ number: E-01179

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of profits	326,023	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	326,023	0	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Ostoura International Company for General Trading and Contracting
UNCC claim number: 4004288
UNSEQ number: E-01180

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	49,808	24,630	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	82,901	38,940	Original payment or relief to others claim reclassified to loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
Restart costs	15,003	7,246	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 63-66 of the report.
TOTAL	147,712	70,816	
Claim preparation costs	2,548	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	13,405	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Snoo Noo Clothes and Accessories Company
UNCC claim number: 4004289
UNSEQ number: E-01181

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	30,670	10,771	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	8,388	3,775	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	39,058	14,546	
Claim preparation costs	750	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	4,150	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Anhar Foodstuff Company
UNCC claim number: 4004290
UNSEQ number: E-01182

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	6,250	4,685	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of stock	503,311	205,856	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	162,294	38,014	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	671,855	248,555	
Claim preparation costs	3,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	71,703	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Amador Company W.L.L., A. Kashlan & S.S.A. Al-Rasheedy
UNCC claim number: 4004291
UNSEQ number: E-01183

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	13,066	13,066	Original tangible property reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	120,000	61,912	Claim adjusted for stock build-up. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	77,316	57,987	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	210,382	132,965	
Claim preparation costs	1,200	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Arab Commercial Enterprises W.L.L.
UNCC claim number: 4004292
UNSEQ number: E-01184

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of profits	52,259	19,365	Original payment or relief to others claim reclassified as loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	52,259	19,365	
Claim preparation costs	5,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Gulf Building Material Company
UNCC claim number: 4004293
UNSEQ number: E-01185

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	36,765	24,328	Claim adjusted for maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	219,779	129,148	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	94,051	28,968	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	27,482	23,360	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
TOTAL	378,077	205,804	
Claim preparation costs	3,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Madadd Trading & Contracting Company (Former Al Fow Tradg. & Cont. Company)
UNCC claim number: 4004294
UNSEQ number: E-01186

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	28,861	0	Original loss of tangible property claim reclassified as loss of stock. Insufficient evidence to substantiate stock claim. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	67,959	67,959	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	96,820	67,959	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Nusif Cleaning Co.
UNCC claim number: 4004295
UNSEQ number: E-01187

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	132,781	74,468	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation, evidentiary shortcomings, failure to repair/replace and maintenance. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	41,141	26,200	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
TOTAL	173,922	100,668	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Gulf Group for Mechanical & Electrical Works
UNCC claim number: 4004296
UNSEQ number: E-01188

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of vehicles	4,858	4,858	Original real property claim reclassified as loss of vehicles. Vehicles claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	29,951	14,479	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Bad debts	18,841	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 58-62 of the report.
TOTAL	53,650	19,337	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Marzouk Abdulwahab Al-Dawood & Bros. for General Trading & Cont. Co.
UNCC claim number: 4004297
UNSEQ number: E-01189

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	5,858	3,499	Original restart costs claim reclassified as loss of real property. Real property claim adjusted for evidentiary shortcomings and maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	6,677	6,677	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	134,834	112,855	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	1,000	1,000	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	21,000	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	169,369	124,031	
Claim preparation costs	5,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	15,874	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Aptus Kuwait Company
UNCC claim number: 4004298
UNSEQ number: E-01190

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	50,000	40,000	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	183,610	146,888	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	36,831	10,399	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	21,700	12,133	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
TOTAL	292,141	209,420	
Claim preparation costs	750	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	29,214	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Noor Optical Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004299
UNSEQ number: E-01191

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	6,800	3,400	Original restart costs claim reclassified as loss of real property. Real property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	19,419	14,095	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	57,596	18,094	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	26,575	3,420	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	110,390	39,009	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Diwan United for Electrical & Plumbing Appliances
UNCC claim number: 4004300
UNSEQ number: E-01192

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	1,557,723	627,522	Original tangible property claim reclassified as loss of stock and vehicles. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	1,240	1,108	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	132,810	59,175	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	1,691,773	687,805	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Arab Gulf Company for Modern Technology
UNCC claim number: 4004301
UNSEQ number: E-01193

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	16,253	3,976	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and other losses. Tangible property claim adjusted for depreciation, evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	65,799	34,313	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	25,753	6,172	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period, for evidentiary shortcomings and windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Other loss not categorised	56,430	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 67-79 of the report.
TOTAL	164,235	44,461	
Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Taneeb Trading Company
UNCC claim number: 4004302
UNSEQ number: E-01194

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	566,551	303,054	Original tangible property claim reclassified as loss of stock and vehicles. Stock claim adjusted for obsolescence and for evidentiary shortcomings. Insufficient evidence to substantiate claim for goods in transit. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	1,750	300	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	88,209	88,209	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	656,510	391,563	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Deco Kuwait Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004304
UNSEQ number: E-01196

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	259,952	123,412	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	160,360	17,703	Claim adjusted to reflect historical results for a nine month indemnity period, for windfall profits and evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	420,312	141,115	
Claim preparation costs	3,250	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Zomurrdah Jewellery Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004305
UNSEQ number: E-01197

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	70,672	17,578	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation, failure to repair/replace and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	194,016	126,110	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
TOTAL	264,688	143,688	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Aqsa Sweet Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004306
UNSEQ number: E-01198

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	12,404	9,049	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	36,127	7,246	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	20,624	16,697	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	69,155	32,992	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Haramain General Trading Co. Limited Partnership
UNCC claim number: 4004307
UNSEQ number: E-01199

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	8,881	6,717	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	18,825	10,471	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table results. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	48,428	43,493	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	76,134	60,681	
Claim preparation costs	1,250	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Bodour Al Khaleej Company Limited Partnership
UNCC claim number: 4004308
UNSEQ number: E-01200

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	2,624	1,443	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	65,385	52,308	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	34,918	23,399	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	102,927	77,150	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Sedan Trading & Cont. Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004309
UNSEQ number: E-01201

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	2,383	1,906	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	119,658	69,159	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	20,149	6,946	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	142,190	78,011	
Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Copri Construction Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004310
UNSEQ number: E-01202

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	238,000	190,400	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	233,737	206,613	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	194,305	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	88,600	62,927	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	54,629	34,935	Original payment or relief to others claim reclassified as loss of profits. Original profits claim reclassified as loss of profits and restart costs. Profits claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Restart costs	20,452	0	See paragraph 65 of the report.
TOTAL	829,723	494,875	
Claim preparation costs	5,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	62,004	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: The National Paper and By-Products Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004311
UNSEQ number: E-01203

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	60,816	40,704	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	630,085	227,469	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	68,696	68,696	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	759,597	336,869	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Zaher Trading Company with Limited Liability
UNCC claim number: 4004312
UNSEQ number: E-01204

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	330,729	207,015	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. Goods in transit claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	12,591	5,906	Claim adjusted to reflect historical results and for seasonality. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	343,320	212,921	
Claim preparation costs	1,750	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Canar Trading & Contracting Co.
UNCC claim number: 4004313
UNSEQ number: E-01205

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	729	729	Claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of profits	109,303	37,921	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	110,032	38,650	
Claim preparation costs	600	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Edwany Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004314
UNSEQ number: E-01206

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	10,569	8,005	Original real property claim reclassified as loss of real and tangible property. Real property claim adjusted for depreciation and maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	28,427	18,161	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation, maintenance and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	6,970	3,291	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	14,832	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	60,798	29,457	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mass Consultant & Services Co.
UNCC claim number: 4004316
UNSEQ number: E-01208

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	10,153	10,153	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and vehicles. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	1,616	1,545	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	116,617	26,700	Original income-producing property claim reclassified as loss of profits. Claim adjusted to reflect historical results for a ten month indemnity period and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	128,386	38,398	
Claim preparation costs	600	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Hossiny and Saleh Trading Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004318
UNSEQ number: E-01210

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	307,340	68,146	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	25,032	21,584	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	332,372	89,730	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Shaheen Al Ghanim Roads & Bridges Cont. Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004319
UNSEQ number: E-01211

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	341,750	201,820	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	160,350	123,182	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
TOTAL	502,100	325,002	
Claim preparation costs	3,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Homoud Al Zaid Al Khalid
UNCC claim number: 4004320
UNSEQ number: E-01212

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	120,089	54,387	Claim adjusted for evidentiary shortcomings, depreciation, maintenance and betterment. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of profits	609,360	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	729,449	54,387	
Claim preparation costs	3,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Deema International General Trading Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004321
UNSEQ number: E-01213

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	22,894	22,894	Original tangible property claim reclassified as loss of real property, tangible property and stock. Real property claim recommended in full. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	7,343	6,035	Claim adjusted for depreciation. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	261,715	48,100	Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. Insufficient evidence to substantiate claim for goods in transit. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	92,411	92,411	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	384,363	169,440	
Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: The Arab European Financial Management Co. S.A.K.C.
UNCC claim number: 4004322
UNSEQ number: E-01214

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	71,080	53,917	Claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Bad debts	1,187,636	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 58-62 of the report.
Other loss not categorised	151,123	66,245	See paragraphs 73-77 of the report.
TOTAL	1,409,839	120,162	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Ear and Asaker for Electric & Electronic Instruments Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004323
UNSEQ number: E-01215

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	290,327	76,159	Original tangible property claim reclassified as loss of stock and vehicles. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	2,894	2,894	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	74,752	47,560	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Bad debts	61,762	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 58-62 of the report.
TOTAL	429,735	126,613	
Claim preparation costs	2,100	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait International Chemical Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004324
UNSEQ number: E-01216

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	2,559	2,559	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	27,251	24,472	Stock claim adjusted for obsolescence. Goods in transit claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	10,000	5,211	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	44,441	2,656	Original contracts claim reclassified as loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Restart costs	1,355	305	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 63-66 of the report.
TOTAL	85,606	35,203	
Claim preparation costs	3,200	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Ghaida General Trading & Contracting Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004325
UNSEQ number: E-01217

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	442,017	337,302	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	66,000	66,000	Claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	508,017	403,302	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Fadala Construction Co.
UNCC claim number: 4004326
UNSEQ number: E-01218

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of vehicles	34,000	28,500	Original tangible property claim reclassified as loss of vehicles. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	43,398	10,042	Claim adjusted to reflect historical results for a 7 month indemnity period. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	77,398	38,542	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Manea Travels Company Ltd.
UNCC claim number: 4004327
UNSEQ number: E-01219

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	13,180	9,935	Claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of profits	10,496	7,872	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	23,676	17,807	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Rakhis Furnishing Co.
UNCC claim number: 4004329
UNSEQ number: E-01221

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	5,236	4,137	Original restart costs claim reclassified as loss of real property. Real property claim adjusted for evidentiary shortcomings and maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	8,268	6,145	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	59,818	47,854	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	9,276	472	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	82,598	58,608	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Ahleia Electrical Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004330
UNSEQ number: E-01222

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	856,769	621,674	Original tangible property claim reclassified as loss of stock, cash and bad debts. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of cash	11,942	11,942	Claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	81,055	58,260	Original other loss not categorised claim reclassified as loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Bad debts	331,068	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 58-62 of the report.
TOTAL	1,280,834	691,876	
Claim preparation costs	2,750	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: The Kuwait Germanco for Building Materials
UNCC claim number: 4004331
UNSEQ number: E-01223

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	115,985	92,699	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and vehicles. Tangible property claim adjusted for maintenance, depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of vehicles	616,000	216,495	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	374,400	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 50-57 of the report.
TOTAL	1,106,385	309,194	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Hassan Al-Sarraj Sons Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004332
UNSEQ number: E-01224

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	39,857	26,561	Original tangible property claim reclassified as loss of real property, tangible property, stock and vehicles. Real property claim adjusted for depreciation, maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	179,094	68,903	Claim adjusted for maintenance, depreciation, failure to repair/replace and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	106,872	21,342	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	14,005	10,342	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	57,759	21,651	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	397,587	148,799	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Jaona'a Video & Electronic Appliances Company
UNCC claim number: 4004333
UNSEQ number: E-01225

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	14,244	9,430	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and for failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	93,569	67,127	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	25,118	8,771	Claim adjusted to reflect historical results for a seven month indemnity period and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	132,931	85,328	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Mizan Electronic Equipment Company
UNCC claim number: 4004334
UNSEQ number: E-01226

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	11,700	5,050	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation, evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	42,000	15,253	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	25,356	1,110	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	79,056	21,413	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Fateheen Co. for Equipments Trading & General Contracting
UNCC claim number: 4004335
UNSEQ number: E-01227

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	85	85	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, cash and vehicles. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of cash	1,303	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 39 and 44 of the report.
Loss of vehicles	23,050	17,660	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	16,972	1,162	Original contracts claim reclassified as loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	41,410	18,907	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Sadiq & Ali Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004336
UNSEQ number: E-01228

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	1,508	1,508	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	40,602	21,113	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	44,655	28,420	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
Restart costs	1,804	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 63-66 of the report.
TOTAL	88,569	51,041	
Claim preparation costs	1,300	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Asia Countries Steel Trading and Building
UNCC claim number: 4004337
UNSEQ number: E-01229

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	160,715	144,643	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	44,305	33,229	Claim adjusted for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	205,020	177,872	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Gypsum Manufacturing & Trading Company
UNCC claim number: 4004338
UNSEQ number: E-01230

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	69,418	54,874	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation, maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	110,295	68,854	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	18,400	13,710	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Restart costs	1,939	1,939	Claim recommended in full. See paragraphs 63-66 of the report.
TOTAL	200,052	139,377	
Claim preparation costs	2,350	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Aqoul Sanitary & Electrical Contracting Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004340
UNSEQ number: E-01232

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	31,116	31,116	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	155,250	45,364	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	9,299	7,904	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	38,117	19,671	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	233,782	104,055	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Atraf and Al-Salmi Company for Repairing Cars & Spare Parts
UNCC claim number: 4004341
UNSEQ number: E-01233

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	148,972	16,379	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	52,400	22,298	Claim adjusted to reflect historical results for an eight month indemnity period and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	201,372	38,677	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Palms Agro-Production Company
UNCC claim number: 4004343
UNSEQ number: E-01235

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	370,074	182,693	Claim adjusted for depreciation, betterment and failure to repair/replace. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	456,656	189,653	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation, maintenance and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	1,380,975	790,240	Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. Insufficient evidence to substantiate goods in transit claim. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	72,473	55,256	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
TOTAL	2,280,178	1,217,842	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Abdul Rahman Mohamad Al-Bahar & Partners Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004344
UNSEQ number: E-01236

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	14,517	9,893	Claim adjusted for evidentiary shortcomings, depreciation and maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	2,023	1,686	Claim adjusted for depreciation. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of profits	779,639	775,424	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
Restart costs	1,500	1,500	Claim recommended in full. See paragraphs 63-66 of the report.
TOTAL	797,679	788,503	
Claim preparation costs	2,910	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Mohammed Al-Subaiy Jewelleries Co. Mohammed Mayah Al-Subaiy & Sons
UNCC claim number: 4004345
UNSEQ number: E-01237

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	9,783	9,783	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	381,250	358,142	Claim adjusted for stock build-up. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	177,140	114,849	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	568,173	482,774	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Ahed Mohammed Saleh Al-Khateeb & Partner for Perfumes & Accessories Co.
UNCC claim number: 4004346
UNSEQ number: E-01238

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	83,880	25,914	Original restart costs claim reclassified as loss of real property. Real property claim adjusted for depreciation, maintenance, failure to repair/replace and evidentiary shortcomings. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	16,800	16,045	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	931,291	422,534	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	360,013	101,546	Original other loss not categorised claim reclassified as loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	1,391,984	566,039	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Shamlan & Ibrahim General Contracting
UNCC claim number: 4004347
UNSEQ number: E-01239

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	37,497	6,950	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
TOTAL	37,497	6,950	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	6,796	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: M/s. Dana & Berkeley Trading Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004348
UNSEQ number: E-01240

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	284,657	215,232	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	17,512	7,713	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	212,930	116,991	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	311,726	0	Original contracts claim reclassified as loss of profits. Profits claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
Bad debts	197,788	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 58-62 of the report.
TOTAL	1,024,613	339,936	
Claim preparation costs	3,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Asfoor & Al-Khateeb Trading Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4004349
UNSEQ number: E-01241

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	1,633	1,633	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	2,234,595	886,969	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	198,880	144,186	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	2,435,108	1,032,788	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Dar Al Baida Electrical Equipment and Sports Materials Co.
UNCC claim number: 4004350
UNSEQ number: E-01242

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	125,273	39,400	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	53,832	13,496	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits and evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	179,105	52,896	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Dinar Trading Co.
UNCC claim number: 4004351
UNSEQ number: E-01243

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	545	436	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	8,920	7,136	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	40,614	39,319	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	50,079	46,891	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Shireen Optec Company
UNCC claim number: 4004352
UNSEQ number: E-01244

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	1,965	1,965	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	60,423	32,594	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	4,886	3,500	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	67,274	38,059	
Claim preparation costs	2,850	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Entisar Jewellery Co.
UNCC claim number: 4004353
UNSEQ number: E-01245

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	151,193	128,514	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	144,958	136,086	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	296,151	264,600	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: The Golden Sail Trading & Contracting Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004354
UNSEQ number: E-01246

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	137,177	58,881	Claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
TOTAL	137,177	58,881	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Ayoub Construction Materials Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004355
UNSEQ number: E-01247

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	19,350	15,480	Original restart costs claim reclassified to loss of real property. Real property claim adjusted for maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	12,938	12,938	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	53,875	18,277	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	62,621	39,234	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	148,784	85,929	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al-Hassoun & Jarani Trading Company
UNCC claim number: 4004359
UNSEQ number: E-01251

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	61,534	29,266	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. Goods in transit claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	18,944	18,944	Original income-producing property claim reclassified as loss of profits. Profits claim recommended in full. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	80,478	48,210	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Light & Sound Electronic Com. W.L.L.
UNCC claim number: 4004360
UNSEQ number: E-01252

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	151,861	19,550	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
TOTAL	151,861	19,550	
Claim preparation costs	1,250	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Fadi Readymade Clothes & Luxuries Co.
UNCC claim number: 4004361
UNSEQ number: E-01253

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	3,468	3,468	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	140,308	120,825	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	3,597	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	147,373	124,293	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Abdul Rahman Ali Al Omar Sons General Trading Co.
UNCC claim number: 4004362
UNSEQ number: E-01254

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	5,681	4,545	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of vehicles	800	800	Original tangible property claim reclassified as loss of vehicles. Vehicles claim recommended in full. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Payment or relief to others	3,718	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraph 48 of the report.
Loss of profits	82,758	28,392	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	92,957	33,737	
Claim preparation costs	1,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Khaldeh Trading & General Contracting Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004363
UNSEQ number: E-01255

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	86,784	73,764	Claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of profits	3,190	1,357	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	89,974	75,121	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Nassr International Co. for Nutritionists
UNCC claim number: 4004364
UNSEQ number: E-01256

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	12,532	7,548	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings and maintenance. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	67,116	43,625	Claim adjusted for obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	5,499	5,405	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	51,370	37,818	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	136,517	94,396	
Claim preparation costs	1,400	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment for "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Company for Production of Packaging Materials
UNCC claim number: 4004365
UNSEQ number: E-01257

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of real property	6,500	4,640	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and maintenance. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	1,598	1,545	Original tangible property reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	32,421	8,337	Claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	173,194	82,391	Claim adjusted to reflect historical results for a 12 month indemnity period and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	213,713	96,913	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Hamad Falah Alajimi and Sons Trading Company
UNCC claim number: 4004366
UNSEQ number: E-01258

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	33,390	19,533	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	4,032	3,024	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	37,422	22,557	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	3,976	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Rabiia and Sharour Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004367
UNSEQ number: E-01259

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	3,205	2,266	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	57,371	24,300	Stock claim adjusted for obsolescence. Goods in transit claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	2,660	1,462	Claim adjusted to reflect historical results and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	63,236	28,028	
Claim preparation costs	2,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Durrat Al Maidan General Trading Company
UNCC claim number: 4004369
UNSEQ number: E-01261

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	22,153	10,889	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property and stock. Tangible property claim adjusted for depreciation, evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	49,260	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	8,776	3,737	Claim adjusted to reflect historical results for a twelve month indemnity period and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	80,189	14,626	
Claim preparation costs	2,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Khudair & Samawi Carpets, Furniture, Curtains Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004370
UNSEQ number: E-01262

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of stock	506,116	329,674	Original tangible property claim reclassified as loss of stock. Stock claim adjusted for stock build-up and obsolescence. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of profits	25,336	19,002	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	531,452	348,676	

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Orient Sports Equipment Co. Abdul Aziz Yacoob Al Hajiry & Partner
UNCC claim number: 4004371
UNSEQ number: E-01263

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KWD)</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	2,608	2,086	Original other loss not categorised claim reclassified as loss of real property. Real property claim adjusted for failure to repair/replace. See paragraphs 34-37 of the report.
Loss of tangible property	5,733	5,733	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and cash. Tangible property claim recommended in full. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	434,972	272,134	Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. Insufficient evidence to substantiate goods in transit claim. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of cash	4,962	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 39 and 44 of the report.
Loss of profits	7,151	1,171	Claim adjusted to reflect historical results for an 11 month indemnity period and for windfall profits. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	455,426	281,124	
Claim preparation costs	1,654	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.

Annex II
Recommended awards for thirteenth instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Thulathiya Al-Alimiah General Contracting
UNCC claim number: 4004372
UNSEQ number: E-01264

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted</u> (KWD)	<u>Amount</u> <u>recommended</u> (KWD)	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	29,473	23,578	Original tangible property claim reclassified as loss of tangible property, stock and vehicles. Tangible property claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 39-40 of the report.
Loss of stock	110,631	54,037	Claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 39 and 41-43 of the report.
Loss of vehicles	42,650	28,759	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 39 and 45 of the report.
Loss of profits	26,820	20,853	Claim adjusted to reflect historical results for a seven month indemnity period. See paragraphs 50-57 of the report.
TOTAL	209,574	127,227	
Claim preparation costs	1,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 81 of the report.
Interest	22,269	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 80 of the report.

Annex III
Claims deferred to a later instalment of "E4" claims pursuant to paragraphs 20-22
Reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name

<u>UNSEQ claim</u> No. <u>a/</u>	<u>UNCC claim</u> No.	<u>Claimant's Name</u>
E-01123	4004230	Electronic System Co.
E-01139	4004247	Hussain & Qaisar International Ltd. Co. W.L.L.
E-01173	4004281	Wataniya Fiber Glass Reinforced Plastic Factory Co.
E-01209	4004317	Ayyad Trading Company W.L.L.
E-01234	4004342	Al Armaly International General Trading Company W.L.L.
E-01248	4004356	Hawara Textiles & Novelties Co. W.L.L.
E-01250	4004358	Um Al-Qura Co. for Cleaning and Supplies W.L.L.
E-01260	4004368	Al Sane'e Electrical Contracting Company

a/The UNSEQ number is the provisional claim number assigned to each claim by PAAC.

Anexo X

DECISIÓN RELATIVA A LA 13ª SERIE DE RECLAMACIONES E4
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
EN SU 105ª SESIÓN, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2001,
EN GINEBRA*

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la 13ª serie de reclamaciones "E4" que se refieren a 140 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo I del informe, son los siguientes:

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	131	1	171.698.114	85.458.541

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/Dec.119 (2001).

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/5 (anexo IX supra).

3. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, el Gobierno del Estado de Kuwait, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirá a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionará información sobre la distribución;

5. Toma nota de que no se ha hecho recomendación alguna respecto de las reclamaciones mencionadas en los párrafos 20 a 22 y el anexo III del informe;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y al Gobierno del Estado de Kuwait.

Anexo XI

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
ACERCA DE LA PRIMERA SERIE DE RECLAMACIONES E/F

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
GLOSARIO		575
INTRODUCCIÓN	1 - 3	577
I. ANTECEDENTES PROCESALES DE LAS RECLAMACIONES	4 - 11	577
A. Naturaleza y finalidad de los procedimientos	4 - 5	577
B. Antecedentes procesales de las reclamaciones	6 - 11	578
II. MARCO JURÍDICO	12 - 30	579
A. Derecho y criterios aplicables	12 - 13	579
B. Responsabilidad del Iraq	14	579
C. El requisito de la causalidad directa	15 - 20	579
D. Límites de la competencia	21 - 29	581
1. Cláusula "anteriores al"	22 - 25	581
2. El embargo comercial	26 - 27	582
3. Gastos militares	28	582
4. Suplementos de información o reclamaciones enmendadas	29	582
E. Nacionalidad de las empresas	30	582

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/2001/6.

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. INDEMNIZABILIDAD DE LAS RECLAMACIONES POR SEGUROS Y POR CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN	31 - 56	583
A. La pérdida subyacente y el derecho de subrogación del asegurador	31 - 36	583
B. Cuantía de la indemnización	37 - 52	584
1. Evaluación	37 - 43	584
2. Fecha de la pérdida subyacente	44	585
3. Cantidades no aseguradas	45 - 46	586
4. Primas	47 - 52	586
C. Pérdidas incidentales	53 - 56	587
IV. REQUISITOS PROBATORIOS	57 - 78	588
A. Observaciones generales	60 - 63	588
B. Observaciones específicas	64 - 78	589
1. Tipos de prueba	64 - 67	589
2. Requisitos probatorios específicos	68 - 78	583
V. AMINORACIÓN DE LOS DAÑOS	79 - 83	592
A. Deber general de aminoración	79	592
B. Aplicación a las reclamaciones	80 - 83	592
VI. EVITACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN MÚLTIPLE	84 - 89	593
VII. CUESTIONES INCIDENTALES	90 - 99	594
A. Fecha de la pérdida resarcible	90 - 94	594
B. Tipo de cambio	95 - 96	595
C. Intereses	97 - 98	596
D. Costos de preparación de las reclamaciones	99	596

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. LAS RECLAMACIONES	100 - 220	596
A. Resumen de los derechos	100 - 102	596
B. Pérdidas relacionadas con contratos	103 - 153	597
1. Pérdidas por transbordo	104 - 121	597
a) Resumen de los hechos pertinentes	104 - 100	597
b) Requisitos específicos de prueba	111 - 112	598
c) Análisis y recomendaciones	113 - 119	599
d) Base para la valoración	120 - 121	600
2. Pérdidas de crédito a la exportación	122 - 143	600
a) Resumen de los hechos	122 - 125	600
b) Requisitos específicos de prueba	126 - 133	601
c) Análisis y recomendaciones	134 - 140	602
d) Base de valoración	141 - 143	604
3. Pérdidas por imposibilidad de ejecución de contratos/ invocación de garantías con falsos pretextos	144 - 153	604
a) Resumen de los hechos	144 - 147	604
b) Requisitos específicos de prueba	148 - 150	605
c) Análisis y recomendaciones	151 - 152	605
d) Base de valoración	153	606
C. Otros bienes materiales	154 - 175	606
1. Pérdida de buques	154 - 163	606
a) Resumen de los hechos	154 - 159	606
b) Requisitos específicos de prueba	160	607
c) Análisis y recomendaciones	161	607
d) Base de valoración	162 - 163	608

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Pérdida de aviones	164 - 175	608
a) Resumen de los hechos	164 - 169	608
b) Requisitos específicos de prueba	170	609
c) Análisis y recomendaciones	171 - 173	609
d) Base de valoración	174 - 175	609
D. Responsabilidad civil	176 - 211	610
1. Derechos de salvamento	177 - 181	610
a) Resumen de los hechos	177	610
b) Requisitos específicos de prueba	178	610
c) Análisis y recomendaciones	179 - 180	610
d) Base de valoración	181	611
2. Otras pérdidas relacionadas con la pérdida de un buque	182 - 185	611
a) Resumen de los hechos	182	611
b) Requisitos específicos de prueba	183	611
c) Análisis y recomendaciones	184	611
d) Base de valoración	185	611
3. Pérdidas de los pasajeros de British Airways	186 - 200	612
a) Resumen de los hechos	186 - 191	612
b) Requisitos específicos de prueba	192	612
c) Análisis y recomendaciones	193 - 199	613
d) Base de valoración	200	614
4. Indemnización a los trabajadores y responsabilidad del empleador	201 - 211	614
a) Resumen de los hechos	201 - 205	614
b) Requisitos específicos de prueba	206	615

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
c) Análisis y recomendaciones	207 - 210	615
d) Base de valoración	211	616
E. Otras pérdidas	212 - 220	616
1. Resumen de los hechos	212 - 214	616
2. Requisitos específicos de prueba	215 - 217	617
3. Análisis y recomendaciones	218 - 219	617
4. Base de valoración	220	617
IX. RECOMENDACIONES DEL GRUPO	221	618
Notas		622

Lista de cuadros

1. Decisiones del Consejo de Administración citadas en el presente informe	619
2. Lista de los informes y recomendaciones del Grupo mencionados en el presente informe	620

Anexos

I. Lista de las razones indicadas en el anexo III para denegar en todo o en parte la cantidad reclamada	626
II. Indemnizaciones recomendadas para la tercera serie de reclamaciones E/F	628
III. Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims Reported by claimant name and category of loss	631

GLOSARIO

Término	Definición
Valor convenido	Por valor convenido se entiende el valor que en el contrato de seguros se asigna al bien asegurado. En la fecha de la pérdida, el valor convenido puede ser mayor o menor que el valor real (por ejemplo, el valor de mercado o el valor neto de inventario) del bien asegurado.
Coasegurador	El coasegurador comparte el riesgo asegurado con otro u otros aseguradores suscribiendo una determinada porción del riesgo asegurado. En caso de siniestro, el coasegurador responde solidariamente de la parte del siniestro que corresponde a su parte en el riesgo asegurado.
Franquicia	Franquicia es la cantidad especificada en la póliza de seguro como cantidad de los daños que ha de soportar por cuenta propia el titular de la póliza. Su presencia en una póliza convierte al titular en coasegurador con la compañía de seguros por el monto de la franquicia. Por ejemplo, si una póliza especifica una franquicia de 1.000 dólares la compañía de seguros sólo responde de la porción de los daños que rebase los 1.000 dólares.
Organismo de crédito a la exportación	Un organismo de crédito a la exportación es una entidad (habitualmente pública) que asigna frente a las pérdidas resultantes de contratos de ventas de exportación. En general, el organismo de crédito a la exportación cubre al exportador frente a los riesgos de imposibilidad de cumplimiento del contrato y de impago por el comprador, ya se deba a riesgos comerciales o políticos.
Compañía reaseguradora	La compañía reaseguradora asegura los riesgos de las compañías de seguros. En un contrato de reaseguro, el titular de la póliza es una compañía de seguros que pasa o "cede" parte o la totalidad de esos riesgos al reasegurador a cambio de una prima de reaseguro. En caso de reclamación contra la compañía cedente, ésta puede pedir a la compañía de reaseguros que pague lo previsto en el contrato de reaseguro.
Retrocesionario	El retrocesionario asegura los riesgos de la compañía de reaseguros. En el acuerdo de retrocesión, el titular de la póliza es una compañía de reaseguros que pasa o "cede" sus riesgos al retrocesionista a cambio de una prima. En caso de reclamación contra la compañía reaseguradora, ésta puede pedir al retrocesionario que pague lo previsto en el acuerdo de retrocesión.
Sindicatos de Lloyd	Los sindicatos de Lloyd son agrupaciones de miembros del mercado de seguros de Lloyd que nombran a un suscriptor profesional para que acepte los riesgos en su nombre. Lloyd no es en sí una compañía de seguros y no acepta riesgos en su propio nombre.

Término	Definición
Período de espera	Es el período especificado en el contrato de seguros a cuya expiración se considera que el riesgo asegurado se ha hecho realidad. En el caso de una póliza marítima que, por ejemplo, asegure a un buque frente al riesgo de pérdida por incautación o detención, es habitual especificar un período de espera de 6 a 12 meses. Si el buque continúa incautado o detenido a la expiración del período de espera, el titular de la póliza puede reclamar la indemnización a la que tiene derecho por la pérdida del buque.

Nota: Las cifras íntegras de los informes del Grupo y las decisiones del Consejo de Administración pueden consultarse en los cuadros 1 y 2.

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") constituyó el presente Grupo de Comisionados (el "Grupo"), nombrando al Sr. Roberto MacLean (Presidente) y al Sr. Rafael Vizcarrondo en su 13º período de sesiones, celebrado en diciembre de 1998, y al Sr. Nigel Alington en su 33º período de sesiones, el 30 de septiembre de 1999. El Grupo fue nombrado para examinar las reclamaciones presentadas a la Comisión en nombre de los aseguradores y de los organismos de crédito a la exportación (las reclamaciones "E/F"), de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las decisiones pertinentes del Consejo de Administración, en particular las Normas relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (las "Normas") (S/AC.26/1992/10).
2. La categoría de reclamaciones "E/F" surgió del hecho de que algunos aseguradores (los "reclamantes", definidos más específicamente en el párrafo 31) presentaron sus reclamaciones en la categoría "F" (reclamaciones de gobiernos y organizaciones internacionales). Sin embargo, la mayoría de los reclamantes presentó sus reclamaciones en la categoría "E" (reclamaciones de sociedades y otras entidades jurídicas). Cada reclamante pide indemnización por las cantidades pagadas a titulares de pólizas por las pérdidas, daños o perjuicios presuntamente sufridos como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990.
3. El presente informe contiene, de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas, las recomendaciones del Grupo al Consejo de Administración respecto de la primera serie de reclamaciones E/F, que consta de 40 reclamaciones (las "reclamaciones de la primera serie"). Estas reclamaciones conciernen a pérdidas de transbordo, pérdidas resultantes de la detención de una aeronave de British Airways en Kuwait, pérdidas de créditos a la exportación, pérdida de buques, pérdidas por imposibilidad de cumplimiento del contrato, una pérdida debida a la invocación equivocada de una garantía y pérdidas de otra índole. Estas reclamaciones se agruparon en la primera serie para que el Grupo resolviera una multiplicidad de cuestiones en su primera serie.

I. ANTECEDENTES PROCESALES DE LAS RECLAMACIONES

A. Naturaleza y finalidad de los procedimientos

4. La función de la Comisión se define en el informe del Secretario General presentado con arreglo al párrafo 19 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/22559). En el párrafo 20 de su informe, el Secretario General describió la función de la Comisión como sigue:

"... La Comisión no es una corte ni un tribunal de arbitraje ante el cual comparecerán las partes; es un órgano político que desempeña una función básicamente de determinación de hechos, que consiste en examinar las reclamaciones, verificar su validez, evaluar las pérdidas, evaluar los pagos y pronunciarse respecto de reclamaciones controvertidas. Solamente este último aspecto entraña una función cuasi judicial. Dado el carácter de la Comisión, es tanto o más importante que se incorpore en el procedimiento en alguna medida el elemento de garantías procesales. Corresponderá a los miembros de la Comisión proporcionar ese elemento."

5. En la tramitación de las reclamaciones de la primera serie, el Grupo tenía que:
 - a) Determinar si los distintos tipos de pérdidas alegadas por los reclamantes caen dentro de la competencia de la Comisión (por ejemplo, si son indemnizables, en el marco establecido por el Consejo de Seguridad);
 - b) Verificar si las pérdidas declaradas que en principio son indemnizables las ha sufrido realmente un determinado reclamante; y
 - c) Evaluar el grado apropiado de indemnización de cada tipo de pérdida indemnizable y la cuantía de esas pérdidas.

B. Antecedentes procesales de las reclamaciones

6. Antes de que la primera serie de reclamaciones se presentara al Grupo el 27 de octubre de 1999, la secretaría efectuó una evaluación preliminar de las reclamaciones con arreglo al artículo 14 de las Normas, a fin de determinar si cumplían los requisitos formales establecidos por el Consejo de Administración.
7. Treinta y una reclamaciones presentaban defectos de forma. La secretaría envió notificaciones a los reclamantes correspondientes, con arreglo al artículo 15 de las Normas, pidiendo que subsanaran los defectos. Varios reclamantes respondieron, subsanando los defectos de forma.
8. Los informes del Secretario Ejecutivo de fechas 23 de julio de 1999 y 28 de octubre de 1999, que fueron publicados con arreglo al artículo 16 de las Normas, presentaron importantes cuestiones de hecho y de derecho detectadas en las reclamaciones de la primera serie. Los dos informes del artículo 16 se distribuyeron a los miembros del Consejo de Administración, a los gobiernos que habían presentado reclamaciones y al Gobierno del Iraq. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 16, varios gobiernos presentaron información y opiniones sobre los informes del artículo 16. Esas respuestas se transmitieron al Grupo con arreglo al párrafo 1 del artículo 32 de las Normas.
9. Por la orden de procedimiento N° 1 de fecha 27 de octubre de 1999, el Grupo notificó su intención de terminar su examen de las reclamaciones de la primera serie y de presentar su informe y recomendaciones al Consejo de Administración en un plazo de 12 meses, con arreglo al apartado c) del artículo 38 de las Normas. Esta orden de procedimiento se transmitió a los reclamantes, por conducto de sus gobiernos, y al Gobierno del Iraq. Dada la naturaleza y complejidad de las cuestiones planteadas en las reclamaciones de la primera serie, el Grupo clasificó las reclamaciones como reclamaciones "excepcionalmente importantes o complejas" en el sentido del apartado d) del artículo 38 de las Normas.
10. En la tramitación de las reclamaciones de la primera serie, el Grupo utilizó toda la gama de procedimientos de investigación de que disponía en virtud de las Normas. Se enviaron a los reclamantes las notificaciones previstas en el artículo 34 de las Normas ("notificaciones del artículo 34"). En el caso de un reclamante, el Grupo envió una orden de procedimiento en la que pedía que el reclamante proporcionara más información y pruebas.

11. El Grupo efectuó también un análisis detenido de las cuestiones de hecho y de derecho de las reclamaciones de la primera serie, de conformidad con el artículo 38 de las Normas. El Grupo contrató a consultores que le ayudaran en la verificación y evaluación de las reclamaciones de la primera serie.

II. MARCO JURÍDICO

A. Derecho y criterios aplicables

12. La competencia de la Comisión se basa en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. En el párrafo 16 de esa resolución, el Consejo de Seguridad:

"Reafirma que el Iraq, independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales, es responsable ante los gobiernos, los nacionales y las empresas extranjeras, con arreglo al derecho internacional, por toda pérdida directa y daño directo, incluido los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, y por todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq."

13. El artículo 31 de las Normas dispone que:

"Los Comisionados aplicarán, para el examen de las reclamaciones, la resolución 687 (1991) y demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los criterios publicados por el Consejo de Administración para determinadas categorías de reclamaciones, y las decisiones pertinentes del Consejo de Administración. De ser necesario, los Comisionados aplicarán asimismo otras normas pertinentes de derecho internacional."

B. Responsabilidad del Iraq

14. Al adoptar la resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad actuó de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que permite al Consejo ejercer las atribuciones que le confiere la Carta para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad actuó también de conformidad con el Capítulo VII al adoptar la resolución 692 (1991), en la que decidió establecer la Comisión y el Fondo de Indemnización a que hace referencia el párrafo 18 de la resolución 687 (1991). Atendiendo a esas disposiciones, el Consejo de Seguridad ha resuelto la cuestión de la responsabilidad del Iraq por las pérdidas que caen dentro de la competencia de la Comisión¹.

C. El requisito de la causalidad directa

15. Las decisiones 7, 9 y 15 del Consejo de Administración dan al Grupo orientación sobre la manera de interpretar el requisito previsto en la resolución 687 (1991) de que las pérdidas sean pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

16. El párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración dispone que se podrán beneficiar del pago de indemnizaciones:

"... las corporaciones y otras entidades que, como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, hayan sufrido directamente pérdidas, daños o lesiones. Esto comprenderá todas las pérdidas sufridas como consecuencia de:

- a) Operaciones militares o amenaza de acción militar por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991;
- b) La salida de personas, o la imposibilidad de salir, del Iraq o de Kuwait (o la decisión de no regresar al Iraq o a Kuwait) en ese período;
- c) Actos de funcionarios, empleados o agentes del Gobierno del Iraq o de entidades controladas por éste en ese período, realizados con motivo de la invasión o la ocupación;
- d) El quebrantamiento del orden jurídico en Kuwait o en el Iraq durante ese período;
o
- e) La toma de rehenes u otra detención ilegal."

17. Esto no es una lista exhaustiva de lo que constituye pérdida directa. El párrafo 6 de la decisión 15 del Consejo de Administración dice que "habrá otras situaciones en que se puedan aportar pruebas de que las reclamaciones se fundan en pérdidas, daños o perjuicios irrogados directamente como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq".

18. La decisión 9 hace referencia a los tres tipos principales de pérdidas comprendidas en la categoría "E": las pérdidas relacionadas con contratos, las pérdidas relativas a cosas corporales y las pérdidas relativas a bienes generadores de renta. Las reclamaciones de la primera serie corresponden principalmente a los dos primeros tipos de esas pérdidas.

19. Varias reclamaciones de la primera serie se refieren a pérdidas resultantes de contratos de venta con partes no iraquíes. El párrafo 10 de la decisión 9 da orientación sobre las pérdidas resultantes de tales contratos. En esos casos,

"el Iraq es responsable de las pérdidas que se hayan producido de resultados de la invasión y ocupación de Kuwait. Quizás convenga, a este respecto, tomar en consideración si las partes contratantes han podido reanudar la ejecución del contrato una vez levantado el embargo contra Kuwait, y si la han reanudado efectivamente. El Iraq no puede en principio exonerarse de responsabilidad en virtud de la cláusula de fuerza mayor pactada en contratos en los que no es parte ni de ninguna otra regla de exoneración de responsabilidad dimanante de otras leyes aplicables."

20. Varias de las restantes reclamaciones de la primera serie se refieren a la pérdida de bienes corporales, tales como embarcaciones. El párrafo 12 de la decisión 9 del Consejo de Administración se refiere a las pérdidas relativas a bienes corporales. Dice lo siguiente:

"... si, como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se han sufrido pérdidas directas relativas a cosas corporales, el Iraq está obligado a indemnizar. Corresponden a esta categoría los actos de expropiación, remoción, robo o destrucción de determinados bienes por las autoridades iraquíes. No es pertinente, a los efectos de la

responsabilidad del Iraq, el hecho de que la apropiación de esos bienes fuera legal o no, sino dio lugar a indemnización."²

D. Límites de la competencia

21. El Consejo de Administración ha tomado varias decisiones sobre la no indemnizabilidad de ciertos tipos de pérdidas. A este respecto, el Grupo encontró también orientación en los informes de otros Grupos, que ya han sido aprobados por el Consejo de Administración.

1. Cláusula "anteriores al"

22. En el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el Consejo de Seguridad reafirmó que el Iraq era responsable por toda pérdida directa, daño directo y perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait, "independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales".

23. El Grupo "E2" ha dado una interpretación de las palabras "deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990" en relación con los contratos de construcción y suministros, y ha llegado a la conclusión de que,

"... en los casos de los contratos con el Iraq en que la ejecución que daba lugar a la deuda original haya sido hecha por un reclamante con una anterioridad de más de tres meses al 2 de agosto de 1990, esto es, antes del 2 de mayo de 1990, las reclamaciones que tengan su fundamento en los pagos adeudados"

quedan fuera de la competencia de la Comisión³.

24. El Grupo "E2" definió la ejecución como,

"... la ejecución completa hecha en virtud de un contrato, o su ejecución parcial, en la medida en que se haya convenido el pago de una suma por la parte ejecutada."⁴

El Grupo "E2A" definió además el significado de ejecución a los efectos de la cláusula "anteriores al" en el contexto de los contratos de suministro, considerando específicamente si los términos comerciales de cada contrato de compraventa habían de tenerse en cuenta a los efectos de definir la entrega, o si bastaba con basarse exclusivamente en la fecha de envío. El Grupo "E2A" determinó que:

"... el envío de las mercaderías basta para determinar la fecha de ejecución, ya que en general es el último paso que debe dar el vendedor a fin de tener derecho al pago con arreglo a un contrato de venta."⁵

25. El Grupo adopta el razonamiento de las recomendaciones de los Grupos "E2" y "E2A" sobre estas cuestiones y considera que, en lo que respecta a los contratos de suministro de bienes o de prestación de servicios concertados con entidades iraquíes, en los que el envío o la ejecución se produjo antes del 2 de mayo de 1990, el Grupo no recomienda la indemnización de las reclamaciones por los pagos debidos por esos bienes o servicios.

2. El embargo comercial

26. El Consejo de Administración decidió en el párrafo 24 de la decisión 7, en el párrafo 6 de la decisión 9 y en el párrafo 9 de la decisión 15, que una pérdida causada exclusivamente por el embargo comercial y medidas conexas, o por la situación económica consiguiente, no es indemnizable.

27. No obstante, esas decisiones del Consejo de Administración permiten que se conceda indemnización cuando la invasión y la ocupación sean una causa separada y distinta de la pérdida, pese a la existencia del embargo comercial, y cuando la invasión y la ocupación y el embargo comercial se consideren causas paralelas de la pérdida⁶.

3. Gastos militares

28. La decisión 19 del Consejo de Administración dispone que "las Fuerzas de la Coalición Aliada no tienen derecho a indemnización por sus gastos, incluidos los de las operaciones contra el Iraq". En su informe sobre la segunda serie, el Grupo "E2" examinó la decisión 19 y recomendó que, como ningún miembro de las Fuerzas de la Coalición Aliada podía obtener indemnización por los gastos de las operaciones militares contra Iraq, tampoco debía otorgarse indemnización a las entidades que proporcionaron servicios a las fuerzas de la Coalición Aliada⁷. El Grupo concuerda con la conclusión del Grupo "E2" a este respecto y considera que los gastos de preparación, participación, y prestación de apoyo en relación con las actividades de las Fuerzas de la Coalición Aliada y su respuesta militar a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq caen dentro del ámbito de la decisión 19 del Consejo de Administración y, por tanto, no dan derecho a indemnización.

4. Suplementos de información o reclamaciones enmendadas

29. El Consejo de Administración decidió que después del 1º de enero de 1997, la Comisión no aceptará ninguna reclamación de la categoría "E"⁸ y que después del 11 de mayo de 1998, la Comisión no aceptará ningún suplemento no solicitado a las reclamaciones presentadas anteriormente de las categorías "E" y "F"⁹, con excepción de las reclamaciones ambientales. En consecuencia, el Grupo considera que las nuevas reclamaciones presentadas después del 1º de enero de 1997, ya sean por nuevos tipos de pérdidas o por elementos adicionales de pérdida, son inadmisibles por expiración del plazo. El Grupo considera también que la información o documentación presentada en respuesta a las notificaciones del artículo 34 o a órdenes de procedimiento tampoco pueden aumentar la cantidad reclamada.

E. Nacionalidad de las empresas

30. En la primera serie, el Grupo tuvo ante sí una reclamación relativa a un reclamante, parte de cuyos accionistas eran iraquíes. El Grupo se guió por el apartado 6 del párrafo 1 del artículo 5 de las Normas, según el cual "tal Estado podrá presentar reclamaciones en nombre de sociedades u otras entidades que, en la fecha de producirse el hecho que hubiere dado lugar a la reclamación, estaban constituidas u organizadas de conformidad con la ley de ese Estado". En consecuencia, el Grupo considera que una sociedad que esté constituida u organizada con arreglo a la legislación distinta del Iraq no es una entidad iraquí y puede reclamar a la Comisión.

III. INDEMNIZABILIDAD DE LAS RECLAMACIONES POR SEGUROS Y POR CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN

A. La pérdida subyacente y el derecho de subrogación del asegurador

31. Las reclamaciones de la primera serie han sido presentadas por compañías de seguros, compañías de reaseguros, sindicatos de Lloyd y organismos de crédito a la exportación o sus agentes (los "reclamantes"), respecto de las indemnizaciones pagadas a los titulares de pólizas por las pérdidas presuntamente resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹⁰. Estos reclamantes habían participado en distintas fases de la cadena de seguros como aseguradores primarios (incluidos los coaseguradores), reaseguradores o retrocesionistas.

32. El Grupo considera que la indemnizabilidad de las reclamaciones por seguros viene apoyada también por la decisión 7 del Consejo de Administración, que dispone que "podrán" reembolsar[se] los pagos efectuados o los socorros prestados por corporaciones y otras entidades a terceros -por ejemplo, a empleados o a otras personas en cumplimiento de obligaciones contractuales- y compensar las pérdidas incluidas en cualquiera de los criterios adoptados por el Consejo"¹¹.

33. El Grupo señala que la legitimidad de los aseguradores en la resolución de reclamaciones sobre responsabilidad internacional por un hecho ilícito está reconocida en general por el derecho internacional, como subrogados en los derechos de los titulares de pólizas¹². La póliza de seguros normalmente prevé el derecho de subrogación del asegurador. El Grupo observó las variaciones de los términos y condiciones de las pólizas remitidas por los distintos reclamantes. El Grupo consideró que la ausencia de una disposición explícita de subrogación en la póliza no impide al propio asegurador reclamante pedir indemnización a la Comisión, siempre que el pago efectuado por éste sea un pago a asegurados que hayan sufrido pérdidas indemnizables.

34. Al aplicar el criterio sentado en la decisión 7, el Grupo considera que los aseguradores, incluidos los coaseguradores, tienen derecho en principio a pedir indemnización por pérdidas que sean indemnizables por la Comisión. El Grupo considera también que los reaseguradores y retrocesores tienen igualmente derecho a pedir indemnización a la Comisión, basándose en que el Grupo reconoce que están obligados contractualmente a reembolsar al asegurador o aseguradores primarios o a los reaseguradores, respectivamente, parte o la totalidad de la pérdida sufrida. En todos los casos, como se examina luego con más detalle en los párrafos 84 a 89, el Grupo se ha atenido al requisito de que no haya indemnización múltiple¹³.

35. El Grupo considera que, para ser indemnizables a tenor de la decisión 7 del Consejo de Indemnización, los pagos efectuados por las entidades aseguradoras por los que se pide indemnización deben cumplir dos requisitos: primero, esos pagos deben haberse efectuado respecto de pérdidas subyacentes (es decir, pérdidas directas sufridas por los titulares de pólizas) que se produjeron como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La reclamación de reembolso de un pago efectuado por un asegurador en virtud de una póliza de seguro es indemnizable sólo en la medida en que el pago se efectuara por una pérdida que habría sido indemnizable por la Comisión en ausencia de cobertura de seguro. Si no se cumple este requisito, se considera que la reclamación no es indemnizable, independientemente de que la entidad aseguradora estuviera obligada a pagar con arreglo a la póliza de seguro o de reaseguro.

36. El segundo requisito que ha de cumplirse es que la pérdida subyacente sea indemnizable en virtud de la póliza de seguro particular, es decir, el reclamante debe haber estado obligado a pagar al titular de la póliza en virtud de los términos de la póliza de que se trate. El pago, en rigor, no es prueba de que la pérdida estuviera cubierta por la póliza. Por tanto, el Grupo considera que cuando el pago fue efectuado por un asegurador reclamante *ex gratia* (es decir, cuando no estaba obligado a ello por la póliza, o por razones que no fueran un resultado previsible de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la reclamación no es indemnizable, pese a que el pago pueda haberse hecho por una pérdida que por otro concepto sea indemnizable por la Comisión. Por ejemplo, en una reclamación que el Grupo considere no indemnizable, el reclamante inicialmente negó su responsabilidad pero pagó la reclamación para evitar un procedimiento judicial, pero no porque se considerase obligado a pagar con arreglo a la póliza. Este segundo requisito requiere también que los reclamantes presenten pruebas suficientes sobre los términos de la póliza que demuestren que la pérdida subyacente estaba realmente cubierta.

B. Cuantía de la indemnización

1. Evaluación

37. Respecto de cada reclamación declarada indemnizable, el Grupo tuvo que examinar la cuantía o asunto de la indemnización que había de otorgarse a los reclamantes. Como se indicó antes, todas las reclamaciones de la primera serie corresponden a pagos que los aseguradores reclamantes efectuaron con arreglo a pólizas de seguro. Ahora bien, esos pagos no reflejan necesariamente el valor real de las pérdidas subyacentes sufridas por cada titular de póliza. La mayoría de las pólizas marítimas emitidas respecto de reclamaciones de la primera serie se emitieron con arreglo al derecho inglés, y eran "pólizas valoradas", es decir, pólizas en las que se fija el valor de la embarcación o buque asegurado que es pagadero en caso de pérdida total, independientemente del valor real de la embarcación en la fecha de la pérdida¹⁴ (en los párrafos 38 a 40, 162 y 163 se dan más detalles).

38. Igualmente, las mercaderías suelen asegurarse por el 110% de su valor costo, seguro y flete ("c.i.f."). En el caso de las mercaderías presuntamente perdidas, saqueadas o destruidas en puertos marítimos o aéreos kuwaitíes, los aseguradores reclamantes habitualmente pagaron a los titulares de las pólizas el valor de las mercaderías sustraídas con arreglo a los términos de las pólizas. Los reclamantes que presentaron reclamaciones por la pérdida de embarcaciones, así como reclamaciones por pérdidas de mercaderías, pedían indemnización por las cantidades pagadas a los titulares de pólizas que estaban basadas en el valor convenido (en los casos de embarcaciones o aeronaves) o en el valor de la pérdida convenido contractualmente (en el caso de la pérdida de mercaderías) más que en las pérdidas reales sufridas por los titulares de las pólizas.

39. El Grupo recomienda que se indemnice a los reclamantes por el valor real de la pérdida subyacente sufrida por el reclamante titular de la póliza, en vez de por el valor convenido o definido contractualmente del bien perdido. Sin embargo, la pérdida total del asegurador puede rebasar el valor del bien asegurado, ya que la póliza puede cubrir también otros gastos efectuados o deudas asumidas por el titular de la póliza como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que el Iraq no debe estar obligado a pagar una indemnización mayor que la pérdida total sufrida efectivamente por el titular de la póliza. Decidir otra cosa sería vincular al Iraq a condiciones de contratos en los que no era parte.

40. El Grupo examinó otras bases de evaluación aparte del valor asegurado. Consideró el valor de inventario, o sea el valor con que el activo figura en el balance, es decir el costo original del activo menos la depreciación acumulada. Ahora bien, esta evaluación está destinada a permitir a la sociedad recuperar el costo original más que a reflejar el costo de sustituir el activo de que se trate. Además, la tasa de depreciación tal vez no refleje la vida útil verdadera del activo y, por tanto, sobrestime o infraestime su valor. El Grupo examinó también el valor de sustitución, es decir, el costo de adquirir un nuevo artículo equivalente. Sin embargo, en la mayoría de esos casos tal base de cálculo habría dado a los reclamantes una ganancia inesperada, ya que el costo de un nuevo artículo habría rebasado considerablemente el valor de mercado del activo perdido o destruido. Por tanto, el Grupo llegó a la conclusión de que el valor de mercado, es decir, el precio al que compradores y vendedores intercambian artículos similares en el mercado abierto, era la base adecuada de evaluación de embarcaciones y aeronaves. Esto concuerda con la práctica jurídica internacional, por ejemplo, en los tribunales marítimos.

41. En una reclamación concreta, sin embargo, el valor de mercado de una embarcación en la fecha de la pérdida era realmente superior que el valor asegurado. En ese caso, el Grupo recomienda que el asegurador reclamante reciba una indemnización no mayor que la cantidad que pagó al titular de la póliza. En consecuencia, el Grupo considera que el reclamante puede recibir indemnización pero no mayor que el valor asegurado que efectivamente pagó.

42. Respecto de todas las reclamaciones por la pérdida de embarcaciones y aeronaves, el Grupo contrató consultores para evaluar el valor de mercado de cada embarcación o aeronave en la fecha de la pérdida.

43. Respecto de las reclamaciones por la pérdida de mercaderías, el Grupo recomienda indemnizaciones basadas en el valor real del envío perdido, que normalmente es el valor facturado, y no el valor ajustado contractualmente. Sin embargo, el Grupo se guió también por el principio general formulado por el Grupo "E2A" de que, en el caso de reclamaciones por el impago de mercaderías entregadas, "el grado de indemnización debe ser normalmente suficiente para restablecer al reclamante-vendedor en la misma situación que tendría si se hubiera cumplido el contrato"¹⁵. En consecuencia, como el precio del contrato en las transacciones de compraventa internacional de mercaderías suele incluir el costo de la prima del seguro, el Grupo considera que la prima forma parte de la pérdida subyacente y, por tanto, es indemnizable.

2. Fecha de la pérdida subyacente

44. La evaluación del monto o cuantía de la pérdida requirió también que el Grupo determinara la fecha en que se produjo la pérdida real (la "fecha de la pérdida subyacente"). Esta fecha no es siempre la fecha de la pérdida definida en la póliza. Por ejemplo, el Grupo observó que, con respecto a la pérdida de embarcaciones por incautación o detención, la fecha de la pérdida suele definirse en la póliza mediante referencia a la expiración de un período determinado de tiempo. Este "período de espera" oscila generalmente entre 6 y 12 meses. El valor convenido es pagadero al final del período de prueba, cuando la pérdida de la embarcación, por ejemplo a causa de incautación, se considera que ha ocurrido durante el período cubierto por la póliza. A los efectos de conceder indemnización, la recomendación del Grupo es indemnizar el valor de mercado de la embarcación en la fecha de la pérdida real, es decir la fecha en que la embarcación fue efectivamente incautada, capturada (incluso si no fue destruida hasta una fecha posterior) o destruida como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y no la

fecha de la expiración del período de espera correspondiente. Al llegar a esta conclusión, el Grupo consideró que el Iraq no debía beneficiarse ni resultar perjudicado por las fluctuaciones de los valores del mercado resultantes de aplicar un término de una póliza en la que no era parte. La fecha de la pérdida subyacente debe contrastarse con la fecha de la pérdida indemnizable (véanse los párrafos 90 a 94).

3. Cantidades no aseguradas

45. El Grupo examinó también los casos en que las pólizas de seguro no cubren la cantidad total de la pérdida asegurada. A veces el titular de la póliza sigue respondiendo de un determinado porcentaje, por ejemplo el 10%, de cada pérdida (el "porcentaje no asegurado"). En otros casos, el asegurador puede no resultar obligado por una pérdida hasta que su monto o cuantía rebase cierto valor. En este caso, la cantidad no asegurada se conoce como "franquicia". En todas esas circunstancias, el titular de la póliza se convierte de hecho en coasegurador. Los aseguradores reclamantes de esta primera serie no han pedido indemnización en nombre del titular de la póliza por tales cantidades no aseguradas. En algunas reclamaciones, pero no en todas, el titular de la póliza ha reclamado separadamente la porción no asegurada. El Grupo considera que la indemnización al reclamante asegurador debe limitarse no sólo a la cantidad de la pérdida subyacente real, sino también a la cantidad o proporción de la pérdida de la que el reclamante responde en virtud de la póliza.

46. En consecuencia, el Grupo tuvo que estudiar cómo tener en cuenta la porción no asegurada cuando la base que recomienda para la evaluación arroje un resultado inferior a la cantidad pagada por el asegurador al titular de la póliza. En estos casos el Grupo consideró que la indemnización debía basarse en el porcentaje asegurado de la evaluación recomendada cuando había un porcentaje no asegurado y que el monto total de toda "franquicia" debía deducirse del valor recomendado cuando hubiera dicha franquicia.

4. Primas

47. El Grupo examinó si las reclamaciones por seguros deberían reducirse, total o parcialmente, en función de las primas de seguros que el asegurador había percibido a cambio de asumir los riesgos cubiertos por la póliza.

48. El Grupo observa que, en general, el importe de la prima de seguro es muy pequeña en relación con la cantidad total del riesgo asumido por los aseguradores según la póliza por la que se paga la prima. Además, sólo una pequeña proporción de la prima pagada por los titulares de pólizas involucrados en las reclamaciones de la primera serie cubría el riesgo teórico de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Aparte del elemento de prima que el asegurador esperaba retener o distribuir como beneficios, una parte considerable de la prima representaba el costo para el asegurador de prestar sus servicios, ya fueran gastos de suscripción o múltiples generales.

49. Es más, en todos los casos las pólizas cubrían riesgos distintos de simplemente el de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por ejemplo, las pólizas de seguro de embarcaciones generalmente aseguraban frente a todos los peligros marítimos a que están ordinariamente expuestas las embarcaciones, y las pólizas de crédito a la exportación que cubrían

el suministro de mercaderías aseguraban frente al impago por el comprador por múltiples razones, en particular la insolvencia de éste.

50. Además, esas pólizas cubrían muchos más valores (por ejemplo, bienes tales como aeronaves o las obligaciones para con los empleados) que simplemente el valor particular que dio lugar a una reclamación como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por ejemplo, la póliza de British Airways por la que se pagó una reclamación por la pérdida de la aeronave que efectuó el vuelo 149 cubría la totalidad de la flota de British Airways.

51. El Grupo observa también que no es posible asumir que el elemento de riesgo de la prima total percibida por el asegurador sea el mismo que la cuantía de las reclamaciones pagadas por el asegurador. Muchos aseguradores separan los pagos de las reclamaciones de los ingresos procedentes de inversiones. El valor de la prima de seguros percibida por los aseguradores en virtud de las pólizas involucradas en las reclamaciones de la primera serie no puede desvincularse del rendimiento de las inversiones del asegurador.

52. En estas circunstancias, el Grupo considera que, dada la variedad de las pólizas de seguros comprendidas en las reclamaciones de la primera serie, y de los riesgos y valores cubiertos por las mismas, no es posible formular un principio general para la deducción de las primas que pueda aplicarse con exactitud a todos los casos. Por consiguiente, el Grupo no recomendará la deducción de las primas.

C. Pérdidas incidentales

53. El Grupo observa que los reclamantes, en cuanto aseguradores, pueden haber asumido costos específicamente como consecuencia de la tramitación de reclamaciones por pérdidas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Estas pérdidas se suman a la pérdida subyacente. El Grupo considera que estas pérdidas pueden ser indemnizables en algunas circunstancias limitadas. Ahora bien, para ser indemnizables, tienen que haber sido pérdidas causadas directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, esas pérdidas deben estar suficientemente relacionadas con la pérdida subyacente, es decir deben haberse sufrido al aminorar la pérdida subyacente. En todos los casos, el Grupo considera que, para ser indemnizables, las pérdidas tienen que haberse asumido de forma necesaria.

54. Además, los aseguradores pueden haber tenido que pagar honorarios de abogados o de otras profesiones, para defender las reclamaciones planteadas, ya sea por los titulares de pólizas contra los aseguradores (al pedir los pagos previstos en las pólizas de seguros), ya sea por empleados o terceros contra los titulares de pólizas. En algunos casos, los aseguradores pueden también haber asumido costos al presentar reclamaciones contra terceros, en nombre de los titulares de las pólizas, a fin de recuperar las indemnizaciones pagadas. El Grupo considera que estos gastos pueden ser indemnizables si se asumieron para aminorar las cantidades pagaderas por la pérdida subyacente (véase, por ejemplo, el párrafo 199 *infra*). El Grupo considera que los gastos efectuados por los aseguradores para responder a las reclamaciones de los titulares de las pólizas en principio no son indemnizables.

55. Para aclarar este principio, el Grupo se remite a las pérdidas incidentales resultantes de la práctica habitual de los aseguradores de contratar tasadores de pérdidas para investigar las reclamaciones. Los tasadores generalmente informan a los aseguradores sobre las circunstancias

de la reclamación, sobre si resulta de un riesgo cubierto por la póliza y, en caso afirmativo, sobre la cuantía de la pérdida con referencia al monto indemnizable según la póliza. En esos casos, es el asegurador y no el titular de la póliza el encargado de pagar los honorarios de los tasadores.

56. En esas circunstancias, el Grupo recomienda que los honorarios de los tasadores no son indemnizables, ya que no son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sino más bien consecuencia de la relación de seguro, ya que los asume el asegurador al investigar la reclamación del titular de la póliza independientemente de la causa de la reclamación.

IV. REQUISITOS PROBATORIOS

57. El párrafo 1 del artículo 35 de las Normas dispone que:

"Incumbe a cada reclamante presentar los documentos y otros medios de prueba que demuestren cumplidamente que una reclamación o un conjunto de reclamaciones determinados pueden dar lugar a una indemnización de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Cada Grupo resolverá sobre la admisibilidad, pertinencia, importancia e influencia de cualesquiera documentos y otros medios de prueba presentados."

58. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 35, las reclamaciones dimanantes de sociedades u otras entidades deberán ser justificadas mediante documentos y otros medios idóneos de prueba suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada.

59. Todos los reclamantes de la primera serie presentaron sus reclamaciones en el formulario de la categoría "E". El formulario "E" requería que todas las sociedades y otras entidades jurídicas que presentaran reclamaciones presentaran junto con sus formularios una declaración separada explicando su reclamación ("relación de daños y perjuicios"), apoyada por pruebas documentales y otras pruebas idóneas suficientes para demostrar las circunstancias y la cuantía de la pérdida reclamada. Se ordenó a los reclamantes que en la relación de daños y perjuicios incluyeran los detalles siguientes:

- a) La fecha, tipo y fundamento de la competencia de la Comisión respecto de cada elemento de la pérdida;
- b) Los hechos en que se basaba la reclamación;
- c) El fundamento jurídico de cada elemento de la reclamación;
- d) La cuantía de la indemnización solicitada, y una explicación de cómo se calculó esa cantidad.

A. Observaciones generales

60. Al aplicar los requisitos de procedimiento antes mencionados y los requisitos probatorios que se examinan detalladamente más tarde en el presente informe, el Grupo examinó cuidadosamente las relaciones de daños y perjuicios y pruebas presentadas por los reclamantes

así como las respuestas a las notificaciones del artículo 34 y a una orden de procedimiento. El Grupo consideró que algunas reclamaciones, o partes de las mismas, no cumplían los requisitos probatorios de la Comisión ni el requisito de causalidad directa previsto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. El Grupo recomienda que no se indemnicen la totalidad o parte de esas reclamaciones.

61. En lo que respecta a los elementos de la pérdida que el Grupo consideró indemnizables en principio, el Grupo verificó primero que se hubieran sufrido de hecho las pérdidas. A continuación el Grupo evaluó esas pérdidas, teniendo presente el requisito general de que las cantidades reclamadas fueran razonables dadas las circunstancias y de que el reclamante hubiera adoptado medidas razonables para aminorarlas.

62. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 35, incumbe al Grupo resolver sobre "la admisibilidad, pertinencia, importancia o influencia de cualesquiera documentos y otros medios de prueba presentados". La decisión del Grupo sobre lo que constituye prueba suficiente depende de la naturaleza de la reclamación.

63. En muchas de las reclamaciones de la primera serie, las pruebas demostraban la existencia de una pérdida, pero no bastaban para demostrar con un grado de certidumbre razonable la cuantía de la misma. En esas reclamaciones, el Grupo ejerció su discreción para evaluar la cuantía de la indemnización recomendada. El Grupo recibió asesoramiento de sus consultores y examinó el tipo y la calidad de las pruebas que deberían razonablemente requerirse de un reclamante, dadas las circunstancias reinantes en el momento de las pérdidas, particularmente en el Iraq y Kuwait.

B. Observaciones específicas

1. Tipos de prueba

64. En muchas de las reclamaciones de la primera serie, los reclamantes no presentaron pruebas suficientes que demostraran las circunstancias y la cuantía de la pérdida reclamada (párr. 58), pese a que algunos de los reclamantes presentaron una documentación voluminosa.

65. Algunos reclamantes declararon que no podían presentar pruebas a causa del tiempo transcurrido desde los acontecimientos pertinentes o a causa de la pérdida o destrucción de las pruebas documentales. El Grupo no considera que el transcurso del tiempo o la destrucción de la documentación del reclamante durante ese período sean razones aceptables para eximir al reclamante de la carga de presentar pruebas suficientes que demuestren su reclamación. El reclamante tiene el deber de preservar todos los documentos que sean pertinentes para la resolución de una reclamación pendiente.

66. No obstante, el Grupo aceptó que, dadas las circunstancias reinantes en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, los reclamantes quizá no hayan podido siempre presentar todas las pruebas que sin ello habrían estado disponibles. Cuando fue la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq lo que hizo imposible que un reclamante presentara las pruebas primarias, el Grupo tuvo en cuenta otras pruebas que demostraran la pérdida.

67. El Grupo exigió, sin embargo, que los reclamantes presentaran pruebas de la cobertura de seguros y pruebas del pago efectuado por el reclamante a un titular de póliza, dado que los aseguradores no estaban sujetos a las circunstancias de una zona de guerra que en algunos casos originó la destrucción de los documentos.

2. Requisitos probatorios específicos

68. El Grupo recomienda solamente la indemnización de aquellas reclamaciones que contienen pruebas suficientes de lo siguiente:

- a) El derecho del reclamante para presentar la reclamación o la legitimidad para presentar la reclamación en nombre de otros;
- b) La existencia del objeto subyacente antes de la invasión;
- c) La existencia de la pérdida subyacente y de los gastos efectuados para aminorarla;
- d) La prueba de que la pérdida fue una pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq;
- e) La prueba de la cobertura de seguro, incluido el riesgo de guerra, en el momento de la pérdida;
- f) La prueba de que el titular de la póliza y el asegurador cumplieron los términos de la póliza de seguro y, en particular, que el asegurador pagó debidamente al asegurado con arreglo a los términos de la póliza;
- g) La prueba de que el titular de la póliza (u otro beneficiario) recibió el pago del asegurador o, cuando corresponda, que el asegurador recibió el pago del reasegurador.

69. Muchas de las reclamaciones de la primera serie contenían pruebas que en algún modo no llegaban a cumplir esos requisitos probatorios. En consecuencia, el Grupo tuvo que examinar si las deficiencias de las pruebas eran tan graves que darían lugar a una recomendación negativa y si en la indemnización debería efectuarse un ajuste de la cantidad reclamada.

70. El Grupo decide que, cuando una reclamación contenga pruebas insuficientes de la relación directa de la pérdida con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, recomendará que no se indemnice esa reclamación.

71. En algunas reclamaciones, por ejemplo, los reclamantes podían haber contratado tasadores de pérdidas para investigar los puertos marítimos y aéreos a fin de determinar las circunstancias de la suerte corrida por las mercaderías perdidas. Cuando el reclamante podría haber presentado pruebas a la Comisión de las circunstancias de la pérdida subyacente y no lo haya hecho, el Grupo recomienda que la reclamación no es indemnizable por falta de pruebas de la causalidad.

72. A los efectos de determinar las deficiencias probatorias por las que el Grupo simplemente recomienda ajustes, el Grupo adopta el método aprobado por el Consejo de Administración¹⁶ en relación con las recomendaciones del Grupo "E4". Ese Grupo consideró reclamaciones que eran

por lo demás indemnizables (es decir, se debían a pérdidas directas) pero que la insuficiencia de las pruebas impedían su precisa cuantificación. En esas reclamaciones, el Grupo "E4" dijo que existía el riesgo de que las reclamaciones fueran exageradas¹⁷. El Grupo "E4" comparó la incapacidad del reclamante de presentar siempre las mejores pruebas con el "riesgo de exageración" introducido por la insuficiencia de las pruebas¹⁸.

73. El Grupo "E4" recomendó que:

"...si las pruebas demuestran la pérdida reclamada y no presentan un "riesgo de exageración", el Grupo "E4" aprueba la pérdida reclamada sin ajuste. En cambio, si se considera que es necesario un ajuste real, el Grupo aplica el ajuste correspondiente..."¹⁹.

Los ajustes compensan el "riesgo de exageración" encontrado²⁰.

74. En consecuencia, el presente Grupo recomienda la aplicación de ajustes a las indemnizaciones de las reclamaciones de la primera serie, para tener en cuenta la insuficiencia de las pruebas de reclamaciones que en principio son indemnizables siempre y cuando en efecto haya habido pérdidas.

75. Otros ejemplos de reclamaciones para las que el Grupo recomienda ajustes se refieren al tipo de pruebas presentadas del pago por un asegurador a un titular de póliza. La mejor prueba del pago sería la prueba del recibo del pago por el titular de la póliza, en forma de recibo firmado por el titular de la póliza o un cheque sellado por el banco del mismo. En una de las reclamaciones de la primera serie, la única prueba de pago era una nota de crédito no sellada, procedente del agente. El Grupo recomienda que una reclamación de ese tipo sea objeto de un ajuste, en vez de declararla no indemnizable, cuando se reúnan todos los demás requisitos de indemnizabilidad.

76. Otros casos de insuficiencia de pruebas a los que el Grupo aplicó ajustes se refieren, por ejemplo, a la perfección de la póliza, a una vigencia en el momento de la pérdida subyacente, a la manera en que se evaluó la pérdida, a la prueba del contrato de compraventa (cuando la pérdida subyacente era la pérdida de un pago debido por el comprador) y al cumplimiento de los términos de la póliza. Por las razones expuestas anteriormente en los párrafos 37 a 43, el Grupo aplicó los ajustes al valor de la pérdida subyacente en vez de a la cantidad reclamada.

77. Además de los requisitos probatorios antes expuestos, el Grupo requirió ocasionalmente pruebas específicas en función de la naturaleza de la reclamación. Estos requisitos adicionales se exponen en el capítulo VIII del presente informe en el que se describen categorías específicas de reclamaciones.

78. Al examinar las circunstancias de la pérdida subyacente, el Grupo tomó nota de las pruebas contenidas en todas las reclamaciones conexas.

V. AMINORACIÓN DE LOS DAÑOS

A. Deber general de aminoración

79. El Grupo considera que los aseguradores, como todos los demás reclamantes a la Comisión, tienen el deber de adoptar todas las medidas razonables para aminorar las pérdidas. En la decisión 9, el Consejo de Administración estableció que "el importe total de las pérdidas indemnizables se reducirá en la medida en que esas pérdidas hubieran podido ser evitadas razonablemente"²¹. Varios grupos de comisionados han examinado el alcance del deber de aminorar en relación con pérdidas específicas. El Grupo "E2", por ejemplo, consideró en su primer informe que, aunque el deber de aminorar requiere de un reclamante no más de lo que sería razonable dadas las circunstancias²², la indemnización debe reducirse, cuando la pérdida pudiera haberse evitado razonablemente, en la medida en que las medidas razonables para evitar o reducir la pérdida no se hayan tomado²³. Otro ejemplo: el Grupo "E4" recomendó que no se indemnizara una parte de los gastos de almacenamiento y mantenimiento reclamados, basándose en que el vendedor reclamante no había adoptado oportunamente las medidas para reducir o aminorar o disminuir la pérdida revendiendo las mercaderías²⁴.

B. Aplicación a las reclamaciones

80. Respecto de las reclamaciones por la pérdida de mercaderías en tránsito, por ejemplo, algunos titulares de pólizas se pusieron en contacto con la Kuwait Airways Corporation ("KAC"), que era el porteador respecto de un gran número de pérdidas de transbordo. En unas pocas reclamaciones, los titulares de las pólizas trataron de demandar a KAC por la pérdida de las mercaderías. Sin embargo, la mayoría de los reclamantes presentaron pruebas de que KAC había reconocido la pérdida de las mercaderías y había invocado el artículo 20²⁵ del Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929, enmendado por el Protocolo de La Haya de 1955, (el "Convenio de Varsovia"), invocando la excepción de fuerza mayor para denegar la responsabilidad por la pérdida. El Grupo considera que los reclamantes que no demandaron a KAC, sino que simplemente presentaron la habitual carta de denegación de responsabilidad enviada por KAC, ya no tenían la obligación de aminorar sus pérdidas porque es probable que su demanda contra KAC no fuera estimada.

81. El Grupo considera que, respecto de las mercaderías enviadas a Kuwait o al Iraq antes del 2 de agosto de 1990 y aún en ruta en esa fecha, era razonable desviar el buque porteador a un puerto vecino para aminorar la pérdida. Por tanto, los gastos adicionales de flete y seguro resultantes de esa desviación, los derechos adicionales de aduanas en el nuevo lugar de destino y los costos de almacenamiento de las mercaderías hasta su reventa o devolución al vendedor, cuando estén probados, son todos ellos indemnizables, siempre que se efectuaran para evitar razonablemente la pérdida. Este criterio ha sido adoptado por otros grupos de comisionados²⁶.

82. Análogamente, cuando las mercaderías se desviaron y revendieron, el Grupo recomienda que las pérdidas resultantes de la reventa son en principio indemnizables y su cuantía es la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de reventa, tras deducir los costos economizados y agregar los costos de la reventa. El Grupo considera que los costos ocasionados por la reventa son en principio costos asumidos para aminorar la pérdida.

83. Un reclamante de la primera serie reclamó las cantidades pagadas a título de indemnizaciones de salvamento. El Grupo recomienda que se indemnicen esas indemnizaciones basándose en que son gastos efectuados para aminorar la pérdida. En cambio, una reclamación relativa a la pérdida de un buque incluía cantidades reclamadas por partidas tales como el seguro del buque, los derechos de inscripción permanente y las piezas de repuesto. El Grupo considera que esas partidas representan gastos normales de funcionamiento de un buque que habrían tenido que efectuar en cualquier caso los propietarios o fletadores en vez de costos asumidos para aminorar una pérdida y, por tanto, no recomienda su indemnización.

VI. EVITACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN MÚLTIPLE

84. El Grupo no concederá indemnización por la misma pérdida más de una vez. En el párrafo 25 de la decisión 7, el Grupo dispuso que "toda indemnización ya recibida, en dinero o en especie, de cualquier fuente se deducirá del importe total de las pérdidas experimentadas". En el apartado b) del párrafo 3 de la decisión 13, el Consejo de Administración afirmó que:

"... cuando la Comisión, antes de pagar una indemnización con cargo al Fondo, tenga noticia, en virtud de la información proporcionada por el reclamante u obtenida por otros medios, de que un reclamante de las categorías "C", "D", "E" o "F" ha recibido de otra fuente una indemnización por la misma pérdida, la suma ya recibida se deducirá de la indemnización que con cargo al Fondo haya de pagarse a ese reclamante por la misma pérdida."

Todos los reclamantes tienen que notificar a la Comisión toda indemnización recibida por la misma pérdida, en el momento de presentar la reclamación²⁷ y además como requisito permanente²⁸.

85. Dos son las maneras en que el Grupo ha tratado de evitar indemnizar la misma pérdida más de una vez. Primera, el Grupo ha considerado que los reclamantes pueden haber obtenido indemnización en otro foro o de otra fuente. Segunda, el Grupo ha examinado si había alguna reclamación en la que la misma pérdida era reclamada por más de un reclamante ante la Comisión.

86. Cuando un reclamante ya había recibido indemnización en otro foro o de otra fuente por la misma pérdida que la reclamada en la primera serie, el Grupo dedujo de la cantidad de la indemnización recomendada la cantidad ya recibida por el reclamante.

87. En el segundo caso, el Grupo ordenó a la secretaría que examinara las demás reclamaciones para asegurar que ninguna de las reclamaciones correspondía a las mismas pérdidas. Cuando el Grupo ya había recomendado la indemnización de reclamaciones por las mismas pérdidas que las reclamadas en las reclamaciones de la primera serie, el Grupo dedujo la cantidad ya recomendada de la cantidad de la indemnización recomendada en segundo lugar.

88. Respecto de algunas de las reclamaciones relativas a las pérdidas de transbordo, cuando el titular de la póliza era el proveedor, había pruebas de que tanto el reclamante como los compradores habían pagado a los titulares de las pólizas por la pérdida de las mercaderías, pese a que los compradores no las recibieron. Aunque los titulares de las pólizas pueden haber pagado

la cantidad obtenida del seguro a los compradores, los reclamantes no siempre presentaron pruebas de haberlo hecho. Si el titular de la póliza no dio una explicación suficiente de la doble indemnización, el Grupo considera que la pérdida subyacente se anuló cuando el titular de la póliza recibió del comprador el precio de compra y, por tanto, considera que esas cantidades no son indemnizables.

89. Algunas de las reclamaciones relativas a la pérdida de embarcaciones y a la pérdida de aeronaves incluyen también reclamaciones por las cantidades pagadas a los miembros de la tripulación o a los pasajeros. Cuando los miembros de la tripulación o los pasajeros han presentado reclamaciones a la Comisión y han sido indemnizados por las mismas pérdidas, el Grupo ha deducido de toda indemnización que recomiende para esas reclamaciones el importe de la indemnización anteriormente otorgada.

VII. CUESTIONES INCIDENTALES

A. Fecha de la pérdida resarcible

90. Se pide al Grupo que determine la fecha de la pérdida para calcular los intereses y establecer los tipos de cambio adecuados que han de usarse (la "fecha de la pérdida resarcible"). A estos efectos la fecha de la pérdida no es la misma que la que ha recomendado el Grupo para calcular la cuantía de la indemnización (véase el párrafo 44). En el contexto de las reclamaciones de la primera serie, la fecha de la pérdida resarcible a los efectos del cálculo de los intereses y del tipo de cambio puede ser cualquiera de las tres que se exponen a continuación:

- a) La fecha en que se produjo la pérdida real. Por ejemplo, en el caso de un buque secuestrado por tropas iraquíes el 10 de agosto de 1990, la fecha de la pérdida sería el 10 de agosto de 1990.
- b) La fecha de la pérdida tal y como se define en la póliza. Como se afirma en el párrafo 44, en las pólizas de seguro marítimo normalmente se prevé la expiración de un "período de espera" antes de considerar que se ha producido una pérdida debida al secuestro, por ejemplo. De este modo, en el caso del buque a que se hace referencia en el apartado a), si el período de espera era de 12 meses, la fecha de la pérdida a efectos del seguro sería el 9 de agosto de 1991.
- c) La fecha de la pérdida para el asegurador reclamante, es decir, la fecha en que el asegurador indemnizó al titular de la póliza por la pérdida correspondiente.

91. Como se ha mencionado anteriormente, todas las reclamaciones de la primera serie fueron presentadas por aseguradores, reaseguradores, organismos de crédito a la exportación o sus agentes, por pagos efectuados a titulares de pólizas. Por consiguiente, a los efectos de determinar los intereses que han de pagarse a los reclamantes, el Grupo recomienda que se calculen éstos a partir de la fecha de pago del reclamante al titular de la póliza cuando se haya demostrado dicho pago. Esta es la fecha de pérdida para el reclamante, es decir, la fecha en que se vio privado del uso del dinero que pagó al titular de la póliza. La única excepción a esto es cuando el asegurador haya efectuado el pago antes de la expiración del período de espera, en cuyo caso la fecha de pérdida resarcible debería ser la fecha de expiración del período de espera.

El Grupo considera que no debe tenerse por responsable al Iraq si un asegurador ha pagado al titular de la póliza antes de la fecha en que hubiera debido hacerlo en virtud de lo establecido en la póliza.

92. En muchas de las reclamaciones, los reclamantes no presentaron pruebas para demostrar de manera concluyente la fecha de la pérdida resarcible. Por ejemplo, algunos reclamantes presentaron copias de cheques que habían enviado a titulares de pólizas en pago de las reclamaciones de estos últimos. Cada uno de los cheques llevaba marcada la fecha que le puso el pagador. No obstante, muchas veces los reclamantes no presentaron copias de los cheques que llevasen las fechas en que fueron presentados y pagados al beneficiario. Esa fecha es la de la pérdida real para el reclamante, es decir, la fecha en que se hizo un pago contra la cuenta del reclamante por el importe del cheque. Así pues, el Grupo recomienda que en los casos en que haya pruebas de pago al titular de la póliza, pero no de la fecha de recibo del pago, la fecha de pérdida resarcible sea 120 días después de la fecha en que el reclamante asegurador extendió el cheque o, si se desconoce ésta, 120 días después de la fecha en que el reclamante envió el cheque al tenedor de la póliza.

93. En los casos en que el pago a un titular de póliza se hubiera hecho mediante transferencia electrónica, y cuando haya pruebas de que se cargó el pago a la cuenta del reclamante, el Grupo recomienda que la fecha de la pérdida resarcible sea la fecha en que se hizo el cargo a la cuenta. En ausencia de estas pruebas, el Grupo recomienda que la fecha de la pérdida resarcible sea el tercer día después de la fecha en que se dieron instrucciones para realizar la transferencia.

94. Cuando no haya ninguna otra prueba sobre la fecha de pago, pero existan pruebas verificables acerca de la fecha de recibo del pago, el Grupo recomienda que esta última se considere la fecha de la pérdida resarcible.

B. Tipo de cambio

95. El grupo observa que algunos de los reclamantes presentaron sus reclamaciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. El Grupo evaluó esas reclamaciones e hizo todos sus cálculos en las monedas originales de las reclamaciones. Dado que la Comisión expresa sus indemnizaciones en dólares de los Estados Unidos, el Grupo debe determinar el tipo de cambio que ha de aplicarse a las reclamaciones en que las pérdidas se consignaron en otras monedas.

96. El Grupo toma nota de que todas las indemnizaciones concedidas anteriormente por la Comisión se han basado en el Monthly Bulletin of Statistics de las Naciones Unidas para determinar los tipos de cambio comerciales del dólar de los Estados Unidos. El Grupo adopta ese criterio en el presente informe. En consecuencia, el Grupo decide que el tipo de cambio adecuado que ha de aplicarse a las reclamaciones de la primera serie expresadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos es el tipo vigente en la fecha de la pérdida, tal como se indica en los párrafos 90 a 94.

C. Intereses

97. El Consejo de Administración, en su decisión 16, señala que

"se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada".

El Consejo de Administración especificó además que examinaría en su momento los métodos de cálculo y de pago de los intereses en una fecha posterior y que "los intereses se pagarán después del principal de la indemnización otorgada". Por tanto el Grupo no hace ninguna recomendación con respecto al pago de intereses.

98. No obstante, la tarea del Grupo consiste en determinar la fecha en que empiezan a correr los intereses para las reclamaciones de la primera serie. A tal efecto, el Grupo recomienda la fecha de la pérdida resarcible, tal y como se la define en los párrafos 90 a 94.

D. Costos de preparación de las reclamaciones

99. El Secretario Ejecutivo de la Comisión ha notificado al Grupo que el Consejo de Administración se propone resolver más adelante la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones. En consecuencia, el Grupo no hace ninguna recomendación respecto de las reclamaciones por esos costos.

VIII. LAS RECLAMACIONES

A. Resumen de los hechos

100. Los efectos de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq están bien documentados en informes de las Naciones Unidas y en informes de otros Grupos²⁹. El Grupo "E2A" observó que:

"pocas horas después de entrar en Kuwait, las fuerzas iraquíes tomaron control del país, cerrando todos los puertos y el aeropuerto, imponiendo un toque de queda, y cortando las comunicaciones internacionales del país. Se impidió el acceso a Kuwait por el mar tendiendo minas en las aguas de su litoral. Desde el principio, según se informa, se aplicó un programa de detención y violencia para desalentar la resistencia. En los meses siguientes a la invasión del Iraq, al menos el 50% de los nacionales kuwaitíes y más del 90% de la población de expatriados salieron de Kuwait... Tras la invasión, el Iraq anunció la anexión oficial de Kuwait... Prácticamente todos los complejos comerciales del país fueron saqueados. La destrucción generalizada de las mercaderías por fuerzas iraquíes y la quiebra del orden público en Kuwait, según se informa, afectaron a casi todos los sectores de la economía kuwaití."³⁰

101. El Grupo adopta las conclusiones del Grupo "E2A"³¹ de que hubo operaciones militares y una quiebra del orden público en Kuwait durante la ocupación por el Iraq. El Grupo considera que esto fue consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración.

102. Con estos antecedentes, los reclamantes han presentado reclamaciones concernientes a cuatro categorías distintas de pérdidas subyacentes. Las primeras son las relacionadas con un contrato, como pérdidas financieras sufridas en relación con contratos por la venta de mercaderías o contratos de construcción en Kuwait o el Iraq. La segunda se refiere a la pérdida de bienes materiales durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Las pérdidas de bienes materiales incluyen la pérdida de buques y de aviones. La tercera se refiere a las pérdidas sufridas por los tenedores de pólizas como consecuencia de sus responsabilidades legales. La cuarta se refiere a los pagos relacionados con acontecimientos como el secuestro, el rescate, la detención o los daños ocasionados a personas.

B. Pérdidas relacionadas con contratos

103. Muchas de las reclamaciones de la primera serie se refieren a pérdidas relacionadas con contratos de venta de mercaderías y contratos de construcción en el Iraq o en Kuwait. Por lo que respecta a los contratos de venta de mercaderías, los reclamantes pagaron indemnizaciones con arreglo a lo dispuesto en pólizas que cubrían pérdidas por transbordo o en pólizas que cubrían pérdidas por crédito a la exportación.

1. Pérdidas por transbordo

a) Resumen de los hechos pertinentes

104. Dieciocho de las reclamaciones de la primera serie se refieren a pérdidas subyacentes de mercaderías. Al parecer las pérdidas se produjeron en Kuwait mientras las mercaderías estaban a la espera de su transbordo a compradores de otros países o mientras se encontraban en Kuwait pero no habían sido entregadas a los compradores kuwaitíes, o mientras se encontraban de camino a Kuwait y tuvieron que ser desviadas.

105. Algunas de estas reclamaciones se refieren a mercaderías que al parecer fueron saqueadas o destruidas mientras se encontraban en una zona de depósito de carga en el aeropuerto de Kuwait. Generalmente, esas mercaderías esperaban la continuación de su viaje en los vuelos de enlace de Kuwait Airways. En algunos casos, las mercaderías no fueron saqueadas o destruidas en sí sino que al parecer se perdieron entre los desórdenes que se produjeron por un período considerable de tiempo durante la ocupación de Kuwait por el Iraq. En cada una de estas reclamaciones, los reclamantes alegan que las mercaderías se perdieron o destruyeron en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y nunca se entregaron a los compradores previstos en Kuwait o en otros países.

106. Dos reclamantes son empresas indias que aseguraron a exportadores indios con respecto a envíos de mercaderías a compradores en el extranjero. Estos reclamantes presentaron reclamaciones que entrañaban numerosas reclamaciones o distintas subreclamaciones, cada una de las cuales se refería a pólizas similares. Los reclamantes pedían indemnización por los pagos realizados a los tenedores de pólizas con respecto a mercaderías que supuestamente se habían perdido o dañado mientras esperaban el transbordo en el momento de la invasión de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990. Las mercaderías habían sido transportadas al aeropuerto de Kuwait por Kuwait Airways. Se aducía que las pólizas cubrían los riesgos de guerra en términos de lo dispuesto en las cláusulas del Instituto relativas a la guerra y en las cláusulas del Instituto relativas a la carga (guerra) aplicables a los cargamentos transportados por vía aérea.

Los reclamantes alegan que este seguro cubría las mercaderías en tránsito durante un período de 15 días después del día de llegada del avión a cualquier parada intermedia. Todos los envíos iban de camino hacia compradores de Europa occidental. Ninguno de los envíos objeto de las reclamaciones se llegó a entregar a los compradores. En la mayoría de los casos, los vendedores alegaron que los compradores no habían pagado los envíos. No obstante, en algunos de los casos los compradores presentaron pruebas de pago.

107. Dos reclamaciones se refieren a mercaderías enviadas en el vuelo 149 de British Airways ("vuelo 149") por vendedores de los Estados Unidos a compradores de la India y Malasia respectivamente. El vuelo 149 fue detenido en Kuwait en el momento de la invasión por el Iraq. Los reclamantes alegan que las mercaderías que se encontraban a bordo nunca se recuperaron.

108. Una subreclamación se refiere a un envío de productos comestibles que hacía el tenedor de la póliza a un comprador de Kuwait. El reclamante alega que las mercaderías se descargaron en Dubai, debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y más tarde fueron devueltas al vendedor y destruidas. El reclamante afirmó que no había pagado al tenedor de la póliza por la pérdida de las mercaderías. No obstante, el reclamante ha pedido a la Comisión una indemnización por los honorarios de abogados e inspectores que tuvo que abonar en relación con la reclamación del titular de la póliza. El Grupo recomienda que los gastos realizados por el reclamante para rechazar una reclamación no son resarcibles, ya que no se trata de pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

109. Otra subreclamación se refiere a la pérdida de mercaderías enviadas desde Hong Kong a un comprador kuwaití. Al parecer las mercaderías llegaron a Kuwait, pero no hubo pruebas de que el comprador las hubiese recibido. El comercio del comprador se cerró tras la invasión y al parecer no se volvió a abrir. El Grupo recomienda que no se otorgue ninguna indemnización por esta reclamación, ya que no se demostró que la pérdida fuera una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

110. Una de las reclamaciones se refiere a mercaderías enviadas por mar desde España a un comprador de Kuwait. El reclamante alega que su tenedor de póliza, el vendedor español, nunca recibió el pago de las mercaderías, que se suponía que habían resultado perdidas o destruidas durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo no recomienda indemnización por esta reclamación, ya que no se presentaron pruebas suficientes para demostrar que el reclamante estaba facultado para presentar la reclamación ante la Comisión.

b) Requisitos específicos de prueba

111. En lo que respecta a las reclamaciones relativas al transbordo, el Grupo adopta las normas de prueba del Grupo "E2A"³² acerca de las mercaderías perdidas o destruidas en tránsito. El reclamante debe presentar pruebas del envío de las mercaderías, en forma de documentos de transporte tales como el conocimiento de embarque o la carta de porte aéreo. Estas pruebas deben también permitir que el Grupo calcule la fecha de llegada de la mercadería, a fin de determinar si se puede inferir que su pérdida fue un resultado probable de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo también pidió pruebas del valor de las mercaderías, en forma de una factura, contrato u orden de compra referente al valor facturado de las mercaderías.

112. En las reclamaciones en que el titular de la póliza era el proveedor y había recibido pagos del consignatario y del reclamante (véase el párrafo 88), el Grupo pidió pruebas de que la cantidad obtenida con la reclamación al seguro había sido enviada por el titular de la póliza al consignatario o había sido pagada directamente a este último por el reclamante. A la inversa, cuando el titular de la póliza era el consignatario, el Grupo pidió pruebas de que éste había pagado al suministrador las mercaderías que no había recibido.

c) Análisis y recomendaciones

113. El Grupo considera que la totalidad de las pruebas presentadas por los reclamantes (en forma de informes de inspectores y tasadores de pérdidas) demostraron que los almacenes de transbordo de los aeropuertos y puertos de Kuwait resultaron completamente destruidos como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Las tropas del Iraq tuvieron el aeropuerto de Kuwait bajo control en todos los momentos pertinentes. Por consiguiente, el Grupo considera que los envíos almacenados en esos lugares resultaron destruidos o saqueados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Así pues, el Grupo considera que, con arreglo a las disposiciones del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, las reclamaciones por las pérdidas relativas a esos bienes son en principio resarcibles.

114. El Grupo observa que, al considerar la resarcibilidad de las pérdidas por transbordo, se ha beneficiado en gran medida de la labor de los Grupos "E2" y "E2A", que ya han examinado diversas series de reclamaciones debidas a pérdidas relacionadas con contrato. El Grupo sigue las recomendaciones de los Grupos "E2" y "E2A", que han sido aprobadas por el Consejo de Administración.

115. El Grupo es consciente de que en algunos casos, con arreglo a los términos del contrato, el título de propiedad de las mercaderías y el riesgo de pérdida de éstas puede ya haber pasado al comprador. No obstante, según un principio enunciado por el Grupo "E2A", el Grupo considera que una reclamación por indemnización hecha por un reclamante asegurador, que se subroga en los derechos del vendedor, puede mantenerse independientemente de si la propiedad de las mercaderías ya ha pasado al comprador, sin perjuicio del principio general de evitar una doble indemnización por la misma pérdida³³.

116. El Grupo observa que los titulares de pólizas de los reclamantes que realizaban sus negocios fuera de Kuwait a menudo sólo pudieron proporcionar pruebas de que sus mercaderías habían llegado a Kuwait antes de la invasión y de que no podían localizar esas mercaderías después del 2 de agosto de 1990.

117. A este respecto, el Grupo también adopta la recomendación del Grupo "E2A" en relación con las mercaderías no percederas. El Grupo "E2A" afirmó que:

"cuanto más distante sea la fecha de llegada [de los bienes a Kuwait] de la fecha de la invasión de Kuwait por el Iraq, mayor es la posibilidad de que las mercaderías fueran recogidas por el comprador."³⁴

El Grupo "E2A" recomendó que, cuando las mercaderías no percederas llegaron a un puerto kuwaití el 2 de julio de 1990 o después de esa fecha, o al aeropuerto de Kuwait el 17 de julio

de 1990 o después de esa fecha y posteriormente no pudieron ser localizadas por el reclamante, cabía inferir que las mercaderías se perdieron o fueron destruidas como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y la consiguiente quiebra del orden público³⁵. Por consiguiente, esto no puede inferirse con respecto a las pérdidas de envíos que llegaron a un puerto kuwaití antes del 2 de julio de 1990 o al aeropuerto de Kuwait antes del 17 de julio de 1990. Estas pérdidas no son resarcibles, si no se presentan más pruebas suficientes para demostrar que fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

118. En relación con las mercaderías percederas, el Grupo "E2A" llegó a la conclusión de que podían requerirse pruebas adicionales de que las mercaderías no llegaron al comprador o de que se perdieron durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esta conclusión se basó en la probabilidad de que estos tipos de mercadería se hubiesen entregado sin demora al comprador, o hubiesen sido recogidos rápidamente por éste³⁶. El Grupo hace suya esta conclusión.

119. En algunas de las reclamaciones, los reclamantes presentaron pruebas de que los compradores habían pagado a los titulares de las pólizas unas mercaderías con arreglo a sus contratos, a pesar de que esas mercaderías se habían perdido o destruido en el aeropuerto de Kuwait. En esas circunstancias el Grupo pidió más pruebas que demostrasen que los ingresos procedentes de la reclamación al seguro se habían pagado a esos compradores. En ausencia de esas pruebas el Grupo considera que, aunque la pérdida de las mercaderías es en principio resarcible, las pérdidas subyacentes se extinguieron al recibir el titular de la póliza el precio de venta del comprador. Algunos de los reclamantes no proporcionaron pruebas de lo contrario, pese a las notificaciones hechas con arreglo al artículo 34 de una providencia de trámite en uno de los casos.

d) Base para la valoración

120. En el caso de las pérdidas de mercaderías durante el transbordo, el Grupo recomienda que se otorgue una indemnización basada en el valor del envío perdido (véase el párrafo 43).

121. Por lo tanto el Grupo determinó el valor del envío perdido por referencia al valor facturado de la mercadería con la adición, en el caso de los contratos C y F, de los gastos de transporte y tramitación y además, en el caso de los contratos CIF, de la prima de seguros con respecto a esas mercaderías.

2. Pérdidas de créditos a la exportación

a) Resumen de los hechos

122. En tres de las reclamaciones de la primera serie los reclamantes pidieron indemnización por los pagos efectuados a sus titulares de pólizas de seguros con arreglo a las pólizas de crédito a la exportación. El Grupo observa que las pólizas de crédito a la exportación no cubren generalmente la pérdida de las propias mercancías, sino más bien las pérdidas relacionadas con los costos incurridos en la ejecución de los contratos de venta de productos de exportación o con las cantidades estipuladas en dichos contratos.

123. Cada reclamación contenía numerosas subreclamaciones. El primer grupo de subreclamaciones se refiere a contratos de exportación respecto de los cuales los compradores

kuwaitíes no recibieron supuestamente las mercancías. Las mercancías fueron expedidas a Kuwait y, según se afirma, llegaron a dicho país poco después de la invasión. Algunas de las subreclamaciones de esta categoría se refieren al impago por el comprador a resultas de una modificación de las condiciones de pago o al incumplimiento por el comprador de las condiciones de pago en las que se establecía que el pago debía efectuarse con anterioridad a la entrega de las mercancías. Tres subreclamaciones se refieren a mercancías supuestamente saqueadas por las tropas iraquíes cuando esperaban el despacho aduanero.

124. El segundo grupo de subreclamaciones se refiere a las mercancías recibidas por los compradores, quienes se negaron a pagar aduciendo diversas razones; desde el supuesto saqueo de las mercancías por las tropas iraquíes cuando se encontraban en poder del comprador hasta la afirmación de que la entrega no era conforme.

125. El tercer grupo de subreclamaciones se refiere a la desviación y, generalmente, la reventa de las mercancías que se encontraban en tránsito o estaban listas para su envío a Kuwait en el momento de la invasión del Iraq, o a la interrupción de contratos de venta de mercancías destinadas a ser enviadas poco después del 2 de agosto de 1990. Las mercancías en tránsito a Kuwait fueron desviadas a otros puertos, donde fueron almacenadas antes de su venta o devueltas a los vendedores. Las mercancías previstas para su embarque poco después del 2 de agosto de 1990 fueron generalmente almacenadas por los vendedores en espera de encontrar otros compradores. Dentro de este grupo, los reclamantes piden por lo general indemnización por las pérdidas ocasionadas por la reventa de las mercancías a terceros a precios inferiores a los valores contractuales inicialmente previstos. Los titulares de las pólizas también tuvieron que soportar costos adicionales de almacenamiento, seguro, sobrestadía, etc., que formaban parte de la indemnización pagada por el reclamante y se incluyen en la reclamación presentada a la Comisión. En el caso de una subreclamación, el titular de la póliza abandonó las mercancías cuando los gastos de almacenamiento rebasaron el precio de las mercancías.

b) Requisitos específicos de prueba

126. En el caso de las pérdidas de créditos a la exportación, y además de la prueba de la existencia de una póliza de crédito a la exportación, el Grupo pidió también al reclamante que presentara pruebas acerca del contrato de ventas básico entre el comprador y el vendedor, ya que es precisamente esta relación la que queda asegurada por la póliza³⁷.

i) Mercancías enviadas a compradores en Kuwait

127. El Grupo exigió documentos justificativos, en forma de un conocimiento de embarque o una carta de porte aéreo, que permitieran establecer la existencia de las mercancías y la fecha de su envío al Kuwait. El Grupo también pidió pruebas de la fecha de la llegada de las mercancías a Kuwait, ya que el destino sufrido por las mercancías podría inferirse de esa fecha.

128. El Grupo solicitó pruebas del valor de las mercancías, sea en forma de una factura, un contrato o una orden de compra. El Grupo también exigió pruebas de la fecha de vencimiento del pago estipulada en el contrato, a fin de determinar si la fecha de vencimiento era anterior o posterior al 2 de agosto de 1990. La fecha de vencimiento del plazo del pago revestía importancia para determinar si el impago fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

129. En los casos en que el pago debía efectuarse mediante carta de crédito, se pedía al reclamante que presentara una copia de la carta de crédito, además de las pruebas de que todos los documentos estipulados en la carta de crédito fueron presentados al banco corresponsal de acuerdo con las condiciones del crédito.

130. El Grupo considera que para obtener indemnización por la pérdida del pago estipulado en un contrato en los casos en que las mercancías fueron recibidas efectivamente por el comprador, el reclamante debe demostrar que el impago por el comprador con arreglo al contrato fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

131. Una vez que un comprador recibe las mercancías estipuladas en el contrato, el riesgo y el título suele pasar al comprador. Cuando existe el nexo causal requerido, es posible que también el comprador haya pedido indemnización a la Comisión por la pérdida de las mercancías. En tales casos, el Grupo dio instrucciones a la secretaría para que realizara comprobaciones entre las distintas categorías de reclamaciones para impedir toda doble indemnización.

ii) Mercancías desviadas o retenidas

132. En el caso de las reclamaciones en que las mercancías fueron revendidas, el Grupo pidió al reclamante que aportara pruebas suficientes de la cuantía del producto de la reventa, a fin de establecer la existencia de la pérdida. En el caso de la reclamación en que las mercancías fueron abandonadas, el Grupo pidió al reclamante que presentara pruebas suficientes que explicasen por qué no fue posible la reventa y que el interesado adoptó todas las medidas razonables para mitigar la pérdida.

133. En cuanto a los costos adicionales relacionados con la desviación, el almacenamiento o la reventa de las mercancías destinadas a Kuwait (depósito, sobrestadías, almacenamiento, costos adicionales de seguro o de reventa), el Grupo exigió pruebas concretas de tales costos en forma de facturas en las que se especificasen la cuantía de los costos y las fechas en que se produjeron.

c) Análisis y recomendaciones

i) Mercancías enviadas a compradores en Kuwait

134. El Grupo se remite a sus conclusiones, consignadas en los párrafos 113 a 119, acerca de las pérdidas por transbordo. En el caso de las mercancías enviadas a Kuwait, que se extraviaron o quedaron destruidas tras su llegada pero antes de la entrega, el Grupo considera que la pérdida de las mercancías fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por las razones expuestas en el párrafo 113 *supra*. Además, si las mercancías no precederán, que eran objeto del pertinente contrato de venta, llegaron a un aeropuerto de Kuwait antes del 2 de julio de 1990 o al aeropuerto de Kuwait antes del 17 de julio de 1990, en tal caso, en defecto de pruebas suficientes en contrario, el Grupo presumió que el comprador recibió las mercancías. En el caso de esas reclamaciones el Grupo consideró que las pérdidas del vendedor se debían a la negativa del comprador kuwaití de efectuar el pago por las mercancías.

135. El Grupo encargado de las reclamaciones "E2" ha examinado la cuestión relacionada con la resarcibilidad de las pérdidas resultantes del impago por una parte kuwaití de las cantidades estipuladas en el contrato. Ese Grupo exigió de los reclamantes que pedían indemnización por

pérdidas de esa naturaleza que presentaran "pruebas concretas de que el incumplimiento... por una parte [kuwaití] fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq"³⁸ y no una decisión económica del deudor de incumplir obligaciones contractuales. En este último caso, "esa decisión independiente sería la consecuencia directa del impago y, por ello, la pérdida consiguiente no sería resarcible"³⁹. El Grupo encargado de las reclamaciones "E2" también recomendó que:

"... una prueba satisfactoria de que la imposibilidad de cumplir el contrato por una de las partes fue consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq consistiría en demostrar que el cumplimiento había dejado de ser posible porque, por ejemplo, la parte contratante, en el caso de ser una persona física, había sido asesinada o había visto menoscabadas sus facultades físicas, o, en el caso de ser una empresa, había dejado de existir, había quebrado o era insolvente de resultas de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq."⁴⁰

136. En el informe acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E2", el Grupo "E2A" adoptó ese criterio y llegó a la conclusión de que para cumplir el requisito del carácter directo de la pérdida, ya establecido por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el reclamante debe demostrar específicamente que el impago de las mercancías por el comprador kuwaití fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁴¹.

137. El Grupo adopta el criterio del Grupo "E2" a este respecto, que también fue seguido por el Grupo "E2A". El Grupo también adopta la recomendación del Grupo "E2A" en el sentido de que cuando la deuda se debía ya antes del 2 de agosto de 1990, o cuando ya hubiera surgido un litigio comercial entre las partes antes de la invasión del Iraq (como parece suceder por lo menos en una de las reclamaciones de la primera serie), "se considera que la pérdida es atribuible a una decisión económica independiente del comprador kuwaití..."⁴².

ii) Mercancías desviadas o retenidas

138. El Grupo considera que, siempre que el reclamante establezca un nexo causal entre las pérdidas y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, las reclamaciones por mercancías desviadas o retenidas, revendidas o no, son en principio indemnizables.

139. El vínculo causal necesario consiste en que la pérdida fue una pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Una reclamación concierne a una pérdida resultante de la reventa de fruta vendida a un precio más bajo debido a la saturación del mercado de cítricos en el momento de la venta, lo que se debió a su vez a una concentración inhabitual de llegadas de cítricos a Europa a principios del mes de octubre de 1990. El Grupo considera que esta pérdida no fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, por consiguiente, recomienda que no se pague indemnización por esa pérdida.

140. El Grupo también adopta la recomendación del Grupo "E2A" en el sentido de que en el caso en que, en el momento de la liberación de Kuwait el 2 de marzo de 1991, un vendedor hubiera vendido ya las mercancías a un tercero a fin de mitigar sus pérdidas, no es aplicable el párrafo 10 de la decisión 9 del Consejo de Administración⁴³.

d) Base de valoración

i) Mercancías enviadas a compradores en Kuwait

141. En los contratos de crédito a la exportación relativos a las mercancías que han sido expedidas, la compensación equivale a las cantidades debidas, conforme a lo establecido en el contrato, por esas mercancías. Por consiguiente, el Grupo considera que en tales casos la indemnización ha de basarse en el valor según factura de las mercancías que eran objeto del contrato de venta de productos de exportación, junto con los gastos de flete y manipulación y la prima de seguro pagadera respecto del contrato (en la medida en que esos costos adicionales los paga el comprador con arreglo a los contratos de C y F o CIF).

ii) Mercancías desviadas o retenidas

142. En el caso en que las mercancías fueron revendidas, el Grupo considera que la medida apropiada de la pérdida es la diferencia entre el precio fijado en el contrato original y el precio de reventa, más cualquier otro costo imprevisto, como el flete, los gastos de descarga de contenedores y los gastos de almacenamiento (véanse los párrafos 81 y 82) en la medida en que esos gastos fueron realizados para mitigar la pérdida. Ello es compatible con las conclusiones del Grupo "E2A" de que la indemnización debe ser suficiente para restablecer a la parte que ha sufrido la pérdida en la misma situación, aunque no mejor, en que habría estado si se hubiera cumplido el contrato⁴⁴. El Grupo también adopta la conclusión del Grupo "E2A" de que todo gasto economizado a causa de la no entrega y toda ganancia obtenida en las operaciones de reventa han de deducirse de las pérdidas sufridas⁴⁵.

143. Cuando, pese a los esfuerzos razonables, las mercancías no pudieran revenderse, el Grupo también adopta la recomendación del Grupo "E2A" de que el reclamante puede recuperar el precio del contrato, tras deducir el valor residual y los gastos economizados, más los costos incidentales que sean razonables⁴⁶.

3. Pérdidas por imposibilidad de ejecución de contratos/invocación de garantías con falsos pretextos

a) Resumen de los hechos

144. Una reclamación se refiere a pólizas de indemnización por imposibilidad de ejecución de contratos. Esa reclamación contiene tres subreclamaciones referentes a contratos respaldados por pólizas de seguro celebrados entre titulares de las pólizas y entidades iraquíes contra la imposibilidad de ejecución de contratos o la imposibilidad o negativa del banco emisor de cumplir las obligaciones que ha contraído con arreglo a una carta de crédito irrevocable. A raíz de la invasión de Kuwait por el Iraq, el banco emisor no efectuó el pago conforme a lo dispuesto en las cartas de crédito. El reclamante pidió indemnización por la cantidad en concepto de primas de seguro abonadas en relación con cada póliza.

145. Por ejemplo, la subreclamación se refiere a las pérdidas resultantes de un contrato celebrado entre el titular de la póliza, su asociado kuwaití y el Ministerio de Obras Públicas de Kuwait. El contrato se refería a la realización de obras de dragado y construcción en Kuwait. Las obras se suspendieron tras la invasión de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990, tras lo

cual el titular de la póliza evacuó y repatrió a su personal expatriado. También abandonó su instalación, equipo, oficinas, vehículos y materiales, amén de los efectos personales de sus empleados. Se afirma que todo ha sido saqueado o destruido por las fuerzas armadas iraquíes durante la ocupación de Kuwait por el Iraq. En enero de 1991 el Gobierno de Kuwait declaró que, por razones de fuerza mayor⁴⁷, quedaban suspendidos todos los contratos de obras públicas en Kuwait. El asegurado tenía una póliza que cubría, entre otras cosas, la terminación unilateral de un contrato por un empleador en los casos en que éste no tenía derecho o causa para dar por terminado el contrato. El Grupo recomienda que no se pague indemnización respecto de esta reclamación, ya que existían pruebas insuficientes de que las pérdidas fueran pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

146. En otra reclamación, una subreclamación se refiere a una póliza que cubre la invocación de garantías con falsos pretextos⁴⁸. El reclamante titular de la póliza fue contratado por un empleador kuwaití para suministrar e instalar equipo, en relación con cuyo contrato el titular de la póliza presentó una fianza de cumplimiento. El banco del empleador invocó el pago en virtud de la fianza de cumplimiento y lo cargó en la cuenta del titular de la póliza. El reclamante pide indemnización por la falsa invocación de garantías de la fianza de cumplimiento. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por esta reclamación (véase el párrafo 153 *infra*).

147. En todas las reclamaciones, los reclamantes pidieron a la Comisión una indemnización equivalente a la cuantía de las compensaciones que habían pagado a sus respectivos titulares de las pólizas.

b) Requisitos específicos de prueba

148. En todas estas reclamaciones, el Grupo pidió a los reclamantes que presentaran pruebas de que los titulares de las pólizas habían cumplido sus obligaciones contraídas en virtud de los correspondientes contratos o que se habían visto impedidos de hacerlo por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

149. En el caso en que el pago tenía que efectuarse mediante cartas de crédito, el Grupo pidió al reclamante que presentara pruebas en cuanto a la fecha de vencimiento del pago con arreglo a las cartas de crédito pertinentes. Si el pago había vencido pero no se había efectuado antes del 2 de agosto de 1990, el Grupo solicitó pruebas complementarias para determinar si la falta de pago fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

150. En cuanto a la reclamación por falsa invocación de garantías, el Grupo exigió que el reclamante presentara pruebas de la existencia de la garantía, la demanda presentada con arreglo a la garantía y el pago realizado de acuerdo con las condiciones establecidas en ella.

c) Análisis y recomendaciones

151. El Grupo se remite a las conclusiones del Grupo "E2" referentes al requisito del carácter directo de la pérdida, enunciado en el párrafo 135 *supra*. El Grupo adopta esas conclusiones respecto de las reclamaciones por imposibilidad de ejecución de contratos. En consecuencia, el Grupo considera que, para obtener indemnización, el reclamante debe presentar pruebas concretas de que la incapacidad de la parte contratante de ejecutar el contrato se debió a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En cuanto a la reclamación basada en la invocación

de garantías con falsos pretextos, deben presentarse pruebas de que la falsa invocación fue consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y no de una decisión independiente de invocar la garantía.

152. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda que esas pérdidas, siempre que se demuestre que son pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, son indemnizables en principio.

d) Base de valoración

153. Como se señala en el párrafo 39 supra, el Grupo recomienda que, en el caso de esas pérdidas, se pague a los reclamantes indemnización por el valor efectivo de la pérdida subyacente que haya sufrido el reclamante titular de la póliza. Por consiguiente, el Grupo recomienda que la valoración de las pérdidas en las reclamaciones de esta categoría se base en la cuantía del pago debido con arreglo a la carta de crédito, o en la cuantía de las pérdidas resultantes cuando se diera por terminado un contrato, en consonancia con la reclamación. El Grupo no recomienda indemnización por el pago realizado respecto de la garantía, ya que no existían pruebas de que la pérdida subyacente fuera una pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

C. Otros bienes materiales

1. Pérdida de buques

a) Resumen de los hechos

154. Cinco de las reclamaciones de la primera serie se referían a los pagos efectuados a los titulares de pólizas respecto de la pérdida de buques. Todos los reclamantes señalaron que habían asegurado o reasegurado los buques de sus titulares de las pólizas contra riesgos de guerra.

155. Un reclamante pidió indemnización por la pérdida de un buque que estaba efectuando operaciones de carga en Shuaiba (Kuwait), el 31 de julio 1990. El reclamante manifestó que el 3 de agosto de 1990 soldados iraquíes subieron a bordo del buque, se llevaron a los miembros de la tripulación y los mantuvieron detenidos durante unos 30 meses en Kuwait y, posteriormente, en el Iraq. Más tarde se permitió al buque zarpar para los Emiratos Árabes Unidos, donde fue vendido. El reclamante pide indemnización por las cantidades que pagó a los propietarios por la pérdida del buque. Existían pruebas de que el valor convenido del buque con arreglo a la póliza era superior a su valor de mercado en el momento de la pérdida. En el caso de esta reclamación, el Grupo recomendaría una indemnización por la pérdida del buque equivalente a la cantidad basada en el valor de mercado (véase el párrafo 39).

156. Otro reclamante ha pedido indemnización por la pérdida de una gabarra que estaba realizando operaciones frente a la costa del Iraq. El 6 de agosto de 1990 los oficiales y la tripulación del buque, tras abandonarlo, huyeron en botes salvavidas. El buque fue capturado por las tropas iraquíes y jamás fue recuperado. Los propietarios reclamaron, de acuerdo con la póliza, la pérdida total del buque. El reclamante, un retrocesionario, pagó, con arreglo a su

acuerdo de retrocesión, la parte que le correspondía por la pérdida del buque. Presentaba la reclamación en nombre propio y en nombre de otros reaseguradores y retrocesionarios.

157. Una reclamación se refería a un buque que fue fletado a un organismo estatal iraquí. A raíz de la invasión de Kuwait por el Iraq, los propietarios no consiguieron que el buque fuera liberado. El buque estaba asegurado por un valor convenido con un consorcio de aseguradores presidido por el reclamante. El reclamante retuvo una parte del riesgo por su propia cuenta, y los reasegurados, el resto. El reclamante pedía indemnización por la cantidad total abonada a los propietarios, además de las comisiones pagadas a los corredores.

158. Un reclamante pidió indemnización por un pago efectuado a su titular de la póliza por la pérdida de un yate. El reclamante afirma que el yate se encontraba en Kuwait el 2 de agosto de 1990, fecha en que fue capturado y hundido por las fuerzas armadas iraquíes. El propietario presentó la reclamación con arreglo a su póliza de seguro. El reclamante reaseguró el riesgo, pero ha presentado la reclamación en nombre de uno de los reaseguradores.

159. Un reclamante pide indemnización por la pérdida eventual de un buque. Ese reclamante afirma que su titular de la póliza era propietario de un buque que, con arreglo al contrato de fletamento, transportaba carga para una parte iraquí en Aqaba (Jordania). El buque fue desviado a Italia como resultado del embargo comercial (véanse los párrafos 26 y 27). La carga fue vendida, y el producto de la venta fue depositado en una cuenta de garantía bloqueada. Una entidad gubernamental iraquí entabló una acción judicial contra los propietarios respecto de la carga. Basándose en el artículo 29 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad⁴⁹, los propietarios no participaron en la vista de la causa, y se pronunció sentencia contra ellos. No existen pruebas de que el acreedor por fallo judicial tratara de aplicar el fallo. El reclamante aceptó la reclamación de los propietarios con arreglo a su póliza, por estimar que los buques de los propietarios podrían ser arrestados, capturados o confiscados por las autoridades iraquíes para satisfacer la deuda reconocida por el juzgado. El reclamante pide indemnización por esta pérdida eventual. El Grupo no recomienda una indemnización por las reclamaciones de esta clase, en las que la pérdida no se ha materializado aún. Para ser indemnizable conforme a lo dispuesto en el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, el reclamante debe haber sufrido una pérdida directa.

b) Requisitos específicos de prueba

160. El Grupo pidió a los reclamantes que presentaran pruebas suficientes a fin de demostrar que el titular de la póliza era el propietario del buque, el lugar en el Iraq o Kuwait donde se encontraba el buque el 2 de agosto de 1990 y el hecho de que fue perdido o destruido durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

c) Análisis y recomendaciones

161. El Grupo considera que cuando un reclamante ha demostrado que un buque se encontraba en un lugar determinado del Iraq después del 2 de agosto de 1990 o en el Kuwait entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 y que se produjo la pérdida o la destrucción de dicho buque, esa pérdida era una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y es indemnizable en principio. Ello es compatible con las conclusiones de los Grupos "E2" y "E2A"⁵⁰.

d) Base de valoración

162. En relación con los buques, el Grupo recomienda que la pérdida indemnizable subyacente es el valor de mercado del buque en la fecha de la pérdida de ese buque (véase el párrafo 40 supra).

163. El Grupo consideró que las importantes cantidades relacionadas con esas reclamaciones hacía que fuera conveniente una valoración independiente. Por consiguiente, el Grupo contrató a consultores, en calidad de peritos tasadores, para que le ayudaran a determinar el valor de los buques en las fechas de la pérdida. Para cada uno de los buques, los consultores establecieron una valoración basada en un análisis de los valores de mercado de buques comparables en la fecha pertinente de la pérdida.

2. Pérdida de aviones

a) Resumen de los hechos

164. Tres de las reclamaciones de la primera serie se refieren a la pérdida de un avión Boeing 747 (el "Avión") que realizaba el vuelo 149 de British Airways ("BA"). Estaba previsto que el avión realizaría el vuelo de Londres (Inglaterra) a Kuala Lumpur (Malasia) con escalas en Kuwait y Madras (India). El avión salió de Londres el 1º de agosto de 1990 y llegó al aeropuerto de Kuwait (el "Aeropuerto") a primeras horas del día 2 de agosto de 1990. Poco después de las dos de la madrugada hora universal, la autoridad del aeropuerto de Kuwait anunció el cierre del aeropuerto. Poco después, el aeropuerto fue atacado por las fuerzas armadas iraquíes, quienes se hicieron con el control del aeropuerto y detuvieron a los pasajeros del vuelo 149.

165. Los esfuerzos para conseguir la liberación del avión no dieron resultado. Durante la liberación de Kuwait en febrero de 1991, el avión quedó totalmente destruido cuando se encontraba en tierra en el aeropuerto. Ni British Airways ni los aseguradores pudieron determinar con certeza los acontecimientos que condujeron a la destrucción total del aparato.

166. el 28 de marzo de 1991 BA envió a sus agentes un informe pericial sobre el Avión. En dicho informe se señalaba que el avión había quedado totalmente destruido, aunque consideraba que determinadas partes del aparato eran recuperables. Sin embargo, BA decidió que las partes restantes no debían utilizarse nuevamente y concertó con tal fin un acuerdo (el "Acuerdo") con una empresa especializada en servicios de salvamento. Dicha empresa se comprometió a enviar la rueda de proa a BA y a desmontar los demás componentes del avión. Toda retención o venta de las partes componentes del avión constituía una violación del Acuerdo.

167. Tras su llegada a Kuwait, la empresa de salvamento notificó que no podía encontrar la rueda de proa y que las restantes partes habían sido retiradas del avión. Las investigaciones realizadas por el Grupo pusieron de manifiesto que algunas de las partes componentes fueron posteriormente puestas en venta en los Estados Unidos de América. Sin embargo, se afirma que ni BA ni sus agentes se beneficiaron de esas ventas, que fueron objeto de una investigación criminal. Debido a la falta de pruebas y a la mala situación financiera de la empresa de salvamento, los aseguradores no exigieron de BA que presentara una reclamación contra la empresa de salvamento.

168. BA reclamó a sus aseguradores el valor convenido del fuselaje del Avión. Esta reclamación era anterior a la destrucción física del avión, y en ella se reconocía la pérdida del avión con efecto a partir del 2 de agosto de 1990. Habiendo pagado esta reclamación, los aseguradores del fuselaje de la BA piden indemnización a la Comisión por los pagos efectuados.

169. Los aseguradores contra responsabilidad civil de la BA también pidieron indemnización por las reclamaciones presentadas contra BA por los pasajeros del vuelo 149 (véanse los párrafos 186 a 200).

b) Requisitos específicos de prueba

170. Por lo que respecta a la pérdida del avión, el Grupo pidió pruebas de que el avión pertenecía a BA, así como pruebas de que el avión se encontraba en Kuwait en el momento de la invasión de ese país por el Iraq.

c) Análisis y recomendaciones

171. El Grupo considera que la totalidad de las pruebas presentadas por los reclamantes, incluida una declaración del capitán, empleado de BA, dejaron bien sentado que el avión llegó a Kuwait a primeras horas del día 2 de agosto de 1990 y fue detenido en el aeropuerto hasta que quedó destruido en el curso del bombardeo del aeropuerto de Kuwait en febrero de 1991.

172. El Grupo examinó la cuestión de si la pérdida del avión era resarcible a pesar de que podía haber sido causada por las Fuerzas de la Coalición Aliada y no por las fuerzas armadas iraquíes. El párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración define la pérdida directa, entre otras cosas, como la pérdida sufrida como resultado de operaciones militares o amenaza de una acción militar por cualquiera de las partes durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991. Por consiguiente, el Grupo considera que la pérdida del avión es resarcible en principio.

173. El Grupo también tomó nota de que algunas partes del avión se consideraban salvables, por lo que recomienda se reduzca la cuantía de la indemnización respecto del avión para tener en cuenta el valor de las partes recuperables. El Grupo consideró las circunstancias en torno a la venta de esas partes en los Estados Unidos de América y recomienda que las acciones de terceros en la desaparición de las partes constituye un caso separado de pérdida, por la que no se puede hacer responsable al Iraq.

d) Base de valoración

174. El Grupo recomienda que la base de valoración de un avión debe ser el valor mercantil del avión en la fecha de su pérdida. Las razones de esta recomendación son las mismas que las relativas a la base de valoración en el caso de la pérdida de buques (a que se hace referencia en el párrafo 40 supra). Por consiguiente, el Grupo dio instrucciones a sus peritos tasadores para que llevaran a cabo una valoración de esa clase.

175. En cuanto a los componentes recuperables, los consultores contratados por el Grupo no fueron capaces de estimar su valor. En consecuencia, para tener en cuenta el valor de las partes

en la indemnización recomendada, el Grupo recomienda que se introduzca un ajuste en el valor del avión.

D. Responsabilidad civil

176. Esta categoría de reclamaciones se refiere a los pagos respecto de la responsabilidad civil de los titulares de las pólizas frente a terceros, como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Este epígrafe contiene varias subcategorías de reclamaciones.

1. Derechos de salvamento

a) Resumen de los hechos

177. Un reclamante era el agente gerente de la principal empresa aseguradora de un buque que, cuando se encontraba en Kuwait el 2 de agosto de 1990, fue detenido por las tropas iraquíes. El capitán del buque, algunos oficiales y los miembros de la tripulación lo abandonaron. Las autoridades iraquíes informaron a los oficiales que quedaron a cargo del buque que éste estaba ahora bajo pabellón iraquí y dieron órdenes al buque para dirigirse a un puerto iraquí. Una vez fuera de Kuwait, una de las personas que quedaron a cargo del buque ordenó a la tripulación dirigirse a aguas de la Arabia Saudita. El buque fue posteriormente devuelto a sus propietarios. Tras el procedimiento de arbitraje, el reclamante pagó una cantidad de liquidación a todos los miembros del equipo de salvamento (el "pago de salvamento"). El reclamante ha pedido indemnización por el pago de salvamento, una cantidad pagada en concepto de comisiones legales a los miembros del equipo de salvamento, una cantidad abonada a los propietarios por investigar y mitigar la pérdida de la empresa de aseguradores, las cantidades abonadas en concepto de sus propias costas legales e intereses sobre el pago de salvamento.

b) Requisitos específicos de prueba

178. El Grupo pidió al reclamante que presentara pruebas de las circunstancias del salvamento y pruebas de la pérdida, es decir, del pago de salvamento y otros costos.

c) Análisis y recomendaciones

179. En varias de las jurisdicciones⁵¹ existen dos condiciones precedentes al pago de salvamento: el buque debe haber sido abandonado por sus oficiales y su tripulación y el salvamento ha de llevarse a buen término. Ambas condiciones se cumplen en esta reclamación.

180. En derecho inglés, que regía la póliza, los aseguradores reclamantes eran responsables del pago de salvamento⁵². Dado que la causa de los actos que conferían a los miembros del equipo de salvamento su recompensa era la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y habida cuenta de que el pago de salvamento se efectuó para mitigar una pérdida, el Grupo recomienda que el pago de la empresa aseguradora por el pago de salvamento sea indemnizable. El Grupo recomienda asimismo que las costas legales relacionadas con el arbitraje que condujo al pago de salvamento sean indemnizables en cuanto pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁵³.

d) Base de valoración

181. La pérdida subyacente en las reclamaciones de esta clase es la cuantía del pago de salvamento, incluidos otros costos asociados, por los que los propietarios eran legalmente responsables. Además, el Grupo considera que las costas legales incurridas por el reclamante eran pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo recomienda que la cuantía de la compensación se base en la cuantía del pago de salvamento y las costas legales incurridas por todas las partes en relación con esta cuestión.

2. Otras pérdidas relacionadas con la pérdida de un buque

a) Resumen de los hechos

182. Una de las reclamaciones por pérdida de un buque se refiere a un buque que fue detenido por las autoridades del Iraq pero que el reclamante recuperó más tarde. El reclamante pide indemnización por las cantidades pagadas relativas a gastos incidentales incurridos por los propietarios: pérdida del uso del buque, salarios de la tripulación y gastos de repatriación, pérdida de pertenencias de la tripulación o daños sufridos por ella, alimentos y seguros durante la detención, el costo de contratar un nuevo capitán y una nueva tripulación para recuperar el buque y un pago al Gobierno del Iraq por el mantenimiento, reparaciones y derechos portuarios durante la detención.

b) Requisitos específicos de prueba

183. El Grupo pidió al reclamante que suministrara pruebas de que el buque había sido detenido y que suministrara pruebas de los gastos incurridos en relación con la detención, como facturas de los gastos reclamados.

c) Análisis y recomendaciones

184. El Grupo recomienda que en principio los gastos imputados se incurrieron a consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y como mitigación de la pérdida del buque, y que sobre esta base son indemnizables.

d) Base de valoración

185. El Grupo considera que la base de la valoración en este caso es el importe de las pérdidas subyacentes (por ejemplo, la pérdida de las pertenencias de los marineros). Para determinar este importe el Grupo examinó las pruebas presentadas en relación con las pérdidas y los gastos incurridos. Por ejemplo el Grupo recomienda que la cantidad adjudicada por gastos de repatriación se base en el valor en factura de estos gastos.

3. Pérdidas de los pasajeros de British Airways

a) Resumen de los hechos

186. Los aseguradores de la responsabilidad de British Airways (BA) presentaron reclamaciones en relación con pérdidas dimanantes de la detención de los pasajeros de la aeronave en Kuwait y el Iraq y de la pérdida de sus bienes personales⁵⁴.

187. Después de que las fuerzas armadas del Iraq tomaron el control del aeropuerto de Kuwait los pasajeros desembarcaron de la aeronave. El equipaje que habían facturado no se recuperó nunca de las bodegas de carga. Las fuerzas armadas de Iraq llevaron a los pasajeros a un hotel. Algunos pasajeros y tripulación fueron trasladados más tarde a Bagdad como escudos humanos. Al final todos fueron puestos en libertad.

188. Poco después de la invasión BA estableció un Centro de Información sobre Procedimientos de Emergencia ("EPIC") y un Centro de Información sobre Control de Operaciones ("OCIC"). Además de los gastos incurridos en relación con ello BA también incurrió en otros gastos y recibió reclamaciones de pasajeros dimanantes de su detención. Algunos pasajeros incoaron acciones jurídicas contra BA en el Reino Unido (Inglaterra y Escocia), Francia y los Estados Unidos de América.

189. BA estaba asegurada por riesgos de responsabilidad de compañía aérea con algunos aseguradores que autorizaron a BA a ocuparse de las reclamaciones que podían resolverse a niveles razonables. En los otros casos las reclamaciones se dirigieron a los abogados de los aseguradores. BA resolvió las reclamaciones de los pasajeros y pagó los gastos a cargo propio. Los agente de seguros de BA que cobraban las cantidades de los aseguradores reembolsaron periódicamente a la compañía.

190. La cantidad total que BA pagó en relación con las reclamaciones de los pasajeros comprendía gastos por estancia en hotel y gastos secundarios, gastos generales, repatriación, procedimientos de emergencia y costas de los juicios.

191. BA llevó a cabo con éxito la defensa o la resolución de todos los proyectos incoados contra la compañía, excepto en Francia, y por consiguiente incurrió en las correspondientes costas. Al recibir sentencias desfavorables en Francia, BA recibió la orden de pagar las costas de los reclamantes franceses, además del importe de la sentencia francesa⁵⁵. Los reclamantes, aseguradores de BA, piden indemnización por los pagos hechos a BA en relación con pagos a pasajeros, de conformidad con la sentencia francesa y por otros motivos, los gastos de EPIC y OCIC, las costas de los procesos y de los arreglos.

b) Requisitos específicos de prueba

192. El Grupo pidió pruebas de los pagos hechos por BA a los pasajeros, pruebas de los importes incurridos en relación con EPIC y OCIC, pruebas del carácter de estos pagos y gastos para que el Grupo pudiera decidir si los pagos o gastos eran pérdidas directas incurridas razonablemente.

c) Análisis y recomendaciones

193. La indemnizabilidad de las reclamaciones relacionadas con las pérdidas de los pasajeros de BA debe determinarse básicamente considerando las decisiones del Consejo de Administración en cuanto al carácter directo y a la indemnizabilidad. El Grupo, en sus deliberaciones sobre esta cuestión ha examinado también los motivos de las decisiones aducidos por los tribunales franceses así como los diferentes resultados de los pleitos contra BA en otras jurisdicciones. Sin embargo, el Grupo señala las disposiciones del artículo 31 del reglamento según las cuales el Grupo debe aplicar en primer lugar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las decisiones del Consejo de Administración y sólo luego las demás normas pertinentes del derecho internacional.

194. El Grupo examinó los motivos subyacentes de las decisiones de los tribunales franceses que consideraron que BA había puesto en peligro a los pasajeros de la aeronave al proceder a aterrizar en el aeropuerto cuando se disponía de información suficiente de que el Iraq había invadido o estaba a punto de invadir Kuwait. Los tribunales franceses al llegar a este resultado aplicaron el derecho interno francés sobre las normas de atención que la compañía aérea debía aplicar a sus pasajeros. El Grupo señala que los tribunales de otras jurisdicciones no consideraron la cuestión de la responsabilidad de BA basándose en que consideraban que no tenía jurisdicción sobre las reclamaciones de los pasajeros de conformidad con la Convención de Varsovia (véase el párrafo 80) que limita la responsabilidad por reclamación de los pasajeros contra compañías aéreas e impone importes máximos especificados.

195. Los pleitos ante tribunales municipales plantearon dos cuestiones posibles. En primer lugar, el Grupo examinó si las acciones de BA al aterrizar la aeronave en el aeropuerto en las primeras horas del 2 de agosto de 1990 constituían una violación del deber de atención de la compañía aérea (tal como determinaron los tribunales franceses) lo que constituiría una causa intercalada que rompería la cadena de causación entre la invasión del Iraq y la ocupación de Kuwait y las pérdidas sufridas por los pasajeros. En segundo lugar, el Grupo examinó si la Convención de Varsovia limitaba la responsabilidad de BA (según determinaron los tribunales ingleses y escoceses) de modo que las pérdidas subyacentes quedaban limitadas a las cantidades que debían pagarse según esa convención.

196. En relación con la primera cuestión el Grupo considera que las acciones de BA no constituyeron una causa intercalada que interrumpió la cadena de causación entre la invasión del Iraq y la ocupación de Kuwait y las pérdidas incurridas por los pasajeros de BA. El Grupo considera que la aeronave hizo una escala prevista por el plan de vuelo en Kuwait y que las pérdidas sufridas por los pasajeros en relación con su detención en Kuwait, así como las pérdidas de su equipaje, se debieron a acciones realizadas por el Iraq después de que aterrizara la aeronave. Por este motivo el Grupo considera que las pérdidas sufridas por los pasajeros de la aeronave son pérdidas directas dimanantes de las acciones del Iraq en el sentido del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración.

197. En relación con las limitaciones de las responsabilidades establecidas por la Convención de Varsovia el grupo considera que estas limitaciones se refieren a las relaciones contractuales entre BA y los pasajeros, que no deberían aplicarse para limitar la responsabilidad de las pérdidas directamente debidas a las acciones de un tercero, en el presente caso la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

198. En esas circunstancias el Grupo llegó a la conclusión de que las reclamaciones por los pagos hechos por BA a los pasajeros y por los costos incurridos son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, si se incurrieron de modo razonable, en principio son indemnizables.

199. El Grupo considera que la parte de la reclamación relativa a las costas de los procesos incoados por los pasajeros contra BA es indemnizable en principio. Estas costas se incurrieron en mitigación de las pérdidas de BA. Sin embargo, el Grupo ha aplicado un ajuste al monto de la indemnización recomendada porque no hay pruebas suficientes de que todas las costas se incurrieran en relación con estos proyectos.

d) Base de valoración

200. Al evaluar el valor de las pérdidas reclamadas en esta categoría con el fin de recomendar el importe de las cantidades asignadas a los demandantes, el Grupo tuvo en cuenta el importe de los pagos que BA convino en hacer o que tuvo que hacer a los pasajeros y el valor en factura de los demás gastos incurridos.

4. Indemnización a los trabajadores y responsabilidad del empleador

a) Resumen de los hechos

201. Cuatro de las reclamaciones de la primera serie se refieren a pólizas que cubrían la responsabilidad del asegurador en relación con sus empleados⁵⁶.

202. Una reclamación se refiere a lesiones supuestamente sufridas por el personal del asegurado en relación con el proyecto de lucha contra el fuego iniciado en Kuwait después de que fuera liberado de la ocupación del Iraq. El demandante pide indemnización por el importe de la indemnización pagada por estas lesiones.

203. Una reclamación contiene una subreclamación por gastos relativos a un empleado del asegurador que fue detenido en el Iraq, incluida la pérdida de sus pertenencias personales.

204. Una reclamación se refiere a una póliza que cubre, entre otras cosas, la responsabilidad profesional dimanante de actos, errores u emisiones por negligencia, así como reclamaciones dimanantes de cualquier responsabilidad de cualquier tipo. El asegurado se había comprometido con el Gobierno del Iraq con dos contratos. Los empleados del asegurado que trabajaban en estos proyectos fueron supuestamente detenidos por las autoridades del Iraq después de la invasión de Kuwait por el Iraq. Un empleado estaba en el vuelo 149 de BA que hizo escala en Kuwait el 2 de agosto de 1990. Este empleado fue detenido por las autoridades del Iraq y transferido a Bagdad y luego a una central eléctrica en Basora donde se le utilizó como escudo humano. El demandante ha pedido indemnización por las cantidades que pagó al asegurado por pérdidas incurridas por una empresa subsidiaria de propiedad completa del asegurado en uno de los proyectos, gastos incurridos en la sede del asegurado durante y después del período de detención de los empleados, incluidos los sueldos del personal que vigiló el desarrollo de la crisis, pagos a familiares de los detenidos, el costo de los vuelos fletados para evacuar a los detenidos, costas de juicios y gastos varios. Uno de los vuelos fletados evacuó a los empleados del asegurado de Dhahran (Arabia Saudita), una ciudad atacada por misiles del Iraq.

205. Otro demandante ha pedido indemnización por las cantidades que pagó a asegurados de conformidad con las pólizas de responsabilidad de los empleadores y de indemnización a los trabajadores. Este demandante presentó 14 subreclamaciones.

b) Requisitos específicos de prueba

206. En relación con estas reclamaciones, el Grupo pidió pruebas sobre la relación del empleo, pruebas sobre las lesiones sufridas por cada empleado en forma de informes médicos y pruebas corroborando la pérdida de las pertenencias personales. El Grupo también pidió a los demandantes que suministraran pruebas de que la pérdida o lesiones se debían de modo directo a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

c) Análisis y recomendaciones

207. El Grupo considera que estas pérdidas, si están demostradas y si son pérdidas directas debidas a la invasión y ocupación del Iraq, son resarcibles en principio.

208. Sin embargo, el Grupo señala que algunas de las reclamaciones contienen pruebas insuficientes de causación y pruebas insuficientes de pérdidas subyacentes. Por ejemplo, un reclamante ha pedido indemnización por indemnizaciones a los trabajadores pagados a los empleados de los asegurados en relación con lesiones supuestamente sufridas a consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Este demandante no presentó ningún informe médico para corroborar que el empleado en cuestión sufrió realmente la lesión u estado médico supuesto. Por consiguiente el Grupo no recomienda pagar indemnización por estas reclamaciones.

209. La primera de las seis subreclamaciones estaba relacionada con pagos a un asegurado que prestaba servicios militares como contratista del Gobierno de los Estados Unidos en Arabia Saudita y países vecinos durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Las subreclamaciones eran por pagos hechos a empleados supuestamente lesionados durante su trabajo en distintas bases áreas de instalaciones. Por ejemplo, se afirmaba que un empleado se había lesionado al tropezar durante un apagón general impuesto por Arabia Saudita como parte de las medidas bélicas mientras que otros sufrieron síntomas debidos supuestamente a vacunas y medicamentos administrados como medidas preventivas. El Grupo recomienda que no se conceda indemnización por estas subreclamaciones sobre la base de la decisión 19 del Consejo de Administración que dispone que los gastos de las fuerzas de la coalición aliada no pueden recibir indemnización.

210. Siete subreclamaciones más se refieren a indemnizaciones a un asegurado por pagos a empleados dentro del grupo de empresas del asegurado. Los pagos se hicieron por lesiones que supuestamente sufrieron los empleados mientras estaban detenidos por las fuerzas armadas del Iraq y mientras trabajaban en Kuwait en agosto de 1991 en el proyecto de apagar los incendios de los pozos de petróleo. Un empleado que trabajaba para facilitar acceso provisional a equipos de bomberos en Kuwait sufrió al parecer lesiones debidas a la exposición al calor y a productos químicos tóxicos. Otro empleado sufrió al parecer una úlcera de estómago y un desorden postraumático debido a su exposición a situaciones ambientales peligrosas en Kuwait después de la liberación. Algunos reclamantes, en una acción colectiva contra el asegurado y otros, afirmaron que el asegurado se dedicaba a la manufactura de reactivos químicos y

biológicos y sus partes componentes y que al parecer quedaron expuestos a ellos durante la operación militar para liberar Kuwait. No hay pruebas de que ninguno de estos demandantes fueran empleados del asegurado y que, por consiguiente, estuviesen incluidos en la póliza pertinente. En todo caso, el Grupo no recomienda asignar indemnización a estas subreclamaciones porque los demandantes no presentaron pruebas de que los empleados sufrieran ninguna pérdida subyacente. Por ejemplo, el demandante no presentó informes médicos para corroborar que los empleados sufrieran lesiones o determinadas condiciones médicas.

d) Base de valoración

211. El Panel no recomienda ninguna indemnización en esta categoría de reclamaciones por lo que no se plantea la cuestión de la valoración.

E. Otras pérdidas

1. Resumen de los hechos

212. Tres demandantes han presentado reclamaciones relativas a pólizas por secuestro, rescate, extorsión y otras pérdidas personales. Las reclamaciones se refieren a pagos hechos en relación con empleados del asegurado que estuvieron retenidos como rehenes en el Iraq y Kuwait durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y pagos hechos para indemnizar lesiones sufridas durante el bombardeo de Kuwait por las fuerzas de la coalición aliada.

213. Uno de los reclamantes había concertado pólizas con algunas empresas aseguradas. Algunos de los empleados de los asegurados, que estaban supuestamente en Kuwait en el momento de la invasión por el Iraq, fueron detenidos y más tarde trasladados al Iraq como escudos humanos antes de ser puestos en libertad. El reclamante pide indemnización por las cantidades que pagó a estos asegurados, que incluyan los sueldos de los empleados durante su detención. El reclamante también pide indemnización por una cantidad pagada a un asegurado relativa a los costos de la esposa de un empleado que se trasladó al Iraq, los costos de visitas del departamento de seguridad del asegurado a Washington, D.C. para asistir a sesiones de información del Departamento de Estado y emolumentos de abogados para dos empresas consultoras de seguridad contratadas para localizar al detenido y preparar planes para su puesta en libertad o rescate. Otro pago comprendía los gastos salariales de empleados durante un período después de su detención hasta que estuvieron en disposición de trabajar. Otro pago comprendía prestaciones por dificultad y peligro pagadas a detenidos. Además las fuerzas armadas del Iraq retuvieron a los dependientes de un rehén empleado del asegurado en Kuwait. El demandante indemnizó a este asegurado por pagos relacionados con gastos salariales y gastos de subsistencia y viaje. Un detenido se vio obligado a esconderse en la Embajada de los Estados Unidos de América en Kuwait antes de que las fuerzas armadas del Iraq lo trasladaran a Bagdad. La indemnización pagada al asegurado, que era el empleador del detenido, comprendía cantidades por pagos hechos al detenido referentes a pérdidas de pertenencias personales, automóviles dañados en intentos de escape y una cantidad por gastos de subsistencia en los que al parecer incurrió el detenido durante su detención. Sin embargo en relación con todas estas subreclamaciones, excepto una, no había pruebas suficientes sobre las pérdidas subyacentes y, por consiguiente, el Grupo no recomienda asignar indemnización a las correspondientes subreclamaciones (véase el párrafo 219 infra).

214. Otro demandante pide indemnización en nombre propio y en el de otros demandantes que habían concertado cuatro pólizas diferentes. La reclamación se refiere a pagos a 17 ejecutivos de empresas retenidos como rehenes en el Iraq y Kuwait durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El demandante no reveló los nombres de los asegurados, por motivos de seguridad. El Grupo no recomienda asignar indemnización por esta reclamación (véase el párrafo 219 infra).

2. Requisitos específicos de prueba

215. En relación con las reclamaciones de rehenes, el Grupo pidió a los demandantes que presentaran pruebas demostrativas de que los empleados detenidos estaban en la nómina del asegurado.

Las pruebas precisadas comprendían copias de hojas de pago correspondientes al período pertinente o un extracto de la plantilla del asegurado.

216. El Grupo también pidió a un demandante que presentara pruebas para determinar que se habían realizado pagos de conformidad con estas pólizas por las cantidades que el asegurado pagó a sus empleados. Por ejemplo se pidió a un reclamante que demostrara que el empleado percibió su sueldo durante el período de detención a fin de poder reclamar esta cantidad.

217. En todos los casos el Grupo pidió a los reclamantes que presentaran pruebas sobre la realidad del hecho asegurado, a saber el hecho del secuestro, detención o lesión sufrida en algún momento durante el período del 2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991.

3. Análisis y recomendaciones

218. El Grupo recomienda que los pagos hechos por un empleador a empleados y sus dependientes, incluidos gastos humanitarios como alimentos y asistencia a familiares de empleados detenidos, tienen derecho a percibir indemnización. En relación con los detenidos en general, el Grupo se ha guiado por los apartados b) y e) del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración⁵⁷. En relación con los pagos hechos por lesiones sufridas por los asegurados el Grupo considera que estas reclamaciones son indemnizables en principio si, como en el presente caso, puede demostrarse que la lesión fue una pérdida directa dimanante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

219. Sin embargo, en la mayoría de las subreclamaciones relativas a estas reclamaciones el demandante no llegó a proporcionar pruebas suficientes sobre la pérdida subyacente. Por ejemplo un demandante no presentó pruebas sobre la identidad de los asegurados y por consiguiente de los empleados detenidos. El Grupo recomienda que no se asigne indemnización por estas reclamaciones.

4. Base de valoración

220. El Grupo considera que cuando son indemnizables las pérdidas subyacentes en estas reclamaciones son los pagos hechos por los asegurados a empleados detenidos o por aseguradores a personas lesionados o sus dependientes⁵⁸. En la medida en que el Grupo recomienda indemnización lo hace basándose en estos pagos.

IX. RECOMENDACIONES DEL GRUPO

221. Sobre la base de cuanto antecede, el Grupo recomienda que se paguen las cantidades que figuran en el anexo II infra para indemnizar las pérdidas directas sufridas por los reclamantes como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq.

Ginebra, 18 de octubre de 2000

(Firmado): Sr. Roberto McLean
Presidente

(Firmado): Sr. Nigel Alington
Comisionado

(Firmado): Sr. Rafael Vizcarrondo
Comisionado

Cuadro 1

Decisiones del Consejo de Administración citadas en el presente informe

Decisión N°	Título	Documento N°
1	Criterios para una tramitación acelerada de reclamaciones urgentes	S/AC.26/1991/1
7	Criterios aplicables a categorías adicionales de reclamaciones	S/AC.26/1991/7/Rev.1
9	Propuestas y conclusiones sobre la indemnización de pérdidas comerciales: tipos de daño y su evaluación	S/AC.26/1992/9
13	Otras medidas para evitar el resarcimiento múltiple de los reclamantes	S/AC.26/1992/13
15	Indemnización de las pérdidas comerciales resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq cuando comunicaron como causa el embargo comercial y las medidas conexas	S/AC.26/1992/15
16	Adjudicación de intereses	S/AC.26/1992/16
19	Gastos militares	S/AC.26/Dec.19 (1994)
30	Decisión por el Consejo de Administración de no aceptar más reclamaciones de empresas y gobiernos después del 1° de enero de 1996	S/AC.26/Dec.30 (1995)
63	Decisión relativa a la primera serie de reclamaciones "E4"	S/AC.26/Dec.63 (1999)

Cuadro 2

Lista de los informes y recomendaciones del Grupo mencionados en el presente informe

Denominación abreviada	Título	Documento N°
Informe C1	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "C"), aprobados por la decisión 25 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.25 (1994))	S/AC.26/1994/3
Informe E1(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados nombrados para examinar la reclamación por el control del estallido de los pozos de petróleo ("reclamación WBC"), aprobada en la decisión 40 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.40 (1996))	S/AC.26/1996/5/ Anexo
Informe E1(3)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E1", aprobada en la decisión 72 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.72 (1999))	S/AC.26/1999/13
Informe E2(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E2", aprobada en la decisión 53 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.53 (1998))	S/AC.26/1998/7
Informe E2(2)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E2", aprobada en la decisión 65 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.65 (1999))	S/AC.26/1999/6
Informe E2(3)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E2", aprobada en la decisión 82 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.82 (1999))	S/AC.26/1999/22
Informe E2(4)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E2", aprobada en la decisión 87 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.87 (2000))	S/AC.26/2000/2
Informe E3(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E3", aprobada en la decisión 58 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.58 (1998))	S/AC.26/1998/13
Informe E4(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E4", aprobada en la decisión 63 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.63 (1999))	S/AC.26/1999/4

Denominación abreviada	Título	Documento N°
Informe E4(5)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la quinta serie de reclamaciones "E4", aprobada en la decisión 92 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.92 (2000))	S/AC.26/2000/7
Informe F3(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", aprobada en la decisión 84 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.84 (1999))	S/AC.26/1999/24

Notas

- ¹ En general véase informe sobre las reclamaciones E3 (1), párr. 23.
- ² Varios Grupos examinaron el requisito de causalidad directa. Véase, por ejemplo, el informe sobre las reclamaciones E2 (1), párrs. 106 a 169; el informe sobre las reclamaciones E2 (3), párrs. 53 a 86; el informe sobre las reclamaciones E2 (4), párrs. 100 a 153 y 178 a 193; y el informe sobre las reclamaciones F3 (1), párr. 23.
- ³ Informe sobre las reclamaciones E2 (1), párr. 90.
- ⁴ *Ibid.*, párr. 90.
- ⁵ Informe sobre las reclamaciones E2 (4), párr. 89.
- ⁶ Véase, por ejemplo, el informe relativo a las reclamaciones E2 (1), párrs. 164 a 169. El embargo comercial fue establecido por la resolución 61 (1990) del Consejo de Seguridad, adoptado el 6 de agosto de 1990. El embargo comercial contra Kuwait se levantó el 3 de abril de 1991. El embargo comercial contra el Iraq aún sigue vigente.
- ⁷ Informe sobre las reclamaciones E2 (2), párr. 107.
- ⁸ Con arreglo a la decisión 30 del Consejo de Administración, el plazo para la presentación de reclamaciones de las categorías "E" y "F" expiraba el 1º de enero de 1996. En el 22º período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado los días 14 y 15 de octubre de 1996, el Consejo decidió que las reclamaciones presentadas después de plazo de las categorías "E" y "F" se examinarían si se presentaban antes del 1º de enero de 1997 y si iban acompañadas de sólidas pruebas originales de la buena fe del reclamante que correspondieran al tiempo de los hechos.
- ⁹ Llegó a esta conclusión en el 27º período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado del 9 al 11 de marzo de 1998.
- ¹⁰ En el glosario se definen algunos términos técnicos propios del sector de los seguros.
- ¹¹ Decisión 7 del Consejo de Administración, párr. 22.
- ¹² Véase en general, John Bassett Moore, History and Digest of International Arbitrations to Which the United States Has Been a Party, vol. I, (Washington, Government Printing Office, 1898), párrs. 495 a 702; Theodor Meron, "The Insurance and the Insured Under International Calims Law" American Journal of International Law, vol. 68, 1974, párrs. 628 a 647, pág. 630.
- ¹³ Esto significa, por ejemplo, que un coasegurador o reasegurador sólo puede recibir indemnización por su parte del riesgo. Sin embargo, en algunos casos el coasegurador ha presentado pruebas suficientes de estar facultado para reclamar en nombre de otros coaseguradores.

¹⁴ Así sucede, por ejemplo, en la Ley de seguros marítimos de 1906 (Reino Unido), excepto en los casos de fraude.

¹⁵ El informe sobre las reclamaciones E2 (4), párr. 158. En palabras del Grupo "E2A", "cuando una reclamación indemnizable se basa en el impago de mercaderías recibidas por el comprador, el Grupo considera que el grado apropiado de indemnización es el precio del contrato, más los costos incidentales razonables directamente resultantes del impago...".

¹⁶ Decisión 63 del Consejo de Administración, por la que se adopta el informe relativo a las reclamaciones "E4" (1).

¹⁷ Informe sobre las reclamaciones "E4" (1), párr. 34.

¹⁸ *Ibíd.*, párr. 36.

¹⁹ *Ibíd.*, párr. 53.

²⁰ *Ibíd.*, párr. 56.

²¹ Decisión 9 del Consejo de Administración, párr. 6.

²² Informe sobre las reclamaciones "E2" (1), párr. 124.

²³ *Ibíd.*, párrs. 124 a 126.

²⁴ Informe sobre las reclamaciones "E1" (3), párrs. 150 a 154. Véase también el informe sobre las reclamaciones "E3" (1), párr. 96 y el informe sobre las reclamaciones "E1" (1), párrs. 117 y 118.

²⁵ El artículo 20 dispone que el porteador no es responsable si demuestra que él y sus auxiliares o agentes adoptaron todas las medidas necesarias para evitar los daños o que les fue imposible adoptarlas.

²⁶ Por ejemplo, informe sobre las reclamaciones "E1" 3), párrs. 150 a 154 (véase la nota 54 supra).

²⁷ Este requisito se estableció en los formularios de las reclamaciones de las categorías "E" y "F" en las que los reclamantes tenían que presentar sus reclamaciones a la Comisión.

²⁸ Esta obligación permanente se estableció también en los formularios de las reclamaciones de las categorías "E" y "F".

²⁹ Véase, por ejemplo, el "Informe al Secretario General de una misión de las Naciones Unidas, dirigida por el Sr. Abdulrahim A. Farah, ex Secretario General Adjunto, en el que se evalúa el alcance y naturaleza de los daños causados a la infraestructura de Kuwait durante la ocupación iraquí del país del 2 de agosto de 1990 al 27 de febrero de 1991" (S/22535) (26 de abril de 1991) (el "informe Farah"); "Informe sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo ocupación iraquí", preparado por Walter Kälin, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas E/CN.4/1992/26 (16 de enero de 1992); el informe C (1), págs. 60 y 61; y el informe E2 (1), párrs. 146 y 147.

- ³⁰ Informe E2 (4), párrs. 127 y 129.
- ³¹ *Ibíd.*, párr. 131.
- ³² *Ibíd.*, párr. 147.
- ³³ *Ibíd.*, párrs. 140 a 143.
- ³⁴ *Ibíd.*, párr. 147 b).
- ³⁵ *Ibíd.*, párr. 147 b).
- ³⁶ *Ibíd.*, párr. 147 c).
- ³⁷ Uno de los reclamantes presentó una copia de su póliza uniforme de crédito a la exportación en lugar de la póliza específica de crédito a la exportación aplicable a cada contrato asegurado. El Grupo ha aceptado esa prueba por estimar que la póliza uniforme era aplicable a todos los contratos asegurados.
- ³⁸ Informe acerca de la segunda serie de reclamaciones "E2", párr. 89.
- ³⁹ *Ibíd.*, párr. 89.
- ⁴⁰ *Ibíd.*, párr. 89.
- ⁴¹ Informe acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E2", párr. 136.
- ⁴² *Ibíd.*, párr. 137.
- ⁴³ *Ibíd.*, párr. 150.
- ⁴⁴ *Ibíd.*, párr. 157.
- ⁴⁵ *Ibíd.*, párr. 161.
- ⁴⁶ *Ibíd.*, párr. 163.
- ⁴⁷ Orden N° 148 del Consejo de Ministro de Kuwait.
- ⁴⁸ "Falsos pretextos" es el término que aplican los aseguradores a las invocaciones de garantías en circunstancias en que el titular de la póliza no incumple las obligaciones que ha contraído en virtud del tratado, o, si las incumple, cuando ese incumplimiento ha sido motivado por una de las circunstancias aseguradas normalmente por los aseguradores de riesgos políticos.
- ⁴⁹ El párrafo 29 de la resolución 687 (S/RES/687 (1991)) del Consejo de Seguridad estipula, entre otras cosas, que todos los Estados deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que no se presente reclamación alguna a instancia del Gobierno del Iraq o de cualquier otra persona u organismo en el Iraq en relación con cualquier contrato u otra transacción cuya ejecución se vea afectada por las medidas adoptadas en la resolución 661 (1990) u otras resoluciones conexas.
- ⁵⁰ Véase el informe acerca de la tercera serie de reclamaciones E2, párr. 167, y el informe acerca de la cuarta serie de reclamaciones E2, párr. 190.

⁵¹ Por ejemplo, el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, de 1989, que entró en vigor de un modo general el 14 de julio de 1996, contenía el anterior derecho internacional consuetudinario, así como disposiciones análogas a las enunciadas en el párrafo 179 del presente informe.

⁵² Grand Union c. London Steamship Owners Mutual Association [1962] 1 Lloyd's Rep. 483.

⁵³ Véase el quinto informe acerca de las reclamaciones E4, párr. 109. En dicho informe, el Grupo "E4" recomendó que se pagara indemnización a un reclamante por los gastos incurridos para lograr que sus deudores pagaran las sumas debidas cuando las deudas de dudoso cobro son en sí resarcibles y el reclamante puede demostrar que no hubiera incurrido en esos gastos de no ser por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

⁵⁴ BA también presentó una reclamación en otra categoría ante la Comisión por pérdidas relacionadas con, entre otras cosas, pagos de indemnización y subsidios al personal y tripulación de BA detenido por las fuerzas armadas del Iraq en Kuwait y el Iraq y determinados gastos OCIC y EPIC no reclamados en la categoría "E/F". El Grupo "E2" concedió una indemnización a BA: véase el informe E2 (3), párrs. 7 a 20 y 160 a 162, en el anexo I de aquel informe.

⁵⁵ En su sentencia de 12 de noviembre de 1996, el Tribunal francés de Apelación ordenó a BA que indemnizara al Fond de Garantie des Victimes des Actes de Terrorisme et D'Autres Infractions (el "Fondo") por los pagos hechos a 65 pasajeros que estaban en la aeronave. El Fondo es una organización pública francesa creada con arreglo al Código de Seguros de Francia para la asistencia financiera a las víctimas de actos terroristas u otros actos violentos. El Fondo había indemnizado a los pasajeros franceses y a sus familiares por costos y gastos relacionados con la detención. BA apeló a la Cour de Cassation que en julio de 1999 confirmó la sentencia del Tribunal inferior y consideró que BA no había cumplido su deber de transportar a los pasajeros de modo seguro a sus destinos respectivos. BA ha agotado todos los recursos.

⁵⁶ Una póliza aseguraba también al asegurado contra la pérdida de su propio equipo o los daños sufridos por él, y el asegurador ha reclamado indemnización por pagos hechos a este respecto. Sin embargo el Grupo considera que estos pagos no son indemnizables puesto que las pruebas suministradas en apoyo de la reclamación fueron insuficientes en varios aspectos.

⁵⁷ En relación con los gastos humanitarios el Grupo sigue la recomendación del Grupo "E1". Véanse los párrafos 433 a 435 del informe E1(3). En ese informe el Grupo "E1" comprobó que se había incurrido en gastos humanitarios demostrados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

⁵⁸ Si bien las reclamaciones comprendían cantidades correspondientes a otros casos incurridos por los asegurados el Grupo recomienda no asignar indemnización por estos elementos de la reclamación puesto que no fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

Anexo I

LISTA DE LAS RAZONES INDICADAS EN EL ANEXO III PARA DENEGAR EN TODOO EN PARTE LA CANTIDAD RECLAMADA

Nº	Razón para denegar en todo o en parte la adjudicación	Explicación
1	"Nacida antes" de la exclusión	Parte o totalidad de la reclamación se basa en una deuda u obligación del Iraq nacida antes del 2 de agosto de 1990. Por consiguiente, de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad la reclamación queda fuera de la competencia de la Comisión (párrs. 22 a 25).
2	Costos de preparación de las reclamaciones	La cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones las resolverá el Consejo de Administración en una fecha futura (párr. 99).
3	Deducción por no mitigar los daños	El reclamante no ha tomado las medidas que eran razonables dadas las circunstancias para reducir o minimizar la pérdida, como lo requiere el párrafo 6 de la decisión 9 y el párrafo 9 (IV) de la decisión 15 del Consejo de Administración (párrs. 79 a 83).
4	Deducción por cantidad no asegurada	La cantidad recomendada queda limitada a la cantidad o proporción de la pérdida de la cual es responsable el demandante según la póliza (párrs. 45 y 46)
5	Ajuste por diferencias en la tasa de cambio	La tasa de cambio aplicable en la fecha de la pérdida indemnizable es diferente de la tasa de cambio en la que se basaba la cantidad reclamada (párr. 96).
6	Insuficiencia de pruebas de pago	Hay insuficiencias probatorias en relación con el pago del demandante a su asegurado (o en caso pertinente de un reasegurador al demandante o de un retrocesionario a un reasegurador) (párrs. 68 y 75).
7	Insuficiencia de pruebas de la póliza	Hay insuficiencias probatorias en relación con la existencia de una póliza válida de seguros en la fecha de la pérdida subyacente (párrs. 68 y 76).
8	Insuficiencia de pruebas de que la póliza cubría la pérdida subyacente	Hay insuficiencia de pruebas de que la póliza cubría la pérdida subyacente o el riesgo que se produjo (párrs. 68 y 74).

Nº	Razón para denegar en todo o en parte la adjudicación	Explicación
9	Insuficiencia de pruebas del valor	El reclamante no ha presentado pruebas suficientes para demostrar la totalidad o parte del valor de sus pérdidas, según lo requerido por el artículo 35 de las Normas (párrs. 68 y 76).
10	Operaciones militares	La reclamación se refiere a los gastos de las Fuerzas de la Coalición Aliada, incluidas las de las operaciones militares contra el Iraq, o los costos y gastos de entidades que prestaron servicios a las Fuerzas de la Coalición Aliada (párr. 28).
11	Incapacidad de presentar la reclamación	El reclamante presentó pruebas insuficientes para determinar que el reclamante estaba capacitado o autorizado para presentar la reclamación en nombre suyo o en nombre de un grupo de aseguradores (párrs. 68 y 74).
12	Parte o totalidad de las pérdidas no son directas	El tipo de pérdidas, en su totalidad o en parte, no es una pérdida directa en el sentido de la resolución 687 (1991) (párrs. 15 a 20).
13	Parte o totalidad de la pérdida subyacente no está demostrada	El reclamante no presentó documentación demostrando la pérdida subyacente o si presentó documentos los documentos no demostraban las circunstancias o la cuantía de parte o totalidad de la pérdida subyacente (párrs. 68 y 74).
14	Reducción para evitar la indemnización múltiple	Aunque se considera que la reclamación es indemnizable, ya se ha otorgado una indemnización por la misma pérdida en otra reclamación sometida a la Comisión. En consecuencia la cuantía de la indemnización otorgada en la otra reclamación se ha deducido de la indemnización calculada para la presente reclamación, en consonancia con el párrafo 3 de la decisión 13 del Consejo de Administración (párrs. 84 a 89).
15	Reducción para reflejar el valor actual	El valor actual del interés asegurado, según determinan los expertos nombrados por el Grupo o según se determinó por otros medios, es inferior al valor acordado pagado por los aseguradores (párrs. 37 a 43).

Anexo II

INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS PARA LA TERCERA SERIE DE RECLAMACIONES "E/F"

Nº	País	Nº de la reclamación de la CINU	Reclamante	Cantidad total reclamada		Decisión del Grupo de Comisionados
				Cantidad reclamada en la moneda original ^a	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU.	Cantidad total recomendada en dólares EE.UU.
1	Australia	4000039	Export Finance & Insurance Corporation	\$A US\$	135.673 ^b 179.640	290.393 62.673
2	Bahrein	4000079	Bahrain National Insurance Company	DB	120.000	319.149
3	Bélgica	4000194	Aviabel Compagnie Belge D'Assurances Aviation SA	US\$	210.000	210.000 195.510
4	Dinamarca	4000065	Krigsforsikringen for Danske Skibe	US\$	180.000.000	180.000.000 Ninguna
5	Francia	4001877	Assurances Générales de France	£ FF	47.876 456.223	178.051 118.820
6	Francia	4001878	GAN Incendie Accidents Compagnie Française	£ US\$	47.876 456.223	178.051 118.820
7	Francia	40001879	Compagnie D'Assurances Maritimes Aeriennes et Terrestres (CAMAT)	£ US\$ FF	112.085 700.000 1.064.521	1.116.165 928.947
8	India	4000292	The National Insurance Company Limited	Rs	3.031.606	171.986 79.219
9	India	4000772	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	643.758	36.521 Ninguna
10	India	4000773	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	136.400	7.738 Ninguna
11	India	4000774	The New India Assurance Co. Ltd	DM	24.867	15.920 3.577
12	India	4000775	The New India Assurance Co. Ltd	DM	16.759	10.729 7.714
13	India	4000776	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	134.246	7.616 3.418
14	India	4000777	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	141.617	8.034 3.606
15	India	4000778	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	134.246	7.616 3.418
16	India	4000779	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	141.000	7.999 Ninguna

Nº	País	Nº de la reclamación de la CINU	Reclamante	Cantidad total reclamada			Decisión del Grupo de Comisionados
				Cantidad reclamada en la moneda original ^a	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU.	Cantidad total recomendada en dólares EE.UU.	
17	India	4000780	The New India Assurance Co. Ltd	FF	27.224	5.193	4.333
18	India	4000781	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	206.000	11.687	Ninguna
19	India	4000782	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	156.000	8.850	Ninguna
20	Sudáfrica	4001711	Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited	US\$	157.280.877	157.280.877	Ninguna
21	España	4001466	Commercial Union Assurance PLC	US\$	84.800	84.800	Ninguna
22	Suiza	4001528	European General Reinsurance Company	US\$	4.959.349	4.959.349	Ninguna
23	Reino Unido	4001961	Hong Kong Export Credit Insurance Corporation	HKD	2.493.102	321.276	121.538
24	Reino Unido	4002127	Syndicate 488 at Lloyd's	US\$	18.861.990	18.861.990	17.560.513
25	Reino Unido	4002218	Hellenic Mutual War Risks Association	US\$	8.833.294	8.833.294	2.789.425
26	Reino Unido	4002225	Syndicate 724 at Lloyd's	US\$	4.000.000	4.000.000	3.400.000
27	Reino Unido	4002266	The British Aviation Insurance Company Limited	£ FF	2.235.983 25.889.193	9.189.719	6.676.301
28	Reino Unido	4002271	Syndicate 10 at Lloyd's	US\$	2.705.954	2.705.954	Ninguna
29	Reino Unido	4002277	Syndicate 662 at Lloyd's	£	1.085.697	2.064.063	1.438.914
30	Reino Unido	4002308	A R Mountain and Son Limited	£ US\$	57.675 426.264	535.912	445.204
31	Reino Unido	4002309	Eagle Star Reinsurance Co Ltd	US\$	88.226	88.226	6.329
32	Estados Unidos	4000590	American Cargo War Risk Reinsurance Exchange	US\$	22.731	22.731	17.824
33	Estados Unidos	4000598	Citicorp Marine Management Inc	US\$	43.401	43.401	33.537
34	Estados Unidos	4000606	Great American Insurance Company	US\$	25.586	25.586	17.203
35	Estados Unidos	4000626	The St. Paul Fire & Marine Insurance Co. Ltd.	US\$	45.334	45.334	45.334

Nº	País	Nº de la reclamación de la CINU	Reclamante	Cantidad total reclamada			Decisión del Grupo de Comisionados
				Cantidad reclamada en la moneda original ^a	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU.	Cantidad total recomendada en dólares EE.UU.	
36	Estados Unidos	4002355	The Insurance Company of the State of Pennsylvania	US\$	662.211	662.211	Ninguna
37	Estados Unidos	4002488	American Life Insurance Company	US\$	15.600	15.600	13.839
38	Estados Unidos	4002502	Commercial Union Insurance Company	US\$	5.545	5.545	3.574
39	Estados Unidos	4002566	National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh	US\$	1.744.028	1.744.028	8.724
40	Estados Unidos		New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.	US\$	3.250.258	3.250.258	53.402

^a Esta cuantía se define en la nota a/ del anexo III.

^b Las partes componentes de esta reclamación suman en realidad 113.446 dólares australianos y no la cantidad citada en el presente anexo. La diferencia se debe a un error del reclamante al calcular la cantidad reclamada.

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.1 (The Lincoln Electric Company (Australia) Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)^{a/}</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments^{b/}</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	1,342	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
Total		1,342	Nil	

^{a/} This amount is the amount upon which the Panel bases its review of the claim. It includes corrections of any arithmetical errors that were made in the statements of claim and any reductions to original or amended amounts by the claimants during the period of review of the claims. The "Amount claimed" includes specific amounts, where claimed, for interest and claim preparation costs, although no recommendations have been made by the Panel in this respect (see paragraphs 97 and 99). As the claimants are not permitted to introduce new claims after 1 January 1997 or to increase the amount claimed in response to article 34 notifications or procedural orders, or by way of unsolicited supplements submitted to the Commission after 11 May 1998, such increases are not included in the "Amount claimed" amounts listed in Annex III.

^{b/} These comments are defined in Annex I.

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.2 (Craig & Seeley Sales Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	31,033	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
Total		31,033	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.3 (Arrow Export Services Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	29,037	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
Total		29,037	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No. 4 (Chilton Thompson & Co Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	3,420	2,948	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
Total		3,420	2,948	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.5 (Chilton Thompson & Co Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	3,049	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
Total		3,049	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.6 (Comgroup Supplies Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit (resale losses and resale expenses)	24,727	20,651	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the underlying loss is unsubstantiated (claim relating to resale expenses)
TOTAL		24,727	20,651	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.7 (Sola Optical Australia Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	6,621	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		6,621	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.8 (Sola Optical Australia Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	988	875	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		988	875	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.9 (Sola Optical Australia Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	16,138	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		16,138	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.10 (Lief International Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	29,462	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		29,462	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.11 (Unilac Australia Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	110,470	38,199	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		110,470	38,199	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.12 (Goodman Fielder Foods Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	14,765	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		14,765	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.13 (Vantree Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	1,198	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		1,198	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Bahrain Insurance Company

UNCC claim number: 4000079

Submitting entity: Bahrain

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	319,149	319,149	
TOTAL		319,149	319,149	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Aviabel Compagnie Belge d'Assurances Aviation SA

UNCC claim number: 4000194

Submitting entity: Belgium

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of aircraft	210,000	195,510	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		210,000	195,510	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Krigsforsikringen for Danske Skibe

UNCC claim number: 4000065

Submitting entity: Denmark

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	180,000,000	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		180,000,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Assurance Generales de France IART-AGF

UNCC claim number: 4001877

Submitting entity: France

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - British Airways passenger losses:			
	Payments to passengers	120,924	83,068	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; reduction to avoid multiple recovery
	Legal fees	38,968	27,510	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the loss is not direct
	Hotel accommodation	9,598	7,093	Exchange rate adjustment
	EPIC and OCIC expenses	8,561	1,149	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		178,051	118,820	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: GAN Incendie Accidents Compagnie Francaise

UNCC claim number: 4001878

Submitting entity: France

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed (USD)</u>	<u>Amount recommended (USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - British Airways passenger losses:			
	Payments to passengers	120,924	83,068	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; reduction to avoid multiple recovery
	Legal fees	38,968	27,510	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the loss is not direct
	Hotel Accommodation	9,598	7,093	Exchange rate adjustment
	EPIC and OCIC expenses	8,561	1,149	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		178,051	118,820	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Compagnie D'Assurances Maritimes Aeriennes et Terrestres CAMAT

UNCC claim number: 4001879

Submitting entity: France

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of aircraft	700,713	651,700	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
Payment or relief to others	Legal liabilities - British Airways passenger losses:			
	Payments to passengers	282,155	193,825	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; reduction to avoid multiple recovery
	Legal fees	90,926	64,190	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the loss is not direct
	Hotel accommodation	22,395	16,551	Exchange rate adjustment
	EPIC and OCIC expenses	19,975	2,681	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		1,116,164	928,947	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited
UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.1 (Lincon Leatherwear India)
Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	8,428	3,730	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		8,428	3,730	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited
UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.2 (Overseas Carpets Limited)
Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	51,852	25,675	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		51,852	25,675	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited
UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.3 (Kashmir Arts)
Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	72,258	35,356	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		72,258	35,356	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited
UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.4 (Bhandari Hosiery Exports)
Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	11,304	3,993	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy; insufficient evidence of value
TOTAL		11,304	3,993	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited
UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.5 (Saraf Fabrics Limited)
Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment to relief to others	Contractual losses - transshipment	7,017	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		7,017	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited
UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.6 (Kapoor Sons)
Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	21,126	10,465	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		21,126	10,465	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000772

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	36,521	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		36,521	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000773

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	7,738	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		7,738	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000774

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	15,920	3,577	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		15,920	3,577	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000775

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses -transshipment	10,729	7,714	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		10,729	7,714	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000776

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	7,616	3,418	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		7,616	3,418	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000777

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	8,034	3,606	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		8,034	3,606	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000778

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	7,616	3,418	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		7,616	3,418	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000779

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	7,999	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		7,999	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000780

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment:			
	Loss of goods	5,096	4,333	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
	Agency fees and settlement costs	97	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		5,193	4,333	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co Ltd.

UNCC claim number: 4000781

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	11,687	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		11,687	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000782

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	8,850	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		8,850	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited

UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 1 (Baltac Inc.)

Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	1,321,997	Nil	"Arising prior to" exclusion
TOTAL		1,321,997	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited

UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 2 (Baltac Inc.)

Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	131,918,849	Nil	"Arising prior to" exclusion
TOTAL		131,918,849	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited

UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 3 (Baltac Inc.)

Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	493,198	Nil	1 st and 2 nd shipments: "arising prior to" exclusion; 3 rd shipment: part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		493,198	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited

UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 4 (Reunert Technology Systems (Pty) Ltd)

Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	22,550,177	Nil	"Arising prior to" exclusion
TOTAL		22,550,177	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited
UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 5 (South African Co-operative Citrus Exchange Ltd)
Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	996,656	Nil	Part or all of the loss is not direct.
TOTAL		996,656	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Commercial Union Assurance PLC

UNCC claim number: 4001466

Submitting entity: Spain

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	84,800	Nil	Claim denied as no standing to bring claim
TOTAL		84,800	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: European General Reinsurance Company

UNCC claim number: 4001528

Submitting entity: Switzerland

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - employer's liability	4,959,349	Nil	Claim denied as insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		4,959,349	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.1 (BRP Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	17,032	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		17,032	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation
UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.2 (R E Dietz Company Ltd)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	7,059	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		7,059	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.3 (Sing Fai Trading Company)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	12,081	3,605	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		12,081	3,605	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.4 (N L Merchandising Company Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	22,541	17,938	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		22,541	17,938	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation
UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.5 (Kar Lee Trading Company Ltd)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	11,588	8,652	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; insufficient evidence of payment
TOTAL		11,588	8,652	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation
UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.6 (Kar Lee Trading Company Ltd)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	2,399	1,791	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		2,399	1,791	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation
UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.7 (Kar Lee Trading Company Ltd)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed (USD)</u>	<u>Amount recommended (USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	134,090	79,686	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated (consignments 1-5); insufficient evidence that the policy covered the underlying loss (consignments 6 & 7)
TOTAL		134,090	79,686	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.8 (N L Merchandising Company Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses- export credit	40,593	8,076	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		40,593	8,076	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation
UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.9 (Stallion Safety Supply Company)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	2,400	1,790	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		2,400	1,790	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation
UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.10 (Kar Lee Trading Company)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	7,061	Nil	Claim denied as insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		7,061	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation
UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.11 (Chandra Industries)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	32,217	Nil	Claim denied as insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		32,217	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation
UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.12 (Chandra Industries)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	32,216	Nil	Claim denied as insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		32,216	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Syndicate Number 488 at Lloyd's

UNCC claim number: 4002127

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of aircraft	18,861,990	17,560,513	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		18,861,990	17,560,513	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hellenic Mutual War Risks Association (Bermuda) Limited

UNCC claim number: 4002218

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	4,865,000	2,246,750	Reduction to reflect actual value
Payment or relief to others	Legal liabilities - losses associated with loss of vessel:			
	Loss of use	1,000,430	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
	Running expenses	2,000,838	142,245	Part or all of the loss is not direct; part or all of the underlying loss is unsubstantiated
	Mitigation payments	958,371	400,430	Part or all of the loss is not direct; part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL (net of claim preparation costs)		8,824,639	2,789,425	
Other losses	Claim preparation costs	8,655	N/A	Claim preparation costs

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Syndicate 724 at Lloyd's

UNCC claim number: 4002225

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	4,000,000	3,400,000	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		4,000,000	3,400,000	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The British Aviation Insurance Company Limited

UNCC claim number: 4002266

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - British Airways passenger losses:			
	Payments to passengers	6,464,737	4,690,215	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; reduction to avoid multiple recovery
	Legal fees	1,876,899	1,530,011	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the loss is not direct
	Hotel accommodation	448,264	392,488	Exchange rate adjustment
	EPIC and OCIC expenses	399,819	63,587	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		9,189,719	6,676,301	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Syndicate 10 at Lloyd's

UNCC claim number: 4002271

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	2,705,954	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		2,705,954	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Syndicate 662 at Lloyd's

UNCC claim number: 4002277

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	2,064,024	1,438,914	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
	Reinsurance commission	39	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		2,064,063	1,438,914	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: A R Mountain and Son Limited
UNCC claim number: 4002308
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - salvage fees	395,246	355,722	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
Other Losses	Legal and investigation costs	118,803	89,482	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL (net of claim preparation costs)		514,049	445,204	
Other losses	Claim preparation costs	21,863	N/A	Claim preparation costs

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Eagle Star Reinsurance Co Ltd

UNCC claim number: 4002309 - Sub claim No.1 (Burton Son & Saunders Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Category of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	4,795	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		4,795	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Eagle Star Reinsurance Co Ltd
UNCC claim number: 4002309 - Sub claim No.2 (Great Universal Stores Merchandise Corporation Ltd)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	45,207	6,329	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
	Loss adjusters' fees	224	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		45,431	6,329	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Eagle Star Reinsurance Co Ltd
UNCC claim number: 4002309 - Sub claim No.3 (K L Watch Company Ltd)
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	38,000	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		38,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: American Cargo War Risk Reinsurance Exchange

UNCC claim number: 4000590 - Sub claim No.1 (Laissez-Fair Inc.)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	18,331	14,998	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		18,331	14,998	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: American Cargo War Risk Reinsurance Exchange

UNCC claim number: 4000590 - Sub Claim No.2 (Wheeler-Rex Manufacturing Co.)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	4,400	2,826	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy; insufficient evidence of payment
TOTAL		4,400	2,826	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Citicorp Marine Management Inc.

UNCC claim number: 4000598

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	43,401	33,537	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		43,401	33,537	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Great American Insurance Company

UNCC claim number: 4000606

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	25,586	17,203	Claim adjusted as part or all of the loss is not direct; deduction for uninsured amount
TOTAL		25,586	17,203	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The St. Paul Fire & Marine Insurance Co. Ltd.

UNCC claim number: 4000626

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	45,334	45,334	
TOTAL		45,334	45,334	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.1 (Dyncorp - Mr J Perdue)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	15,232	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		15,232	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania
UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.2 (Dyncorp - Mr M Debenedetto)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	6,655	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		6,655	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.3 (Dyncorp - Mr W Welch)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	329,253	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		329,253	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.4 (Dyncorp - Mr C Bric)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	12,569	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		12,569	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.5 (Dyncorp - Mr S Huffman)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	5,990	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		5,990	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.6 (Dyncorp - Mr C Sorrels)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	28,834	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		28,834	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania
UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.7 (Bechtel Group Inc. - Mr L Waldon)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	375	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		375	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania
UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.8 (Bechtel Group Inc. - Mr D Morris)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	145,044	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		145,044	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania
UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.9 (Bechtel Group Inc. - Mr A Mason)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	1,946	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		1,946	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.10 (Bechtel Group Inc. - Mr D Forbes)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	11,265	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		11,265	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania
UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.11 (Bechtel Group Inc. - Mr I Mackenzie)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	50,000	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		50,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania
UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.12 (Bechtel Group Inc. - Mr R Emblings)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	25,000	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		25,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania
UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.13 (Marshall Coleman et al)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	5,048	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		5,048	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania
UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.14 (Science Application International Corporation - Mr S Saleh)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	25,000	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		25,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: American Life Insurance Company

UNCC claim number: 4002488

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	15,600	13,839	Claim adjusted as part or all of the loss is not direct
TOTAL		15,600	13,839	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Commercial Union Insurance Company
UNCC claim number: 4002502 Sub claim No.1 (Khazindar, Khazindar Est. & Khazindar Distributing Est.)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended (USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	2,898	2,371	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		2,898	2,371	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Commercial Union Insurance Company
UNCC claim number: 4002502 Sub claim No.2 (Foster Needle Company Inc.)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	2,647	1,203	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; insufficient evidence of the policy.
TOTAL		2,647	1,203	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh
UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.1 (Ford Motor Companies and Subsidiaries)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	102,787	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		102,787	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.2 (Litton Industries Inc.)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	74,117	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		74,117	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.3 (Lockheed Corporation)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed (USD)</u>	<u>Amount recommended (USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	71,545	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		71,545	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.4 (ABB)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	410,787	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		410,787	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh
UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.5 (AECOM Technology Corporation)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	760,000	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		760,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.6 (AAI Corporation)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses:			
	Salary costs	34,896	8,724	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
	Loss of vehicles	35,667	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
	Funds used by detainee	50,000	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		120,563	8,724	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.7 (Harris Corporation)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed (USD)</u>	<u>Amount recommended (USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - wrongful calling of guarantee	204,230	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		204,230	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.1 (Van Oord International)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - frustration of contract	2,185,757	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		2,185,757	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.2 (Solvochem Holland NV)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - frustration of contract	297,652	Nil	"Arising prior to" exclusion (consignments 1-3); insufficient evidence of the policy (consignments 4 and 5)
TOTAL		297,652	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.
UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.3 (ICI Pharmaceuticals)
Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> (USD)	<u>Amount recommended</u> (USD)	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - frustration of contract	93,578	50,480	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		93,578	50,480	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.4 (Gebruder Kulenkampff AG)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - frustration of contract	150,000	Nil	"Arising prior to" exclusion
TOTAL		150,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.5 (APV plc)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	17,610	2,922	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		17,610	2,922	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.6 (Kuwait Petroleum Corporation et al)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - employer's liability	505,661	Nil	Sub-claims 6(A) - 6(D), 6(F) - 6(I) denied as part or all of the loss is not direct; sub-claim 6(E) denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; sub-claim 6(J) denied for insufficient evidence of the policy
TOTAL		505,661	Nil	

Anexo XII

DECISIÓN RELATIVA A LA PRIMERA SERIE DE RECLAMACIONES E/F ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 105ª SESIÓN, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2001, EN GINEBRA *

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la primera serie de reclamaciones "E/F" que se refieren a 40 reclamaciones¹,

Habiendo recibido también información de la secretaría en una nota sobre precedentes en el derecho internacional con referencia al principio de subrogación con respecto a las reclamaciones de las compañías de seguros y la jurisprudencia de la Comisión en cuanto a pérdidas directas,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo II del informe, son los siguientes:

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/Dec.120 (2001).

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/6.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Australia	1	-	290.393	62.673
Bahrein	1	-	319.149	319.149
Bélgica	1	-	210.000	195.510
Dinamarca	-	1	180.000.000	Ninguno
Francia	3	-	1.472.267	1.166.587
India	7	5	299.889	105.285
Sudáfrica	-	1	157.280.877	Ninguno
España	-	1	84.800	Ninguno
Suiza	-	1	4.959.349	Ninguno
Reino Unido	8	1	46.600.434	32.438.224
Estados Unidos	8	1	5.814.694	193.437
Total	29	11	397.331.852	34.480.865

3. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, los Gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre la distribución;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los Gobiernos respectivos.

Anexo XIII

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS ACERCA DE LA SEGUNDA SERIE DE RECLAMACIONES F3*

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	741
I. PANORAMA DE LAS RECLAMACIONES DE LA SEGUNDA SERIE	4 - 6	741
II. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES	7	744
III. EXAMEN DE LAS CUESTIONES JURÍDICAS COMUNES	8 - 42	744
A. Pérdidas de bienes, incluidas las pérdidas de activos militares, las provocadas por los bombardeos de las Fuerzas de la Coalición Aliada y las resultantes de los desórdenes públicos	9 - 16	744
B. Explicación de la depreciación en las reclamaciones por pérdida de bienes	17 - 19	746
C. Edificios no reparados ni reconstruidos	20 - 22	746
D. Pérdida de investigaciones e información	23 - 28	747
E. Labor iniciada en el período inmediatamente posterior a la liberación	29 - 31	747
F. Uso de materiales y mano de obra existentes para la reparación y reconstrucción	32 - 34	748
G. Pérdidas por interrupción de contrato	35 - 39	748
H. Efectos por cobrar	40 - 42	749

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/2001/7.

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. LAS RECLAMACIONES DE LA SEGUNDA SERIE	43 - 751	750
A. Introducción	43 - 51	750
B. Ministerio de Finanzas - Programa de Emergencia y Recuperación para Kuwait	52 - 122	752
1. Gastos de servicios públicos	52 - 122	752
C. Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait	123 - 184	761
1. Bienes inmuebles	123 - 128	762
2. Otros bienes materiales	129 - 150	762
3. Contratos	151 - 164	765
4. Transacciones comerciales o usos convencionales	165 - 169	767
5. Otras pérdidas	170 - 176	768
6. Pagos o socorro a terceros	177 - 184	769
D. Ministerio de Obras Públicas (Bayen Palace)	185 - 224	770
1. Contratos	185 - 202	770
2. Bienes inmuebles	203 - 213	773
3. Otros bienes materiales	214 - 224	775
E. Ministerio de Electricidad y Agua (Departamento de Aprovisionamiento)	225 - 257	776
1. Otros bienes materiales	225 - 229	776
2. Bienes inmuebles	230 - 247	777
3. Contratos	248 - 257	779
F. Ministerio de Defensa (Ataque Rápido)	258 - 274	780
1. Otros bienes materiales	258 - 274	781
G. Ministerio de Electricidad y Agua (centrales eléctricas)	275 - 311	784
1. Bienes inmuebles	275 - 293	784

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Pago o socorro a terceros	294 - 298	786
3. Otros bienes materiales	299 - 311	787
H. Ministerio de Información	312 - 333	789
1. Otros bienes materiales	312 - 324	789
2. Otras pérdidas	325 - 333	791
I. Ministerio de Obras Públicas (Centro Municipal de Mishref) ...	334 - 373	792
1. Contratos	334 - 339	793
2. Bienes inmuebles	340 - 342	794
3. Otros bienes materiales	343 - 359	794
4. Pago o socorro a terceros	360 - 365	796
5. Transacciones realizadas con arreglo a usos convencionales o los usos del tráfico	366 - 371	796
6. Otras pérdidas	372 - 373	797
J. Ministerio de Defensa (Base Naval)	374 - 380	798
1. Bienes inmuebles	374 - 380	798
K. Universidad de Kuwait	381 - 394	799
1. Otros bienes materiales	381 - 386	799
2. Pago o socorro a terceros	387 - 394	800
L. Ministerio del Petróleo	395 - 412	801
1. Otros bienes materiales	395 - 398	801
2. Pago o socorro a terceros	399 - 402	802
3. Otras pérdidas	403 - 412	802
M. Municipalidad de Kuwait	413 - 448	804
1. Gastos de servicio público	413 - 424	804
2. Pago o socorro a terceros	425 - 429	806

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
3. Bienes inmuebles	430 - 433	806
4. Otros bienes materiales	434 - 438	807
5. Bienes generadores de renta	439 - 441	807
6. Contratos	442 - 448	808
N. Ministerio de Obras Públicas (Departamento de construcción de edificios)	449 - 493	809
1. Contratos	449 - 469	809
2. Bienes inmuebles	470 - 489	813
3. Otras pérdidas	490 - 493	815
O. Ministerio de Salud	494 - 539	816
1. Bienes inmuebles	494 - 498	817
2. Otros bienes materiales	499 - 523	817
3. Cuentas bancarias y otros valores negociables	524	820
4. Contratos	525 - 528	820
5. Gastos de servicio público	529 - 535	821
6. Pago o socorro a terceros	536 - 539	822
P. Ministerio de Planificación	540 - 561	822
1. Otros bienes materiales	540 - 546	823
2. Pago o socorro a terceros	547 - 556	824
3. Otras pérdidas	557 - 561	825
Q. Consejo de Protección Ambiental	562 - 573	826
1. Otros bienes materiales	562 - 572	826
2. Bienes inmuebles	573	827
R. Ministerio de Comunicaciones	574 - 616	828
1. Bienes inmuebles	574 - 583	828

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Otros bienes materiales	584 - 603	830
3. Contratos	604 - 611	832
4. Pago o socorro a terceros	612 - 616	833
S. Autoridad Pública de Formación y Educación Aplicada	617 - 658	833
1. Bienes inmuebles	617 - 632	834
2. Contrato	633 - 634	835
3. Otros bienes materiales	635 - 638	836
4. Gastos de servicio público	639 - 643	836
5. Transacciones comerciales o tratos comerciales	644 - 649	837
6. Cuentas bancarias y otros valores negociables	650	838
7. Pago o socorro a terceros	651 - 657	838
8. Costos de evacuación (de nacionales o extranjeros)	658	839
T. Autoridad Pública de Asuntos Agrícolas y Recursos Pesqueros	659 - 706	839
1. Bienes inmuebles	659 - 665	840
2. Gastos de servicio público	666 - 671	841
3. Otros bienes materiales	672 - 690	842
4. Pago o socorro a terceros	691 - 695	844
5. Otras pérdidas	696 - 699	844
6. Transacciones comerciales o usos convencionales	700 - 703	845
7. Contratos	704 - 706	845
U. Ministerio del Interior	707 - 744	846
1. Bienes inmuebles	707 - 710	846
2. Otros bienes materiales	711 - 736	847
3. Cuentas y valores bancarios	737 - 740	849
4. Gastos de servicio público	741 - 744	850

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. Dirección General de Aviación Civil	745 - 751	850
1. Bienes inmuebles	745 - 748	850
2. Otros bienes materiales	749 - 751	851
V. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES	752	852

Lista de cuadros

1. Resumen de las reclamaciones de la segunda serie	742
2. Cuadro sinóptico del Ministerio de Finanzas - Programa de Emergencia y Recuperación para Kuwait	752
3. Cuadro sinóptico del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait	761
4. Cuadro sinóptico del Ministerio de Obras Públicas (Bayan Palace)	770
5. Cuadro sinóptico del Ministerio de Electricidad y Agua (Departamento de Aprovechamiento)	776
6. Cuadro sinóptico del Ministerio de Defensa (Ataque Rápido)	780
7. Cuadro sinóptico del Ministerio de Electricidad y Agua (centrales eléctricas)	784
8. Cuadro sinóptico del Ministerio de Información	789
9. Cuadro sinóptico del Ministerio de Obras Públicas (Centro Municipal de Mishref)	792
10. Cuadro sinóptico del Ministerio de Defensa (Base Naval)	798
11. Cuadro sinóptico de la Universidad de Kuwait	799
12. Cuadro sinóptico del Ministerio del Petróleo	801
13. Cuadro sinóptico de la Municipalidad de Kuwait	804
14. Cuadro sinóptico del Ministerio de Obras Públicas (Departamento de construcción de edificios)	809
15. Cuadro sinóptico del Ministerio de Salud	816
16. Cuadro sinóptico del Ministerio de Planificación	822
17. Cuadro sinóptico del Consejo de Protección Ambiental	826

	<u>Página</u>
18. Cuadro sinóptico del Ministerio de Comunicaciones	828
19. Cuadro sinóptico de la Autoridad Pública de Formación y Educación Aplicada	833
20. Cuadro sinóptico de la Autoridad Pública de Asuntos Agrícolas y Recursos Pesqueros	839
21. Cuadro sinóptico del Ministerio del Interior	846
22. Cuadro sinóptico de la Dirección General de Aviación Civil	850
23. Resumen de las cantidades principales de las reclamaciones y de las recomendaciones del Grupo para todas las reclamaciones de la segunda serie	852

GLOSARIO

"reclamante"	Cualquier Ministerio o entidad del Gobierno de Kuwait en cuyo nombre ha presentado éste una reclamación "F3"
"Comisión" o "CINU"	Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas
"decisión"	Una decisión del Consejo de Administración de la Comisión
"período de emergencia"	Período que va desde el 27 de febrero de 1991 hasta el 31 de mayo de 1991, utilizado por el Gobierno de Kuwait para designar el período durante el cual comenzaron los trabajos de reconstrucción y reparación (véase el párrafo 190)
"consultores expertos"	Contables y liquidadores de pérdidas del Consejo (véase el párrafo 8 del anexo)
"Grupo F1"	Grupo de Comisionados nombrado para examinar las reclamaciones "F1", que son unas de las reclamaciones presentadas por los Estados principalmente por pérdidas relativas a los costos de salida y evacuación o a daños a bienes materiales, así como las reclamaciones presentadas por organizaciones internacionales
"reclamaciones "F3"	Reclamaciones presentadas a la Comisión en el formulario de la Comisión titulado "Formulario para las reclamaciones dimanantes de gobiernos y organizaciones internacionales" por el Gobierno del Estado de Kuwait, excepto las que ya han sido examinadas por la Comisión y las que la Comisión ha clasificado como reclamaciones ambientales (véanse los párrafos 1 y 2)
"informe Farah"	"Informe al Secretario General en el que se estiman el alcance y la naturaleza del daño infligido a la infraestructura de Kuwait durante la ocupación iraquí" (S/22535)
"Primer informe "F3"	"Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "F3"
"reclamaciones de la primera serie"	Reclamaciones examinadas por el Grupo en el Primer Informe "F3"
"Formulario F"	Formulario de la Comisión titulado "Formulario para las reclamaciones dimanantes de gobiernos y organizaciones internacionales"

"Consejo de Cooperación del Golfo"	Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, compuesto por Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
"Gobierno de Kuwait" o "Gobierno"	Gobierno del Estado de Kuwait
"Iraq"	Gobierno de la República del Iraq
"KERO"	Oficina de Reconstrucción de Emergencia de Kuwait
"nivel de importancia"	Véanse los párrafos 120 a 123
"liberación"	Liberación del Estado de Kuwait de la invasión y ocupación del Iraq el 26 de febrero de 1991
"partes no sustanciales"	Las partes de las reclamaciones "F3" que no llegan al nivel de importancia aprobado por el Grupo. Véase el párrafo 120 del anexo
"período de ocupación"	Período que va desde el 2 de agosto de 1990 hasta el 26 de febrero de 1991
"PAAC"	Autoridad Pública para la evaluación de las indemnizaciones por daños resultantes de la agresión iraquí
"alquiler pagado por anticipado"	Véase el párrafo 83 del anexo
"cantidad principal de la reclamación"	Véase el párrafo 4
"socorro pagado a los empleados"	Véanse los párrafos 45 de este informe y 32 del anexo
"Normas"	Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones, que figuran en un anexo a la decisión 10 del Consejo de Administración (S/AC.26/1992/10)
"Reclamaciones de la segunda serie"	Véase el párrafo 3
"secretaría"	secretaría de la Comisión
"Fondo de Seguridad Social"	Véase el párrafo 45
"dólares de los EE.UU."	Dólares de los Estados Unidos

INTRODUCCIÓN

1. En sus 28º y 33º períodos de sesiones, celebrados del 29 de junio al 1º de julio de 1998 y del 28 al 30 de septiembre de 1999, respectivamente, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró un Grupo de Comisionados, integrado por el Sr. L. Yves Fortier (Presidente), el Sr. Andrew Jacovides y el Sr. Reiner Soll, para examinar esta segunda serie, así como las series subsiguientes de reclamaciones presentadas por el Gobierno del Estado de Kuwait (el "Gobierno de Kuwait"), conocidas como las reclamaciones "F3".
2. Las reclamaciones "F3" comprenden todas las reclamaciones del Gobierno de Kuwait, distintas de las ya examinadas por el Grupo "F1" y las que la Comisión ha clasificado como reclamaciones ambientales. Las reclamaciones "F3" han sido presentadas por el Gobierno de Kuwait en nombre de diversos ministerios y entidades kuwaitíes. Hay 62 reclamaciones de esta naturaleza. En cada reclamación se pide una indemnización por pérdida directa, daños o perjuicios presuntamente causados por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹.
3. La segunda serie de las reclamaciones "F3", que comprende 21 reclamaciones (las "reclamaciones de la segunda serie"), fue presentada al Grupo el 14 de septiembre de 1999, de conformidad con el artículo 32 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (las "Normas")². El presente informe contiene las recomendaciones del Grupo al Consejo de Administración sobre esas reclamaciones y se emite de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas. El Grupo se propone examinar las restantes reclamaciones "F3" en otra serie.

I. PANORAMA DE LAS RECLAMACIONES DE LA SEGUNDA SERIE

4. En las reclamaciones de la segunda serie se pide una indemnización por pérdidas por un total de 4.572.908.523 dólares de los EE.UU., más intereses de 726.928.049 dólares de los EE.UU. La cantidad que se pide, por reclamación, se indica en el cuadro siguiente. El Grupo se referirá a la cantidad total pedida en cada reclamación, excluidos los intereses, como la "cantidad principal de la reclamación". Las conclusiones del Grupo respecto de las reclamaciones de la segunda serie (en la sección IV *infra*) comprenden un cuadro desglosado de cada una de las reclamaciones de la segunda serie en el que se indican las cantidades pedidas, incluidos los intereses, y las cantidades otorgadas como indemnización.

Cuadro 1

Resumen de las reclamaciones de la segunda serie

Reclamante	Nombre abreviado del reclamante (en caso de que sea distinto)	Número de reclamación de la CINU	Número de reclamación del Gobierno	Cantidad principal de la reclamación ^a	Intereses	Cantidad reclamada, incluidos los intereses
				Dólares EE.UU.		
Ministerio de Hacienda – Oficina de Reconstrucción y de Emergencia de Kuwait		5000018	1	533.472.120	84.770.912	618.243.032
Instituto de Investigación Científica de Kuwait		5000039	3	390.343.692	62.027.217	452.370.909
Ministerio de Obras Públicas – Palacio Bayan, Amiri Diwan, Torre de Comunicaciones, Oficina de Auditoría, y sede del Ministerio de Agua y Electricidad/Ministerio de Obras Públicas para los proyectos de construcción y reparación	Ministerio de Obras Públicas (Palacio Bayan)	5000040	4	232.874.040	37.008.640	269.882.680
Ministerio de Agua y Electricidad - Departamento de Almacenamiento, Sistemas de Comunicación, Departamento de Emergencias Eléctricas, Subestaciones Primarias y División de Recursos Hídricos	Ministerio de Agua y Electricidad (Departamento de Almacenamiento)	5000042	6	362.234.083	57.566.160	419.800.243
Ministerio de Defensa - Lanchas rápidas de ataque	Ministerio de Defensa (Ataque Rápido)	5000110	12	483.440.514	76.827.960	560.268.474
Ministerio de Agua y Electricidad – Centrales Eléctricas, Departamento de Mantenimiento del Tendido Eléctrico Subterráneo y en Superficie, Departamento de Proyectos de Construcción de Redes Eléctricas, Instalaciones de Destilación de Shuwaikh, Suelos y Centro Informático	Ministerio de Agua y Electricidad (Centrales Eléctricas)	5000111	13	606.672.157	96.412.240	703.084.397
Ministerio de Información - Colección Dar al-Athar al-Islamiyya	Ministerio de Información	5000114	16	61.036.607	9.699.920	70.736.527
Ministerio de Obras Públicas – Centro Vecinal de Mishref, Universidad de Kuwait, Palacio del Antiguo Sief, Centro de Pruebas del Gobierno, Computadoras, Almacenes, Equipo, Mobiliario, Suelos	Ministerio de Obras Públicas (Centro Vecinal de Mishref)	5000115	17	79.446.364	12.625.440	92.071.804
Ministerio de Defensa – Reconstrucción de la Base Naval e Instalaciones de Apoyo	Ministerio de Defensa (Base Naval)	5000139	22	63.453.966	10.083.880	73.537.846
Universidad de Kuwait - Pérdida de bienes materiales y pago o socorro a terceros	Universidad de Kuwait	5000140	23	264.379.603	42.015.200	306.394.803
Ministerio del Petróleo		5000144	27	7.882.908	1.252.800	9.135.708

Reclamante	Nombre abreviado del reclamante (en caso de que sea distinto)	Número de reclamación de la CINU	Número de reclamación del Gobierno	Cantidad principal de la reclamación ^a	Intereses	Cantidad reclamada, incluidos los intereses
				Dólares EE.UU.		
Municipio de Kuwait		5000147	30	196.459.271	31.221.400	227.680.671
Ministerio de Obras Públicas - Departamento de Construcción de Edificios, Departamento de Construcción de Carreteras Locales, Departamento de Autopistas, Departamento de Limpieza, Mantenimiento de Edificios y Carreteras y Puente Bubiyan	Ministerio de Obras Públicas (Departamento de Construcción de Edificios)	5000159	31	177.026.963	28.133.480	205.160.443
Ministerio de Sanidad		5000164	36	422.193.464	67.095.560	489.289.024
Ministerio de Planificación		5000165	37	34.053.732	5.411.400	39.465.132
Consejo de Protección del Medio Ambiente		5000166	38	4.136.255	657.720	4.793.975
Ministerio de Comunicaciones - Bienes inmuebles y materiales, pérdidas relacionadas con contratos, pago o socorro a terceros	Ministerio de Comunicaciones	5000173	45	229.638.928	36.710.520	266.349.448
Autoridad Pública de Educación y Formación Aplicada		5000175	46	120.776.864	19.193.360	139.970.224
Autoridad Pública de Asuntos Agrícolas y Recursos Pesqueros		5000187	55	46.921.883	7.456.480	54.378.363
Ministerio del Interior - Edificios, Guardacostas, Equipo de Comunicaciones, Equipo de Pruebas Penales, Equipo Informático, Departamento de Tráfico, Mobiliario y Equipo de Oficina, Almacenes, Divisas y Oficinas de Emergencia	Ministerio del Interior	5000189	57	154.518.335	24.556.040	179.074.375
Dirección General de Aviación Civil - Terminal 1, Centro de Comunicaciones y Otros Edificios, Equipo de Comunicaciones y Equipo Meteorológico	Dirección General de Aviación Civil	5000191	59	101.946.774	16.201.720	118.148.494
Total				4 572.908.523	726.928.049	5.299.836.572

^a Las cifras que figuran en esta columna constituyen el punto de partida para el examen del Grupo, antes de cualquiera de los ajustes que se describen en el informe. No incluyen ningún costo de preparación de las reclamaciones. La Autoridad Pública para la evaluación de las indemnizaciones por daños resultantes de la agresión iraquí ha presentado una reclamación distinta por estos costos (Nº de reclamación de la CINU 5000193).

5. Teniendo presente la complejidad de las cuestiones planteadas, el volumen de la documentación y la cuantía de la indemnización pedida, el Grupo ha clasificado todas las reclamaciones de la segunda serie de "excepcionalmente importantes o complejas", en el sentido del apartado d) del artículo 38 de las Normas, lo que le obliga a concluir el examen de esas reclamaciones en un plazo de 12 meses.

6. Dado el carácter de las reclamaciones de la segunda serie, el Grupo determinó que el procedimiento adecuado sería el de proporcionar al Iraq copias de todos los expedientes de las reclamaciones presentadas por los reclamantes. Fueron transmitidas al Iraq con arreglo a la Providencia de trámite N° 1 emitida con respecto a cada una de las reclamaciones el 14 de septiembre de 1999. El Iraq presentó una respuesta a cada una de las reclamaciones de la segunda serie, excepto a la de la Dirección General de Aviación Civil.

II. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

7. Al emprender el examen de las reclamaciones de la segunda serie, el Grupo ha seguido el procedimiento y aplicado los principios y decisiones que se establecen en las secciones II, III, IV y V del Primer Informe "F3" (que figuran en los párrafos 6 a 125 (inclusive) de dicho informe). Para facilitar la referencia se reproducen dichas secciones como anexo al presente informe y los números de párrafo son los mismos que los del Primer Informe "F3".

III. EXAMEN DE LAS CUESTIONES JURÍDICAS COMUNES

8. En la sección IV del Primer Informe "F3" (que se reproduce como sección IV del anexo), el Grupo examinó las cuestiones planteadas más de una vez en las reclamaciones de la primera serie. Las reclamaciones de la segunda serie plantean a veces las mismas cuestiones y el Grupo pasa seguidamente a examinar esas cuestiones jurídicas comunes.

A. Pérdidas de bienes, incluidas las pérdidas de activos militares, las provocadas por los bombardeos de las Fuerzas de la Coalición Aliada⁵⁹ y las resultantes de los desórdenes públicos

9. En los párrafos 29 y 30 del Primer Informe "F3" (que se reproducen como párrafos 29 y 30 del anexo respectivamente), el Grupo consideró que las pruebas presentadas en apoyo de las reclamaciones por pérdida de bienes en las reclamaciones de la primera serie bastaban para demostrar que las pérdidas eran "pérdidas directas" y por lo tanto resarcibles, a reserva de su verificación y valoración. El Grupo considera que las pruebas presentadas en apoyo de las reclamaciones de la segunda serie por pérdida de bienes también bastan para demostrar que las pérdidas fueron "pérdidas directas".

10. En las respuestas del Iraq a la Providencia de trámite N° 1 se afirma a menudo que no debería considerársele responsable de las pérdidas de bienes causadas por:

- a) El bombardeo de Kuwait llevado a cabo por las Fuerzas de la Coalición Aliada durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq; o

- b) Los desórdenes públicos debidos al vacío de autoridad legal que se produjo tras la retirada del Iraq de Kuwait.

11. El Grupo observa que en el apartado a) del párrafo 34) de la decisión 7 del Consejo de Administración se estipula que el Iraq es responsable de "todas las pérdidas sufridas como consecuencia de operaciones militares por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991"⁶⁰. El Grupo considera que, en la decisión 7, el Consejo de Administración ha determinado que las pérdidas resultantes del bombardeo de Kuwait por las Fuerzas de la Coalición Aliada durante el período citado son "pérdidas directas".

12. En relación con las pérdidas de bienes provocadas por los desórdenes civiles debidos al vacío de autoridad legal que se produjo tras la retirada del Iraq de Kuwait, el Grupo observa que en el apartado d) del párrafo 34 de la decisión 7 del Consejo de Administración se estipula que el Iraq es responsable de "todas las pérdidas sufridas como consecuencia de... [el] quebrantamiento del orden jurídico en Kuwait o en el Iraq durante" el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991. El Grupo considera que en su decisión el Consejo de Administración ha determinado que las pérdidas debidas al quebrantamiento del orden jurídico en Kuwait o en el Iraq durante el período citado son "pérdidas directas".

13. En algunas de las reclamaciones de la segunda serie se pide una indemnización por la pérdida o daños de instalaciones y activos militares del Gobierno de Kuwait ("activos militares")⁶¹. A primera vista, esas pérdidas de bienes son resarcibles por los motivos que se exponen en los párrafos precedentes.

14. No obstante, en la decisión 19 del Consejo de Administración⁶² se estipula que: "[e]l Consejo de Administración confirma que las Fuerzas de la Coalición Aliada no tienen derecho a indemnización por sus gastos, incluidos los de las operaciones militares contra el Iraq". En vista de esto, el Grupo examina seguidamente si las reclamaciones de la segunda serie en que se pide indemnización por la pérdida de elementos militares o daños a los mismos son resarcibles.

15. El Grupo considera que los costos que supuso al Gobierno la preparación de las actividades de las Fuerzas de la Coalición Aliada y su respuesta militar a la invasión y ocupación de Kuwait por parte del Iraq, así como su participación en ellas o su prestación de apoyo a tal efecto, entran dentro del ámbito de aplicación de la decisión 19 del Consejo de Administración, por lo que no son resarcibles. Tras examinar el carácter y circunstancias de las pérdidas y daños que sufrieron los activos militares del Gobierno de Kuwait a que se hace referencia en el párrafo 13 supra, el Grupo considera que dichas pérdidas no encajan en la exclusión prevista en la decisión 19 del Consejo de Administración y por lo tanto son resarcibles. En los párrafos 265 a 268 infra se examina una excepción a esta decisión.

16. En vista de lo anterior, el Grupo considera que las pérdidas de bienes alegadas en las reclamaciones de la segunda serie (incluidas las relacionadas con activos militares) son "pérdidas directas" y por lo tanto resarcibles (con la excepción que se indica en los párrafos 265 a 268 infra), a reserva de verificación y valoración⁶³.

B. Explicación de la depreciación en las reclamaciones por pérdida de bienes

17. El Gobierno ha presentado diversas reclamaciones en las que pide indemnización por la pérdida, destrucción o daños de bienes inmuebles y materiales. Como se observa en el párrafo 16 supra, el Grupo considera que en principio dichas reclamaciones son resarcibles.

18. Este tipo de reclamación se presenta normalmente por el costo de:

- a) La sustitución en el caso de pérdida de bienes materiales;
- b) La reconstrucción en el caso de destrucción de bienes inmuebles; o
- c) La reparación en el caso de daño a bienes, ya sean inmuebles o materiales.

19. El Grupo observa que, en general, los reclamantes sólo aplicaron deducciones por depreciación en los dos primeros casos que se mencionan en el párrafo 18 supra (para reflejar la prolongación de la vida útil de los nuevos bienes en comparación con la de los bienes perdidos o destruidos). En las reclamaciones presentadas por el costo de reparaciones no suele hacerse un ajuste equivalente por la depreciación, pues el Gobierno afirma que en general las reparaciones no prolongan la vida útil de los bienes reparados. No obstante, el Grupo considera que hay casos de reparaciones que han prolongado la vida útil de los bienes reparados (o de parte de ellos) y ha hecho ajustes cuando no se ha tenido en cuenta de manera adecuada la depreciación en dichos casos.

C. Edificios no reparados ni reconstruidos

20. El Gobierno ha presentado varias reclamaciones de indemnización por la destrucción o daño de edificios, respecto de los cuales el reclamante no ha comenzado aún la reconstrucción o reparación necesarias⁶⁴.

21. El Grupo, en aplicación de los principios enunciados en los párrafos 65 y 66 del Primer Informe "F3" (que se reproducen como párrafos 65 y 66 del anexo, respectivamente), considera que el Iraq es responsable de las pérdidas y daños causados a los edificios como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, aunque el reclamante no haya reconstruido el edificio ni reparado el daño que se causó. Así pues, la pérdida o daño de dichos edificios es resarcible, a reserva de verificación y valoración, y el Grupo ha recomendado como indemnización el costo de la reconstrucción o reparación calculado en el momento en que sería razonable, en cualquier circunstancia, esperar que se hubiese llevado a cabo la reconstrucción o reparación.

22. En los casos apropiados, el Grupo ha hecho ajustes por no haber tenido en cuenta adecuadamente la depreciación y ha reducido gastos. Este último ajuste se calcula como el mantenimiento y otros gastos que no se hicieron desde el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq hasta el momento en que fuese razonable, en cualquier circunstancia, esperar que se hubiese llevado a cabo la reconstrucción o reparación.

D. Pérdida de investigaciones e información

23. El Gobierno ha presentado diversas reclamaciones en las que pide indemnización por la pérdida de investigaciones e información que figuraban en registros⁶⁵ que se perdieron como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq ("información perdida").
24. En los párrafos 474 a 476 del Primer Informe "F3", el Grupo reconoció que la reclamación por pérdida de información tiene dos aspectos distintos: "la pérdida de materiales tales como papel y carpetas y... la pérdida de... la información que contenían [en su interior]". El Grupo ha verificado y valorado la pérdida de esos elementos del modo que se describe en los párrafos 109 a 115 del Primer Informe "F3" (que se reproducen como párrafos 109 a 115 del anexo) y pasa seguidamente a valorar la información que figuraba en ellos.
25. En la mayoría de los casos, los reclamantes piden el costo de sustitución de la información perdida, que se calcula como el costo de la creación inicial de la información o el costo de volver a crearla después de la liberación. En cada uno de los casos, la pérdida se basó en el trabajo histórico y en los costos materiales, salvo en algunos casos en que se utilizaron el trabajo con posterioridad a la liberación y los costos materiales. A veces se hicieron ajustes para reflejar la caída en desuso de la información perdida en el momento de su pérdida y para tener en cuenta la inflación entre la creación de la información perdida y la fecha de la pérdida.
26. El Grupo observa que la información se valora a menudo por referencia a su valor de mercado, es decir, un precio de venta o una corriente comprobable de ingresos en el futuro. No obstante, en la mayoría de los casos que el Grupo tiene ante sí, la información no tiene un valor de mercado comprobable ni puede sustituirse con una compra. Por consiguiente, el Grupo considera apropiado valorar dichas pérdidas de información por referencia a los costos de trabajo y materiales.
27. En cada uno de los casos, el Grupo ha examinado si deberían hacerse ajustes en las cantidades reclamadas por la caída en desuso, el no haber tenido en cuenta adecuadamente la depreciación y el uso que se habría hecho de la información si no se hubiera perdido. Estos ajustes se exponen, de la forma normal, en el examen de cada una de las reclamaciones de la segunda serie que se presentan a continuación.
28. El Grupo también ha examinado la medida en que puede recuperarse la información perdida (por ejemplo extrayéndola de publicaciones, patentes y conocimientos institucionales) y cualquier avance tecnológico que permita volver a crearla a un costo inferior al que supuso su creación inicial. El Grupo ha utilizado la expresión abreviada "ahorro en la nueva creación", como se vuelve a explicar en el párrafo 47 infra, para referirse a los ajustes hechos por estos conceptos.

E. Labor iniciada en el período inmediatamente posterior a la liberación

29. Varios de los reclamantes de la segunda serie iniciaron reparaciones y adquirieron artículos en el período inmediatamente posterior a la liberación, cuando los precios de los bienes y servicios en Kuwait eran, en general, más altos de lo normal. Con arreglo al deber de mitigar los daños, debe demostrarse que estas reparaciones y compras se realizaron a un costo que era, en cualquier circunstancia, el costo más bajo razonable⁶⁶.

30. En el párrafo 138 del Primer Informe "F3", al examinar la reclamación del Ministerio de Finanzas en relación con la Oficina de Reconstrucción de Emergencia de Kuwait ("KERO")⁶⁷, el Grupo consideró que únicamente se recomendaría la indemnización por el coste adicional en que se incurrió al concertar un contrato sin recurrir a procedimientos de adquisición competitivos si el contrato era de tal urgencia que no era razonable exigir el recurso a procedimientos de adquisición competitivos dadas las circunstancias.

31. El Grupo considera que los principios que han dado lugar a este criterio deberían aplicarse a las reparaciones y compras de que se habla en el párrafo 29 *supra*. Es decir, debería recomendarse la indemnización por el coste adicional en que se incurrió al emprender reparaciones o comprar artículos cuando los precios de los bienes y servicios eran en general más altos de lo normal en la medida en que las reparaciones o compras fueran tan urgentes que no podía esperarse razonablemente que el reclamante esperase hasta que los precios hubieran vuelto a la normalidad para realizar dichas reparaciones o compras.

F. Uso de materiales y mano de obra existentes para la reparación y reconstrucción

32. Dos reclamantes de la segunda serie⁶⁸ piden indemnización por:

- a) Los costos de sustitución de materiales almacenados en el momento de la liberación y utilizados en la reparación de equipo o instalaciones dañados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁶⁹; y
- b) Los sueldos pagados a los empleados existentes que guarden relación con el tiempo dedicado a la reparación de daños causados como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq o al restablecimiento de operaciones interrumpidas como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁷⁰.

33. El Grupo recomienda que se conceda una indemnización por los materiales y que se valore la pérdida por referencia al costo de la reposición.

34. El Grupo considera que también debería concederse una indemnización en relación con el trabajo de los empleados existentes. La pérdida debería calcularse por referencia al valor del trabajo que habrían realizado los empleados si hubieran desempeñado sus funciones normales en vez de trabajar en las operaciones de reparación o restauración. El Grupo ha examinado la valoración de todas las pérdidas de este tipo en el contexto de las actividades del reclamante en cuestión, la labor realizada normalmente por los empleados, el hecho de si el reclamante funcionaba como entidad comercial y si el reclamante ha presentado una reclamación por pérdida de ingresos o lucro cesante respecto de parte o la totalidad del período que abarca la reclamación por los sueldos⁷¹.

G. Pérdidas por interrupción de contrato

35. Hay varias reclamaciones de la segunda serie por pérdidas sufridas por interrupción de contratos en las que se pide una indemnización por las pérdidas sufridas a causa de la interrupción de los contratos vigentes el 2 de agosto de 1990. Estas pérdidas incluyen los gastos de restauración del lugar y los costos adicionales de concluir los contratos⁷².

36. El Grupo, como continuación del enfoque que se expone en el párrafo 63 del Primer Informe "F3" (que se reproduce como párrafo 63 del anexo), considera que las pérdidas alegadas son resarcibles en la medida en que sean atribuibles a los factores que se enumeran en dicho párrafo, es decir, costos de restauración de los lugares, costos adicionales de transporte y costos adicionales de seguros. En varias reclamaciones, los costos de restauración de los lugares incluyen una cantidad por la pérdida de materiales de los contratistas sobre el terreno. Dichos materiales se habían suministrado en el lugar del proyecto en la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, pero no se habían incorporado aún al proyecto. El Grupo, tras examinar las estipulaciones de los contratos pertinentes, considera que el Gobierno era responsable de dichas pérdidas, y por tanto ha recomendado la indemnización por la pérdida de materiales de los contratistas sobre el terreno (a reserva de verificación y valoración)⁷³.

37. En los casos en que el reclamante ha concertado un contrato posterior a la liberación o tiene la intención de hacerlo, el Grupo ha valorado la pérdida con arreglo a las conclusiones que se exponen en los párrafos 63 y 64 del Primer Informe "F3"⁷⁴.

38. En los casos en que el reclamante no ha concertado un contrato posterior a la liberación y no muestra la intención de hacerlo en el futuro, el Grupo considera que se han abandonado los proyectos. En esos casos, el Grupo ha examinado los motivos de tal abandono. El Grupo ha llegado a la conclusión de que ninguno de los proyectos que se examinan fue abandonado como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

39. No obstante, el Grupo ha aplicado los principios que se exponen en los párrafos 65 y 66 del Primer Informe "F3" a esos proyectos abandonados y considera que el Iraq es responsable de cualquier daño causado al lugar del proyecto como consecuencia directa de su invasión y ocupación de Kuwait, aunque el reclamante haya decidido no reparar el daño ni reanudar el proyecto. El Grupo ha valorado la pérdida como el costo de reparar el daño calculado en el momento que sería razonable, en cualquier circunstancia, esperar que hubiese tenido lugar la reparación (con ajustes, en los casos apropiados, por no haber tenido en cuenta de manera adecuada la depreciación y el ahorro en gastos)⁷⁵. El Grupo considera que cualquier otra pérdida de Kuwait es consecuencia de sus decisiones independientes de abandonar los proyectos en cuestión.

H. Efectos por cobrar

40. Un reclamante⁷⁶ pide una indemnización por efectos por cobrar, que son sumas que se le debían en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que no han sido reembolsadas. Estas cantidades las deben particulares, sociedades, empresas, y departamentos del Estado, en concepto, por lo general, de prestación de servicios a dichas entidades⁷⁷.

41. El Grupo recomienda que no se otorgue indemnización en relación con las cantidades debidas:

- a) Por los departamentos del Estado, ya que no hay pérdida para el Gobierno en su conjunto (la pérdida del reclamante es un ahorro del deudor)⁷⁸;
- b) Que se habrían anulado como incobrables en virtud de la práctica de contabilidad internacional antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq; y

- c) Con respecto al trabajo realizado, pero que se perdió o destruyó como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, su pérdida se reclama en otra parte⁷⁹.

42. Para los efectos por cobrar restantes, el Grupo ha recomendado la indemnización únicamente si el reclamante demuestra que el efecto es incobrable y que la incapacidad de pago del deudor es consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

IV. LAS RECLAMACIONES DE LA SEGUNDA SERIE

A. Introducción

43. El Grupo pasa ahora a examinar por separado cada una de las reclamaciones de la segunda serie. En esta sección el Grupo expone su examen de las pérdidas declaradas y presenta sus recomendaciones de indemnización al respecto.

44. El Grupo observa que el Iraq ha restituido distintos bienes corporales al Gobierno, de conformidad con el Programa de las Naciones Unidas de Restitución de los Bienes. En varias reclamaciones, los reclamantes han ajustado la suma reclamada en función de los bienes restituidos. Al formular sus recomendaciones, el Grupo ha considerado el grado de daños causados a dichos bienes, su valor y, de ser necesario, el costo de reparación, y ha hecho otros ajustes a las sumas reclamadas cuando procedía. Por consiguiente, las recomendaciones del Grupo tienen en cuenta el estado, el valor y los costos de reparación (si los hubiere) de los bienes restituidos por el Iraq al Gobierno conforme al Programa mencionado.

45. En algunas de las reclamaciones de la segunda serie se pide indemnización por pagos en concepto de reparación a empleados kuwaitíes del Gobierno de Kuwait y del Consejo de Cooperación del Golfo. La resarcibilidad de esas reclamaciones se examina en los párrafos 31 a 48 del Primer Informe "F3" (y se repite en los párrafos 31 a 48 del anexo). En el párrafo 41, el Grupo observó que el Gobierno administraba un sistema de seguridad social que confería a los empleados pensiones y prestaciones similares, financiado con las contribuciones de empleadores y empleados (el "Fondo de Seguridad Social"). Cada empleado aporta el 5% de su sueldo bruto, que se deduce directamente del sueldo pagado. El Grupo examinó las pruebas presentadas y, cuando estimó necesario, pidió al Gobierno que confirmara si en las cantidades pagadas a los empleados y reclamadas como reparación se habían tenido en cuenta las contribuciones de los empleados. El Grupo ha hecho los ajustes apropiados a las sumas reclamadas en los casos en que no estaba convencido de que las contribuciones de la Seguridad Social se hubieran tenido debidamente en cuenta. Esos ajustes se exponen en el examen de las reclamaciones que figuran a continuación.

46. El Grupo observa que el Iraq, durante su ocupación de Kuwait, pidió a los empleados que desempeñaran sus funciones habituales y que algunos empleados trabajaran durante el período de la ocupación. En su respuesta a la Providencia de Trámite N° 1 respecto de algunas reclamaciones, el Iraq afirmó haber pagado a los empleados con sus propios recursos por el trabajo efectuado. Al calcular la deducción del 60% de todas las cantidades reclamadas pagadas a los empleados, tal como se indica en el párrafo 48 del Primer Informe "F3", el Grupo tuvo en cuenta un margen correspondiente a los pagos efectuados por el Iraq en concepto de trabajos

realizados durante el período de la ocupación. El Grupo estima que los pagos que el Iraq afirma haber hecho están comprendidos en ese margen.

47. Al informar sobre la verificación y valoración de las reclamaciones de la primera serie, el Grupo observó en el párrafo 125 del Primer Informe "F3" que a veces utilizaba una o más expresiones abreviadas para explicar en cada caso determinado por qué una reclamación o parte de la misma había sido reducida o rechazada. En la verificación y valoración de las reclamaciones de la segunda serie, el Grupo ha seguido utilizando esas expresiones abreviadas y ha estimado necesario agregar otras dos, a saber:

- a) "Valoración incorrecta de los bienes del PERK" significa que se ha reducido la suma reclamada por ser incorrecta la evaluación del valor residual aplicado por el reclamante a los bienes recibidos conforme al Programa de Emergencia y Recuperación para Kuwait (PERK)⁸⁰;
- b) "Economías de nueva creación" significa que se ha reducido la suma reclamada respecto de pérdidas de información en función de la información que puede recuperarse (a partir de publicaciones, patentes y conocimientos institucionales) y los adelantos tecnológicos que permiten recrear la información perdida a un costo inferior al original.

48. El Grupo ha considerado, y ha hecho cuando procedía, todos los ajustes a las sumas reclamadas que estimaba necesarios respecto de uno o varios de los motivos expuestos en los párrafos 125 del Primer Informe "F3" y el párrafo 47 *supra*. Sin embargo, al informar sobre la verificación y valoración de las reclamaciones de la segunda serie, el Grupo ha incluido únicamente los ajustes que superan un nivel mínimo que el Grupo ha fijado en el 1% del total de ajustes hechos por el Grupo (para cada reclamación o parte de la misma).

49. El Grupo ha hecho ajustes por "gastos economizados", expresión que se define en el párrafo 125 del Primer Informe "F3", y observa que esos ajustes se refieren en su mayoría a las pérdidas de ingresos y de bienes, y que los gastos economizados son normalmente gastos operacionales y, (en el caso de las pérdidas de bienes) gastos de mantenimiento. El período respecto del cual se economizaron gastos abarca el período de la pérdida (en el caso de las pérdidas de ingresos o las reclamaciones por gastos extraordinarios efectuados) o bien desde la fecha de la pérdida hasta la fecha de la reparación, la reposición o la renovación (en el caso de las pérdidas de bienes o pérdidas contractuales), salvo cuando se indica de otra manera.

50. El Grupo ha seguido aplicando el nivel de importancia expuesto en el párrafo 121 del Primer Informe "F3". Al informar sobre la verificación y valoración de las reclamaciones de la segunda serie, el Grupo ha confirmado, en algunos casos mediante una nota adjunta a la reclamación o parte de la reclamación pertinente, si algunas o todas las partes de las reclamaciones están por debajo del nivel de importancia adoptado por el Grupo. El trato que se da a esas partes no importantes o no sustanciales figura en los párrafos 120 a 123 del primer informe "F3".

51. El Grupo ha procedido a examinar las reclamaciones de la segunda serie utilizando cantidades redondeadas al millar de dólares de los Estados Unidos más próximo; por tanto, todas

las cantidades recomendadas se presentan en múltiplos de 1.000 dólares, excepto cuando el Grupo recomienda el pago íntegro de una reclamación o una parte de ella.

B. Ministerio de Finanzas - Programa de Emergencia y Recuperación para Kuwait

Reclamación del Gobierno N° 1, Reclamación de la CINU N° 5000018

Cuadro 2

Cuadro sinóptico del Ministerio de Finanzas - Programa de Emergencia y Recuperación para Kuwait

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Gastos de servicios públicos			
a) Suministros médicos	34.318.517	34.318.517	61-63
b) Alimentación y agua	84.885.652	81.321.000	64-68
c) Equipo de extinción de incendios	24.382.887	23.851.000	69-71
d) Equipo de desactivación de bombas	15.361.130	11.060.000	72-75
e) Despeje de carreteras, edificios poco seguros y escombros	13.097.823	7.767.000	76-79
f) Equipo eléctrico y gas natural	82.577.853	49.116.000	80-85
g) Equipo de comunicaciones	77.837.166	57.835.000	86-90
h) Vehículos de transporte	30.626.227	14.552.000	91-95
i) Control de emergencia de las fronteras	51.920.662	50.769.000	96-99
j) Equipo de emergencia para reabrir el aeropuerto	8.901.600	2.715.000	100-104
k) Equipo necesario para el mantenimiento de la paz y el restablecimiento de la seguridad	49.175.285	40.094.000	105-110
l) Equipo de saneamiento de emergencia	1.167.879	486.000	111-114
m) Gastos de transporte	43.633.542	43.633.542	115-117
n) Gastos de la oficina del Programa	15.585.897	14.791.000	118-122
Total	533.472.120	432.309.059	
Intereses	84.770.912		

1. Gastos de servicios públicos - 533.472.120 dólares de los EE.UU.

a) Introducción

52. Esta reclamación se refiere a los gastos efectuados por el Gobierno en relación con el Programa de Emergencia y Recuperación para Kuwait ("PERK"), un programa de adquisiciones establecido en diciembre de 1990 y administrado por el Consejo de Ministros. El PERK

funcionó inicialmente en una oficina de Washington D.C. (Estados Unidos de América) pero luego se trasladó a Dammam (Arabia Saudita). El propósito del Programa era adquirir medicamentos, alimentos, agua, equipo de extinción de incendios, equipo de desactivación de bombas, vehículos de transporte y otros bienes y servicios conexos que el Gobierno estimaba se necesitarían después de la liberación de Kuwait. También se efectuaron reparaciones de algunas instalaciones dañadas, de conformidad con el Programa. La mayoría de los contratos de compra de bienes y servicios del PERK se celebraron antes de la liberación. Los demás contratos se celebraron durante el período de emergencia, o poco tiempo después.

53. Antes de la liberación, el Gobierno no estaba en condiciones de determinar con precisión sus necesidades para el período posterior a la liberación. Por consiguiente estableció sus necesidades sobre la base de las conversaciones con los organismos del Gobierno que recibirían los bienes y servicios (los "organismos receptores") y también sobre la base de distintas hipótesis sobre las etapas finales de las operaciones militares contra el Iraq y la situación de Kuwait después de la liberación⁸¹.

54. El Gobierno afirma que los artículos adquiridos por el KERK:

- a) Fueron consumidos durante el período de emergencia (por ejemplo, los alimentos) o de otra manera no conservaron su valor después de ese período. El Grupo se referirá a esos artículos bienes como "artículos de consumo".
- b) Conservaron su valor después del período de emergencia y se transfirieron a los organismos receptores, que habían perdido bienes similares como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq (por ejemplo, los suministros médicos no consumidos durante el período de emergencia fueron transferidos al Ministerio de Salud). El Grupo se referirá a dichos artículos como "artículos transferidos"; o
- c) Eran compras que el Gobierno no habría hecho de ordinario pero que debió hacer debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq (por ejemplo, el sistema de control de las fronteras que se menciona en el párrafo 97 infra). El Grupo se referirá a esas compras como "compras excepcionales".

55. La reclamación se presenta con referencia a 14 categorías de compras que el Grupo considera por separado a partir del párrafo 61 infra.

56. El Grupo estima que el Gobierno actuó justificadamente al celebrar contratos de compra antes de la liberación sobre la base de sus necesidades previstas, y que las hipótesis y la evaluación de las necesidades de Kuwait eran razonables en las circunstancias. El Grupo también estima que el Gobierno efectuó las compras conforme a sus hipótesis y que todos los artículos en la categoría de compras excepcionales eran necesarios como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo estima que las cantidades reclamadas son indemnizables, sujetas a verificación y valoración.

57. A la luz de la clasificación de las compras en artículos de consumo, artículos transferidos y compras excepcionales, el Grupo ha realizado la verificación y valoración de cada una de

las 14 categorías de reclamaciones aplicando los principios expuestos en la sección V del Primer Informe "F3" (repetido como sección V del anexo) y planteándose la pregunta de si:

- a) Los artículos de consumo habían sido en realidad consumidos y, si así fuera, si su consumo era razonable. Si estos artículos no se habían consumido, el Grupo ha procurado establecer el valor (si lo hubiere) que tenían al finalizar el período de emergencia⁸²;
- b) Los artículos transferidos se habían tenido en cuenta en las reclamaciones de los organismos receptores⁸³, y en qué grado sustituían artículos perdidos como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq;
- c) Estaba suficientemente documentada la afirmación de que los artículos transferidos sustituían artículos similares perdidos por los organismos receptores como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁸⁴;
- d) Los artículos clasificados como compras excepcionales conservaban algún valor al finalizar el período de emergencia y, si así fuera, en qué medida había que tener en cuenta ese valor.

58. En los casos en que el organismo receptor ha hecho constar los artículos transferidos en su reclamación, el Grupo ha considerado si la reclamación refleja el valor residual correcto de dichos artículos. En caso contrario, el Grupo ha hecho un ajuste por "valoración incorrecta de los bienes del PERK" en la reclamación del organismo receptor⁸⁵.

59. En los casos en que el organismo receptor no ha hecho constar los artículos transferidos en su reclamación, el Grupo a veces ha estimado necesario hacer ajustes por mejora, contabilización insuficiente de la depreciación, contabilización insuficiente del valor residual, gastos economizados y exageración. El Grupo ha calculado estos ajustes mediante una estimación de la edad y tipo de artículos sustituidos por los artículos transferidos. El Grupo también ha estimado necesario en esos casos hacer ajustes por insuficiencia de pruebas para reflejar la falta de documentación justificativa de las afirmaciones de que los artículos transferidos sustituían artículos similares perdidos como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo ha expuesto sus conclusiones a este respecto en su análisis de las 14 categorías de reclamaciones que figura a partir del párrafo 61 infra.

60. El Grupo ha considerado el método adoptado para la selección de contratistas y subcontratistas proveedores de bienes y servicios. De conformidad con el deber de aminoración del daño, el Gobierno debe demostrar que las adquisiciones y obras del PERK fueron realizadas al menor costo razonable en todas las circunstancias. El Grupo estima que los contratistas y los subcontratistas fueron elegidos utilizando procedimientos competitivos de adquisiciones, incluida la selección de la oferta aceptable más baja y, por consiguiente, que el método adoptado y los precios pagados fueron razonables⁸⁶.

- b) Suministros médicos - 34.318.517 dólares de los EE.UU.

61. El Gobierno compró suministros y equipo médico, como productos farmacéuticos, ambulancias, bancos de sangre, equipo de cirugía dental y equipo de diagnóstico por imágenes.

62. El Grupo estima que algunos de los artículos adquiridos eran artículos de consumo y recomienda que se pague indemnización por su valor total. Los artículos restantes eran artículos transferidos que se habían tenido en cuenta en la reclamación del Ministerio de Salud.

63. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda el pago íntegro de la reclamación, es decir, la cantidad de 34.318.517 dólares de los EE.UU.

c) Alimentos y agua - 84.885.652 dólares de los EE.UU.

64. El Gobierno compró alimentos y suministros relacionados con el agua, como agua embotellada, camiones para la entrega de agua, una instalación de tratamiento de agua de emergencia, tanques de almacenamiento de agua potable, unidades de ósmosis inversa, equipo de oficina para facilitar la distribución del agua y raciones alimentarias. También contrató el diseño y la construcción de una instalación de tratamiento de agua de emergencia.

65. El Grupo estima que la mayoría de los artículos adquiridos eran artículos de consumo y recomienda que se pague indemnización por la suma íntegra reclamada.

66. Algunos de los artículos adquiridos eran artículos transferidos que constaban en las reclamaciones de los organismos receptores.

67. Los tanques de almacenamiento de agua potable, las unidades de ósmosis inversa, el equipo de oficina para facilitar la distribución de agua y el contrato para el diseño y la construcción de una instalación de tratamiento de agua de emergencia eran compras excepcionales. El Grupo estima que debe hacerse un ajuste por contabilización insuficiente del valor residual en relación con las unidades de ósmosis inversa y el equipo de oficina.

68. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización por valor de 81.321.000 dólares de los EE.UU., de un total reclamado de 84.885.652 dólares de los EE.UU.

d) Equipo de extinción de incendios - 24.382.887 dólares de los EE.UU.

69. El Gobierno adquirió equipo de extinción de incendios, como camiones, mangueras y trajes.

70. Todas las compras pertenecían a la categoría de artículos transferidos. Si bien la gran mayoría de las compras constaba en las reclamaciones de los organismos receptores, otras no figuraban. Por consiguiente, el Grupo ha hecho ajustes en la presente reclamación por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

71. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 23.851.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 24.382.887 dólares de los EE.UU. reclamados.

e) Equipo de desactivación de bombas - 15.361.130 dólares de los EE.UU.

72. El Gobierno compró equipo de desactivación de bombas, como detectores de metal, indumentaria de protección y vehículos a prueba de bomba.

73. El Grupo estima que algunos de los artículos adquiridos eran artículos de consumo y recomienda que se indemnice íntegramente las sumas reclamadas.

74. Las demás compras eran de artículos transferidos, no todos los cuales se habían tenido en cuenta en las reclamaciones de los organismos receptores. Por consiguiente, el Grupo ha hecho ajustes en la presente reclamación por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

75. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 11.060.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 15.361.130 dólares de los EE.UU. reclamados.

f) Adquisiciones para el despeje de emergencia de carreteras, edificios poco seguros y remoción de escombros - 13.097.823 dólares de los EE.UU.

76. El Gobierno compró equipo pesado, como camiones, tractores, niveladoras y compactadoras, y también efectuó reparaciones de algunos edificios.

77. Las demás compras eran de artículos transferidos, no todos los cuales se habían tenido en cuenta en las reclamaciones de los organismos receptores. Por consiguiente, el Grupo ha hecho ajustes en la presente reclamación por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

78. En relación con las reparaciones de edificios, el Grupo estima que deben hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

79. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 7.767.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 13.097.823 dólares de los EE.UU. reclamados.

g) Equipo eléctrico y gas natural - 82.577.853 dólares de los EE.UU.

80. El Gobierno adquirió equipo para generar electricidad, como equipo para centrales eléctricas, 245 grupos electrógenos de emergencia y 16 torres reflectoras móviles. También efectuó algunas reparaciones en la red eléctrica (incluidas las líneas de transmisión) y compró un equipo para el suministro de gas natural en casos de emergencia.

81. El Grupo estima que algunos de los artículos comprados pertenecen a la categoría de artículos de consumo y recomienda que se indemnice íntegramente la suma reclamada.

82. El Grupo estima que algunas de las compras restantes consistían en artículos transferidos, no todos los cuales se habían tenido en cuenta en las reclamaciones de los organismos receptores. Por consiguiente, el Grupo hizo ajustes en la presente reclamación por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

83. Los 245 grupos electrógenos de emergencia y las 16 torres reflectoras móviles eran compras excepcionales. El Grupo estima que debe hacerse un ajuste por contabilización insuficiente del valor residual respecto de ellas.

84. En cuanto a las reparaciones de la red eléctrica (incluidas las líneas de transmisión), el Grupo estima que deben hacerse ajustes por depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

85. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 49.116.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 82.577.853 dólares de los EE.UU. reclamados.

h) Equipo de comunicaciones - 77.837.166 dólares de los EE.UU.

86. El Gobierno compró equipo de comunicaciones, como equipo transportable de comunicaciones por satélite, generadores y radios.

87. El Grupo estima que algunos de los artículos adquiridos eran artículos de consumo y recomienda que se indemnice íntegramente la suma reclamada.

88. El Grupo estima que la mayoría de las compras restantes consistían en artículos transferidos, no todos los cuales constaban en las reclamaciones de los organismos receptores. Por consiguiente, el Grupo hizo ajustes en la presente reclamación por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

89. El Grupo estima que algunas de las sumas reclamadas, relacionadas con la instalación y el funcionamiento de los servicios de comunicaciones de emergencia, eran en concepto de compras excepcionales y recomienda una indemnización por su valor íntegro.

90. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 57.835.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 77.837.166 dólares de los EE.UU. reclamados.

i) Vehículos de transporte - 30.626.227 dólares de los EE.UU.

91. El Gobierno adquirió distintos vehículos de transporte, piezas de repuesto, herramientas, y equipo de tránsito, como barreras y señales.

92. El Grupo observa que de los vehículos comprados, 85 no están justificados ni en la presente reclamación ni en una reclamación del organismo receptor, puesto que el Gobierno no ha presentado pruebas de su uso durante el período de emergencia o posteriormente. El Gobierno afirma que los vehículos estaban accidentados pero no ha proporcionado pruebas que justifiquen esa afirmación. Como consecuencia, el Grupo recomienda que no se indemnice la cantidad reclamada por los 85 vehículos.

93. En su respuesta a la Providencia de Trámite N° 45 de marzo de 2000, el Gobierno afirmó que la empresa Kuwait Public Transport Co. había recibido 285 vehículos y distintas piezas de repuesto, y que Kuwait Ports Authority había recibido 17 vehículos. La parte de la reclamación que se refiere a esos 302 vehículos y piezas de repuesto se ha separado y transferido al Grupo de Comisionados "E4" que está examinando las reclamaciones de esos dos organismos receptores⁸⁷.

94. El Grupo estima que las compras restantes consistían en artículos transferidos, no todos los cuales constaban en las reclamaciones de los organismos receptores. Por consiguiente, el Grupo

ha hecho ajustes en la presente reclamación por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

95. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 14.552.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 30.626.227 dólares de los EE.UU. reclamados.

j) Sistema de control de emergencia de las fronteras - 51.920.662 dólares de los EE.UU.

96. El Gobierno adquirió equipo de control de fronteras, como equipo y programas de computadora y equipo fotográfico. También contrató los servicios de consultores para diseñar y poner en marcha los sistemas de control de fronteras.

97. Más de 37 millones de dólares de la suma reclamada es en concepto de desarrollo, instalación y funcionamiento de un nuevo sistema de control de fronteras que permitió al Gobierno determinar si las personas que se encontraban en Kuwait y aquellas que trataban de ingresar a ese país después de la liberación tenían el derecho de vivir en Kuwait. También estableció una única forma de identificación. El Grupo recomienda que se pague una indemnización íntegra respecto de esta compra excepcional.

98. El Grupo estima que las compras restantes consistían en artículos transferidos, no todos los cuales constaban en las reclamaciones de los organismos receptores. Por consiguiente, el Grupo ha hecho ajustes en la presente reclamación por mejora, contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

99. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 50.769.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 51.920.662 dólares de los EE.UU. reclamados.

k) Equipo de emergencia para reabrir el aeropuerto de Kuwait - 8.901.600 dólares de los EE.UU.

100. El Gobierno compró equipo de emergencia para reabrir el aeropuerto de Kuwait, como equipo de inspección de rayos X y una estación de radar. También realizó reparaciones de emergencia en algunas de las instalaciones de ese aeropuerto.

101. El Grupo estima que algunos de los artículos adquiridos pertenecían a la categoría de artículos de consumo y recomienda una indemnización por su valor íntegro.

102. El Grupo estima que la mayoría de las compras restantes eran artículos transferidos, ninguno de los cuales constaban en las reclamaciones de los organismos receptores. Por consiguiente, el Grupo hizo ajustes en la presente reclamación por mejora, contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

103. En relación con las reparaciones de algunas instalaciones del aeropuerto de Kuwait, el Grupo estima que deben hacerse ajustes por insuficiencia de pruebas.

104. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 2.715.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 8.901.600 dólares de los EE.UU. reclamados.

- l) Equipo necesario para el mantenimiento de la paz y el restablecimiento de la seguridad - 49.175.285 dólares de los EE.UU.

105. El Gobierno compró equipo para hacer cumplir las leyes, como pistolas, municiones, uniformes, embarcaciones y vehículos. También realizó algunas reparaciones de emergencia en comisarías y en una cárcel.

106. La reclamación presentada respecto de uno de los contratos de compra excede del precio fijado en el contrato pertinente. En su respuesta a la Providencia de Trámite N° 36 de enero de 2000, el Gobierno indicó que no tenía pruebas que justificasen el aumento, por lo que el Grupo hizo el ajuste correspondiente. En su respuesta a la Providencia de Trámite N° 46 de mayo de 2000, el Gobierno indicó que efectivamente la cantidad reclamada por las embarcaciones se había incluido en la reclamación del Ministerio del Interior a que se refieren los párrafos 711 a 715 infra. Por consiguiente, el Grupo ha excluido la suma reclamada por las embarcaciones.

107. El Grupo estima que la gran mayoría de las compras consistía en artículos transferidos, no todos los cuales constaban en las reclamaciones de los organismos receptores. Por consiguiente, el Grupo ha hecho ajustes en la presente reclamación por mejora, contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

108. En relación con las reparaciones de la comisaría y la cárcel, el Grupo estima que deben hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación e insuficiencia de pruebas.

109. El Grupo estima que algunas de las sumas reclamadas, que se refieren al suministro de vivienda temporal, son en concepto de compras excepcionales y recomienda una indemnización por su valor íntegro.

110. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 40.094.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 49.175.285 dólares de los EE.UU. reclamados.

- m) Equipo de saneamiento de emergencia - 1.167.879 dólares de los EE.UU.

111. El Gobierno adquirió equipo de saneamiento de emergencia como muebles, equipo de oficina y productos de limpieza.

112. El Grupo estima que los productos de limpieza eran artículos consumidos y recomienda que se indemnice la suma íntegra reclamada.

113. El Grupo estima que los artículos restantes eran artículos transferidos, ninguno de los cuales constaban en la reclamación del organismo receptor. Por consiguiente, el Grupo ha hecho ajustes en la presente reclamación por contabilización insuficiente de la depreciación e insuficiencia de pruebas.

114. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 486.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 1.167.879 dólares de los EE.UU. reclamados.

n) Gastos de envío del equipo de emergencia - 43.633.542 dólares de los EE.UU.

115. El Gobierno reclama los gastos efectuados para transportar a Kuwait los bienes adquiridos.

116. El Gobierno concertó con un contratista la coordinación logística de las necesidades de transporte del Gobierno. El contratista eligió posteriormente subcontratistas para efectuar el transporte. Como se describe en el párrafo 60 *supra*, el Grupo estima que la selección del contratista, y la selección de subcontratistas por éste último se llevaron a cabo utilizando procedimientos competitivos de adquisición, con la selección de la oferta aceptable más baja⁸⁸ y que, por consiguiente, el método adoptado y los precios pagados fueron razonables.

117. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda el pago íntegro de la reclamación, es decir, la cantidad de 43.633.542 dólares de los EE.UU.

o) Gastos de apoyo de oficina y de logística del PERK - 15.585.897 dólares de los EE.UU.

118. El Gobierno pide una indemnización por los gastos de oficina y de otra índole efectuados para administrar el PERK, como alquiler, sueldos, gastos jurídicos y contables y los gastos efectuados para administrar y organizar el pago de las compras efectuadas por el Programa.

119. El Grupo estima que la decisión de mantener las oficinas de Washington D.C. y de Dammam era razonable en las circunstancias y que, aplicando los principios expuestos en el párrafo 79 del primer informe "F3", es resarcible el costo razonable de mantener las oficinas.

120. Además, el Grupo estima que son resarcibles los gastos jurídicos y contables razonables, así como los gastos efectuados para administrar y organizar los pagos, por ser esos servicios parte integrante de las compras efectuadas por el Programa.

121. El Gobierno también reclama el costo de tres autobuses utilizados por funcionarios superiores del Gobierno durante el período de emergencia. Estaban equipados con instalaciones de conferencias, comunicaciones y de mando y control, que permitían a los funcionarios desplazarse por Kuwait para inspeccionar los daños y disponer su recuperación y, al mismo tiempo, mantener el contacto con los militares, funcionarios públicos, diplomáticos y otros gobiernos. En su respuesta a la Providencia de Trámite N° 46, dictada en mayo de 2000, el Gobierno afirmó que los autobuses sustituían autobuses de valor similar perdidos por el Gobierno como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo estima que la afirmación del Gobierno no está suficientemente justificada por las pruebas presentadas y que no se da cuenta de los autobuses en ninguna otra reclamación. Por consiguiente, el Grupo ha hecho ajustes en la presente reclamación por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

122. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 14.791.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 15.585.897 dólares de los EE.UU. reclamados.

C. Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait

Reclamación del Gobierno N° 3, Reclamación de la CINU N° 5000039

Cuadro 3

Cuadro sinóptico del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Bienes inmuebles	11.124.538	8.658.000	123 a 128
Otros bienes materiales			
a) Equipo	43.964.017	15.667.000	129 a 133
b) Planta de ósmosis inversa de Doha	25.078.873	7.663.000	134 a 136
c) Colección de la Biblioteca del Centro de Información Tecnológica	9.175.889	3.333.000	137 a 140
d) Productos de la investigación y el desarrollo	195.417.000	54.967.000	141 a 147
e) Artículos científicos únicos en su género	7.116.500	0	148 a 149
f) Mobiliario de las viviendas del personal	807.508	283.000	150
Total parcial	281.559.787	81.913.000	
Contratos			
a) Pérdida sufrida en el contrato con Burgan Contracting Co	1.254.699	0	151 a 155
b) Pérdidas sufridas en otros contratos	1.511.250	0	156 a 164
Total parcial	2.765.949	0	
Transacciones comerciales o usos convencionales			
a) Pérdida de ingresos contractuales (después de la invasión)	32.462.485	0	165 a 169
Otras pérdidas			
a) Costo de reconstrucción del IICK	36.695.525	^a	170 a 176
b) Costos adicionales de capacitación debido a la pérdida de personal con experiencia	9.746.894	^a	170 a 176
c) Costos adicionales de desarrollo comercial	3.344.519	^a	170 a 176
d) Costo de capacitación adicional en informática	339.825	^a	170 a 176
e) Costo de restitución de programas informáticos administrativos	1.532.281	^a	170 a 176
Total parcial	51.659.044	9.900.000	

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Pago o socorro a terceros	10.771.889	4.228.000	177 a 184
Total	390.343.692	104.699.000	
Intereses	62.027.217		

^a Los elementos de la pérdida se subsumen en el método de valoración adoptado por el Grupo. No ha sido posible efectuar el desglose de la cantidad recomendada por elemento de la pérdida.

1. Bienes inmuebles - 11.124.538 dólares de los EE.UU.

123. El Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait ("IICK") realiza investigaciones científicas en las esferas de la agricultura, la pesca, los recursos hídricos, la tecnología del petróleo y otros recursos energéticos, y la ciencia y economía ambientales. El IICK afirma que durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq muchas de sus instalaciones fueron destruidas y otras sufrieron graves daños⁸⁹.

124. El IICK pide indemnización por la destrucción y los daños sufridos. Se reclaman los costos de reparación y reconstrucción, incluidos los costos relacionados con la contratación de consultores externos para realizar una encuesta amplia de evaluación de los daños.

125. En una misión técnica realizada en Kuwait en junio de 1999, se inspeccionaron en nombre del Grupo algunas instalaciones del IICK.

126. Las sumas reclamadas por los costos relativos a la encuesta de evaluación de los daños están por debajo del nivel de importancia adoptado por el Grupo. El Grupo estima que debe hacerse un ajuste a esta parte de la reclamación por insuficiencia de pruebas.

127. En lo que respecta al resto de la reclamación, el Grupo estima que deben hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

128. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 8.658.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 11.124.538 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Otros bienes materiales - 281.559.787 dólares de los EE.UU.

a) Equipo - 43.964.017 dólares de los EE.UU.

129. El IICK reclama la pérdida de equipo de distinto tipo, como equipo experimental, maquinaria, embarcaciones, mobiliario de oficina y equipo de transporte, que afirma haber sufrido durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

130. El IICK calculó los costos de reposición de los bienes perdidos aplicando un índice de precios, a fin de estimar la diferencia porcentual entre el precio de los bienes en su libro mayor y el costo de reposición, y utilizando muestras de compras de artículos de reposición que constaban en sus registros anteriores a la invasión. El IICK aplicó un porcentaje de depreciación

a los costos de reposición obtenidos de esa manera. El Grupo estima que este método de cálculo era razonable en las circunstancias, pero que el IICK subestimó los ajustes necesarios de la depreciación, por lo que ha hecho un ajuste por contabilización insuficiente de la depreciación.

131. El Grupo también estima que deben hacerse ajustes por mejora, exageración, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

132. El Grupo ha hecho otro ajuste de 5.185.000 dólares de los EE.UU., correspondiente a la donación que hizo el Gobierno del Japón después de la liberación para la reposición de instrumentos científicos utilizados por el IICK perdidos como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁹⁰.

133. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 15.667.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 43.964.017 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Planta de ósmosis inversa de Doha - 25.078.873 dólares de los EE.UU.

134. El IICK pide indemnización por daños y pérdida de elementos en la planta de ósmosis inversa de la instalación de desalinización de agua de Doha. El IICK afirma que el equipo de ósmosis especializado resultó dañado o fue desmantelado y retirado. Después de la liberación sólo podía utilizarse el 10% del equipo.

135. El Grupo considera que deben hacerse ajustes por mejora, exageración, contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

136. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 7.663.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 25.078.873 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Colección de la biblioteca del Centro de Información Tecnológica - 9.175.889 dólares de los EE.UU.

137. El IICK pide una indemnización por pérdida de la colección de su biblioteca⁹¹.

138. En su respuesta a la Providencia de Trámite N° 1, el Iraq afirmó que había devuelto varios libros a Kuwait. El Grupo considera que la afirmación del Iraq no está documentada.

139. El Grupo estima que deben hacerse ajustes por mejora, procedimiento inadecuado de adquisición, contabilización insuficiente de la depreciación e insuficiencia de pruebas.

140. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.333.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 9.175.889 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Productos de la investigación y el desarrollo - 195.417.000 dólares de los EE.UU.

141. El IICK pide indemnización por información perdida, como registros de computadora, informes, especímenes y resultados de experimentos. La reclamación se refiere a la pérdida de información recogida durante los siete años anteriores a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁹². La reclamación se basa en los costos de mano de obra y materiales (incluidos los

costos de apoyo técnico) invertidos en investigación y desarrollo desglosados según las seis divisiones principales de investigación y desarrollo del IICK, a saber, recursos alimentarios, recursos ambientales, recursos hídricos, ingeniería, petróleo y productos petroquímicos, y tecnología y economía.

142. Como se indica en los párrafos 23 a 28 supra, el Grupo recomienda que se indemnice la pérdida de dicha información.

143. El IICK ha valorado su reclamación como la pérdida de la inversión realizada en investigación y desarrollo en cada una de las divisiones descritas, estimadas según los costos históricos de esa inversión. El IICK ajustó ese valor en función de la información existente después de la liberación y la información que no conservaba un valor significativo al 2 de agosto de 1990. El Grupo acepta este método de valoración, pero estima que deberían excluirse determinados costos no relacionados con los proyectos de investigación y desarrollo. El Grupo ha hecho el ajuste necesario, y ha corregido algunos errores aritméticos.

144. El Grupo también ha considerado en qué medida debe ajustarse la reclamación por economías de nueva creación. Los locales del IICK fueron inspeccionados en nombre del Grupo, y la misión técnica determinó que se disponía de algunas publicaciones y documentos anteriores a la invasión. El Grupo ha hecho ajustes para reflejar la contabilización insuficiente respecto de la disponibilidad de información anterior a la invasión y de copias de solicitudes de 29 patentes (aunque no del material de investigaciones en que se basaban), de los adelantos tecnológicos en computadoras, equipo de diagnóstico y maquinaria científica, y de los conocimientos institucionales generales del IICK.

145. El Grupo ha considerado el nivel de apoyo que la sección de apoyo técnico central del IICK tendría que prestar a las divisiones de investigación y desarrollo. El IICK ha medido el valor de dicho apoyo como el costo de la prestación de apoyo técnico a esas divisiones, nuevamente ajustado en función de la información existente después de la liberación y la información que ya no conservaba un valor significativo al 2 de agosto de 1990. El Grupo acepta esa metodología, aunque estima que debe hacerse otro ajuste a la suma reclamada para corregir una exageración en el valor aplicado y reflejar el valor inferior de la inversión en investigación y desarrollo después de la aplicación del ajuste por economías de nueva creación.

146. El Grupo considera que debe hacerse otro ajuste por insuficiencia de pruebas.

147. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 54.967.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 195.417.000 dólares de los EE.UU. reclamados.

e) Artículos científicos únicos en su género - 7.116.500 dólares de los EE.UU.

148. El IICK pide además indemnización por pérdida de "artículos científicos únicos en su género". Estos artículos incluyen bancos de semillas, animales genéticamente seleccionados, reproductores de peces y fotos emitidas por satélite, cuyos costos de creación se reclaman en la pérdida de "productos de la investigación y el desarrollo" en los párrafos 141 a 147 supra. El IICK afirma que estos artículos, por ser únicos en su género, tienen un valor superior al de los costos históricos de su creación. El IICK afirma además que esos artículos son por naturaleza

irremplazables, por lo que reclama el valor, superior al costo de creación, estimado por los científicos del IICK.

149. El Grupo no acepta que las estimaciones del valor adicional de los "artículos científicos únicos en su género" sean suficientes para demostrar que los artículos efectivamente conservaban un valor que superaba su costo de creación. Por consiguiente, el Grupo no recomienda ninguna indemnización respecto de la suma reclamada por pérdida de "artículos científicos únicos en su género".

f) Mobiliario de las viviendas del personal - 807.508 dólares de los EE.UU.

150. El IICK pide indemnización por la pérdida de muebles adquiridos para uso de miembros del personal en las viviendas facilitadas a ellos. El Grupo estima que deben hacerse ajustes por método de valoración, contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas, y recomienda una indemnización de 283.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 807.508 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Contratos - 2.765.949 dólares de los EE.UU.

a) Pérdida sufrida en el contrato con Burgan Contracting Co. - 1.254.699 dólares de los EE.UU.

151. El IICK afirma que, antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, había negociado un precio con Burgan Contracting Company ("Burgan") para la realización de una obra de construcción en su instalación marina y pesquera de Salmiya, y que el contrato no se había concretado formalmente a la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

152. El IICK afirma que, después de la liberación, Burgan se negó a celebrar un contrato para la realización de las obras al precio originalmente convenido. Como resultado de un procedimiento de adquisición competitivo, el IICK celebró un contrato para la obra pertinente con otro contratista, a un precio superior al originalmente convenido con Burgan pero inferior al precio pedido por éste después de la liberación. El IICK reclama la diferencia entre el precio del contrato celebrado después de la liberación y el precio originalmente convenido con Burgan.

153. El Grupo considera que conforme a los principios generales expuestos en el Primer Informe "F", en los casos en que no se hubiera finalizado la formalización de un contrato al momento de la invasión, se deberían indemnizar las pérdidas por interrupción de contrato sólo cuando hubiera prueba de consenso en el momento de la invasión respecto de las disposiciones esenciales del contrato, es decir, la identidad de las partes, las cláusulas principales y el precio pactado⁹³.

154. El Grupo procuró determinar si existió dicho consenso mediante las Providencias de Trámite N° 7 y 27, dictadas en septiembre de 1999 y noviembre de 1999, respectivamente. En sus respuestas, el IICK afirmó que no se había concertado un acuerdo escrito con Burgan, aunque este último había presentado una oferta que el IICK preveía aceptar con sujeción al "acuerdo definitivo de sus consultores e ingenieros". El IICK también explicó que los consultores no habían presentado una recomendación final al IICK respecto de la selección del licitante, ni tampoco habían preparado los documentos de la licitación para la firma.

155. Por consiguiente, el Grupo considera que en este caso no se formalizó un contrato, ni tampoco que había suficientes pruebas de consenso que cumplieran con el requisito expuesto anteriormente. Por ello, el Grupo no recomienda una indemnización por la pérdida reclamada.

b) Pérdidas sufridas en otros contratos - 1.511.250 dólares de los EE.UU.

156. El IICK pide indemnización por deudas contractuales generales y deudas del personal. Las pérdidas sufridas respecto de las deudas contractuales generales resultan de distintos contratos pequeños y para realizar pruebas de laboratorio para empresas y organizaciones gubernamentales, así como de un contrato por servicios de investigación. Las sumas reclamadas son las deudas contractuales pendientes de pago al 2 de agosto de 1990, y comprenden pagos parciales facturados y no facturados respecto de proyectos de investigación.

157. Como se expone en el párrafo 41 supra, el Grupo no recomienda ninguna indemnización por las sumas adeudadas por organizaciones gubernamentales.

158. De acuerdo con los principios expuestos en el párrafo 42 supra, el Grupo recomienda que se pague una indemnización por las deudas contractuales generales restantes sólo en la medida en que el IICK haya demostrado que esas deudas son incobrables y que la incapacidad de los deudores de pagarlas es una consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

159. El Grupo pidió información en las Providencias de Trámite N° 7 y N° 37, de septiembre de 1999 y enero de 2000, respectivamente, con respecto a los intentos realizados para cobrar las deudas pendientes y las razones por las que éstas no se habían cobrado.

160. En sus respuestas, el IICK indicó, entre otras cosas, que sólo había intentado cobrar las deudas contractuales generales respecto de las cuales existía documentación y que, en la mayoría de los casos, las partes no gubernamentales no respondían a las cartas donde se intimaba el pago. Las principales razones expuestas de la falta de pago eran las siguientes:

- a) La falta de documentación probatoria de la deuda;
- b) El hecho de que el pago se había efectuado pero la prueba de pago había desaparecido tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq;
- c) La investigación se había comenzado, pero no se había finalizado debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, o ni siquiera se había comenzado;
- d) Las necesidades de los clientes habían cambiado después de la liberación; o
- e) Los deudores no podían pagar debido a que sus propias actividades se habían reducido como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

161. En cuanto a las sumas adeudadas por investigaciones interrumpidas o no iniciadas, el Grupo considera que las pérdidas se incluyen en las reclamaciones del IICK por pérdida de información y pérdida de ingresos respectivamente, que se analizan en los párrafos 141 a 147 y 165 a 169 respectivamente.

162. Habiendo considerado la información presentada por el IICK, el Grupo estima que el Instituto no ha demostrado que las demás son incobrables⁹⁴.

163. El IICK también pide indemnización por las pérdidas sufridas como consecuencia de las sumas adeudadas por ex miembros de su personal. El Instituto afirma que no tomó medidas para cobrar estas deudas porque los gastos de cobranza habrían superado las cantidades adeudadas, por lo que reclama las sumas adeudadas como gasto razonable de aminoración. El Grupo estima que el IICK no ha aminorado suficientemente su pérdida al no haber tomado medidas para cobrar las deudas en cuestión.

164. A la luz de lo que antecede, el Grupo no recomienda una indemnización respecto de las sumas reclamadas.

4. Transacciones comerciales o usos convencionales - 32.462.485 dólares de los EE.UU.

a) Pérdida de ingresos contractuales (después de la invasión) - 32.462.485 dólares de los EE.UU.

165. Antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, parte de los ingresos del IICK procedía de la prestación de servicios de investigación y desarrollo a empresas privadas y organizaciones gubernamentales. El IICK afirma que sus ingresos contractuales disminuyeron debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La reclamación concierne la pérdida resultante de ingresos del 2 de agosto de 1990 al 30 de junio de 1996. El IICK afirma que dicha pérdida no condujo a una reducción de los costos y, por consiguiente, se trata de una pérdida neta.

166. El Grupo estima que la pérdida de ingresos es resarcible por el período en que los ingresos se vieron afectados como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq sujeto a las deducciones por ingresos excepcionales posteriores a la liberación, por ingresos que habrían aportado otros departamentos gubernamentales y por gastos economizados⁹⁵. El Grupo estima que los ingresos se vieron afectados como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq por lo menos hasta el 30 de junio de 1996.

167. En la Providencia de Trámite N° 7 de septiembre de 1999, el Grupo pidió información acerca de, entre otras cosas, los ingresos contractuales recibidos durante los años 1993 a 1999 y la proporción de ingresos procedentes de otros departamentos gubernamentales de 1984 a 1999. En su respuesta, el IICK indicó que sus ingresos contractuales habrían aumentado después de la liberación (aplicando la tendencia anterior a la invasión) y proporcionó detalles sobre la proporción de los ingresos procedentes de otros departamentos gubernamentales. El Grupo estima que, a pesar del posible aumento de los ingresos contractuales del IICK, la parte de esos ingresos procedente de otros departamentos gubernamentales habría permanecido en el nivel que tenía antes de la invasión, que el Grupo estima que es más de los dos tercios del total de ingresos contractuales. El Grupo ha hecho un ajuste a la cantidad reclamada para reflejar los ingresos procedentes de otros organismos gubernamentales.

168. Por último, el Grupo pidió información al IICK sobre los costos que suponía la generación de sus ingresos. La información facilitada por el IICK reveló que los gastos que se habrían

efectuado para obtener los ingresos restantes perdidos para el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de junio de 1996 superaban la pérdida de ingresos.

169. En vista de ello, el Grupo no recomienda que se pague ninguna indemnización por las sumas reclamadas.

5. Otras pérdidas - 51.659.044 dólares de los EE.UU.

- a) Costo de reconstrucción de la organización del IICK - 36.695.525 dólares de los EE.UU.
- b) Costos adicionales de capacitación debido a la pérdida de personal con experiencia - 9.746.894 dólares de los EE.UU.
- c) Costos adicionales de desarrollo comercial - 3.344.519 dólares de los EE.UU.
- d) Costo de capacitación adicional en informática - 339.825 dólares de los EE.UU.⁹⁶
- e) Costo de restitución de los programas informáticos administrativos - 1.532.281 dólares de los EE.UU.

170. El IICK afirma que, como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la organización quedó efectivamente destruida.

171. El IICK afirma que, durante el primer año tras la liberación, casi todas las actividades de su personal estuvieron dedicadas a evaluar los daños sufridos por el Instituto y recrear la organización, y pide indemnización por sus consiguientes pérdidas. La reclamación está valorada sobre la base de los sueldos pagados a los empleados según su estimación de las horas-hombre que, de no haber sido por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se habrían dedicado a actividades de investigación pero que, en realidad, se dedicaron a las tareas mencionadas anteriormente, y los costos de funcionamiento del IICK durante el primer año después de la liberación.

172. El Grupo estima que las pérdidas son resarcibles, sujeto a la valoración y verificación correspondientes.

173. El Grupo considera que la pérdida del IICK debería valorarse como la pérdida de productividad sufrida por el Instituto durante el primer año después de la liberación, es decir, la investigación que habría realizado el personal si no hubiera dedicado su tiempo a las actividades de reorganización. Aplicando los principios expuestos en el párrafo 34 *supra*, el Grupo ha estimado la pérdida de productividad como un porcentaje del tiempo de los empleados y la ha cuantificado con referencia a los costos de funcionamiento del Instituto durante ese período.

174. El IICK pide además indemnización por los gastos efectuados para proporcionar capacitación adicional, gastos adicionales de desarrollo comercial y gastos relativos a la restitución de programas informáticos administrativos, que en muchos casos se debieron a que muchos empleados con que el Instituto contaba antes de la invasión no regresaron tras la liberación. El Grupo estima que las pérdidas son resarcibles, aunque ha hecho ajustes para excluir los gastos que se produjeron como consecuencia del hecho de que empleados de ciertas

nacionalidades no regresaron⁹⁷. El Grupo también estima que las pérdidas son resarcibles hasta el 30 de junio de 1998 y, por consiguiente, ha evaluado las pérdidas descritas hasta esa fecha, calculadas como la pérdida de horas-hombre que se habrían dedicado a la investigación y el desarrollo de no haber sido por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

175. El Grupo considera que deben hacerse ajustes por método de valoración, exageración e insuficiencia de pruebas.

176. En vista de ello, el Grupo recomienda una indemnización de 9.900.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 51.659.044 dólares de los EE.UU. reclamados.

6. Pago o socorro a terceros - 10.771.889 dólares de los EE.UU.

177. El IICK pide una indemnización de 10.771.889 dólares de los EE.UU. por reparación prestada a empleados kuwaitíes, consistente en el pago de sueldos, primas de incentivos⁹⁸, vacaciones retribuidas y alquiler pagado por alojamiento de los empleados, durante el período de ocupación de siete meses.

178. En su respuesta a los pedidos de información formulados por el Grupo, el IICK confirmó que las primas de incentivo y las vacaciones retribuidas formaban parte integrante de las sumas abonadas en concepto de sueldos a los empleados kuwaitíes.

179. La respuesta del Gobierno a las preguntas del Grupo sobre el Fondo de Seguridad Social⁹⁹ indica que la suma reclamada se basa en los sueldos de los empleados una vez deducidas las contribuciones al seguro social. El Grupo acepta esta declaración. Sin embargo, el Grupo observa que el IICK pide además una indemnización, como categoría aparte de la reclamación, respecto de las contribuciones al seguro social¹⁰⁰. El Grupo recomienda, de conformidad con el párrafo 41 del Primer Informe "F3" (repetido como párrafo 41 del anexo), que no se pague indemnización respecto de esas sumas.

180. En cuanto a los sueldos, el Grupo, como expone en el párrafo 36 del Primer Informe "F3", acepta la resarcibilidad de los pagos efectuados a empleados como reparación, sujeto al ajuste porcentual que figura en el párrafo 48 de dicho informe.

181. En cuanto a la parte de reclamación en la que se pide indemnización por alquiler de vivienda pagado por anticipado, la reclamación se refiere al período durante el cual los empleados no podían ocupar las propiedades.

182. El Grupo recomienda, de conformidad con los párrafos 83 a 85 del Primer Informe "F3", que se pague indemnización por la parte del alquiler pagado por anticipado que se refiere al período en que el IICK no pudo utilizar los locales como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que en este caso el período se extiende del 2 de agosto de 1990 al 28 de febrero de 1991.

183. El Grupo estima que deben hacerse ajustes por exageración e insuficiencia de pruebas.

184. En vista de lo anterior, el Grupo recomienda una indemnización de 4.228.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 10.771.889 dólares de los EE.UU. reclamados.

D. Ministerio de Obras Públicas (Bayan Palace)

Reclamación N° 4 del Gobierno, Reclamación N° 5000040 de la CINU

Cuadro 4

Cuadro sinóptico del Ministerio de Obras Públicas (Bayan Palace)

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	Dólares EE.UU.		
Contratos			
a) Bayan Palace	24.206.337	8.720.000	188 a 190
b) Amiri Diwan	58.053.197	12.094.000	191 a 193
c) Torre de Telecomunicaciones	30.462.037	23.418.000	194 a 197
d) Oficina de Auditoría	4.716.242	1.962.000	198
e) Sede del Ministerio de Obras Públicas (MOP)/Ministerio de Electricidad y Agua (MEA)	19.796.513	5.333.000	199 a 202
Total parcial	137.234.326	51.527.000	
Bienes inmuebles			
a) Residencias del Bayan Palace	25.528.540	13.015.000	206 a 208
b) Edificio de conferencias del Bayan Palace	51.496.679	30.235.000	209 a 211
c) Servicios de conferencia provisionales del Bayan Palace	3.170.728	2.616.000	212 y 213
Total parcial	80.195.947	45.866.000	
Otros bienes corporales			
a) Residencias del Bayan Palace	8.226.502	5.702.000	214 a 216
b) Edificio de conferencias del Bayan Palace	5.994.716	1.605.000	217 a 219
c) Servicios de conferencia provisionales del Bayan Palace	1.222.549	428.000	220 a 224
Total parcial	15.443.767	7.735.000	
Total	232.874.040	105.128.000	
Intereses	37.008.640		

1. Contratos: 137.234.326 dólares de los EE.UU.

a) Introducción

185. El Ministerio de Obras Públicas ("MOP") es responsable de la construcción y el mantenimiento de bienes públicos del Gobierno tales como carreteras, alcantarillado y edificios.

186. En lo que respecta a los proyectos enumerados infra, el MOP pide indemnización por las pérdidas sufridas como consecuencia de la interrupción de contratos existentes al 2 de agosto de 1990. Figuran entre esas pérdidas los costos de restauración de los lugares de las obras y los costos adicionales relacionados con la terminación de los contratos¹⁰¹. En relación con este

último caso, el MOP afirma que los costos adicionales están destinados a sufragar el aumento de los costos en el período posterior a la liberación.

187. El Grupo, aplicando su criterio enunciado en el párrafo 63 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (que se reitera en el párrafo 63 del anexo), considera que las pérdidas sufridas son indemnizables en la medida en que se atribuyen a los factores enunciados en dicho párrafo, a saber, los costos de restauración de los lugares de las obras, los costos adicionales de transporte y los costos adicionales de seguros. Las pruebas muestran que sólo una parte de las presuntas pérdidas es atribuible a esos factores.

b) Bayan Palace: 24.206.337 dólares de los EE.UU.

188. El MOP afirma que como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq se interrumpieron ocho contratos de diseño y construcción de edificios en el Bayan Palace. El Grupo ha calculado el importe de las pérdidas reclamadas que es atribuible a los factores enunciados en el párrafo 187 supra.

189. Un contrato, para el suministro de mobiliario y el acabado de los edificios, no había sido oficialmente terminado en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, en el momento en que el MOP presentó su reclamación, ésta no había sido incorporada a un contrato posterior a la liberación. El MOP reclama la diferencia entre su estimación de lo que habría sido el precio del contrato en caso de haberse finalizado éste y su estimación del precio del contrato anticipado en el período posterior a la liberación. El Grupo, aplicando los principios enunciados en el párrafo 153 supra, considera que no existen pruebas suficientes de consenso en cuanto a las disposiciones fundamentales de este acuerdo anterior a la invasión, por lo que no recomienda se pague indemnización alguna respecto de esa reclamación.

190. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 8.720.000 dólares de los EE.UU. frente a los 24.206.337 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Amiri Diwan: 58.053.197 dólares de los EE.UU.

191. El MOP afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió la ejecución de 14 contratos para el diseño y la construcción de cinco edificios principales y varios edificios menores para Amiri Diwan. El Grupo ha calculado la cuantía de las pérdidas reclamadas que es atribuible a los factores enunciados en el párrafo 187 supra.

192. Además, en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq no se habían terminado oficialmente dos contratos, a saber, el relativo a un taller de construcciones mecánicas y el relativo a un sistema transportador, respectivamente. El MOP reclama la diferencia entre su estimación de lo que habrían sido los precios de los contratos en caso de haberse finalizado éstos y el precio abonado por el taller después de la liberación. El Grupo, aplicando los principios enunciados en el párrafo 153 supra, considera que no existen pruebas suficientes de consenso en cuanto a las disposiciones fundamentales de esos acuerdos anteriores a la invasión, por lo que no recomienda se pague indemnización alguna respecto de esos contratos.

193. En vista de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 12.094.000 dólares de los EE.UU. frente a los 58.053.197 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Torre de telecomunicaciones: 30.462.037 dólares de los EE.UU.

194. El MOP afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió la ejecución de dos contratos para el diseño y la construcción de una torre de telecomunicaciones y edificios adyacentes.

195. En uno de los contratos celebrados en el período posterior a la liberación se pedía al contratista que suministrase unos 36 trabajadores más de lo que hubiera sido necesario de haberse producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El MOP afirma que algunos de esos trabajadores adicionales eran necesarios para sustituir a unos 20 empleados del MOP que no regresaron tras la liberación. El Grupo considera que la contratación de esos trabajadores adicionales no era resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, habida cuenta en particular de que el contrato posterior a la liberación no fue celebrado hasta agosto de 1993. Por consiguiente, no recomienda que se pague indemnización alguna por su costo. Sin embargo, el Grupo recomienda que se pague indemnización por el restante personal adicional, dado que éste se necesitaba para supervisar las obras de restauración de los lugares que eran necesarias como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

196. Además, el MOP y el contratista de construcciones estaban negociando la introducción de determinados cambios de diseño en el proyecto cuando se produjo la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El MOP reclama la diferencia entre su estimación de lo que habría sido el precio de las obras relacionadas con las modificaciones convenidas caso de que éstas se hubiesen llevado a cabo y el precio abonado por las obras tras la liberación. El Grupo, aplicando los principios establecidos en el párrafo 153 supra, considera que no existen pruebas suficientes de consenso en cuanto a las disposiciones fundamentales de esos acuerdos anteriores a la invasión, por lo que no recomienda se pague indemnización alguna respecto de esas reclamaciones.

197. Habida cuenta de lo que antecede, e incorporando el cálculo del Grupo acerca de la cuantía de las pérdidas reclamadas que es atribuible a los factores enunciados en el párrafo 187 supra, el Grupo recomienda una indemnización de 23.418.000 dólares de los EE.UU. frente a los 30.462.037 dólares de los EE.UU. reclamados.

e) Oficina de Auditoría: 4.716.242 dólares de los EE.UU.

198. El MOP afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió la ejecución de dos contratos para la construcción de la sede de la Oficina de Auditoría del Estado. El Grupo ha calculado la cuantía de las pérdidas reclamadas que es atribuible a los factores enunciados en el párrafo 187 supra, por lo que recomienda una indemnización de 1.962.000 dólares de los EE.UU. frente a los 4.716.242 dólares de los EE.UU. reclamados.

f) Sede del MEA - MOP: 19.796.513 dólares de los EE.UU.

199. El MOP afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió la ejecución de dos contratos para la construcción de una sede adyacente para él y el Ministerio de Electricidad y Agua.

200. Uno de los contratos en el período posterior a la liberación se celebró con un consultor de proyectos que había sido contratado antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Este contrato pretendía, entre otras cosas, garantizar que el consultor permaneciese responsable por cualquier reclamación dimanante de los defectos en su diseño original y exigía un nuevo diseño de los interiores de la sede. El Grupo considera que no se requería un nuevo contrato para asegurar que el contratista siguiese siendo responsable por las reclamaciones dimanantes de los defectos en su diseño original, por lo que no recomienda el pago de indemnización alguna por los gastos efectuados. Además, el Grupo considera que el nuevo diseño de los interiores de la sede no fue resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

201. El Grupo toma nota asimismo de que los gastos reclamados por la restauración del lugar incluyen los relacionados con la elaboración de un informe de valoración de daños sobre el lugar del proyecto pertinente. Ese informe de valoración de daños abarcaba las conclusiones acerca de la destrucción de las oficinas temporales que, en realidad, eran de la responsabilidad del contratista. El Grupo considera que debe realizarse, en principio, un ajuste para tener en cuenta el costo de esa parte del informe de valoración de daños que se refiere a las oficinas temporales. Sin embargo, el Grupo considera que exigir del contratista la elaboración de un informe de valoración de daños respecto de las oficinas temporales sería, habida cuenta de la necesidad que tiene el Gobierno de realizar una valoración de los daños en el lugar del proyecto, un planteamiento demasiado técnico y rígido¹⁰². Por consiguiente, el Grupo recomienda que se pague indemnización por los costos totales del informe de valoración de daños, incluida la parte relativa a las oficinas temporales, siempre que el contratista no haya presentado una reclamación por duplicado. Al Grupo le consta que el subcontratista no ha presentado una reclamación duplicada.

202. Habida cuenta de lo que antecede, e incorporando el cálculo del Grupo acerca de la cuantía de las pérdidas reclamadas que es atribuible a los factores enunciados en el párrafo 187 supra, el Grupo recomienda una indemnización de 5.333.000 dólares de los EE.UU. frente a los 19.796.513 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Bienes inmuebles: 80.195.947 dólares de los EE.UU.

a) Introducción

203. Además, como se señala infra, el MOP afirma que se ocasionaron pérdidas y daños a distintos edificios y a su contenido en el Bayan Palace, en particular a tres de las residencias utilizadas para alojar a los visitantes a dicho palacio¹⁰³. El MOP reclama además el costo de construcción y equipamiento de un centro de conferencias provisional que, según afirma, era necesario para que Kuwait pudiera organizar la cumbre anual del Consejo de Coordinación del Golfo (CCG) en diciembre de 1991. La celebración de la cumbre en Kuwait había sido prevista antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Los daños ocasionados al actual edificio de conferencias en el Bayan Palace lo hacían inutilizable.

204. El Grupo considera que la decisión del Gobierno de acoger la cumbre prevista del CCG no rompe la cadena causal entre la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y la construcción y el acondicionamiento del centro de conferencias provisional. Además, era razonable, dada la naturaleza de las actividades realizadas en el Bayan Palace¹⁰⁴, que se construyera una instalación temporal en lugar del centro de conferencias deteriorado¹⁰⁵. Por consiguiente, es preciso

indemnizar el costo de la construcción y el equipamiento del centro de conferencias provisional¹⁰⁶.

205. El Grupo observa que la construcción y el acondicionamiento del centro de conferencias provisionales y la reparación y el reacondicionamiento de las residencias se llevaron a cabo en el período inmediatamente posterior a la liberación, cuando los precios de los bienes y servicios en Kuwait eran, por lo general, más elevados de lo normal. Aplicando la prueba enunciada en el párrafo 31 supra, el Grupo considera que, habida cuenta de la necesidad del Gobierno de disponer de servicios de conferencia y de alojamiento seguros a efectos de la cumbre del CCG, los trabajos revestían una urgencia tal que no se podía pedir razonablemente al MOP que esperase hasta que los precios volviesen a sus niveles normales.

b) Residencias del Bayan Palace: 25.528.540 dólares de los EE.UU.

206. El MOP solicita compensación por el costo de las reparaciones de las residencias a que se hace referencia supra.

207. El Grupo considera que, aunque no se adjudicaron todos los contratos de reparaciones recurriendo a procedimientos de adquisición competitivos, los gastos efectuados eran razonables y la falta de tales procedimientos no condujo a un aumento de los costos. Sin embargo, el Grupo considera que es preciso introducir ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

208. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 13.015.000 dólares de los EE.UU. frente a los 25.528.540 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Edificio de conferencias del Bayan Palace: 51.496.679 dólares de los EE.UU.

209. El MOP pide indemnización por el costo de las reparaciones del edificio de conferencias del Bayan Palace.

210. El Grupo considera que, aunque no se adjudicó un contrato de supervisión y valoración de daños por los procedimientos de adquisición competitivos, el gasto efectuado era razonable y la falta de tales procedimientos no condujo a un aumento de los costos. Sin embargo, es preciso introducir ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

211. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 30.235.000 dólares de los EE.UU. frente a los 51.496.679 dólares reclamados.

d) Servicios de conferencia provisionales del Bayan Palace: 3.170.728 dólares de los EE.UU.

212. El MOP reclama los gastos relacionados con la construcción del centro de conferencias provisional a que se hace referencia supra, ajustados para tener en cuenta su valor residual estimado en el momento en que el edificio de conferencias fue íntegramente reparado. Aun cuando el Grupo está de acuerdo con este método de valoración, considera que es preciso introducir un ajuste por insuficiencia de pruebas.

213. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 2.616.000 dólares de los EE.UU. frente a los 3.170.728 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Otros bienes materiales: 15.443.767 dólares de los EE.UU.

a) Residencias del Bayan Palace: 8.226.502 dólares de los EE.UU.

214. El MOP pide compensación por la pérdida de bienes corporales tales como mobiliario y accesorios de decoración interior y obras de arte de las residencias del Bayan Palace a que se hace referencia supra, así como por los daños causados a esos bienes¹⁰⁷.

215. El Grupo considera que deben hacerse ajustes por gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

216. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 5.702.000 dólares de los EE.UU. frente a los 8.226.502 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Edificio de conferencias del Bayan Palace: 5.994.726 dólares de los EE.UU.

217. El MOP solicita indemnización por la pérdida de bienes corporales, como mobiliario y accesorios de decoración interior, del edificio de conferencias del Bayan Palace. El Grupo considera que el costo de sustitución era inferior a la cantidad reclamada por el MOP, por lo que es preciso introducir un ajuste por exageración. También es preciso introducir ajustes por gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

218. El Grupo está de acuerdo con el método utilizado por el MOP para calcular la depreciación. No obstante, el Grupo considera que, como resultado de la sobrevaluación del costo de sustitución de los bienes corporales, el MOP ha exagerado también la deducción requerida por depreciación. Por consiguiente, el Grupo ha calculado nuevamente la deducción que debe aplicarse por depreciación.

219. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.605.000 dólares de los EE.UU. frente a los 5.994.716 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Servicios de conferencia provisionales del Bayan Palace: 1.222.549 dólares de los EE.UU.

220. El MOP solicita indemnización por los gastos relacionados con el suministro de mobiliario para los servicios de conferencia provisionales.

221. El Grupo considera que es preciso hacer una deducción equivalente al valor de los artículos de mobiliario que podían utilizarse para sustituir a los artículos de mobiliario perdidos del edificio de conferencias del Bayan Palace. El Grupo ha recomendado, en el párrafo 219 supra, una indemnización por el mobiliario perdido del edificio de conferencias del Bayan Palace.

222. El MOP reclama el costo de adquisición de mobiliario, ajustado para tener en cuenta su valor residual estimado en el momento en que el edificio de conferencias fue íntegramente reparado. El Grupo está de acuerdo con este método de valoración. No obstante, como resultado del ajuste a que se hace referencia en el párrafo 221 supra, la deducción por el valor residual del

mobiliario ha de ser inferior a la presentada por el MOP. Por consiguiente, el Grupo ha vuelto a calcular la deducción que debe aplicarse al valor residual.

223. El Grupo considera que es preciso asimismo introducir un ajuste por insuficiencia de pruebas.

224. Por consiguiente, el Grupo recomienda una indemnización de 428.000 dólares de los EE.UU. frente a 1.222.549 dólares de los EE.UU. reclamados.

E. Ministerio de Electricidad y Agua (Departamento de Aprovisionamiento)

Reclamación N° 6 del Gobierno, Reclamación N° 50000⁴² de la CINU

Cuadro 5

Cuadro sinóptico del Ministerio de Electricidad y Agua
(Departamento de Aprovisionamiento)

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Otros bienes corporales	270.116.078	172.992.000	225 a 229
Bienes inmuebles			
a) Sistemas de comunicaciones	12.213.250	2.820.000	230 a 233
b) Departamento de suministro eléctrico de emergencia	8.083.960	2.597.000	234 a 238
c) Subestaciones principales	553.722	240.000	239 a 243
d) División de aguas	44.392.319	29.605.000	244 a 247
Total parcial	65.243.251	35.262.000	
Contratos			
a) Sistemas de comunicaciones	4.710.082	4.182.865	250 a 252
b) División de aguas	22.164.672	3.266.000	253 a 257
Total parcial	26.874.754	7.448.865	
Total	362.234.083	215.702.865	
Intereses	57.566.160		

1. Otros bienes materiales: 270.116.078 dólares de los EE.UU.

 a) Departamento de Aprovisionamiento: 270.116.078 dólares de los EE.UU.

225. El Ministerio de Electricidad y Agua ("MEA") se encarga del suministro de electricidad y agua en Kuwait.

226. El MEA pide indemnización por la pérdida o destrucción de piezas de recambio, herramientas y otro equipo de las distintas zonas de almacenamiento de Kuwait.

227. El MEA solicita indemnización por el contenido íntegro en el período anterior a la invasión de varias zonas de almacenamiento, a pesar de que, en realidad, no hubo pérdida o destrucción total del contenido íntegro de tales zonas. El MEA afirma que los objetos que quedaron tras la liberación carecían de valor porque eran componentes incompletos o averiados. Sin embargo, el Grupo considera que los objetos que quedaron en el almacén N° 8 de los Almacenes Centrales de Subhan tenían cierto valor residual y que, por consiguiente, es preciso introducir el correspondiente ajuste.

228. El Grupo considera asimismo que deben hacerse ajustes para tener en cuenta un error cometido por el MEA al calcular su reclamación, a saber, por merma (es decir, por hurto o por contabilidad errónea), que se habría producido en ausencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y por insuficiencia de pruebas.

229. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 172.992.000 dólares de los EE.UU. frente a los 270.116.078 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Bienes inmuebles: 65.243.251 dólares de los EE.UU.

a) Sistemas de comunicaciones: 12.213.250 dólares de los EE.UU.¹⁰⁸

230. El MEA solicita indemnización por la pérdida de sistemas de comunicaciones que conectan sus centros de control con las principales centrales y subcentrales eléctricas y por los daños causados a dichos sistemas.

231. El MEA declara que ha decidido no reemplazar una parte del equipo perdido debido a restricciones presupuestarias o porque la nueva tecnología ha hecho que el equipo quede obsoleto. El Grupo, en consonancia con la decisión enunciada en los párrafos 65 y 66 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (que se reiteran como párrafos 65 y 66 del anexo), considera que la pérdida de dicho equipo es, no obstante, indemnizable y ha valorado la pérdida como el costo de sustitución del equipo en un momento en que sería razonable, en cualquier circunstancia, esperar que se llevase a cabo la sustitución. Sin embargo, el Grupo considera que es preciso introducir ajustes por gastos economizados, el hecho de que era obsoleta una parte del equipo no sustituido, por contabilización insuficiente de la depreciación y por insuficiencia de pruebas.

232. Por lo que respecta al equipo que ha sido sustituido o reparado, el Grupo considera que es preciso introducir ajustes por gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

233. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una compensación de 2.820.000 dólares de los EE.UU. frente a los 12.213.250 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Departamento de suministro eléctrico de emergencia: 8.083.960 dólares de los EE.UU.¹⁰⁹

234. El MEA pide indemnización por los gastos relacionados con la reparación de los daños causados a sus líneas eléctricas aéreas y a sus cables subterráneos.

235. La reclamación del MEA incluye el costo de sustitución estimado de los artículos que fueron retirados de los almacenes del MEA y utilizados en las reparaciones. Como se señala en el párrafo 33 supra, el Grupo recomienda que se pague indemnización por esos artículos.

236. La reclamación del MEA incluye asimismo el costo estimado de las reparaciones que no se habían realizado en el momento de la presentación de la reclamación a la Comisión. El MEA ha facilitado ahora información sobre las reparaciones que se realizaron posteriormente, y el Grupo considera que debe introducirse un ajuste para subsanar una exageración en la estimación del MEA.

237. El Grupo considera asimismo que es preciso introducir ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

238. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 2.597.000 dólares de los EE.UU. frente a los 8.083.960 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Subestaciones principales: 553.722 dólares de los EE.UU.¹¹⁰

239. El MEA afirma que muchas de sus subestaciones principales sufrieron daños o fueron destruidas. Esta reclamación se refiere únicamente a las reparaciones supervisadas por el Departamento de entretenimiento de subestaciones principales. Las demás reparaciones efectuadas en las subestaciones principales se examinan en los párrafos 284 a 289 infra.

240. Algunas de las reparaciones necesarias fueron realizadas por los actuales empleados del MEA. El Grupo ha valorado la pérdida declarada en el párrafo 34 supra, y considera que el valor del trabajo que habrían realizado esos empleados de no haber trabajado en las reparaciones equivale al importe de sus salarios.

241. Según se señala en el párrafo 33 supra, el Grupo recomienda que se pague indemnización por los artículos retirados de los almacenes del MEA y utilizados para las reparaciones.

242. El Grupo considera que es preciso introducir ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

243. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 240.000 dólares de los EE.UU. frente a los 553.722 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) División de aguas: 44.392.319 dólares de los EE.UU.¹¹¹

244. El MEA solicita indemnización por los daños causados a sus instalaciones de suministro de agua, con inclusión de conductos, bombas y depósitos de agua.

245. En el momento de la presentación de su reclamación, el MEA no había procedido a la sustitución de los cinco depósitos de agua destruidos. Su reclamación se basaba en los gastos relacionados con la construcción de depósitos similares en 1979, con los correspondientes ajustes por inflación y depreciación. Aun cuando el Grupo acepta este método de valoración, observa que en la reclamación del MEA se dice que tres de los depósitos destruidos serán sustituidos por un depósito mayor. El Grupo considera que es preciso introducir un ajuste para tener en cuenta los costos generales más bajos de este planteamiento.

246. El Grupo considera asimismo que es preciso introducir ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

247. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 29.605.000 dólares de los EE.UU. frente a los 44.392.319 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Contratos: 26.874.754 dólares de los EE.UU.

a) Introducción

248. Por lo que respecta a los proyectos enumerados infra, el MEA reclama una indemnización por pérdidas sufridas como consecuencia de la interrupción de contratos vigentes al 2 de agosto de 1990. Esas pérdidas incluyen los costos de restauración del lugar de las obras y los costos adicionales de la terminación de los contratos¹¹². En este último caso, el MEA afirma que los costos adicionales se destinan a sufragar el aumento de los costos en el período posterior a la liberación.

249. El Grupo, ateniéndose a su método enunciado en el párrafo 63 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", considera que las pérdidas reclamadas son indemnizables en la medida en que se atribuyen a los factores enunciados en dicho párrafo, a saber, los costos de restauración de los lugares de las obras, los costos adicionales de transporte y los costos adicionales de seguros. Las pruebas muestran que sólo una parte de las pérdidas reclamadas es atribuible a esos factores.

b) Sistemas de comunicaciones: 4.710.082 dólares de los EE.UU.¹¹³

250. El MEA afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió la ejecución de un contrato para la construcción de un centro de control en el distrito de Jahra. No hubo costos adicionales al completar el contrato tras la liberación, por lo que el Grupo ha calculado únicamente el importe de la pérdida reclamada que es atribuible a los costos de restauración de los lugares de las obras¹¹⁴.

251. El Grupo considera que los costos de restauración de los lugares de las obras equivalen a la cantidad reclamada, por lo que recomienda el pago íntegro de 4.182.865 dólares de los EE.UU. por interrupción de este contrato.

252. El MEA afirma asimismo que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió la ejecución de un contrato para el entretenimiento de un centro de control de distrito en el barrio "Town" de la ciudad de Kuwait. El Grupo ha calculado el importe de la pérdida reclamada que es atribuible a los factores enunciados en el párrafo 249 supra y considera que excede en la cuantía que el MEA ahorró en entretenimiento del centro de control de distrito durante el período comprendido entre la fecha de la invasión de Kuwait por el Iraq y la reanudación del contrato. Por consiguiente, el Grupo no recomienda se pague indemnización alguna por la interrupción de este contrato.

c) División de aguas: 22.164.672 dólares de los EE.UU.¹¹⁵

253. El MEA afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió la ejecución de 23 contratos para la reparación, el entretenimiento, la construcción o la mejora de la red de aguas del MEA.

254. Aún no se han reanudado los trabajos relacionados con siete de los contratos¹¹⁶. Sin embargo, el Grupo considera que todos estos contratos serán reanudados en algún momento, por lo que recomienda el pago de indemnización de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 37 supra.

255. En cuanto a los contratos que han sido reiniciados, el Grupo ha calculado la cuantía de las pérdidas reclamadas que es atribuible a los factores enunciados en el párrafo 249 supra.

256. Cuatro de los contratos interrumpidos se referían a trabajos de mantenimiento corriente en varias instalaciones. El Grupo considera que el importe que se habría pagado por el mantenimiento corriente de esas instalaciones desde el 2 de agosto de 1990 hasta el reinicio de los contratos rebasa los costos atribuibles a los factores enunciados en el párrafo 249 supra para los contratos. Por consiguiente, el Grupo recomienda que no se pague indemnización por la interrupción de estos contratos.

257. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.266.000 dólares de los EE.UU. frente a los 22.164.672 dólares de los EE.UU. reclamados.

F. Ministerio de Defensa (Ataque Rápido)

Reclamación N° 12 del Gobierno, reclamación N° 5000110 de la CINU

Cuadro 6

Cuadro sinóptico del Ministerio de Defensa (Ataque Rápido)

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Otros bienes materiales			
a) Los buques robados	425.516.000	46.557.000	258 a 264
b) Costos de entretenimiento relacionados con la guerra en el caso del Al-Sanbouk y el Istiglal	52.709.162	14.271.000	265 a 271
c) Compras de piezas de recambio especiales para reparaciones exhaustivas del Al-Sanbouk y el Istiglal	5.215.352	3.129.000	272 a 274
Total	483.440.514	63.957.000	
Intereses	76.827.960		

1. Otros bienes materiales: 483.440.514 dólares de los EE.UU.

a) Los buques robados: 425.516.000 dólares de los EE.UU.

258. El Ministerio de Defensa pide indemnización por la pérdida de seis buques de la Marina de Kuwait que, según afirma, fueron capturados por el Iraq poco después de su invasión y ocupación de Kuwait. El Ministerio de Defensa afirma que los buques fueron llevados a una base naval iraquí donde la Marina iraquí los utilizaba para patrullar por el Golfo Pérsico. El Ministerio de Defensa declara que, a su entender, todos los buques fueron destruidos en el curso de las operaciones militares contra el Iraq en cumplimiento de la resolución 678 (1990) del Consejo de Seguridad. El Grupo acepta que los buques se hayan perdido, probablemente como resultado de los bombardeos efectuados por las Fuerzas de la Coalición Aliada.

259. En su reclamación inicial, el Ministerio de Defensa valoraba la pérdida de sus buques en función de los costos de sustitución calculados por el constructor alemán de los buques. En una presentación suplementaria de la reclamación (mayo de 1998), el Ministerio de Defensa manifestó que los buques perdidos habían sido sustituidos por ocho buques más pequeños suministrados por un fabricante francés a un precio superior a la estimación inicial del costo de sustitución, aunque no se introdujo la modificación correspondiente en el importe reclamado. Por consiguiente, el Grupo valoró la pérdida basándose en la estimación inicial del costo de sustitución.

260. El Grupo observa que la estimación del costo de sustitución en que se basa el Ministerio de Defensa fue obtenida del constructor original de los buques y sin haberse recurrido a procedimientos de adquisición competitivos. El Grupo considera que el mercado de tales buques es altamente competitivo, y que es práctica habitual en la compra de tales buques organizar una licitación en el plano mundial. El Grupo tiene conocimiento de que había más de 15 constructores de buques capaces de suministrar los buques en la época de que se trata, por lo que el recurso a procedimientos de compra competitivos se habría traducido en precios de oferta considerablemente más bajos. Por consiguiente, el Grupo introdujo un ajuste, por proceso de adquisición insuficiente, en el importe reclamado.

261. Como resultado del ajuste introducido por el Grupo en el párrafo precedente respecto del proceso de adquisición insuficiente, el Grupo considera que la deducción aplicada por el Ministerio de Defensa al importe reclamado respecto de la depreciación excede de la deducción justificada por cuanto la deducción porcentual debería aplicarse a un costo de sustitución más bajo. Por consiguiente, el Grupo ha calculado de nuevo la deducción que debe aplicarse a la depreciación.

262. El Grupo reconoce que los buques habrían necesitado un entretenimiento anual y, por lo menos, dos reparaciones exhaustivas durante su vida útil (calculada en 25 años por el Ministerio de Defensa). Los costos relacionados con ese entretenimiento son importantes, como lo demuestran las cantidades reclamadas por reparaciones exhaustivas de los dos buques supervivientes a que se hace referencia en los párrafos 265 a 271 *infra*. Por consiguientes, el Grupo considera que es preciso introducir un ajuste por gastos de mantenimiento ahorrados.

263. El Grupo considera que cabe introducir otro ajuste por insuficiencia de pruebas.

264. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 46.557.000 dólares de los EE.UU. frente a los 425.516.000 dólares de los EE.UU. reclamados.

- b) Costos de entretenimiento relacionados con la guerra en el caso del Al-Sanbouk y el Istiglal: 52.709.162 dólares de los EE.UU.

265. El Ministerio de Defensa solicita indemnización por costos de reparación y recorrida de los buques portamisiles Al-Sanbouk e Istiglal. La reclamación se basa en los costos abonados al fabricante de los buques por la reparación y recorrida del Al-Sanbouk y el costo estimado de ese trabajo para el Istiglal. El Ministerio de Defensa reclama la parte de los costos de la labor de reparación y recorrida que habría podido realizar por su cuenta de no ser por la destrucción por el Iraq de las instalaciones de entretenimiento de la base naval de Kuwait (la "Base")¹¹⁷.

266. Cada uno de esos buques realizaba labores ordinarias de patrulla cuando el Iraq ocupó la Base y, siguiendo órdenes de la jefatura naval de Kuwait, se dirigieron a Bahrein, donde ambos buques permanecieron hasta la liberación. Como parte de su verificación y valoración de la reclamación, el Grupo dio instrucciones a la Secretaría y a los expertos consultores para que inspeccionaran el Al-Sanbouk y el Istiglal en nombre del Grupo. Esta inspección se llevó a cabo en el curso de una misión técnica enviada a Kuwait en junio de 1999.

267. Los trabajos de reparación y recorrida fueron necesarios debido a la falta de entretenimiento durante el período de ocupación y a las aceleradas tasas de depreciación por uso intensivo cuando los buques operaban desde Bahrein. El Grupo considera que los costos resultantes del uso adicional son costos militares conforme a la decisión 19 del Consejo de Administración y, en consecuencia, no son indemnizables¹¹⁸. Sin embargo, el Grupo considera que los costos resultantes de la falta de entretenimiento son pérdidas directas y, por consiguiente, son indemnizables.

268. Las reparaciones y la recorrida del Al-Sanbouk fueron efectuadas como parte de una reparación exhaustiva del buque que resultaba necesaria. Una reparación exhaustiva requiere el desmontaje del buque, el reacondicionamiento de todos los principales componentes y la recorrida de la estructura del buque. El Grupo ha examinado la cuestión de si el uso adicional contribuyó a incrementar el costo de la reparación exhaustiva y concluye que, dado el carácter comprensivo de una reparación de ese tipo, todo incremento de esa clase era despreciable¹¹⁹. Por consiguiente, en lo que respecta a los costos militares, no se requiere ajuste alguno conforme a la decisión 19 del Consejo de Administración.

269. El Ministerio de Defensa afirma que, con anterioridad a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, contaba con las instalaciones y el personal necesarios para realizar una parte importante de la reparación exhaustiva del Al-Sanbouk e identifica el 60%, en valor, del contrato de recorrida como indicación de su capacidad de entretenimiento antes de la invasión. Sin embargo, el Grupo observa que el Ministerio de Defensa no había realizado anteriormente una reparación exhaustiva del Al-Sanbouk, aunque el Grupo acepta que el Ministerio de Defensa había realizado al menos una revisión anual de cada buque con anterioridad a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo considera que aunque el Ministerio de Defensa haya podido ser capaz de realizar una parte de los trabajos relacionados con la reparación exhaustiva, el 60% en valor constituye una sobrevaloración de la pérdida de

capacidad. Por consiguiente, el Grupo considera que es preciso introducir un ajuste por exageración en la cantidad reclamada por los trabajos de reparación y recorrida a este respecto.

270. En cuanto a los costos estimados reclamados por el Istiglal, el Grupo considera que, dado el plazo transcurrido desde la última revisión anual, se impone una reparación exhaustiva. Sin embargo, puesto que se han completado ya mayormente las reparaciones de las instalaciones de la Base, el Ministerio de Defensa estaría en condiciones de realizar íntegramente la reparación exhaustiva que podría haber realizado antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo recomienda no se pague indemnización alguna respecto del importe reclamado.

271. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 14.271.000 dólares de los EE.UU. frente a los 52.709.162 dólares de los EE.UU. reclamados.

C. Compras de piezas de recambio especiales para la reparación exhaustiva del Al-Sanbouk y el Istiglal: 5.215.352 dólares de los EE.UU.

272. El Ministerio de Defensa pide indemnización por la pérdida de sus suministros generales de piezas de recambio y diversos componentes electrónicos y de armamentos que, según afirma, se conservaban para su instalación en el Al-Sanbouk y el Istiglal. El Ministerio de Defensa afirma que hubo que comprar especialmente los recambios de esos componentes para efectuar la reparación exhaustiva del Al-Sanbouk y poder realizar una labor similar en el Istiglal. El Grupo ha realizado investigaciones acerca del tipo de las piezas de recambio perdidas y los componentes suministrados por el contratista durante la reparación exhaustiva del Al-Sanbouk y no encuentra indicios de duplicación entre las reclamaciones por gastos de entretenimiento relacionados con la guerra a que se hace referencia supra y la reclamación por piezas de recambio especiales en relación con Al-Sanbouk.

273. Sin embargo, el Grupo considera que es preciso introducir un ajuste por insuficiencia de pruebas.

274. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.129.000 dólares de los EE.UU. frente a los 5.215.352 dólares de los EE.UU. reclamados.

G. Ministerio de Electricidad y Agua (centrales eléctricas)

Reclamación N° 13 del Gobierno, Reclamación N° 5000111 de la CINU

Cuadro 7

Cuadro sinóptico del Ministerio de Electricidad y Agua (centrales eléctricas)

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	Dólares EE.UU.		
Bienes inmuebles			
a) Centrales eléctricas	107.852.784	53.601.000	275 a 278
b) Departamento de entretenimiento de cables subterráneos y líneas áreas	14.055.563	4.413.000	279 a 283
c) Departamento de construcción y ejecución de proyectos de redes eléctricas	404.590.493	217.055.000	284 a 289
d) Destilerías Shuwaikh	41.837.834	31.541.000	290 a 293
Total parcial	568.336.674	306.610.000	
Pago o socorro a terceros	36.221.863	14.230.000	294 a 298
Otros bienes materiales	2.113.620	615.000	299 a 311
Total	606.672.157	321.455.000	
Intereses	96.412.240		

1. Bienes inmuebles: 568.336.674 dólares de los EE.UU.

a) Centrales eléctricas: 107.852.784 dólares de los EE.UU.¹²⁰

275. El MEA pide indemnización respecto de cinco centrales eléctricas. El Ministerio afirma que cuatro de esas centrales sufrieron daños y una quedó destruida como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹²¹.

276. Los daños causados a una central eléctrica, situada en Doha West, incluían la destrucción de su centro de control. La inspección por el MEA de las turbinas y los generadores de la central eléctrica no reveló daño alguno. Para suministrar energía eléctrica de emergencia a la región de que se trata, el MEA instaló un centro de control temporal y puso de nuevo en funcionamiento el grupo electrógeno en la central eléctrica. Los daños causados a una turbina y a un generador se debieron a un fallo de una parte del sistema de aceite. Este fallo habría sido detectado por el centro de control destruido, pero el sistema de control temporal no regulaba el sistema de aceite. El Grupo considera que las acciones del MEA antes de volver a poner en funcionamiento el grupo electrógeno en la central eléctrica eran razonables dadas las circunstancias y recomienda el pago de indemnización por todos los daños causados a la central eléctrica de Doha West, incluidos los ocasionados a la turbina y al generador.

277. La reclamación del MEA sólo tiene en cuenta la depreciación en el caso de las reparaciones realizadas en la central eléctrica de Shuaiba South. Sin embargo, el Grupo considera que es preciso introducir un ajuste por contabilización insuficiente de la depreciación

respecto de todas las reparaciones efectuadas en las centrales eléctricas¹²². El Grupo considera asimismo que deben introducirse ajustes por gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

278. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 53.601.000 dólares de los EE.UU. frente a los 107.852.784 dólares de los EE.UU. reclamados.

- b) Departamento de entretenimiento de cables subterráneos y líneas aéreas:
14.055.563 dólares de los EE.UU.

279. El MEA pide indemnización por el costo de las reparaciones realizadas por el mencionado Departamento en sus líneas aéreas y cables subterráneos.

280. La reclamación del MEA incluye el costo estimado de sustitución de los artículos que fueron retirados de los almacenes del MEA y utilizados para las reparaciones. Como se señala en el párrafo 33 supra, el Grupo recomienda que se pague indemnización por esos artículos.

281. La reclamación del MEA incluye asimismo el costo estimado de las reparaciones que no se habían efectuado en el momento de la presentación de la reclamación a la Comisión. El MEA ha suministrado actualmente información sobre las reparaciones que se realizaron posteriormente, y el Grupo considera que es preciso introducir un ajuste para subsanar la exageración en la estimación inicial del MEA.

282. El Grupo considera asimismo que deben introducirse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

283. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 4.413.000 dólares de los EE.UU. frente a los 14.055.563 dólares de los EE.UU. reclamados.

- c) Departamento de construcción y ejecución de proyectos de redes eléctricas:
404.590.493 dólares de los EE.UU.¹²³

284. El MEA afirma que el mencionado Departamento gestionaba 63 contratos para la inspección, reparación, sustitución y reconstrucción de las subestaciones principales y otras instalaciones de la red eléctrica del MEA.

285. Algunas de las reparaciones efectuadas tuvieron que ver con las instalaciones situadas en la isla Failaka. El Grupo considera que las reparaciones fueron realizadas antes de que el Gobierno decidiera abandonar la isla de Failaka y, por consiguiente, recomienda una indemnización basada en el costo de las reparaciones realizadas¹²⁴.

286. La reclamación del MEA incluye el costo de sustitución de los artículos que fueron retirados de los almacenes del MEA y utilizados para efectuar las reparaciones en la isla Failaka. Según se señala en el párrafo 33 supra, el Grupo recomienda que se pague indemnización por esos artículos.

287. No todos los contratos se adjudicaron por el procedimiento de adquisición competitivo, al paso que algunos contratos fueron ejecutados en el período inmediatamente posterior a la liberación cuando los precios de los bienes y servicios eran, en general, más elevados de lo

normal. Aplicando las pruebas establecidas en el párrafo 138 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" y en el párrafo 31 *supra*, el Grupo considera que, dada la necesidad de Kuwait de restablecer rápidamente sus sistemas esenciales de suministro y distribución de electricidad, los trabajos revestían una urgencia tal que no se podía pedir razonablemente al MEA que recurriese a los procedimientos de adquisición competitivos ni esperase a que los precios volviesen a sus niveles normales.

288. El Grupo considera asimismo que deben introducirse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

289. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 217.055.000 dólares de los EE.UU. frente a los 404.590.493 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Destilerías Shuwaikh: 41.837.834 dólares de los EE.UU.

290. El MEA afirma que los bombardeos y la falta de mantenimiento normal causaron daños a una central eléctrica y a un complejo de desalinación (que consta de siete plantas de desalinación independientes). Sin embargo, debido a su edad en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el MEA decidió no reparar la central eléctrica¹²⁵ o cuatro de las instalaciones de desalinación. Por consiguiente, la reclamación se presenta únicamente respecto de las restantes tres plantas de desalinación.

291. La reparación de las plantas de desalinación se llevó a cabo por el único contratista que respondió a los documentos de licitación emitidos. El Grupo considera que, dada la importancia del suministro de agua potable fresca a la población de Kuwait, era razonable que el MEA prosiguiese la labor sin convocar a una nueva licitación.

292. Sin embargo, el Grupo considera que deben introducirse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

293. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 31.541.000 dólares de los EE.UU. frente a los 41.837.834 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Pago o socorro a terceros: 36.221.863 dólares de los EE.UU.

a) Socorro prestado a los empleados: 36.221.863 dólares de los EE.UU.

294. El MEA pide una indemnización de 36.221.863 dólares de los EE.UU. por el socorro prestado a empleados¹²⁶.

295. Las pruebas muestran que la cantidad reclamada se basa en los salarios de los empleados después de deducir la contribución a la seguridad social.

296. Según se señala en el párrafo 36 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", y con sujeción al ajuste porcentual enunciado en el párrafo 48 de dicho informe (repetidos como párrafos 36 y 48 del anexo, respectivamente), el Grupo acepta que es indemnizable la ayuda pagada a los empleados.

297. El Grupo considera asimismo que es preciso introducir un ajuste por insuficiencia de pruebas.

298. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 14.230.000 dólares de los EE.UU. frente a los 36.221.863 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Otros bienes materiales: 2.113.620 dólares de los EE.UU.

a) Centro de computadoras: 2.113.620 dólares de los EE.UU.¹²⁷

299. El MEA afirma que de su centro de computadoras desaparecieron el equipo computadorizado y sus elementos periféricos, el soporte lógico de las computadoras, el equipo y mobiliario de oficina y los registros.

300. El componente más importante de la reclamación del MEA respecto de su centro computadorizado se refiere a la pérdida de la computadora central Unisys A9.

301. El MEA afirma que llevó tiempo evaluar las pérdidas y planificar la restauración del centro. Esa es la razón de que el MEA no sustituyera inmediatamente la Unisys A9. En cambio, alquiló, en marzo de 1992, una Unisys A6.

302. En agosto de 1993 el MEA instaló una computadora central IBM AS/400-F35, mucho menos potente que la Unisys A9. Desde principios de 1994 hasta principios de 1995 el MEA emprendió una primera mejora de la IBM AS/400-F35. Durante el resto de 1995 el MEA llevó a cabo una segunda mejora de dicha computadora. Una vez completadas ambas mejoras, la potencia de la computadora equivalía a la de la IBM AS/400/F60. El Grupo considera que la funcionalidad de una IBM AS/400-F60 es superior a la de la computadora Unisys A9 perdida.

303. El MEA reclama el costo de alquiler de la Unisys A6 desde marzo de 1992 hasta agosto de 1993, el costo de la IBM AS/400-F35 y el de las dos mejoras introducidas en dicha computadora, el costo de los consultores encargados de instalar y configurar la IBM AS/400-F35 y el costo de los consultores encargados de instalar y configurar las dos mejoras introducidas en la IBM AS/400-F35.

304. El Grupo recomienda que se pague indemnización por el costo de alquiler de la Unisys A6 porque la decisión de alquilar y, posteriormente, comprar era una decisión razonable en las circunstancias del caso¹²⁸. El Grupo considera asimismo que el costo de adquisición, instalación y configuración de la Unisys A9 sustitutiva en agosto de 1993 habría excedido de los costos de adquisición, instalación y configuración de la IBM/AS/400-F35 y las dos mejoras introducidas en ella. Además, la labor realizada por los consultores no podría haber sido realizada por el personal con que contaba el MEA con anterioridad a la invasión.

305. Por consiguiente, el Grupo recomienda que se pague indemnización por los costos a que se hace referencia en el párrafo 303 *supra*, con ajustes por mejoras, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

306. El Grupo observa que la reclamación del MEA tiene en cuenta la depreciación del equipo computadorizado y sus elementos periféricos basándose en su estimación de la duración útil prevista y la edad de cada artículo. El Grupo considera que tal ajuste por depreciación es

necesario, pero que el MEA sobrestimó la duración útil prevista de la Unisys A9 perdida. Además, es preciso tener en cuenta los beneficios obtenidos por el MEA merced a la utilización de la Unisys A6 temporal en espera de la compra de un sustituto permanente para la Unisys A9 perdida. El efecto acumulativo de todos los ajustes introducidos por el Grupo, incluido el relativo a las mejoras, a que se hace referencia supra, se traduce en una reducción del ajuste por depreciación aplicado por el MEA.

307. Los otros dos elementos de la reclamación por la pérdida del centro de computadoras se relacionan con los costos de los consultores utilizados para:

- a) Restaurar el sistema computadorizado que gestiona las existencias del MEA, y
- b) Llevar a cabo una verificación de las existencias en el período posterior a la liberación.

308. El Grupo recomienda que se pague indemnización por el costo relacionado con la restauración del sistema computadorizado que gestiona las existencias del MEA porque la destrucción del sistema fue resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y porque las obras de restauración no habrían podido ser ejecutadas por el personal con que contaba el MEA antes de la invasión. Sin embargo, es preciso introducir un ajuste por insuficiencia de pruebas.

309. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por el costo de la verificación de las existencias tras la liberación porque dicha labor habría sido necesaria en ausencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, en cualquier caso, podría haber sido realizada por el actual personal del MEA.

310. Las cantidades reclamadas para las demás reclamaciones del MEA en relación con este tipo de pérdida -pérdida de equipo y mobiliario de oficina- son inferiores a la cuantía aprobada por el Grupo. El Grupo considera que es preciso introducir ajustes en la reclamación relativa al equipo y mobiliario de oficina por contabilización insuficiente de la depreciación e insuficiencia de pruebas.

311. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 615.000 dólares de los EE.UU. frente a los 2.113.620 dólares de los EE.UU. reclamados.

H. Ministerio de Información

Reclamación del Gobierno N° 16, reclamación de la CINU N° 5000114

Cuadro 8

Cuadro sinóptico del Ministerio de Información

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Bienes materiales			
a) Colección Dar al-Athar al-Islamiyya	60.206.952	20.235.000	312 a 324
Otras pérdidas			
a) Gastos para recuperar del Iraq la colección Dar al-Athar	656.862	439.000	325 a 327
b) Gastos para valorar la colección Dar al-Athar	172.793	96.000	328 a 333
Total parcial	829.655	535.000	
Total	61.036.607	20.770.000	
Intereses	9.699.920		

1. Otros bienes materiales: 60.206.952 dólares de los EE.UU.

a) Colección Dar al-Athar al-Islamiyya: 60.206.952 dólares de los EE.UU.¹²⁹

Esmeraldas: 53.500.000 dólares de los EE.UU.

Otras obras de arte: 6.706.952 dólares de los EE.UU.

312. El Ministerio de Información está encargado, entre otras cosas, del Museo Nacional de Kuwait.

313. En la época de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Museo Nacional de Kuwait exponía la colección Dar al-Athar al-Islamiyya (la "colección"), de conformidad con un acuerdo de préstamo con los propietarios privados de ésta¹³⁰. La mayoría de las piezas de la colección fue trasladada al Iraq durante la ocupación de Kuwait. Algunas de las piezas que quedaron en Kuwait fueron destruidas por el fuego.

314. Según el Grupo de las Naciones Unidas para la restitución de bienes¹³¹ la mayor parte de la colección fue devuelta tras la liberación de Kuwait. Sin embargo, varias de las piezas devueltas habían sufrido daños durante su transporte al Iraq y su almacenamiento allí. Además, algunas piezas de la colección no se recuperaron nunca y otras fueron destruidas en el incendio mencionado en el párrafo 313 supra.

315. El acuerdo de préstamo entre el Ministerio de Información y los propietarios privados de la colección preveía que el Ministerio sería responsable de todo daño que sufriera la colección,

incluso a causa de saqueo, confiscación, fuego o guerra. Un tribunal de Kuwait ha considerado al Ministerio responsable de las pérdidas, en virtud de dicho acuerdo¹³². Por consiguiente, el Grupo estima que, aunque el Ministerio no es el propietario de la colección, está habilitado para presentar esta reclamación.

316. La reclamación comprende 53.500.000 dólares de los EE.UU. por la pérdida de tres esmeraldas y 6.706.952 dólares por la pérdida de otras obras de arte y los daños sufridos por ellas.

317. El Ministerio ha calculado el valor de las piezas de la colección que se perdieron utilizando como referencia su estimación del precio que pagaría un comprador en una subasta (el "precio de comprador"). Aun cuando conviene en que el valor debe medirse con referencia a los precios de subasta, el Grupo observa que el precio que paga un comprador en tal subasta siempre es superior a la cantidad que recibe finalmente el vendedor (el "precio de vendedor")¹³³. El Grupo considera que la valoración de las piezas perdidas debe hacerse con referencia al precio de vendedor y no al de comprador¹³⁴.

318. El Ministerio justificó su reclamación por la pérdida de las tres esmeraldas con los dictámenes de dos expertos, cada uno de los cuales tomaba en consideración el precio de comprador de las esmeraldas, comparándolas con otras esmeraldas vendidas en subasta pública en los últimos años. El Grupo encargó a un experto propio un dictamen acerca del valor de las piedras, que aplicó una metodología de valoración análoga¹³⁵ y llegó a la conclusión de que la reclamación del Ministerio de Información sobrestimaba en grado significativo su valor. Tras examinar todos los dictámenes de que dispone, el Grupo considera que la reclamación del Ministerio está sobrestimada. Por consiguiente, ha hecho ajustes para corregir esa sobrestimación y también por la insuficiencia de pruebas, y recomienda que se otorgue una indemnización de 16.700.000 dólares de los EE.UU. frente a los 53.500.000 dólares reclamados en concepto de las esmeraldas perdidas.

319. El Ministerio reclama el costo de la reparación y la pérdida de valor de las otras obras de arte que se devolvieron deterioradas. Esta pérdida se midió como el precio estimado de comprador antes de la invasión menos el precio estimado de comprador después de la reparación.

320. Aun cuando el Grupo conviene en que se debe otorgar al Ministerio una indemnización por los gastos de reparación y por la pérdida de valor, señala que las piezas que se devolvieron deterioradas están siendo reparadas y seguirán formando parte de la colección. así pues, el Grupo considera que la pérdida de valor debería medirse con referencia al precio de vendedor, y no el de comprador.

321. En relación con cada pieza que se devolvió deteriorada, el Grupo examinó la cuestión de si las reparaciones hechas, o que se prevé realizar, eran económicas, en el sentido de que se tradujeron, o se traducirán en un aumento de su valor (utilizando el precio de vendedor) equivalente al menos al costo de reparación. El Grupo considera que las reparaciones antieconómicas sólo se justifican cuando la pieza es tan excepcional que no puede reemplazarse. El Grupo estima que ninguna de las piezas de la colección era tan excepcional.

322. En el caso de una reparación antieconómica de las piezas que no eran excepcionales, el deber de mitigación exigiría que el Ministerio de Información comprara piezas para sustituirlas,

a condición de que el costo de sustitución (utilizando el precio de comprador) sea inferior a la suma del costo de reparación y la disminución del valor (utilizando el precio de vendedor). El Grupo ha hecho pues ajustes -cuando se han hecho o se prevé hacer reparaciones antieconómicas-, que equivalen a la diferencia, en su caso, entre la suma del costo de reparación y la reducción del valor (utilizando el precio de vendedor), así como el costo de sustitución de la pieza involucrada (utilizando el precio de comprador).

323. En su exposición suplementaria de reclamación, el Ministerio señaló que se había recuperado una daga, incluida en la reclamación inicial, cuando se presentó para su venta en Sotheby's en 1997. Por consiguiente, el Grupo hizo un ajuste equivalente a la cantidad reclamada por esa daga. El Grupo considera que también debe hacerse un ajuste en relación con una sobrestimación del tiempo que se calculaba se necesitaría para catalogar y ordenar de nuevo un gran número de libros devueltos por el Iraq.

324. A la luz de lo que antecede, y de un ajuste por insuficiencia de pruebas, el Grupo recomienda una indemnización de 3.535.000 dólares de los EE.UU. frente a los 6.706.952 dólares reclamados con respecto a las otras obras de arte.

2. Otras pérdidas: 829.655 dólares de los EE.UU.

- a) Gastos para recuperar del Iraq la colección Dar al-Athar: 656.862 dólares de los EE.UU.

325. El Grupo recomienda que se otorgue una indemnización por el costo justificado de recuperar piezas de la colección y otras piezas sacadas del Museo Nacional de Kuwait, por que tal recuperación fue necesaria como consecuencia directa del traslado de las piezas al Iraq¹³⁶. Además la recuperación sirvió para mitigar las pérdidas del Museo¹³⁷. El Grupo considera que es razonable el tiempo dedicado a recuperar las piezas.

326. El equipo encargado de la recuperación no fue seleccionado por concurso. El Grupo ha hecho un ajuste por los gastos excesivos resultantes efectuados para embalar las piezas y transportarlas a Kuwait. También ha hecho un ajuste para reflejar el hecho de que la reclamación incluye una "partida para imprevistos", con cargo a la cual no se asignan gastos.

327. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 439.000 dólares de los EE.UU. frente a los 656.862 dólares reclamados.

- b) Gastos efectuados para valorar la colección Dar al-Athar: 172.793 dólares de los EE.UU.¹³⁸

328. El Ministerio de Información solicita indemnización por el costo de preparar un informe sobre los daños causados a la colección, elaborar un inventario de ésta a los efectos de recuperar del Iraq las piezas y preparar un informe sobre la propia recuperación.

329. El informe sobre los daños causados a la colección parece haberse elaborado para los propietarios privados de ella a los efectos de su reclamación contra el Ministerio por tales daños. Además, la decisión judicial examinada en el párrafo 315 supra otorgó la indemnización de la

cantidad reclamada por este elemento de pérdida contra el Ministerio. Por lo tanto, el Grupo recomienda que se otorgue una indemnización por el costo de elaborar ese informe.

330. El Grupo considera que era menester tener un inventario a los efectos de recuperar del Iraq las piezas del Iraq porque los registros originales de la colección habían desaparecido como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por ese país. En consecuencia, el Grupo recomienda que se otorgue una indemnización por el costo de elaborar el inventario.

331. El Grupo también estima que la elaboración del informe sobre la recuperación del Iraq de las piezas formaba parte integrante de la misión para recuperarlas, y, por consiguiente, recomienda que se otorgue una indemnización por el costo de la elaboración del informe.

332. Con arreglo a un acuerdo en vigor antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y que siguió vigente después de la liberación, el Ministerio de Información pagó unos honorarios mensuales a una empresa en concepto de los servicios prestados para administrar la colección. Algunos de los gastos reclamados para la preparación del informe sobre los daños causados a la colección y el informe sobre la recuperación del Iraq de las piezas fueron cantidades pagadas en virtud de ese acuerdo y, por lo tanto, se habría incurrido en ellos de no haberse producido la invasión y ocupación de Kuwait por ese país. No hay indicación alguna de que el Ministerio pagara otros honorarios a la empresa para indemnizarla por el tiempo dedicado por ella a elaborar los dos informes. Por lo tanto, el Grupo considera que debe hacerse un ajuste equivalente al importe de las pérdidas reclamadas que en todo caso se hubieran producido.

333. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 96.000 dólares de los EE.UU. frente a los 172.793 dólares reclamados.

I. Ministerio de Obras Públicas (Centro Municipal de Mishref)

Reclamación del Gobierno N° 17, reclamación de la CINU N° 5000115

Cuadro 9

Cuadro sinóptico del Ministerio de Obras Públicas (Centro Municipal de Mishref)

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Contratos			
a) Centro Municipal de Mishref	4.380.588	3.213.000	336 y 337
b) Universidad de Kuwait	7.660.183	2.582.000	338 y 339
Total parcial	12.040.771	5.795.000	
Bienes inmuebles			
a) Antiguo Palacio de Sief	5.952.505	2.321.000	340 a 342
Otros bienes materiales			
a) Centro de Ensayos del Gobierno	9.560.898	3.216.000	343 a 346
b) Departamento de computadoras	8.115.250	1.074.000	347 a 350
c) Suministros generales y técnicos	3.471.355	1.674.000	351 a 353
d) Mobiliario y equipo de oficina	2.033.852	968.000	354 a 356

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
e) Equipo pesado	3.765.173	1.339.000	357 a 359
Total parcial	26.946.528	8.271.000	
Pagos efectuados o reparación prestada a terceros			
a) Pago de sueldos y primas	23.609.806	8.670.000	360 a 365
Transacciones realizadas con arreglo a usos convencionales o los usos del tráfico			
a) Pérdida de ingresos del Centro de Ensayos del Gobierno	7.005.500	0	366 a 371
Otras pérdidas			
a) Pérdida de los resultados de investigaciones del Centro de Ensayos del Gobierno	3.891.254	430.000	372 y 373
Total	79.446.364	25.487.000	
Intereses	12.625.440		

1. Contratos: 12.040.771 dólares de los EE.UU.

a) Introducción

334. Con respecto a los proyectos que se indican a continuación, el Ministerio de Obras Públicas solicita indemnización por las pérdidas sufridas a causa de la interrupción de los contratos en vigor el 2 de agosto de 1990. Esas pérdidas incluían el costo de restauración del recinto y los gastos adicionales de ejecución de los contratos¹³⁹. En este último caso, el Ministerio alega que los gastos adicionales se refieren a los mayores costos incurridos en el período posterior a la liberación.

335. El Grupo, aplicando también en este caso el enfoque expuesto en el párrafo 63 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (que se repite como párrafo 63 del anexo), considera que las pérdidas reclamadas son indemnizables en la medida en que sean atribuibles a los factores indicados en ese párrafo, es decir, el costo de restauración del recinto, los gastos adicionales de transporte y los gastos adicionales de seguro. Las pruebas muestran que solamente una parte de las pérdidas reclamadas es atribuible a esos factores.

b) Centro Municipal de Mishref: 4.380.588 dólares de los EE.UU.

336. El Ministerio de Obras Públicas afirma que, debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se interrumpió la ejecución de dos contratos para la construcción de varios edificios en Mishref. El Grupo ha calculado el importe de las pérdidas reclamadas que es atribuible a los factores indicados en el párrafo 335 supra.

337. A la luz de lo que antecede el Grupo recomienda una indemnización de 3.213.000 dólares de los EE.UU. frente a los 4.380.588 dólares reclamados.

c) Universidad de Kuwait: 7.660.183 dólares de los EE.UU.

338. El Ministerio de Obras Públicas alega que, debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se interrumpió la ejecución de cinco contratos relativos a la construcción de cuatro edificios para la Universidad de Kuwait. El Grupo ha calculado el importe de las pérdidas reclamadas que es atribuible a los factores expuestos en el párrafo 335 supra.

339. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 2.582.000 dólares de los EE.UU. frente a los 7.660.183 dólares reclamados.

2. Bienes inmuebles: 5.952.505 dólares de los EE.UU.

a) Antiguo Palacio de Sief: 5.952.505 dólares de los EE.UU.

340. El Ministerio de Obras Públicas solicita indemnización por los daños ocasionados al viejo Palacio de Sief, el edificio de mayor antigüedad de Kuwait. Después de la liberación, la KERO hizo algunas reparaciones de emergencia en el Palacio. En la fecha en que presentó su reclamación, el Ministerio no había iniciado aún las reparaciones permanentes del Palacio, y, por consiguiente, reclama el importe estimado de esos gastos de reparación.

341. El Grupo considera que debe hacerse un ajuste de los gastos de reparación reclamados por una contabilización insuficiente de la depreciación y, reconociendo la gran importancia histórica del edificio para Kuwait, en los cálculos pertinentes ha utilizado una vida útil de 350 años. El Grupo considera que deben hacerse ajustes adicionales por el ahorro de costos y la insuficiencia de pruebas.

342. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 2.321.000 dólares de los EE.UU. frente a los 5.952.505 reclamados.

3. Otros bienes materiales: 26.946.528 dólares de los EE.UU.

a) Centro de Ensayos del Gobierno: 9.560.898 dólares de los EE.UU.

343. El Ministerio de Obras Públicas solicita una indemnización por la pérdida de material, frascos, tubos y otros artículos de cristal, productos químicos y equipo técnico complejo de laboratorio (con inclusión de 14 conjuntos de equipo de perforación). Antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, esos productos y artículos se utilizaban para ensayar materiales de construcción y muestras de suelos de los solares de los edificios.

344. En la fecha en que el Ministerio presentó su reclamación, sólo había reemplazado dos de los conjuntos de equipo de perforación perdidos. Por consiguiente, valoró su pérdida sobre la base del precio unitario pagado por los dos conjuntos de sustitución. El Ministerio sustituyó en 1995 otros dos conjuntos del equipo de perforación perdidos y dos más en 1996. El Grupo considera que se habría obtenido un precio unitario más bajo si el Ministerio hubiera hecho un solo pedido para los conjuntos de sustitución, y ha hecho un ajuste apropiado¹⁴⁰.

345. El Grupo también estima que deben hacerse ajustes por contabilización inadecuada de la depreciación, ahorro de costos e insuficiencia de pruebas.

346. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.216.000 dólares de los EE.UU. frente a los 9.560.898 dólares reclamados.

b) Departamento de computadoras: 8.115.250 dólares de los EE.UU.

347. El Ministerio de Obras Públicas solicita una indemnización por la pérdida de equipo de computadoras y documentos técnicos.

348. El Ministerio afirma que la pérdida de los documentos técnicos significa que tendrá que volver a desarrollar muchos de sus sistemas de computadoras. Por consiguiente, reclama el costo histórico de la mano de obra utilizada para desarrollar inicialmente esos sistemas. Como se indica en los párrafos 23 a 28 *supra*, el Grupo recomienda que se otorgue una indemnización por esa información perdida. Sin embargo, considera que debe hacerse un ajuste por economías en el nuevo desarrollo.

349. El Grupo considera que también deben hacerse ajustes por mejoras, contabilización insuficiente de la depreciación, ahorro de costos e insuficiencia de pruebas.

350. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.074.000 dólares de los EE.UU. frente a los 8.115.250 dólares reclamados.

c) Suministros generales y técnicos: 3.471.355 dólares de los EE.UU.

351. El Ministerio de Obras Públicas solicita una indemnización por la pérdida de piezas de repuesto, material de oficina y materiales de construcción en cinco instalaciones de almacenamiento.

352. El Grupo considera que debe hacerse un ajuste para reflejar mermas (es decir, robo o contabilización errónea) y la caída en desuso que habría sufrido el contenido de los almacenes si no se hubiera producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. También deben hacerse ajustes por ahorro de costos e insuficiencia de pruebas.

353. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 1.674.000 dólares de los EE.UU. frente a los 3.471.355 dólares reclamados.

d) Mobiliario y equipo de oficina: 2.033.852 dólares de los EE.UU.

354. El Ministerio solicita una indemnización por la pérdida de mobiliario y equipo de oficina.

355. El Grupo considera que deben hacerse ajustes por ahorro de costos e insuficiencia de pruebas.

356. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 968.000 dólares de los EE.UU. frente a los 2.033.852 dólares reclamados.

e) Equipo pesado: 3.765.173 dólares de los EE.UU.

357. El Ministerio solicita una indemnización por la pérdida de grúas, excavadoras, camiones, niveladoras y otro equipo pesado¹⁴¹.

358. El Ministerio valoró su pérdida mediante referencia a su estimación del costo de sustitución de cada unidad de equipo pesado perdida. Después aplicó un coeficiente de depreciación a cada uno de esos valores para reflejar el hecho de que la pieza en cuestión no era nueva en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Aun cuando del Grupo está de acuerdo con este método de valoración, ha hecho ajustes para reflejar algunos errores de la estimación por el Ministerio de los costos de sustitución y el efecto subsiguiente de tales errores sobre los ajustes para tener en cuenta la depreciación. El Grupo considera que deben hacerse ajustes adicionales por incorrecta valoración de los bienes y haberes del PERK, ahorro de costos e insuficiencia de pruebas.

359. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.339.000 dólares de los EE.UU. frente a los 3.765.173 dólares reclamados.

4. Pago o socorro a terceros: 23.609.806 dólares de los EE.UU.

a) Pago de sueldos y primas: 23.609.806 dólares de los EE.UU.

360. El Ministerio de Obras Públicas solicita una indemnización de 23.431.908 dólares de los EE.UU. por el socorro pagado a los empleados.

361. Las pruebas muestran que el importe reclamado se basa en los sueldos de los empleados tras deducir las aportaciones a la seguridad social.

362. Como se indica en el párrafo 36 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", y con sujeción al ajuste porcentual indicado en su párrafo 48, el Grupo acepta la resarcibilidad de dicho socorro.

363. El Ministerio también solicita una indemnización de 177.898 dólares de los EE.UU. en concepto de las primas pagadas a 309 empleados por su labor en la red de alcantarillado de Kuwait durante la ocupación de éste por el Iraq. El Grupo considera que la decisión de hacer los pagos se hizo bastante después de la liberación, en virtud de un poder general otorgado por una Orden ministerial de 1977. Así pues, los pagos no fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y el Grupo recomienda que no se otorgue ninguna indemnización por ese concepto.

364. El Grupo también estima que debe hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

365. A luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 8.670.000 dólares de los EE.UU. frente a los 23.609.806 dólares reclamados.

5. Transacciones realizadas con arreglo a usos convencionales o los usos del tráfico: 7.005.500 dólares de los EE.UU.

a) Pérdida de ingresos del Centro de Ensayos del Gobierno: 7.005.500 dólares de los EE.UU.

366. Antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Centro de Ensayos del Gobierno obtenía ingresos de las empresas que pagaban honorarios por el ensayo de materiales de construcción y muestras de suelos. El Ministerio de Obras Públicas alega la pérdida de esos

ingresos durante el período comprendido entre el 1º de junio de 1991 y el 30 de junio de 1998¹⁴², calculados como la diferencia entre la estimación de los ingresos que habría obtenido si el Iraq no hubiera invadido y ocupado Kuwait, y los ingresos efectivamente percibidos (aunque cabe señalar que, en relación con los ejercicios fiscales de 1994 a 1998, ambos inclusive, la reclamación del Ministerio se funda en estimaciones de los ingresos por percibir).

367. El Grupo considera que la pérdida de ingresos es indemnizable en lo que concierne al período durante el cual se vieron afectados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, con sujeción a deducciones por concepto de los ingresos excepcionales obtenidos después de la liberación, los ingresos que habrían sido pagados por otros departamentos del Gobierno y por ahorro de costos¹⁴³.

368. El Grupo considera que los ingresos se vieron afectados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq hasta el 30 de junio de 1995, y ha hecho un ajuste apropiado del importe reclamado. También hay que hacer un ajuste para reflejar la diferencia entre la estimación hecha por el Ministerio de los ingresos que iba a obtener en los ejercicios fiscales de 1994 y 1995 y los ingresos que efectivamente se obtuvieron.

369. El Grupo también ha hecho ajustes para reflejar los ingresos que habrían pagado otros departamentos del Gobierno y el hecho de que algunos de los trabajos perdidos por el Ministerio después de la liberación fueran realizadas por la Universidad de Kuwait, otro departamento gubernamental.

370. Por último, el Grupo recabó información al Ministerio acerca de los costos involucrados en la generación de los ingresos del Centro de Ensayos. Esta información puso de manifiesto que los gastos que se habrían efectuado para obtener los ingresos perdidos en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de junio de 1995 superaban esos ingresos.

371. En consecuencia, el Grupo recomienda que no se otorgue ninguna indemnización por este tipo de pérdida.

6. Otras pérdidas: 3.891.254 dólares de los EE.UU.

- a) Pérdida de los resultados de las investigaciones del Centro de Ensayos del Gobierno: 3.891.254 dólares de los EE.UU.

372. El Ministerio de Obras Públicas afirma que el vandalismo en el Centro de Ensayos gubernamental provocó la pérdida de los resultados de diez años de investigaciones sobre los efectos del clima extremo de Kuwait sobre los materiales de construcción. Como se indica en los párrafos 23 a 28 *supra*, el Grupo recomienda que se otorgue una indemnización por esa información perdida. Sin embargo, considera que deben hacerse ajustes para reflejar el hecho de que un gran porcentaje de los resultados de las investigaciones perdidos eran fácilmente accesibles, en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, en publicaciones técnicas y ha hecho un ajuste por el ahorro de reelaboración a este respecto. El Grupo considera que también debe hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

373. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 430.000 dólares de los EE.UU. frente a los 3.891.254 dólares reclamados.

J. Ministerio de Defensa (Base Naval)

Reclamación del Gobierno N° 22, reclamación de la CINU N° 5000139

Cuadro 10

Cuadro sinóptico del Ministerio de Defensa (Base Naval)

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Bienes inmuebles	63.453.966	39.946.000	374 a 380
Total	63.453.966	39.946.000	
Intereses	10.083.880		

1. Bienes inmuebles: 63.453.966 dólares de los EE.UU.¹⁴⁴

374. El Ministerio de Defensa se encarga, entre otras cosas, de la Base¹⁴⁵ y las instalaciones navales conexas. El Ministerio afirma que, antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la Base estaba integrada por unos 90 edificios en tierra, que incluían el cuartel general naval, obras marinas, almacenes e instalaciones de almacenamiento. A unos 5 km de la Base está ubicado un depósito de almacenamiento de municiones y misiles (el "depósito de municiones"), que incluía 31 "iglúes" para el almacenamiento de municiones y misiles. Las obras marinas consistían en instalaciones para la reparación de buques y un puerto artificial. Las instalaciones de reparación incluían un elevador de buques a fin de sacar a éstos del agua para fines de reparación, una grúa de 10 toneladas de capacidad para transferir carga a los buques, y desde éstos, y un sistema de plataformas sobre raíles para transportar los buques a y desde los lugares de reparación. Las instalaciones del puerto artificial incluían un muelle fijo y otro flotante. Además, el Ministerio de Defensa también mantenía muelles fijos en varias islas del golfo Pérsico.

375. El Ministerio afirma que, durante el período de la ocupación, las fuerzas iraquíes se instalaron en la Base y el depósito de municiones. Como consecuencia de ello, alega, los edificios sufrieron daños, se retiró su contenido¹⁴⁶ y se detonaron explosivos en torno a la citada grúa, dando lugar a que ésta se derrumbara sobre un muelle. El Ministerio afirma además que los ataques directos con misiles lanzados por las Fuerzas Militares de la Coalición Aliada también causaron graves daños o destruyeron el depósito de municiones, muelles, un elevador de buques y varios edificios de la Base en tierra.

376. Durante una misión técnica a Kuwait realizada en junio de 1999 se inspeccionaron en nombre del Grupo algunas de las instalaciones terrestres de la Base.

377. El Ministerio de Defensa suscribió cuatro contratos para la reparación y sustitución de los edificios y las instalaciones marinas de la Base en tierra, el depósito de municiones y algunos de los muelles, tres de los cuales se adjudicaron aplicando los procedimientos de contratación establecidos por el Departamento de Proyectos de Ingeniería Militar del Ministerio¹⁴⁷. El Grupo considera que los costos incurridos en relación con los cuatro contratos eran razonables y que la

ausencia de tales procedimientos no dio lugar a costos más altos. En consecuencia, el Grupo recomienda que no se haga ningún ajuste a este respecto.

378. El Grupo estima que el Ministerio de Defensa ha ahorrado costos de mantenimiento desde el 2 de agosto de 1990 hasta las fechas en que se ultimó la reparación o la sustitución pertinente¹⁴⁸, o las fechas en que, en cualquier circunstancia, sería razonable prever que la reparación o la sustitución habrían tenido lugar.

379. El Grupo considera que deben hacerse ajustes adicionales por contabilización insuficiente de la depreciación, sobrestimación e insuficiencia de pruebas.

380. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 39.946.000 dólares de los EE.UU. frente a los 63.453.966 dólares reclamados.

K. Universidad de Kuwait

Reclamación del Gobierno N° 23, reclamación de la CINU N° 5000140

Cuadro 11

Cuadro sinóptico de la Universidad de Kuwait

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Otros bienes materiales	224.753.561	107.930.000	381 a 386
Pago o socorro a terceros			
a) Socorro pagado a empleados	36.272.151	12.616.000	387 a 390
b) Pagos de arrendamiento por adelantado	3.353.891	3.270.000	391 a 394
Total parcial	39.626.042	15.886.000	
Total	264.379.603	123.816.000	
Intereses	42.015.200		

1. Otros bienes materiales: 224.753.561 dólares de los EE.UU.

381. La Universidad de Kuwait es el centro universitario nacional del país. La Universidad alega que las tropas iraquíes ocuparon sus propiedades y que, como consecuencia de ello, sus bienes corporales, junto con la mayoría de sus registros de inventario anteriores a la invasión se perdieron o fueron destruidos¹⁴⁹. Afirmar también que los bienes perdidos incluyen mobiliario, equipo de oficina, papel de oficina, computadoras y accesorios, equipo de laboratorio, la colección de su biblioteca, utensilios de cocina y artículos varios.

382. En su respuesta a la providencia de trámite N° 1, el Iraq afirmó que existían inventarios y registros completos, los cuales mostraban el volumen de los suministros y equipos de la Universidad al 2 de agosto de 1990. El Grupo pidió al Iraq que presentara los inventarios y, en respuesta, éste presentó parte de un inventario de la Facultad de Ciencias de la Universidad.

La Universidad utilizó diversos métodos de valoración, inclusive el costo estimado de sustitución, según la disponibilidad de información, métodos que el Grupo considera razonables en las circunstancias. Con todo, el Grupo estima que el coeficiente de inflación aplicado al calcular los costos de sustitución era exagerado, y ha hecho un ajuste para corregir la exageración.

383. El Grupo observa que, aunque las compras de los artículos de sustitución no siempre se hicieron utilizando el procedimiento de licitación, los gastos incurridos son razonables y la falta de tal procedimiento no se tradujo en costos más altos.

384. El Grupo considera que deben hacerse ajustes por mejoras en las cantidades reclamadas en el caso de las computadoras y el equipo de laboratorio, así como por contabilización insuficiente de la depreciación con respecto a las cantidades reclamadas en el caso del material de oficina, la colección de la biblioteca, las computadoras y el equipo de laboratorio.

385. El Grupo considera que deben hacerse ajustes adicionales por ahorro de gastos e insuficiencia de pruebas.

386. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 107.930.000 dólares de los EE.UU. frente a los 224.753.561 dólares reclamados.

2. Pago o socorro a terceros: 39.626.042 dólares de los EE.UU.

a) Socorro pagado a empleados y seguridad social: 36.272.151 dólares de los EE.UU.

387. La Universidad de Kuwait solicita una indemnización de 36.272.151 dólares de los EE.UU. por el socorro pagado a sus empleados, inclusive contribuciones de la seguridad social por valor de 4.731.150 dólares pagadas por la universidad con respecto a ellos.

388. El Grupo considera, de conformidad con el párrafo 41 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (repetido como párrafo 41 del anexo), que las cantidades pagadas a título de contribuciones de la seguridad no son indemnizables.

389. Como se indica en el párrafo 36 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", y con sujeción al ajuste porcentual establecido en su párrafo 48, el Grupo acepta la resarcibilidad del socorro pagado a los empleados (con exclusión de las cantidades pagadas a título de contribuciones de la seguridad social).

390. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 12.616.000 dólares de los EE.UU. frente a los 36.272.151 dólares reclamados.

b) Pagos de arrendamiento por adelantado: 3.353.891 dólares de los EE.UU.

391. La Universidad de Kuwait solicita una indemnización por los alquileres pagados por adelantado con respecto a las viviendas arrendadas para los empleados con anterioridad a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La Universidad recaba indemnización por el importe de esos alquileres en relación con el período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 1990, salvo por un arrendamiento de breve duración, respecto del cual reclama los

alquileres pagados por adelantado relativos al período comprendido entre el 2 de agosto y el 30 de septiembre de 1990.

392. El Grupo recomienda que, de conformidad con los principios expuestos en el párrafo 84 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", se otorgue indemnización por la parte de los alquileres pagados por adelantado correspondientes al período durante el cual la Universidad no pudo utilizar los locales como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que este período es el comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 1990, salvo por el arrendamiento de breve duración respecto del cual ese período es el comprendido entre el 2 de agosto y el 30 de septiembre de 1990.

393. El Grupo considera que debe hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

394. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.270.000 dólares de los EE.UU. frente a los 3.353.891 dólares reclamados.

L. Ministerio del Petróleo

Reclamación del Gobierno N° 27, reclamación de la CINU N° 5000144

Cuadro 12

Cuadro sinóptico del Ministerio del Petróleo

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Otros bienes materiales	970.814	530.000	395 a 398
Pago o socorro a terceros	4.066.515	1.620.000	399 a 402
Otras pérdidas			
a) Pérdida de datos de investigaciones	2.515.531	510.000	403 a 409
b) Estudio relativo a la pérdida de ingresos provenientes del petróleo	330.048	330.048	410 a 412
Total parcial	2.845.579	840.048	
Total	7.882.908	2.990.048	
Intereses	1.252.800		

1. Otros bienes materiales: 970.814 dólares de los EE.UU.¹⁵⁰

395. El Ministerio del Petróleo supervisa en nombre del Estado de Kuwait la industria petrolera nacional en todo lo relativo a las operaciones de exploración, perforación de yacimientos, refinación y producción, las exportaciones de petróleo y productos petrolíferos y la conservación de los recursos de petróleo del país. El Ministerio también participa en la fijación del volumen de la producción petrolífera de Kuwait y aprueba la perforación de pozos de petróleo en determinados lugares.

396. El Ministerio del Petróleo solicita indemnización por la pérdida de mobiliario, accesorios y equipo de oficina, así como obras y publicaciones periódicas técnicas y de referencia. El Grupo observa que, tras la respuesta del Iraq a la providencia de trámite N° 1, varios artículos se devolvieron por conducto del Grupo de las Naciones Unidas para la restitución de bienes, pero considera que el Ministerio no ha presentado ninguna reclamación por los artículos de que se trata.

397. El Grupo estima que deben hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, sobrestimación, ahorro de costos e insuficiencia de pruebas.

398. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 530.000 dólares de los EE.UU. frente a los 970.814 dólares reclamados.

2. Pago o socorro a terceros: 4.066.515 dólares de los EE.UU.

a) Socorro pagado a los empleados: 4.066.515 dólares de los EE.UU.

399. El Ministerio del Petróleo solicita una indemnización de 4.066.515 dólares de los EE.UU. por el socorro pagado a los empleados.

400. En la respuesta del Gobierno a las preguntas del Grupo acerca del Fondo de Seguridad Social¹⁵¹ se indica que la cantidad reclamada se basa en los sueldos de los empleados tras deducir la contribución de la seguridad social. El Grupo acepta este extremo.

401. Como se señala en el párrafo 36 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones de la categoría "F3", y con sujeción al ajuste porcentual que figura en el párrafo 48 del mismo (repetidos como párrafos 36 y 48 del anexo, respectivamente), el Grupo acepta la resarcibilidad de ese socorro pagado a los empleados¹⁵².

402. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.620.000 dólares de los EE.UU. frente a los 4.066.515 dólares reclamado.

3. Otras pérdidas

a) Pérdida de datos de investigaciones: 2.515.531 dólares de los EE.UU.

403. El Ministerio del Petróleo alega que en 1964 comenzó a encargar la realización de una serie de estudios geológicos y de reservas de petróleo para que le sirvieran de ayuda en la gestión de los recursos petrolíferos de Kuwait, y que cuatro de los encargados entre 1974 y 1980 se perdieron o fueron destruidos durante la invasión y ocupación del país por el Iraq. El Ministerio afirma que después de la liberación no pudo obtener de ninguna otra fuente copias de los estudios. (A los consultores que inicialmente elaboraron los estudios no se les permitía guardar copias una vez terminado su contrato.) El Grupo acepta las afirmaciones del Ministerio.

404. El Grupo considera, de acuerdo con los principios expuestos en los párrafos 23 a 28 supra, que la pérdida de los estudios es indemnizable, a reserva de la verificación y valoración pertinentes.

405. El Ministerio sostiene que, pese a que los estudios eran de larga data, la información contenida en ellos se utilizaba regularmente para seguir de cerca la producción de petróleo de Kuwait, fijar los niveles de esta producción y decidir si aprobar la perforación de pozos en diversos lugares. Además, el Ministerio afirma que los estudios proporcionaban un registro histórico de los recursos petrolíferos y las formaciones geológicas de Kuwait.

406. Para determinar cuál habría sido el valor que seguirían teniendo los informes perdidos para el Ministerio del Petróleo después de la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Grupo dictó la providencia de trámite N° 11 en septiembre de 1999, recabando detalles, entre otras cosas, de los fines para los cuales se habían encargado inicialmente los estudios, y si tales fines se habían logrado en la fecha de esas invasión y ocupación. A la luz de las respuestas recibidas, el Grupo considera que el Ministerio había obtenido el principal beneficio de los estudios antes de dichas invasión y ocupación. Sin embargo, estima que los estudios seguían teniendo un valor secundario para seguir de cerca y fijar los niveles de producción, y, en consecuencia, recomienda que se conceda indemnización por la pérdida de los beneficios correspondientes después de las citadas invasión y ocupación de Kuwait, así como por su valor como fondos de archivo.

407. El Grupo considera que el costo histórico, ajustado para tener en cuenta la inflación, es una indicación apropiada de la pérdida sufrida, ya que es imposible reproducir o reemplazar los estudios. No obstante, ha ajustado la cantidad reclamada para reflejar los beneficios obtenidos de los estudios por el Ministerio antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

408. El Grupo considera que debe hacerse ajustes adicionales por sobrestimación e insuficiencia de pruebas.

409. A la luz de lo que antecede, un Grupo recomienda una indemnización de 510.000 dólares de los EE.UU. frente a los 2.515.531 dólares reclamados.

- b) Estudio relativo a la pérdida de ingresos provenientes del petróleo: 330.048 dólares de los EE.UU.¹⁵³

410. El Ministerio también reclama los gastos efectuados para contratar los servicios de consultores externos a fin de que realizaran, después de la liberación, un estudio con miras a analizar la pérdida por Kuwait de ingresos provenientes del petróleo como consecuencia de la invasión y ocupación del país por el Iraq.

411. El Grupo considera que la finalidad primordial del estudio era evaluar pérdidas o daños (y no obtener información para la preparación de reclamaciones), y que, por consiguiente, los costos razonables incurridos para contratar a los consultores son una pérdida directa.

412. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda que se indemnice toda la cantidad reclamada, es decir, 330.048 dólares de los EE.UU.

M. Municipalidad de Kuwait

Reclamación del Gobierno N° 30, reclamación de la CINU N° 5000147

Cuadro 13

Cuadro sinóptico de la Municipalidad de Kuwait

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Gastos de servicio público			
a) Contratos de limpieza	89.717.109	66.917.000	413 a 417
b) Remoción de vehículos dañados	1.798.058	629.000	418 a 421
c) Reparación y sustitución de señales de tráfico	1.490.539	364.000	422 a 424
Total parcial	93.005.706	67.910.000	
Pago o socorro a terceros	81.173.333	30.034.000	425 a 429
Bienes inmuebles	6.427.598	831.000	430 a 433
Otros bienes materiales	13.226.204	5.816.000	434 a 438
Bienes generadores de renta	1.302.306	0	439 a 441
Contratos	1.324.124	611.000	444 a 448
Total	196.459.271	105.202.000	
Intereses	31.221.400		

1. Gastos de servicio público: 93.005.706 dólares de los EE.UU.

a) Contratos de limpieza: 89.717.109 dólares de los EE.UU.

413. La Municipalidad de Kuwait (la "Municipalidad") presta servicios municipales a la ciudad de Kuwait y formula planes para su crecimiento ordenado y sistemático. Durante 1991, la Municipalidad suscribió 13 contratos para limpiar la ciudad y eliminar la basura que se había acumulado durante la invasión y ocupación del país por el Iraq.

414. El Grupo considera que la acumulación de basura y la necesidad resultante de recurrir a los servicios de contratistas de limpieza fueron consecuencia directa de dichas invasión y ocupación.

415. El Grupo ha examinado el método adoptado por la Municipalidad para adjudicar esos contratos. De las pruebas y la información que el Grupo tiene ante sí no se desprende claramente si alguno de los contratos se adjudicó utilizando el procedimiento de licitación pública. La Municipalidad también incurrió en gastos más altos por los servicios prestados en virtud de los 13 contratos que los que hubiera efectuado por unos servicios de limpieza equivalentes antes de dichas invasión y ocupación. Ello se debe a que los contratos se negociaron y adjudicaron en general antes de la liberación, sin tener una idea precisa de los servicios que se necesitarían. Por último, y basándose en estimaciones de los trabajos requeridos, y a fin de justificar los costos de traer personal y equipo, todos los contratos se adjudicaron por el plazo de un año. El Grupo

considera que, habida cuenta del riesgo para la salud pública que representa la basura acumulada, el procedimiento de contratación adoptado fue razonable en las circunstancias¹⁵⁴.

416. Sin embargo, el Grupo estima que deben hacerse ajustes por ahorro de costos (es decir, la cantidad que la municipalidad habría tenido que gastar para sufragar los gastos de limpieza durante el período pertinente si no se hubiera producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq) y por insuficiencia de pruebas.

417. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 66.917.000 dólares de los EE.UU. frente a los 89.717.109 dólares reclamados.

b) Remoción de vehículos dañados: 1.798.058 dólares de los EE.UU.

418. Después de la liberación, la municipalidad empleó a un contratista para que recogiera los millares de vehículos dañados y/o abandonados en las calles de la ciudad de Kuwait y convertirlos en chatarra. La Municipalidad reclama la diferencia entre lo que pagó el contratista y lo que recibió por la venta de la chatarra.

419. El Grupo considera que la decisión de recurrir a los servicios de un contratista para la remoción de esos vehículos fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

420. En virtud de una orden del Consejo de Ministros (dictada en 1988), se autorizó al Gobierno a negociar con una sola compañía la venta de los materiales de recuperación. Aunque el contrato no fue pues adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública, el Grupo estima que el costo incurrido es razonable y no habría disminuido si se hubiera aplicado ese procedimiento. No obstante, debe hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

421. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 629.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.798.058 dólares reclamados.

c) Reparación y sustitución de señales de tráfico: 1.490.539 dólares de los EE.UU.

422. La Municipalidad afirma que, después de la liberación, suscribió dos contratos para la reparación, sustitución y limpieza de señales de tráfico que sufrieron daños durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

423. El Grupo considera que los daños ocasionados a las señales y la necesidad consiguiente de recurrir a los servicios de un contratista para su reparación, sustitución o limpieza fueron consecuencia directa de dichas invasión y ocupación. Con todo, deben hacerse ajustes por ahorro de costos e insuficiencia de pruebas.

424. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 364.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.490.539 dólares reclamados.

2. Pago o socorro a terceros: 81.173.333 dólares de los EE.UU.

a) Socorro pagado a los empleados: 81.173.333 dólares de los EE.UU.

425. La Municipalidad solicita una indemnización de 81.173.333 dólares de los EE.UU. por concepto de socorro pagado a los empleados.

426. En la respuesta del Gobierno a las preguntas del Grupo acerca del Fondo de Seguridad Social¹⁵⁵ se declara que la cantidad reclamada se basa en los sueldos de los empleados, tras deducir la contribución de la seguridad social. El Grupo acepta esta declaración.

427. Como se indica en el párrafo 36 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones de categoría "F3", y con sujeción al ajuste porcentual establecido en su párrafo 48 (repetidos como párrafos 36 y 48 del anexo, respectivamente), el Grupo acepta la resarcibilidad del socorro pagado a los empleados.

428. El Grupo considera también que debe hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

429. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 30.034.000 dólares de los EE.UU. frente a los 81.173.333 dólares reclamados.

3. Bienes inmuebles: 6.427.598 dólares de los EE.UU.

430. La pérdida de bienes inmuebles de la Municipalidad se debe a los daños y la destrucción de tres instalaciones ubicadas en la isla de Failaka y varias instalaciones en tierra firme.

431. Las instalaciones de la isla de Failaka no se repararán ni se reemplazarán. No obstante, y basándose en lo expuesto en el párrafo 66 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", el Grupo recomienda que se otorgue una indemnización por los daños causados a ellas y que ésta se valore en función del costo de reconstrucción o reparación calculado en la fecha en que sería razonable, en las circunstancias, prever que se hubiera realizado la reconstrucción o la reparación. Sin embargo, el Grupo considera que debe hacerse un ajuste de la reclamación con respecto a las instalaciones de la isla Failaka por insuficiencia de pruebas.

432. En cuanto a las instalaciones en tierra firme, el Grupo estima que el ahorro de gastos de mantenimiento logrado por la Municipalidad durante los períodos de la ocupación y de la situación de urgencia excedió de su reclamación relativa a las instalaciones. Como consecuencia de ello, el Grupo recomienda que no se otorgue ninguna indemnización con respecto a las instalaciones en tierra firme.

433. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 831.000 dólares de los EE.UU. frente a los 6.427.598 dólares reclamados.

4. Otros bienes materiales: 13.226.204 dólares de los EE.UU.

Equipo pesado: 8.957.283 dólares de los EE.UU.

Vehículos: (39.461 dólares de los EE.UU.)¹⁵⁶

Computadoras: 2.346.546 dólares de los EE.UU.

Mobiliario y equipo de oficina: 1.961.836 dólares de los EE.UU.¹⁵⁷

434. La municipalidad solicita una indemnización por la pérdida de los elementos de bienes corporales mencionados más arriba.

435. Una parte del equipo pesado y del equipo y mobiliario de oficina perdidos no se sustituirá porque se ha recurrido a los servicios de contratistas externos para que realicen la mayor parte de los trabajos que anteriormente se llevaban a cabo con el equipo pesado perdido, y porque la municipalidad tiene menos empleados que antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Sin embargo, y sobre la base expuesta en el párrafo 66 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", el Grupo recomienda que se conceda una indemnización por la pérdida de esos bienes.

436. La reclamación relativa a la pérdida de computadoras incluye una cantidad para fines de capacitación en relación con los aparatos sustituidos después de la liberación, así como para el apoyo técnico correspondiente. El Grupo considera que, después de la adquisición inicial de las computadoras sólo se han logrado avances técnicos insignificantes, y, por consiguiente, recomienda que no se otorgue ninguna indemnización en concepto de capacitación y apoyo técnico.

437. El Grupo también considera que deben hacerse ajustes por mejoras, contabilización insuficiente de la depreciación, ahorro de gastos, valoración incorrecta de los bienes del PERK e insuficiencia de pruebas.

438. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 5.816.000 dólares de los EE.UU. frente a los 13.226.204 dólares reclamados.

5. Bienes generadores de renta: 1.302.306 dólares de los EE.UU.

a) Ingresos por concepto de arrendamiento de mataderos: 1.302.306 dólares de los EE.UU.

439. Antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la Municipalidad obtenía ingresos fiscales por el arrendamiento de cinco mataderos. La Municipalidad alega que no pudo cobrar los alquileres durante los períodos de la ocupación y la situación de emergencia porque sus arrendatarios cesaron de realizar operaciones¹⁵⁸.

440. El Grupo considera que la pérdida de ingresos es, en principio, indemnizable¹⁵⁹, con sujeción a deducciones por concepto de los ingresos excepcionales percibidos después de la liberación, de las cantidades que hayan pagado otros departamentos gubernamentales y del ahorro de gastos¹⁶⁰. El Grupo pidió a la Municipalidad información acerca del número de

empleados que intervinieron en la generación de los ingresos derivados de los mataderos. La información reveló que los gastos por concepto de sueldos no efectuados por la Municipalidad durante los periodos de la ocupación y la situación de emergencia excedían de la pérdida de ingresos reclamada.

441. En consecuencia, el Grupo recomienda que no se otorgue indemnización por este tipo de pérdidas.

6. Contratos: 1.324.124 dólares de los EE.UU.

a) Introducción

442. La Municipalidad solicita una indemnización por las pérdidas sufridas a causa de la interrupción de los contratos que estaban en vigor el 2 de agosto de 1990. Esas pérdidas incluían el costo de la restauración de los lugares de las obras y los gastos adicionales de ejecución de los contratos. Con respecto a este último caso, la Municipalidad afirma que los gastos adicionales son para sufragar los mayores costos incurridos en el período posterior a la liberación.

443. El Grupo, aplicando una vez más el enfoque expuesto en el párrafo 63 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", considera que las pérdidas reclamadas son indemnizables en la medida en que sean atribuibles a los factores indicados en ese párrafo, es decir, los costos de restauración de los lugares de las obras, los gastos adicionales de transporte y el costo adicional de los seguros. Las pruebas ponen de manifiesto que solamente una parte de las pérdidas reclamadas es atribuible a esos factores.

b) Pérdidas por interrupción de contratos: 1.324.124 dólares de los EE.UU.¹⁶¹

444. En la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la Municipalidad era parte en nueve contratos de construcción y mantenimiento, todos los cuales quedaron interrumpidos por dichas invasión y ocupación. La ejecución de siete de esos contratos se reanudó después de la liberación¹⁶². El Grupo ha calculado el monto de las pérdidas reclamadas en relación con esos siete contratos que son atribuibles a los factores indicados en el párrafo 443 supra.

445. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 412.000 dólares de los EE.UU. con respecto a los contratos cuya ejecución se reanudó después de la liberación.

446. El Grupo considera que la ejecución de los dos contratos restantes no se interrumpió como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹⁶³. Como se indica en el párrafo 39 supra, el Grupo recomienda que la indemnización apropiada en tal caso es el costo de la reparación de los daños provocados como consecuencia directa de la invasión y ocupación en el momento en que, en las circunstancias, sea razonable prever que se haga esa reparación (con ajustes, cuando proceda, por contabilización insuficiente de la depreciación y ahorro de gastos)¹⁶⁴.

447. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 199.000 dólares de los EE.UU. en relación con los dos contratos cuya ejecución se interrumpió después de la liberación.

448. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización total de 611.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.324.124 dólares reclamados.

N. Ministerio de Obras Públicas (Departamento de construcción de edificios)

Reclamación del Gobierno N° 31, reclamación de la CINU N° 5000159

Cuadro 14

Cuadro sinóptico del Ministerio de Obras Públicas
(Departamento de construcción de edificios)

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU)		
Contratos			
a) Departamento de construcción de edificios	21.895.743	8.033.000	451 a 460
b) Departamento de construcción de carreteras locales	9.372.359	3.501.000	461 a 463
c) Departamento de autopistas	43.099.324	18.994.000	464 a 466
d) Departamento de saneamiento	17.315.507	0	467 a 469
Total parcial	91.682.933	30.528.000	
Bienes inmuebles			
a) Departamento de construcción de edificios	12.430.834	5.918.000	470 a 474
b) Departamento de conservación de edificios	11.092.052	5.095.000	475 a 477
c) Departamento de conservación de carreteras	42.336.270	18.328.000	478 a 482
d) Puente de Bubiyan	16.578.936	4.741.000	483 a 489
Total parcial	82.438.092	34.082.000	
Otras pérdidas			
Pérdida de los registros comerciales del Departamento de saneamiento	2.905.938	239.000	490 a 493
Total	177.026.963	64.849.000	
Intereses	28.133.480		

1. Contratos: 91.682.933 dólares de los EE.UU.

a) Introducción

449. Con respecto de los proyectos que se mencionan a continuación, el Ministerio de Obras Públicas pide una indemnización por las pérdidas sufridas a causa de la interrupción de los contratos vigentes el 2 de agosto de 1990. Dichas pérdidas incluyen los costos de restauración de los lugares de las obras y los costos adicionales de ejecución de los contratos¹⁶⁵. En este

último caso, el Ministerio de Obras Públicas afirma que dichos costos adicionales se deben al aumento de los precios en el período posterior a la liberación.

450. El Grupo considera, aplicando los principios que se exponen en el párrafo 63 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3" (que se transcribe en el párrafo 63 del anexo), que las pérdidas por las que se reclama son indemnizables en la medida en que sean atribuibles a los factores que se establecen en dicho párrafo, a saber, los costos de restauración de los lugares de las obras, los costos adicionales de transporte y los costos adicionales de seguros. Las pruebas indican que sólo una parte de las pérdidas es atribuible a los factores pertinentes.

b) Departamento de construcción de viviendas: 21.895.743 dólares de los EE.UU.

451. El Ministerio de Obras Públicas asegura que más de 30 contratos para la construcción de edificios que estaban siendo supervisados por este Departamento quedaron interrumpidos por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

452. En el momento en que se produjo la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq aún no se había concertado un contrato para la construcción de un puerto pesquero. Sin embargo, el Ministerio de Obras Públicas pide la diferencia entre su estimación de lo que habría sido el precio del contrato si éste se hubiera concertado y el precio que hubo que pagar por las obras después de la liberación. El Grupo considera, aplicando los principios que se exponen en el párrafo 153 supra, que no hay suficientes pruebas de consenso acerca de las disposiciones esenciales del contrato anterior a la invasión. Por consiguiente, el Grupo recomienda que sólo se otorgue indemnización por aquella parte del costo del contrato posterior a la liberación atribuible a la reparación de los daños directamente resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq (con sujeción a verificación y valoración).

453. No se han reanudado los contratos correspondientes a los proyectos siguientes:

- a) construcción de un mercado;
- b) construcción de una escuela de bomberos;
- c) construcción y conservación de una academia musical y dramática; y
- d) ampliación de dos mezquitas.

454. El Grupo examina estos contratos en los párrafos 455 a 460 infra.

455. El Grupo observa que el ayuntamiento de la ciudad de Kuwait asumió la construcción del mercado y que posteriormente la encargó a un inversionista particular (que la ha completado). El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la interrupción de este contrato, ya que, en realidad, el Ministerio de Obras Públicas ha economizado el costo que suponía haber interrumpido la construcción del mercado.

456. El Grupo observa que el ayuntamiento de la ciudad de Kuwait asumió la construcción de la escuela de bomberos y que está previsto reemprender el contrato en un futuro. El Grupo reconoce que, por consiguiente, las pérdidas por la interrupción de este contrato repercutirán en parte en el Ministerio de Obras Públicas y en parte en el ayuntamiento de la ciudad de Kuwait.

Sin embargo, dado que ambas partes son subdivisiones políticas del Gobierno, exigir al Ministerio de Obras Públicas y al ayuntamiento de la ciudad de Kuwait que reclamen su parte de las pérdidas, sería un planteamiento demasiado técnico y rígido¹⁶⁶. Por consiguiente, el Grupo recomienda que se indemnice al Ministerio de Obras Públicas como se indica en el párrafo 37 supra.

457. En relación con la interrupción del contrato para la construcción y mantenimiento de la academia musical y dramática, el Grupo estima que el Ministerio de Obras Públicas tiene la intención de reanudar el contrato. Por consiguiente, el Grupo recomienda que se conceda indemnización de conformidad con el párrafo 37 supra.

458. En relación con la interrupción del contrato para la ampliación de dos mezquitas, el Grupo considera que, tras la liberación, la ampliación de una de las mezquitas fue llevada a cabo por un donante particular. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la interrupción de esa parte del contrato, ya que, en realidad, el Ministerio de Obras Públicas ha economizado el costo de no ampliar la mezquita.

459. Sin embargo, el Grupo estima que el Ministerio de Obras Públicas prevé completar la ampliación de la segunda mezquita y, por consiguiente, recomienda que se conceda indemnización por la interrupción de esa parte del contrato como se establece en el párrafo 37 supra.

460. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 8.033.000 dólares de los EE.UU. frente a los 21.895.743 dólares de los EE.UU. reclamados.

- c) Departamento de construcción de carreteras locales: 9.372.359 dólares de los EE.UU.

461. El Ministerio de Obras Públicas asegura que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq interrumpió diez contratos para la construcción de carreteras que estaba supervisando este departamento. En el caso de los nueve contratos que se han reanudado, el Grupo ha calculado la cuantía de las pérdidas reclamadas atribuibles a los factores que se exponen en el párrafo 450 supra.

462. El Ministerio de Obras Públicas ha renunciado al contrato para la construcción de carreteras en la isla de Bubiyan. El Grupo considera que el Ministerio de Obras Públicas no ha indicado que abandonara el contrato como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El uso exclusivo de esta isla por un reducido número de empleados del Ministerio de Defensa no se ha visto alterado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Como se indica en el párrafo 39 supra, el Grupo recomienda que en este caso la indemnización adecuada es el costo de reparación de aquellos daños que fueran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq en el momento en que sea razonable, en cualquier circunstancia, esperar que se haya llevado a cabo la reparación (con ajustes, si procede, por contabilización insuficiente de la depreciación y los gastos economizados)¹⁶⁷. Cualquier otra pérdida se debe a la decisión de renunciar al proyecto, tomada independientemente por el Ministerio de Obras Públicas.

463. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.501.000 dólares de los EE.UU., frente a los 9.372.359 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Departamento de autopistas: 43.099.324 dólares de los EE.UU.

464. El Ministerio de Obras Públicas asegura que con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq se interrumpieron tres proyectos que estaba supervisando este departamento. En dos de los proyectos, el Grupo ha calculado la cuantía de las pérdidas reclamadas atribuibles a los factores que se exponen en el párrafo 450 supra.

465. En el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Ministerio de Obras Públicas no había concertado ningún contrato relativo al tercer proyecto. El Ministerio de Obras Públicas pide la diferencia entre su estimación de lo que habría sido el precio de los contratos si éstos se hubiesen concertado y el precio que espera pagar después de la liberación. El Grupo considera, aplicando los principios que se exponen en el párrafo 153 supra, que no hay suficientes pruebas de consenso acerca de las disposiciones esenciales del contrato anterior a la invasión, y por lo tanto no recomienda ninguna indemnización con respecto de ellos.

466. Por consiguiente, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 18.994.000 dólares de los EE.UU., en lugar de los 43.099.324 dólares de los EE.UU. reclamados.

e) Departamento de saneamiento: 17.315.507 dólares de los EE.UU.

467. El Ministerio de Obras Públicas afirma que ocho contratos que estaba supervisando el Departamento de saneamiento quedaron interrumpidos por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo observa que la Public Authority for Agriculture Affairs and Fish Resources ("PAAF") reanudó uno de los contratos interrumpidos y reconoce que, por consiguiente, las pérdidas por la interrupción de este contrato repercutirán en parte en el Ministerio de Obras Públicas y en parte en el PAAF. Sin embargo, requerir tanto al Ministerio de Obras Públicas como al PAAF que reclamen su parte de las pérdidas sería un planteamiento demasiado técnico y rígido, dado que ambas partes constituyen subdivisiones políticas del Gobierno¹⁶⁸. Por consiguiente, el Grupo ha calculado la cuantía de las pérdidas reclamadas atribuibles a los factores que se estipulan en el párrafo 450 supra.

468. El Grupo considera que el Ministerio de Obras Públicas economizó gastos al no constituirse en parte de cinco de los ocho contratos en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el momento en que se reanudaron¹⁶⁹. El monto de estas economías supera la cuantía de las pérdidas reclamadas atribuibles a los factores que se estipulan en el párrafo 450 supra para los ocho contratos.

469. Por consiguiente, el Grupo no recomienda ninguna indemnización por la interrupción de los ocho contratos que supervisaba el Departamento de saneamiento.

2. Bienes inmuebles: 82.438.092 dólares de los EE.UU.

a) Departamento de construcción de edificios: 12.430.834 dólares de los EE.UU.

470. El Ministerio de Obras Públicas afirma que este departamento supervisó la reparación de diversos edificios propiedad del Gobierno que habían sufrido daños como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

471. El Grupo observa que el contratista a quien se encargó la reparación de la sala de personalidades del aeropuerto internacional de Kuwait fue seleccionado sin recurrir a los procedimientos competitivos de adquisición normales. Sin embargo, el Grupo considera que ello no condujo a un aumento de los costos. Además, los trabajos fueron llevados a cabo en el período inmediatamente posterior a la liberación, cuando, por regla general, los precios de los bienes y los servicios eran superiores a lo normal. Aplicando el criterio establecido en el párrafo 31 *supra*, el Grupo considera que, dada la necesidad del Gobierno de disponer de un punto de llegada seguro para los participantes en la cumbre del Consejo de Cooperación del Golfo que se menciona en el párrafo 203 *supra*, las obras eran de tal urgencia que no se podía exigir razonablemente al Ministerio de Obras Públicas que esperara a que los precios volvieran a la normalidad.

472. La reclamación del Ministerio de Obras Públicas en relación con la comisaría de policía de Wafra incluye el costo de renovación de los cimientos. El Grupo ha hecho un ajuste para tomar en consideración que no había necesidad de sustituirlos.

473. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

474. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 5.918.000 dólares de los EE.UU. frente a los 12.430.834 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Departamento de conservación de edificios: 11.092.052 dólares de los EE.UU.

475. El Ministerio de Obras Públicas afirma que este departamento supervisó la reparación de diversos edificios propiedad del Gobierno que habían sufrido daños como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

476. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

477. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 5.095.000 dólares de los EE.UU. frente a los 11.092.052 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Departamento de conservación de carreteras: 42.336.270 dólares de los EE.UU.

478. El Ministerio de Obras Públicas pide una indemnización por los costos en que incurrió este departamento al reparar los daños sufridos por la red de carreteras de Kuwait (incluidos indicadores y señales de tráfico)¹⁷⁰.

479. El Grupo observa que uno de los contratos para la reparación de carreteras y plazas comenzó en el período inmediatamente posterior a la liberación, cuando, por regla general, los precios de los bienes y los servicios eran superiores a lo normal. Aplicando el criterio establecido en el párrafo 31 supra, el Grupo considera que, dado que el Gobierno necesitaba garantizar el acceso a la cumbre del consejo de Cooperación del Golfo que se menciona en el párrafo 203 supra, las obras eran de tal urgencia que no se podía exigir razonablemente al Ministerio de Obras Públicas que esperara a que los precios volvieran a la normalidad.

480. En la reclamación del Ministerio de Obras Públicas no se tiene en cuenta la depreciación. Sin embargo, el Grupo considera que debería hacerse un ajuste por contabilización insuficiente de la depreciación, ya que con las reparaciones ha aumentado la vida útil de aquellos sectores de la red de carreteras que fueron reparados.

481. El Grupo considera también que deberían hacerse ajustes por ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

482. A la luz de lo anterior, el Grupo recomienda una indemnización de 18.328.000 dólares de los EE.UU. frente a los 42.336.270 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Puente de Bubiyan: 16.578.936 dólares de los EE.UU.

483. El Ministerio de Obras Públicas afirma que el puente que une la isla de Bubiyan con el resto de Kuwait resultó dañado por explosivos durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

484. Cuando el Ministerio de Obras Públicas presentó su reclamación, las obras de reparación del puente aún no habían comenzado. Por consiguiente, el Ministerio pide su estimación de los costos de reparación descritos como reparaciones "urgentes", pero que no empezaron hasta mediados de 1994, las reparaciones definitivas que habían de empezar después y los servicios conexos de asesores.

485. El Grupo considera que el costo de las reparaciones "urgentes" equivale a la estimación que hace el Ministerio de Obras Públicas en su reclamación. Sin embargo, el contrato para las reparaciones definitivas se concertó en septiembre de 1998 a un precio inferior al que había estimado el Ministerio de Obras Públicas en su reclamación. El Grupo ha hecho un ajuste para corregir la exageración.

486. El Grupo considera que hubiera sido razonable en todas las circunstancias esperar que las reparaciones definitivas tuvieran lugar inmediatamente después de las reparaciones "urgentes". El Grupo ha hecho ajustes para tener en cuenta el aumento de los costos como consecuencia de la demora entre las reparaciones "urgentes" y las reparaciones definitivas. Este aumento de los costos se debió al efecto de la inflación durante la demora y a que algunas reparaciones "urgentes" se duplicaron al proceder a las reparaciones definitivas.

487. El Grupo ha considerado la estimación que hace el Ministerio de Obras Públicas del costo de los servicios de asesores como un porcentaje de la estimación de los costos de reparación. El Grupo considera que debería hacerse un ajuste por la exageración de este porcentaje y la

reducción de los costos de reparación como consecuencia de los ajustes que se mencionan en los párrafos 485 y 486 supra.

488. Además, el Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

489. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 4.741.000 dólares de los EE.UU. frente a los 16.578.936 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Otras pérdidas: 2.905.938 dólares de los EE.UU.

a) Pérdida de los registros comerciales del Departamento de saneamiento: 2.905.938 dólares de los EE.UU.

490. Esta reclamación guarda relación con un proyecto para la limpieza, estudio y rehabilitación del sistema de alcantarillado de Kuwait. Antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el sistema se había dividido en 13 sectores. Los contratistas, bajo la supervisión de asesores, tenían que limpiar cada sector y pasar una cámara por las tuberías limpias. La cinta de vídeo obtenida iba a ser estudiada para decidir qué tramos había que reemplazar en cada sector. La reclamación del Ministerio de Obras Públicas se refiere a la pérdida de las cintas de vídeo obtenidas en los sectores quinto y sexto.

491. En el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se había grabado casi una tercera parte del quinto sector. Los ingenieros del Ministerio de Obras Públicas recordaban que a juzgar por las cintas de vídeo, que habían visto antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, gran número de cañerías estaban muy corroídas, por lo que sería necesario reemplazarlas en un futuro próximo. El Ministerio de Obras Públicas, que dio instrucciones a sus asesores para que organizaran una sustitución inmediata, no gradual, de las cañerías, reclama el costo de las labores emprendidas en el quinto sector antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de las cintas de vídeo del quinto sector, ya que el plan de reparaciones se basaba en lo que los ingenieros recordaban haber visto en las cintas y porque no hay pruebas de que la sustitución inmediata de las cañerías fuera más cara que una sustitución gradual.

492. En relación con el sexto sector del sistema de alcantarillado, el Ministerio de Obras Públicas pide aproximadamente el 13% del precio del contrato que se había pagado al contratista y al asesor hasta el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, menos el importe economizado por el Ministerio porque tras la liberación concertó un contrato con el contratista a un precio menor que el anterior a la invasión¹⁷¹. El Grupo recomienda una indemnización por la pérdida de las cintas de vídeo del sexto sector, ya que el Ministerio de Obras Públicas no disponía de suficientes particulares sobre el estado de dicho sector para formarse una opinión fidedigna. El Grupo acepta la valoración de pérdidas que hace el Ministerio de Obras Públicas, pero estima que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

493. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 239.000 dólares de los EE.UU. frente a los 2.905.938 dólares de los EE.UU. reclamados.

O. Ministerio de Salud

Reclamación del Gobierno N° 36, reclamación de la CINU N° 5000164

Cuadro 15

Cuadro sinóptico del Ministerio de Salud

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Bienes inmuebles			
a) Contratos para reparaciones básicas	766.046	618.000	494 a 498
b) Pedidos por obras individuales	5.903.776	1.189.000	494 a 498
c) Costo estimado de las reparaciones pendientes	4.643.597	312.000	494 a 498
Total parcial	11.313.419	2.119.000	
Otros bienes materiales			
a) Medicamentos	38.206.743	31.191.000	499 a 502
b) Equipos e instrumentos médicos	18.193.258	6.484.000	503 a 506
c) Ambulancias	597.623	12.000	507 a 508
d) Vehículos de transporte ordinario	440.338	-257.000 ^a	509 a 511
e) Embarcaciones	5.445.281	4.351.000	512 a 514
f) Almacenes centrales	35.941.726	21.536.000	515 a 517
g) Otros equipos	5.906.316	3.467.000	518 a 520
h) Muebles, lámparas y equipos de oficina	3.403.697	2.032.000	521 a 523
Total parcial	108.134.982	68.816.000	
Cuentas bancarias y otros valores negociables			
a) Divisas	28.422	13.000	524
Contratos	4.319.609	619.000	525 a 528
Gastos de servicio público			
a) Gastos de transporte adicionales	3.789.668	0	529 a 535
b) Gastos adicionales por tratamiento en el extranjero	136.856.934	66.000.000	529 a 535
c) Costos adicionales de mano de obra	3.887.674	0	529 a 535
Total parcial	144.534.276	66.000.000	
Pago o socorro a terceros			
a) Socorro prestado a empleados	153.862.756	58.656.000	536 a 539
Total	422.193.464	196.223.000	
Intereses	67.095.560		

^a El importe negativo indica que se ha tomado en cuenta el valor residual de los bienes adquiridos con arreglo al PERK (véase el párrafo 511 infra).

1. Bienes inmuebles: 11.313.419 dólares de los EE.UU.
 - a) Contratos para reparaciones básicas: 766.046 dólares de los EE.UU.¹⁷²
 - b) Pedidos por obras individuales: 5.903.776 dólares de los EE.UU.
 - c) Costo estimado de las reparaciones pendientes: 4.643.597 dólares de los EE.UU.

494. El Ministerio de Salud que administra las instalaciones de salud pública de Kuwait, las cuales fueron ocupadas por las fuerzas invasoras del Iraq, pide indemnización por daños y destrucción con respecto de su sede en la ciudad de Kuwait, 6 hospitales generales, 9 hospitales especializados y 74 policlínicas¹⁷³. Las principales reparaciones que se realizaron guardaban relación con las líneas eléctricas y el suministro de agua, los sistemas automáticos y otras zonas de los edificios del Ministerio de Salud¹⁷⁴. Cuando se presentó la reclamación no se habían efectuado otras reparaciones.

495. El Grupo observa que, en relación con las reparaciones efectuadas en el hospital Al-Adan, una parte considerable de los costos totales de reparación fueron gastos de asesoría. Tras haber estudiado la naturaleza de las reparaciones efectuadas en el hospital y la labor de los asesores, el Grupo considera que no era necesario emplear asesores y que la reclamación es exagerada en tanto que incluye sus honorarios. Por consiguiente, el Grupo ha hecho un ajuste de la suma reclamada para corregir esa exageración.

496. El Grupo considera que el Ministerio de Salud economizó gastos de conservación entre el 2 de agosto de 1990 y la reanudación de los servicios de conservación, que tuvo lugar en julio de 1993 al concertarse los nuevos contratos, por lo cual ha hecho un ajuste en relación con dichas economías.

497. El Grupo considera que deberían hacerse también ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación e insuficiencia de pruebas.

498. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 2.119.000 dólares de los EE.UU. frente a los 11.313.419 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Otros bienes materiales: 108.134.982 dólares de los EE.UU.
 - a) Medicamentos: 38.206.743 dólares de los EE.UU.¹⁷⁵

499. El Ministerio de Salud pide una indemnización por la pérdida de medicamentos de su almacén central, así como de la zona de recepción de dicho almacén y el puerto de la ciudad de Kuwait. Además, el Ministerio de Salud reclama las pérdidas por aquellos medicamentos que seguían almacenados tras la liberación, que llegaron a su fecha de caducidad sin ser utilizados. El Ministerio de Salud basa su reclamación en el precio de cada artículo, que figura en su sistema de inventario informático anterior a la invasión, que se conservó aun tras la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq¹⁷⁶.

500. Al evaluar las pérdidas, el Grupo ha observado en los inventarios informáticos anteriores a la invasión que las primeras fechas de caducidad de los medicamentos en cuestión correspondían a julio de 1991 y que éstas llegaban hasta 1992. Por consiguiente, el Grupo considera que, como

los medicamentos caducaron después de los períodos de ocupación y de emergencia, esta pérdida no es consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y ha hecho un ajuste de la suma reclamada por este concepto.

501. El Grupo considera que debería hacerse otro ajuste por insuficiencia de pruebas.

502. En vista de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 31.191.000 dólares de los EE.UU. frente a los 38.206.743 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Equipos e instrumentos médicos: 18.193.258 dólares de los EE.UU.¹⁷⁷

503. El Ministerio de Salud pide una indemnización por pérdida y daños con respecto de varios equipos e instrumentos médicos modernos, incluidos suministros y bienes médicos y el costo de reparación de los equipos dañados¹⁷⁸.

504. El Grupo considera que el Ministerio de Salud economizó gastos de mantenimiento entre el 2 de agosto de 1990 y el momento en que se efectuaron las reparaciones de los equipos dañados, y ha hecho un ajuste de la suma reclamada bajo este concepto.

505. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, exageración e insuficiencia de pruebas.

506. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 6.484.000 dólares de los EE.UU. frente a los 18.193.258 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Ambulancias: 597.623 dólares de los EE.UU.

507. El Ministerio de Salud pide indemnización por la pérdida de 136 ambulancias, algunas de las cuales fueron reemplazadas con arreglo al PERK. El Grupo considera que el Ministerio de Salud infravaloró el valor residual de los nuevos equipos traspasados con arreglo al PERK y, por consiguiente, ha hecho un ajuste por valoración incorrecta de los bienes del PERK. El Grupo considera que también debería hacerse un ajuste por ahorros economizados.

508. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 12.000 dólares de los EE.UU. frente a los 597.623 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Vehículos de transporte ordinario: 440.338 dólares de los EE.UU.¹⁷⁹

509. El Ministerio de Salud pide una indemnización por la pérdida de diversos vehículos que comprenden camiones cisterna de gasóleo, grúas de construcción, turismos, camiones ligeros y pesados y autobuses. El Grupo observa que se compraron varios vehículos nuevos con arreglo al PERK para el Ministerio de Salud y que el costo de dichos vehículos se reclama por separado¹⁸⁰, y que el Ministerio de Salud ajustó su reclamación consignando una estimación del valor residual de dichos vehículos.

510. El Grupo considera que debería hacerse un ajuste por ahorros economizados.

511. Además, el Grupo considera que el Ministerio de Salud infravaloró el valor residual de los nuevos vehículos que se traspasaron con arreglo al PERK. Por este motivo, la indemnización

que recomienda el Grupo con respecto de este tipo de pérdidas (sin tener en cuenta los vehículos suministrados con arreglo al PERK) está 257.000 dólares de los EE.UU. por debajo del valor residual, ajustado por el Grupo, de los vehículos suministrados. El Grupo recomienda que se aplique este ajuste a los demás bienes corporales.

e) Embarcaciones: 5.445.281 dólares de los EE.UU.¹⁸¹

512. El Ministerio de Salud pide indemnización por pérdida o daños con respecto de nueve embarcaciones. El Grupo considera que tres embarcaciones se devolvieron con arreglo al Programa de las Naciones Unidas de Restitución de los Bienes de Kuwait por el Iraq y está convencido de que el Ministerio de Salud ha reclamado el costo de reparación de estas embarcaciones, y no su pérdida¹⁸².

513. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por exageración, contabilización insuficiente de la depreciación, ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

514. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 4.351.000 dólares de los EE.UU. frente a los 5.445.281 reclamados.

f) Almacenes centrales: 35.941.726 dólares de los EE.UU.

515. El Ministerio de Salud pide una indemnización por la pérdida del contenido de sus almacenes centrales durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Ministerio de Salud ha valorado sus pérdidas basándose en el costo histórico de cada artículo que se perdió y remitiéndose a una comparación entre el inventario anterior a la invasión, que se había conservado, y el subsiguiente inventario que se realizó tras la liberación. El Grupo observa que en el inventario anterior a la invasión se reseñan sólo algunos elementos cuya pérdida se reclama y que no se han presentado documentos probatorios¹⁸³.

516. El Grupo considera que también debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

517. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 21.536.000 dólares de los EE.UU. frente a los 35.941.726 dólares de los EE.UU. reclamados.

g) Otros equipos: 5.906.316 dólares de los EE.UU.¹⁸⁴

518. El Ministerio de Salud pide una indemnización por la pérdida de computadoras, equipos de comunicaciones e impresión y equipos eléctricos.

519. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por exageración, contabilización insuficiente de la depreciación, ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

520. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.467.000 dólares de los EE.UU. frente a los 5.906.316 dólares de los EE.UU. reclamados.

h) Muebles, lámparas y equipos de oficina: 3.403.697 dólares de los EE.UU.

521. El Ministerio de Salud pide una indemnización por la pérdida de muebles, lámparas y equipos de oficina diversos.

522. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por exageración e insuficiencia de pruebas.

523. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 2.032.000 dólares de los EE.UU. frente a los 3.403.697 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Cuentas bancarias y otros valores negociables: 28.422 dólares de los EE.UU.¹⁸⁵

a) Divisas: 28.422 dólares de los EE.UU.

524. El Ministerio de Salud pide una indemnización por el dinero en efectivo para gastos menores de varias oficinas e instalaciones. Aplicando los principios que se exponen en el párrafo 406 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3", el Grupo considera que la reclamación es resarcible a condición de que haya elementos probatorios, por ejemplo registros contemporáneos o el testimonio de testigos, respecto de las cantidades que el Ministerio de Salud mantenía normalmente. El Grupo considera que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas. Por consiguiente, el Grupo recomienda una indemnización de 13.000 dólares de los EE.UU. frente a los 28.422 dólares de los EE.UU. reclamados.

4. Contratos: 4.319.609 dólares de los EE.UU.¹⁸⁶

525. El Ministerio de Salud pide una indemnización por las pérdidas sufridas debido a la interrupción de 14 contratos de obras de construcción, mecánicas y eléctricas, vigentes el 2 de agosto de 1990. Dichas pérdidas incluyen el costo de restauración de los lugares de las obras y los costos adicionales de ejecución de los contratos. En este último caso, el Ministerio de Salud afirma que dichos costos adicionales se deben al aumento de los precios en el período posterior a la liberación.

526. El Grupo considera, aplicando los principios que se exponen en el párrafo 63 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3" (que se repite en el párrafo 63 del anexo), que las pérdidas por las que se reclama son resarcibles en la medida en que sean atribuibles a los factores que se establecen en dicho párrafo, a saber, los costos de restauración de los lugares de las obras, los costos adicionales de transporte y los costos adicionales de seguros. Las pruebas indican que sólo una parte de los daños reclamados con respecto de 13 de los 14 contratos es atribuible a los factores pertinentes.

527. A juzgar por las pruebas presentadas, el Grupo considera que el otro contrato se refería al suministro de mano de obra para el manejo y mantenimiento de las instalaciones del Ministerio de Salud en hospitales, centros de salud y otras dependencias. El Grupo considera que el aumento de precio reclamado no es resarcible, puesto que no es atribuible a ninguno de los tres factores que se establecen en el párrafo 63 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3".

528. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 619.000 dólares de los EE.UU. frente a los 4.319.609 dólares de los EE.UU. reclamados.

5. Gastos de servicio público: 144.534.276 dólares de los EE.UU.
- a) Gastos de transporte adicionales: 3.789.668 dólares de los EE.UU.
 - b) Gastos adicionales por tratamiento en el extranjero: 136.856.934 dólares de los EE.UU.
 - c) Costos adicionales de mano de obra: 3.887.674 dólares de los EE.UU.

529. El Ministerio de Salud afirma que antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Gobierno empleaba a casi 3.200 médicos (el 80% de los cuales no eran kuwaitíes) y 10.000 enfermeras (el 90% de las cuales tampoco eran kuwaitíes). El Ministerio de Salud afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq provocó el éxodo de estos empleados, la mayoría de los cuales no regresó tras la liberación. Tras practicar una investigación, el Grupo acepta las afirmaciones del Ministerio de Salud¹⁸⁷.

530. El Ministerio de Salud afirma que, como resultado de todo ello, tuvo los gastos siguientes:

- a) Gastos de transporte adicionales, que consisten en el costo del regreso de los empleados a Kuwait tras la liberación para reemprender sus tareas y el costo de traer nuevos empleados a Kuwait para reemplazar a aquellos que no regresaron tras la liberación;
- b) Gastos adicionales por tratamiento en el extranjero, que consisten en el costo de enviar, en un período de dos años y hasta el 30 de junio de 1993, pacientes al extranjero para seguir tratamiento médico (de no haber sido por la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq, estos pacientes se hubieran tratado en el país); y
- c) Costos adicionales de mano de obra, que consisten en el aumento de sueldos del personal de limpieza, comedores, lavandería y servicios técnicos en los meses inmediatamente posteriores a la liberación.

531. Seguidamente, el Grupo examina si estas reclamaciones son resarcibles.

532. De conformidad con los párrafos 80 a 82 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3" del Grupo considera que los costos de transporte adicionales son indemnizables en la medida en que las sumas gastadas sean razonables. Sin embargo, el Grupo también considera que el Ministerio de Salud ahorró el costo de los pasajes de vuelta de sus empleados extranjeros durante la ocupación y períodos subsiguientes y que estos costos economizados son superiores a los gastos adicionales. Por consiguiente, el Grupo no recomienda ninguna indemnización por gastos de transporte adicionales.

533. El Grupo considera también que los costos razonables de tratamiento adicional en el extranjero son indemnizables, pero ha hecho un ajuste porque durante el período de ocupación y hasta el 30 de junio de 1991, el Ministerio de Salud economizó los gastos de oferta de tratamiento en Kuwait que hubiera tenido de no ser por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹⁸⁸.

534. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por los costos adicionales de mano de obra porque el aumento no es atribuible a ninguno de los factores que se establecen en el párrafo 63 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3".

535. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 66.000.000 de dólares de los EE.UU. frente a los 144.534.276 dólares de los EE.UU. reclamados.

6. Pago o socorro a terceros: 153.862.756 dólares de los EE.UU.

a) Socorro prestado a los empleados: 153.862.756 dólares de los EE.UU.

536. El Ministerio de Salud pide una indemnización de 153.862.756 dólares de los EE.UU. por el socorro prestado a los empleados.

537. En la respuesta del Gobierno de Kuwait a las preguntas del Grupo sobre el Fondo de Seguridad Social¹⁸⁹, se afirma que la cantidad reclamada se basa en los sueldos de los empleados antes de deducir la aportación a la seguridad social. El Grupo acepta esta afirmación y considera que, de conformidad con el párrafo 41 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3", las sumas reclamadas con respecto de las aportaciones a la seguridad social no son indemnizables. El Grupo ha hecho el ajuste pertinente a la suma reclamada a este respecto.

538. Como se señala en el párrafo 36 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3", el Grupo acepta que este socorro pagado a los empleados es indemnizable, previa aplicación del ajuste porcentual que se indica en el párrafo 48 de dicho informe.

539. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda que se pague una indemnización de 58.656.000 dólares de los EE.UU. en lugar de los 153.862.756 dólares de los EE.UU. reclamados.

P. Ministerio de Planificación

Reclamación del Gobierno N° 37, reclamación de la CINU N° 5000165

Cuadro 16

Cuadro sinóptico del Ministerio de Planificación

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Otros bienes materiales			
a) Pérdida de bienes materiales: computadoras y equipos periféricos	020.389.861	7.679.000	540 a 543
b) Pérdida de bienes materiales: muebles y equipos de oficina	1.173.201	233.000	544 a 546
Total parcial	21.563.062	7.912.000	
Pago o socorro a terceros:			
a) Oficina provisional en Bahrein	1.399.296	1.081.000	547 a 552

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
b) Socorro pagado a los empleados	8.386.168	3.354.000	553 a 556
Total parcial	9.785.464	4.435.000	
Otras pérdidas:			
a) Pérdida de sistemas de información	2.484.065	1.181.000	557 a 560
b) Pérdida de datos obtenidos sobre el terreno	221.141	171.000	561
Total parcial	2.705.206	1.352.000	
Total	34.053.732	13.699.000	
Intereses	5.411.400		

1. Otros bienes materiales: 21.563.062 dólares de los EE.UU.

a) Pérdida de bienes materiales: computadoras y equipos periféricos: 20.389.861 dólares de los EE.UU.¹⁹⁰

540. El Ministerio de Planificación asesora a los demás ministerios y organizaciones gubernamentales sobre las tecnologías de la información y facilita información estadística sobre los aspectos sociales y económicos de Kuwait. El Ministerio de Planificación pide indemnización por el costo de un traslado temporal a Bahrein tras la liberación, así como por la pérdida de bienes diversos, que comprenden computadoras centrales, impresoras y otros equipos periféricos, y el costo de restauración de su sala de informática¹⁹¹.

541. El Grupo observa que, aunque el Ministerio de Planificación afirma haber perdido tres computadoras centrales, reclama el costo de compra de sólo dos. El Grupo considera que las dos nuevas computadoras centrales tienen una capacidad y rendimiento mayores que las que se perdieron y que por tanto debe efectuarse un ajuste por mejora.

542. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

543. A la luz de lo anterior, el Grupo recomienda una indemnización de 7.679.000 dólares de los EE.UU. frente a los 20.389.861 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Pérdida de bienes materiales: muebles y equipos de oficina: 1.173.201 dólares de los EE.UU.¹⁹²

544. El Ministerio de Planificación pide una indemnización por la pérdida de diversos muebles y lámparas de oficina.

545. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

546. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 233.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.173.201 dólares de los EE.UU.

2. Pago o socorro a terceros: 9.785.464 dólares de los EE.UU.

a) Oficina provisional en Bahrein: 1.399.296 dólares de los EE.UU.

547. El Ministerio de Planificación afirma que incurrió en una serie de gastos al tener que establecer y administrar una oficina en Bahrein desde marzo de 1991 hasta octubre de 1991, mientras se restauraban sus instalaciones propias en Kuwait. Dichas instalaciones eran necesarias para reorganizar los sistemas informáticos de nóminas de los funcionarios públicos, así como el historial de los funcionarios del Gobierno, los expedientes académicos de todo Kuwait y los registros inmobiliarios de todo el país.

548. El Ministerio de Planificación pide indemnización con arreglo a nueve categorías principales de gastos. Tasas de comunicaciones, equipos informáticos, servicios de asesoría, dietas y bonificaciones del personal, alquiler de oficinas y apartamentos, equipos y suministros de oficina, caja chica, viajes y transportes y gastos diversos.

549. Aplicando los principios que se exponen en el párrafo 79 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3" (que se repite en el párrafo 79 del anexo), el Grupo recuerda que la oficina se organizó tras la liberación y considera que la decisión del Ministerio de Planificación de establecer y administrar la oficina de Bahrein fue razonable dadas las circunstancias, que la oficina estuvo en servicio durante un período razonable y que, por consiguiente, los costos razonables incurridos por todo ello son resarcibles.

550. El Grupo observa que tras la clausura de la oficina de Bahrein en octubre de 1991, el Ministerio de Planificación desguazó los equipos informáticos y de oficina porque eran incompatibles con los nuevos equipos informáticos instalados en las nuevas oficinas de Kuwait. El Grupo considera que el Ministerio de Planificación no tomó las medidas necesarias para mitigar sus pérdidas, pues no intentó obtener algún beneficio de los equipos desguazados.

551. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente del valor residual e insuficiencia de pruebas.

552. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.081.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.399.296 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Socorro prestado a los empleados: 8.386.168 dólares de los EE.UU.

553. El Ministerio de Planificación pide una indemnización de 8.386.168 dólares de los EE.UU. por el socorro prestado a los empleados.

554. Las pruebas revelan que la cantidad reclamada se basa en los sueldos de los empleados una vez deducida la aportación a la seguridad social.

555. Como se señala en el párrafo 36 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3", el Grupo acepta que este socorro prestado a los empleados es resarcible, previa aplicación del ajuste porcentual que se indica en el párrafo 48 de dicho informe.

556. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.354.000 dólares de los EE.UU. frente a los 8.386.168 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Otras pérdidas: 2.705.206 dólares de los EE.UU.

a) Pérdida de sistemas de información: 2.484.065 dólares de los EE.UU.

557. El Ministerio de Planificación pide una indemnización por la pérdida de información, pues afirma que en la fecha de la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq los sistemas de aplicaciones que estaba desarrollando su Departamento de desarrollo de sistemas quedaron interrumpidos a consecuencia de la invasión y la ocupación. Estos sistemas iban a usarse en otros ministerios, a saber, la Dirección General de Aviación Civil, la Administración General de Aduanas, el Ministerio de Electricidad y Agua y la Autoridad Portuaria de Shuaiba. En su reclamación, el Ministerio de Planificación incluye el costo de modificar los programas informáticos de facturación necesarios para la aplicación de una decisión del Ministerio de Electricidad y Agua tras la liberación, por la cual los abonados quedaban eximidos hasta el 14 de febrero de 1992 de las cuotas de agua y electricidad. Algunos sistemas han podido ser restablecidos o completados tras la liberación, pero otros no. La reclamación se basa en los costos del salario del personal que trabajaba en los diversos proyectos durante el período que éstos duraron.

558. El Grupo considera que, de conformidad con los principios que se establecen en los párrafos 23 a 28 supra, la pérdida información es indemnizable, con excepción de los costos del desarrollo del nuevo programa informático de facturación antes citado. El Grupo considera que la decisión de eximir a los consumidores de estas cuotas no fue consecuencia directa de la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq.

559. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por los ahorros economizados en concepto de restablecimiento e insuficiencia de pruebas.

560. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.181.000 dólares de los EE.UU. frente a los 2.484.065 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Pérdida de datos obtenidos sobre el terreno: 221.141 dólares de los EE.UU.¹⁹³

561. El Ministerio de Planificación también reclama la pérdida de datos obtenidos manualmente sobre el terreno por medio de cuestionarios a los consumidores inmediatamente antes de la invasión y la ocupación de Kuwait por el Iraq, que se quemaron durante la invasión y la ocupación. La reclamación se basa en el costo de los sueldos del personal que trabajó durante la duración del proyecto. El Grupo considera que, de conformidad con los principios establecidos en los párrafos 23 a 28 supra, la pérdida de datos obtenidos sobre el terreno es indemnizable, si bien debe hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas. Por consiguiente, el Grupo recomienda una indemnización de 171.000 dólares de los EE.UU. frente a los 221.141 dólares de los EE.UU. reclamados.

Q. Consejo de Protección Ambiental

Reclamación del Gobierno N° 38, reclamación de la CINU N° 5000166

Cuadro 17

Cuadro sinóptico del Consejo de Protección Ambiental

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Otros bienes materiales			
a) Embarcaciones robadas y dañadas	2.034.809	860.000	562 a 567
b) Equipo de limpieza de derrames de petróleo	1.795.289	1.387.000	568 a 570
c) Equipo de investigación médica, computadoras y equipos periféricos conexos	71.575	58.000	571
d) Equipo de investigación de biología marina y bienes extraviados en tránsito	173.566	111.000	572
Total parcial	4.075.239	2.416.000	
Bienes inmuebles	61.016	51.000	573
Total	4.136.255	2.467.000	
Intereses	657.720		

1. Otros bienes materiales: 4.075.239 dólares de los EE.UU.

a) Embarcaciones robadas y dañadas: 2.034.809 dólares de los EE.UU.¹⁹⁴

562. El Consejo de Protección Ambiental se ocupa de la protección del medio ambiente en Kuwait y está compuesto por representantes de los ministerios y otros organismos gubernamentales.

563. El Consejo de Protección Ambiental pide indemnización por pérdidas y daños con respecto de su flota de buques de lucha contra la contaminación, que consistía en tres botes de servicio, dos de control y uno de vigilancia¹⁹⁵.

564. El Consejo de Protección Ambiental afirma que las seis embarcaciones se perdieron o resultaron destruidas durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Tras la liberación se recuperaron los tres botes de servicio por mediación del Programa de las Naciones Unidas de Restitución de los Bienes de Kuwait por el Iraq y el buque de vigilancia se recuperó por otros medios. El Consejo de Protección Ambiental afirma que los botes de servicio quedaron tan dañados que no era posible repararlos¹⁹⁶ y que el buque de vigilancia también quedó dañado, si bien se retiraron sus equipos y presentaba posibilidades de reparación.

565. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por exageración, ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

566. El Grupo considera que, dada la exageración de la cantidad reclamada por el Consejo de Protección Ambiental (para la cual, el Grupo hace un ajuste en el párrafo precedente), la deducción que aplicó el Consejo de Protección Ambiental con respecto de la depreciación supera el límite permitido, pues el porcentaje de reducción debía aplicarse a un costo inicial menor. Por consiguiente, el Grupo ha vuelto a calcular la deducción que debe aplicarse en concepto de depreciación.

567. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 860.000 dólares de los EE.UU. frente a los 2.034.809 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Equipo de limpieza de derrames de petróleo: 1.795.289 dólares de los EE.UU.

568. El Consejo de Protección Ambiental pide una indemnización por la pérdida de equipos de limpieza de derrames de petróleo, que incluyen barreras contra el petróleo, raspadores y vehículos para la limpieza de costas.

569. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por ahorros economizados e insuficiencia de pruebas.

570. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.387.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.795.289 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Equipo de investigación médica, computadoras y equipos periféricos conexos: 71.575 dólares de los EE.UU.¹⁹⁷

571. El Consejo de Protección Ambiental pide una indemnización por la pérdida de equipos de investigación médica, además de computadoras y equipos periféricos conexos. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por ahorros economizados, mejora, contabilización insuficiente de la depreciación e insuficiencia de pruebas. A la luz de lo anterior, el Grupo recomienda una indemnización de 58.000 dólares de los EE.UU. frente a los 71.575 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Equipo de investigación de biología marina y bienes extraviados en tránsito: 173.566 dólares de los EE.UU.¹⁹⁸

572. El Consejo de Protección Ambiental pide una indemnización por la pérdida de equipos de biología marina y un cromatógrafo en fase gaseosa extraviado en tránsito. El Grupo considera que, al haber pagado los bienes en junio de 1990, el Consejo de Protección Ambiental está debidamente facultado para reclamar el costo del cromatógrafo¹⁹⁹. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por ahorros economizados e insuficiencia de pruebas. Por consiguiente, el Grupo recomienda una indemnización de 111.000 dólares de los EE.UU. frente a los 173.566 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Bienes inmuebles: 61.016 dólares de los EE.UU.²⁰⁰

573. Las pérdidas que reclama el Consejo de Protección Ambiental por bienes inmuebles guardan relación con los daños causados a las reservas naturales de Jahra y Doha, en la zona septentrional de Kuwait. Los daños comprenden el costo de las reparaciones en las reservas y el costo de un experto en protección de la naturaleza. El Grupo considera que este asesor no era

necesario para las reparaciones, dado que los daños eran de naturaleza y ámbito limitados, y ha hecho un ajuste por la exageración de la cantidad reclamada. Asimismo, el Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación e insuficiencia de pruebas y, por consiguiente, recomienda una indemnización de 51.000 dólares de los EE.UU. frente a los 61.016 dólares de los EE.UU. reclamados.

R. Ministerio de Comunicaciones

Reclamación del Gobierno N° 45, reclamación de la Comisión de Indemnización N° 5000173

Cuadro 18

Cuadro sinóptico del Ministerio de Comunicaciones

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Bienes inmuebles	38.959.208	20.018.000	574 a 583
Otros bienes materiales			
a) Conmutadores	40.265.195	25.527.000	584 a 588
b) Otro equipo	24.221.209	16.504.000	589 a 592
c) Existencias almacenadas	39.601.861	29.606.000	593 a 596
d) Mobiliario y aparatos	612.947	429.000	597 a 599
e) Activos del Departamento de Transportes	598.368	493.000	600 a 603
Total parcial	105.299.580	72.559.000	
Contrato			
a) Ampliación de la central telefónica y construcción de nuevas oficinas de correos	112.866	55.000	604 a 608
b) Mantenimiento de edificios	719.014	0	609 a 611
Total parcial	831.880	55.000	
Pagos o socorro a terceros			
a) Socorro prestado a empleados	84.548.260	31.283.000	612 a 616
Total	229.638.928	123.915.000	
Intereses	36.710.520		

1. Bienes inmuebles: 38.959.208 dólares de los EE.UU.²⁰¹

574. El Ministerio de Comunicaciones ("MDC") es el encargado de suministrar todos los servicios postales y de telecomunicaciones en Kuwait.

575. El MDC pide una indemnización por los daños causados a sus edificios, a saber, centralitas y estaciones de conmutación, recepción y transmisión (seis de las cuales fueron destruidas) y por daños a su red local e internacional de transmisión. En una misión técnica a Kuwait realizada en

noviembre de 1999, se inspeccionaron determinadas instalaciones y equipo del MDC en nombre del Grupo Especial.

576. La reclamación del MDC por las pérdidas sufridas en relación con sus edificios incluye el costo de un informe de valoración de los daños relativo a la central telefónica de Subahiya Sur, uno de los principales centros de conmutación de Kuwait, y el consiguiente costo de demolición del edificio. El Grupo observa que en el informe se indicaba que el edificio no tenía que ser demolido por completo, pero considera que los gastos de una demolición parcial y de la reparación habrían sido superiores a los que se efectuaron al demoler y reconstruir el edificio. Por consiguiente, el Grupo considera que los costos de demolición y reconstrucción son resarcibles²⁰².

577. Las cantidades reclamadas con respecto a los demás edificios se han calculado sobre la base de los costos tipo de construcción por metro cuadrado. El Grupo considera que, aunque se trata de un método razonable de valoración de las pérdidas dadas las circunstancias, se han exagerado dichos costos tipo, y ha hecho un ajuste a la cantidad reclamada a este respecto.

578. El Grupo considera que deberían hacerse otros ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, contabilización insuficiente del valor residual, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

579. La red de transmisiones del MDC comprendía cables y fibras, en particular cables coaxiales, y enlaces de microondas. El MDC pide una indemnización por pérdidas y daños relacionados con los cables coaxiales y los enlaces de microondas²⁰³. Antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, los componentes de la red eran en su mayor parte analógicos. El Grupo se ha cerciorado de que, antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el MDC se comprometió a ejecutar un programa de conversión de la tecnología analógica a la digital, y que ha seguido aplicando dicho programa en el período posterior a la liberación²⁰⁴.

580. El MDC emprendió sus trabajos de reparación de los cables coaxiales siguiendo una estrategia de reparación y sustitución, conforme a la cual se efectuaron reparaciones en la red siempre que fue posible pero se sustituyeron componentes en caso necesario. La mayoría de los repuestos adquiridos eran digitales. Con respecto a la conversión mundial a las telecomunicaciones digitales, el Grupo considera que la estrategia de reparación y sustitución era razonable dadas las circunstancias²⁰⁵.

581. Como resultado de las sustituciones y reparaciones de la red, en el período posterior a la liberación el MDC ha gestionado una red en parte analógica y en parte digital. La reclamación del MDC incluye los costos de determinado equipo de interfase²⁰⁶ necesario para hacer funcionar un sistema en parte analógico y en parte digital hasta que se haya actualizado todo el sistema de modo que pueda funcionar con la tecnología digital. El Grupo considera que dicho equipo y su instalación habrían sido necesarios de todos modos. Por consiguiente, el Grupo no recomienda ninguna indemnización por los costos del equipo interfase.

582. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación e insuficiencia de pruebas.

583. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 20.018.000 dólares de los EE.UU. frente a los 38.959.208 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Otros bienes materiales: 105.299.580 dólares de los EE.UU.

a) Conmutadores: 40.265.195 dólares de los EE.UU.

584. El MDC pide una indemnización por la pérdida de conmutadores, que son elementos del equipo de encaminamiento y conexión de las comunicaciones. Entre los artículos perdidos figuraban conmutadores locales, una centralita internacional, una central telefónica móvil, centralitas automáticas públicas, unidades de conmutación remota y equipo de control remoto, así como conmutadores de paquetes. El MDC también pide una indemnización por las reparaciones efectuadas a los conmutadores.

585. El Grupo toma nota de que el MDC sustituyó más conmutadores de los que resultaron destruidos y ajustó la cantidad reclamada a efectos de excluir las adquisiciones efectuadas para reponer los conmutadores que no fueron destruidos como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que en el ajuste del MDC se subestimó el costo de las adquisiciones que había de deducirse, y ha hecho un ajuste por exageración a este respecto. El Grupo observa que, a pesar de que muchos de los conmutadores destruidos eran analógicos, todos los conmutadores de repuesto que se adquirieron eran digitales. El Grupo considera que la adquisición de conmutadores digitales era razonable dadas las circunstancias, pero que el MDC sobrestimó la vida útil de los conmutadores destruidos habida cuenta de la conversión de la tecnología analógica a la tecnología digital. Por consiguiente, el Grupo hizo un ajuste a la cantidad reclamada por contabilización insuficiente de la depreciación.

586. El Grupo considera que en las cantidades reclamadas en relación con la central telefónica móvil y las unidades de conmutación remota y el equipo de control remoto se exagera la medida de inflación que ha de aplicarse para obtener el costo de sustitución reclamado y ha efectuado otro ajuste a este respecto.

587. El Grupo considera que deberían hacerse otros ajustes por gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

588. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 25.527.000 dólares de los EE.UU. frente a los 40.265.195 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Otro equipo: 24.221.299 dólares de los EE.UU.²⁰⁷

589. El MDC pide una indemnización por la pérdida de otro equipo, que comprende material de servicios técnicos, una estación costera, equipo de mantenimiento de la red internacional, cabinas de teléfonos internacionales, un sistema informático, un sistema de control de radiofrecuencias y aparatos de videotexto y de facsímil.

590. El Grupo considera que, en su reclamación correspondiente al sistema informático, el MDC sobrestimó en algunos casos la vida útil del equipo perdido, y ha hecho un ajuste por contabilización insuficiente de la depreciación a fin de tener en cuenta dicha sobrestimación y otros ajustes por mejora, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

591. Para el resto del equipo, el Grupo considera que deberían hacerse ajustes por exageración, mejora, contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

592. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 16.504.000 dólares de los EE.UU. frente a los 24.221.209 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Existencias almacenadas: 39.601.861 dólares de los EE.UU.²⁰⁸

593. El MDC pide una indemnización por la pérdida de las existencias conservadas en sus almacenes, que comprenden piezas de recambio y otro equipo técnico utilizable en reparaciones, reemplazo de sistemas o mantenimiento, así como mobiliario y equipo de oficina. El MDC basó la reclamación en sus registros correspondientes a 1989, actualizados con arreglo a las estimaciones del personal del MDC puesto que sus registros posteriores fueron destruidos, y aplicó deducciones por el porcentaje estimado de existencias que subsistieron tras la liberación.

595. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por exageración, contabilización insuficiente de la depreciación e insuficiencia de pruebas.

596. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 29.606.000 dólares de los EE.UU. frente a los 39.601.861 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Mobiliario y aparatos: 612.947 dólares de los EE.UU.²⁰⁹

597. El MDC pide una indemnización por mobiliario y aparatos perdidos, y basa su reclamación en las adquisiciones totales de mobiliario y aparatos efectuadas desde la liberación hasta el 30 de junio de 1993²¹⁰.

598. El Grupo considera que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

599. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 429.000 dólares de los EE.UU. frente a los 612.947 dólares de los EE.UU. reclamados.

e) Activos del Departamento de Transportes: 598.368 dólares de los EE.UU.

600. Además de las actividades principales que se exponen en el párrafo 574 *supra*, el Departamento de Transportes del MDC suministra vehículos al MDC y regula el tráfico marítimo.

601. El MDC pide una indemnización por la pérdida y daños de los activos del Departamento de Transportes, consistentes en instrumentos de ayuda a la navegación, y por el costo de remover escombros de los fondos marinos²¹¹.

602. El Grupo considera que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

603. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 493.000 dólares de los EE.UU. frente a los 598.368 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Contratos: 831.880 dólares de los EE.UU.²¹²

a) Ampliación de la central telefónica y construcción de nuevas oficinas de correos: 112.866 dólares de los EE.UU.

604. El MDC pide una indemnización por las pérdidas sufridas debido a la interrupción de dos proyectos, incluidos los costos de restauración de los lugares de las obras y los costos adicionales de finalización de uno de los proyectos.

605. Tras la liberación, el MDC negoció un contrato para finalizar el primer proyecto con un nuevo contratista, dado que se consideró que el precio de finalización del contratista inicial era demasiado caro.

606. El Grupo, siguiendo su planteamiento expuesto en el párrafo 63 del Primer Informe "F3" (que se transcribe como párrafo 63 del anexo), considera que las pérdidas reclamadas son resarcibles en tanto que pueden atribuirse a los factores que se exponen en dicho párrafo, es decir, los costos de restauración de los lugares de las obras, los costos adicionales de transporte y los costes adicionales de seguros. Las pruebas indican que sólo parte de la cantidad reclamada es atribuible a esos factores.

607. El segundo proyecto se abandonó tras la liberación. El MDC valoró su pérdida como el 10% del precio inicial del contrato, que fue en lo que estimó el valor de los trabajos efectuados en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que la decisión de abandonar el proyecto no fue resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq²¹³, y por consiguiente recomienda que se pague una indemnización por el costo de reparar los daños que fueron resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq²¹⁴ (véase el párrafo 39 *supra*). Cualquier otra pérdida es consecuencia de la decisión independiente del MDC de abandonar el proyecto.

608. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 55.000 dólares de los EE.UU. frente a los 112.866 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Mantenimiento de edificios: 719.014 dólares de los EE.UU.

609. El MDC afirma que, antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, concertaba periódicamente contratos de limpieza y mantenimiento de sus edificios, que comprendían varias centrales telefónicas y estaciones. En enero y octubre de 1992, respectivamente, el MDC concertó dos contratos por un precio que, según afirma, era mucho más elevado que el que había pagado por contratos de mantenimiento equivalentes previos a la invasión, debido a los graves daños ocasionados a los edificios del MDC durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

610. El Grupo considera que el MDC habrá ahorrado una cantidad en gastos de mantenimiento que excederá del monto atribuible a los tres factores que se exponen en el párrafo 63 del Primer Informe "F3".

611. Por consiguiente, el Grupo no recomienda ninguna indemnización con respecto a esta reclamación.

4. Pago o socorro a terceros: 84.548.260 dólares de los EE.UU.

a) Socorro prestado a los empleados: 84.548.260 dólares de los EE.UU.

612. El MDC pide una indemnización de 84.548.260 dólares de los EE.UU. por el socorro prestado a los empleados.

613. En la respuesta del Gobierno a las preguntas del Grupo relativas al Fondo de Seguridad Social²¹⁵ se afirma que la cantidad reclamada se basa en los sueldos de los empleados tras la deducción de la contribución de la seguridad social. El Grupo acepta dicha afirmación.

614. Como se indica en el párrafo 36 del Primer Informe "F3" y a reserva del ajuste porcentual estipulado en el párrafo 48 del mismo, el Grupo acepta la resarcibilidad del socorro prestado a los empleados.

615. El Grupo también considera que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

616. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 31.283.000 dólares de los EE.UU. frente a los 84.548.260 dólares de los EE.UU. reclamados.

S. Autoridad Pública de Formación y Educación Aplicada

Reclamación del Gobierno N° 46, reclamación
de la Comisión de Indemnización N° 5000175

Cuadro 19

Cuadro sinóptico de la Autoridad Pública de Formación y Educación Aplicada

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Bienes inmuebles			
a) Contrato de administración de la construcción	4.706.875	3.295.000	617 a 620
b) Contratos de servicios	30.061.834	19.315.000	621 a 625
c) Contratos de mantenimiento	368.242	241.000	626 a 628
d) Estimación de las reparaciones	1.010.023	628.000	629 a 632
Total parcial	36.146.974	23.479.000	
Contrato	111.699	19.000	633 y 634
Otros bienes materiales	55.579.725	31.848.000	635 a 638
Gastos de servicio público			
a) Costo de la contratación de nuevos empleados	38.725	15.000	639
b) Curso intensivo	225.660	124.000	640 a 643
Total parcial	264.385	139.000	

Tipo de pérdida/elemento de pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Transacciones comerciales o tratos comerciales	1.990.031	0	644 a 649
Cuentas bancarias y otros valores negociables	32.613	18.000	650
Pago o socorro a terceros			
a) Socorro prestado a los empleados	26.013.674	10.406.000	651 a 654
b) Primas equivalentes a tres meses de sueldo pagadas en el período posterior a la liberación	578.326	578.326	655 a 657
Total parcial	26.592.000	10.984.326	
Costos de evacuación (de nacionales o extranjeros)	59.437	32.000	658
Total	120.776.864	66.519.326	
Intereses	19.193.360		

1. Bienes inmuebles: 36.146.974 dólares de los EE.UU.

a) Contrato de administración de la construcción: 4.706.875 dólares de los EE.UU.

617. La Autoridad Pública de Formación y Enseñanza Aplicada ("PAAET") imparte formación y enseñanza técnica aplicada en Kuwait. La PAAET pide una indemnización por daños y pérdidas en sus instalaciones y edificios.

618. En junio de 1991, la PAAET llegó a un acuerdo con un contratista para que supervisara y gestionara las reparaciones a sus institutos de enseñanza postsecundaria y centros de formación. El Grupo considera que los costos razonables de dicho arreglo son indemnizables, ya que esos trabajos formaron parte integrante de las reparaciones necesarias y no podrían haber sido realizados por el personal técnico de que ya disponía la PAAET.

619. El Grupo considera que, aunque el contratista no fue elegido mediante un procedimiento de licitación competitiva normal, los gastos efectuados fueron razonables, y no habrían sido inferiores si se hubiese adoptado tal procedimiento. Sin embargo, el Grupo considera que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

620. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.295.000 dólares de los EE.UU. frente a los 4.706.875 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Contratos de servicios: 30.061.834 dólares de los EE.UU.

621. Durante junio y julio de 1991, el contratista al que se hace referencia en el párrafo 618 *supra* negoció, en nombre de la PAAET, cinco contratos para la reparación de los institutos de enseñanza postsecundaria y centros de formación dañados.

622. El Grupo considera que, a pesar de que esos contratos no se concedieron con arreglo a un procedimiento de licitación competitiva, los gastos efectuados fueron razonables y no habrían sido inferiores si se hubiese adoptado tal procedimiento.

623. En la reclamación de la PAAET no se tiene en cuenta el factor de la depreciación. Sin embargo, el Grupo considera que debería hacerse un ajuste por contabilización insuficiente de la depreciación en relación con las reparaciones a artículos decorativos y material eléctrico dado que dichas reparaciones tuvieron como resultado el aumento de la vida útil de dichos artículos y material²¹⁶.

624. El Grupo también considera que deberían hacerse ajustes por gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

625. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 19.315.000 dólares de los EE.UU. frente a los 30.061.834 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Contratos de mantenimiento: 368.242 dólares de los EE.UU.

626. En marzo de 1992 y en enero de 1993, la PAAET firmó dos contratos por trabajos de reparación y de mantenimiento periódico de sus institutos de enseñanza postsecundaria y centros de formación. La PAAET reclama la porción del costo de los contratos correspondiente a la reparación de algunos de los daños que no quedan cubiertos por los contratos que se examinan en los párrafos 621 a 625 supra.

627. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

628. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 241.000 dólares de los EE.UU. frente a los 368.242 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Estimación de las reparaciones: 1.010.023 dólares de los EE.UU.

629. La PAAET reclama el costo estimado de las reparaciones a tres instalaciones que no se habían iniciado en el momento en que se presentó la reclamación.

630. El Grupo considera que las reparaciones a una de las instalaciones ya han concluido, y que la PAAET tiene intención de reparar a la larga las otras dos instalaciones. De conformidad con el párrafo 21 supra, el Grupo considera que las pérdidas son indemnizables.

631. El Grupo también considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos economizados e insuficiencia de pruebas.

632. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 628.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.010.023 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Contrato: 111.699 dólares de los EE.UU.²¹⁷

633. La PAAET afirma que un contrato para la construcción de salas de conferencia se vio interrumpido por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

634. El Grupo, siguiendo su planteamiento expuesto en el párrafo 63 del primer informe "F3" (que se transcribe como párrafo 63 del anexo), considera que las pérdidas reclamadas son indemnizables en tanto que son atribuibles a los factores que se indican en dicho párrafo, y ha calculado la cantidad de la pérdida reclamada que puede atribuirse a tales factores. El Grupo recomienda una indemnización de 19.000 dólares de los EE.UU. frente a los 111.699 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Otros bienes materiales: 55.579.725 dólares de los EE.UU.²¹⁸

635. La PAAET pide una indemnización por la pérdida y daños de todo su mobiliario, equipo de oficina, equipo científico, enseres de cocina, material de biblioteca y otros bienes materiales de sus aulas, laboratorios, talleres y otras instalaciones. La PAAET sólo pudo hacer una estimación de sus pérdidas ya que muchos de sus documentos anteriores a la invasión fueron destruidos. Por consiguiente, el Grupo ha hecho un ajuste por insuficiencia de pruebas.

636. La PAAET valoró su pérdida refiriéndose al valor contable de su inventario de bienes materiales al 30 de junio de 1990, resumido en una lista que sobrevivió a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. A dicho valor aplicó dos factores de inflación (uno para el período comprendido entre la adquisición inicial de los artículos y el 2 de agosto de 1990 y otro para el período comprendido entre la liberación y la restitución) y un factor de depreciación (para reflejar que los bienes materiales no eran nuevos en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq). Si bien está de acuerdo con este método de valoración, el Grupo ha hecho ajustes para reflejar la exageración por la PAAET del factor de inflación correspondiente al período comprendido entre la liberación y la restitución, y para reflejar que el factor de depreciación se había subestimado para cada tipo de bien material perdido.

637. El Grupo considera que debería hacerse un ajuste por gastos economizados.

638. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.848.000 dólares de los EE.UU. frente a los 55.579.725 dólares de los EE.UU. reclamados.

4. Gastos de servicio público: 264.385 dólares de los EE.UU.²¹⁹

a) Costo de la contratación de nuevos empleados: 38.725 dólares de los EE.UU.

639. La PAAET afirma que incurrió en diversos gastos al localizar y atraer a maestros y profesores para reemplazar a 275 de sus empleados que abandonaron Kuwait como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que no regresaron. El Grupo considera que sólo es indemnizable el costo de sustituir a algunos de esos empleados²²⁰ y que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas. Por consiguiente, el Grupo recomienda una indemnización de 15.000 dólares de los EE.UU. frente a los 38.725 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Curso intensivo: 225.660 dólares de los EE.UU.

640. La PAAET reclama los costos de impartir un curso para permitir que sus estudiantes realizaran los estudios que, de no haberse producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se habrían realizado en el año académico de 1991-1992²²¹.

641. El Grupo considera que la pérdida del año académico de 1990-1991 fue resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y por consiguiente recomienda que se conceda una indemnización por la porción de los gastos del curso que excedan de los que se habrían efectuado de no haberse producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq (por ejemplo, en cursos de verano normales).

642. El Grupo considera que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

643. Por consiguiente, el Grupo recomienda una indemnización de 124.000 dólares de los EE.UU. frente a los 225.660 dólares de los EE.UU. reclamados.

5. Transacciones comerciales o tratos comerciales: 1.990.031 dólares de los EE.UU.

a) Pérdida de ingresos: 1.990.031 dólares de los EE.UU.

644. Antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la PAAET obtuvo ingresos del alquiler de viviendas a sus empleados, de la venta de alimentos a sus empleados y a estudiantes, del cobro de derechos de matrícula y de los programas de capacitación impartidos a departamentos del Gobierno y a empresas privadas. La PAAET reclama la pérdida de esos ingresos durante el período del 2 de agosto de 1990 al 30 de junio de 1993, calculada como la diferencia entre los ingresos que habría obtenido de no haberse producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y los ingresos que obtuvo en realidad.

645. El Grupo considera que la pérdida de ingresos es indemnizable respecto del período durante el cual los ingresos resultaron afectados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, previa deducción de los ingresos excepcionales obtenidos después de la liberación, de los derechos que habrían pagado otros departamentos del Gobierno y de los gastos economizados²²².

646. El Grupo considera que los ingresos resultaron afectados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq hasta el 30 de junio de 1993, a excepción de los ingresos por alquiler de viviendas a empleados, que sólo resultaron afectados hasta el 30 de junio de 1992²²³. El Grupo ha hecho el ajuste correspondiente.

647. El Grupo también ha hecho un ajuste para reflejar la porción de los ingresos de la PAAET que se habrían obtenido de otros departamentos del Gobierno.

648. Por último, el Grupo pidió a la PAAET que proporcionara información sobre los costos vinculados a la generación de esos ingresos. Dicha información puso de manifiesto que los gastos en que se habría incurrido al obtener los ingresos perdidos correspondientes a los períodos pertinentes excedían de dichos ingresos perdidos.

649. Por consiguiente, el Grupo no recomienda ninguna indemnización por este tipo de pérdida.

6. Cuentas bancarias y otros valores negociables: 32.613 dólares de los EE.UU.

a) Pérdida de efectivo para gastos menores: 32.613 dólares de los EE.UU.²²⁴

650. La PAAET pide una indemnización por la pérdida de efectivo de sus diversas oficinas e instalaciones. Aplicando los principios que se exponen en el párrafo 406 del Primer Informe "F3", el Grupo considera que la reclamación es indemnizable a condición de que haya elementos probatorios, por ejemplo registros contemporáneos o el testimonio de testigos, respecto de las cantidades que la PAAET mantenía normalmente. El Grupo considera que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas. Por consiguiente, el Grupo recomienda una indemnización de 18.000 dólares de los EE.UU. frente a los 32.613 dólares de los EE.UU. reclamados.

7. Pago o socorro a terceros: 26.592.000 dólares de los EE.UU.

a) Socorro prestado a los empleados: 26.013.674 dólares de los EE.UU.

651. El Grupo pide una indemnización de 26.013.674 dólares de los EE.UU. por el socorro prestado a los empleados.

652. En la respuesta del Gobierno a las preguntas del Grupo relativas al Fondo de Seguridad Social²²⁵ se afirma que la cantidad reclamada se basa en los sueldos de los empleados tras la deducción de la contribución de la seguridad social. El Grupo acepta dicha afirmación.

653. Como se indica en el párrafo 36 del Primer Informe "F3", y con sujeción al ajuste porcentual estipulado en el párrafo 48 de dicho informe, el Grupo acepta la resarcibilidad del socorro pagado a los empleados.

654. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 10.406.000 dólares de los EE.UU. frente a los 26.013.674 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Primas equivalentes al sueldo de tres meses pagadas en el período posterior a la liberación: 578.326 dólares de los EE.UU.

655. La PAAET pide una indemnización por los pagos efectuados a sus empleados por los trabajos realizados durante el período de emergencia a fin de limpiar y preparar las instalaciones de la PAAET para el inicio del año académico en septiembre de 1991. Poco después de la liberación, la PAAET se puso en contacto con los empleados y les prometió los pagos para incitarlos a que llevaran a cabo los trabajos de limpieza y preparación.

656. El Grupo considera que la existencia de la promesa de pagar antes de que se realizasen los trabajos, junto con el hecho de que los trabajos debían llevarse a cabo como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, distingue esta reclamación de la que se examina en el párrafo 363 *supra*, y por consiguiente recomienda que se otorgue una indemnización por dichos pagos. El Grupo también considera que la cantidad pagada fue razonable y que no hay duplicación entre el trabajo realizado por los empleados que recibieron las primas y los trabajos relacionados con las pérdidas de bienes inmuebles y de otros bienes materiales que se examinan anteriormente.

657. La PAAET aportó pruebas de que, de hecho, había pagado más de lo que había reclamado en concepto del pago de las primas. Sin embargo, el Grupo no puede recomendar que se conceda una cantidad superior a la reclamada, y por consiguiente recomienda que se pague en su totalidad la suma de 578.326 dólares de los EE.UU.

8. Costos de evacuación (de nacionales o extranjeros): 59.437 dólares de los EE.UU.

a) Gastos de repatriación del personal: 59.437 dólares de los EE.UU.²²⁶

658. La PAAET pide una indemnización por el costo de retornar a Kuwait a 192 de sus maestros e instructores después de la liberación. El Grupo considera, como se indica en el párrafo 81 del Primer Informe "F3", que dichos costes son resarcibles. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por insuficiencia de pruebas²²⁷. A la luz de lo anterior, el Grupo recomienda una indemnización de 32.000 dólares de los EE.UU. frente a los 59.437 dólares de los EE.UU. reclamados.

T. Autoridad Pública de Asuntos Agrícolas y Recursos Pesqueros

Reclamación del Gobierno N° 55, reclamación de la CINU N° 5000187

Cuadro 20

Cuadro sinóptico de la Autoridad Pública de Asuntos Agrícolas y Recursos Pesqueros

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Bienes inmuebles	24.508.382	8.596.000	659 a 665
Gastos de servicio público			
a) Vacunas para pollos	1.672.576	1.672.576	666 a 671
Otros bienes materiales			
a) Caballos de pura raza árabe y animales de zoo	2.865.697	1.417.000	672 a 677
b) Instrumentos y equipo médico	396.917	230.000	678
c) Medicinas y piensos	1.103.857	520.000	679 a 681
d) Vehículos y equipo pesado	2.703.615	2.215.000	682 a 684
e) Mobiliario y equipo de oficina	1.078.262	703.000	685 a 687
f) Inventario en el almacén	693.160	584.000	688 a 690
Total parcial	8.841.508	5.669.000	
Pago o socorro a terceros			
a) Socorro a empleados	8.917.081	3.325.000	691 a 695
Otras pérdidas	2.163.838	29.000	696 a 699
Transacciones comerciales o usos convencionales			
a) Gastos de entrada al zoo y derechos de cuarentena	436.859	0	700 a 703

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Contratos			
a) Pérdidas relacionadas con contratos respecto de zonas de forestación y preservación	381.639	363.000	704 a 706
Total	46.921.883	19.654.576	
Intereses	7.456.480		

1. Bienes inmuebles: 24.508.382 dólares de los EE.UU.
 - a) Pérdidas de bienes en zonas de paisajes: 8.342.211 dólares de los EE.UU.
 - b) Pérdidas de bienes inmuebles (jardines): 2.861.290 dólares de los EE.UU.
 - c) Pérdidas de bienes inmuebles (edificios y depósitos): 5.744.596 dólares de los EE.UU.²²⁸
 - d) Pérdidas de bienes inmuebles (zonas de forestación y preservación de follaje): 7.560.285 dólares de los EE.UU.²²⁹

659. La Autoridad Pública de Asuntos Agrícolas y Recursos Pesqueros (PAAF) está encargada de la administración de programas y normas relativos a plantas y animales vivos en Kuwait, incluidos la creación de paisajes en las zonas públicas, los proyectos de forestación y la salud animal, y regula la importación de animales vivos y plantas en Kuwait.

660. Las pérdidas de bienes inmuebles de la PAAF incluyen los daños ocasionados a los edificios de esta Autoridad (uno de los cuales, el Departamento de Hacienda, resultó totalmente destruido) y otras instalaciones. Entre estas instalaciones se encontraban depósitos de irrigación, zonas de forestación y preservación del follaje (incluidas las plantas), instalaciones del Departamento de Jardines Zoológicos de Kuwait (el "Zoo") y los jardines del borde de las carreteras y los jardines públicos de Kuwait, entre ellos 11 jardines públicos que se estaban creando en la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

661. Además, la PAAF reclama los costos ocasionados por la contratación de asesores externos para evaluar los daños de 9 de los 11 jardines que se estaban creando.

662. En cuanto a las partes de la reclamación que corresponden a zonas de paisaje y jardines, la PAAF basó su reclamación en el costo estimado de saneamiento y sustitución de las plantas y plántulas perdidas y dañadas. El Grupo considera que el saneamiento y la sustitución se llevaron a cabo como parte de los contratos generales de mantenimiento, por lo que no es posible determinar en esos contratos qué cantidad corresponde a tales conceptos. Así pues, el Grupo ha examinado la reclamación basándose en las estimaciones que se presentaron en un principio. El Grupo observa que los cálculos prevén el mantenimiento y crianza de las nuevas plantas y plántulas durante un período de cinco años. El Grupo considera que dicho mantenimiento y crianza son necesarios para que las plantas y plántulas arraiguen, pero únicamente durante un

período de un año. La PAAF habría tenido que replantar periódicamente sus zonas de paisaje y jardines, y proceder a un cuidado y mantenimiento periódicos, en cualquier caso, por lo que el Grupo ha realizado un ajuste para tener en cuenta la posible exageración.

663. Al Grupo le satisface que sea una práctica generalmente aceptada en horticultura la regeneración y repoblación periódicas de árboles, plantas y arbustos dentro de un programa gestionado con objeto de mantener un entorno sostenible. Por lo tanto, el Grupo considera que las zonas de forestación y preservación del follaje en cuestión habrían necesitado regeneración y repoblación cada cuatro años. El Grupo también considera que las reparaciones de ciertos edificios habrían prolongado su vida útil y que deberían ajustarse los cálculos de vida útil de algunos edificios. En consecuencia, el Grupo considera que deberían realizarse ajustes por no haber tenido adecuadamente en cuenta la depreciación.

664. El Grupo también considera que deberían hacerse ajustes por exageración, ahorro de gastos e insuficiencia de pruebas.

665. A la luz de lo anterior, el Grupo recomienda una indemnización de 8.596.000 dólares de los EE.UU. frente a los 24.508.382 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Gastos de servicio público: 1.672.576 dólares de los EE.UU.

a) Vacunas para pollos: 1.672.576 dólares de los EE.UU.

666. La PAAF presenta una reclamación por los costos de un programa que llevó a cabo de junio de 1992 a junio de 1997 con objeto de erradicar la enfermedad de Gumboro en las aves de corral de Kuwait. En virtud de este programa, se vacunó contra la enfermedad de Gumboro tanto a los pollos importados a Kuwait como a los criados allí. El Grupo observa que, aunque la PAAF afirma que la enfermedad de Gumboro no estaba totalmente erradicada del sector avícola en la fecha de presentación de la reclamación, ésta se limita a los costos incurridos hasta junio de 1997.

667. La enfermedad de Gumboro es una enfermedad muy contagiosa que afecta a la inmunidad de los pollos y tiene como consecuencia un crecimiento retardado y la muerte en aproximadamente el 40% de los casos. La PAAF afirma que, antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, en Kuwait se mantenía al sector avícola libre de la enfermedad de Gumboro gracias a disposiciones gubernamentales que prohibían la importación de pollos vivos de más de un día de edad y permitían la importación únicamente si procedían de países en los que se sabía que no tenían esta enfermedad.

668. La PAAF afirma que, en el período de la ocupación, y durante nueve meses después de la liberación, no pudo aplicar las referidas normas y que durante el período de la ocupación el Iraq importó pollos a Kuwait. Después de la liberación, Kuwait importó pollos vivos de fuentes que no cumplían dichas normas, a fin de aliviar la escasez de alimentos. El Grupo considera que las acciones del Gobierno eran de esperar dadas las circunstancias.

669. Mediante la providencia de trámite N° 38 dictada en enero de 2000, el Grupo pidió información, entre otras cosas, sobre la incidencia de la enfermedad de Gumboro en Kuwait

antes de la invasión. El Grupo reconoce que no había pruebas de la incidencia de la enfermedad de Gumboro en Kuwait antes de la invasión y ocupación por el Iraq.

670. Así pues, el Grupo considera que la introducción de la enfermedad de Gumboro se produjo como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por lo que el costo razonable de erradicación de la enfermedad es resarcible. Además el Grupo considera que la duración del programa era razonable.

671. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda el pago de la totalidad de los 1.672.576 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Otros bienes materiales: 8.841.508 dólares de los EE.UU.

a) Caballos de pura raza árabe y animales de zoo: 2.865.697 dólares de los EE.UU.

672. La PAAF pide una indemnización por la pérdida de 30 caballos de pura raza árabe, 191 animales de zoo y diversas aves y reptiles.

673. La PAAF calculó su pérdida basándose en el costo de reposición estimado. El Grupo observa que diez yeguas estaban preñadas en el momento de su pérdida y que la PAAF valoró cada uno de los potros no nacidos como si se tratara de un caballo adulto. El Grupo considera que la reclamación es exagerada porque no tiene en cuenta la tasa estadística de malogramiento de la preñez y porque el valor de mercado de un potro es en general más bajo que el de un caballo adulto. En consecuencia, el Grupo ha hecho un ajuste por exageración.

674. Además, el Grupo observa que en el período posterior a la liberación se recibieron 72 animales como donaciones de gobiernos y particulares. El Grupo considera que estos animales reemplazaron a algunos de los animales perdidos sin costo para Kuwait, por lo que debería hacerse el ajuste correspondiente en la cantidad reclamada por los animales perdidos.

675. El Grupo considera también que la PAAF ahorró gastos de funcionamiento hasta la reapertura del zoo en 1993, y durante un período de 12 meses en lo que respecta a los caballos de raza árabe, por lo que ha hecho un ajuste por los gastos ahorrados²³⁰.

676. El Grupo considera que también deberían hacerse ajustes por insuficiencia de pruebas.

677. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.417.000 dólares de los EE.UU. frente a los 2.865.697 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Instrumentos y equipo médicos: 396.917 dólares de los EE.UU.²³¹

678. La PAAF pide una indemnización por la pérdida de diversos instrumentos y material médicos, entre ellos incubadoras, microscopios, frigoríficos, congeladores, un aparato de rayos X y otro tipo de equipo veterinario, médico y quirúrgico. El Grupo considera que debería realizarse un ajuste por no haber tenido en cuenta adecuadamente la depreciación. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 230.000 dólares de los EE.UU. frente a los 396.917 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Medicinas y piensos: 1.103.857 dólares de los EE.UU.²³²

679. La PAAF pide una indemnización por la pérdida de medicinas y piensos.

680. El Grupo considera que deberían realizarse ajustes por los gastos ahorrados (ya que la reposición de los animales perdidos no comenzó hasta 1991) y por insuficiencia de pruebas.

681. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 520.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.103.857 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Vehículos y equipo pesado: 2.703.615 dólares de los EE.UU.²³³

682. La PAAF pide una indemnización por los vehículos y equipo pesado que, según afirma, resultaron perdidos, dañados o destruidos. Después de la liberación, se encontraron 38 vehículos y piezas de equipo pesado, 12 de los cuales presentaban daños irreparables.

683. El Grupo considera que deberían realizarse ajustes para tener en cuenta los gastos ahorrados y la insuficiencia de pruebas.

684. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 2.215.000 dólares de los EE.UU. frente a los 2.703.615 dólares de los EE.UU. reclamados.

e) Mobiliario y equipo de oficina: 1.078.262 dólares de los EE.UU.²³⁴

685. La PAAF pide una indemnización por la pérdida de material y equipo de oficina diverso, incluidos escritorios, sillas, estantes, equipo audiovisual, equipo de microfilm y computadoras personales.

686. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por no haber tomado suficientemente en cuenta la depreciación, gastos ahorrados, mejora e insuficiencia de pruebas.

687. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 703.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.078.262 dólares de los EE.UU. reclamados.

f) Existencias en almacén: 693.160 dólares de los EE.UU.

688. La PAAF pide una indemnización por la pérdida de existencias en almacén, entre ellas material de oficina, piezas de repuesto, productos químicos para la agricultura y pequeñas herramientas.

689. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por exageración e insuficiencia de pruebas.

690. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 584.000 dólares de los EE.UU. frente a los 693.160 dólares de los EE.UU. reclamados.

4. Pago o socorro a terceros: 8.917.081 dólares de los EE.UU.

a) Socorro prestado a empleados: 8.917.081 dólares de los EE.UU.

691. La PAAF pide una indemnización de 8.917.081 dólares de los EE.UU. en concepto de socorro prestado a empleados.

692. En la respuesta del Gobierno a las preguntas del Grupo sobre el Fondo de Seguridad Social²³⁵ se afirma que la cantidad reclamada se basa en los sueldos de los empleados después de deducir la contribución a la seguridad social. El Grupo acepta esta afirmación.

693. Como se dice en el párrafo 36 del Primer Informe "F3", y a reserva del ajuste de porcentaje que se establece en el párrafo 48 del informe (que se reproducen como párrafos 36 y 48 del anexo, respectivamente), el Grupo acepta la resarcibilidad de ese socorro prestado a los empleados.

694. El Grupo considera que el socorro reclamado excede de la cantidad pagada por la PAAF a sus empleados por los sueldos que los empleados hubieran devengado, pero que no percibieron, con respecto a los períodos de ocupación y emergencia y ha hecho un ajuste por exageración en este sentido.

695. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 3.325.000 dólares de los EE.UU., frente a los 8.917.081 dólares de los EE.UU. reclamados.

5. Otras pérdidas: 2.163.838 dólares de los EE.UU.

a) Estudios de investigación: 119.016 dólares de los EE.UU.

b) Estudio para un nuevo zoológico: 2.044.822 dólares de los EE.UU.

696. La PAAF pide una indemnización por la pérdida de dos estudios de investigación realizados con anterioridad a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, basándose en los sueldos pagados al personal que llevó a cabo la investigación.

697. Como se indica en los párrafos 23 a 28 *supra*, el Grupo recomienda que se otorgue una indemnización por la pérdida de los dos estudios de investigación. No obstante deberían hacerse ajustes por el ahorro en la nueva creación y la insuficiencia de pruebas.

698. La PAAF también pide una indemnización por los gastos derivados de encargar un estudio para la construcción de un nuevo zoológico. El emplazamiento propuesto no pudo utilizarse para el zoo después de la liberación, ya que la zona fue recalificada por el Gobierno para la producción de petróleo. El Grupo considera que la decisión de recalificar el emplazamiento propuesto para el nuevo zoo no fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por lo que no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de ese estudio.

699. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 29.000 dólares de los EE.UU. frente a los 2.163.838 dólares de los EE.UU. reclamados.

6. Transacciones comerciales o usos convencionales: 436.859 dólares de los EE.UU.

a) Entradas al zoológico y derechos de cuarentena: 436.859 dólares de los EE.UU.²³⁶

700. Antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la PAAF obtenía ingresos gracias a la venta de entradas al zoológico y el cobro de derechos de cuarentena. La PAAF afirma que entre el 2 de agosto de 1990 y febrero de 1993 el zoo estuvo cerrado por reparaciones y la reposición de animales, lo que ocasionó una pérdida de ingresos obtenidos de entradas hasta junio de 1993. Además, la PAAF afirma que dejó de cobrar derechos de cuarentena entre el 2 de agosto de 1990 y julio de 1991. La PAAF valoró ambos elementos de esta pérdida basándose en la estimación de los ingresos que habría obtenido durante dicho período en comparación con los ingresos obtenidos antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, menos los ingresos obtenidos durante el período que se reclama.

701. El Grupo considera que la pérdida de ingresos es resarcible por lo que se refiere al período en que los ingresos se vieron afectados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, a reserva de las deducciones por ingresos excepcionales posteriores a la liberación, por ingresos que hubieran sido pagados por otros departamentos del Gobierno y por gastos ahorrados²³⁷. El Grupo considera que los ingresos se vieron afectados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq hasta julio de 1991 en el caso de los gastos de cuarentena y hasta junio de 1993 en el caso de las entradas.

702. El Grupo pidió a la PAAF información sobre los costos de obtención de sus ingresos. Esto puso de manifiesto que los gastos que habría ocasionado la obtención de los ingresos perdidos en los períodos en cuestión excedían de esos ingresos.

703. A la luz de lo que antecede, el Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de los ingresos reclamados.

7. Contratos: 381.639 dólares de los EE.UU.²³⁸

a) Pérdidas relacionadas con contratos relativos a zonas de forestación y conservación: 381.639 dólares de los EE.UU.

704. Después de la liberación la PAAF concertó un contrato con un contratista anterior a la invasión para que éste reparase y acabase de construir el vivero central. La PAAF valoró su pérdida como la diferencia entre el costo que supuso para la PAAF completar el proyecto y la cantidad que habría pagado en virtud del contrato inicial.

705. El Grupo, aplicando también el enfoque que se expone en el párrafo 63 del primer informe "F3", considera que las pérdidas reclamadas son resarcibles en la medida en que puedan atribuirse a los factores que se enumeran en dicho párrafo. Las pruebas muestran que únicamente una parte de las pérdidas reclamadas son atribuibles a los factores pertinentes.

706. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 363.000 dólares de los EE.UU. frente a los 381.639 dólares de los EE.UU. reclamados.

U. Ministerio del Interior

Reclamación del Gobierno N° 57, reclamación de la CINU N° 5000189

Cuadro 21

Cuadro sinóptico del Ministerio del Interior

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Bienes inmuebles	24.518.148	18.552.000	707 a 710
Otros bienes materiales			
a) Buques guardacostas	35.721.844	17.609.000	711 a 715
b) Equipo de comunicaciones	29.925.915	21.742.000	716 a 718
c) Equipo de pruebas penales	6.061.148	4.202.000	719 a 721
d) Equipo informático	4.946.813	1.614.000	722 a 727
e) Equipo y suministros del departamento de tráfico	1.791.622	1.241.000	728 a 730
f) Mobiliario y equipo de oficina	9.372.748	6.715.000	731 a 733
g) Equipo y suministro de almacenes	39.649.782	26.484.000	734 a 736
Total parcial	127.469.872	79.607.000	
Cuentas y valores bancarios	1.701.496	1.282.000	737 a 740
Gastos de servicio público	828.819	610.000	741 a 744
Total	154.518.335	100.051.000	
Intereses	24.556.040		

1. Bienes inmuebles: 24.518.148 dólares de los EE.UU.²³⁹

707. El Ministerio del Interior ("MDI") está encargado de las funciones de policía y de la aplicación de las leyes, lo que incluye los controles de fronteras e inmigración y el servicio de guardacostas de Kuwait, así como del funcionamiento del sistema de prisiones de Kuwait. El MDI pide una indemnización por pérdidas de bienes inmuebles relativas a unos 200 edificios que según afirma resultaron dañados o destruidos, así como por daños resultantes de la falta de mantenimiento de los edificios del Ministerio durante el período de la ocupación.

708. El MDI reclama los costos que supuso la realización de reparaciones temporales, así como de reparaciones permanentes de carácter limitado y los costos que supondrán las reposiciones y reparaciones futuras²⁴⁰. El Grupo observa que, aunque 9 de los 11 contratos de reparación no se otorgaron utilizando procedimientos de licitación competitiva, los costos fueron razonables y la ausencia de dichos procedimientos no provocó el aumento de los costos.

709. El Grupo considera que deberían realizarse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos ahorrados e insuficiencia de pruebas.

710. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 18.552.000 dólares de los EE.UU. frente a los 24.518.148 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Otros bienes materiales: 127.469.872 dólares de los EE.UU.

a) Buques guardacostas: 35.721.844 dólares de los EE.UU.²⁴¹

711. El MDI pide una indemnización por 48 embarcaciones guardacostas que, según afirma, resultaron perdidas, dañadas o destruidas, entre ellas lanchas de desembarco, lanchas de control de fronteras, botes salvavidas y lanchas rápidas. El MDI afirma que 28 embarcaciones resultaron dañadas y 20 perdidas, destruidas o dañadas sin posibilidad de reparación²⁴². Además, el MDI pide indemnización por las piezas de repuesto perdidas.

712. En relación con las embarcaciones que según afirma el MDI sufrieron daños irreparables, el Grupo observa que el MDI no ha ajustado su reclamación para tener en cuenta el valor residual del equipo que contenían. El Grupo considera que está justificado incluir ese valor en las reclamaciones y por tanto ha realizado un ajuste en este sentido.

713. El Grupo observa que se adquirieron otras 17 lanchas rápidas para el MDI con arreglo al KERP, que el costo de esas lanchas se reclama separadamente²⁴³, y que el MDI ajustó su reclamación para tener en cuenta el cálculo de su valor residual. El Grupo considera que el MDI subestimó el valor residual de dichas lanchas, por lo que debería hacerse un ajuste por la valoración inadecuada de los bienes del KERP.

714. El Grupo considera que deberían hacerse ulteriores ajustes por los gastos ahorrados, la exageración y la insuficiencia de pruebas.

715. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 17.609.000 dólares de los EE.UU. frente a los 35.721.844 dólares de los EE.UU. reclamados.

b) Equipo de comunicaciones: 29.925.915 dólares de los EE.UU.²⁴⁴

716. El MDI pide una indemnización por la pérdida de equipo de comunicaciones, incluidos cables, piezas de repuesto y equipo de inspección²⁴⁵.

717. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por mejora, contabilización insuficiente de la depreciación, gastos ahorrados e insuficiencia de pruebas.

718. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 21.742.000 dólares de los EE.UU. frente a los 29.925.915 dólares de los EE.UU. reclamados.

c) Equipo de pruebas penales: 6.061.148 dólares de los EE.UU.

719. El MDI pide una indemnización por la pérdida de equipo de pruebas penales, incluido equipo de análisis científico, equipo de desalinización y equipo de rayos X.

720. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos ahorrados e insuficiencia de pruebas.

721. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 4.202.000 dólares de los EE.UU. frente a los 6.061.148 dólares de los EE.UU. reclamados.

d) Equipo informático: 4.946.813 dólares de los EE.UU.²⁴⁶

722. El MDI pide una indemnización por pérdidas de equipo informático, incluidos computadoras centrales y periféricos²⁴⁷.

723. Después de la liberación, el MDI decidió centralizar su sistema informático anterior a la invasión, utilizando dos computadoras centrales, una de ellas (IBM ES/9000-480) adquirida con arreglo al KERP, en vez de las seis computadoras centrales que utilizaba antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que la decisión del MDI de centralizar su sistema informático no fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y que por tanto los costos de contratar a asesores en virtud de tres contratos para aplicar esta decisión no son resarcibles.

724. El MDI pide también una indemnización por el 10% del precio de compra de una computadora central, adquirida en Arabia Saudita durante el período de ocupación, ya que el MDI creía que la instalación de la IBM ES/9000-480 que iba a recibir con arreglo al KERP podía sufrir un retraso²⁴⁸. El MDI advirtió a su regreso a Kuwait que la computadora que había adquirido no era necesaria y no se había instalado ni utilizado. El Grupo considera que la adquisición de la computadora central no fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y por tanto no recomienda ninguna indemnización al respecto.

725. El Grupo considera que los costos restantes son resarcibles, pero que deberían hacerse ajustes por mejora, gastos ahorrados e insuficiencia de pruebas.

726. Como consecuencia del ajuste por mejora mencionado en el párrafo anterior, el Grupo considera que la deducción por depreciación que aplicó el MDI a la cantidad reclamada excede de la deducción autorizada, ya que la deducción porcentual debería aplicarse a un costo básico menor. Por lo tanto, el Grupo ha vuelto a calcular la deducción que ha de aplicarse por depreciación.

727. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.614.000 dólares de los EE.UU. frente a los 4.946.813 dólares de los EE.UU. reclamados.

e) Equipo y suministros del departamento de tráfico: 1.791.622 dólares de los EE.UU.

728. El MDI pide una indemnización por la pérdida de equipo y suministros del departamento de tráfico, incluidos mapas y señales de tráfico.

729. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos ahorrados e insuficiencia de pruebas.

730. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.241.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.791.622 dólares de los EE.UU. reclamados.

f) Mobiliario y equipo de oficina: 9.372.748 dólares de los EE.UU.

731. El MDI pide una indemnización por pérdidas de mobiliario y equipo de oficina, incluidos escritorios, sillas, estantes, armarios, fotocopiadoras, máquinas de fax y máquinas de escribir²⁴⁹.

732. El Grupo considera que deberían realizarse ajustes por contabilización insuficiente de la depreciación, gastos ahorrados e insuficiencia de pruebas.

733. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 6.715.000 dólares de los EE.UU. frente a los 9.372.748 dólares de los EE.UU. reclamados.

g) Equipo y suministros de almacén: 39.649.782 dólares de los EE.UU.²⁵⁰

734. El MDI pide una indemnización por pérdida de equipo y suministros de almacén, incluidos armas de fuego, municiones, equipo de seguridad de aeropuerto y uniformes²⁵¹. El Grupo ha estimado el valor de los artículos perdidos basándose en los estados contables del MDI anteriores a la invasión debido a la pérdida de la mayoría de las facturas anteriores a la invasión, los inventarios y otros archivos. Por lo tanto, el Grupo considera que debería hacerse un ajuste por falta de pruebas.

735. El Grupo considera que también deberían hacerse ajustes por exageración y contabilización insuficiente de la depreciación.

736. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 26.484.000 dólares de los EE.UU. frente a los 39.649.782 dólares de los EE.UU. reclamados.

3. Cuentas y valores bancarios: 1.701.496 dólares de los EE.UU.

737. El MDI pide una indemnización por el dinero en efectivo que se llevaron de sus diversas cajas de caudales, incluidas las situadas en el Departamento General de Hacienda. El MDI afirma que el dinero en efectivo que contenían las cajas de caudales se componía en general de los sueldos mensuales, el dinero procedente del cobro de multas de tráfico y multas impuestas por el Departamento de Inmigración, los pagos anticipados para los empleados que partían de permiso y los depósitos de personas implicadas en accidentes. Al aplicar los principios que se exponen en el párrafo 406 del primer informe "F3", el Grupo considera que la reclamación es resarcible a condición de que haya elementos probatorios, como por ejemplo registros contemporáneos o deposiciones de testigos, respecto de las cantidades que el MDI mantenía normalmente en esas cajas de caudales²⁵².

738. El Grupo considera que deberían realizarse ajustes por un método inadecuado de valoración e insuficiencia de pruebas.

739. El MDI afirma también que parte del dinero en efectivo perdido era una cantidad en libras libanesas depositada como garantía por un litigante en una acción civil ante los tribunales nacionales. Después de realizar investigaciones, el Grupo considera que aunque la acción civil concluyó en junio de 1994 en favor del depositante, el MDI no ha reembolsado el depósito. Dadas estas circunstancias, el Grupo considera que el MDI no ha sufrido una pérdida y por tanto no recomienda ninguna indemnización respecto de las libras libanesas perdidas.

740. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 1.282.000 dólares de los EE.UU. frente a los 1.701.496 dólares de los EE.UU. reclamados.

4. Gastos de servicio público: 828.819 dólares de los EE.UU.²⁵³

741. El MDI afirma que realizó una serie de gastos para establecer y administrar dos oficinas de emergencia en la Arabia Saudita, en Dammam y Jeddah, entre octubre de 1990 y abril de 1991. El MDI afirma que estas oficinas eran necesarias para que su Centro Informático pudiese crear y mantener una base de datos de ciudadanos kuwaitíes que vivían en el extranjero durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y para planear las medidas de recuperación de emergencia que siguieron a la liberación.

742. El Grupo, aplicando los principios establecidos en el párrafo 79 del primer informe "F3" (que se transcribe como párrafo 79 del anexo), considera que la decisión de establecer y administrar las oficinas durante ese período era razonable dadas las circunstancias. Por consiguiente, el Grupo considera que el costo razonable de estas operaciones es resarcible, a reserva de las deducciones por los gastos que normalmente hubiera supuesto el funcionamiento del MDI en Kuwait.

743. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por contabilización inadecuada del valor residual.

744. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 610.000 dólares de los EE.UU. frente a los 828.819 dólares de los EE.UU. reclamados.

V. Dirección General de Aviación Civil

Reclamación del Gobierno N° 59, reclamación de la CINU N° 5000191

Cuadro 22

Cuadro sinóptico de la Dirección General de Aviación Civil

Tipo de pérdida/elemento de la pérdida	Cantidad reclamada	Cantidad recomendada	Párrafos
	(Dólares EE.UU.)		
Bienes inmuebles	8.528.168	5.427.000	745 a 748
Otros bienes materiales	93.418.606	23.868.000	749 a 751
Total	101.946.774	29.295.000	
Intereses	16.201.720		

1. Bienes inmuebles: 8.528.168 dólares de los EE.UU.

- a) Terminal 1, centro de comunicaciones y otros edificios: 8.528.168 dólares de los EE.UU.²⁵⁴

745. La Dirección General de Aviación Civil ("DGAC") es un órgano independiente del Gobierno responsable de todos los aspectos de la aviación civil en Kuwait, incluido el funcionamiento del aeropuerto internacional de Kuwait (el "Aeropuerto"). La DGAC afirma que la terminal N° 1 del aeropuerto fue destruida por el fuego y los explosivos y que otros edificios,

entre ellos el centro de comunicaciones y los edificios de seguridad del aeropuerto, resultaron muy dañados o destruidos.

746. La DGAC pide una indemnización por los costos de reposición de los mencionados edificios, calculados como el costo medio por metro cuadrado, al cual se aplicó un cálculo de depreciación. El Grupo considera que deberían hacerse ajustes por exageración, gastos ahorrados e insuficiencia de pruebas.

747. La terminal N° 1, el centro de comunicaciones y dos edificios más pequeños, el edificio de acogida de excesos y el edificio de prueba de motores, hubieron de ser demolidos tras la liberación. La DGAC reclama los costos de dicha demolición para la que se celebraron dos contratos. El Grupo considera que, aunque uno de los contratos de demolición no se otorgó utilizando procedimientos de licitación pública, los costos fueron razonables y la ausencia de dichos procedimientos no provocó el aumento de los costos. No obstante, el Grupo considera que debería hacerse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

748. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 5.427.000 dólares de los EE.UU. frente a los 8.528.168 dólares de los EE.UU. reclamados.

2. Otros bienes materiales: 93.418.606 dólares de los EE.UU.

Equipo de comunicaciones: 92.239.467 dólares de los EE.UU.

Equipo meteorológico: 1.188.139 dólares de los EE.UU.

749. La DGAC pide una indemnización por la pérdida de equipo de comunicaciones y meteorológico, incluidas estaciones de radar de largo alcance, una estación receptora, una estación transmisora, el centro de control, estaciones de observación, un receptor de alta frecuencia, una estación utilizada para recibir señales relativas a la humedad, la temperatura y la presión y un generador de hidrógeno. Otro equipo resultó dañado. El Grupo observa que parte del equipo se ha repuesto, pero que las especificaciones de los elementos repuestos diferían de los elementos perdidos. La DGAC basó su reclamación en el costo estimado de sustitución de todo el equipo perdido, pero no pudo facilitar particulares sobre el equipo que aún quedaba por adquirir ni un desglose o especificaciones del costo estimado²⁵⁵.

750. El Grupo considera que no puede cuantificar con exactitud las pérdidas sufridas y que debería realizarse un ajuste por insuficiencia de pruebas.

751. A la luz de lo que antecede, el Grupo recomienda una indemnización de 23.868.000 dólares de los EE.UU. frente a los 93.418.606 dólares de los EE.UU. reclamados.

V. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

752. En el siguiente resumen figura, para cada reclamación de la segunda serie, el principal de la reclamación y la cantidad recomendada por el Grupo.

Cuadro 23

Resumen de las cantidades principales de las reclamaciones y de las recomendaciones del Grupo para todas las reclamaciones de la segunda serie

Reclamante	Cantidad principal de la reclamación	Recomendación
	(Dólares EE.UU.)	
Ministerio de Hacienda - Oficina de Reconstrucción y de Emergencia de Kuwait	533.472.120	432.309.059
Instituto de Investigación Científica de Kuwait	390.343.692	104.699.000
Ministerio de Obras Públicas - Palacio Bayan, Amiri Diwan, Torre de Comunicaciones, Oficina de Auditoría y sede del Ministerio de Agua y Electricidad/Ministerio de Obras Públicas para los proyectos de construcción y reparación	232.874.040	105.128.000
Ministerio de Agua y Electricidad - Departamento de Almacenamiento, Sistemas de Comunicación, Departamento de Emergencias Eléctricas, Subestaciones Primarias y División de Recursos Hídricos	362.234.083	215.702.865
Ministerio de Defensa - Lanchas Rápidas de Ataque	483.440.514	63.957.000
Ministerio de Agua y Electricidad - Centrales Eléctricas, Departamento de Mantenimiento del Tendido Eléctrico Subterráneo o en Superficie, Departamento de Proyectos de Construcción de Redes Eléctricas, Instalaciones de Destilación de Shuwaikh, Sueldos y Centro Informático	606.672.157	321.455.000
Ministerio de Información - Colección Dar al-Athar al-Islamiyya	61.036.607	20.770.000

Reclamante	Cantidad principal de la reclamación	Recomendación
	(Dólares EE.UU.)	
Ministerio de Obras Públicas - Centro Vecinal de Mishref, Universidad de Kuwait, Palacio del Antiguo Sief, Centro de Pruebas del Gobierno, Computadoras, Almacenes, Equipo, Mobiliario, Sueldos	79.446.364	25.487.000
Ministerio de Defensa - Reconstrucción de la Base Naval e Instalaciones de Apoyo	63.453.966	39.946.000
Universidad de Kuwait - Pérdida de bienes materiales y pago o socorro a terceros	264.379.603	123.816.000
Ministerio del Petróleo	7.882.908	2.990.048
Municipio de Kuwait	196.459.271	105.202.000
Ministerio de Obras Públicas - Departamento de Construcción de Edificios, Departamento de Construcción de Carreteras Locales, Departamento de Autopistas, Departamento de Limpieza, Mantenimiento de Edificios y Carreteras y Puente Bubiyan	177.026.963	64.849.000
Ministerio de Sanidad	422.193.464	196.223.000
Ministerio de Planificación	34.053.732	13.699.000
Consejo de Protección del Medio Ambiente	4.136.255	2.467.000
Ministerio de Comunicaciones - bienes inmuebles y materiales, Pérdidas relacionadas con contratos, pago o socorro a terceros	229.638.928	123.915.000
Autoridad Pública de Educación y Formación Aplicada	120.776.864	66.519.326
Autoridad Pública de Asuntos Agrícolas y Recursos Pesqueros	46.921.883	19.654.576

Reclamante	Cantidad principal de la reclamación	Recomendación
	(Dólares EE.UU.)	
Ministerio del Interior - Edificios, Guardacostas, Equipo de Comunicaciones, Equipo de Pruebas Penales, Equipo Informático, Departamento de Tráfico, Mobiliario y Equipo de Oficina, Almacenes, Divisas y Oficinas de Emergencia	154.518.335	100.051.000
Dirección General de Aviación Civil - Terminal 1, Centro de Comunicaciones y Otros Edificios, Equipo de Comunicaciones y Equipo Meteorológico	101.946.774	29.295.000
Total	4.572.908.523	2.178.134.874

Ginebra, 13 de septiembre de 2000

(Firmado): L. Yves Fortier, Q.C
Presidente

(Firmado): Andrew Jacovides
Comisionado

(Firmado): Reiner Soll
Comisionado

Notas

¹El informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (las "reclamaciones de la primera serie") figuran en el "informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "F3"" (S/AC.26/1999/24) ("el primer informe "F3"").

²El texto de las cuales figura como anexo a la decisión 10 (S/AC.26/1992/10).

⁵⁹ Coalición de Estados reunida en respuesta a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

⁶⁰ En el Informe y recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados nombrado para examinar la reclamación por el control del estallido de los pozos de petróleo (reclamación "WBC") (S/AC.26/1996/5/Annex) (informe "WBC"), el Grupo de Comisionados, al interpretar esta frase, consideró que cualquier bombardeo de pozos de petróleo por parte de las Fuerzas de la Coalición Aliada no rompió el nexo de causalidad entre la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y las pérdidas reclamadas en relación con el daño ocasionado a estos pozos (véase el párrafo 86 del informe WBC).

⁶¹ Véanse, por ejemplo, las reclamaciones del Ministerio de Defensa que se examinaron en los párrafos 258 a 274 y 374 a 380.

⁶² S/AC.26/Dec.19 (1994).

⁶³ Cabe observar que, en algunos casos, el Grupo ha recomendado el ajuste de las cantidades reclamadas por otras pérdidas de bienes materiales con objeto de reflejar los hurtos que se habrían producido incluso en ausencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq (véanse por ejemplo los párrafos 228 y 352). Dichos hurtos no constituyen una pérdida directa como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

⁶⁴ El Grupo pidió a los reclamantes pertinentes información sobre la labor de reconstrucción y reparación iniciada desde la presentación de sus reclamaciones y ha tenido en cuenta las respuestas recibidas.

⁶⁵ Incluidos los informes de investigación, archivos informáticos, análisis y muestras relativos a proyectos científicos, así como programas informáticos.

⁶⁶ Véase el párrafo 24 del Primer Informe "F3" (que se reproduce como párrafo 24 del anexo) así como los párrafos 137 y 138 del Primer Informe "F3".

⁶⁷ Número de reclamación de la Comisión de Indemnización 5000038.

⁶⁸ El Ministerio de Agua y Electricidad y el Instituto de Investigación Científica de Kuwait.

⁶⁹ Véanse también los párrafos 235, 241, 280 y 286.

⁷⁰ Véanse también los párrafos 170 a 176 y 240.

⁷¹ Véanse los párrafos 358 y 359 del Primer Informe "F3", en los que el Grupo examinó una reclamación por sueldos pagados a empleados por referencia al tiempo que pasaron en formación. El reclamante funcionaba como entidad comercial y había contratado a estos empleados para sustituir a los que abandonaron Kuwait como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sin regresar después de la liberación. El Grupo consideró que no debía concederse ninguna indemnización porque la pérdida quedaba incluida en la reclamación por pérdida de ingresos del reclamante.

⁷² Con algunos ajustes que reflejan las obras de mejora realizadas después de la liberación u otros costos adicionales que no eran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

⁷³ El Grupo ha dado instrucciones a la Secretaría para que proporcione particulares de sus recomendaciones a los Grupos de Comisionados que examinan las reclamaciones de los contratistas.

⁷⁴ En los casos en que el reclamante tiene la intención de concertar un contrato posterior a la liberación, el Grupo ha calculado su precio en el momento en el que sería razonable, en todas las circunstancias, esperar que se hubiera concertado.

⁷⁵ Suponiendo que esta cantidad no exceda de la cantidad que se reclama.

⁷⁶ El Instituto de Investigación Científica de Kuwait, véanse los párrafos 156 a 164.

⁷⁷ Véase el párrafo 156.

⁷⁸ Véase el párrafo 57 del Primer Informe "F3" (que se repite como párrafo 57 del anexo).

⁷⁹ Los efectos pueden reclamarse en parte como pérdida de bienes (como el producto o información subyacentes) y/o en parte como pérdida de ingresos.

⁸⁰ Este programa se describe en el párrafo 52.

⁸¹ Las hipótesis eran las siguientes:

- a) Habría un prolongado sitio de la ciudad de Kuwait;
- b) La guerra en la ciudad de Kuwait provocaría la interrupción generalizada de la distribución de alimentos y agua, y la prestación de servicios médicos y otros servicios públicos esenciales;
- c) Habría un gran número de bajas civiles que no podrían ser atendidas en los hospitales del ejército de los Estados Unidos; y
- d) La población de la ciudad de Kuwait al momento de la liberación sería de 800.000 habitantes, cuyas necesidades de alimentos, agua, suministros médicos y otros bienes y servicios deberían ser atendidas por el PERK durante tres meses.

⁸² El Grupo observa que algunos artículos de consumo, como los alimentos, que no fueron consumidos al finalizar el período de emergencia no conservaban ningún valor.

⁸³ Es decir, que:

- a) El organismo receptor hubiera deducido de su reclamación por pérdidas de bienes inmuebles o de cosas corporales de otra índole el valor residual de los artículos transferidos;
- b) El organismo receptor hubiera deducido el valor de su inventario después de la liberación (incluidos los artículos recibidos de conformidad con el PERK) del valor que tenía antes de la invasión, o
- c) Si el organismo receptor había recibido artículos transferidos de un valor superior al que tenían los artículos perdidos como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, o una vida útil más prolongada, que se hubieran hecho los ajustes pertinentes en la presente reclamación.

⁸⁴ El Grupo dictó las Providencias de Trámite Nos. 6, 45 y 46 en setiembre de 1999, marzo de 2000 y mayo de 2000, respectivamente, para solicitar la documentación justificativa.

⁸⁵ Véase además la explicación de la expresión abreviada "valoración incorrecta de los bienes del PERK" en el párrafo 47 *supra*. Se mencionan ajustes de ese tipo en los párrafos 358, 437, 507, 511 y 713. El Grupo no ha indicado cuáles eran los organismos receptores puesto que muchos reclamantes eran los organismos mencionados.

⁸⁶ El Grupo también estima que las compras efectuadas a precios superiores a los normales eran de una urgencia tal que no se podía exigir que el reclamante esperara a que los precios volvieran a niveles normales.

⁸⁷ La suma correspondiente a la reclamación de Kuwait Public Transportation Co. es 6.808.000 dólares de los EE.UU. y la correspondiente a la reclamación de Kuwait Ports Authority es 379.000 dólares de los EE.UU.

⁸⁸ La única excepción fue un subcontrato para el transporte aéreo de algunos generadores móviles. El Grupo estima que, en vista del hecho de que los generadores sólo podían transportarse en un tipo de aeronave, era razonable que el contratista hubiera elegido el único subcontratista que podía facilitar ese tipo de aeronave.

⁸⁹ El párrafo 477 del informe Farah dice lo siguiente:

"Prácticamente todos los edificios [del IICK] sufrieron deterioros y, asimismo, daños menores en las terminaciones, en las instalaciones eléctricas y las cañerías... Se incendiaron lugares escogidos de la Universidad y del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait. Se hizo fuego intencionalmente contra el principal edificio del Instituto, lo que provocó algunos daños estructurales. El costo de la restauración del edificio del Instituto ascenderá al 50% del valor de reposición en el caso de las zonas afectadas por el fuego y por explosiones, y al 10% en otros sitios."

⁹⁰ El inciso b) del párrafo 3 de la decisión 13 del Consejo de Administración (S/AC.26/1992/13) establece que "cuando la Comisión, antes de pagar una indemnización con cargo al Fondo, tenga noticia, en virtud de la información proporcionada por el reclamante u obtenida por otros medios, de que un reclamante de las categorías "C", "D", "E" y "F" ha recibido de otra fuente una indemnización por la misma pérdida, la suma ya recibida se deducirá de la indemnización que con cargo al Fondo haya de pagarse a ese reclamante por la misma pérdida".

⁹¹ El párrafo 473 del informe Farah dice que "las bibliotecas del Instituto y de las nueve facultades universitarias, en que había 300.000 volúmenes y 8.300 publicaciones periódicas y 250.000 informes técnicos en microfichas, fueron desvalijadas y, al parecer, fueron trasladadas en camiones al Iraq". En el párrafo 475 se indica que "en general, la desaparición de equipo ha sido de carácter masivo. El Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait perdió equipo cuyo valor contable ascendía en junio de 1990 a 22 millones de dinares y las pérdidas sufridas por la Universidad fueron mucho mayores. El retiro de equipo fue sistemático".

⁹² El párrafo 473 del informe Farah dice lo siguiente: "Toda la información acumulada durante 20 años por los investigadores del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait y los profesores de la Universidad desapareció, fue quemada o quedó diseminada. En la inspección realizada por la misión se observó que habían desaparecido apuntes para conferencias, material de investigaciones y bibliotecas personales de carácter técnico".

⁹³ Véase además la nota 23 del Primer Informe "F3" (repetida como nota 23 del anexo), con la excepción de que se recomendará una indemnización respecto de la parte del costo del contrato celebrado después de la liberación que se refiera a la reparación de daños causados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sujeto a verificación y valoración.

⁹⁴ Por consiguiente, el Grupo no ha estimado necesario considerar si esas deudas debían haberse anulado con arreglo a las prácticas contables internacionales.

⁹⁵ Véanse además los párrafos 51 a 58, 433 y 434 del Primer Informe "F3".

⁹⁶ La suma reclamada no es sustancial.

⁹⁷ Se trata de empleados jordanos, palestinos, sudaneses y yemenitas.

⁹⁸ La suma reclamada por primas de incentivo no es sustancial.

⁹⁹ Véase además el párrafo 45.

¹⁰⁰ Que incluyen tanto las contribuciones del empleador como las de los empleados.

¹⁰¹ Con algunos ajustes para tener en cuenta las obras del período posterior a la liberación relacionadas con la introducción de mejoras u otros costos adicionales que no fueron resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

¹⁰² Se trata de la misma motivación que la invocada por el Grupo en el caso de las reclamaciones de los inquilinos por las reparaciones realizadas por ellos, cuando esas reparaciones

correspondían de hecho al propietario (véase el párrafo 68 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3").

¹⁰³ Las reparaciones de las demás residencias fueron realizadas por KERO. Al Grupo le consta que no hay reclamaciones duplicadas.

¹⁰⁴ Incluida la organización de conferencias y las recepciones dadas por el Emir de Kuwait.

¹⁰⁵ Aplicando el criterio del Grupo a las reclamaciones del costo de las reparaciones temporales y del costo del alquiler de locales temporales (véanse los párrafos 72 a 77 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (reiterados como párrafos 72 a 77 del anexo)).

¹⁰⁶ Siguiendo el criterio adoptado por el Grupo respecto de la reclamación de la Comisión de Administración Pública por el mobiliario provisional (véanse los párrafos 296 y 297 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3").

¹⁰⁷ La pérdida de bienes materiales de otras residencias fue sustituida por KERO y Amiri Diwan. Al Grupo le consta que no hay duplicación.

¹⁰⁸ Parte del importe reclamado no es sustancial.

¹⁰⁹ Parte del importe reclamado no es sustancial.

¹¹⁰ El importe reclamado no es sustancial.

¹¹¹ Parte del importe reclamado no es sustancial.

¹¹² Con ciertos ajustes para tener en cuenta las obras realizadas tras la liberación que tenían por objeto introducir mejoras u otros costos adicionales que no fueron resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

¹¹³ Parte del importe reclamado no es sustancial.

¹¹⁴ Véase también el párrafo 63 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (repetido como párrafo 63 del anexo).

¹¹⁵ Parte del importe no es sustancial.

¹¹⁶ Salvo por lo que respecta a un contrato relacionado con la restauración inicial de los lugares de las obras de uno de los proyectos.

¹¹⁷ El Grupo considera, según se señala más exhaustivamente en los párrafos 374 a 380, que las pérdidas resultantes de la destrucción de las instalaciones de la Base son pérdidas directas.

¹¹⁸ Ello constituye una excepción a las conclusiones generales de los párrafos 15 y 16.

¹¹⁹ El Grupo también considera que esa conclusión es también aplicable a los trabajos previstos para el Istiglal.

¹²⁰ Parte del importe reclamado no es sustancial.

¹²¹ Por lo que respecta a la central eléctrica que se afirma ha sido destruida, la reclamación del MEA se refiere únicamente a los costos de desmantelamiento y retirada de escombros y al costo de las reparaciones de una parte del equipo utilizado en la desalinización de agua (véanse los párrafos 290 a 293).

¹²² Véase el examen general sobre depreciación en los párrafos 17 a 19.

¹²³ Parte del importe reclamado no es sustancial.

¹²⁴ En el párrafo 66 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (repetido como párrafo 66 del anexo), el Grupo consideró que eran indemnizables los daños ocasionados a los edificios que no se piensa reconstruir. Dado que las reparaciones a que se hace referencia en esta reclamación fueron, en realidad, efectuadas, el Grupo considera que el importe apropiado del daño equivale a los costos incurridos.

¹²⁵ Salvo por lo que respecta a una parte del equipo relacionado con el proceso de desalinación, cuya reclamación se examinó, en relación con las "centrales eléctricas", en los párrafos 275 a 278.

¹²⁶ El Grupo ha introducido una adición teórica para rectificar una infravaloración que encontró al reexaminar esa reclamación.

¹²⁷ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹²⁸ Se trata de una aplicación de la conclusión del Grupo, que figura en los párrafos 74 y 75 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (repetida como párrafos 74 y 75 del anexo), de que debe pagarse indemnización por el costo relacionado con el alquiler de locales temporales en tanto se efectúan las reparaciones de los locales dañados.

¹²⁹ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹³⁰ Salvo las piezas que estaban en una exposición fuera de Kuwait.

¹³¹ En la recomendación del Grupo se han tenido en cuenta estas piezas en la forma indicada en el párrafo 44.

¹³² Se falló que el Ministerio de Información pagara y ha pagado, 60.379.745 dólares de los EE.UU. a los propietarios privados de la colección. Esta cifra equivale a la suma de las cantidades reclamadas por el Ministerio por la pérdida de bienes corporales y por las pérdidas examinadas en los párrafos 328 a 333.

¹³³ Ello se debe a que el vendedor debe efectuar, entre otros, gastos relacionados con el margen del agente y con las operaciones de expedición y conservación.

¹³⁴ Como no hay pruebas de que se haya hecho o se hará intento alguno para reemplazar las piezas perdidas.

¹³⁵ Salvo que la valoración se hizo mediante referencia al precio de vendedor.

¹³⁶ El Grupo recomienda que no se otorgue ninguna indemnización con respecto a la recuperación de un pequeño número de las piezas pertenecientes a los propietarios privados de la colección, pero que no formaban parte de ésta. Se ha hecho un ajuste para tener en cuenta la parte de la cantidad reclamada que se refiere a la recuperación de esas piezas.

¹³⁷ En el párrafo 24 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3" (repetido como párrafo 24 del anexo), el Grupo consideró que deberían indemnizarse los costos razonables en que se incurriera para mitigar los daños resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

¹³⁸ La cantidad reclamada no es substancial.

¹³⁹ Con algunos ajustes para reflejar las obras realizadas después de la liberación y que constituían mejoras, u otros gastos adicionales que no eran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

¹⁴⁰ El Grupo ha calculado el precio unitario mediante referencia a la fecha en que hubiera sido razonable, en todas las circunstancias, colocar el pedido para la sustitución.

¹⁴¹ En la recomendación del Grupo se han tenido en cuenta, en la forma indicada en el párrafo 44, algunas unidades de equipo pesado que, según el Grupo de las Naciones Unidas para la restitución de bienes, fueron devueltas.

¹⁴² El Ministerio de Obras Públicas no reclama ninguna indemnización por pérdida de ingresos durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 31 de mayo de 1991, porque afirma que, si lo hiciera, duplicaría su reclamación por el socorro pagado a los empleados.

¹⁴³ Véanse además los párrafos 51 a 58, 433 y 434 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3".

¹⁴⁴ Parte de la cantidad reclamada no es substancial.

¹⁴⁵ El término "Base" se define en el párrafo 265.

¹⁴⁶ El Iraq alegaba en su respuesta a la providencia de trámite N° 1 que varios artículos fueron devueltos por conducto del Grupo de las Naciones Unidas para la restitución de bienes, pero no proporcionó detalles acerca de ellos. Por consiguiente, el Grupo recomienda que no se haga ningún ajuste de la cantidad reclamada a este respecto.

¹⁴⁷ El Ministerio de Defensa señala que los contratos no abarcan todas las reparaciones, y que algunos elementos iban a repararse o sustituirse en un proceso que comportaba una variación de esos contratos.

¹⁴⁸ Algunas de las reparaciones no se concluyeron hasta octubre de 1995.

¹⁴⁹ El informe Farah indicaba, en los párrafos 473, 474 y 477, que:

"... Las bibliotecas... de las nueve facultades universitarias, en las que había 300.000 volúmenes y 8.300 publicaciones periódicas y 250.000 informes técnicos en microfichas fueron desvalijadas y, al parecer, fueron trasladadas en camiones al Iraq. Los libros, los manuscritos y los archivos de cuatro publicaciones especializadas de las Facultades de Arte y Derecho que tenían gran número de lectores fueron robados o destruidos..."

El equipo especializado que se utilizaba para obtener los datos de las investigaciones también desapareció... [las pérdidas incluyen] una máquina VAX que pertenecía a la Administración de la Universidad... También se llevaron las unidades centrales de computadoras de menor tamaño que había en la Facultad de Ciencias y en la de Ingeniería, y desaparecieron laboratorios enteros destinados a la enseñanza de psicología, idiomas, comercio y geografía. Asimismo, de los laboratorios de ciencia e ingeniería desaparecieron espectómetros, centrifugadoras y prácticamente todos los instrumentos y máquinas especializados y de gran valor, y todas las facultades perdieron un total de más de 1.000 computadoras personales. Desapareció también un gran número de máquinas de escribir...

Todo el mobiliario moderno fue retirado de las aulas, las oficinas y la sala de reuniones. El saqueo afectó incluso a lugares no destinados a actividades académicas. Se retiraron los 20.000 asientos de plástico del estadio de la Universidad."

¹⁵⁰ La cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁵¹ Véase además el párrafo 45.

¹⁵² El Grupo ha hecho un ajuste por sobreestimación que es de minimis, tal como se define en el párrafo 48.

¹⁵³ La cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁵⁴ Véase además el párrafo 138 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3".

¹⁵⁵ Véase además el párrafo 45.

¹⁵⁶ Se trata de una cantidad negativa porque la municipalidad afirma que, según el PERK, recibió vehículos de un valor superior al que perdió como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

¹⁵⁷ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁵⁸ El Grupo señala que no todos los arrendatarios cesaron sus operaciones durante todo el período de la ocupación y la situación de emergencia.

¹⁵⁹ El Grupo considera que el período que abarca la reclamación corresponde al intervalo en que se vieron afectados los ingresos de los mataderos, como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

¹⁶⁰ Véanse además los párrafos 51 a 58, 433 y 434 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones "F3".

¹⁶¹ Todas las partes integrantes son elementos no sustanciales.

¹⁶² La Municipalidad afirma en su reclamación que tres de los nueve contratos se rescindieron después de la liberación y reclama la suma pagada por los trabajos realizados con respecto a ellos hasta la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Sin embargo, en su respuesta a la providencia de trámite N° 29, cursada en noviembre de 1999, la Municipalidad alegó que los trabajos en virtud de uno esos tres contratos prosiguieron, de hecho, en el marco de dos contratos suscritos a fines de 1991 y 1992, respectivamente. El Grupo acepta esta alegación. Sin embargo, la recomendación del Grupo respecto de este contrato se limita a la cantidad inicialmente reclamada por la Municipalidad.

¹⁶³ Un contrato para la construcción de una funeraria en la isla de Failaka fue rescindido como consecuencia de la decisión del Gobierno de evacuarla. Un contrato para la construcción de edificios prefabricados en Wafra fue rescindido porque los edificios quedaron completamente destruidos y a causa de la decisión de la municipalidad de no reemplazar el equipo pesado perdido.

¹⁶⁴ A condición de que este monto no exceda de la cantidad reclamada.

¹⁶⁵ Con algunos ajustes por las obras posteriores a la liberación en concepto de mejoras o por otros costos adicionales que no fueron resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

¹⁶⁶ Se trata del mismo razonamiento que aplicó el Grupo con respecto de las reclamaciones de inquilinos que efectuaron reparaciones por sus propios medios cuanto, en propiedad, éstas correspondían al propietario (véase el párrafo 68 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3", que se repite en el párrafo 68 del anexo).

¹⁶⁷ Siempre que la cuantía no supere la cantidad reclamada.

¹⁶⁸ Se trata del mismo razonamiento que aplicó el Grupo con respecto de las reclamaciones de inquilinos que efectuaron reparaciones por cuenta propia, cuando, en propiedad, éstas correspondían al propietario (véase el párrafo 68 del primer informe acerca de las reclamaciones "F3", que se repite en el párrafo 68 del anexo.)

¹⁶⁹ Con la excepción de un contrato correspondiente a un proyecto de riego forestal en el que los gastos economizados se calculan para el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 31 de mayo de 1991.

¹⁷⁰ El Grupo considera que no hay duplicación de la reclamación del ayuntamiento de la ciudad de Kuwait, que se examina en los párrafos 422 a 424.

¹⁷¹ El contrato posterior a la liberación concertado con el asesor tenía el mismo precio que el contrato anterior a la invasión.

¹⁷² Ninguna de las partidas es sustancial.

¹⁷³ El Grupo observa que en los párrafos 426 y 435 del informe Farah se reseñan algunas de las pérdidas sufridas por el Ministerio de Salud:

"En la inspección realizada por la misión se observó que ni un solo cuarto [del edificio del Ministerio, situado delante del mar] había quedado intacto: los techos habían quedado destruidos, y había archivos y documentos desparramados en el piso, los corredores y las escaleras. Se habían llevado las computadoras y las máquinas de escribir...

El hospital de enfermedades contagiosas cuenta con 220 camas [...]. Dos pabellones fueron alcanzados por bombas que provocaron daños estructurales y destruyeron los equipos."

¹⁷⁴ El Grupo observa que las reparaciones de los bienes del Ministerio de Salud también fueron llevadas a cabo por KERO y está convencido de que el Ministerio de Salud no reclama esas reparaciones.

¹⁷⁵ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁷⁶ El Grupo observa que se adquirieron algunos nuevos medicamentos con arreglo al PERK y está convencido de que el Ministerio de Salud los ha tenido en cuenta.

¹⁷⁷ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁷⁸ En el informe Farah se reseña la pérdida de una gran cantidad de equipos médicos. Por ejemplo, en el párrafo 431, se observa que "En Kuwait hay seis hospitales generales [...] los numerosos y modernos equipos de estos hospitales, especialmente los equipos electromédicos, fueron enviados fuera del país o sufrieron daños debido a la falta de tareas de mantenimiento y de personal capacitado para manejarlos".

¹⁷⁹ La cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁸⁰ Véanse también los comentarios a la reclamación del PERK a partir del párrafo 52.

¹⁸¹ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁸² Como se reseña en el párrafo 44 supra, la recomendación del Grupo tiene en cuenta estos elementos.

¹⁸³ El Grupo observa que algunos elementos se sustituyeron con arreglo al PERK y está convencido de que el Ministerio de Salud los ha tenido en cuenta.

¹⁸⁴ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁸⁵ La cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁸⁶ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁸⁷ El Grupo considera que la proporción de ex empleados que no regresó tras la liberación no variaba significativamente según la nacionalidad.

¹⁸⁸ Cabe observar que en la reclamación N° 5000112, el Ministerio de Finanzas pedía indemnización por los gastos que había tenido el Gobierno de Kuwait al brindar tratamiento médico en otros países durante el período de ocupación (véanse los párrafos 188 a 210 del primer informe acerca de las recomendaciones "F3").

¹⁸⁹ Véase también el párrafo 45 infra.

¹⁹⁰ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁹¹ El Grupo observa que algunas reparaciones de los bienes del Ministerio de Planificación fueron efectuadas y reclamadas por KERO y está convencido de que el Ministerio de Planificación no ha presentado reclamación por dichas reparaciones.

¹⁹² Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁹³ La cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁹⁴ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁹⁵ Los botes de servicio y de control se usaban principalmente para limpiar los derrames de petróleo y el buque de vigilancia para verificar la contaminación de las aguas.

¹⁹⁶ El Grupo ha tenido en cuenta los botes de servicio como se establece en el párrafo 44, por lo que ha introducido el ajuste correspondiente en la cantidad reclamada.

¹⁹⁷ La cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁹⁸ La cantidad reclamada no es sustancial.

¹⁹⁹ El Grupo está convencido de que no hay otra reclamación duplicada del cromatógrafo.

²⁰⁰ La cantidad reclamada no es sustancial.

²⁰¹ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

²⁰² El Grupo ha encontrado un error aritmético en las cantidades reclamadas en relación con la central telefónica de Subahiya Sur, y ha agregado una cifra aproximada a la cantidad reclamada para corregir ese error. El Grupo también observa que las reparaciones a otro centro importante, el Telecom Centre (conocido como el edificio TEC), fueron realizadas por la KERO y por el Ministerio de Obras Públicas de conformidad con el KERP, y se ha cerciorado de que no se ha pedido indemnización por dichas reparaciones en la presente reclamación.

- ²⁰³ El Grupo observa que determinadas reparaciones a los enlaces de microondas se llevaron a cabo con arreglo al KERP, y se ha cerciorado de que el MDC no ha reclamado ningún importe por esas reparaciones.
- ²⁰⁴ Sin embargo, el Grupo considera que el MDC habría iniciado dicha conversión en una fecha anterior a la que se menciona en su reclamación, y, por consiguiente, estima que se ha exagerado la vida útil de determinados componentes de la red.
- ²⁰⁵ La reclamación del MDC incluye el costo de reparaciones provisionales que no se pretendía que fueran permanentes, pero el Grupo observa que dichas reparaciones no se han sustituido en realidad por reparaciones de carácter permanente.
- ²⁰⁶ Los denominados transmultiplexores.
- ²⁰⁷ El Grupo ha descubierto un error aritmético en las cantidades presentadas y lo ha corregido a fin de que la cantidad reclamada figure correctamente como 24.221.209 dólares de los EE.UU. Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.
- ²⁰⁸ En un documento complementario relativo a esta reclamación y presentado en marzo de 1999, el MDC redujo la cantidad reclamada por otros bienes materiales en 1.362.804 dólares de los EE.UU. a fin de tener en cuenta los bienes que le restituyó el Iraq por conducto de la Dependencia de las Naciones Unidas para la restitución de bienes. Habiendo examinado la naturaleza de los bienes restituidos, el Grupo ha aplicado la reducción contra este elemento de la pérdida. El Grupo ha hecho un ajuste en el monto de la deducción de la Dependencia de las Naciones Unidas para la restitución de bienes a fin de adaptar el tipo de cambio empleado por el MDC en el cálculo de la reducción al utilizado en la reclamación.
- ²⁰⁹ El Grupo ha descubierto un error aritmético en las cantidades presentadas y lo ha corregido a fin de que la cantidad reclamada figure correctamente como 612.947 dólares de los EE.UU.
- ²¹⁰ Algunos artículos fueron sustituidos con arreglo al KERP, y el Grupo se ha cerciorado de que dichos artículos no han sido reclamados por el MDC.
- ²¹¹ El Grupo observa que los vehículos perdidos del MDC fueron sustituidos en parte con arreglo al KERP, y se reclaman en parte en la reclamación N° 500045 del MDC.
- ²¹² Ninguna de las partes constitutivas es un elemento sustancial.
- ²¹³ Al adoptar este criterio, el Grupo tomó en consideración la respuesta a la Providencia de Trámite N° 30, dictada en noviembre de 1999.
- ²¹⁴ Siempre y cuando dicha cantidad no exceda a la cantidad reclamada.
- ²¹⁵ Véase además el párrafo 45.
- ²¹⁶ Véanse además los párrafos 17 a 19.
- ²¹⁷ La cantidad reclamada no es sustancial.

²¹⁸ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

²¹⁹ Ninguna de las partes constitutivas es un elemento sustancial.

²²⁰ La PAAET ha demostrado que el hecho de que la mayoría de empleados no regresara fue consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y que, por consiguiente, los costos razonables de localizar y atraer a nuevos empleados para sustituir a los que habían partido constituían una pérdida directa. Los empleados restantes que no regresaron eran de origen jordano, palestino, yemenita o sudanés. Habiendo considerado todas las pruebas e información disponibles, el Grupo ha llegado a la conclusión de que no existen suficientes pruebas para demostrar que el hecho de que esos empleados no regresaran a Kuwait fuese resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo no recomienda ninguna indemnización por las cantidades reclamadas por localizar y atraer a los sustitutos.

²²¹ El curso, que se impartió en el verano de 1992, abarcaba los estudios correspondientes al año académico de 1991-1992, dado que durante dicho año académico se había estudiado el material del año académico perdido de 1990-1991.

²²² Véanse además los párrafos 51 a 58, 433 y 434 del Primer Informe "F3".

²²³ El Grupo considera que no hay pruebas suficientes para demostrar que la pérdida total de los ingresos para el año que finalizó el 30 de junio de 1993 fuese resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

²²⁴ La cantidad reclamada no es sustancial.

²²⁵ Véase además el párrafo 45.

²²⁶ La cantidad reclamada no es sustancial.

²²⁷ En su respuesta a la Providencia de Trámite N° 1, el Iraq afirmó que los empleados habrían podido ser retornados a Kuwait utilizando el componente de vuelta de los billetes expedidos en su nombre por el Gobierno como parte del derecho de los empleados a vacaciones en su país de origen, previsto en sus contratos de empleo. El Iraq no aportó ningún documento para apoyar esa afirmación y, además, el Grupo observa que sería poco probable que cualquier billete expedido antes del 2 de agosto de 1990 todavía hubiera sido válido al término del período de emergencia.

²²⁸ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

²²⁹ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

²³⁰ El Grupo considera que los gastos ahorrados exceden de la cantidad reclamada por los animales de zoo pero no por los caballos de raza árabe.

²³¹ La cantidad reclamada no es sustancial.

²³² Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

- ²³³ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.
- ²³⁴ La cantidad reclamada no es sustancial.
- ²³⁵ Véanse más particulares en el párrafo 45.
- ²³⁶ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.
- ²³⁷ Véanse más particulares en los párrafos 51 a 58 y 433 y 434 del primer informe "F3".
- ²³⁸ La cantidad reclamada no es sustancial.
- ²³⁹ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.
- ²⁴⁰ El Grupo observa que algunas de las reparaciones de los edificios del MDI se llevaron a cabo en el primer año después de la liberación por la KERO y le satisface que el MDI no haya reclamado dichas reparaciones.
- ²⁴¹ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.
- ²⁴² En la recomendación del Grupo se han tenido en cuenta 13 de estas embarcaciones, que se devolvieron con arreglo al Grupo de las Naciones Unidas para la Restitución de Bienes (UNROP), del modo que se expone en el párrafo 44.
- ²⁴³ Véase el examen de la reclamación del KERP que comienza en el párrafo 52.
- ²⁴⁴ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.
- ²⁴⁵ El Grupo observa que parte del equipo se repuso con arreglo al KERP y le satisface que el MDI no haya presentado una reclamación por dicho equipo.
- ²⁴⁶ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.
- ²⁴⁷ El Grupo observa que una parte del equipo informático fue adquirida para el MDI con arreglo al KERP y le satisface que el MDI no haya pedido indemnización por ese equipo.
- ²⁴⁸ La cantidad reclamada por la compra de esta computadora central está por debajo del nivel de importancia aprobado por el Grupo.
- ²⁴⁹ El Grupo observa que una parte de este equipo fue adquirida para el MDI con arreglo al KERP y le satisface que el MDI no haya presentado una reclamación por dicho equipo.
- ²⁵⁰ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.
- ²⁵¹ El Grupo observa que una parte de este equipo fue repuesta con arreglo al KERP y le satisface que el MDI no haya presentado una reclamación por dicho equipo.
- ²⁵² En su reclamación original presentada en 1994, el MDI valoró su pérdida basándose en su saldo de caja del 30 de junio de 1990, pero más tarde afirmó que esta reclamación debía

valorarse en referencia al saldo estimado al 31 de julio de 1990 (con lo que disminuía la cantidad que se declaraba que se había perdido). El Grupo ha tomado como punto de partida el valor más bajo.

²⁵³ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

²⁵⁴ Parte de la cantidad reclamada no es sustancial.

²⁵⁵ El Grupo observa que algunas de las reparaciones y reposiciones fueron realizadas por la KERO y con arreglo al KERP y le satisface que la DGAC no presente una reclamación por ellas.

Anexo

[Reproducción de las secciones II, III, IV y V del informe sobre la primera serie de reclamaciones "F3" (véase el párrafo 7 del presente informe)]

II. HISTORIA DE LAS ACTUACIONES

A. Naturaleza y propósito de las actuaciones

6. Al emprender el examen de las reclamaciones de la primera serie, el Grupo ha tenido presente:

- a) La naturaleza y funciones de la Comisión;
- b) Sus procedimientos de examen de las reclamaciones, que son más documentarios que orales, y más inquisitoriales que contradictorios; y
- c) La función del Grupo de conceder las debidas garantías procesales en el examen de las reclamaciones presentadas a la Comisión.

7. Como otros grupos, este Grupo ha efectuado un examen pormenorizado y detallado, fáctico y jurídico de estas reclamaciones desempeñando la función investigadora que incumbe a los grupos en el procedimiento de examen de las reclamaciones.

B. Historia procedimental de las reclamaciones

8. Antes de la presentación oficial de las reclamaciones de la primera serie al Grupo, la secretaria de la Comisión (en adelante la "secretaría") efectuó un examen detallado de esas reclamaciones y decidió, de conformidad con los artículos 14 y 15 de las Normas, que cada una de las reclamaciones cumplía los requisitos formales y procedimentales de la Comisión. El examen reveló también que la naturaleza excepcionalmente importante o compleja de la reclamación requeriría que el Grupo utilizara evaluadores de pérdidas y contables independientes como consultores (en adelante los "consultores"). Éstos fueron seleccionados en agosto de 1998. Los consultores han trabajado en estrecha relación con el Grupo, sometiendo a su examen informes sobre cuestiones de verificación y valoración planteadas por las reclamaciones.

9. Con arreglo al artículo 32 de las Normas, se proporcionó al Grupo resúmenes de las reclamaciones en los que se indicaban las cuestiones importantes de hecho y de derecho encontradas en las reclamaciones, así como otros datos, tales como los dictámenes jurídicos y los informes presentados por los observadores poco después de la liberación de Kuwait, para ayudar al Grupo en su examen de las reclamaciones.

10. El examen de cada reclamación por el Grupo reveló en muchos casos la necesidad de más información y pruebas. A cada uno de los reclamantes se le dio la oportunidad de presentar al Grupo esa información y pruebas adicionales.

11. El Secretario Ejecutivo de la Comisión presentó al Consejo de Administración un informe³ de fecha 8 de julio de 1998, de conformidad con el artículo 16 de las Normas, en el que se exponían las reclamaciones de la primera serie y se examinaban las principales cuestiones de hecho y de derecho relacionadas con ellas. Varios gobiernos, entre ellos el Gobierno de Kuwait y el Gobierno de la República del Iraq, presentaron información adicional y opiniones sobre las cuestiones planteadas en respuesta a ese informe.
12. Dada la naturaleza de las reclamaciones, el Grupo decidió que un proceso con las debidas garantías requería proporcionar al Iraq copia de todos los expedientes de las reclamaciones presentados por los reclamantes. Éstos se remitieron al Iraq de conformidad con la Orden de procedimiento N° 1 emitida respecto de cada reclamación el 14 de septiembre de 1998.
13. El Iraq presentó una respuesta a cada una de las reclamaciones de la primera serie. Cada respuesta contenía una declaración de su posición respecto de los procedimientos y funcionamiento de la Comisión y planteaba cuestiones específicas de derecho, verificación, valoración o hecho. El Grupo ha examinado debidamente estas respuestas y ha investigado aquellas cuestiones de hecho que venían acompañadas de información suficiente para poder hacer una investigación. Los detalles de las respuestas investigadas, y las conclusiones del Grupo al respecto, se exponen más adelante al examinar cada una de las reclamaciones.
14. En sus respuestas a las reclamaciones, el Iraq pidió también al Grupo que celebrara audiencias orales sobre cada reclamación en las que se permitía al Iraq asistir e intervenir. El Iraq ha formulado peticiones análogas en relación con el examen de otras reclamaciones por la Comisión. El Grupo ha estudiado cuidadosamente si tales audiencias eran necesarias para la tramitación de las reclamaciones y su debido examen por el Grupo. El Grupo llega a la conclusión, coincidiendo con otros grupos, que las comunicaciones y los documentos que se le han facilitado y la información adicional obtenida por él han permitido una determinación y valoración equitativa y pormenorizada de cada una de las reclamaciones. Por consiguiente, el Grupo considera que no es necesario celebrar audiencias orales.
15. Siguiendo las instrucciones del Grupo, se enviaron misiones técnicas a Kuwait y a Winchester, Virginia, en los Estados Unidos de América⁴ para investigar determinadas cuestiones de hecho y de valoración y efectuar inspecciones sobre el terreno. Una de esas misiones tuvo lugar entre agosto de 1998 y junio de 1999. En junio de 1999, uno de los miembros del Grupo, el Comisionado Jacovides, participó en una de esas misiones a Kuwait. En las misiones a Kuwait se celebraron también reuniones con la PAAC y con asesores del Gobierno de Kuwait, entrevistas con algunos testigos de los reclamantes, inspección de documentos y visitas a lugares que habían sufrido daños materiales y a lugares de reconstrucción. Las conclusiones de cada misión se incluyen en las secciones pertinentes de este informe. El Grupo ha examinado también pruebas en videocinta presentadas por el Gobierno de Kuwait.

III. EL MARCO JURÍDICO

A. Derecho aplicable

16. El derecho que en general ha de aplicar el Grupo figura en el artículo 31 de las Normas. Este artículo dispone que los Comisionados aplicarán:

"Para el examen de las reclamaciones, la resolución 687 (1991) y demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los criterios publicados por el Consejo de Administración para determinadas categorías de reclamaciones y las decisiones pertinentes del Consejo de Administración. De ser necesario, los Comisionados aplicarán asimismo otras normas pertinentes de derecho internacional".

17. La principal norma sustantiva aplicada por el Grupo es el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. En este párrafo, el Consejo de Seguridad declaró que el Iraq "es responsable ante los gobiernos, los nacionales y las empresas extranjeras, con arreglo al derecho internacional, por toda pérdida directa y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, y por todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait."

18. El Grupo ha tomado nota de ciertas conclusiones contenidas en los informes de otros grupos de comisionados, aprobadas por el Consejo de Administración, respecto de la interpretación de las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y del Consejo de Administración, así como de los informes del Secretario Ejecutivo publicados de conformidad con el artículo 16 de las Normas y las respuestas a ellos.

B. El requisito de que la pérdida o el daño sean directos

19. El Grupo interpreta este requisito del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) en el sentido de que toda pérdida o daño causado directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq es en principio indemnizable y, por consiguiente, que toda pérdida o daño que no haya sido causado de esa manera no es indemnizable.

20. El Grupo también ha tenido en cuenta la orientación del Consejo de Administración sobre la interpretación de esos requisitos, particularmente en la forma en que se exponen en las decisiones 7⁵ y 15⁶.

21. El párrafo 34 de la decisión 7 dispone lo siguiente:

"Se podrán beneficiar de esos pagos los gobiernos o las organizaciones internacionales que, como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, hayan sufrido directamente pérdidas, daños o lesiones. Esto comprenderá todas las pérdidas sufridas como consecuencia de:

a) Operaciones militares o amenaza de acción militar por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991;

b) La salida de personas, o la imposibilidad de salir, del Iraq o de Kuwait (o la decisión de no regresar al Iraq o a Kuwait) en ese período;

- c) Actos de funcionarios, empleados o agentes del Gobierno del Iraq o de entidades controladas por éste en ese período, realizados con motivo de la invasión o la ocupación;
- d) El quebrantamiento del orden jurídico en Kuwait o en el Iraq durante ese período;
- o
- e) La toma de rehenes u otra detención ilegal."

22. El párrafo 6 de la decisión 15 confirma que "habrá otras situaciones en que se puedan aportar pruebas de que las reclamaciones se fundan en pérdidas, daños o perjuicios irrogados directamente como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq," respecto de las cuales los reclamantes tendrán que probar que es una pérdida "directa". El párrafo 3 de la decisión 15 subraya que, para que una pérdida o daño denunciados sea indemnizable "el nexo de causalidad debe ser directo".

23. El Grupo considera que hay suficiente fundamento en derecho internacional, incluidos los informes de otros grupos⁷, para sostener la opinión de que una "pérdida directa" en esas circunstancias es aquella pérdida en que, según una valoración objetiva, habría cabido esperar como consecuencia normal y natural de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Ese es el criterio de causalidad que el Grupo ha aplicado a estas reclamaciones.

C. Mitigación

24. Al graduar las reclamaciones de la primera serie, el Grupo ha tenido presente el deber de la parte perjudicada de adoptar todas las medidas razonables para evitar, disminuir o mitigar los daños resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁸, y considera que los costos razonables de hacerlo son también indemnizables.

IV. EXAMEN DE LAS CUESTIONES JURÍDICAS COMUNES

A. Planteamiento

25. Muchas de las cuestiones jurídicas planteadas en las reclamaciones de la primera serie se plantean más de una vez. Por tanto, el Grupo considera apropiado informar primero sobre las cuestiones comunes a varias reclamaciones y, a continuación, a la luz de esas consideraciones comunes, examinar e informar sobre cada reclamación individualmente. El Grupo pasa ahora a esas cuestiones jurídicas comunes.

B. Pérdidas de bienes

26. En cuanto a las pérdidas de bienes, el Grupo observa que en las reclamaciones de la primera serie hay 10 reclamaciones, que ascienden a 494.622.998 dólares de EE.UU., por la pérdida de bienes inmuebles, y que hay 16 reclamaciones, que ascienden a 93.667.608 dólares de EE.UU., por la pérdida de bienes muebles.

27. Algunos reclamantes afirman que sus locales fueron ocupados por el Iraq. Todos los reclamantes presentan pruebas de la pérdida, el daño o la destrucción mediante declaraciones de testigos, informes de valoración de los daños y fotografías o videocintas. Naturalmente, gran parte de estas pruebas no son del propio período de ocupación, sino del período posterior a la liberación, cuando funcionarios de los ministerios o de otras entidades del Gobierno de Kuwait pudieron volver a entrar en los locales de los distintos ministerios u otras entidades gubernamentales, según los casos.

28. El Grupo ha tenido también en cuenta el informe Farah⁹, que expone con detalle¹⁰ el nivel de daños y destrucción que se encontró después de la liberación. El informe señaló que los daños, aunque desde el punto de vista estructural eran generalmente leves, incluían considerables daños a muros e instalaciones. También señaló el vandalismo y saqueo generalizados de equipo mobiliario.

29. En consecuencia, el Grupo considera que las pruebas presentadas en apoyo de las reclamaciones por la pérdida de bienes bastan para demostrar que las pérdidas fueron directas, en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 34 de la decisión 7¹¹ y las del párrafo 13 de la decisión 9¹².

30. En consecuencia, el Grupo recomienda la indemnización de tales pérdidas, con sujeción a su verificación y valoración efectuadas en la forma descrita en los párrafos 19 a 15 infra. En relación con las reclamaciones por vehículos, el Grupo examinó un cuadro de valoración de vehículos de motor presentado por el Gobierno de Kuwait en el que figura la lista de valores de una amplia gama de vehículos de motor en Kuwait al 1º de agosto de 1990. Después de que los consultores efectuaron investigaciones independientes sobre la exactitud de ese cuadro, el Grupo, como habían hecho otros grupos, lo aceptó¹³.

C. Socorro pagado a los empleados

31. Para empezar hay que dejar claro que las observaciones contenidas en esta sección y las cantidades examinadas en la misma se refieren no sólo a las reclamaciones de la primera serie, que son el tema principal de este informe, sino también a las demás reclamaciones "F". Esto explica la considerable magnitud de los totales mencionados.

32. De los 62 reclamantes "F" 36 piden indemnización por el pago de socorro efectuado a empleados kuwaitíes del Gobierno de Kuwait y del Consejo de Cooperación del Golfo. Los pagos ascienden a los salarios que habrían ganado los empleados, pero que no percibieron, correspondientes a los períodos de ocupación y emergencia. Cada uno de esos reclamantes pide indemnización respecto de sus propios empleados. Estos empleados, algunos de los cuales permanecieron en Kuwait durante los períodos de ocupación y emergencia y algunos de los cuales salieron después de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no recibieron sus salarios ordinarios durante esos períodos. El Gobierno hizo el pago de socorro en una serie de pagos globales a partir de la liberación, y reclama las cantidades abonadas por este concepto. La cuantía total de la indemnización pedida por esos pagos en todas las reclamaciones "F3" ascienden a 2,03 millardos de dólares de los EE.UU. y el número de los empleados respecto de los cuales hacen esas reclamaciones es de 100.000 aproximadamente.

33. Los hechos relativos a estas reclamaciones son suficientemente parecidos para que el Consejo las examine juntas. Las cantidades reclamadas constituyen un porcentaje no insignificante de la indemnización total pedida por el Gobierno de Kuwait. Por tanto, el Grupo ha considerado apropiado exponer con detalle su examen de estas reclamaciones.

34. El Gobierno complementó cada una de esas reclamaciones presentando en mayo de 1998 información adicional que contenía los antecedentes siguientes:

"En 1991, el Consejo de Ministros de Kuwait ordenó, como socorro parcial por las principales pérdidas sufridas a causa de la invasión y ocupación del Iraq, que las organizaciones gubernamentales pagaran los salarios que sus empleados kuwaitíes y del Consejo de Cooperación del Golfo habrían percibido durante el período de ocupación de siete meses... y el período de recuperación de tres meses."

35. El párrafo 36 de la decisión 7 dispone en parte lo siguiente:

"También podrán hacerse efectivas esas sumas para reembolsar los pagos efectuados o los socorros prestados por gobiernos u organizaciones internacionales a terceros -por ejemplo, a empleados o a otras personas en cumplimiento de obligaciones contractuales- y compensar las pérdidas incluidas en cualquiera de los criterios adoptados por el Consejo."

36. Sobre la base de las considerables pruebas que se le han facilitado, el Grupo considera que los pagos por los que los reclamantes piden indemnización se efectuaron para compensar la pérdida del apoyo financiero de los empleados durante los períodos de ocupación y emergencia. Esos pagos constituyen pagos efectuados o los socorros prestados a otros, en el sentido del párrafo 36 de la decisión 7 y, por tanto, en principio son indemnizables.

37. Al evaluar la cuantía de la indemnización que ha de pagarse, el Grupo ha tenido presente el número de empleados afectados y la imposibilidad de calcular los derechos actuales de cada individuo. Por tanto, ha partido de la base de calcular la indemnización pagadera respecto de los empleados mediante un promedio de las retribuciones individuales (en adelante la "retribución"), utilizando la información proporcionada por los reclamantes y el Gobierno a fin de asegurar que la retribución sea lo más representativa posible.

38. Los dos principales factores que determinan la retribución son la duración del período respecto del cual se justifica el pago de indemnización y la cuantía del salario que habría percibido cada individuo durante ese período, menos las deducciones pertinentes que se explican en los párrafos 41 a 48 infra.

39. En cuanto al primer factor, el Grupo considera que la indemnización debería concederse sobre la base del período en que los empleados razonablemente no pudieron trabajar. Recordando que los puestos de los empleados se suspendieron pero no se cancelaron, el Grupo considera que habitualmente no fue posible a los empleados volver a ocupar sus puestos hasta el fin del período de emergencia. Por tanto, los empleados no pudieron razonablemente trabajar durante el período de ocupación (siete meses) y el período de emergencia (tres meses), es decir, un total de diez meses.

40. En cuanto al segundo factor, la primera medida adoptada por el Grupo es comparar las cantidades mensuales percibidas ordinariamente por concepto de salario con los empleados y las cantidades efectivamente pagadas de forma retrospectiva¹⁴.

41. El Grupo observa que el Gobierno de Kuwait administra un sistema de seguridad social que confiere pensiones y prestaciones similares a los empleados, y que se financia con las contribuciones de empleadores y empleados (adelante el "Fondo de Seguridad Social"). Estas contribuciones se calculan como porcentaje del sueldo y las contribuciones de los empleados, ascienden al 5% del salario bruto, y se deducen en la fuente de los salarios pagados. Como parte de la primera medida antes descrita, el Grupo pidió al Gobierno que confirmara si en las cantidades pagadas a los empleados y reclamadas como socorro se tuvieron en cuenta las contribuciones de los empleados, si fueron necesarias y si se había producido alguna pérdida de prestaciones a los empleados. El Gobierno respondió que no se había producido pérdida de prestaciones y que en el caso de algunos reclamantes, pero no en todos, se habían tenido en cuenta las contribuciones, pagándoles a los empleados sólo el salario bruto menos una deducción del 5%. El Grupo tiene en cuenta la respuesta del Gobierno y la ha examinado a la luz de las pruebas presentadas en apoyo de cada reclamación. El Grupo ha llegado a la conclusión que, en varias reclamaciones, esto se ha tenido debidamente en cuenta. Por tanto, el Grupo ha decidido que se haga un ajuste en las cantidades reclamadas en los casos en que el Grupo no considera que las contribuciones de la seguridad social se han tenido debidamente en cuenta.

42. A fin de que la retribución represente las pérdidas verdaderas de los empleados, como segunda medida el Grupo considera y tiene en cuenta los ingresos financieros totales de los empleados (incluidas las prestaciones recibidas de los programas de socorro) y los gastos durante el período indemnizable. Además, el Grupo ha aplicado el principio general de que toda prestación o ganancia incidental de una víctima debería compensarse frente a sus pérdidas. Es decir, los gastos "economizados", o sea, los gastos que los empleados ordinariamente habrían efectuado si no hubiera habido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, pero que en realidad no hicieron durante el período respecto del que se recomienda indemnización, han de deducirse de su retribución.

43. A fin de averiguar qué otros pagos de auxilio se efectuaron y qué gastos podrían haber "economizado" los empleados durante el período, el Grupo dictó la Orden de procedimiento N° 15 respecto de todas las reclamaciones pertinentes de la primera serie, pidiendo información al respecto. Se recibió una respuesta detallada, que proporcionó al Grupo un modelo del empleado público medio, que comprendía la cuantía y la naturaleza de sus ingresos y gastos, y las prestaciones obtenidas por él en virtud de las políticas aplicadas por el Gobierno de Kuwait durante el período.

44. Esta respuesta mostró que los niveles de consumo anteriores a la invasión en Kuwait eran muy elevados, rebasando en promedio el salario medio mensual de un empleado del Gobierno¹⁵. Describía también un amplísimo programa de pagos de socorro¹⁶. El Grupo ha tenido en cuenta esta información punta¹⁷.

45. El Gobierno afirmó que sólo unos pocos empleados que salieron de Kuwait podían demostrar que los gastos fuera de Kuwait rebasaron el socorro recibido y que esos empleados han presentado reclamaciones individuales a la Comisión. En cuanto a los que no salieron de Kuwait, el Grupo presume que cualesquiera pérdidas por gastos adicionales efectuados podían

análogamente haber sido objeto de reclamaciones sometidas a la Comisión. En consecuencia, el Grupo asume que los gastos de estancia adicionales y el socorro pagado al respecto tienen que tenerse en cuenta al calcular las pérdidas verdaderas de los empleados.

46. A la luz de las consideraciones anteriores, el Grupo considera que deberían hacerse deducciones "por la indemnización recibida en otra parte por la misma pérdida" respecto de los alimentos y los servicios de agua, gas y electricidad gratuitos proporcionados en Kuwait durante el período que acaba de mencionarse¹⁸.

47. El Grupo considera además, partiendo del modelo proporcionado por el Gobierno de Kuwait, que los empleados que se encontraban fuera de Kuwait durante el período no "economizaron" determinados gastos en Kuwait¹⁹. Es decir, no efectuaron cierta proporción de los gastos de estancia ordinarios y previstos durante el período.

48. Sobre la base de lo señalado en los párrafos 46 y 47 *supra*, el Grupo recomienda una deducción del 60% de las cantidades reclamadas. Es decir, el Grupo recomienda una indemnización total del 40% del socorro pagado a los empleados y reclamado en cada una de las reclamaciones pertinentes "F3", con sujeción a la verificación de las cantidades reclamadas y a la valoración por el Grupo de las pruebas presentadas²⁰. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización a cada reclamante respectivo calculada de esta manera.

D. Pérdida de ingresos

49. Varias reclamaciones del Gobierno de Kuwait piden indemnización por la pérdida de los ingresos que habría obtenido el reclamante durante los períodos de ocupación, emergencia y subsiguientes. Los hechos y circunstancias de cada reclamación varían según la naturaleza de la actividad generadora de ingresos, pero la cuestión básica de la indemnizabilidad de la pérdida de ingresos del Gobierno es relevante para todas esas reclamaciones y, por consiguiente, el Grupo ha examinado la cuestión como cuestión jurídica común.

50. El Grupo ha examinado si las pérdidas de ingresos del Gobierno de Kuwait son indemnizables con arreglo a los párrafos 1 a 4 de la decisión 9 del Consejo²¹. En estos párrafos se declara que las propuestas y conclusiones contenidas en ellos "se aplican a la indemnización del lucro cesante o ganancia dejada de obtener y otras pérdidas comerciales a que se refiere la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad", y, tras señalar la responsabilidad del Iraq por las pérdidas directas, continúa diciendo que "en definitiva, corresponderá a los Comisionados determinar los principios pertinentes y aplicarlos a las circunstancias de cada caso particular".

51. El Grupo considera que la invasión y ocupación de Kuwait provocó las interrupciones de los servicios públicos denunciadas pero que, en razón de la diversidad de factores económicos que inciden en cada caso, la determinación de cada pérdida de ingresos sufrida debe hacerse separadamente para cada reclamación.

52. El Grupo examinará en la sección VI *infra*, en relación con las reclamaciones de la primera serie, si las pérdidas individuales de ingresos son indemnizables y, en caso afirmativo, el nivel de indemnización y el período de tiempo respecto del cual debe pagarse indemnización. El Grupo considera que el período de tiempo es aquél durante el cual los ingresos resultaron afectados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo ha

considerado esos períodos de tiempo mediante referencia a las tendencias tradicionales de los ingresos y observa que los períodos en algunos casos pueden extenderse a varios años.

53. El Grupo comprende que, aceptar una pérdida de ingresos como reclamación indemnizable supone, que la actividad generadora de ingresos habría continuado al mismo nivel general si no hubiera ocurrido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Naturalmente, es cierto que toda obtención de ingresos depende de alguna actividad de un tercero, es decir, el titular de una licencia que pide una licencia por la que debe pagar. Pero el hecho de que la obtención de ese ingreso dependa de la acción de un tercero no puede considerarse que rompe el nexo de causalidad entre la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por una parte, y la pérdida concreta de ingresos, por la otra. Esto se debe a que la acción del tercero pertenece a un tipo de conducta cuya continuación en período de normalidad puede razonablemente esperarse. Las pérdidas de ingresos resultantes del hecho de que no se generarán multas u otras sanciones durante los períodos de ocupación y emergencia se tratan también de la misma manera que otras reclamaciones por pérdida de ingresos y han de valorarse en consecuencia.

54. A fin de tener una base para evaluar la cuantía y naturaleza de los ingresos que hubieran podido obtenerse y los que en realidad se obtuvieron, y para contribuir al examen de las pérdidas individuales de ingresos descritas a continuación, el Grupo emitió la Orden de procedimiento N° 4 para obtener información relativa a los ingresos obtenidos por los reclamantes involucrados en el período que va desde el 1° de julio de 1985 al 30 de junio de 1995. La información así facilitada ha sido tenida en cuenta por el Grupo al elaborar las recomendaciones de la sección VI infra.

55. Al calcular las pérdidas de ingresos, el Grupo ha aplicado también el principio general de que todo beneficio o ganancia incidentales de parte de una víctima se compensaría en función de sus pérdidas.

56. Este principio entraña dos consideraciones: primera, que todo gasto que se habría efectuado para generar el ingreso perdido, pero que no se haya efectuado, debería tenerse en cuenta para deducir la pérdida reclamada²²; segunda, los casos en que el Grupo ha identificado ingresos extraordinarios o incrementados, dimanantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, esos ingresos deberían tenerse en cuenta de la misma manera. Por tanto, el Grupo ha tenido en cuenta esos ingresos extraordinarios respecto de las reclamaciones por pérdida de ingresos.

57. El Grupo ha tenido también en cuenta las cantidades destinadas a generar ingresos en un Ministerio o entidad pública y que habrían sido pagados por otro. Esto se debe a que cualquiera de esas pérdidas de ingresos por una entidad pública es un gasto ahorrado por la entidad que de otro modo no lo habría pagado.

58. El Grupo observa que los ingresos del Gobierno de Kuwait pueden haber resultado afectados por los cambios en la composición demográfica del país tras la liberación y ha considerado la repercusión de esos cambios cuando era necesario.

E. Pérdidas por interrupción de contratos

59. El Gobierno de Kuwait ha presentado varias reclamaciones de indemnización por las pérdidas sufridas a causa de la interrupción de los contratos vigentes el 2 de agosto de 1990²³ que se hubieran celebrado entre una entidad pública y terceros contratistas, generalmente para la construcción de un edificio o instalación. Las obras estaban generalmente en marcha en el momento de la invasión de Kuwait. En la mayoría de los casos, la entidad pública pertinente afirma que el contratista se negó a terminar la parte pendiente del contrato sin un pago complementario para cubrir los gastos de restauración del lugar, los aumentos del costo de los materiales y otros aumentos de los costos en el período posterior a la liberación. Los reclamantes habitualmente negociaron un precio revisado con los contratistas.

60. Por tanto, las "pérdidas por interrupción de contrato" abarcan las reclamaciones por el aumento de los costos en los contratos renegociados, que en algunos casos reflejan trabajos adicionales, tales como la restauración del lugar de las obras. Al considerar estas pérdidas, el Grupo, lo mismo que el Grupo "F1"²⁴, ha tenido en cuenta la obligación de cada reclamante, en virtud del párrafo 1 del artículo 35 de las Normas, de demostrar que una pérdida determinada es indemnizable. Por tanto, en lo que se refiere a las pérdidas por interrupción de contrato, los reclamantes deben demostrar que los aumentos de precios fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

61. Recordando la obligación impuesta a los reclamantes en el párrafo 3 del artículo 35 de las Normas de presentar pruebas suficientes para demostrar sus pérdidas, el Grupo recabó información sobre las condiciones reinantes en la industria de la construcción antes y después del período de ocupación, incluida la información sobre el número y la nacionalidad de los trabajadores de la construcción en esos períodos. El Grupo ha considerado esa información para llegar a sus recomendaciones sobre las reclamaciones de la primera serie expuestas más adelante.

62. El Grupo considera que, tras la liberación de Kuwait, hubo un aumento general del precio de los bienes y servicios en Kuwait, y que ese aumento se debió a muchos factores, cuyo efecto preciso es imposible de determinar.

63. El Grupo sólo ha podido determinar que el nexo de causalidad era directo respecto de tres causas de aumento del precio. Se trata del aumento del precio que ha de relacionarse específicamente con:

- a) Los costos de restauración de los lugares de las obras (incluidos los relacionados con la sustitución de materiales y equipo tomados durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que se necesitaban para reanudar los contratos de construcción);
- b) Los costos adicionales de transporte (incluidos los costos de doble manejo); y
- c) Los costos adicionales de seguros²⁵.

64. El Grupo ha decidido que los aumentos de precios causados por estos factores son indemnizables. En cuanto a otras causas de aumento de los precios, el Grupo no pudo llegar a una conclusión acerca de si fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

F. Edificios que no se piensa reconstruir

65. El Gobierno ha presentado varias reclamaciones de indemnización por los daños causados a edificios, generalmente escuelas o mezquitas, que no se reconstruirán, principalmente a causa de su ubicación cerca de la frontera entre Kuwait y el Iraq o en la isla Failaka. La reclamación corresponde habitualmente al costo estimado de reconstruir el edificio.

66. El Grupo considera que el daño causado a esos edificios es, en principio, indemnizable. En particular, el Grupo considera que el Iraq responde de los daños causados por él, aun cuando el Gobierno de Kuwait decida no reconstruir o reparar los daños. Sin embargo, el Grupo ha concedido como indemnización el costo de reconstrucción sólo en los casos en que considera que el edificio de que se trate era imposible de reparar. En otros casos, sólo se ha concedido el costo de la reparación. En los casos apropiados, el Grupo ha hecho los ajustes necesarios respecto de partidas tales como la depreciación, el desgaste, y ha reducido los gastos de mantenimiento resultantes de no tener que mantener el edificio en el futuro. La indemnización se calcula en función del costo que sería razonable, según la marcha ordinaria de los acontecimientos, en el momento en que cabría esperar que tuviera lugar la reconstrucción o reparación.

G. Daños a locales alquilados

67. El Gobierno de Kuwait ha presentado varias reclamaciones por el costo de reparar los daños causados a los locales que ocupaba como inquilino en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

68. El Grupo ha considerado, como lo hacen varios sistemas jurídicos, que esas reparaciones podían corresponder jurídicamente al propietario con arreglo a la Ley de arrendamientos de Kuwait. Exigir al propietario que efectúe las reparaciones y posteriormente reclamar su costo a la Comisión o (si el propietario no quiso o no pudo efectuar las reparaciones) o requerir al gobierno de Kuwait que efectúe las reparaciones y reclame su costo al propietario y no a la Comisión, dadas las circunstancias de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y los daños generalizados causados a las instalaciones del Gobierno, sería un planteamiento demasiado técnico y rígido. El Grupo considera que, en los casos en que los locales alquilados al Gobierno sufrieron daños como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el costo de las reparaciones debería otorgarse a las personas que los pagaron, siempre que la otra parte en el arrendamiento no haya sido indemnizada por la misma pérdida.

69. A fin de asegurar que la Comisión recomienda solamente el pago una vez respecto de las reparaciones de cada uno de los edificios dañados de que se trate, el Grupo encargó a la Secretaría que examinara las reclamaciones de los propietarios involucrados e informara al Grupo de cualquier duplicación de reclamaciones en materia de las reparaciones. El Grupo ha otorgado una indemnización en los casos en que la Comisión no había indemnizado una reclamación duplicada.

H. Disposiciones contractuales que permiten a las partes la ejecución diferida u otros incumplimientos del contrato

70. El Gobierno de Kuwait ha presentado varias reclamaciones de indemnización de contratos de reparación o reconstrucción celebrados después de que terminó el período de ocupación, aunque en esos contratos hubiera disposiciones que previeran la reducción del importe del contrato en caso de terminación tardía u otros incumplimientos. Aunque a veces es evidente que puede haberse dado una situación que dé lugar al derecho a utilizar tales disposiciones, en la mayoría de los casos no hay pruebas de que se hayan aprovechado esas disposiciones.

71. El Grupo ha examinado el efecto de esas disposiciones, y si se invocaron o no, a efectos de calcular la indemnización pagadera. El Grupo señala la obligación de cada reclamante de obtener un precio razonable para trabajos de reparación. Teniendo en cuenta esta obligación, y como parte de la determinación global del costo razonable de la reparación o construcción, el Grupo considera que cuando las pruebas muestran que podía haberse insistido en una reducción del importe del contrato, se justifica una reducción de la reclamación de la misma cuantía.

I. Reparaciones temporales seguidas por más reparaciones de carácter más permanente

72. El Gobierno de Kuwait ha presentado varias reclamaciones por el costo de los trabajos urgentes emprendidos para efectuar reparaciones temporales (por ejemplo, la reclamación relativa a la Oficina de Reconstrucción de Emergencia de Kuwait). El costo de una reparación posterior de carácter más permanente también se ha reclamado en muchos casos: en algunos casos figura en la misma reclamación que las reparaciones temporales y en otros casos en una reclamación diferente.

73. El Grupo ha examinado si la evaluación de la pérdida debe tener en cuenta el costo de esa reparación temporal, y en qué medida. Muchas de las instalaciones y servicios del Gobierno sufrieron daños considerables como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En muchos casos, particularmente en el período inmediatamente posterior a la liberación, era esencial restaurar rápidamente esas instalaciones y servicios por lo menos a un nivel mínimo de funcionamiento. En otros casos, las reparaciones temporales impidieron que se causara un daño mayor a las instalaciones y servicios del Gobierno y, por tanto, contribuyeron a aminorar los daños futuros. Por tanto, el Grupo considera que era razonable que el Gobierno emprendiera las reparaciones de emergencia requeridas con carácter prioritario y que, a continuación, efectuara las reparaciones permanentes en un momento ulterior. El Grupo considera que el costo de las reparaciones temporales que fueran razonablemente necesarias dadas las circunstancias es indemnizable y ha partido de esta base.

J. Locales temporales

74. El Gobierno de Kuwait ha presentado varias reclamaciones por el costo de alquilar locales residenciales o empresariales en Kuwait durante los períodos en que la construcción de nuevos locales o la reparación de los locales existentes se demoró como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La reclamación comprende el costo de alquilar locales alternativos durante períodos de diversa duración tras la liberación.

75. El Grupo considera que, en principio, esos costos deberían indemnizarse respecto de un período razonable tras la liberación. En cada caso específico, se ha examinado la naturaleza de los daños y el tiempo normalmente necesario para efectuar la restauración del lugar, las reparaciones o para terminar la construcción. Relacionada con la cuestión anterior es la de la atribución de la causa de la demora de que se trate. A este respecto, el Grupo considera que los principios enunciados en el párrafo 63 supra son pertinentes.

76. El Grupo análogamente considera que los costos de proporcionar vivienda temporal a los empleados a quienes, antes de la invasión, proporcionaba vivienda un ministerio, es indemnizable en la misma medida que los costos de los locales temporales.

77. El Grupo ha tratado de averiguar las razones de la demora de la construcción de los nuevos edificios y ha estudiado las pruebas para determinar la fecha contractual original de terminación de los nuevos locales y la fecha de terminación con arreglo al contrato reanudado. Lo ha hecho para asegurar que las demoras resultantes de causas distintas de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, incluidas las demoras anteriores a la invasión, no se consideren al determinar la pérdida.

K. Sedes temporales fuera de Kuwait

78. El Gobierno de Kuwait ha presentado varias reclamaciones por los gastos de utilizar oficinas fuera de Kuwait durante los períodos de ocupación y emergencia y durante un breve período posteriormente.

79. El Grupo recuerda que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, muchas de las operaciones habituales del Gobierno en Kuwait no podían continuarse en este país. Por lo tanto, el Gobierno se vio obligado a efectuar sus operaciones en otras partes. Además, en algunas situaciones, la utilización de las oficinas fuera de Kuwait impidió que se causaran mayores daños al Gobierno y al pueblo que quedó en Kuwait. Por tanto, el Grupo considera que el costo de utilizar oficinas fuera de Kuwait es indemnizable en el caso de que la decisión de mantener esas oficinas fuera razonable dadas las circunstancias. Sin embargo, en cada una de esas reclamaciones, el Grupo ha procurado asegurar que sólo se admitan los costos razonables y ha deducido los gastos que ordinariamente se habrían efectuado en Kuwait si no se llega a producir la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

L. Costo del retorno de los empleados a Kuwait

80. El Gobierno ha presentado también varias reclamaciones por el costo del retorno de sus empleados a Kuwait, después de la liberación, para que pudieran reanudar su trabajo. La mayoría de esos empleados eran no kuwaitíes que salieron de Kuwait tras la invasión y ocupación del Iraq para retornar a sus países de origen.

81. El Grupo considera que los costos razonables de retornar a los empleados a Kuwait son indemnizables:

- a) En virtud del apartado b) del párrafo 34 de la decisión 7, cuando el costo del retorno de los empleados es una consecuencia necesaria de la evacuación; o

- b) Cuando el retorno de los empleados fue una medida razonable para mitigar o aminorar la pérdida (por ejemplo, cuando se demuestra que el costo de repatriar un empleado es inferior al costo de contratar y capacitar a un nuevo empleado).

82. En cada caso, el Grupo ha examinado si los costos eran razonables y si se efectuaron totalmente como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En particular, el Grupo ha tenido en cuenta factores tales como si hubiera concedido a los empleados licencia para visitar el país de origen durante el período de que se trate y si los empleados viajaron en una clase superior a la apropiada²⁶.

M. Alquileres pagados por anticipado

83. Varias reclamaciones de la primera serie piden indemnización por el alquiler pagado por anticipado respecto de oficinas u otros locales (en adelante el "alquiler pagado por anticipado"). Los reclamantes sostienen que no se obtuvo beneficio de las cantidades pagadas durante el período de siete meses de la ocupación y durante los meses posteriores a la liberación porque el gobierno no pudo utilizar locales. En cada uno de esos casos, el Gobierno reclama el monto del alquiler pagado por anticipado respecto del período del que se afirma que no se obtuvo beneficio.

84. El Grupo considera que debe otorgarse indemnización cuando el alquiler ha sido pagado por anticipado respecto de locales, pero sólo con relación al período en que el Gobierno de Kuwait no pudo utilizar los locales como consecuencia directa de la invasión y ocupación por el Iraq²⁷. El grado de indemnización debería ser la cuantía del alquiler pagado por anticipado respecto de ese período, ya que ese alquiler es un indicador exacto del monto del beneficio perdido. El Grupo ha considerado en cada una de las reclamaciones de la primera serie si el reclamante había demostrado que la imposibilidad de utilizar locales durante el período reclamado fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, como habría sucedido si, por ejemplo, hubiera ocupado los locales del caso.

85. El Grupo considera que no había medios por los que el Gobierno de Kuwait podía haber recuperado el alquiler pagado por anticipado y que, por consiguiente, no ha habido la misión del deber de mitigar por parte del Gobierno.

N. Evitar la indemnización excesiva

86. El Grupo observa que las actividades del Gobierno de Kuwait en Kuwait se interrumpieron durante los períodos de ocupación y emergencia y que, por tanto, cierta proporción del gasto habitual del Gobierno tal vez no se efectuó. El Grupo ha empezado a examinar y continuará haciéndolo a lo largo de todo su examen de las reclamaciones F3, y si debe tener en cuenta tales gastos no efectuados a los efectos de compensar la cuantía de la indemnización concedida al Gobierno, y en qué medida debe tenerles en cuenta

87. En relación con las reclamaciones de la primera serie, el Grupo ha adoptado y aplicado los siguientes principios:

- a) Las reclamaciones por pérdida de ingresos deberán indemnizarse deduciendo los gastos que se habrían efectuado ordinariamente para generar un ingreso determinado (incluidos, cuando proceda, los salarios)²⁸;

- b) Cuando pueda demostrarse que se economizaron gastos como consecuencia del daño o la destrucción de activos, deben hacerse ajustes para reflejar esto (véase, por ejemplo, la reclamación por el equipo de prueba del control de la calidad en la reclamación del Ministerio de Comercio e Industria, párr. 317 infra); y
- c) En las reclamaciones por el costo de utilización de oficinas temporales fuera de Kuwait, examinando los párrafos 78 y 79 *supra*, deberían hacerse ajustes para reflejar los gastos economizados por no utilizar oficinas en Kuwait.

88. El Grupo no considera apropiado tratar la cuestión más general de los gastos no efectuados, que no se hayan tenido en cuenta como se indica en el párrafo precedente, de una forma fragmentaria en las reclamaciones de la primera serie. En vez ello, prefiere tratar la cuestión en un solo examen cuyo lugar más oportuno es el contexto de la reclamación relativa al Instituto Kuwaití de Inversiones²⁹, que se examinará en la tercera serie. En ese momento, el Grupo se propone también examinar los siguientes factores:

- a) Que no todas las pérdidas del Gobierno son indemnizables por la Comisión, y que no se han reclamado todas las pérdidas del Gobierno;
- b) Que las recomendaciones del Grupo en relación con determinadas pérdidas reclamadas pueden incluir reducciones por razones relacionadas con la prueba;
- c) Que toda reducción de los gastos del Gobierno puede haber tenido un efecto correlativo en los beneficios que el Gobierno y sus ciudadanos habrían disfrutado en otro caso;
- d) Qué entidades kuwaitíes han presentado reclamaciones por ingresos en reclamaciones de otra categoría y, en algunos casos, la Comisión puede haber concedido indemnización.

89. A este respecto, el Grupo pidió al Gobierno de Kuwait, entre otras cosas, información sobre la historia de sus ingresos, los gastos del Gobierno y la economía de Kuwait en su conjunto, una historia de la reserva financiera del Gobierno en el período 1986 a 1996, detalles sobre las reclamaciones hechas a la Comisión por pérdida de ingresos y una indicación acerca de las pérdidas de ingresos por las que no se ha presentado reclamación a la Comisión.

90. El Gobierno de Kuwait presentó una respuesta detallada que aporta en determinados pasajes de sus cuentas nacionales y las bases sobre las que se registra su información financiera, una descripción de los presupuestos y procedimientos, explicaciones acerca de las bases de presentación de las cuentas y estadísticas financieras, y detalles de las reclamaciones por ingresos sometidas a la Comisión. El Grupo observa que el Gobierno mantiene confidencial cierta información relativa a sus reservas y activos financieros y que sólo dispone de fuentes secundarias limitadas de tal información.

91. Los ajustes en las reclamaciones de la primera serie respecto de las cuestiones comprendidas en los apartados b) y c) del párrafo 87 serán tenidos en cuenta por el Grupo cuando examine finalmente la cuestión general de la posición global del Gobierno, como se indica en el párrafo 86 supra.

O. Costos de preparación y tramitación de las reclamaciones

92. El Gobierno de Kuwait ha presentado una reclamación por los costos de preparación de las reclamaciones (consistentes en los honorarios de abogados y otros profesionales, y los costos de apoyo y de personal de secretaría, reproducción y servicios de comunicación)³⁰. Esta reclamación engloba los gastos efectuados en relación con la preparación de prácticamente todas las reclamaciones "F3". Incluye también los propios costos de tramitación de las reclamaciones del Gobierno (consistentes en el costo del trabajo administrativo requerido para tramitar las reclamaciones, en particular el establecimiento de la infraestructura necesaria, tal como la PAAC). No está claro qué porción de la reclamación corresponde a los costos de la preparación de las reclamaciones y qué porción a los costos de tramitación de las reclamaciones.

93. El Secretario Ejecutivo ha notificado al Grupo que el Consejo de Administración se propone resolver la cuestión de la indemnizabilidad de los costos de preparación de las reclamaciones en el futuro. En consecuencia, el Grupo no formula ninguna reclamación respecto de la reclamación por esos costos.

94. En cuanto a los costos de tramitar las reclamaciones, el Grupo observa que la decisión 18³¹ prevé la indemnización de esos costos permitiendo una deducción de unos honorarios fijos de los pagos hechos a los reclamantes. A la luz de esta decisión, el Grupo no se considera obligado a recomendar ninguna indemnización adicional respecto de los costos de tramitar las reclamaciones.

P. Tipo de cambio

95. La reclamación por los costos de reparación por los materiales de sustitución engloba las pérdidas sufridas en dinares kuwaitíes o en otras monedas, pero en todos los casos convertidas y reclamadas en dólares de los EE.UU. La Comisión concede las indemnizaciones en dólares de los EE.UU. por tanto, el Grupo debe considerar si los tipos de cambio utilizados por los reclamantes son apropiados.

96. El Gobierno de Kuwait afirma que, en general, cuando se efectuó un solo pago el tipo de cambio que se utilizó fue el vigente el día del pago; cuando se hicieron muchos pagos, el tipo utilizado fue el tipo medio del período correspondiente durante el cual se hicieron los pagos; y, respecto de los pagos futuros, el tipo fue el tipo medio del período de 12 meses más recientemente disponible.

97. El Grupo considera que ese planteamiento es razonable dadas las circunstancias. En algunos casos operan otros factores. Éstos se describen en las recomendaciones relativas a las reclamaciones correspondientes.

Q. Intereses

98. El Gobierno reclama intereses respecto de la cantidad principal de la reclamación con relación a cada una de las reclamaciones de la primera serie. La decisión 16 dispone en parte que "se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido

utilizar el principal de la indemnización otorgada". El Consejo de Administración ha declarado que abordará los métodos de cálculo y pago de los intereses en el futuro. Por tanto, al Grupo le incumbe sólo determinar la fecha a partir de la cual se devengarán intereses.

99. El Grupo ha examinado la manera en que ha de determinarse, a los efectos de calcular los intereses, la fecha de una pérdida específica. El Grupo considera que, en el contexto de un número enorme de partidas individuales de reclamaciones, dentro de varios tipos de pérdidas, una determinación específica para cada partida de la reclamación es impracticable. Por tanto, ha llegado a la conclusión de que, a este efecto, se considerará que todas las pérdidas se han producido en una sola fecha.

100. El propio Gobierno de Kuwait identificó dos posibles fechas en dos fases diferentes de los procedimientos. El Gobierno primero seleccionó en su "Summary Report of Government Claims", presentado en julio de 1994, el 26 de febrero de 1991 como la fecha pertinente. Esto se basó en que era la última fecha en que el Iraq podía haberse llevado o causado daños a activos, y el Gobierno tenía derecho a intereses a partir de esa fecha, independientemente del momento en que se efectuaron los gastos de reparación o sustitución del activo. Otra razón era que como muchas de las pérdidas se produjeron cerca del fin de la ocupación, la fecha de liberación estaba más próxima a la fecha de las pérdidas reales que a ninguna otra. En una comunicación ulterior, sin embargo, presentada en mayo de 1998, el Gobierno enmendó su primera comunicación en el sentido de que los intereses deberían devengarse a partir del 2 de agosto de 1990, fecha en que el Iraq invadió Kuwait.

101. La cuestión ya se ha examinado en gran medida en el "Informe y las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados nombrado para examinar la reclamación por el control del estallido de los pozos de petróleo (reclamación "WBC³²"), en el que el Grupo adoptó la opinión de que Kuwait no sufrió pérdidas hasta que efectivamente desembolsó los costos de reparación o reconstrucción. El Grupo comparte esta opinión y, por tanto, no puede aceptar la segunda comunicación de Kuwait, en el sentido de que los intereses deberían comenzar a correr el 2 de agosto de 1990.

102. En lo que respecta a las diversas fechas de las pérdidas y la necesidad de seleccionar una fecha a efectos de los intereses, el Grupo decide que, en todas las circunstancias, la fecha de la pérdida a los efectos de calcular los intereses es el 26 de febrero de 1991³³.

V. VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN

A. Importancia de las pruebas

103. Las Normas ordenan que cada reclamación vaya acompañada de pruebas suficientes. Así, el párrafo 1 del artículo 35 de las Normas prescribe que:

"Incumbe a cada reclamante presentar los documentos y otros medios de prueba que demuestren cumplidamente que una reclamación o un conjunto de reclamaciones determinados pueden dar lugar a indemnización de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Cada Grupo resolverá sobre la admisibilidad,

pertinencia, importancia e influencia de cualesquier documento y otros medios de prueba presentados."

104. Refiriéndose específicamente a las reclamaciones dimanantes de Estados, el párrafo 3 del artículo 35 dispone que:

"... esas reclamaciones deberán ser justificadas mediante documentos y otros medios idóneos de prueba suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada."

105. De conformidad con estas disposiciones, cada reclamante ha presentado un cuerpo considerable de pruebas documentales y de otro tipo en apoyo de su reclamación. Este material se presentó con la propia relación de daños y perjuicios; una cantidad considerable de material adicional se ha proporcionado en respuesta a cuestiones planteadas por el Grupo; y otros materiales se han presentado a la Comisión y se ha examinado (en algunos casos durante inspecciones sobre el terreno) en Kuwait y en otras partes.

106. Las pruebas presentadas por los reclamantes, incluidas las pedidas adicionalmente por el Grupo, comprende, en la mayoría de los casos, una muestra de los documentos disponibles. El tamaño de la muestra se ha determinado mediante referencia a la naturaleza de la pérdida y al carácter y la cantidad de las pruebas disponibles.

107. El Grupo ha enviado varias peticiones específicas a diversos ministerios, y otras entidades públicas solicitando información y documentos adicionales que obran en su poder. Estas peticiones adoptaron la forma de órdenes de procedimiento, y otras peticiones emitidas con arreglo a las órdenes de procedimiento, de las cuales hasta la fecha se han emitido 100 aproximadamente. Las respuestas a cada una de esas órdenes o peticiones, y los documentos que las acompañaban, han sido debidamente examinados por el Grupo y sus consultores.

108. El Grupo ha observado que las afirmaciones generales de los reclamantes, en el sentido de que los daños y destrucciones físicos ocurridos durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, incluían la destrucción de gran número de documentos, aunque el grado de destrucción variaba según los reclamantes. En consecuencia, algunos elementos de las reclamaciones están apoyados sólo por declaraciones de testigos o por informes sin la documentación primaria subyacente. El Grupo, en cumplimiento de las debidas garantías procesales y enviando órdenes de procedimiento a los reclamantes, ha pedido en ocasiones más pruebas a los reclamantes a fin de averiguar el grado de destrucción de los documentos con miras a evaluar las pruebas en su conjunto.

B. Procedimientos adoptados por el Grupo para verificar y evaluar las reclamaciones de la primera serie

109. Las principales tareas del Grupo son evaluar las pruebas con miras a determinar si la pérdida o los daños reclamados se han producido en efecto, y, a la luz de esa determinación, evaluar la cuantía de la indemnización que ha de recomendarse al respecto.

110. Al realizar estas tareas, uno de los principales objetivos del Grupo es garantizar la congruencia en el examen del material y las recomendaciones resultantes. Esto no puede lograrse más que mediante un planteamiento sistemático seguido rigurosamente de conformidad con las exigencias de las normas. Con este fin, el Grupo ha establecido tres series de medidas.

111. La primera es una verificación general y un programa de valoración aplicable a todas las reclamaciones. Esto establece los procedimientos para la verificación y evaluación de las reclamaciones, incluida una evaluación inicial de carácter y valor probatorio de todas las pruebas presentadas originalmente en apoyo de cada reclamación.

112. La segunda serie de medidas comprende programas específicos de verificación y valoración. Éstos establecen procedimientos más detallados para determinados tipos de pérdidas, a saber, las pérdidas contractuales, y las pérdidas de bienes muebles e inmuebles. Incluyen la identificación de los documentos específicos requeridos para comprobar la existencia y los términos de los contratos, y el título y carácter de los bienes muebles e inmuebles, así como los requeridos para valorar las pérdidas reclamadas.

113. La tercera serie de medidas comprende programas complementarios de verificación y valoración. Éstos establecen otros procedimientos detallados para cada elemento de la reclamación y estaban destinados, en un fase temprana del examen de una reclamación, a responder a su carácter particular. Los programas indican cualesquiera pruebas adicionales y otras informaciones, además de las presentadas originalmente por el reclamante, que el Grupo considere necesarias para un examen adecuado de la reclamación. Esta medida no será aplicada, si el elemento de reclamación en examen está por debajo del nivel de importancia que se describe a continuación.

114. Al aplicar estos programas, el Grupo ha analizado sistemáticamente las pruebas en función de su tipo, fecha³⁴, calidad y cantidad, y ha hecho los ajustes necesarios para reflejar la medida en que la prueba no era suficiente.

115. Todo intento del Grupo de exponer detalladamente, en relación con las reclamaciones individuales que le han sido presentadas, la forma precisa en que ha llegado a la conclusión de que las pruebas son suficientes o insuficientes requeriría una compleja exposición de un amplísimo volumen de material y no sería factible dentro de los límites de un informe del Grupo. Además, la ponderación de las pruebas no es una ciencia exacta sino que requiere necesariamente que el Grupo ejerza su criterio o discreción. Por tanto, el Grupo normalmente se ha limitado a declarar sus conclusiones en cada caso.

C. Valor probatorio de los informes de los ingenieros y contables de los reclamantes

116. Cada reclamación contiene un informe de un contable y algunas de ellas contienen un informe de un ingeniero, en todos los casos encargados por el Gobierno de Kuwait.

117. Los informes de los contables contienen descripciones de las pérdidas reclamadas, resúmenes de las metodologías de evaluación adoptadas y cuadros en los que se indica la derivación de las cantidades reclamadas.

118. Los informes de los ingenieros contienen evaluaciones de los trabajos de reparación y restauración, con observaciones sobre la medida en que se requerían trabajos, para reparar los daños relacionados con la invasión, el alcance de los trabajos, incluidas las mejoras, el grado de apoyo documentario para los trabajos que se declaraban realizados, la evitación de la duplicación de las reclamaciones "F3" y, cuando se reclaman pérdidas por interrupción de contratos, una comparación de los trabajos realizados con arreglo a los contratos anteriores a la invasión y los contratos posteriores a la liberación.

119. El Grupo observa que todos los informes han sido encargados por el Gobierno de Kuwait con el fin de presentar sus reclamaciones a la Comisión. Por tanto, no constituyen pruebas originales o primarias, en contraste con, por ejemplo, los contratos escritos, los recibos y las facturas. En cuanto tales, el Grupo ha tratado estos informes de ingenieros y contables como documentos de apoyo y no como prueba directa de los hechos que en ellos se afirman.

D. Importancia

120. La masa misma de las reclamaciones sometidas al Grupo, lo obligaron a centrarse en aquellas partes de las reclamaciones³⁵ que encierran un mayor riesgo de exageración. La línea que separa estas partes de las demás se denomina el "nivel de importancia", de forma que las partes de la reclamación que están por encima del nivel de importancia se denominan "importantes" y las que están por debajo "no importantes".

121. El Grupo ha fijado el nivel de importancia en 500.000 dólares de los EE.UU. No obstante, el Grupo ha reducido el nivel de importancia en los casos siguientes:

- a) Cuando es necesario garantizar el examen con suficiente detalle del 80% por lo menos del valor total de cualquiera de los elementos de pérdida en todas las reclamaciones "F3", el nivel de importancia se ha reducido en consecuencia, pero no por debajo de 100.000 dólares de los EE.UU.
- b) En lo que respecta a las reclamaciones con un valor inferior a 500.000 dólares de los EE.UU. (excluidos los intereses, los costos de preparar las reclamaciones y cualquier otra parte de la reclamación que el Grupo no considere pérdida directa), el nivel de importancia se ha reducido al 10% del valor total de la reclamación, pero no por debajo de 100.000 dólares de los EE.UU.; y
- c) En los casos excepcionales en que el Grupo ha considerado apropiado hacerlo.

122. El Grupo ha decidido que el uso de estos niveles de importancia asegurará un examen detallado de más del 99% de la cantidad principal de la reclamación de las reclamaciones "F3". El Grupo considera que éste es un planteamiento necesario y, por tanto, adecuado para alcanzar sus objetivos: es decir, examinar debidamente las reclamaciones "F3" dentro del tiempo asignado para esta tarea.

123. Aunque los programas generales y (cuando corresponde) específicos de verificación y valoración se han aplicado al examinar todos los elementos de las pérdidas, se ha diseñado y seguido un programa complementario de verificación y valoración sólo para los elementos de pérdida importantes. Además, en lo que se refiere a los elementos de pérdida no importantes, el

Grupo no ha pedido ninguna otra documentación más que la presentada originalmente por el reclamante. Al evaluar la suficiencia de las pruebas presentadas en apoyo de estos elementos de pérdida, el Grupo ha tenido en cuenta el hecho de que el reclamante no ha pedido presentar pruebas adicionales, y que llegar a la conclusión de que las pruebas presentadas son insuficientes puede penalizar injustamente al reclamante interesado. Por tanto, el Grupo valora la suficiencia de las pruebas en apoyo de estos elementos de pérdida en dos fases: primera, aplicando los criterios descritos en los párrafos 114 y 115 supra en la forma habitual y, segunda, ajustando sus conclusiones a fin de reflejar la suficiencia media de todas las pruebas presentadas en apoyo de la reclamación de que se trate o del elemento de pérdida pertinente, cuando proceda.

E. Presentación de informes sobre la verificación y evaluación de las reclamaciones de la primera serie

124. Los consultores han proporcionado al Grupo amplios informes sobre los resultados de los programas de verificación y valoración para las reclamaciones de la primera serie, indicando sus opiniones sobre la medida en que cada uno está apoyado por pruebas y el valor que hay que dar a cada uno. El Grupo ha considerado estos informes detalladamente antes de llegar a sus conclusiones y recomendaciones. Éstas se exponen en la sección VI infra. El Grupo considera que cada una de las recomendaciones que ha hecho es razonable en todas las circunstancias.

125. Cabe explicar en cada caso determinado por qué una reclamación o parte de la misma ha sido reducida o rechazada, el Grupo ha utilizado a veces uno o más de los siguientes términos, cuya importancia variará necesariamente según los casos:

- a) "Método de valoración" significa que la cantidad reclamada se ha reducido porque el método de valoración utilizado por el Gobierno de Kuwait no es apropiado dadas las circunstancias de la pérdida o el Grupo ha utilizado un método alternativo de valoración (tal como el uso del valor contable en vez del uso del costo de sustitución depreciado).
- b) "Exageración" se utiliza cuando se descubre un error de hecho o de cálculo.
- c) "Procedimiento inadecuado de adquisición" se utiliza cuando el Gobierno no ha utilizado un proceso apropiado de adquisición para asegurar que la pérdida sea mínima. En muchos casos, el procedimiento apropiado de adquisición supondría recurrir a la licitación competitiva, pero esos procedimientos pueden no ser adecuados si se trata de reparaciones urgentes o de emergencia, por ejemplo.
- d) "Mejora" se utiliza cuando el Gobierno, al sustituir los artículos perdidos o que han sufrido daños, ha obtenido un activo que es mejor que el anteriormente utilizado, pero no ha reflejado debidamente la mejora.
- e) "Contabilización insuficiente de la depreciación", se utiliza cuando el Gobierno no ha tenido debidamente en cuenta la edad o el resto de vida útil del activo en la fecha de la pérdida o ha utilizado una tasa inadecuada de depreciación.

- f) "Contabilización insuficiente del valor residual" se utiliza cuando es probable que se reciba una cantidad de la venta de un activo al final de su vida útil, y esa cantidad no se ha tenido debidamente en cuenta.
- g) "Gastos economizados" se utiliza cuando el Gobierno no ha incurrido en gastos que en los que ordinariamente habría incurrido si no se hubiera producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, o ha incurrido en gastos menores como consecuencia de la invasión y ocupación; y la reclamación no se ha reducido en consecuencia. La cuestión se examina más detalladamente en el párrafo 87 supra.
- h) "Insuficiencia de pruebas" se utiliza cuando el Grupo considera que la reclamación debe reducirse o rechazarse porque no es corroborada por pruebas suficientes³⁶.

Notas

³ S/AC.26/1998/R.22.

⁴ El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE.UU. tiene en Winchester documentos relacionados con la reclamación del Ministerio de Finanzas -Oficina de Reconstrucción de Emergencia de Kuwait (véase el párrafo 134).

⁵ S/AC.26/1991/7/R.1.

⁶ S/AC.26/1992/15.

⁷ En particular, el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones individuales por daños de hasta 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")" (S/AC.26/1994/3), parte II, sección D.

⁸ El párrafo 9 de la decisión 15 del Consejo de Administración (S/AC.26/1992/15) dice que: "la obligación de aminoración del daño se aplica a todas las reclamaciones".

⁹ "El informe del Secretario General en que se estiman el alcance y la naturaleza del daño infligido a la infraestructura de Kuwait durante la ocupación Iraquí" (S/22535).

¹⁰ En los párrafos 370 y ss.

¹¹ Citada en el párrafo 21.

¹² La sección II de la decisión 9 del Consejo de Administración (S/AC.26/1992/9) dispone en el párrafo 13 que "la pérdida de bienes de una empresa por haber quedado sin protección a causa de la partida del personal como consecuencia de la situación en el Iraq y en Kuwait puede considerarse que resulta directamente de la invasión y ocupación". El Grupo considera esta posición igualmente aplicable a los bienes del Gobierno de Kuwait que quedaron sin protección.

¹³ Véase, por ejemplo, "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/1), párrafos 267 a 269.

¹⁴ Como consecuencia de la respuesta del Iraq a la Orden de procedimiento N° 1 en relación con la reclamación del Ministerio del Interior (reclamación de la Comisión de Indemnización N° 5000137), el Grupo hizo investigaciones sobre la medida en que los empleados habían recibido el pago de sus salarios por adelantado antes de la invasión. El Grupo observa también que unos pocos empleados que recibieron pagos retroactivamente también percibieron pagos por el trabajo realizado durante el período pertinente. El Grupo, para llegar a la deducción porcentual de las reclamaciones por el socorro pagado a los empleados, indicadas en el párrafo 48, ha tenido en cuenta los pagos adelantados y los pagos por el trabajo realizado.

¹⁵ El Grupo ha examinado la naturaleza de la actividad económica en Kuwait y ha llegado a la conclusión de que esta situación explica el hecho de que muchos kuwaitíes son propietarios o copropietarios de empresas de las que obtienen ingresos además de su empleo salariado.

¹⁶ El socorro proporcionado por el Gobierno de Kuwait comprendía partidas tales como los gastos de estancia fuera de Kuwait, el suministro gratuito de agua, gas y electricidad en Kuwait (o la dispensa del pago del mismo), la condonación de la deuda de los consumidores, la condonación de ciertos pagos de alquiler, la distribución gratuita de alimentos, y el pago de una subvención a cada individuo kuwaití que permaneció en Kuwait durante el período de ocupación.

¹⁷ El Grupo observa que la respuesta se elaboró utilizando las cuentas y estadísticas nacionales del Gobierno de Kuwait y sobre la base de ciertas hipótesis respecto de las pautas de ingresos y gastos, y tuvo debidamente en cuenta el uso de tales técnicas al cuantificar sus conclusiones.

¹⁸ Las cantidades proporcionadas como gastos de estancia fuera de Kuwait durante el período (con arreglo a un programa del Ministerio de Hacienda objeto de la reclamación de la Comisión de Indemnización N° 5000112) se pagaron respecto de las dietas adicionales y no comprenden la "indemnización recibida en otra parte". Además, el Grupo no ha incluido en su examen ningún socorro proporcionado por pérdidas distintas de la pérdida de ingresos, como el socorro respecto de la pérdida de bienes con objeto también de asegurar que la indemnización se basa en las verdaderas pérdidas económicas de los empleados.

¹⁹ Véase el párrafo 42.

²⁰ Un gran porcentaje de la deducción del 60% se produce respecto de los "gastos economizados".

²¹ Decisión 9 del Consejo de Administración (S/AC.26/1992/9).

²² Véase el párrafo 87.

²³ En los casos en que la formalización de un contrato no estaba terminada en el momento de la invasión, el Grupo considera que debería haber indemnización por las pérdidas por interrupción de contrato sólo cuando haya prueba de consenso en el momento de la invasión respecto de las disposiciones esenciales del contrato (es decir: la identidad de las partes, las cláusulas principales y el precio a pagar).

²⁴ "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados sobre la segunda parte de la primera serie de reclamaciones de gobiernos y organizaciones internacionales (reclamaciones de la categoría "F")" (S/AC.26/1998/4), párrs. 70 a 72.

²⁵ El aumento de los costos del transporte se produce porque algunos puertos de entrada de Kuwait permanecieron cerrados hasta octubre de 1991, período durante el cual los envíos se descargaron en otras partes y a continuación las mercaderías se transportaron a Kuwait por tierra. Los tipos de costos de los seguros incluyen todos los riesgos y el seguro de responsabilidad pública.

²⁶ "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados sobre la primera parte de la primera serie de reclamaciones de gobiernos y organizaciones internacionales (reclamaciones de la categoría "F")" (S/AC.26/1997/6), párr. 106.

²⁷ El Grupo considera que la decisión del Grupo "F1" respecto del alquiler pagado por anticipado, enunciada, por ejemplo, en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados sobre la primera parte de la primera serie de reclamaciones de gobiernos y organizaciones internacionales (reclamaciones de la categoría "F")" (S/AC.26/1997/6), párr. 47, se basa en los hechos particulares averiguados por el Grupo "F1".

²⁸ Como se dice en el párrafo 36, el Grupo considera que el socorro pagado a los empleados es indemnizable (en virtud del párrafo 36 de la decisión 7) en cuanto pago o socorro a otros. Esta clasificación se basa en la averiguación de que el Gobierno de Kuwait no pagó de hecho los salarios de sus empleados kuwaitíes y del Consejo del Golfo durante los períodos de ocupación y emergencia. Lo que pagó, en realidad, fue una cantidad de socorro medido en función de los salarios de esos empleados que en otro caso habrían recibido. Por tanto, sus salarios constituyen un gasto economizado.

²⁹ Que, entre otras cosas, administra la reserva general del Gobierno y los fondos de las generaciones futuras.

³⁰ La reclamación presentada en nombre de la Autoridad Pública para la evaluación de las indemnizaciones, reclamación de la comisión de indemnización N° 5000193.

³¹ (S/AC.26/Dec.18) (1994, párr. 1).

³² (S/AC.26/1996/5/anexo), ("informe WBC"), párrs. 227 a 230.

³³ Una excepción a esto es la reclamación del Comité Nacional de Asuntos de los Desaparecidos y los Prisioneros de Guerra, en el que la fecha de la pérdida a efectos del cálculo de los intereses se ha fijado en el 31 de octubre de 1997 (véase el párrafo 344).

³⁴ El Grupo ha examinado los tres períodos durante los cuales puede haberse creado un documento: antes de la invasión de Kuwait por el Iraq; durante los períodos de ocupación y emergencia; y después de esos períodos. El Grupo acepta el número y calidad de los documentos que cabe esperar que existan y varíen según cada uno de esos períodos.

³⁵ Dentro de los tipos de pérdida (es decir, los que aparecen en el formulario f)) los reclamantes han a su vez subdividido las pérdidas en categorías que el Grupo denominará "elementos de la pérdida". Por ejemplo, la "pérdida de ingresos" es un elemento de la pérdida dentro de las "transacciones mercantiles o tratos comerciales". El Grupo ha abordado su examen de las reclamaciones y de las pruebas correspondientes mediante referencia a los elementos de la pérdida en cuanto diferentes de los tipos de pérdidas más generales.

³⁶ Véase el párrafo 115.

Anexo XIV

DECISIÓN RELATIVA A LA SEGUNDA SERIE DE RECLAMACIONES F3
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 105ª SESIÓN,
EL 15 DE MARZO DE 2001, EN GINEBRA*

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la segunda serie de reclamaciones "F3" que se refieren a 21 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el párrafo 752 del informe, son los siguientes:

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/Dec.121 (2001).

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/7 (anexo XIII supra).

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	21	-	4.572.908.523	2.178.134.874

3. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, el Gobierno del Estado de Kuwait, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirá a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionará información sobre la distribución;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y al Gobierno del Estado de Kuwait.

Anexo XV

DECISIÓN RELATIVA A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR
PERSONAS FÍSICAS QUE SOLICITAN INDEMNIZACIÓN POR LAS
PÉRDIDAS DIRECTAS SUFRIDAS POR EMPRESAS KUWAITÍES,
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
EN SU 105ª SESIÓN, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2001
EN GINEBRA

El Consejo de Administración,

Señalando que, de conformidad con la decisión 7 del Consejo de Administración (S/AC.26/1991/7/Rev.1), cada gobierno podrá presentar, en nombre de corporaciones y otras entidades constituidas u organizadas con arreglo a su legislación, reclamaciones por las pérdidas, daños o lesiones sufridas directamente por esas corporaciones y otras entidades como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq;

Señalando también que, de conformidad con las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones, aprobadas en virtud de la decisión 10 del Consejo de Administración (S/AC.26/1992/10), las reclamaciones por esas pérdidas se presentan en la categoría "E";

Señalando además que, no obstante lo anterior, algunas personas físicas que eran propietarias de empresas kuwaitíes o que las administraban presentaron reclamaciones en las categorías "C" y "D" por las pérdidas directas sufridas por la empresa como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq;

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/Dec.123 (2001).

Tomando nota de que algunas de estas reclamaciones se refieren a pérdidas por las que la empresa kuwaití presentó también reclamaciones en la categoría "E" ("reclamaciones duplicadas");

Tomando nota también de que algunas de estas reclamaciones se refieren a pérdidas respecto de las cuales la empresa kuwaití no ha presentado ninguna reclamación duplicada en la categoría "E" ("reclamaciones únicas");

Teniendo presente que en los formularios de las categorías "C", y "D" no se prevé la posibilidad de que una persona física presente una reclamación por las pérdidas irrogadas a una sociedad, y que las personas físicas no tenían derecho a presentar por sí mismas una reclamación por tales pérdidas;

Considerando que el Consejo de Administración ha examinado información facilitada por la Secretaría acerca de las prácticas mercantiles vigentes en Kuwait antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y con posterioridad a la misma, así como las cuestiones jurídicas y fácticas que plantean las reclamaciones duplicadas y las reclamaciones únicas;

Considerando también que la secretaría debe solicitar información a los reclamantes de las categorías "C", "D" y "E4" a fin de determinar el alcance y la naturaleza de las reclamaciones duplicadas y las reclamaciones únicas;

Considerando además que, aunque le corresponde determinar la cuantía de la indemnización a que tienen derecho los reclamantes que han sufrido pérdidas directas como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, en el mandato de la Comisión no figura la función de determinar, respectivamente, el derecho que puedan tener los reclamantes de las categorías "C" y/o "D" y de la categoría "E4" a una parte o a la totalidad de una indemnización en los casos en que haya duplicación de reclamaciones, ni resolver cuestiones análogas que puedan plantearse respecto de las reclamaciones únicas;

Considerando, sin embargo, que el Consejo de Administración considera que las reclamaciones presentadas por personas físicas no kuwaitíes con respecto a las pérdidas sufridas por sociedades kuwaitíes merecen ser examinadas con la debida atención;

Considerando también que varios Estados miembros del Consejo de Administración propusieron que se establecieran comités bilaterales, integrados en cada caso por Kuwait y por un gobierno u otra entidad que hubiera presentado una reclamación duplicada o una reclamación única, a fin de determinar oportunamente el derecho que pudieran tener los reclamantes de las categorías "C" y/o "D" y de la categoría "E4" a una parte o a la totalidad de una indemnización en los casos de duplicación de reclamaciones, o a fin de resolver cuestiones análogas que pudieran plantearse con respecto a las reclamaciones únicas;

Observando que ulteriormente se procedió a redactar directrices que rigieran los trabajos de los comités bilaterales (las "directrices");

Observando también que la Comisión tiene la facultad de aplicar las determinaciones adoptadas por los comités bilaterales acerca de esos derechos de conformidad con las directrices,

determinaciones que serán adoptadas exclusivamente por los comités bilaterales sin la intervención de la Comisión;

Observando además que las directrices entran en vigor con respecto a una entidad solicitante cuando ésta se ha adherido a las mismas;

Señalando que Kuwait ha delegado de forma irrevocable en la Comisión la autoridad para distribuir los pagos a los reclamantes no kuwaitíes en relación con las reclamaciones duplicadas y las reclamaciones únicas, en cumplimiento de la determinación irrevocable adoptada por los comités bilaterales y según se ha notificado a la Comisión (la "delegación de los pagos");

Señalando también que, de conformidad con las directrices, cada entidad solicitante asume la responsabilidad de cumplir los requisitos en materia de pago e información establecidos en las decisiones 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)) y 48 (S/AC.26/Dec.48 (1998)) del Consejo de Administración con respecto a esos pagos;

1. Decide adoptar las disposiciones contenidas en las directrices, y de ese modo comprometer a la Comisión como se indica a continuación:

a) Encomienda al Secretario Ejecutivo que agrupe las reclamaciones duplicadas relativas a las pérdidas sufridas por reclamantes de la categoría "E4" a fin de permitir que los grupos de comisionados de la categoría "E4" formulen recomendaciones acerca de la indemnización de las pérdidas sufridas por las sociedades kuwaitíes;

b) Encomienda al Secretario Ejecutivo que identifique y tramite en la categoría "E4" como reclamaciones de sociedades kuwaitíes aquellas reclamaciones únicas respecto de las cuales los Grupos de Comisionados de la categoría "D" hayan considerado que el reclamante individual está facultado para presentar una reclamación en nombre de la sociedad;

c) Decide autorizar al Secretario Ejecutivo a transmitir a las entidades solicitantes pertinentes y a Kuwait los documentos y la información relacionados con la empresa kuwaití interesada o que se refieran a pérdidas respecto de las cuales otro reclamante haya presentado o pueda haber presentado una reclamación;

d) Decide autorizar al Secretario Ejecutivo a revelar a los comités bilaterales información recibida de las entidades que hayan solicitado indemnización en nombre de reclamantes de las categorías "C", "D" y "E4";

e) Decide que, dentro de los límites de las reclamaciones debidamente registradas, las decisiones de los comités bilaterales adoptadas con arreglo a las directrices serán cumplidas por el Secretario Ejecutivo en nombre de la Comisión cuando se efectúe el pago;

f) Decide, habiendo examinado las directrices, autorizar la delegación del pago planteada por el Gobierno de Kuwait;

g) Encomienda al Secretario Ejecutivo, reflejando la delegación irrevocable de autoridad por parte de Kuwait a este respecto, que haga efectivo en nombre de Kuwait a los gobiernos y otras entidades que hayan solicitado indemnización en nombre de reclamantes

individuales el pago de las porciones de indemnizaciones a que tengan derecho esos reclamantes individuales, según lo dispuesto por el comité bilateral con arreglo a las directrices; y

2. Invita a los gobiernos y otras entidades solicitantes con reclamaciones duplicadas o reclamaciones únicas que se adhieran a las directrices;

3. Señala que, sin tal adhesión no podrá hacerse efectivo a esos gobiernos y otras entidades solicitantes ningún pago destinado a reclamantes individuales en relación con las reclamaciones duplicadas y las reclamaciones únicas;

4. Adjunta copia de las directrices y de la delegación de pago.

Anexo I

DIRECTRICES DE LOS TRABAJOS DE LOS COMITÉS BILATERALES QUE HAN DE CONSTITUIRSE PARA RESOLVER CIERTAS CUESTIONES CONCERNIENTES AL ESTADO DE KUWAIT Y A OTROS ESTADOS RESPECTO DE RECLAMACIONES DUPLICADAS Y RECLAMACIONES ÚNICAS EN LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Considerando que:

La Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas ("CINU") se creó en 1991 en cumplimiento de la resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ("Consejo de Seguridad") para tramitar reclamaciones y pagar indemnización por las pérdidas, daños o lesiones directos resultantes de la invasión y ocupación ilícitas del Estado de Kuwait ("Kuwait") por el Iraq, y para administrar el fondo creado para pagar esa indemnización;

El Organismo Público kuwaití encargado de evaluar las indemnizaciones que deben pagarse por los perjuicios ocasionados por la agresión iraquí ("PAAC") fue creado por el Decreto Amiri N° 6 de 1991 como entidad encargada, en nombre de Kuwait, de coordinar la respuesta de Kuwait a la tramitación de las reclamaciones en la CINU, presentar reclamaciones en nombre de Kuwait y de las personas físicas y jurídicas kuwaitíes, y de desembolsar la indemnización otorgada por la CINU a los reclamantes kuwaitíes;

Al reexaminar el grupo experimental de reclamaciones de la categoría "D" por pérdidas empresariales "D8/D9", la CINU advirtió que algunas de esas reclamaciones incluían pérdidas relativas a sociedades constituidas en Kuwait. En algunos de esos casos, la sociedad kuwaití ha presentado también una reclamación por las mismas pérdidas mercantiles en la categoría "E4" ("reclamaciones duplicadas"). En otros casos, la sociedad kuwaití no ha presentado la correspondiente reclamación de la categoría "E4" ("reclamaciones únicas");

Ulteriores investigaciones de la CINU indican que entre las reclamaciones duplicadas puede haber también reclamaciones individuales presentadas en la categoría "C" que ya han sido tramitadas y respecto de las que el Consejo de Administración de la CINU ("Consejo de Administración") ha aprobado y pagado la indemnización correspondiente;

Como las pérdidas mercantiles pertinentes, tanto en las reclamaciones duplicadas como en las reclamaciones únicas, corresponden a sociedades constituidas en Kuwait, el PAAC es el órgano competente para desembolsar las indemnizaciones que se otorguen al respecto;

Con respecto las reclamaciones duplicadas, los Grupos de Comisionados están en condiciones de examinar todas las pruebas relativas a las pérdidas, daños y lesiones presentadas por reclamantes de la categoría "C" y/o "D" y de la categoría "E4", y que es preferible que la determinación de tales pérdidas, daños y lesiones se efectúe dentro del examen de ambas reclamaciones pendientes ante la CINU;

Con respecto a las reclamaciones únicas, las pruebas pueden indicar que una persona física estaba facultada para actuar en nombre de una sociedad kuwaití que no presentó una reclamación de la categoría "E4", e incluso para presentar reclamaciones en nombre de esa sociedad;

El Consejo de Administración considera que la CINU no tiene competencia para determinar los respectivos derechos recíprocos de los reclamantes de la categoría "C" y/o "D" y de la categoría "E4", cuando eran reclamaciones duplicadas, o para determinar cuestiones comparables que puedan surgir respecto de las reclamaciones únicas. Por tanto, se considera apropiado establecer comités bilaterales en los que participen en cada caso Kuwait y un Estado que haya presentado alguna reclamación duplicada o única, el cual adoptará oportunamente determinaciones sobre tales derechos y cuestiones, y la CINU se ha comprometido a proporcionar medios adecuados para uso de esos comités bilaterales en su sede;

La finalidad de los comités bilaterales es evaluar y determinar una distribución justa y equitativa de la indemnización que en su momento otorgue la Comisión, en relación con pérdidas de sociedades kuwaitíes, a titulares de reclamaciones duplicadas o de reclamaciones únicas, de forma tal que la distribución, expresada como porcentaje o porcentajes de las pérdidas debidamente reclamadas, se comunique a la Comisión y se aplique al desembolsar las indemnizaciones otorgadas en su momento;

Respecto a las reclamaciones duplicadas y a las reclamaciones únicas, Kuwait ha delegado irrevocablemente en la CINU la autoridad para distribuir aquellas porciones de las indemnizaciones que se desembolsen a reclamantes de la categoría "D" y ha delegado irrevocablemente en las entidades reclamantes pertinentes, según se definen en el párrafo 1 del artículo 5 de las Normas Provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones ("Normas") (S/AC.26/1992/10), la responsabilidad de cumplir los requisitos de información previstos en la decisión 18 del Consejo de Administración (S/AC.26/1994/18);

Las indemnizaciones se pagarán con cargo al Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas ("Fondo") creado en virtud de la resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad. El Fondo funciona con arreglo al el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y goza, de conformidad con el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946, de la personalidad jurídica, facilidades, privilegios e inmidades otorgados a las Naciones Unidas;

Se adoptan las siguientes directrices:

Artículo 1

Al adoptar el Consejo de Administración las disposiciones contenidas en las presentes directrices, Kuwait y todo Estado u organización internacional que haya presentado una reclamación duplicada o una reclamación única a la CINU y haya notificado su adhesión a las directrices al Secretario Ejecutivo de la CINU ("Estado adherente") quedarán recíprocamente obligados en los términos aquí previstos. Las directrices surtirán efecto en cada caso al efectuarse dicha notificación al Secretario Ejecutivo de la CINU, el cual se compromete a notificar con prontitud a Kuwait cada una de esas adhesiones.

Artículo 2

Se establecerá un comité bilateral separado entre Kuwait y cada Estado adherente, el cual, en el caso de las reclamaciones duplicadas y de las reclamaciones únicas, determinará los derechos respectivos de los reclamantes de la categoría "C" y/o "D" a la totalidad o a parte de cualquier indemnización concedida a una sociedad kuwaití. En las presentes directrices, por el término "derechos" se entiende la participación o interés porcentuales del reclamante o reclamantes respectivos en la reclamación o reclamaciones presentadas, en base a su participación y/o intereses en los bienes, y teniendo en cuenta las obligaciones pendientes que hubiere entre la persona o personas físicas y la sociedad kuwaití.

Artículo 3

Dicho comité bilateral constará de tres miembros, cada uno de los cuales actuará imparcialmente, ninguno de ellos podrá ser comisionado de la CINU y, preferiblemente, ninguno será funcionario de Kuwait o del Estado adherente. Kuwait y cada Estado adherente nombrarán a uno de esos miembros dentro de los 30 días siguientes a la adhesión de este último a las directrices. Al aceptar prestar servicios en un comité bilateral, los miembros se comprometen a respetar la confidencialidad de los documentos que tengan que examinar para adoptar sus determinaciones.

Artículo 4

Dentro de los 30 días siguientes a la adhesión a estas directrices por el primer Estado que se pasa a ser Estado adherente, el Secretario Ejecutivo nombrará una autoridad designadora que nombrará a una sola persona para que actúe de tercer miembro y presidente de cada comité bilateral que se establezca con arreglo a las presentes directrices ("Árbitro"). El Árbitro no podrá ser de nacionalidad kuwaití ni de ningún Estado que se sepa que ha presentado alguna reclamación duplicada o reclamación única a la CINU.

Artículo 5

El procedimiento previsto en los artículos 3 y 4 se aplicará para cubrir toda vacante que se produzca en un comité bilateral por fallecimiento, dimisión, incapacidad o remoción.

Artículo 6

Si un miembro de un comité bilateral no es nombrado con arreglo a lo previsto en los artículos 3 y 4, el otro miembro y el Árbitro procederán no obstante a adoptar determinaciones, y el Árbitro tendrá el voto decisivo. Si dos miembros de un comité bilateral no han sido designados con arreglo a dicho procedimiento, el Árbitro procederá no obstante a adoptar las determinaciones por sí mismo.

Artículo 7

Kuwait o el Estado Adherente podrá solicitar la remoción de cualquier miembro de un comité bilateral si se dan circunstancias que suscitan dudas razonables de que dicho miembro pueda cumplir los requisitos de los artículos 3 y 4. Tal solicitud deberá presentarse en un plazo de 15 días después del nombramiento de dicho miembro o después de que los hechos en que se

basa hayan sido conocidos por el solicitante, y la resolverá la autoridad designadora nombrada con arreglo al artículo 4.

Artículo 8

Los honorarios y gastos de los dos miembros de un comité bilateral distintos del Árbitro serán pagados directamente a cada uno de ellos por Kuwait y el Estado Adherente, respectivamente. Los honorarios y gastos del Árbitro, así como los gastos de un comité bilateral en cuanto tal, deberán pagarse por adelantado por Kuwait y cada uno de los Estados Adherentes en proporción al número de días requerido para resolver sus respectivas reclamaciones sometidas a la decisión del Árbitro, según lo dispuesto en el artículo 13.

Artículo 9

Cada comité bilateral se reunirá en Ginebra (Suiza) en la sede de la CINU, y decidirá por sí mismo su procedimiento.

Artículo 10

Ningún comité bilateral tendrá derecho ni deber alguno independiente para recoger o recibir pruebas, información o alegaciones de ninguna fuente de ningún tipo, distintas de la información presentada por Kuwait y las entidades reclamantes a la CINU con arreglo a las Normas, en particular el artículo 34. En consecuencia, cada comité bilateral adoptará sus determinaciones exclusivamente sobre la base de la información presentada a la CINU por Kuwait y las entidades reclamantes.

Artículo 11

Cada comité bilateral adoptará sus determinaciones teniendo debidamente en cuenta los principios aplicables del derecho y las prácticas mercantiles.

Artículo 12

Es posible que dos miembros de cada comité bilateral distintos del Árbitro en muchos casos puedan ponerse de acuerdo en una determinación. Por tanto, el Árbitro sólo participará en las determinaciones de un comité bilateral si los otros dos miembros no están de acuerdo y en la medida en que no lo estén. No obstante, cuando los dos miembros de un comité bilateral distintos del Árbitro no estén de acuerdo respecto de la determinación que haya de adoptarse, ésta se adoptará por una mayoría de los tres miembros, con excepción de las circunstancias enunciadas en el artículo 15.

Artículo 13

El costo del Árbitro se calculará a un tipo diario razonable que no será superior al pagado a los Comisionados de la CINU por su trabajo de examen de las reclamaciones. Kuwait y el Estado Adherente pueden acordar también asumir los gastos que razonablemente efectúe el Árbitro en relación con los trabajos descritos en el artículo 12.

Artículo 14

Todas las determinaciones adoptadas por un comité bilateral serán definitivas y vinculantes y no estarán sujetas a apelación, corrección, modificación o revisión de ningún tipo, ya sea a petición de Kuwait o del Estado Adherente o a petición de un reclamante, y cualquiera que sea el foro al que se recurra.

Artículo 15

Los comités bilaterales estarán vinculados por las exigencias del calendario de trabajo de la CINU y, en particular, programarán sus reuniones en coordinación con la aprobación de los informes y recomendaciones por el Consejo de Administración. Si un comité bilateral no ha adoptado una determinación sobre un derecho treinta días antes de la fecha prevista para la firma del informe y recomendaciones del grupo que examine la reclamación o reclamaciones correspondientes, el Árbitro por sí mismo adoptará dicha determinación.

Artículo 16

En lo que respecta a cualquier reclamación duplicada presentada por un Estado Adherente, cuando exista también una reclamación duplicada presentada por otro Estado Adherente (conjuntamente "Reclamaciones Duplicadas Conexas"), todas las determinaciones que de otro modo no se adopten por un comité bilateral serán adoptadas por el Árbitro por sí mismo, tras reunirse con todos los demás miembros de cualquier comité bilateral establecido con arreglo a las presentes directrices que esté actuando respecto de alguna reclamación duplicada conexas. Las disposiciones de los artículos 2 a 15 se aplicarán en ese caso mutatis mutandis.

Artículo 17

Kuwait y cada Estado Adherente se comprometen a obtener de cada uno de sus reclamantes respectivos autorización para que la Secretaría pueda transmitir a la otra entidad reclamante los documentos y demás información pertinente que obre en sus archivos y que pueda referirse a pérdidas por las que otro reclamante ha presentado o pueda presentar una reclamación. En lo que respecta a las reclamaciones únicas, Kuwait se compromete a hacer todo lo posible para presentar por la sociedad kuwaití que no haya presentado una reclamación aquellos documentos que se le pide que presente para todas las demás reclamaciones de sociedades kuwaitíes. Entre esos documentos figurarán, por ejemplo, la escritura de constitución y los estados financieros verificados presentados a las autoridades kuwaitíes competentes. Además, Kuwait y cada Estado Adherente se comprometen a obtener autorizaciones para presentar a los comités bilaterales por conducto de la CINU las reclamaciones completas de sus respectivos reclamantes.

Artículo 18

Al adherirse a las presentes directrices, el Estado Adherente asume la obligación de cumplir los requisitos de pago y de información establecidos en la decisión 18 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.18 (1994)) y 48 (S/AC.26/Dec.48 (1998)) en lo que respecta a toda porción de la indemnización a la que haya determinado que tiene derecho el reclamante de la categoría "C" y/o "D".

Artículo 19

Las presentes directrices permanecerán en vigor respecto de Kuwait y todo Estado adherente hasta que el Secretario Ejecutivo de la CINU les notifique que no quedan determinaciones por adoptar por el comité bilateral y que no quedan pagos por efectuar por la Comisión respecto de reclamaciones duplicadas y de reclamaciones únicas.

Artículo 20

Toda controversia surgida sobre la interpretación de las presentes directrices será resuelta de forma definitiva por el Árbitro a petición de Kuwait o de un Estado adherente.

Artículo 21

La CINU no será considerada responsable de ninguna medida adoptada o determinación formulada por los comités bilaterales con arreglo a las presentes directrices.

Anexo II

DELEGACIÓN IRREVOCABLE DE AUTORIDAD
PARA DISTRIBUIR PAGOS

El Gobierno del Estado de Kuwait, representado en la presente por el Organismo Público Kuwaití encargado de evaluar las indemnizaciones que deben pagarse por los perjuicios ocasionados por la agresión iraquí (PAAC), por la presente delega irrevocablemente en la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas la función de distribuir a los reclamantes no kuwaitíes su porción, en su caso, de la indemnización que recomienden los Grupos de Comisionados "E4" y otorgue el Consejo de Administración a sociedades kuwaitíes; dichas porciones serán el resultado de las determinaciones adoptadas por comités bilaterales con arreglo a las directrices de los trabajos de los comités bilaterales ("directrices"), cuyas disposiciones han sido adoptadas por el Consejo de Administración en su decisión.

Kuwait se compromete a no deducir de tales indemnizaciones los honorarios de tramitación previstos en la decisión 18 del Consejo de Administración.

Anexo XVI

DECIMOTERCER INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO
EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LAS
NORMAS PROVISIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE
TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES*

INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se indican, de conformidad con el artículo 41 de las Normas Provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas"), las correcciones propuestas a las indemnizaciones aprobadas respecto de las reclamaciones de las categorías "A" y "C".

I. CORRECCIONES A LAS INDEMNIZACIONES RESPECTO DE LAS
RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "A"

2. Las recomendaciones de correcciones a las reclamaciones de la categoría "A" incluyen las reclamaciones duplicadas, las correcciones de reclamaciones individuales por reclamaciones familiares, la reposición de reclamaciones anteriormente calificadas de duplicadas y las correcciones basadas en la decisión 21.

A. Reclamaciones duplicadas de la categoría "A"

3. Desde el 12º informe presentado de conformidad con el artículo 41 (S/AC.26/2000/27), se ha comprobado que nueve reclamaciones de la categoría "A" eran repeticiones de otras reclamaciones ya indemnizadas de la misma categoría.

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/2001/8.

4. No debería haberse concedido indemnización alguna por estas reclamaciones duplicadas, y las indemnizaciones totales recomendadas deberían haberse revisado en consecuencia. En el cuadro 1 infra se indican los gobiernos afectados, las series que han de ajustarse, el número de reclamaciones que se han de corregir y la cantidad total en que se reducirá la serie.

Cuadro 1

Reclamaciones duplicadas de la categoría "A"

País	Serie	Número total de reclamaciones duplicadas	Cuantía de la reducción (dólares EE.UU.)
India	Cuarta	1	4.000,00
	Quinta	2	8.000,00
	Sexta	1	4.000,00
Sri Lanka	Primera	1	4.000,00
	Sexta	4	16.000,00
Total		9	36.000,00

B. Correcciones de reclamaciones individuales por reclamaciones familiares

5. Se ha comprobado que una reclamación presentada por la Federación de Rusia, inicialmente clasificada como reclamación individual, era una reclamación presentada en nombre de una familia. En consecuencia, como se indica en el cuadro 2 infra se recomienda aumentar la cuantía de la reclamación, que forma parte de la cuarta serie, de 4.000 a 8.000 dólares de los EE.UU.

Cuadro 2

Corrección de reclamaciones individuales por reclamaciones familiares

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Federación de Rusia	Cuarta	1	4.000,00
Total		1	4.000,00

C. Reposición de reclamaciones que anteriormente se habían considerado duplicadas

6. Se deben reponer cinco reclamaciones de Bosnia y Herzegovina que inicialmente se consideró que eran reclamaciones repetidas que habían sido presentadas por individuos diferentes.

7. En consecuencia, como se indica en el cuadro 3 infra, se recomienda que se revisen las indemnizaciones correspondientes a esas reclamaciones a fin de reflejar la naturaleza correcta de las mismas.

Cuadro 3

Reposición de reclamaciones inicialmente consideradas duplicadas

País	Serie	Número total de reclamaciones repuestas	Cuantía total del aumento (dólares EE.UU.)
Bosnia y Herzegovina	Sexta	1	4.000,00
	Especial	4	16.000,00
Total		5	20.000,00

D. Correcciones de la cantidad superior por la cantidad inferior

8. La decisión 21 (S/AC.26/Dec.21 (1994)) establece que "todo reclamante que haya elegido una cantidad superior dentro de la categoría "A" (4.000 u 8.000 dólares de los EE.UU.) y que haya presentado también una reclamación de la categoría "B", "C" o "D" se considerará que ha seleccionado la cantidad inferior correspondiente dentro de la categoría "A" (2.500 ó 5.000 dólares de los EE.UU.). El Gobierno del Pakistán ha detectado que diversos reclamantes que habían presentado también reclamaciones en la categoría "C" presentaron 25 reclamaciones por cantidades superiores en la categoría "A". En consecuencia, como se indica en el cuadro 4 infra, se recomienda reajustar a la baja la cantidad de las 25 reclamaciones de conformidad con la decisión 21.

Cuadro 4

Correcciones de la cantidad superior por la cantidad inferior

País	Serie	Número total de reclamaciones confrontadas	Cuantía de la reducción (dólares EE.UU.)
Pakistán	Primera	9	16.500,00
	Segunda	16	27.000,00
Total		25	43.500,00

9. En los cuadros 1 a 7 del anexo I al presente informe figuran las indemnizaciones ajustadas correspondientes a las series primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y especial (Bosnia y Herzegovina), así como las indemnizaciones totales revisadas recomendadas para las reclamaciones de la categoría "A".

II. CORRECCIONES A LAS INDEMNIZACIONES RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "C"

10. Las recomendaciones de correcciones a las indemnizaciones respecto de las reclamaciones de la categoría "C" incluyen las correcciones a las reclamaciones duplicadas entre las categorías y dentro de ellas y los cambios de las entidades reclamantes.

A. Correcciones a las reclamaciones duplicadas entre las categorías y dentro de ellas

11. Las correcciones a las indemnizaciones respecto de las reclamaciones de la categoría "C" contenidas en este informe derivan de las notificaciones de reclamaciones duplicadas hechas a la secretaría por los gobiernos. Las declaraciones duplicadas no fueron identificadas por los programas electrónicos de confrontación de la secretaría durante la tramitación de las reclamaciones de la categoría "C", debido a las discrepancias existentes entre los datos correspondientes a los nombres de los reclamantes y la información que permite su identificación.
12. Las cuatro reclamaciones respecto de las cuales se comprobó la existencia de duplicaciones no comunicadas dentro de la categoría se refieren a indemnizaciones concedidas por pérdidas de salida (pérdidas "C1-monetarias") que duplican las indemnizaciones de salida de la categoría "A" concedidas a los mismos reclamantes. La indemnización por pérdida C1-monetaria de cada reclamación fue inferior a la indemnización individual de la categoría "A" de 2.500 dólares de los EE.UU. La decisión N° 24 (S/AC.26/Dec.24 (1994)) especifica que las pérdidas C1-monetarias sólo podrán compensarse en la medida en que se determine que la cuantía de las mismas excede de las indemnizaciones correspondientes de la categoría "A". Por consiguiente, el total de indemnizaciones respecto de las reclamaciones de la categoría "C" de cada una de las cuatro reclamaciones se ha reducido en la cuantía de la indemnización por pérdidas C1-monetarias.
13. A raíz de la notificación de los gobiernos, se examinaron 18 reclamaciones de la categoría "C" y se confirmó que se trataba de reclamaciones duplicadas dentro de la categoría. Entre este grupo de reclamaciones, las que se deberían rechazar por tratarse de repeticiones y las que eran válidas se definieron de conformidad con las orientaciones del Grupo, establecidas en el párrafo 58 del informe relacionado con la séptima serie de reclamaciones (S/AC.26/1999/11).
14. Además, y de conformidad con el citado párrafo 58, cuando existan diferencias en las cantidades totales otorgadas entre reclamaciones duplicadas de la categoría "C" se deberá suponer que las pérdidas de la reclamación válida se conciliarán con la cantidad otorgada más alta. En consecuencia, las indemnizaciones totales concedidas por pérdidas en las cuatro reclamaciones se han conciliado con la cantidad otorgada más alta de las correspondientes reclamaciones rechazadas.
15. En consecuencia, se recomienda que se introduzcan correcciones en 26 reclamaciones, con el resultado de una disminución neta de 102.863,22 dólares de los EE.UU. en las indemnizaciones concedidas, según se indica en el cuadro 5, infra.

Cuadro 5

Correcciones a las indemnizaciones de la categoría "C" como resultado de la existencia de reclamaciones duplicadas

País u organización internacional	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
India	Séptima	5	(46.227,21)
Pakistán	Primera	1	34.075,00
	Séptima	6	(56.522,71)
Filipinas	Segunda	2	562,14
	Primera	12	(23.750,44)
Total		26	(102.863,22)

B. Cambio de la entidad reclamante

16. A petición del reclamante y con el acuerdo tanto del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) en Gaza y del Gobierno de Egipto, se ha transferido al UNRWA Gaza una reclamación presentada por Egipto y aprobada en la tercera serie.

Cuadro 6

Cambio de la entidad reclamante de la información y el pago de una reclamación

País u organización internacional	Número de reclamaciones consignadas	Serie	Importe total recomendado anteriormente (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregido	Importe total recomendado corregido (dólares EE.UU.)
Egipto	16.067	Tercera	116.485.154,77	16.066	116.476.556,15
UNRWA Gaza		Tercera	no disponible	1	8.598,62

17. En los cuadros 1 a 6 del anexo II figuran las indemnizaciones ajustadas correspondientes a las series primera, segunda, tercera, quinta y séptima y las indemnizaciones totales revisadas recomendadas para las reclamaciones de la categoría "C".

Anexo I

INDEMNIZACIONES CORREGIDAS DE LAS RECLAMACIONES
DE LA CATEGORÍA "A"

1. Sobre la base de las correcciones indicadas en los párrafos 2 a 8 del presente informe, supra, los importes totales corregidos recomendados en relación con las reclamaciones de la categoría "A", por países y por series de reclamaciones, son los siguientes:

Cuadro 1

Correcciones a la primera serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Pakistán	12.099.500	12.083.000
Sri Lanka	25.093.000	25.089.000

Cuadro 2

Correcciones a la segunda serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Pakistán	19.526.500	19.499.500

Cuadro 3

Correcciones a la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
India	146.257.000	146.253.000
Federación de Rusia	9.000.000	9.004.000

Cuadro 4

Correcciones a la quinta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
India	147.554.000	147.546.000

Cuadro 5

Correcciones a la sexta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Bosnia y Herzegovina	1.828.000	1.832.000
India	17.313.000	17.309.000
Sri Lanka	35.571.000	35.555.000

Cuadro 6

Correcciones a la serie especial de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Bosnia y Herzegovina	764.000	780.000

2. Sobre la base de las correcciones indicadas, los importes totales recomendados en relación con las reclamaciones revisadas de la categoría "A", por series, son los siguientes:

Cuadro 7

Montos totales revisados de las indemnizaciones recomendadas correspondientes a las reclamaciones de la categoría "A"

Serie	Importe total recomendado anteriormente ^a	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Primera	189.599.500,00	189.579.000,00
Segunda	641.240.500,00	641.213.500,00
Tercera	531.496.500,00	sin cambios
Cuarta	732.605.000,00	sin cambios
Quinta	782.636.000,00	782.628.000,00
Sexta	315.392.000,00	315.376.000,00
Especial (Pakistán)	2.554.500,00	sin cambios
Especial (Bosnia y Herzegovina)	764.000,00	780.000,00

^a Los importes totales anteriormente recomendados de esta columna incluyen las indemnizaciones inicialmente aprobadas por el Consejo de Administración en sus decisiones 22, 28, 29, 31, 33, 38, 67 y 101 (S/AC.26/Dec.22 (1994), S/AC.26/Dec.28 (1995), S/AC.26/Dec.29 (1995), S/AC.26/Dec.31 (1995), S/AC.26/Dec.33 (1995), S/AC.26/Dec.38 (1996), S/AC.26/Dec.67 (1999) y S/AC.26/Dec.101 (2000)), y las correcciones

posteriormente aprobadas por el Consejo de Administración en sus decisiones 42, 44, 51, 54, 57, 71, 79, 85, 95, 99, 109 y 113 (S/AC.26/Dec.42 (1997), S/AC.26/Dec.44 (1997), S/AC.26/Dec.51 (1998), S/AC.26/Dec.54 (1998), S/AC.26/Dec.57 (1998), S/AC.26/Dec.71 (1999), S/AC.26/Dec.79 (1999), S/AC.26/Dec.85 (1999), S/AC.26/Dec.95 (2000), S/AC.26/Dec.99 (2000), S/AC.26/Dec.109 (2000) y S/AC.26/Dec.113 (2000)).

Anexo II

INDEMNIZACIONES CORREGIDAS DE LAS RECLAMACIONES
DE LA CATEGORÍA "C"

1. Sobre la base de las correcciones indicadas en los párrafos 10 a 16 del presente informe, supra, los importes totales corregidos recomendados en relación con las reclamaciones de la categoría "C", por países y por series de reclamaciones, son los siguientes:

Cuadro 1

Correcciones a la primera serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Pakistán	17.768.858,00	17.791.933,00

Cuadro 2

Correcciones a la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Filipinas	1.329.974,64	1.330.536,78

Cuadro 3

Correcciones a la tercera serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Egipto	116.485.154,77	116.476.556,15
UNRWA Gaza	no disponible	8.598,62

Cuadro 4

Correcciones a la quinta serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Filipinas	7.890.192,76	7.866.442,32

Cuadro 5

Correcciones a la séptima serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
India	187.010.525,09	186.964.297,88
Pakistán	74.572.959,48	74.516.436,77

2. Sobre la base de las correcciones indicadas, los importes totales recomendados en relación con las reclamaciones revisadas de la categoría "C", por series, son los siguientes:

Cuadro 6

Montos totales revisados de las indemnizaciones recomendadas correspondientes a las reclamaciones de la categoría "C"

Serie	Importe total recomendado anteriormente ^a	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Primera	51.086.478,00	51.109.553,00
Segunda	431.743.689,19	431.744.251,33
Tercera	324.883.154,77	sin cambios
Cuarta	654.598.151,73	sin cambios
Quinta	735.475.730,98	735.451.980,54
Sexta	765.713.687,98	sin cambios
Séptima	1.932.771.429,79	1.932.668.679,87

^a Los importes totales anteriormente recomendados de esta columna incluyen las indemnizaciones inicialmente aprobadas por el Consejo de Administración en sus decisiones 25, 36, 37, 39, 41, 52 y 70 (S/AC.26/Dec.25 (1994), S/AC.26/Dec.36 (1996), S/AC.26/Dec.37 (1996), S/AC.26/Dec.39 (1996), S/AC.26/Dec.41 (1997), S/AC.26/Dec.52 (1998), S/AC.26/Dec.70 (1999)), y las correcciones posteriormente aprobadas por el Consejo de Administración en sus decisiones 39, 41, 52, 85, 95, 99 y 113 (S/AC.26/Dec.39 (1996), S/AC.26/Dec.41 (1997), S/AC.26/Dec.52 (1998), S/AC.26/Dec.85 (1999), S/AC.26/Dec.95 (2000), S/AC.26/Dec.99 (2000) y C.26/Dec.113 (2000)).

Anexo XVII

DECISIÓN SOBRE LA CORRECCIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES
CORRESPONDIENTES A LAS RECLAMACIONES DE LAS
CATEGORÍAS A Y C DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE
LAS NORMAS PROVISIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO
DE TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES ADOPTADA POR
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE
INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU
105ª SESIÓN, EL 15 DE MARZO DE 2001, EN GINEBRA*

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) ("las Normas"), un informe¹ del Secretario Ejecutivo sobre la corrección de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones de las categorías "A" y "C",

1. Decide, de conformidad con el artículo 41 de las Normas, corregir las indemnizaciones aprobadas para gobiernos y organizaciones internacionales². Las cantidades totales corregidas, por país y serie, son las siguientes:

* Publicado anteriormente como documento S/AC.26/Dec.122 (2001).

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/8 (anexo XVI supra).

² De conformidad con las disposiciones relativas a la confidencialidad contenidas en las Normas (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará un cuadro con el desglose de las cantidades corregidas que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que se facilitará por separado a los gobiernos y organizaciones internacionales correspondientes.

Cuadro 1

Correcciones a la primera serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Pakistán	12.099.500	12.083.000
Sri Lanka	25.093.000	25.089.000

Cuadro 2

Correcciones a la segunda serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Pakistán	19.526.500	19.499.500

Cuadro 3

Correcciones a la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Federación de Rusia	9.000.000,00	9.004.000
India	146.257.000,00	146.253.000

Cuadro 4

Correcciones a la quinta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
India	147.554.000,00	147.546.000

Cuadro 5

Correcciones a la sexta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Bosnia y Herzegovina	1.828.000	1.832.000
India	17.313.000	17.309.000
Sri Lanka	35.571.000	35.555.000

Cuadro 6

Correcciones a la serie especial de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Bosnia y Herzegovina	764.000	780.000

Cuadro 7

Correcciones a la primera serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Pakistán	17.768.858,00	17.791.933,00

Cuadro 8

Correcciones a la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Filipinas	1.329.974,64	1.330.536,78

Cuadro 9

Correcciones a la tercera serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Egipto	116.485.154,77	116.476.556,15
OOPS Gaza	N/A	8.598,62

Cuadro 10

Correcciones a la quinta serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Filipinas	7.890.192,76	7.866.442,32

Cuadro 11

Correcciones a la séptima serie de reclamaciones de la categoría "C"

País u organización internacional	Importe total recomendado anteriormente	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
India	187.010.525,09	186.964.297,88
Pakistán	74.572.959,48	74.516.436,77

2. Decide también, sobre la base de las correcciones anteriores, que los montos totales revisados de las indemnizaciones recomendadas, por series, son los siguientes:

Cuadro 12

Montos totales revisados de las indemnizaciones recomendadas correspondientes a las reclamaciones de la categoría "A"

Serie	Importe total recomendado anteriormente ^a	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Primera	189.599.500,00	189.579.000,00
Segunda	641.240.500,00	641.213.500,00
Tercera	531.496.500,00	Sin cambios
Cuarta	732.605.000,00	Sin cambios
Quinta	782.636.000,00	782.628.000,00
Sexta	315.392.000,00	315.376.000,00
Especial (Pakistán)	2.554.500,00	Sin cambios
Especial (Bosnia y Herzegovina)	764.000,00	780.000,00

^a Los importes totales anteriormente recomendados de esta columna incluyen las indemnizaciones inicialmente aprobadas por el Consejo de Administración en sus decisiones 22, 28, 29, 31, 33, 38, 67 y 101 (S/AC.26/Dec.22 (1994), S/AC.26/Dec.28 (1995), S/AC.26/Dec.29 (1995), S/AC.26/Dec.31 (1995), S/AC.26/Dec.33 (1995), S/AC.26/Dec.38 (1996), S/AC.26/Dec.67 (1999) y S/AC.26/Dec.101 (2000)), y las correcciones aprobadas posteriormente por el Consejo en sus decisiones 42, 44, 51, 54, 57, 71, 79, 85, 95, 99, 109 y 113 (S/AC.26/Dec.42 (1997), S/AC.26/Dec.44 (1997), S/AC.26/Dec.51 (1998), S/AC.26/Dec.54 (1998), S/AC.26/Dec.57 (1998), S/AC.26/Dec.71 (1999), S/AC.26/Dec.79 (1999), S/AC.26/Dec.85 (1999), S/AC.26/Dec.95 (2000), S/AC.26/Dec.99 (2000), S/AC.26/Dec.109 (2000) y S/AC.26/Dec.113 (2000)).

Cuadro 13

Montos totales revisados de las indemnizaciones recomendadas
correspondientes a las reclamaciones de la categoría "C"

Serie	Importe total recomendado anteriormente ^a	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Primera	51.086.478,00	51.109.553,00
Segunda	431.743.689,19	431.744.251,33
Tercera	324.883.154,77	Sin cambios
Cuarta	654.598.151,73	Sin cambios
Quinta	735.475.730,98	735.451.980,54
Sexta	765.713.687,98	Sin cambios
Séptima	1.932.771.429,79	1.932.668.679,87

^a Los importes totales anteriormente recomendados de esta columna incluyen las indemnizaciones inicialmente aprobadas por el Consejo de Administración en sus decisiones 25, 36, 37, 39, 41, 52 y 70 (S/AC.26/Dec.25 (1994), S/AC.26/Dec.36 (1996), S/AC.26/Dec.37 (1996), S/AC.26/Dec.39 (1996), S/AC.26/Dec.41 (1997), S/AC.26/Dec.52 (1998), S/AC.26/Dec.70 (1999)), y las correcciones aprobadas posteriormente por el Consejo en sus decisiones 39, 41, 52, 85, 95, 99 y 113 (S/AC.26/Dec.39 (1996), S/AC.26/Dec.41 (1997), S/AC.26/Dec.52 (1998), S/AC.26/Dec.85 (1999), S/AC.26/Dec.95 (2000), S/AC.26/Dec.99 (2000) y S/AC.26/Dec.113 (2000)).